



REVISTA DE

Estudios Políticos

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

JOSEP BAQUÉS QUESADA

Viejos vinos en odres nuevos: el radicalismo de la izquierda revolucionaria en el siglo XXI

AINHOA LASA LÓPEZ

New statehood (?) in the post-pandemic context: A reflection from the coordinates of the global market form

RAFAEL LÓPEZ-MESEGUER Y RAFAEL MARTÍNEZ RIVAS

Tipos ideales de educación cívica: una aproximación desde la teoría política

ELISA USATEGUI BASOZABAL

La cuestión social en Alexis de Tocqueville

VIVIANA GONZÁLEZ HINCAPIÉ

Del aspecto emancipatorio al aspecto relacional de la libertad en la comunidad política: un diálogo entre Michel Foucault y Robert Spaemann

ASBEL BOHIGUES, ELENA GAÑÁN SÁNCHEZ Y MARÍA ÁNGELES HUETE GARCÍA

Las agendas urbanas como instrumento de implementación de la Agenda 2030. Propuesta de análisis para América Latina y Europa

MARCOS DE ARMENTERAS CABOT

¿Es posible la protección «intertemporal» de la libertad? A vueltas con la sentencia del Tribunal Constitucional alemán en el caso *Neubauer*

RAMÓN VILLAPLANA JIMÉNEZ

Crisis competitiva y efecto contagio: la introducción de las primarias para la selección de líderes en España

BENIGNO ALARCÓN Y MANUEL HIDALGO

Elecciones, clientelismo competitivo y autocratización en Venezuela

200

NUEVA ÉPOCA

abril/junio

2023

ARTÍCULOS



RECENSIONES

Revista de Estudios Políticos (Nueva Época)
ISSN-L 0048-7694
Núm. 200, abril/junio 2023

La *REP* cumple con los criterios de calidad LATINDEX y está indizada en SCOPUS y Web of Science: *Social Sciences Citation Index (SSCI)* y *Journal Citation Reports (JCR)*. También está incluida en las principales bases de datos especializadas en Ciencia Política: *International Political Science Abstracts*, *Political Science Complete*, *Worldwide Political Science Abstracts* y *Sociological Abstracts*.

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) ha renovado a la *REP* el certificado de «Revista Excelente» hasta el 22 de julio de 2023.

The *REP* meets the LATINDEX criteria for scientific journals and is indexed in SCOPUS and the Web of Science (WOS): *Social Science Citation Index (SSCI)*, and the *Journal Citation Reports (JCR)*. It is also included in the main Political Science specialized databases: *International Political Science Abstracts*, *Political Science Complete*, *Worldwide Political Science Abstracts* and *Sociological Abstracts*.

The Spanish Foundation for Science and Technology (FECYT) has renewed the journal *REP* its certificate of “Excellence” until the 22th of July, 2023.

REVISTA DE

Estudios Políticos

200

NUEVA ÉPOCA

abril/junio

2023

ISSN-L 0048-7694

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Plaza de la Marina Española, 9 - 28071 Madrid

CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES

Los contenidos de la REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS
están disponibles en acceso abierto en las direcciones:

Revistas electrónicas del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales
<http://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/revistaselectronicas?IDR=3>

Repositorio Español de Ciencia y Tecnología
<http://recyt.fecyt.es/index.php/RevEsPol/index>

Catálogo General de Publicaciones Oficiales
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Dialnet
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/revista?codigo=1166>

SUSCRIPCIONES

Para suscribirse y adquirir números sueltos debe dirigirse a:

Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

Plaza de la Marina Española, 9 - 28071 Madrid (España)

Tel. (34) 91 4228 972/91 4228 973

email: suscripciones@cepc.es

<http://www.cepc.gob.es/tienda/c%C3%B3mo-comprar-una-revista>

PRECIOS AÑO 2023 (SIN IVA)

- Suscripciones en papel: 53 €
- Acceso electrónico gratuito

ISSN-L: 0048-7694

DOI: 10.18042/cepc/rep

NIPO: 091-20-026-9 (PAPEL)

NIPO: 091-20-028-X (HTML)

NIPO: 091-20-027-4 (PDF)

Depósito legal: M. 2426-1958

Composiciones RALI, S.A. – Costa, 12-14 - 7.ª planta – 48010 BILBAO



PAPEL RECICLADO
LIBRE DE CLORO

SUMARIO

Núm. 200, abril/junio 2023

ARTÍCULOS

JOSEP BAQUÉS QUESADA

Viejos vinos en odres nuevos: el radicalismo de la izquierda revolucionaria en el siglo XXI 13-39

AINHOA LASA LÓPEZ

New statehood (?) in the post-pandemic context: A reflection from the coordinates of the global market form. 41-69

RAFAEL LÓPEZ-MESEGUER Y RAFAEL MARTÍNEZ RIVAS

Tipos ideales de educación cívica: una aproximación desde la teoría política 71-97

ELISA USATEGUI BASOZABAL

La cuestión social en Alexis de Tocqueville. 99-127

VIVIANA GONZÁLEZ HINCAPIÉ

Del aspecto emancipatorio al aspecto relacional de la libertad en la comunidad política: un diálogo entre Michel Foucault y Robert Spaemann 129-156

ASBEL BOHIGUES, ELENA GAÑÁN SÁNCHEZ Y MARÍA ÁNGELES HUETE GARCÍA

Las agendas urbanas como instrumento de implementación de la Agenda 2030. Propuesta de análisis para América Latina y Europa 157-186

MARCOS DE ARMENTERAS CABOT

¿Es posible la protección «intertemporal» de la libertad? A vueltas con la sentencia del Tribunal Constitucional alemán en el caso *Neubauer*. 187-215

RAMÓN VILLAPLANA JIMÉNEZ

Crisis competitiva y efecto contagio: la introducción de las primarias para la selección de líderes en España 217-247

BENIGNO ALARCÓN Y MANUEL HIDALGO

Elecciones, clientelismo competitivo y autocratización en Venezuela 249-282

RECENSIONES

PARA COMPRENDER LA EXTREMA DERECHA

MARTÍN ALONSO ZARZA Y FRANCISCO JAVIER MERINO PACHECO: *Alquimistas del malestar. Del momento Weimar al trumpismo global*, por Jesús Casquete 285-291

JAVIER RODRIGO Y MAXIMILIANO FUENTES: *Ellos, los fascistas. La banalización del fascismo y la crisis de la democracia*, por Jesús Casquete 285-291

EVA ILLOUZ: *Les émotions contre la démocratie*, por Jesús Casquete 285-291

JOSÉ FÉLIX TEZANOS (ED.): *Cambios sociales en tiempos de pandemia*, por José Antonio Sanz Moreno 291-299

MARÍA JOSÉ VILLAVERDE: *Tocqueville y el lado oscuro del liberalismo*, por José López Hernández. 299-306

CARL SCHMITT, VIVIT ET NON VIVIT

JOSÉ A. JOSÉ DÍAZ NIEVA Y JERÓNIMO MOLINA CANO: *Los enemigos de España son mis enemigos. Bibliografía panhispánica de Carl Schmitt (1926-2022)*, por Francisco Vila Conde 306-312

MIGUEL SARALEGUI: *The politics of time: introduction to Carl Schmitt's political thought*, por Luiz Feldman 312-316

GUILLERMO VICENTE Y GUERRERO: *Constitución y revolución en los inicios del Estado nacional noruego*, por Ignacio Fernández Sarasola 316-325

COLABORAN 327-332

TABLE OF CONTENTS

Issue 200, April/June 2023

ARTICLES

JOSEP BAQUÉS QUESADA

Old wines in new bottles: The radicalism of the revolutionary left in the 21th century 13-39

AINHOA LASA LÓPEZ

New statehood (?) in the post-pandemic context: A reflection from the coordinates of the global market form. 41-69

RAFAEL LÓPEZ-MESEGUER AND RAFAEL MARTÍNEZ RIVAS

Ideal types in civic education: An approach from political theory 71-97

ELISA USATEGUI BASOZABAL

The social question in Alexis de Tocqueville. 99-127

VIVIANA GONZÁLEZ HINCAPIÉ

From the emancipatory to the relational aspect of freedom in the political community: A dialogue between Michel Foucault and Robert Spaemann. 129-156

ASBEL BOHIGUES, ELENA GAÑÁN SÁNCHEZ AND MARÍA ÁNGELES HUETE GARCÍA

Urban agendas as an implementation tool for the 2030 Agenda. An analytical proposal for the comparison between Latin America and Europe 157-186

MARCOS DE ARMENTERAS CABOT

Is the “intertemporal” protection of freedom possible? The expansion of the concept of freedom in the judgment of the German Constitutional Court in the *Neubauer* case 187-215

RAMÓN VILLAPLANA JIMÉNEZ

Competitive crisis and contagion effect: The introduction of primaries for leaders’ selection in Spain 217-247

BENIGNO ALARCÓN AND MANUEL HIDALGO

Elections, competitive clientelism and autocratization in Venezuela 249-282

BOOK REVIEWS

PARA COMPRENDER LA EXTREMA DERECHA

MARTÍN ALONSO ZARZA AND FRANCISCO JAVIER MERINO PACHECO: *Alquimistas del malestar. Del momento Weimar al trumpismo global*, by Jesús Casquete 285-291

JAVIER RODRIGO AND MAXIMILIANO FUENTES: *Ellos, los fascistas. La banalización del fascismo y la crisis de la democracia*, by Jesús Casquete 285-291

EVA ILLOUZ: *Les émotions contre la démocratie*, by Jesús Casquete 285-291

JOSÉ FÉLIX TEZANOS (ED.): *Cambios sociales en tiempos de pandemia*, by José Antonio Sanz Moreno 291-299

MARÍA JOSÉ VILLAVERDE: *Tocqueville y el lado oscuro del liberalismo*, by José López Hernández 299-306

CARL SCHMITT, VIVIT ET NON VIVIT

JOSÉ A. JOSÉ DÍAZ NIEVA AND JERÓNIMO MOLINA CANO: *Los enemigos de España son mis enemigos. Bibliografía panhispánica de Carl Schmitt (1926-2022)*, by Francisco Vila Conde 306-312

MIGUEL SARALEGUI: *The politics of time: introduction to Carl Schmitt's political thought*, by Luiz Feldman. 312-316

GUILLERMO VICENTE Y GUERRERO: *Constitución y revolución en los inicios del Estado nacional noruego*, by Ignacio Fernández Sarasola 316-325

CONTRIBUTORS. 327-332

COLABORAN

JOSEP BAQUÉS QUESADA

Doctor en Ciencias Políticas por la Universidad de Barcelona. Profesor de la Universidad de Barcelona y del Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, e investigador asociado de la Universidad Francisco de Vitoria. Director académico del grado en Seguridad de la Universidad de Barcelona. Director de la *Revista de Estudios de Seguridad Internacional*; subdirector del portal de transferencia de conocimiento Global Strategy. Colaborador habitual del Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra; de la *Revista General de Marina* y del Instituto Español de Estudios Estratégicos. Ha sido profesor visitante de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y de la Universidad La Lumière, de Lyon, así como profesor invitado en la Universidad de Granada. Está en posesión de varios premios y reconocimientos, entre ellos el Serge Lazareff/OTAN, otorgado por el Cuartel General de las Fuerzas Aliadas en Europa (2022), o la Cruz al Mérito Militar (Aeronáutico) con Distintivo Blanco, otorgada por el Estado Mayor de la Defensa (2022). Embajador de la marca Ejército, nombrado por el jefe de Estado Mayor del Ejército, desde diciembre de 2021.

AINHOA LASA LÓPEZ

Is associate professor of Constitutional Law at the University of the Basque Country. She is also a lecturer on the Master's Degree in Constitutional Law, University of Valencia (from 2016 to present). Among her publications in 2022: «La reforma radical de los Tratados como exigencia del constitucionalismo social», in A. Lasa López, M. A., García Herrera, G. and Maestro Buelga (coords.), *La refundación de la Unión Europea y la nueva centralidad estatal*; «La Conferencia

sobre el futuro de Europa como laboratorio supranacional de experimentación democrática: límites y oportunidades», in *El futuro de la Unión Europea: aportaciones a la Conferencia*. Her lines of research focus on the analysis of the reconfiguration of sovereignty and constituent power in systemic crisis of the global order, exploring alternatives to market constitutional paradigm.

RAFAEL LÓPEZ-MESEGUER

Profesor del área de Métodos de Investigación en Educación en la Universidad Internacional de la Rioja (UNIR). Doctor en Ciencias Políticas por la Universidad Autónoma de Madrid, donde también obtuvo el graduado en Ciencias Políticas y de la Administración y cursó el Master en Democracia y Gobierno. Investigador asociado al Instituto de Estudios Sociales y Educativos de la Fundación Europea Sociedad y Educación, donde colabora en diversos proyectos de investigación. Sus áreas de especialización son la Teoría Política y Social, la Teoría de la Evaluación, y la Investigación cualitativa en Educación.

RAFAEL MARTÍNEZ RIVAS

Doctorando en Filosofía en la Universidad de Navarra y profesor de Teoría Política en la Universidad del Desarrollo. Graduado en Ciencias Políticas y Gestión Pública en la Universidad Rey Juan Carlos y máster en Democracia y Gobierno por la Universidad Autónoma de Madrid.

ELISA USATEGUI BASOZABAL

Doctora en Filosofía, es profesora del Departamento de Sociología y Trabajo Social de la UPV/EHU. Perteneció al grupo de investigación CIVERSITY: Ciudad y Diversidad. Ha participado en contratos y proyectos de I+D+i nacionales e internacionales, conectados con sus líneas de investigación: la crisis de las estructuras y procesos de integración social. Ha intervenido con ponencias y comunicaciones orales en numerosos congresos nacionales e internacionales. Ha colaborado como experta en el Diagnóstico de la Igualdad de Oportunidades en la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales de la UPV/EHU (2010); el proceso de elaboración de la «Ley de prevención de

la violencia machista contra las mujeres y de atención y recuperación integral de sus víctimas», del Departamento de Interior del Gobierno Vasco (2011); la ponencia de estudio sobre buenas prácticas y estrategias pedagógicas positivas elaborado por la Comisión de Educación y Deporte del Senado (2010), y en jornadas científicas organizadas por el Consejo Escolar de Euskadi y Garatu.

VIVIANA GONZÁLEZ HINCAPIÉ

Doctora en Ciencias Políticas por la Universidad Complutense de Madrid. Actualmente es profesora asociada en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología de esta universidad en el Área de Teoría Política. Su interés por los fundamentos filosóficos y antropológicos que subyacen a los debates éticos, sociales y políticos contemporáneos sobre el ser humano la llevó a entablar un diálogo interdisciplinar entre las ciencias sociales, la filosofía y la teoría política en el marco de su investigación doctoral. En ella aborda el tema de la libertad y la naturaleza de la persona a partir de un diálogo entre las aportaciones del filósofo alemán Robert Spaemann y el construccionismo social. Actualmente sus intereses de investigación se centran en la relación entre libertad y naturaleza de la persona, tanto desde un punto de vista filosófico como aplicado, atendiendo a sus implicaciones éticas y políticas, y prestando especial atención a la discusión en torno al cuerpo (sexuado) y a su vinculación con la cuestión de género.

ASBEL BOHIGUES GARCÍA

Profesor ayudante doctor de Ciencia Política en la Universitat de València. Doctor en Ciencia Política por la Universidad de Salamanca, con estancias de investigación en las Universidades de Pittsburgh y LMU Munich. Su tesis doctoral recibió el Premio Guillermo O'Donnell a la mejor tesis doctoral por la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política. Anteriormente ha sido investigador posdoctoral en la Universidade Federal de Minas Gerais. Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración por la Universitat de València y máster en Ciencia Política por la Universidad de Salamanca. Además, es editor asistente de las revistas *América Latina Hoy* y *Revista Latinoamericana de Opinión Pública*. Sus líneas investigación incluyen la política comparada, la democracia y las élites, con una especialización regional en América Latina.

ELENA GAÑÁN SÁNCHEZ

Investigadora y doctoranda de la Universidad Pablo de Olavide en la línea de investigación UPOMetrópolis sobre política urbana y metropolitana, en el grupo de investigación Política, Territorio y Participación, donde ha trabajado en proyectos como «La gobernanza de las áreas metropolitanas en Andalucía: retos para el desarrollo del modelo estratégico», «La dimensión metropolitana de la Agenda Urbana de Dos Hermanas», «Las agendas urbanas y el área metropolitana de Sevilla» y en observatorios urbanos de ciudades como Sevilla, La Rinconada o Dos Hermanas. Tiene experiencia en el sector privado en dirección de estudios demoscópicos, *social media manager*, comunicación pública, organización de eventos y dinamización social. Graduada en Sociología y máster en Sociedad, Administración y Política por la Universidad Pablo de Olavide. Tiene varias publicaciones sobre gobernanza urbana y metropolitana en el marco de su tesis doctoral.

MARÍA ÁNGELES HUETE GARCÍA

Doctora con mención europea por la Universidad Pablo de Olavide, Sevilla. Profesora titular del Departamento de Sociología de esa Universidad e investigadora colaboradora del Instituto de Iberoamérica de la Universidad de Salamanca. Ha realizado estancias de investigación en la Universidad de Chicago, Odense y Essex. Su línea de investigación está centrada en el análisis de los sistemas de gobernanza en el ámbito de las políticas urbanas, participando en proyectos de investigación competitivos nacionales e internacionales. Sus trabajos han sido publicados en revistas como *Local Government Studies*, *European Planning Studies* o *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*. Su trayectoria de investigación vinculada al análisis de políticas públicas urbanas se concreta en el estudio de iniciativas de desarrollo urbano desde la perspectiva de la UE. Actualmente lidera una línea de investigación en materia de desarrollo urbano y metropolitano. Forma parte como secretaria del Comité de Sociología Urbana de la Federación Española de Sociología y es directora de la revista *América Latina Hoy*.

MARCOS DE ARMENTERAS CABOT

Profesor ayudante doctor del Departamento de Derecho Público de la Universitat de les Illes Balears. Anteriormente ha sido investigador

postdoctoral en el área de Filosofía del Derecho de la Scuola Superiore Sant'Anna di Pisa, ha realizado estancias de investigación en la Chaire Hoover d'éthique économique et sociale de la Université catholique de Louvain y en el Laboratorio Interdisciplinario para el Cambio Climático de la Universitat de les Illes Balears. Es licenciado en Derecho por la Universidad de Barcelona, máster en Sociología del Derecho por el Instituto Internacional de Sociología del Derecho de Oñati, máster en Derecho Ambiental por la Universidad del País Vasco, y doctor en Derecho por la Universitat Rovira i Virgili, con una tesis sobre la aplicación del principio de equidad intergeneracional en los litigios ambientales y climáticos. En la actualidad su investigación se centra en los aspectos teóricos del derecho ambiental, la justicia intergeneracional y las implicaciones jurídicas y políticas del cambio climático.

F. RAMÓN VILLAPLANA JIMÉNEZ

Es licenciado y doctor en Ciencia Política y de la Administración por la Universidad de Murcia y máster en Política y Democracia por la UNED. Ha sido profesor de Ciencia Política en la Universidad de Murcia y, actualmente, es investigador posdoctoral en la European School of Political and Social Sciences de la Universidad Católica de Lille.

BENIGNO ALARCÓN

Es director y fundador del Centro de Estudios Políticos y de Gobierno de la Universidad Católica Andrés Bello, Caracas. Profesor de Derecho y Política en pregrado y postgrado. Sus investigaciones, libros y artículos, desde hace diez años, se han centrado en el estudio comparado de regímenes autoritarios y procesos de transición democrática, con especial énfasis en el caso venezolano. Profesionalmente se ha especializado en análisis de escenarios políticos, gerencia estratégica de conflictos y negociación.

MANUEL HIDALGO

Es profesor de Política Internacional en la Universidad Carlos III de Madrid. En la actualidad, sus principales líneas de investigación giran en torno a la integridad de las elecciones y los procesos

de democratización, en particular en América Latina, y específicamente el caso venezolano, la geopolítica de las fronteras y las políticas ambientales y prácticas socioecológicas. Sus últimas publicaciones han aparecido en revistas como *Electoral Studies*, *PLoS ONE*, *Ayer*, *Journal of Democracy*, *Science Advances* y *Rationality and Society*.

INSTRUCCIONES PARA LOS AUTORES

Temas de interés

La *Revista de Estudios Políticos* (REP) publica trabajos de investigación originales en castellano o inglés sobre Teoría de la Constitución, Teoría del Estado, Ciencia Política, Historia Política e Historia del Pensamiento Político.

Envío de originales

Los originales, que deberán ser inéditos, se harán llegar por correo electrónico a la dirección **evaluaciones@cepc.es**, consignando en el asunto del mensaje que se trata de un artículo destinado a la REP.

Es obligatorio enviar dos versiones: una **anonimizada** para facilitar la evaluación anónima del texto, y otra sin anonimizar.

Tipos de originales aceptados

- Artículos: trabajos de investigación originales, de carácter teórico o empírico. Tendrán una extensión máxima de 12 000 palabras, incluidas las notas y las referencias bibliográficas.
- Notas: información breve sobre hallazgos singulares o nuevas aportaciones resultado de proyectos de investigación o estudios en marcha. Su extensión no excederá las 7000 palabras, incluidas notas y referencias bibliográficas.
- Notas bibliográficas: reflexión crítica o discusión sobre una o varias publicaciones relacionadas con la temática de la revista.
- Reseñas: la REP no acepta reseñas no solicitadas. Agradece, por el contrario, sugerencias sobre libros para su reseña o reseña.

Números monográficos

La REP podrá publicar números dedicados a un tema de especial interés para la Ciencia Política, a propuesta del Consejo de Redacción o de investigadores que harán llegar sus propuestas a **evaluaciones@cepc.es**, y que siempre deberán ser aprobadas por dicho Consejo.

Formato

Los originales deberán llegar en formato Word o compatible, escritos a espacio y medio y en letra *Times New Roman* tamaño 12. La primera página incluirá el título, nombre del autor o autores, filiación académica, direcciones de correo ordinario y electrónico y teléfono de contacto, así como la indicación de quién es el autor destinatario de todas las comunicaciones con la revista. Se acompañará también un breve *curriculum vitae* del autor o autores, con una extensión máxima de 150 palabras.

Título

Los artículos y notas llevarán el título en español e inglés. Tendrá un marcado carácter informativo y reflejará fielmente el contenido del artículo. Debe evitar emplear palabras vacías e incluirá, dentro de lo posible, descriptores extraídos de tesauros de su especialidad. Debe evitarse el uso de abreviaturas, acrónimos, símbolos y fórmulas.

Resumen

Los artículos y notas irán precedidos de un breve resumen, en español e inglés. La extensión de la versión española debe estar comprendida entre 150 y 200 palabras, mientras que para las notas de investigación el límite se fija en 150. Su alcance debe ser estrictamente informativo y seguirá siempre la estructura *objetivos-métodos-resultados-conclusiones*. No puede incluirse en los mismos información que no figure en el texto del artículo. También deben evitarse palabras o expresiones poco significativas, perífrasis y frases excesivamente largas.

Descriptorios / Palabras clave

Se incluirá un máximo de diez descriptorios o palabras clave, en español e inglés. Para favorecer su normalización, se extraerán de tesauros y vocabularios normalizados, entre los que podemos citar *CSA Worldwide Political Science Abstracts Thesaurus* y el *International Bibliography of the Social Sciences (IBBS) Thesaurus*.

Tablas y gráficos

Todas las tablas y gráficos estarán numeradas con números arábigos correlativos tras la palabra «tabla» o «gráfico» (según el caso). Han de tener un título conciso que refleje su contenido, y en el pie debe citarse la fuente, aunque sean de elaboración propia, en cuyo caso se pondrá: «elaboración propia». Las imágenes habrán de enviarse incrustadas en el texto y también aparte en la versión original de la aplicación utilizada y en formato tif o jpeg, con una resolución de 300 píxeles/pulgada y un tamaño mínimo de 10 cm de ancho.

Proceso de publicación

El Consejo de Redacción de la REP decidirá la publicación de los trabajos sobre la base de dos informes de evaluación como mínimo, emitidos por sendos especialistas ajenos a la organización editorial de la revista, aplicándose el método doble ciego. La publicación podrá quedar condicionada a la introducción de cambios con respecto a la versión original motivada por el resultado de las evaluaciones. En este caso, el plazo máximo para incorporar las modificaciones y enviar de nuevo el original a la revista será de un mes. La decisión sobre la publicación no excederá de seis meses. Los autores de artículos aceptados para publicación podrán ser requeridos para la corrección de pruebas de imprenta, que habrán de ser devueltas en el plazo de una semana. No se permitirá la introducción de cambios sustanciales en las pruebas, quedando estos limitados a la corrección de errores con respecto a la versión aceptada.

Normas de citación

Notas

Se situarán a pie de página, numeradas mediante caracteres arábigos y en formato superíndice. Únicamente contendrán texto adicional y solo excepcionalmente citas bibliográficas, y en ningún caso incluirán referencias bibliográficas completas, que se incluirán al final del artículo.

Citas bibliográficas

Las **citas de libros y artículos** en el texto aparecerán preferentemente en el cuerpo del texto y no en notas a pie de página. Se harán indicándose entre paréntesis el apellido del autor en minúsculas, seguido del año y página de la publicación.

(Bourdieu, 2000: 31)

Los documentos con dos autores se citan por sus primeros apellidos unidos por «y».
(Newton y Norris, 2000)

Si se cita el trabajo de tres o más autores, es suficiente citar el primer autor seguido de *et al.*:
(Aguilar *et al.*, 2003)

Si se citan varios trabajos de un autor o grupo de autores de un mismo año, debe añadirse a, b, c... después del año:
(Johnson, 2012b)

Cuando el apellido del autor citado forma parte del texto del trabajo, debe indicarse siempre entre paréntesis el año y página(s) de la obra citada:

Como afirma Cascales (2010: 22)...

Bibliografía

Se incluirá al final de los artículos. Únicamente contendrá referencias citadas en el texto. Por tanto, queda expresamente prohibido incluir referencias adicionales. Se ordenará alfabéticamente por el primer apellido del autor y se seguirá el estilo APA (American Psychological Association).

Si se citan dos o más obras de un autor publicadas en el mismo año, se distinguirán por medio de una letra:

Maravall, J. A. (1966a). *Antiguos y modernos: la idea de progreso en el desarrollo inicial de una sociedad*. Madrid: Sociedad de Estudios y Publicaciones.

Maravall, J. A. (1966b). *De la Ilustración al Romanticismo: el pensamiento político de Cadalso*. Paris: Centre de Recherches de L'Institut d'Etudes Hispaniques.

En caso de que se cite una obra reeditada y se considere relevante la fecha de la primera edición, esta se indicará entre corchetes:

Maravall, J. A. (1981) [1963]. *Las comunidades de Castilla: una primera revolución moderna*. Madrid: Alianza Editorial.

A continuación adjuntamos ejemplos para las tipologías más usadas de documentos:

Monografías

— *Un autor*

Crouch, C. (2011). *The Strange Non-Death of Neoliberalism*. Cambridge: Polity.

— *Dos o más autores*

Anduiza Perea, E., Crespo, I. y Méndez Lago, M. (1999). *Metodología de la Ciencia Política*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

— *Libro en línea*

Sanmartín Cuevas, X. (2014). *Nuevas tecnologías, traen nuevas tendencias: viaje TIC con 80 entrevistas exclusivas*. Disponible en: <http://catalogo.ulima.edu.pe/uhtbin/cgiirsi.exe/6Yw1I-NoKGt/x/153460026/9>.

Capítulos de monografías

Zea, L. (2007). América Latina: largo viaje hacia sí misma. En D. Pantoja (comp.). *Antología del pensamiento latinoamericano sobre la educación, la cultura y las universidades* (pp. 125-138). México: UDUAL.

Artículos de revistas científicas

Miguel, E., Shanker, S. y Ernest, S. (2004). Economic shocks and civil conflict: an instrumental variables approach. *Journal of Political Economy*, 112 (4), 725-753.

— *Revistas electrónicas*

Pifarré, M. J. (2013). Internet y redes sociales: un nuevo contexto para el delito. *IDP. Revista de Internet, Derecho y Política*, 16, 40-43. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=78828864004>.

— *Revistas electrónicas con DOI*

Díaz-Noci, J. (2010). Medios de comunicación en internet: algunas tendencias. *El Profesional de la Información*, 19 (6), 561-567. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.3145/epi.2010.nov.01>.

Informes

— *Autor institucional*

Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. (2004). *Eficiencia energética y energías renovables* (Informes IDEA. Boletín IDEA; 6). Madrid: IDEA.

— *Autor personal*

Caruso, J., Nicol, A. y Archambault, E. (2013). *Open Access Strategies in the European Research Area*. Montreal: Science-Metrix. Disponible en: http://www.science-metrix.com/pdf/SM_EC_OA_Policies.pdf.

Congresos

— *Actas*

Cairo, H. y Finkel, L. (coord.). (2013). *Actas del XI Congreso Español de Sociología: crisis y cambio. Propuestas desde la Sociología*. Madrid: Federación Española de Sociología.

— *Ponencias publicadas en actas*

Codina Bonilla, L. (2000). Parámetros e indicadores de calidad para la evaluación de recursos digitales. En *Actas de las VII Jornadas Españolas de Documentación (Bilbao, 19-21 de octubre de 2000): la gestión del conocimiento: retos y soluciones de los profesionales de la información* (pp. 135-144). Bilbao: Universidad del País Vasco.

— *Ponencias y comunicaciones en línea*

Durán Heras, M. A. (2014). Mujeres y hombres ante la situación de dependencia. Comunicación presentada en el seminario *Políticas públicas de atención a personas mayores dependientes: hacia un sistema integral de cuidados*. Disponible en: http://www.imserso.es/InterPresent2/groups/imserso/documents/binario/mujereshombres19_21 mayo.pdf.

Tesis

— *Publicadas*

Llamas Cascón, A. (1991). *Los valores jurídicos como ordenamiento material* [tesis doctoral]. Universidad Carlos III de Madrid. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10016/15829>.

— *Inéditas*

De las Heras, B. (2011). *Imagen de la mujer en el Fondo Fotográfico de las Guerra Civil Española de la Biblioteca Nacional de España. Madrid, 1936-1939* [tesis doctoral inédita]. Universidad Carlos III de Madrid.

Artículos y noticias de periódicos

Bassets, M. (2015). El Tribunal Supremo respalda la reforma sanitaria de Obama. *El País*, 25-6-2015. Disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2015/06/25/actualidad/1435242145_474489.html.

— *Sin autor*

Drogas genéricas. (2010). *El Tiempo*, 25-9-2015, p. 15.

Blogs

Escolar, I. (2015). El falso mito de que los emprendedores de Internet son la solución al paro. *Escolar.Net* [blog], 25-6-2015. Disponible en: http://www.eldiario.es/escolar/falso-em-presas-Internet-solucion-paro_6_402519746.html.

Foros electrónicos, listas de distribución

Pastor, J. A. (2014). Aspectos prácticos para proyectos de datos abiertos en las administraciones públicas. *IWETEL* [lista de distribución], 31-1-2014. Disponible en: <http://listserv.rediris.es/cgi-bin/wa?A2=IWETEL;b361930a.1401e>.

DOIS

En el caso de que los trabajos en formato electrónico contengan DOI (*digital object identifier*), será obligado recogerlo en la referencia bibliográfica. Se hará del siguiente modo:

Murray, S. (2006). Private Polls and Presidential Policymaking. Reagan as a Facilitator of Change. *Public Opinion Quarterly*, 70 (4), 477-498. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1093/poq/nfl022>.

Derechos de autor

Quienes publiquen en esta revista conservarán sus derechos de autor, pero garantizarán a la revista el derecho de primera publicación de su obra, el cual estará simultáneamente sujeto a la licencia de reconocimiento de Creative Commons Reconocimiento-No comercial-Sin obra derivada 4.0 Internacional, que permite a terceros compartir la obra siempre que se indique su autor/a y su primera publicación en esta revista, pero no hacer uso comercial de la misma ni tampoco obras derivadas.

Los/as autores/as también permitirán a *Revista de Estudios Políticos* la comunicación pública de sus trabajos para su difusión y explotación a través de intranets, internet y cualesquiera portales y dispositivos inalámbricos que decida el Centro, mediante la puesta a disposición para consulta en línea de su contenido y su extracto, para su impresión en papel y/o para su descarga y archivo, todo ello en los términos y condiciones que consten en la web donde se halle alojada la obra.

Los/as autores/as podrán adoptar otros acuerdos de licencia no exclusiva de distribución de la versión de la obra publicada (p. ej.: depositarla en un archivo telemático institucional o publicarla en un volumen monográfico) siempre que se indique la publicación inicial en esta revista.

También se permite y se recomienda a autores/as la publicación de la versión preprint (versión original antes de la evaluación) de sus trabajos en sus páginas electrónicas personales e institucionales, en redes sociales científicas, en repositorios, etc. antes de la publicación de la versión definitiva (postprint) del trabajo. El preprint debe incorporar la mención al número de *Revista de Estudios Políticos* donde va a ser publicado.

La autoría declarada en el manuscrito debe limitarse a quienes hayan hecho una contribución significativa al concepto, diseño, ejecución o interpretación de la investigación o estudio. Cada persona que haya hecho una contribución significativa al trabajo debe figurar como coautor/a. Si hay otras personas que han participado de manera significativa en el proyecto de investigación, deben ser reconocidas o enumeradas como colaboradores. El autor o la autora correspondiente deberá revisar y confirmar que los coautores están incluidos en el trabajo, y que todos los coautores han visto, aprobado y aceptado la versión final del trabajo.

Política de acceso abierto

La *Revista de Estudios Políticos* facilita el acceso sin restricciones a todo su contenido inmediatamente después de su publicación. La publicación no tiene ningún coste para los autores.

Promoción y difusión del artículo

Quienes publiquen en esta revista se comprometen a participar en la máxima difusión de su manuscrito antes y después de que sea publicado a través de su participación activa en redes sociales (Facebook, Twitter, LinkedIn), listas de contactos, redes sociales científicas (ResearchGate, Academia.edu, Kudos), web personales e institucionales, Google Scholar, ORCID, ResearchID, ScopusID, Dimensions, PlumX, etc).

Buenas prácticas en materia de financiación

Todas las personas que firmen un trabajo deben revelar en su manuscrito cualquier conflicto de intereses financiero o de otro tipo que pueda entenderse influye en los resultados o la interpretación de su trabajo. También se deben reconocer adecuadamente todas las fuentes de apoyo financiero para el proyecto de investigación.

Plagio y fraude científico

La publicación de un trabajo que atente contra los derechos de propiedad intelectual será responsabilidad de los autores, que serán los que asuman los conflictos que pudieran tener lugar por razones de derechos de autor. Los conflictos más importantes pueden darse por la comisión de plagios y fraudes científicos. Se entiende por **plagio**:

- a. Presentar el trabajo ajeno como propio.
- b. Adoptar palabras o ideas de otros autores sin el debido reconocimiento.
- c. No emplear las comillas u otro formato distintivo en una cita literal.
- d. Dar información incorrecta sobre la verdadera fuente de una cita.
- e. El parafraseo de una fuente sin mencionar la fuente.
- f. El parafraseo abusivo, incluso si se menciona la fuente.

Las prácticas constitutivas de **fraude científico** son las siguientes:

- a. Fabricación, falsificación u omisión de datos y plagio.
- b. Publicación duplicada.
- c. Conflictos de autoría.

CONSEJO DE REDACCIÓN

Director

Juan José Solozabal Echavarria, Universidad Autónoma de Madrid

Secretario

Joaquín Abellán García, Universidad Complutense, Madrid

Vocales

Irene Delgado Sotillos, Universidad Nacional de Educación a Distancia

Javier Fernández Sebastián, Universidad del País Vasco

Iván Llamazares Valduvico, Universidad de Salamanca

Antonio López Castillo, Universidad Autónoma de Madrid

Florencia Peyrou Tubert, Universidad Autónoma de Madrid

Javier Tajadura Tejada, Universidad del País Vasco

Isabel Wences, Universidad Carlos III, Madrid

CONSEJO ASESOR

Luis Aguiar de Luque, Universidad Carlos III, Madrid

Carlos Alba Tercedor, Universidad Autónoma de Madrid

Óscar Alzaga Villamil, Universidad Nacional de Educación a Distancia

Miguel A. Aparicio Pérez, Universidad de Barcelona

Manuel Aragón Reyes, Universidad Autónoma de Madrid

Francisco Balaguer Callejón, Universidad de Granada

M.ª Luisa Balaguer Callejón, Tribunal Constitucional

Francisco J. Bastida Freijedo, Universidad de Oviedo

Paloma Biglino Campos, Universidad de Valladolid

Andrés de Blas Guerrero, Universidad Nacional de Educación a Distancia

Carlos de Cabo Martín, Universidad Complutense, Madrid

Juan Cano Bueso, Universidad de Almería

Francesc de Carreras Serra, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas

José Luis Cascajo Castro, Universidad de Salamanca

Pilar del Castillo Vera, Universidad Nacional de Educación a Distancia

Ricardo Chueca Rodríguez, Universidad de La Rioja

Josep M. Colomer, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Barcelona

Manuel Contreras Casado, Universidad de Zaragoza

Javier Corcuera Atienza, Universidad del País Vasco

Ramón Cotarelo, Universidad Nacional de Educación a Distancia

Pedro Cruz Villalón, Universidad Autónoma de Madrid

Eduardo Espín Templado, Universidad Castilla-La Mancha

Jorge de Esteban Alonso, Universidad Complutense, Madrid

Teresa Freixes Sanjuán, Universidad Autónoma de Barcelona

Miguel A. García Herrera, Universidad del País Vasco

Ángel Garrorena Morales, Universidad de Murcia

Pedro González-Trevijano, Universidad Rey Juan Carlos I, Madrid

Miguel Herrero y Rodríguez de Miñón, Consejo de Estado

Gurutz Jáuregui Bereciartu, Universidad del País Vasco

Javier Jiménez Campo, Tribunal Constitucional

Luis López Guerra, Universidad Carlos III, Madrid

Antonio López Pina, Universidad Complutense, Madrid

José María Maravall Herrero, Universidad Complutense, Madrid

Miguel Martínez Cuadrado, Universidad Complutense, Madrid

Isidre Molas Batllori, Universidad Autónoma de Barcelona

José Ramón Montero Gibert, Universidad Autónoma de Madrid

Raúl Morodo Leoncio, Real Academia de Ciencias Políticas y Morales

Dalmacio Negro Pavón, Real Academia de Ciencias Políticas y Morales

Manuel Pastor Martínez, Universidad Complutense, Madrid

Alberto Pérez Calvo, Universidad Pública de Navarra

Javier Pérez Royo, Universidad de Sevilla

Nicolás Pérez-Serrano Jáuregui, Cortes Generales

Antonio Porras Nadales, Universidad Pablo de Olavide, Sevilla

José A. Portero Molina, Universidad de La Coruña

Ramón Punset Blanco, Universidad de Oviedo

Javier Roiz Parra, Universidad Complutense, Madrid

Javier Ruipérez Alamillo, Universidad de La Coruña

Remedios Sánchez Ferriz, Universidad de Valencia

Antonio Torres del Moral, Universidad Nacional de Educación a Distancia

Josep Vallés Casadevall, Universidad Autónoma de Barcelona

Fernando Vallespín Oña, Universidad Autónoma de Madrid

Carles Viver Pi-Sunyer, Universidad Pompeu Fabra, Barcelona

El Centro de Estudios Políticos y Constitucionales no se identifica necesariamente con los juicios de los autores de esta Revista

VIEJOS VINOS EN ODRES NUEVOS: EL RADICALISMO DE LA IZQUIERDA REVOLUCIONARIA EN EL SIGLO XXI

Old wines in new bottles: The radicalism of the revolutionary left in the 21th century

JOSEP BAQUÉS QUESADA

Universidad de Barcelona

jbaquesq@ub.edu

Cómo citar/Citation

Baqués Quesada, J. (2023).

Viejos vinos en odres nuevos: el radicalismo de la izquierda revolucionaria en el siglo XXI.

Revista de Estudios Políticos, 200, 13-39.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.200.01>

Resumen

Habiendo transcurrido un siglo y medio desde la irrupción del marxismo y el anarquismo, el capitalismo ha dado muestras de una gran resiliencia, a pesar de varias crisis económicas importantes. En este escenario de promesas incumplidas, este artículo explora lo que queda en pleno siglo XXI de esa parte de la izquierda (que aquí calificamos como extremista o revolucionaria) que no acepta las reglas del Estado de derecho, de la democracia representativa o, simplemente, el pluralismo político, y que, en cambio, legitima el empleo de la violencia para cubrir sus objetivos. Para ello, empleamos como marco teórico el concepto de lo político de Carl Schmitt y exponemos el modo en que esa izquierda concibe la política, la relación con sus antagonistas en el escenario político, el modo de acceder al poder, así como algunas pinceladas referentes al modelo de sociedad pergeñado. Todo lo cual permite comprobar no solamente la supervivencia de esos discursos, sino también la presencia de muchos elementos compartidos entre todos ellos.

Palabras clave

Carl Schmitt; neomarxismo; radicalización; revolución; violencia política.

Abstract

Since the irruption of marxism and anarchism, a century and a half have passed. But capitalism has shown great resilience despite several major economical crises. In this scenario of unfulfilled promises, this article explores what remains, in the XXI century, of these left -the extremist or revolutionatay one- that does not accept the procedures of the rule of law, representative democracy, or, simply, political pluralism and that, instead, legitimizes the use of violence to meet its objectives. To do this, we use Carl Schmitt's concept of the politics as a theoretical framework, and we expose the way in which that left conceives politics, the relationship with its antagonists on the political scene, the way of accessing power, as well as some relevant brushstrokes to the devised model of society. All of which allows us to verify, not only the survival of these discourses, but also the presence of many elements shared among all of them.

Keywords

Carl Schmitt; neomarxism; radicalization; revolution; political violence.

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN. II. MARCO TEÓRICO. III. CONTEXTO DEL DEBATE ACTUAL. IV. LA RECREACIÓN DEL HOSTIS: 1. El regreso del maximalismo: nada que negociar. 2. ¡Estamos en guerra!: la inversión de Clausewitz. V. LLAMAMIENTOS A LA VIOLENCIA PARA CAMBIAR LA SOCIEDAD. VI. UNA COMPLICADA RELACIÓN CON LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA. VII. CONCLUSIONES. *BIBLIOGRAFÍA.*

I. INTRODUCCIÓN

El debate acerca de lo que popularmente se conoce como extrema derecha y extrema izquierda es antiguo, pero sigue vigente en pleno siglo XXI. Tratar ambas cuestiones en un mismo artículo puede ser demasiado ambicioso. De modo que nos centraremos en la segunda. El interés radica en explorar lo que quede, en pleno siglo XXI, de una izquierda que no acepta las reglas del Estado de derecho, de la democracia representativa o, simplemente, la supervivencia política (y quizá física) del *otro*, años después de la implosión de la URSS. Para ello, expondremos sucesivamente su razón de ser, así como los elementos más característicos de su discurso, poniendo especial énfasis en el modo en que conciben la política, la relación con sus antagonistas en el escenario político, el modo de acceder al poder, así como algunas pinceladas referentes al modelo pergeñado.

El objetivo de este artículo es arrojar luz acerca de la actualidad de esos proyectos políticos. La hipótesis manejada es que en nuestros días (desde finales del siglo XX y, sobre todo, en lo que llevamos de siglo XXI) existe un grupo de autores e ideas que, pese a reconocer diversas adscripciones (neomarxistas, neoanarquistas e, incluso, algunas poco definidas)¹ comparten un núcleo duro formado por referentes comunes, críticas similares —en el fondo

¹ Volveré sobre ello en las páginas siguientes, pero cabe notar que la caída de la URSS, así como, en general, la situación crítica de otros modelos de socialismo real (Corea del Norte y en parte Cuba) o de inacabada transición hacia el comunismo (China y en parte Cuba) ha generado una vis crítica en el seno del propio marxismo que, entre otras consecuencias, ha provocado que muchos marxistas busquen sucedáneos a la hora de buscar etiquetas para su autodefinición y para referirse a sus antecedentes intelectuales. Un análisis casi contemporáneo de la caída de la URSS, pero muy incisivo en lo que se refiere al impacto de esos hechos, puede encontrarse en la obra

y en la forma— al orden establecido y proyectos convergentes. Como hipótesis secundaria, establecemos que todos ellos comparten un modo de pensar la política que se sujeta a (e incluso que bebe de) el concepto de lo político de Carl Schmitt, tal como lo expresa en su libro de título homónimo de 1927. Para poder avanzar en esa dirección y cubrir este doble objetivo, los argumentos centrales del jurista alemán serán también los que operen a modo de marco teórico de nuestro análisis.

II. MARCO TEÓRICO

Emplear una de las obras más emblemáticas de Carl Schmitt, *El concepto de lo político*, para enmarcar las derivas de la extrema izquierda contemporánea puede parecer contraintuitivo. Pero antes de entrar en detalles acerca de dicho concepto no podemos obviar que el exmilitante del NSDAP ya citó el marxismo como un exponente *avant la lettre* de su propia aproximación (Schmitt, 2009: 67, 102). Eso no significa que Schmitt fuese marxista —pues no es el caso, obviamente—, pero sí significa que su obra revela algunas claves que, en términos académicos, nos permiten dotar de sentido esa conocida expresión de la sabiduría popular que nos recuerda, incluso machaconamente, que «los extremos se tocan». Porque, en realidad, no lo hacen en relación con el fondo de los respectivos modelos de sociedad deseados. Sin embargo, sí lo hacen en relación con sus respectivas estructuras mentales (y sus modos de proceder), que en ambos casos incluyen la negación de la legitimidad del *otro*, una tendencia poco disimulada a buscar su eliminación —incluso física— y un escaso respeto por las reglas más elementales del estado de derecho. Todo lo cual prepara el terreno para el ejercicio de la violencia política interna. Para conocer y comprender los detalles de esta aproximación será necesario leer el resto del análisis, pero creo pertinente marcar el terreno de juego antes de entrar en materia. De hecho, no es el único antecedente —Schmitt también señala el terror jacobino (*ibid.*: 76), inspirado en la oratoria de Robespierre—, pero sí uno especialmente relevante, a tenor del uso que hace del mismo. Porque la jugada maestra de Marx sería transformar un conflicto privado (el que existe entre empresarios y trabajadores) en el epicentro de un conflicto político (la lucha de clases, concebidas como antagónicas) cuyo resultado final solamente puede ser la integración de la humanidad en una única clase social, previa eliminación del antagonista.

colectiva *Después de la caída. El fracaso del comunismo y el futuro del socialismo* (1993), coordinada y editada por Robin Blackburn.

Por otro lado, ya disponemos de trabajos recientes que han desarrollado una aproximación carlschmittiana al análisis de la extrema izquierda (Baqués, 2019). Sin embargo, no tienen por objeto de estudio a la contemporánea, sino a la decimonónica. O, como mucho, extiende la investigación a los albores del siglo xx. Por consiguiente, el hecho de que haya transcurrido entre un siglo y un siglo y medio desde entonces invita a rellenar esa laguna, planteando una reflexión adicional para analizar la deriva actual.

Las ideas fundamentales expuestas por Schmitt en la obra mencionada parten de un axioma: estamos cómodos trabajando con dicotomías. Esas dicotomías operan en todos los ámbitos del conocimiento. Así, el arte se basa en la dicotomía entre lo bello y lo feo; la ética se basa en la dicotomía entre lo bueno y lo malo, y la economía se basa en la dicotomía entre lo rentable (o lo eficiente) y lo que no lo es. Entonces, lo que distingue a la política de otras actividades del ser humano es que sus términos se definen por la dicotomía amigo/enemigo (Schmitt, 2009: 56). De hecho, a ojos de Schmitt la política es lo que evita que nuestra existencia sea inauténtica y que se base en el mero entretenimiento (Strauss, 2007: 114). Con ello, Schmitt se plantea hallar lo que dota de sentido a nuestras vidas y que, por ende, no es fácilmente prescindible. Pero lo importante es discernir qué implicaciones teóricas y prácticas tiene esa dicotomía. ¿Se trata de una mera metáfora? ¿O realmente es una forma de desarrollar la actividad política?

La verdad está más cerca de la segunda de las afirmaciones. En efecto, Schmitt nos recuerda que él se basa en el concepto latino de *hostis*, de acuerdo con el cual «enemigo no es cualquier competidor o adversario» (Schmitt, 2009: 58). Así que, para evitar lecturas edulcoradas de su aproximación, añade que «los conceptos de amigo y enemigo deben tomarse aquí en su sentido concreto y existencial, no como metáforas o símbolos», lo que equivale a una «realidad óptica» (í.d.) o incluso a la «negación óptica de un ser distinto» (*ibid.*: 63), cuestión que algunos de sus exégetas han interpretado, razonablemente, como la presencia de una «alteridad radical» (Prozorov, 2009: 220). En cuanto al desenlace previsible de dicha perspectiva, Schmitt desea alcanzar una sociedad homogénea. En realidad, teme el pluralismo porque el pluralismo «disuelve la unidad política y, finalmente, la existencia misma del pueblo» (Mouffe, 2011: 76-77). Ese es, por lo tanto, el problema de fondo: la necesidad de acabar con el *hostis*, planteada a modo de una necesidad estructural.

La idea subyacente a este argumento está presente desde hace siglos en la competición entre potencias extranjeras. El propio Schmitt cita a Platón refrendando esa idea. Sin embargo, el alemán plantea extrapolarlo a los conflictos internos, motivados ideológicamente, hasta llevarlo a un extremo que ni siquiera es propio de las guerras entre Estados, ya que las consecuencias de esa extrapolación conducen a escenarios totalitarios y, potencialmente, de

exterminio del otro, apoyándose en narrativas guerracivilistas². En todo caso, la «confrontación armada» (interna) constituye, lógicamente (dados la conceptualización del autor), la norma (Prozorov, 2009: 222-224). Eso permite «exigir a los hombres el sacrificio de sus vidas, dar poder a ciertos hombres para derramar sangre y matar a otros hombres» (Schmitt, 2009: 65). De esta manera, el círculo se cierra porque la política implica la violencia, pero, a su vez, nace de ella: sigue a la violencia de la misma manera que la forma sigue a la materia (Slomp, 2009: 10).

La lucha contra los herejes, el jacobinismo o el marxismo recogen la lógica profunda de este argumento, del que Schmitt levanta acta. Mientras, en esta y otras de sus obras (Schmitt, 1971: 42) sostiene que el objetivo de la política es lograr una «homogeneidad sustancial» del pueblo porque solamente entonces se podrá pacificar la sociedad. Por ello, no es raro que a lo largo de varios años, justo antes del ascenso de Hitler al poder, Schmitt elogiara a la URSS mientras cuestionaba de modo explícito el Estado de derecho, al considerarlo demasiado burgués (*ibid.*: 11-12; Schmitt, 2009: 54-56), así como demasiado proclive a aceptar la privatización de la vida de la gente (entendida como despolitización y como desescalada). En el fondo, Schmitt consideraba que el Estado de derecho era apolítico. Si bien alguno de sus exégetas da un paso más y modifica el prefijo para considerar que, en última instancia, para Schmitt la democracia liberal es en sí misma «antipolítica» (Hirst, 2011: 21), dada su tendencia a reducir o impedir este tipo de lógicas. De modo que, frente a los escenarios en los que prima la discusión (entendida como debate), Schmitt reclama un nuevo escenario, el único auténticamente político, en el que prima la decisión (*ibid.*: 22). En palabras de otro de sus intérpretes, pero en la misma línea: «Schmitt ataca sin piedad el proyecto de Benjamin Constant, quien describe la libertad moderna como el disfrute apacible de la independencia privada. Este goce privado se hace posible a partir del auge del comercio y de la “cultura”, que reemplazan en definitiva a la política» (Mansuy, 2018: 401).

Se trata de un elemento importante para nuestro análisis porque, aunque Carl Schmitt fue siempre parco a la hora de delimitar el *hostis* (es decir, de aclarar su exacta naturaleza), de sus escritos se deduce, como mínimo, que su auténtico enemigo no es el extremismo de izquierdas, sino el moderantismo de esas corrientes de pensamiento que basculan entre los diversos formatos de liberalismo (Meier, 2008: 56), ora sea más o menos conservador o social,

² Schmitt descarta que pueda apelarse a algo similar a una «teoría de la guerra justa», basada en criterios éticos o jurídicos (Schmitt, 2009: 78), incluso cuando hablamos de las guerras que producen entre Estados. La diferencia radica en que los Estados no persiguen (no, en la inmensa mayoría de los casos) la completa destrucción del *otro*...

otrora abrace lógicas socialdemocracias e, incluso, aproximaciones cristiano-demócratas, algo que facilita la comprensión de las razones de la seducción que Schmitt puede llegar a ejercer en la extrema izquierda de hoy y que, por el mismo motivo, permite entender no solamente lo que este artículo abraza, sino también, *a sensu contrario*, aquello que queda excluido de nuestra investigación. Desde la socialdemocracia hasta ciertas corrientes del marxismo —pensemos en el marxismo analítico— quedan al margen de cualquier conexión carlschmittiana, como también sucede, a mayores, con ese liberalismo social que sigue la estela de autores como John Rawls y Ronald Dworkin y que, en buena medida, constituyen el referente por antonomasia de los partidos de esa otra izquierda, democrática, respetuosa del Estado de derecho y del pluralismo político, que puede y suele gobernar en nuestros días.

En definitiva, Carl Schmitt nos ayuda a entender que el fundamento de la radicalización política reside en la consideración del otro como enemigo (no mero adversario o rival en la competición por el poder); dado lo anterior, en la posibilidad real de emplear la violencia contra el mismo, y dadas las dos consideraciones previas, en el desprecio de las reglas de la democracia representativa basada en el Estado de derecho que, entre otras cosas, exige el respeto al *otro* (aunque se halle en minoría). En los siguientes apartados comprobaremos el grado de similitud sostenido por los autores objeto de análisis en este artículo.

III. CONTEXTO DEL DEBATE ACTUAL

Antes y después de la caída de la URSS, la izquierda marxista ha tratado de dar respuesta a los problemas no resueltos del capitalismo. Desde la escuela de Fráncfort al marxismo analítico, surgen corrientes de pensamiento tan críticas con el orden establecido como con lo que estaba sucediendo en el marco del socialismo real³. Todas ellas aceptan o hasta fomentan el debate razonable para hallar soluciones a esos problemas (v. gr, la tesis habermasiana de las condiciones ideales de diálogo), y promueven vías pacíficas para pasar del capitalismo al comunismo, sin necesidad de atravesar por una dictadura del proletariado encargada de reeducar a la gente y de eliminar a la oposición (v. gr, Van Parijs y Van der Veen, 2006)⁴.

³ Una buena síntesis acerca del devenir del marxismo desde principios del siglo xx hasta los años en los que la URSS entra en crisis puede leerse en el libro *Consideraciones sobre el marxismo occidental* (Anderson, 1987).

⁴ El primero en emplear esta etiqueta fue Eric Olin Wright, en su libro *Classes* (1985: 2). La base del concepto de los marxistas analíticos es que no es preciso que

Notoriamente, se trata de autores y de corrientes de pensamiento que quedan excluidos de nuestro análisis, pero se trata de argumentos denostados por otros continuadores de la tradición marxista (v. gr. Zizek y Daly, 2004: 25-29; Graeber, 2015: 10)⁵, que son los que nos interesan en este momento, y que han optado por recuperar y readaptar el discurso de Marx sin hacer demasiadas concesiones a otras lógicas, o bien por recuperar la llama del anarquismo, pese a los escasos réditos históricos de dichas teorías. Tampoco es inusual encontrarse con autores que optan, intencionadamente, por nadar entre esas dos aguas, o que plantean su relación con el marxismo de un modo más tangencial.

Así, Zizek se define como un «marxista casi clásico» (Zizek y Daly, 2004: 152), donde el adverbio adquiere una importancia superlativa; Negri se define como «posmarxista» (Hardt y Negri, 2004), dando relieve al prefijo, mientras se nutre de favoritos que caen más bien en las redes del anarquismo, aunque la necesidad que siente de organizar a las masas revolucionarias le impide dar el paso final (Bates, 2012: 278)⁶; por su parte, Graeber lo hace como un «marxista libertario», lo cual es curioso porque es difícil (al menos sobre el papel) ser marxista sin ser libertario, de modo que el recurso literario (esta vez, un pleonasma) tiene su enjundia: es marxista en lo económico, pero anarquista en lo político: «libertarian, practice oriented Marxist» (Graeber, 2004: 6). En realidad, en otros libros Graeber se autodefine como un «small-a(narchist)» (Graeber, 2014: 192) y siempre como un «radical» (Graeber, 2015: 88), mientras que la síntesis entre el comunismo (de Marx) y el anarquismo reúne a través de Graeber a toda una corriente de teóricos y movimientos desde finales del siglo XX que no se dejan atrapar por el «rojo» ni por el «negro» (Kinna y Prichard, 2012: 6). Esos autores, así como el *maoísta* Badiou (Badiou,

la gente sea altruista para llegar al comunismo (Van Parijs y Van der Veen, 2006: 4-5), lo cual implica asumir axiomas propios del liberalismo para introducirlos en su propia agenda. No en vano, también se conoce al marxismo analítico como «marxismo del cálculo racional», aunque ese sea, por razones evidentes, uno de los elementos más criticados por otros marxistas, detractores de esta corriente (v. gr. Lebowitz, 1988: 212; Callinicos, 1989: 3; Cohen, 1995: 6; Roberts, 1997: 17-19, etc.).

⁵ Es llamativo que Graeber sea más crítico con la socialdemocracia que con el propio liberalismo, incluso en sus versiones conservadoras. Su argumento se centra en que la socialdemocracia es la que más ha incentivado el crecimiento del Estado mediante políticas que, a la postre, atenúan el conflicto social (Graeber, 2015: 13).

⁶ Los debates cruzados son también frecuentes, de modo que Tiqqun, más cercano al anarquismo, le recrimina al marxista Negri que hable de *una* multitud, cuando esa masa es irreducible a la unidad (Tiqqun, 2007).

2018: 38-41) o el grupo Tiquun⁷, que es un fiel pero radicalizado heredero de la tradición foucaultiana, van a ser, por méritos propios, los principales protagonistas de este artículo. La lista no tiene por qué quedar cerrada, pero lo complicado sería prescindir de los aquí citados, mientras que ulteriores investigaciones podrían hacerse eco de la evolución y/o la ampliación del grupo.

El recelo de todos ellos se debe a la conciencia de que no se han cumplido los pronósticos de Marx. Aunque algunos mantienen la esperanza de que el capitalismo «explote desde dentro» (Zizek y Daly, 2004: 152), no dejan de acudir al voluntarismo. Un caso claro es el de Badiou, que defiende a Mao frente a Stalin, precisamente por poner la voluntad y la confianza en las masas por encima de la economía (Badiou, 2018: 38-39). Pero quizá sea Graeber quien, más allá de sus anhelos, expone mejor las razones de la resiliencia capitalista.

Para ello, alude con cierta amargura a las tesis de un marxista de los años setenta del siglo xx: Ernst Mandel. De acuerdo con la opinión de Mandel, había condiciones objetivas para la crisis final del capitalismo. Sobre todo, a partir de la conocida ley de rendimientos decrecientes del capital. Así, aunque el capitalismo había gozado de un tercer ciclo ascendente, basado en una tercera revolución tecnológica, inspirada en el I+D militar y caracterizada por una creciente automatización de la producción (Mandel, 1979: 188-190), esta podía haber sido la última porque la robótica daría el golpe de gracia al sistema capitalista al hacer prescindible la mayor parte de la mano de obra humana, rebajando asimismo la capacidad de consumo de los bienes producidos. Sin embargo, Graeber advierte que el capitalismo también juega esta partida y que ha hecho lo posible por ralentizar y moderar a la baja esta dialéctica (Graeber, 2015: 113-130), canalizando los avances (frenándolos o no generalizándolos, cuando eso es necesario) e impidiendo, con ello, el colapso del sistema⁸.

⁷ En realidad, Tiquun se presenta siempre como colectivo, huyendo intencionadamente de la lógica individualista, aunque siempre han sonado nombres propios, como el de Julien Coupat. Por lo demás, existe cierto debate acerca de hasta qué punto Tiquun y otra *firma* conocida como Comité Invisible deben ser tratadas de modo unitario o no. En este artículo nos acogemos a la teoría del profesor francés Emmanuel Barot, buen conocedor del tema, que sugiere que, en esencia, Comité Invisible es el nuevo nombre del mismo colectivo (Barot, 2015)

⁸ Aunque Graeber ni lo cite, esta explicación conecta a la perfección con la filosofía de la ciencia (y con la historia de la ciencia) de Koyré (1994: 72-78, 87, 130): las elites pueden frenar o ralentizar algunos motores de cambio a fin de evitar que una aceleración ponga en riesgo al sistema. Eso habría frenado en el tiempo y en el espacio el ímpetu de la mecanización, desde el mundo antiguo, para adecuar sus ritmos a las posibilidades del sistema (sin que este entre en dinámicas revolucionarias).

Ante esa constatación, una parte de la izquierda contemporánea ha optado por recuperar a los clásicos, pero adaptándolos al siglo XXI. En todo caso, para estos autores la mirada hacia el capitalismo vuelve a revestir la lógica del todo o nada. Si las condiciones objetivas para la revolución pendiente no se dan, deben recrearse de modo proactivo. Pero, para lograrlo, la política regresa al terreno guerracivilista de los enemigos antes que los adversarios, pues no hay nada que negociar. Mientras, el Estado de derecho, como ya sucediera con Marx, Lenin, Walter Benjamin y los anarquistas, es visto como parte de una superestructura burguesa que debe caer junto con el sistema económico que la dota de sentido y la sustenta. No todas las estrategias pergeñadas son violentas (tampoco lo son todas las pergeñadas por Carl Schmitt), pero la violencia política interna vuelve a quedar legitimada al ser una parte importante de la ecuación. Veámoslo con más detalle en los siguientes epígrafes.

IV. LA RECREACIÓN DEL HOSTIS

1. EL REGRESO DEL MAXIMALISMO: NADA QUE NEGOCIAR

La política, en efecto, vuelve a ser confrontación. No cualquier confrontación, sino una que eleva la intensidad en la relación mantenida con quien es definido como el *otro*. A su vez, el destino potencial de quien se halle en esta *otredad* es su negación, ya sea conceptual o física. Este detalle es importante. En ocasiones, el *otro* se diluye en el grupo revolucionario, quizás porque asume que es su única alternativa (actuando por instinto de supervivencia) o porque asume sinceramente el discurso del grupo revolucionario, que se dice representante de los intereses de todos (Zizek, 2016: 33-35). En estos supuestos, podemos afirmar que una clase social (por ejemplo) deja de ser tal cosa. Se produce, pues, una eliminación conceptual del *otro*: desaparece la burguesía y, con ello, los burgueses, pero no necesariamente quienes antes tenían tal estatus, lo que hace innecesario cualquier ejercicio de violencia física contra los implicados. O bien reduce la necesidad de ejercer la violencia física a los pocos díscolos que optan por ofrecer resistencia.

Por ejemplo, Negri caracteriza el mundo en un plano dicotómico: «Imperio»⁹ contra «Multitud». Son, a la par, los títulos de dos de sus libros más emblemáticos. El primero está integrado por una elite mundial liderada por

⁹ A ojos de Hardt y Negri, el «Imperio» sería la última fase del capitalismo, una vez superada la fase «imperialista» teorizada por Rosa Luxemburgo o Lenin, hace algo más de un siglo.

los EE. UU. (que sería el equivalente a una «monarquía») y por sus satélites: países aliados, grandes corporaciones, organizaciones internacionales y entidades financieras transnacionales (que serían, a su vez, la «aristocracia»). Todos ellos, con sus ramificaciones nacionales, conforman el bando que derrocar, pese a que el carácter difuso de la nueva red de poder global lo dificulta (Hardt y Negri, 2000: xiii). Frente a ellos reaparece el pueblo o «multitud», los desposeídos, que deben aprovechar los flecos de los defensores del sistema para hacerse con el poder (Hardt y Negri, 2004: 12-14).

No hay nada que reformar. El envite que Negri propone implica hacer tabula rasa con el pasado. Es lo que se deduce de sus propias palabras: hay que llegar a un «mundo nuevo» (*ibid.*: 95, 405). Todo ello en términos mesiánicos para así alcanzar una «nueva ontología», una «nueva ciencia» —a la que también denomina «anticiencia»— (*ibid.*: 354-358) y hasta una «nueva humanidad» (*ibid.*: 250-251). Ya no es posible limitarse a ganarse los «corazones y las mentes de la gente». Ahora se trata de «crearlos», *ex novo* (*ibid.*: 109). De hecho, la «multitud» (el nuevo sujeto revolucionario) también será creada en función de esas exigencias y su tarea no consiste en reformar el «Imperio», sino en terminar con él.

La aproximación de los demás autores contiene la misma percepción dicotómica. Así, Badiou alude a la necesidad de forjar alguna adaptación de la dictadura del proletariado, con sus mismos objetivos¹⁰, para de ese modo

¹⁰ Sobre el rol de la dictadura del proletariado, es indispensable la consulta de *La crítica del programa de Gotha, de Marx* (1973 [1875]), así como de *El Estado y la Revolución* de Lenin (1986 [1917]). Entre sus últimos defensores en Occidente, es altamente recomendable la lectura de *Sobre la dictadura del proletariado*, de Balibar (1977). Mientras, a modo de texto que aporta algo de frescor al debate, puede consultarse la obra colectiva *Estado y marxismo: un siglo y medio de debates*, coordinada por Mabel Rey (2007). En todas ellas se pone de manifiesto que lo que lleva a Marx a teorizar esa etapa de transición es, precisamente, la concepción de las clases como antagónicas y la necesidad de suprimir a la burguesía como clase (conceptual o físicamente). Balibar, siguiendo la estela de Marx (y de Lenin), recuerda que para llegar algún día al comunismo es imprescindible «destruir» el Estado burgués (no basta con «conquistarlo»); que el proletariado solamente se constituye como clase cuando se convierte en «clase dominante», y que eso pasa por destruir, sin excepciones, todo derecho de propiedad y herencia (Balibar, 1977: 54-55 y 86, 70 y 101, respectivamente). Sobre la forma de gobierno pergeñada, lo desarrollaré en el epígrafe correspondiente de este análisis, pero podemos adelantar que el modelo de la Comuna de París, rescatado por Marx y Lenin (1986: 142) para vertebrar esa etapa intermedia, poco tiene que ver con el Estado de derecho, con el respeto al *otro* (o a sus presuntos derechos) y con las reglas de la democracia representativa (Marx, 1973: 343).

ejercer una «lucha implacable contra las facciones surgidas de la riqueza o del privilegio hereditario». No habría alternativa, en sus propias palabras, debido a que esto se plantea desde la perspectiva de un «antagonismo absoluto» (Badiou, 2018: 41-42).

A Zizek le sucede algo similar: lejos de cuestionar el rol teórico e histórico de la dictadura del proletariado como instrumento para eliminar a la oposición política, enfatiza sus virtudes. Porque habría sido «el otro nombre de la violencia propia de la democracia» o la «violenta intrusión de la lógica de la libertad» (Zizek, 2016: 37, 40). Los reiterados alegatos de Zizek en favor del legado de Robespierre también son significativos. No en vano, sabemos que los jacobinos son elogiados por Carl Schmitt (*vid. supra*) porque Robespierre fue uno de los primeros líderes modernos en acentuar la dialéctica de la hostilidad: los enemigos del pueblo (aquellos que ante la atenta mirada de Robespierre no defendían el interés general) solían terminar en la guillotina. Pero terminaban ahí porque —y eso es lo realmente importante en este momento— previamente se había desencadenado el tipo de narrativa que ahora nos ocupa. En esta línea, Zizek elogia el dedo acusador de Robespierre que, cual soberano *in fieri* de Schmitt, señalaba a los enemigos de la Revolución (para poder constituirse como tal soberano), con tal diligencia que quienes temblaban al escuchar sus diatribas, se estarían delatando como culpables (*ibid.*: 18) y, de ese modo, se autocondenaban al cadalso. De nuevo, pues, parece que el único destino de la oposición es dejar de serlo...

Algo que también recoge Graeber, aunque como en él es habitual, de modo bastante más sutil cuando reflexiona acerca del papel que debería jugar una hipotética oposición el día después del triunfo de la revolución pendiente. Porque, frente a la apuesta de la democracia representativa consistente en «institucionalizar» dicha oposición, permitiendo —e incluso incentivando— la creación de nuevos partidos o promoviendo el ingreso de las minorías en el juego parlamentario, la propuesta del estadounidense está en las antípodas. Se tratará, más bien, de que esos grupos o partidos... ¡dejen de existir! (Graeber, 2015: 200-201).

Volviendo a Zizek, más allá de los detalles acerca de la recomposición del amigo¹¹, pero siempre dentro de la dialéctica schmittiana, ubica en el centro

¹¹ Zizek, como otros marxistas actuales, no acepta sin más la oposición entre burguesía y proletariado al estilo de Marx, y asume que las líneas de fractura son bastante más sutiles: parados y trabajadores en precario contra burguesía y asalariados con buenos empleos, por ejemplo (Zizek y Daly, 2004: 147-148). Badiou, por su parte, en ocasiones alude al «proletariado», pero con frecuencia lo hace a conceptos más abiertos como a lo «popular» (Badiou, 2010: 45-46). En todo caso, eso no es lo más relevante

de su diana corrientes y autores que, aparentemente, están lejos de ser los grandes adalides del neoliberalismo, pero que serían una parte importante del *hostis* del siglo XXI.

Se trata de los globalistas (a los que él denomina, jocosamente, «comunistas libertarios»), con Georges Soros y Bill Gates a la cabeza. A su entender, serían culpables de la resistencia del capitalismo, además de ser «los nuevos creadores de violencia estructural», de modo que «dan con una mano lo que antes tomaron con la otra» (Zizek, 2009: 33). Zizek aduce que son «enemigos de cualquier lucha progresista» (peores, añade, que «cualquier fundamentalismo religioso y terrorismo») y que lo que habría que hacer con ellos es «fusilarlos y enterrarlos», a poder ser en «fosas comunes» (*ibid.*: 51-53). Entendiendo que estas expresiones responden a un alarde semántico, más que a un proyecto político, parece evidente que Zizek estimula conscientemente una lógica socialconstructivista del *otro* en el peor sentido de la *Cultura de la enemistad* de Wendt¹². Y que eso casa a la perfección con la dialéctica referida por Carl Schmitt.

Lo que el relato del colectivo Tiqqun delata cuando alude a uno de sus conceptos recurrentes, el *Bloom*, no le anda a la zaga al discurso de Zizek. O incluso lo supera, si el medidor tiene que ver con el nivel de desprecio generado hacia el *otro*. En realidad, el *Bloom* constituye una tentativa de teorizar, en los albores del siglo XXI, al individuo alienado. Un consumidor sin capacidad crítica. La «nada enmascarada» o un «hombre sin substancialidad» (Tiqqun, 2006: 34, 43-44), condenado a desarrollar una «forma-de-vida»¹³ que queda «contenida» en su contexto, de modo que no le pertenecen ni siquiera «sus propias emociones». Para Tiqqun, se trata de la radiografía del individuo estándar de nuestra sociedad. Ni siquiera lo es de una minoría: lo es de la mayoría.

La cuestión es que Tiqqun no duda en acogerse a la literalidad de las palabras de Carl Schmitt, con el mismo objetivo. Cuando se encuentran dos cuerpos (el *Bloom* no es más que eso) animados por «formas-de-vida extrañas», esos cuerpos «tienen la experiencia de la hostilidad». Se trata de cuerpos que

para nuestro argumento, ya que no se trata tanto de definir con precisión al *otro* como de entender el tipo de relación que estos autores plantean con quien caiga en ese saco.

¹² A partir de su muy conocida teoría de las tres culturas de la anarquía: amistad (kantiana), rivalidad (lockeana) y enemistad (hobbesiana), en Wendt (1999: 247-250).

¹³ «Forma-de-vida» es un concepto basal en Tiqqun. Se refiere a una «atracción» o «inclinación» que nos conecta al mundo. La del *Bloom* sería una «forma—de—vida» atenuada. Pero no una «ausencia de inclinación» (si así fuere, no sería tal «forma-de-vida») sino, lo que es peor, una «inclinación por la ausencia» (Tiqqun, 2008: 10) de toda experiencia (más allá de la doméstica, de la del mero consumo).

no pueden ni «conocerse», ni «componerse» (de nuevo, el rechazo a la equidistancia, a la moderación, al debate). De manera que «el *hostis* es una nada que exige ser aniquilada, ya sea cesando de ser hostil, ya sea cesando de existir» (Tiqqun, 2008: 22). En definitiva, la única manera que tienen de coexistir las diversas «formas-de-vida» (precisamente, por ser irreconciliables) es la «guerra civil», que Tiqqun define como el «libre juego» de esas «formas-de-vida» (*ibid.*: 16). Como puede apreciarse, difícilmente podría darse una traslación tan pareja a la de Schmitt¹⁴, casi un siglo después de que el alemán escribiera su propia obra:

Guerra porque, en cada juego singular entre formas-de-vida, la eventualidad del enfrentamiento bruto, del recurso a la violencia, no puede ser nunca anulada. Civil porque las formas-de-vida no se enfrentan como Estados, como coincidencias entre población y territorio, sino como partidos, en el sentido en el que esta palabra se entendía hasta la llegada del Estado moderno, es decir, puesto que hace falta precisarlo en adelante, como máquinas de guerra partisanas (*id.*).

Recordemos que, aparte de las similitudes existentes con el texto de 1927, en 1963 el propio Carl Schmitt desarrolló una teoría del partisano, cuya particularidad es que es el portador de una «enemistad absoluta» (Schmitt, 2013: 99-100)¹⁵, y en la que enfatizaba ese ejercicio de una violencia interna en un campo de batalla en el que se combina la ocultación (rasgo idiosincrático del Comité Invisible), la batalla de las ideas (lo mismo cabe decir) y, finalmente, la violencia física. Autores como Schulzke han puesto de relieve esa vertiente de la guerra de las ideas (Schulzke, 2016: 350-352) o, mejor *desde* las ideas. Y ese es el reto que plantea Tiqqun, en esos mismos términos.

¹⁴ Es hasta sorprendente la mimesis conceptual y hasta semántica porque cuando Tiqqun alude al modo en que se construye la amistad, plantea que los «amigos» son aquellos que están unidos por una «decisión» (2008: 26). El sentido de esta palabra no es exactamente el mismo que tiene en la obra de Schmitt (puesto que Tiqqun alude a una elección personal), pero no es incompatible (cada individuo deberá elegir entre ser parte del grupo que sigue a la decisión que constituye al soberano de Schmitt o ser parte del enemigo). Pero, precisamente por ello, llama la atención que, pudiendo elegir las palabras, se elija precisamente esta.

¹⁵ Podría decirse que toda enemistad lo es o tiende a serlo, pero Carl Schmitt enfatiza el papel del partisano porque «lucha sin uniforme», desafiando de ese modo cualquier posible restauración del derecho: el «fuera de la ley busca su derecho en la enemistad» (Schmitt, 1963: 98).

2. ¡ESTAMOS EN GUERRA!: LA INVERSIÓN DE CLAUSEWITZ

Carl Schmitt mantuvo un diálogo con Clausewitz. Lo podemos comprobar, sobre todo, en alguno de los corolarios que incorporó a su libro *El concepto de lo político*, a finales de los años treinta del siglo xx. En uno de ellos (el 2.º, añadido en 1938) plantea darle un giro de ciento ochenta grados a la tesis del prusiano. En efecto, la guerra no sería la continuación de la política por otros medios, sino al revés: la guerra es la situación normal mientras que, en ocasiones, la política es su continuación, aunque por otros medios (Schmitt, 2009: 136). Así, en la obra de Clausewitz la política siempre busca el regreso a la situación normal (la paz) aunque estemos en medio de una guerra (Clausewitz, 1999: 185-186)¹⁶. En cambio, en la reinterpretación de Schmitt ocurre lo opuesto: es la guerra (civil, en su caso) la que reclama constantemente el regreso a la normalidad: la situación de hostilidad. La paz es el «imán» de Clausewitz, del mismo modo que la guerra lo es de Schmitt.

No es un tema menor porque invita a pensar que situaciones de aparente paz lo son, en realidad, de prolongación de una guerra, esto es, también de la hostilidad que la caracteriza, solo que a partir del empleo de medios de menor intensidad... en espera de que la guerra vuelva al primer plano. Aunque nunca habría dejado de estarlo desde un punto de vista conceptual y sí, tan solo, desde una perspectiva fenomenológica.

La principal derivada de esta tesis radica en la posibilidad de vislumbrar los períodos de paz (en el sentido formal, cayendo por debajo del umbral de una guerra entre Estados) como situaciones polemológicas (del griego *polemos*), como preparación de una guerra, o como una guerra civil (que no es una guerra en sentido formal, pero que incluye fuertes despliegues de agresividad y violencia).

¹⁶ Para Clausewitz, la autoridad política decide en cada momento el grado de intensidad del enfrentamiento, así como el momento de claudicar, en función de cálculos racionales en los que la ideología no tiene mucho que decir: «El valor del objetivo político determina los sacrificios que deben hacerse, tanto en magnitud como en duración. En cuanto el esfuerzo sobrepasa el valor del objetivo político, es preciso renunciar a este y firmar la paz» (Clausewitz, 1999: 199). En la obra de Clausewitz no hay atisbo de los niveles de hostilidad destacados por Schmitt. Así lo admite el jurista, al recordar que Clausewitz, «arraigado en su existencia de oficial profesional de un ejército regular, no podía perseguir la lógica del partisanismo sistemáticamente hasta su fin extremo, como podían Lenin y Mao» (Schmitt, 1963: 69). Eso puede explicar las razones por las cuales el odio se dispara más en conflictos internos y porque (aunque pueda parecer paradójico a primera vista) es más fácil plantear el respeto a reglas morales (*ius in bello*) en una guerra entre Estados que en un contexto revolucionario.

Esta suerte de *inversión de Clausewitz* aparece en varias ocasiones en la obra de los autores objeto de análisis, incluso de forma explícita. Ya sea para sugerir que el mundo en el que vivimos no está en *paz*, ya sea como fundamento teórico de dinámicas guerracivilistas. Aunque Lenin también citó de modo expreso a Clausewitz, lo hizo sin salirse del guión (Lenin, 1915)... tal como reconoce Schmitt (1963: 62-64) antes de plantear su órdago teórico. En cambio, desde que el jurista alemán abordó este tema del modo en que lo hizo, la seducción ejercida sobre esa izquierda que se aleja de los parámetros del Estado de derecho ha sido recurrente. Es decir, están más cerca de Schmitt que de Lenin.

Es conocida la aproximación de Gilles Deleuze, quien reivindica la *inversión de Clausewitz* para de ese modo advertir acerca de que el Estado es controlado por la «máquina de guerra» que, lejos de someterse a los designios de la política, la instrumentaliza para generar una «paz armada», que es una no-paz (Deleuze y Guattari, 1994: 421). Pero no deja de ser una aproximación algo tópica, quizá demasiado elemental. En cambio, es más incisiva (y más schmittiana) la de Foucault. En su opinión, aunque el poder político decreta el final de *una* guerra, *la* guerra continúa (sigue siendo una expresión de la política) hasta poder hablar de una «guerra continua», aunque su formato sea menos ostentoso que el de las grandes guerras entre potencias (Foucault, 1976: 136). Pero contiene sus mismos condicionantes de lucha por el poder en un entorno estructuralmente hostil. De ahí a entender que vivimos en un estado de guerra permanente solamente hay un paso que, como veremos, van a dar los autores aquí trabajados.

Las apelaciones a que estamos en un estado de guerra (permanente o casi) no constituyen un ejercicio meramente retórico. Tienen su enjundia porque sirven para legitimar una respuesta igualmente dura y en su caso violenta (pero defensiva) contra ese punto de partida. Badiou alude a la latencia de una «pazguerra democrática» nunca terminada (Badiou, 2010: 25) que tendría como antagonistas a los EE. UU. —liderando a otros países ricos—, enfrentados a los países pobres. Tiqqun plantea una variante de la inversión de Clausewitz que da mucho juego: «El Estado moderno, que pretende poner fin a la guerra civil, es más bien su continuación por otros medios» (Tiqqun, 2008: 36). Por consiguiente, el Estado no es neutral, sino partícipe de una guerra, que no es tal (no, formalmente), pero sí lo es a partir del antagonismo latente, de manera que ese Estado la sostiene contra sus *enemigos*, que están llamados a reaccionar en consecuencia.

Por su parte, Negri hace suya la inversión de Clausewitz inaugurada por Carl Schmitt sin ningún refinamiento ni retoque, reproduciendo la máxima schmittiana con la mirada puesta en delatar tanto la perversión como las limitaciones de la supuesta (pero falsa) paz prometida por el «Imperio» (Hardt y

Negri, 2004: 33-34). Una vez sentadas esas bases, añade que estamos inmersos en una «cuarta guerra mundial»¹⁷. Guerra que, una vez más, adquiere el formato de una «guerra civil imperial» (*ibid.*: 24, 62, 407). Tal como sucede con los demás autores trabajados en este artículo, lejos de las visiones de ejércitos de soldados uniformados enfrentándose en una guerra convencional en un campo de batalla, la imagen trasladada es la de nodos de violencia combatiendo en un ambiente de hostilidad difusa pero intensa contra las fuerzas del Imperio. Sea como fuere, detrás de esta lógica aparece una apelación al legítimo empleo de la fuerza para terminar con esa situación. En el siguiente epígrafe lo comprobaremos con más detalle.

V. LLAMAMIENTOS A LA VIOLENCIA PARA CAMBIAR LA SOCIEDAD

El resultado de lo anterior es la invocación a la violencia política interna para alcanzar las metas deseadas. En este trabajo no analizaremos el modo en que eso se hace explícito en el marxismo y el anarquismo clásicos. Para ello, podemos referirnos a trabajos ya citados (v. gr. Baqués, 2019: 33-36), así como a otros centrados en el modo en que el marxismo-leninismo asumió la lucha contra el enemigo de clase: «Esa violencia total se vuelve real y concreta y cubre cualquier manifestación de lucha ilimitada e indiscriminada en nombre del comunismo. Todo vale para eliminar al enemigo-criminal» (Dotti, 2011: 158). Sin embargo, la pregunta que nos concierne tiene que ver con hasta qué punto eso se traslada a nuestros días más de un siglo después de que los precursores defendieran esa forma de asaltar el poder para destruirlo o, según sus propios parámetros —que son los schmittianos—, esa forma de hacer política.

Regresando, pues, al análisis del período actual, recordemos que si Žizek plantea su cercanía a Robespierre es por algo más que por considerar que el proyecto jacobino constituye un anticipo de lo que está por venir a nivel conceptual. Es decir, también afirma su idoneidad en términos empíricos, e incluso la necesidad de aplicar esa praxis revolucionaria en nuestros días.

Por ello, lamenta que buena parte de la izquierda de hoy (incluso, en sus propias palabras, de la «radical») se «avergüence del terror jacobino». Por el contrario, Žizek plantea que «debemos aceptar como nuestro el pasado

¹⁷ Coherentemente con la interpretación que hacen de Clausewitz, entienden que la Guerra Fría fue la tercera guerra mundial, pese a que nunca se dio un enfrentamiento militar entre los EE. UU. y la URSS, pero sí varios enfrentamientos vicarios, de menor intensidad, con la participación de satélites de ambos.

terrorista», pero no por un prurito de orgullo mal canalizado, sino porque el futuro pasa por «reinventar el terror jacobino» (Zizek, 2016: 6-7, 29, respectivamente). En realidad, vislumbra modos y aliados para ello, incluidos los yihadistas, puesto que, además de su probado inconformismo contra el sistema, han demostrado que son capaces de matar y morir por un ideal (Zizek y Daly, 2004: 159-160; Zizek, 2009: 43).

Sus alegatos, incluso apologeticos, en favor de la pena de muerte (Zizek y Daly, 2004: 106); su peculiar lectura de películas como *Salvar al soldado Ryan*, a la que considera como blanda y a la que critica por estigmatizar la guerra (*ibid.*: 107); su elogio del kamikaze, de los samuráis y del desempeño de los soldados japoneses que luchaban hasta la muerte en la Segunda Guerra Mundial (Zizek, 2016: 20), o su guiño a los regímenes totalitarios, que él califica como «regímenes de misericordia» (Zizek, 2009: 190)¹⁸, no hacen más que preparar el terreno para una suerte de alegato final en el cual plantea, sin rodeos, que ahora procede que la izquierda «invierta en bancos de cólera» para de ese modo aplicar su «venganza a gran escala» (*ibid.*: 221-222)¹⁹.

Esto puede sonar, en definitiva, a Fanon y... algo hay de ello. No en vano, Zizek lo cita para recordar que debemos ser conscientes de que los cambios importantes son «dolorosos» (Zizek y Daly, 2004: 121), en lo que se nos antoja una versión muy edulcorada de los planteamientos del francés²⁰. Así como, probablemente, una tentativa de rescatarlo para la revolución pendiente.

Aunque no siempre tan vehemente, la aproximación del resto de autores no difiere mucho de la de Zizek. Por ejemplo, Negri afirma que el parto de la

¹⁸ Llama la atención, como ejemplo de ello, la explicación (más que condescendiente) que desarrolla de la decisión de Lenin de enviar al exilio a los intelectuales críticos con su régimen, embarcados en el *Buque filosofía* (Zizek, 2009: 20). Todo ello admitiendo, como lo hace, en muchos casos, que se trataba de gente intachable que incluso habían ayudado a los más desfavorecidos. Pero eran *hostis*...

¹⁹ Para revestirlo académicamente, Zizek se ampara en la obra de Lacan, especialmente en lo que se refiere a la distinción entre la realidad (con minúsculas, empírica) y lo Real (con mayúsculas, referido al modo en que transforma esa realidad), hasta el punto de afirmar que para entender bien la violencia hay que ignorar su impacto traumático más inmediato (*ibid.*: 12).

²⁰ Nacido en Martinica, adalid de la independencia de Argelia e inspirador, entre otros, del discurso de ETA a través de su libro más divulgado (Fanon, 1963). En realidad, Fanon se confiesa «racista» (aunque «racista antirracista»), mientras que los detalles acerca de la violencia que ejercer contra los colonizadores y sus familias denotan unos niveles de odio hacia el «enemigo» que desbordan, a mayores (por la forma tan cruel que adquieren), las previsiones del propio Carl Schmitt.

«nueva humanidad» al que aspira será violento (Negri, 2004: 250). Quizá porque, como apunta Graeber, «en tanto haya potencial para un poder constituyente, solo puede proceder de los violentos» (Graeber, 2015: 212). Pero no estamos ante un lamento sino, otra vez, ante una elegía. Así, el primero de los autores citados marca el camino de una auténtica «transformación antropológica» que necesariamente generará situaciones «demoníacas» en las que a la gente le «hervirá la sangre», jalonada por enfrentamientos callejeros contra los enemigos (con especial énfasis para la policía), de modo que el «terremoto de la multitud»²¹ va a «crear un monstruo» (Negri, 2014: 172, 310, 251).

Puede que Badiou no sea tan prolífico en detalles, pero su consideración del terror —Robespierre y Mao mediante— como un requisito *sine qua non* de cualquier revolución que se precie, jalonada por afirmaciones como que «la vida (política) que toma la forma de guerra civil es también exposición a la muerte» o como que «todos los individuos de un campo político son sustituibles unos por otros: un vivo llega al lugar de un muerto» (Badiou, 2018: 43) tienen un resabio ubicable entre el *Catecismo revolucionario* de Bakunin y *Los condenados de la tierra* de Fanon (siendo como son dos de las principales apologías de la violencia política interna), que es difícil pasar por alto.

Por su parte, Graeber afirma que buena parte de las experiencias prerrevolucionarias deberán ser pacíficas, basadas en el situacionismo (Graeber, 2015: 98)²² y asumiendo una larga tradición asamblearia desarrollada en los cinco continentes a lo largo de milenios (Graeber, 2014: 183-195). Pero no tiene inconveniente en recuperar las pulsiones violentas del anarquismo clásico; de un modo, eso sí, muy orientado al fin pergeñado y discutiendo a cada paso lo que sea (o no) violento. Así, recuerda que experiencias como las de la Comuna de París (1870) o la de la España de 1936 muestran cómo en cuestión de pocos días (e incluso horas) se puede lograr que gentes pacíficas empuñen las armas contra sus convecinos (algo que satisface sus propias expectativas), siendo un relato de los hechos que entronca a la perfección con la teoría de Kropotkin de la acción-reacción-acción (v. gr. Kropotkin, 2006: 119), tan empleada a lo largo de la historia por quienes desean generar sus propios mártires en aras a sumar adeptos (v. gr. Fanon, 1963: 54).

A mayores, Graeber también reivindica el «impulso de destrucción» de Bakunin o la figura del «gran criminal» de Walter Benjamin (Graeber, 2015:

²¹ Una de las diferencias principales con Lenin es que Negri denosta la noción de vanguardia revolucionaria. De ahí su insistencia en esa «multitud», aun bajo el riesgo de que eso precipite sucesivas espirales de violencia (Negri, 2004: 449).

²² Fácil de conectar con la propaganda por el hecho, tan reclamada por los clásicos del anarquismo.

212) como condiciones de posibilidad de la revolución pendiente. La apelación al ensayo de Benjamin *Una crítica de la violencia* (1921) es usual entre la extrema izquierda de nuestros días para generar una calculada ceremonia de la confusión entre lo que es violento o no, habida cuenta de que la violencia que tiene por fin terminar con el capitalismo sería «redentora», «limpia» y, por ende, «no-violenta» (Benjamin, 2001), en una línea que recuerda mucho la seguida por, entre otros, Herbert Marcuse, en ensayos como *Tolerancia repressiva* (1965)²³.

Siguiendo esa estela, Graeber también avala los destrozos contra multinacionales de la restauración (Kentucky Fried Chicken, Starbucks) y admite la conveniencia de asumir propuestas revolucionarias que incluyen la creación de «milicias armadas», citando ejemplos como Hezbollah o Al Sadr (Graeber, 2014: 234-236, 262-263, respectivamente). Como colofón, David Graeber no se olvida de agradecerle a Carl Schmitt, de modo explícito, su teoría decisionista, basada en el desprecio a la ley establecida (Graeber, 2015: 192).

El caso de Tiqqun merece un comentario aparte porque su propuesta revolucionaria no se basa en la movilización simultánea de miles de personas en las calles y plazas (en ese sentido, está muy lejos de la percepción de Negri y de Graeber, o incluso de la de Zizek). Las palabras clave empleadas por los miembros de este colectivo para referirse a su propia dinámica son elocuentes: «partido imaginario», «revolución silenciosa», etc. De hecho, Tiqqun pretende resucitar la vieja guerra de guerrillas (reivindica expresamente la figura de Lawrence de Arabia). Es decir, confía en pequeños núcleos de revolucionarios (diseminados) que, por sus características (se confunden con la población, se infiltran en las estructuras de poder) están muy cerca de esos partisanos teorizados por Carl Schmitt en su libro de 1963.

Pero Tiqqun lo plantea con un matiz relevante. El nuevo escenario de la batalla (el nuevo desierto, por seguir con la metáfora de Lawrence de Arabia) es más el ciberespacio que el mundo físico, tanto para desarrollar la batalla de las ideas como para llevar a cabo el ataque final a los nodos principales de las infraestructuras críticas de nuestro sistema, que es, justamente, lo que

²³ No es muy dispar la aproximación de Marcuse cuando advierte que a la oposición política se la debe acallar, incluso por «medios no democráticos», en función de cuál sea su discurso (Marcuse, 2010: 62) porque al final la historia no se «hace con módulos éticos» (*ibid.*: 64). Todo ello para terminar aduciendo que el «radicalismo» de izquierda debe ser tolerado, pero no el de derecha basándose en el rendimiento histórico ofrecido por uno y otro (*ibid.*: 67). Ni que decir tiene, al margen de las consideraciones de orden conceptual, que el transcurrir de los años también obliga a replantear esa presunta eficacia histórica de regímenes como el soviético, el maoísta o el cubano a la que apela Marcuse.

provocaría el estallido final de violencia callejera (solo en el último momento). El héroe de Tiqqun es el *hacker*, mientras que los ingenieros informáticos encargados de proteger esas infraestructuras acaban integrándose en el *hostis*, si es que no lo estaban de antemano (como buenos *blooms*) junto a los «burgueses» y a los «economistas» (Tiqqun, 2015). Todo ello complementado por los actos de sabotaje físicos —estos sí, más propios de Lawrence, incluso en el detalle de atentados contra líneas de ferrocarril, aunque eso no agote la ofensiva prevista— cuando se considere que es necesario para asegurar la eficacia del golpe contra el sistema.

VI. UNA COMPLICADA RELACIÓN CON LA DEMOCRACIA REPRESENTATIVA

El debate en torno a los modelos de democracia es ya un clásico en sí mismo. Consabido es que tanto el marxismo como el anarquismo aspiran a una sociedad final sin Estado, en el que por consiguiente no tendría mayor sentido hablar de un Estado de derecho ni, probablemente, de la persistencia del derecho. Recordemos, por acudir a argumentos no tan citados, la expresión de Walter Benjamin en su opúsculo sobre la violencia política: el objetivo de la revolución no puede ser nunca un «fin de derecho» (léase, un fin jurídico o transcribible como tal), sino el «final de derecho» (Benjamin, 2001). Pero no es muy diferente el diagnóstico del propio Marx, una vez se alcance el comunismo (Held, 1993: 161-164).

Con todo, el hecho de que Marx, Engels y Lenin abogaran por una democracia directa (la Comuna de París) como período de transición hacia la destrucción del Estado, ha fomentado una imagen más compleja del fenómeno, aunque esa transición tenía por norte terminar con la propiedad privada, el derecho de herencia, la ideología burguesa y cualquier otro obstáculo interpuesto contra el proceso en marcha (v. gr. Balibar, 1977: 41, mediante el típico alegato contra las fuerzas «contrarrevolucionarias»). Dicho con otras palabras, esta versión de la democracia directa tiende a convertirse en una negación de los derechos del *otro*, calificado, no lo olvidemos, como *enemigo*.

Pero la pregunta sigue en pie en la medida en que ahora tenemos que centrarnos en los contemporáneos. ¿Qué percepción tienen ellos de la democracia representativa? ¿O del Estado de derecho? ¿O de la toma de decisiones por mayoría? ¿O del papel de sus *enemigos* en la arena política?

Las cosas no han cambiado mucho. Zizek, por ejemplo, elogia la respuesta de Lenin a los bolcheviques que pedían un referéndum para decidir si era pertinente lanzar la revolución en un país como la Rusia zarista, sin apenas

proletariado, porque Lenin dejó claro que las reglas de la democracia son prescindibles y que la «Revolución no se autoriza más que por sí misma» (Zizek y Daly, 2004: 64; Zizek, 2016: 32). Badiou, siguiendo el mejor estilo del Marx del *18 Brumario*, no duda en calificar nuestros sistemas democráticos, basados en elecciones periódicas y en el debate parlamentario, como el resultado del «fetichismo de los números». En su opinión, la política es «luz». Ahora bien, esa iluminación solo puede conseguirse cuando prescindimos del «maleficio de los números de la representación» (Badiou, 2010: 27, 44).

Pero también podemos encontrar argumentos muy originales. Negri, sin ir más lejos, entiende que la Comuna de París no fue una democracia directa, sino representativa (Hardt y Negri, 2004: 289). Por ende, fue inadecuada. Negri reivindica un modelo espartano moderno, basado en la noción rousseauiana del «pueblo en armas» (*ibid.*: 73). Sin embargo, frente al aprecio de Zizek por los jacobinos, él defiende el papel de los *sans culottes*. Los mismos que reuniendo varios miles de adeptos rodearon y finalmente asaltaron la Convención, en 1793 (*ibid.*: 76), expulsando de sus escaños a los girondinos (que eran, por cierto, electos). Todo ello en nombre de una pretendida democracia absoluta que se presenta a sí misma como una «sociedad de código abierto», en la que no habrá límites a la participación de todos en la toma de decisiones.

Claro que a la hora de buscar referentes más cercanos en el tiempo que los *sans culottes*, no duda en poner como ejemplo la actividad de la CNT-FAI en plena guerra civil española (*ibid.*: 102). Con independencia del juicio que ello merezca, parece evidente que poco tiene que ver con los parámetros de un Estado de derecho, de la representación basada en elecciones pluripartidistas, ni con el respeto al rival político (para ellos, el *enemigo*).

En el sector más próximo al anarquismo, o al menos más foucaultiano, el diagnóstico es más complejo porque no se plantea recrear una dictadura del proletariado. Lo que Graeber comenta es que no se puede desarrollar una transición adecuada hacia la sociedad pergeñada desde modelos de corte parlamentario porque quien juega con las reglas que marca el sistema, nunca podrá desplegar toda su imaginación revolucionaria (Graeber, 2015: 101-102). Este argumento recuerda mucho el que Rosa Luxemburgo esgrimió contra Kautsky hace más de un siglo, y que provocó la ruptura entre ambos (Luxemburgo, 1910). En ambos casos se plantea una fuerte desconfianza ante el potencial de cambio desarrollable desde los partidos tradicionales (pensando sobre todo en los socialistas) si se mantienen leales al juego parlamentario.

Graeber opone la lógica asamblearia a la lógica de la democracia representativa. Es decir, la lógica del consenso a la del voto y la construcción de mayorías. La única lógica auténticamente democrática sería la primera, aunque a la segunda se la pueda llamar «república» o se puedan emplear otros

eufemismos (Graeber, 2004: 92). Sin embargo, la democracia anhelada por Graeber tiene sus propios flecos porque cuando alude a esas asambleas, lo hace a que operan como una pelea de amantes (*lover's quarrel*). Ya, pero... ¿Acaso todos los que acuden a la asamblea son amantes? Es decir, ¿acaso presupone que deben tener las mismas ideas, el mismo proyecto político, los mismos deseos? El problema es que... parece que así es. Sobre todo cuando apunta a lo que sucederá con los disidentes: serán excluidos del debate, no se les dejará emplear el *people's microphone*, o incluso se tomará una «decisión colectiva» para expulsarlos de la asamblea (Graeber, 2014: 219, 225). Entonces, los amantes reunidos en asamblea excluyen al *hostis*. En realidad, tiene lógica. Pero... quizá no sea muy democrático...

Por su parte, Tiqqun plantea, sin solución de continuidad, la guerra civil vigente y la destrucción del orden existente como desenlace deseado de la misma. El ínterin es parte de esa lucha entre «formas-de-vida» que reemplaza a la vieja lucha de clases como epicentro del conflicto. Ahí se contemplan acciones de disidencia como la liberación de espacios, las fiestas contraculturales, la puesta en marcha de radios libres, etc. (Tiqqun, 2007). Hay que tener en cuenta que, como ya sucediera con Graeber, la influencia ejercida por el situacionismo es muy grande.

En cuanto al asalto final, reaparece una vez más el desprecio más absoluto por la democracia representativa, que es impugnada de raíz. No habrá reformas del viejo edificio (que debe ser demolido) y los cambios no se votarán en ninguna asamblea legislativa, del mismo modo que en su día no se votó la instauración del capitalismo²⁴ (Tiqqun, 2015). Lo que Tiqqun incentiva es la creación de «bandos con reflejo de horda», que tomarían los resortes del poder, incluyendo las principales Universidades. De nuevo, excluirían de las asambleas a quienes se opongan al proyecto revolucionario, con el argumento de que las huelgas nunca habrían sido democráticas, sino el resultado de una condensación de fuerzas. De este modo, se sitúan en un nivel de discurso muy parecido, en su literalidad, al de Graeber, pero, en el fondo, idéntico al que sería propio de la dictadura del proletariado marxista (a la que sin embargo no apelan directamente) y a sus objetivos en relación con el *otro*, tan contrarios a un Estado de derecho: su eliminación conceptual (si es posible) o física (si la resistencia es demasiado pertinaz).

²⁴ Nótese que este argumento, aparentemente original, es un tanto falaz habida cuenta de que sí se han venido votando constituciones y leyes que las desarrollan (incluyendo códigos civiles y mercantiles) que, guste o no, definen, avalan y protegen ese capitalismo (con los matices que sean, en función de cada Estado y de cada momento histórico).

VII. CONCLUSIONES

El capitalismo ha resistido diversos embates en forma de crisis sin que se atisbe su final. Por el contrario, más bien parece que los principales adalides del socialismo real, como la URSS, en vez de culminar el proceso para alcanzar el comunismo se han adaptado bien a la lógica que supuestamente (en clave teleológica) debería ser derrotada²⁵. Sin embargo, la primera conclusión que podemos extraer es que en el seno de la izquierda contemporánea siguen existiendo intelectuales inconformistas deseosos de avanzar hacia una suerte de revolución pendiente que conlleve soluciones maximalistas, en el fondo y en la forma, a lo que ellos plantean como el principal problema de nuestras sociedades.

En lo que respecta al fondo de la cuestión, la propuesta pasa por asaltar el poder para destruirlo. Ello incluye tanto la estructura económica como las instituciones políticas que la sustentan: tanto el capitalismo, la propiedad privada y la herencia, como el Estado de derecho, la democracia representativa y el pluralismo político. Lo que se plantea es un juego de suma cero, en el que no se conciben dinámicas reformistas ni componendas con el orden vigente. El resultado final pasa por la eliminación del *otro*, al menos a nivel conceptual (si ese *otro* lo acepta, de mejor o peor grado, ya sea por alguna convicción sobrevenida o por pura supervivencia).

Sin embargo, desde un punto de vista formal, se advierte la contemplación de la violencia política interna para alcanzar esos objetivos. Eso no es extraño a la lógica de sus precursores decimonónicos, pero en este artículo se ha demostrado el modo en el que quienes siguen su estela, más de un siglo más tarde, no solo adoptan el mismo planteamiento, sino que en muchos casos lo refuerzan a través de narrativas especialmente beligerantes. Eso conlleva la eventualidad de la eliminación física del *otro* cuando sea necesario para que el proyecto revolucionario llegue a buen puerto.

Por otro lado, las viejas diferencias entre marxistas y anarquistas no desaparecen, pero se diluyen. Casos fronterizos como los de Hardt y Negri (viniendo del marxismo) o Graeber (viniendo del anarquismo) así lo demuestran. Los errores del socialismo real, así como las experiencias de las dictaduras del proletariado (siempre inspirados en alguna corriente del marxismo), han contribuido a ello, tanto como el menor celo, en comparación con sus precursores, a la hora de definir las líneas maestras de la sociedad pergeñada²⁶. De

²⁵ Aunque no haya sido objeto de este análisis, podría sugerirse el caso de China ya que, sin bien sigue siendo nominalmente socialista, el 50% de su PIB ya está en manos privadas.

²⁶ Recordemos que la gran diferencia entre marxistas y anarquistas tenía que ver con la aceptación (o no) de la dictadura del proletariado. En cambio, el modelo de sociedad

modo que muchos de los temas tratados por unos y otros son recurrentes y transversales, tanto más cuanto que se refieren, sobre todo, a la crítica al sistema económico y político capitalista.

Para defender ese tipo de discurso entrando o entrados en el siglo XXI, se han recuperado muchas de las intuiciones de Carl Schmitt. Su concepto de lo político, basado en la noción de *hostis* (como diferente del mero adversario, competidor o rival) ha hecho fortuna en la extrema izquierda, aunque quizá sea más adecuado afirmar que *sigue haciendo fortuna* en la extrema izquierda en la medida en que otros trabajos habrían demostrado con anterioridad el paralelismo entre los marxistas y anarquistas clásicos y las tesis del teórico alemán. El paso del tiempo no ha deteriorado esa relación e, incluso, en algunos aspectos la ha reforzado.

Porque además de mantener la dialéctica amigo/enemigo como columna vertebral de la política, se han venido produciendo algunas adaptaciones adicionales de la obra de Carl Schmitt, planteadas a modo de narrativas (en lógica socialconstructivista) con ánimo de legitimar el empleo de la violencia (en la medida en que ya estaríamos en una guerra, aunque sea una guerra civil permanente). Destaca, en ese sentido, la *inversión de Clausewitz*, anticipada por el jurista alemán en 1938, y explotada constantemente por esa extrema izquierda, en ocasiones al pie de la letra.

Algo similar acontece con el decisionismo, entendido a modo de alternativa a los procedimientos democráticos al uso: los números son considerados como una referencia inadecuada e insuficiente para tomar las grandes decisiones que requiera la política, de modo que se perfilan nuevos modos para la toma del poder, que no tienen en consideración (por definición) si se posee (o no) la mayoría requerida para ello. Lejos de avanzar hacia la búsqueda de mayorías cualificadas o reforzadas, la opción pasa por prescindir del cálculo, enfatizando, en cambio, supuestos vínculos entre el revolucionario y la gente («pueblo», «clase», «sujetos conscientes» o «multitud»), mientras que, como ya sucediera en el caso de Schmitt, a lo sumo se acepta el veredicto a través del número solamente después de que la sociedad haya alcanzado (forzadamente)

al que se deseaba llegar planteaba menos diferencias: Marx y Kropotkin, por ejemplo, abogaban por una sociedad muy similar, en la que «cada quien trabaje según su capacidad y reciba según sus necesidades», en la que no habría ni propiedad privada ni clases sociales ni Estado. Es cierto, en todo caso, que sí había más diferencias entre Marx y Bakunin, pues este último abogaba por mantener algún tipo de sistema de bonos por el trabajo realizado, que tanto Marx como Kropotkin juzgaban como burgués. El hecho de que la extrema izquierda de hoy no apueste por definiciones tan claras, también contribuye a esa tendencia a la difuminación de las diferencias.

un nivel de homogeneidad económica, política e ideológica de tal calado que apenas habrá nada relevante que dirimir.

Bibliografía

- Anderson, P. (1987). *Consideraciones sobre el marxismo occidental*. Madrid: Siglo XXI.
- Badiou, A. (2010). *Filosofía del presente*. Buenos Aires: Capital Intelectual.
- (2018) [2006]. *Lógicas de los mundos. El ser y el acontecimiento*. Buenos Aires: Manantial.
- Balibar, E. (1977). *Sobre la dictadura del proletariado*. Madrid: Siglo XXI.
- Baqués, J. (2019). El discurso de la radicalización en la obra de los teóricos de la revolución. *Revista de Estudios Políticos*, 185, 13-43. Disponible en: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.185.01>.
- Barot, E. (2015). ¿Estamos en estado de guerra civil mundial? *La Izquierda Diario*. Disponible en: <https://bit.ly/3V6Th7>.
- Bates, D. (2012). Situates Hardt and Negri. En A. Prichard, R. Kinna, S. Pinta, D. Berry (eds). *Libertarian Socialism. Politics in Black and Red* (pp. 275-293). London: Palgrave and Macmillan. Disponible en: https://doi.org/10.1057/9781137284761_14.
- Benjamin, W. (2001) [1921]. *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*. Barcelona: Taurus.
- Blackburn, R. (1993). *Después de la caída. El fracaso del comunismo y el futuro del socialismo*. Barcelona: Crítica.
- Callinicos, A. (1989). *Marxist Theory*. Oxford: Oxford University Press.
- Clausewitz, K. (1999) [1932]. *De la guerra*. Madrid: Ministerio de Defensa.
- Cohen, G. (1995). *Self-Ownership, Freedom and Equality*. Cambridge, U.K.: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511521270>.
- Deleuze, G. y Guattari, F. (1994). *Mil Mesetas. Capitalismo y esquizofrenia*. Valencia: Pre-Textos.
- Dotti, J. (2011). De Karl a Carl. Schmitt como lector de Marx. En Ch. Mouffe (comp.). *El desafío de Carl Schmitt* (pp. 133-181). Buenos Aires: Prometeo.
- Fanon, F. (1963) [1961]. *Los condenados de la tierra*. México D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Foucault, M. (1976). *Microfísica del poder*. Madrid: La Piqueta.
- Graeber, D. (2004). *Fragments of an Anarchist Anthropology*. Chicago: Prickly Paradigm Press.
- (2014). *The Democracy Project*. London: Penguin Books.
- (2015). *La utopía de las normas*. Barcelona: Ariel.
- Hardt, M. y Negri, A. (2000). *Empire*. Cambridge, U. K.: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/j.ctvjnrw54>.
- (2004). *Multitud*. Barcelona: Debate.
- Held, D. (1993). *Modelos de democracia*. Madrid: Alianza.
- Hirst, P. (2011). El decisionismo de Carl Schmitt. En Ch. Mouffe (comp). *El desafío de Carl Schmitt* (pp.19-33). Buenos Aires: Prometeo.
- Kinna, R. y Prichard, A. (2012). Introduction. En A. Prichard, R. Kinna, S. Pinta, D. Berry (eds.). *Libertarian Socialism. Politics in Black and Red* (pp. 1-12). London: Palgrave and Macmillan. Disponible en: https://doi.org/10.1057/9781137284761_1.

- Koyré, A. (1994) [1966]. *Pensar la ciencia*. Barcelona: Paidós.
- Kropotkin, P. (2006) [1880]. El espíritu de la Revolución. En D. Rapaport (comp.). *Terrorism. Critical Concepts in Political Science* (vol. 1). *The first or Anarchist Wave* (pp. 115-121). London; New York: Routledge.
- Lebowitz, M. (1988). Is «Analytical Marxism» Marxism? *Science and Society*, 52 (2), 191-214.
- Lenin, V. I. (1986) [1917]. *El Estado y la Revolución*. Barcelona: Planeta-Agostini.
- (1915). *El socialismo y la guerra*. Disponible en: <https://bit.ly/2TB5gdU>.
- Luxemburgo, R. (1910). ¿Y después qué? Disponible en: <https://bit.ly/3V6kok1>.
- Mandel, E. (1979) [1972]. *El capitalismo tardío*. México D.F.: Era.
- Mansuy, D. (2018). Leo Strauss, Carl Schmitt y la naturaleza de la política. *Revista de Filosofía Aurora*, 30 (50), 397-423. Disponible en: <https://doi.org/10.7213/1980-5934.30.050.AO03>.
- Marcuse, H. (2010) [1965]. *La tolerancia represiva y otros ensayos*. Madrid: Catarata.
- Marx, K. (1973) [1875]. *Crítica del Programa de Gotha*. Moscú: Editorial Progreso.
- Meier, H. (2008). *Carl Schmitt, Leo Strauss y el concepto de lo político: sobre un diálogo entre ausentes*. Buenos Aires: Katz. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/j.ctvm7bdm9>.
- Mouffe, Ch. (2011). Carl Schmitt y la paradoja de la democracia liberal. En Ch. Mouffe (comp.). *El desafío de Carl Schmitt* (pp. 61-79). Buenos Aires: Prometeo.
- Prozorov, S. (2009). Generic Universalism in World Politics: Beyond International Anarchy and the World State. *International Theory*, 1 (2), 215-247. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S1752971909000025>.
- Rey, M. (ed.) (2007). *Estado y marxismo: un siglo y medio de debates*. Buenos Aires: Prometeo.
- Roberts, M. (1997). Analytical Marxism, an exparadigm? The odyssey of G. A. Cohen. *Radical Philosophy*, 82, 17-28.
- Schmitt, C. (1971) [1932]. *Legalidad y legitimidad*. Madrid: Aguilar.
- (2009) [1927]. *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza Universidad.
- (2013) [1963]. *Teoría del partiano. Acotación al concepto de lo político*. Barcelona: Trotta.
- Schulzke, M. (2016). Carl Schmitt and the Mythological Dimensions of Partisan War. *Journal of International Political Theory*, 12 (3), 345-364. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1755088216637091>.
- Slomp, G. (2009). *Carl Schmitt and the Politics of Hostility, Violence and Terror*. New York: Palgrave Macmillan. Disponible en: <https://doi.org/10.1057/9780230234673>.
- Strauss, L. (2007). Notes on Carl Schmitt. En L. Schmitt (ed). *The Concept of the Political* (pp. 97-122). Chicago: University of Chicago Press.
- Tiqun (2006). *Teoría del Bloom*. Santa Cruz de Tenerife: Melusina.
- (2007). *La insurrección que viene*. Santa Cruz de Tenerife: Melusina.
- (2008). *Introducción a la guerra civil*. Santa Cruz de Tenerife: Melusina.
- Van Parijs, Ph. y Van Der Veen, R. (2006). A Capitalist Road to Communism. *Basic Income Studies*, 1 (1), 1-23. Disponible en: <https://doi.org/10.2202/1932—0183.1013>.
- Wright, E. O. (1985). *Classes*. London: Verso.
- Zizek, S. (2009). *Sobre la violencia*. México D.F.: Paidós.
- (2016) [2007]. *Slavoj Zizek presenta a Robespierre. Virtud y terror*. Madrid: Akal.
- y Daly, G. (2004). *Conversations with Zizek*. Cambridge: Polity Press.

NEW STATEHOOD (?) IN THE POST-PANDEMIC CONTEXT: A REFLECTION FROM THE COORDINATES OF THE GLOBAL MARKET FORM¹

La ¿nueva estatalidad? en el contexto pospandémico:
una reflexión desde las coordenadas de la
forma global de mercado

AINHOA LASA LÓPEZ
University of the Basque Country
ainhoa.lasa@ehu.eus

Cómo citar/Citation

Lasa López, A. (2023).

New statehood (?) in the post-pandemic context:
a reflection from the coordinates of the global market form.

Revista de Estudios Políticos, 200, 41-69.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.200.02>

Abstract

Globalisation, as a strategy of rupture of the material relationship between the Constitution and the Social State form, has generated an erosion of the legitimising assumptions of state sovereignty of social constitutionalism in terms of depoliticisation. However, the multiple crises experienced by the globalising strategy, with particular reference to health, seem to have consolidated a revisionist discourse based on the revaluation of state sovereignty. Precisely, the aim of this paper is to analyse whether the health pandemic has led to a new context that makes possible the return

¹ This article is an improved and extended version of the paper presented at the XIX Congress of the Association of Constitutionalist of Spain (ACE) held in Madrid on 24 and 25 March 2022. The author would like to thank the Board of Directors of the Association for their confidence in the paper. In parallel, the contribution has been developed in the framework of the following research projects: “Multilevel Governance: challenges and opportunities after the pandemic crisis” (PID2021-128599NB-100), main researcher: Alberto López B; “Multilevel Governance and European Law” (IT1733-22), Main researcher: Alberto López Basaguren; and “Fitomejoramiento e Integración Europea: Gobernanza, Acceso al Mercado y Sostenibilidad-VegEquity”, (PID2021-123796OB-C21), Main researcher: Leire Escajedo San Epifanio.

of the state as a response to the problems of legitimisation posed by the global market order. To this end, the analysis will focus on the measures adopted by the European Union and its member states during the pandemic and post-pandemic phases. The special focus on the European order is due to the fact that it has given a normative nature to the structural principles of global market constitutionalism, being its most complete legal formulation. In parallel, the bulk of the reflection will be accompanied by the methodological premise of the material constitution for its explanatory force of the reality of the state form in the constitutional paradigm of the global market, diluting the mirages of constitutional politics and post-positivist-formalism.

Keywords

Material constitution; formal constitution; State forms; constitutional paradigm; normativity; State sovereignty; deconstitutionalisation; globalisation; European Union.

Resumen

La globalización, como estrategia de ruptura de la relación material entre constitución y forma de Estado social, ha generado una erosión de los presupuestos de legitimación de la soberanía estatal del constitucionalismo social en clave de despolitización. No obstante, las múltiples crisis experimentadas por la estrategia globalizadora, con especial referencia a la sanitaria, parecen haber consolidado un discurso revisionista basado en la revalorización del soberanismo estatal. Precisamente, el objetivo de este trabajo es analizar si la pandemia sanitaria ha propiciado un nuevo contexto que posibilita el retorno del Estado como respuesta a los problemas de legitimación que plantea el orden global de mercado. Para ello, el análisis se centrará en el análisis de las medidas adoptadas por la Unión Europea y sus Estados miembros durante las fases pandémica y postpandémica. La especial atención al orden europeo obedece a que este ha conferido naturaleza normativa a los principios estructurales del constitucionalismo global de mercado, siendo su formulación jurídica más acabada. Paralelamente, el grueso de la reflexión se acompañará de la premisa metodológica de la constitución material por su fuerza explicativa de la realidad de la forma de Estado en el paradigma constitucional del mercado global, diluyendo los espejismos de la política constitucional y el postpositivismo formal.

Palabras clave

Constitución material; constitución formal; formas de Estado; paradigma constitucional; normatividad; soberanía estatal; desconstitucionalización; globalización; Unión Europea.

CONTENTS

I. INTRODUCTION. II. CONSTITUTION, CONSTITUTIONALISM AND FORMS OF STATE: 1. The material content of the forms of state as methodological premise. 2. The liberal state form: the purification between law and politics in the legal analysis of the State-Law relationship. 3. The social state form: The constitutionalisation of the post-industrial conflict. 4. The contradiction between market centrality and the publication of social conflict: the progressive denormalisation of social constitutionalism. 5. The new statehood in the context of global market power. III. AN APPROACH TO THE CONSTITUTIONAL PARADIGM OF THE MARKET STATE FROM THE PERSPECTIVE OF THE MATERIAL CONSTITUTION OF FINANCIAL AND ECONOMIC GLOBALISATION. IV. THE RUPTURE (?) OF THE MARKET ORDER AND THE NEW (?) CONSTITUTIONAL PARADIGM: SPECIAL REFERENCE TO THE MOMENTS OF PANDEMIC CRISIS AND POST-CRISIS. *BIBLIOGRAPHY.*

I. INTRODUCTION

The term “new statehood” has gained particular emphasis in the two moments of crisis, financial and pandemic, that nation states have experienced in recent decades. Both contexts have been interpreted by some authors as exogenous or external links to national constitutional texts (Kjaer, 2019: 143-158; Somma, 2018: 85-109). These externalities mainly materialise in the denaturalisation of the moments of decision and control of the dynamics of policies and constitutional justice. On the one hand, because such links, by removing national spaces of financial and economic decision-making, impose limits that constrain the guarantees of democratic constitutionalism (Galli, 2019: 140). On the other hand, because they denaturalise the mechanisms of political and jurisdictional control over national executives which, inserted in the logics of supranational and global intergovernmentality, reproduce the systemic decision of the new constitutional paradigm of the global market order: weak national and supranational government and strong control through monetary orthodoxy and inverse redistribution (Maestro Buelga, 2021: 31). Hence the consideration of the two crisis contexts as potential turning points for regaining state sovereignty through the dissolution of the financial and economic links of the global and supranational spaces (Losurdo, 2022: 205-207; Cantaro, 2021: 80-84).

However, I believe that these readings sterilise the legal and political effects of the material bases of the new constitutional paradigm: the global

market order and its most complete legal formulation, the European legal order. Fundamentally, because they relegate the global market order to a mere *locus naturalis* whose effects can be circumvented through the simple removal of the limits of discipline and control of markets (Springer, 2015: 6). In this sense, the rescue of constitutionalism linked to the limits to power and the guarantee of rights is a voluntarist proposal that avoids two fundamental questions: firstly, the link between the constitutional function and the juridification of social reproduction, or, in other words, the connection between the Constitution and the form of State (García Herrera, 2015: 61).

The second of the issues neglected by the approaches that postulate a return to national constitutional sovereignties is the confrontation between the material bases that define social constitutionalism and the market order. In this respect, it is not a matter of merely purifying social constitutionalism conceptually and in terms of guarantees by means of a legal-descriptive analysis of the global and supranational elements that reveal the rupture of the paradigm of social constitutionalism, of its material constitution. On the contrary, the material constitution of the global market order highlights the contradictions of the new system and its prescriptive effects in the supranational and national spaces. This material constitution acts the reorganisation of the state-economy-power relationship, determining the strategy of the ideological project of global financial capitalism aimed at the rupture of social constitutionalism.

On the basis of these preliminary considerations, the purpose of this reflection is twofold: on the one hand, to assess the foundations of the approaches that grant the new statehood, which has theoretically generated the context of pandemic crisis, the role of defining a new order of relations between political power and economic power on a global, supranational and state scale (Somma, 2021: 229-238). These readings advocate the generation of a new social contract, the content of which would have been partially sketched out during the management of the pandemic crisis through the bulk of the measures adopted by states and the European order. Political, legislative and monetary measures which, according to these approaches, differ substantially from those adopted during the period of financial crisis management.

In particular, in terms of monetary policy, there would have been a shift from the objective of the primacy of monetary stability to an expansionary monetary policy which, recognising the greater financial fragility of the system, derived from the acceleration of the deregulation processes tested during the management of the financial crisis, would require the continued presence of the European Central Bank (ECB), which would thus end up becoming the lender of last resort. In this sense, the ECB would have assumed responsibility during the crisis for guaranteeing the economic system the

liquidity necessary for its stability, while at the same time avoiding contractions in the demand for consumer goods (Fabbrini, 2022: 187-198). States, for their part, would have actively intervened in the economic sphere through (substantial) aid to private capital, and, to a more relative magnitude in substance, to households and the working classes (Bergsen *et al.*, 2020).

With respect to this apparent supranational monetary activism that would have entailed a significant readjustment in European Economic Governance (EEG), bridging the asymmetry between the economic and monetary policy of the Union, and state economic policy that would ascribe to the narratives of the new statehood or the new order of state sovereignty, briefly note, as I will come back to it in the last chapter, that this type of monetary and legislative policies respond to guarantee the stability of the global market order in the face of its multiple crises, the so-called global market syndemic (Streeck, 2017: 97-120), and not to generate a new order that recovers the structures of public governance of the economy.

Basically, because these are measures that connect with the needs of global market power. The temporary suspension of the Maastricht criteria, the increase in public spending at the cost of increasing deficits and debt, is not due to macroeconomic and macro-financial policies of a redistributive nature, but to finance capital. The debt that has been accepted to be generated at supranational and state level is a debt designed to support capital and its needs in the contexts of pandemic and post-pandemic emergencies, a type of debt accepted by capital markets willing to finance it at lower interest rates. Hence I consider, as will be argued in more detail, that the state has not taken on any new function that would suggest a constitutional paradigm shift from the current constitutional market paradigm, but rather that the state continues to create the conditions for the perpetuation of the reproduction of the sense of legitimacy and social consensus towards the market order (Šumonja, 2021: 215-222).

On the other hand, the second aim of the reflection would be to assess the interpretation of integration through the health crisis and the measures derived from its management as endogenous or self-imposed links by states. In other words, the survival of the statehood of global market power. This is a thesis that confronts the majority readings that have interpreted the moments of crisis of globalisation as external links to national rights. Certainly, configuring globalisation as an external element causing the disappearance of the state and the consequent constitutional crisis simplifies the issue by underpinning the elements of crisis around globalisation and the erosion of sovereignty that it entails as external pressure on the constitution. However, I understand that this affectation must be interpreted as a heteronomous conditioning of globalisation on the social state and its constitution on the

basis of considering globalisation, as has been advanced, as a space of determination of the new constitutionalism of global market power. Fundamentally, because the states are the main driving agents of the globalising process, contributing to its extension and materialisation (Weiss, 1997:23-24), such as the European legal order, a union of states that concretises a specific form of affirmation of global market constitutionalism.

The European supranational process interacts with the globalising process acting as an endogenous mechanism of the new market order that conditions the constitution of the social state form, denormativising it. Constitutional primacy declines in its constitution-legislation relationship, which is restructured around the pre-eminence of legislation as the form of action of the material constitution of the global market order. The regulation of the material bases of market constitutionalism in all spheres of national regulations alters the constitutional resistance to law, imposing itself on the fundamental norms that internalise the social state form (Luciani, 2008: 65-79).

In parallel, the methodology followed throughout these pages to corroborate the thesis of consolidation of the material constitutional reality of global market power during moments of pandemic systemic integration will be to approach financial and economic globalisation as a new constitutional paradigm and its juridification in the European supranational space from the perspective of the relations between state form and constitution, where the vector of the material constitution becomes the essential argumentative thread. Specifically, it is a question of analysing the consistency of the concept of statehood from the coordinates of the material constitution of the global market order. Fundamentally, because statehood plays an essential role in addressing the relations between global, supranational and state spaces from the perspective of a central concept for Constitutional Law: the State and its relations with the Law.

II. CONSTITUTION, CONSTITUTIONALISM AND FORMS OF STATE

In the approach to the object of Constitutional Law, the connection between the legal-constitutional categories and the forms of State to which they are linked is a constant. In this sense, in Constitutional Law the type of state around which the constitutional order is articulated becomes a central question. It is precisely this centrality of the state which prevents a normative reductionism which limits the state and its relationship with the Constitution to the bundle of legal norms which regulate it in form and content, that is, the exclusivity of the content referring to the constitutional norm. Thus, the

state-constitution connection materialises the constitutional function of juridifying the conditions of social reproduction (De Cabo, 1978: 5-6).

From this methodological perspective, which understands the Constitution as a necessary element of the new state functions in capitalist societies as it has its origin in a specific historical circumstance, it follows that the Constitution not only legally shapes the political order, but also guarantees it, in accordance with this causal relationship (De Cabo, 1993: 269-272).

It is a different matter that the transformations experienced since the 1980s by the form of state internalised by the fundamental texts of the Second World War, the Social State, which have generated its rupture, have been interpreted from an approach to the conceptual arsenal elaborated in democratic and social constitutionalism, moving from the formal guarantee of the normativising thesis to the material guarantee of the Constitution of the thesis of extra-constitutional reality or constitutional politics (Zagrebelsky, 2018). A methodological transition that has produced, in any case, the same result: the dissociation of the project of democratic and social constitutionalism from the form of the state.

In relation to democratic constitutionalism, analyses have focused on the tensions, especially during the Eurozone crisis period of 2010-2014, between financial globalisation and its institutionalised power structures –the Economic and Monetary Union (EMU)– and democracy. Globalisation would challenge the necessary balance between legitimacy and efficiency of national electoral representative democracy (Giannone, 2019: 12, 58). Issues such as the management of monetary sovereignty from the European space, that is, from the logic of the realities of capital market globalisation in order to avoid national social policies that undermine financial deregulation, imply a delegation that ends up going beyond the demarcation line of alienation by taking the final control of the Union's political agenda or action programme away from the citizenry. Hence the resource to the recovery of state sovereignty as a fundamental instrument of the demand for reconstitutionalisation (Crouch *et al.*, 2016: 500).

These approaches connect to questions of control and power-sharing. The crisis of legitimacy would manifest itself in abstention in electoral processes, the weaknesses of traditional party systems, and the volatility of the electorate increasingly inclined to direct their voting towards direct responsiveness to their demands. For its part, the crisis of efficiency would take the form of the constriction of national parliaments to legislative policy decisions without the possibility of producing agreement and consent through debate by the elected collective authority (Hanspeter, 2020: 251-252).

With regard to social constitutionalism, its weakness is attributed to the economic policies rehearsed during the EMU crisis and characterised by

conditional solidarity, the political-economic disconnect and the economic rationalism of moral hazard (Liebert, 2016: 308-309). To this end, the members of the EMU had to comply with the contents of the so-called memorandum of understanding that prescribed fiscal consolidation measures to reduce public debt and structural economic reforms to be implemented. Solidarity thus materialised in the form of short- and long-term conditionality to ensure compliance with the conditions of macroeconomic and macro-financial sustainability. But debt sustainability, under the coordinates of debt restructuring, led to pro-cyclical internal devaluation as the only possible and available option within adjustment programmes aimed at restoring stable prices and sound public finances (Montani, 2016: 109-138.).

Despite this accurate description of the effects: the reduction of the space for politics, excluding the economy from the social debate, and the flight of political decision-making that causes the democratic deficit given the absence of a European and global political space; the readings suffer from a sterile voluntarism insofar as they disconnect these effects from their links with the new constitutional paradigm of the global market order (Azzariti, 2015: 3). It is assumed that the paradigm of social constitutionalism would be subject to partial modifications due to the influence of the global power of the market, but without questioning its validity.

However, the approach to democratic and social constitutionalism from these readings trivialises the material foundations of the Constitution of the Social State form. The procedural conception of democracy and the renewal of the social to an axial category imply a material purification that leads to a prevalence of formal elements as the only key mechanisms to ensure its guarantee. The result is the disconnection of the unitary structure of the Constitution-State form, where these voluntarist readings attempt to recover a constitutional paradigm of a pseudo-social state.

Firstly, because the problem of democracy is not the transfer of sovereignty to the European supranational space, nor even the accentuation of the centrality of intergovernmental power in the Union (European Council and Council of the European Union) in the contexts of financial and pandemic crisis. On the contrary, the democratic distortions are only apparent, as they manifest a type of democracy that is confined to the constitutional paradigm of the global market order and not to the form of social state constitutionalised in the fundamental texts of the member states (Cantaro, 2022: 153-159).

It is therefore an approach in which the confrontation between constitutional systems is the determining factor in the different conceptual configuration of supranational democracy and its prescriptive and descriptive elements. A confrontation corrected through the subsumption of the global material constitution into supranational and national legal orders. Moreover, the link

between democracy and parliamentarianism is declining on a European scale from structural principles of the opposite sign to those of the constitutional structures of social constitutionalism. Multi-class legitimacy is replaced by economic legitimacy, and the strong government of the economy is displaced by the centrality of the intergovernmental bodies that materialise the moment of strong control of the EMU (Giannone, 2019: 36,148).

Secondly, because circumscribing the materialisation of the social in the form of the social state to the policies of benefits and material procurement implies deconstructing the material basis of the distributive conflict inherent not only to the emergence of social constitutionalism, but also to the very configuration of the Constitution as normative. In this sense, constitutional normativity is a requirement of the material bases of the Social State form, just as the rule of law was a requirement of the material bases of the liberal state form, and the unconditional centrality of the market is a requirement of the material bases of the constitutional market order.

The link between pluralism that transcends the political space to learn the socio-economic sphere through social conflict and the legal-political integration of labour subsumes the revaluation of the material bases of the social state form. Reducing the social state to a legal principle or social clause devoid of its transformative potential not only sterilises the moment of rupture with the liberal form of the state, but also allows a mix of dialectical principles to be mixed, avoiding the conflict between the constitution-form of the social state and new legal-institutional regulations of political-economic relations.

Hence the need for methodological recourse to the constitutional juridification of the material constitution with the forms of state. The reasons are twofold: on the one hand, because it allows us to confront the form of the social state with the moment of its rupture and replacement by the new constitutional order of the market. On the other hand, but in direct connection with what has just been pointed out, because the current constitutional moment raises the need for methodological orientations that help to understand the confrontation described.

1. THE MATERIAL CONTENT OF THE FORMS OF STATE AS METHODOLOGICAL PREMISE

To discuss about the rupture of the material constitution of the social state and its replacement by the new post-social material constitution requires a double order of observations. Firstly, it is necessary to examine the meaning of the term material constitution in order to determine its connection with the social state as an autonomous form of state with its own content. Secondly,

it is necessary to explain why this method is valid in order to approach the new constitutional reality of global market power.

Beginning with the first of these considerations, certainly, the rupture of the old material constitution makes it necessary to address, at least briefly, its essential elements as a starting point for confronting them with those recognised in the new material constitution. In this context, reference to Mortati's (1998: 129-132) construction of the material constitution is obligatory. The usefulness of his methodological proposal lies in the connection he establishes between formal constitution and material reality, unifying in the legal-constitutional sphere spaces that had remained separate.

His novel approach to constitutional law through its necessary link with the social demands in which it finds its *raison d'être* (material constitution), implied a treatment of constitutional law as a source of integration, legitimisation and guarantee as opposed to an interpretation of social constitutionalism as an expression of pluralist democracy that connects state sovereignty and sovereignty of the Constitution (*ibid.*: 124-132). The most outstanding aspect of his theorisation consists of articulating the unification of the legal system on the basis of a material foundation prior to the constitutional norm, which is identified with the distributive struggle of the order of social reproduction of post-industrial capital and which is configured as an organising element of the legal system by guaranteeing its validity and unity (Mortati, 1975: 39-47).

As has been pointed out in the second of the considerations, the identification of the material constitution of the social state is essential for its confrontation with that which emerged in the period of the rupture of this form of state. Fundamentally, because this means the alteration of the relationship between the autonomy of the formal constitution and the primacy of the material constitution. Therefore, in moments of rupture of the principles that configure the pre-existing material constitution, the normativity of the formal constitution regresses to the extent that it proves incapable of deploying its disciplining effects in the legal order as a consequence of the pre-eminence of the new material constitution.

From this perspective, it is possible to understand the transformations that began in the eighties and materialised in a symptomatology of conflict between the formally constitutionalised statements and the new constitutional reality, which, due to their stability over time, invite us to consider that we cannot speak of a crisis but of a rupture in the form of the social state. Hence, the progressive dismantling of the material bases that make up the social state exemplifies the confrontation between the constitution formally in force and the new constitutional material reality.

Although attempts have been made to overcome these contradictions by resorting to multilevel or composite constitutionalism as a methodological

orientation that invites us to consider the cohabitation between legal systems (Pernice, 2015: 541-562), that of social constitutionalism with that of market constitutionalism, this is only possible by situating the social state in an extra-constitutional reality, that is, by denying the contradiction Constitution of the Social State-reality of market constitutionalism with the consequent operation of either reformalisation or sterilisation of the material constitution of the social state.

Formally, as was the case in the liberal state, a sort of Constitution-reality, norm-power disintegration seems to be at work, which makes the formal validity of the fundamental texts possible. However, materially, a term that takes on a connotation of systemic deficiency of the positivised political order, the moment of rupture is evident. In particular, the market legal order and its material constitution have sterilised the legitimising element of the founding decision of the legal system of social constitutionalism, turning the social state form into a useful, but falsified, fiction. Basically, because it acts as a sterilised basic norm, insofar as it is detached and disconnected from its own object, the management of conflict (inequality of the order of social production of post-industrial capital) through its constitutionalisation.

For this reason, I consider that the approach bases on the connections between constitution-state forms from the methodology of the material constitution is decisive for the analysis of the different constitutional regimes and the structural principles that define them in opposition and contrast to the state forms that preceded them, up to the current constitutional paradigm of the market order.

2. THE LIBERAL STATE FORM: THE PURIFICATION BETWEEN LAW AND POLITICS IN THE LEGAL ANALYSIS OF THE STATE-LAW RELATIONSHIP

In liberal constitutionalism, the form of the state and its formal expression were ascribed to private autonomy, private property and contractual dogma. The internalisation of these postulates in the legal system took the form of a category of subjects of law synonymous with the contributions of contractual civilism and a centrality of the law as a mechanism for guaranteeing the liberal material bases: centrality of the private, defence of property and individual rights in accordance with a formalist conception of freedom and equality (De Cabo, 2001: 119-123).

The liberal constitutional regulation of the state implied the form (legal norm)-content (reality) split, which demanded the independent treatment of the norm as form because the content in law was not the factual but the form. However, this normativism had its roots in the political legal model of the liberal state (material constitution) to which the formalist method served as

an explanatory underpinning. The model had as its basic function the exclusion of intervention in the sphere of private initiative, a function that conditioned the explanatory methodological response to state form (Fioravanti, 1993: 161-1687). The subordination of the constitution to the law can only be explained by the very form of the liberal state and its concept of the constitution (Fioravanti, 1991: 45-46). The monolith structure of the liberal state of a monolithic, homogeneous nature did not need constitutional support (García Pelayo, 1980: 50-51).

Thus, the theoretical separation between the formal Constitution and the political Constitution characteristic of liberal constitutionalism was intended to neutralise the ideological transformation that acted under the aegis of the protection of freedom as a guarantee against absolute power, the material basis of the liberal order.

3. THE SOCIAL STATE FORM: THE CONSTITUTIONALISATION OF THE POST-INDUSTRIAL CONFLICT

The crisis of the liberal state is the starting point of the new material constitution and its connection with the new state form that is beginning to take shape, the social state. The state form operates as the determining element of the material constitution. In contrast to the liberal form of state, which denies conflict in its formalisation as an exclusionary state, this concept takes on a substantially different dimension in the social state. The rupture of the separation of the political and economic spheres introduces conflict into the social state both in the determination of its content and in its constitutional expression (Mortati, 1998: 129-132).

The integration of conflict is at the heart of the social state, which is opposed to the exclusionary liberal order. The centrality of the conflict on which the form of the social state is defined, the characteristics of which are shaped by the new interrelations between the socio-economic and political levels. Economic power, from being the active subject of the revolutionary constitutional transformation, becomes the object of the rules and limits of the government of the social state, which imposes the constitutional capture of the economic sphere.

The material constitution-state form connection is the element that delimited the government of the economy, manifested in its double dimension of conflict and guarantee. The former is inferred from the space of availability entrusted to conflict. The institutionalisation of conflict represents both the guarantee of the political subjectivisation of the working class and the redirection of its limits around the founding commitment of the social state (Mortati, 1972: 8). To this should be added the new position that the

social state attributes to the Constitution in the legal order. Constitutional supremacy derives from the centrality of the social state form in the construction of the order, which requires unification (unity) around the social conflict, the material constitution, of the state form internalised by the Constitution which acts as a guarantee.

4. THE CONTRADICTION BETWEEN MARKET CENTRALITY AND THE PUBLIFICATION OF SOCIAL CONFLICT: THE PROGRESSIVE DENORMATIVISATION OF SOCIAL CONSTITUTIONALISM

The destructuring of the field of the actors of the conflict constitutive of the material constitution of the social state form generates a new order, still incipient in the eighties, but whose features begin to take shape as the foundations of legitimisation of the legal, political and social reality of the market. The market is configured as the new social potential articulator of state-society relations with the capacity to organise the new regime and expand the imperative of accumulation for accumulation's sake. The new relationship is situated between competition, liberalisation and consumption, transforming the paradigm of the social and legal sciences through the elimination of the figure of subjectivity, the social classes (Losurdo, 2016: 10-12).

The rents of labour and capital are replaced by the *ethos* of economic agents: consumers and companies. The former provide labour and capital, the latter organise the production processes, albeit in a nuanced way, without participating in the distribution of income. There is no representation of interests according to social classes because these lack identity and, therefore, relevance. Income distribution becomes a market phenomenon that institutes the new system-environment (Somma, 2017: 161).

In this context, the state begins to assume new functions oriented towards the deregulation of economic and financial processes that will culminate in the unconditional hegemony of market self-government in the 1990s. The autonomy of the economy, monetarism as a system of economic-budgetary and financial self-linkage to political power, are the structural principles of the new order that begin to receive the backing of national legislators through a weak reading of the constitution of the social state (Guazzarotti, 2020: 18-19; Harvey, 2005: 64-86).

5. THE NEW STATEHOOD IN THE CONTEXT OF GLOBAL MARKET POWER

Although the social state form has been denaturalised by the constant neo-capitalist doctrinal assessments, globalisation, as has been advanced, is basically characterised by its confrontation with the material constitution of

the social state form (García Herrera, 2015: 55). So, we could define globalisation as a project that unfolds its process of materialisation through neoliberal ideology as a vector of a type of social reproduction of a systemic nature, insofar as it encompasses the structure of accumulation, international exchanges, the state, ideology and the reproduction of working classes (Saad-Filho, 2011: 254).

Moreover, it is a political decision adopted by the majority of nation states that began to take shape in the 1950s and 1960s with the gradual withdrawal of limits on financial capital, and was definitively consolidated in the 1990s with the liberalisation of financial markets (Kapstein, 1994: 32). The deregulation of legal limits to capital acts in the global space, concretising the globalising strategy as an unconstitutional space, free of constraints on private financial and economic agents. However, this space needs the supranational and national spheres to consolidate the strategy of market centrality through the juridification of its coordinates of expulsion of social conditioning factors to the market.

In this way, the state has played and continues to play a central role in the global space not only as the architect of the legal-political project of globalisation, but also as the guarantor of the material constitutions that have succeeded each other in the various forms of state (Arrighi, 2014: 35-40). In any case, the new statehood of the market is contrasted with the statehood of social constitutionalism through its new material constitutional principles. The two axes around which the role of the state is now defined are: the unconditional centrality of the market, which implies, on the one hand, the subordination of politics to the demands of accumulation and, on the other hand, the affirmation of rules refractory to the conditioning intervention of the market; and financial globalisation as the liberalisation of the material bases of the social state (Pureza and Mortágua, 2016: 363-381).

This approach implies interpreting the law of the global market order as a new type of Law that is articulated with an autonomous character and based on its own material constitution that relates to national constitutional orders in a relationship of conflict and expulsion of the elements that prevent its consolidation as an autonomous order. From this point of view, the global market order as a political and legal “creature” of the states generates its own configuration of the elements of power and law.

Specifically, in relation to power, it is depoliticised, in the sense of abandoning its prototypical functions of the social state, the government of the market, to take on others: the management of economic processes through the indirect regulation of control and the reforms of the labour markets, which have the EU as their paradigm of legal concretisation. In terms of Law, constitutional denormativisation is taking place in the loss of the original

meaning of the constitutions of the social state as constitutions of conflict. In particular, the constitutional internalisation of the legal subjectivisation of the protagonist subjects of the social pact of the social state form, capital-labour, is replaced by the guarantee of the economic bond (market), giving the constitution an ahistorical function that dilutes its transformative potential (García Herrera, 2016: 189-199).

III. AN APPROACH TO THE CONSTITUTIONAL PARADIGM OF THE MARKET STATE FROM THE PERSPECTIVE OF THE MATERIAL CONSTITUTION OF FINANCIAL AND ECONOMIC GLOBALISATION

The conceptual framework that serves as a legitimising foundation for the new form of market state is the link between globalising strategy and constitutional order. The interaction between strategy and constitutional innovation changes the constitutional order of the state, so that Law and strategy affect each other. According to this premise, we can identify the strategy of the market state around financial and economic globalisation as the legitimising foundation of the new form of state, by incorporating its principles into the new constitutional design (Knight, 2001: 27-50).

The market state is confronted with the forms of intervention that materialised in Europe during the golden decades of the social state. The pursuit of community welfare is replaced by individual progress only possible through the liberalisation of markets. This means, in turn, that the state assumes a new role that affects the constitutional basis of the social state form leading to its rupture. In the reordering of socio-economic relations, the new market-based state re-appropriates the accumulation function by undoing the conflict implicit in the integrative conception of the social state. This implies that the Constitution loses its capacity to direct social regulation (Maestro Buelga, 2016: 72-78).

In this political and legal process, the main protagonist is the state. Thus, the market state is presented as the decision taken by the political body, as it would be illusory without its institutional design and the maintenance of the conditions for its development. This institutionalised capitalism implies that the market is a political institution and, as such, establishes relations of dependence with respect to the state. In this sense, the intimate connection, already noted, of financial globalisation with the liberalising political conditions created by states exemplifies the linkage.

The use of deflationary and economic cooling therapies, to the detriment of traditional forms of state intervention in the economic and state spheres, together with the coordination of monetary policy, are necessary conditions

imposed by financial globalisation in order to be able to compete in the context of globalisation itself. The uniqueness of this process is that the limits imposed by the centrality of the market as a globalising paradigm not only determine the dismantling of the political links of the social state constitution, but also determine the new organisational principles of the system.

We have already alluded to how the elements incorporated by the globalising strategy establish a clear confrontation with the very contents of the social state, more specifically, a rupture of the mechanisms of political integration of the conflict. In contrast to the guarantee of the forces that protect collective freedoms and the rights of participation in the redistribution processes, the social and institutional circumstances that played an important role in determining the distribution of income, the monetarisation of labour relations is instituted in order for the market to reach equilibrium, that is, for market forces to assume only the private value of the labour “factor” and not its social value as a subject. Moreover, market dynamics itself initiates a strategic process of fragmentation and remercantilisation/individualisation of rights that requires the abandonment of socio-economic subjectivisation (Wills, 2017: 49-93).

The strategy of financial globalisation described above has unfolded its effects in supranational integration processes and national spaces. This is materialised in the interrelationship between these spaces in such a way that each of them acts in the new context determining the contents of the new statehood of global market power. Hence, the recomposition of the economic and political space is defined on the scale of global financial capital, and the state is thus reinserted in a new context. If the global space determines the rupture of the social state, this is the space from which both the new form in which power is organised and the resulting relations with society are defined, generating the global form of the market (Maestro Buelga, 2022: 188-189).

This approach questions the theses that confront the globalising strategy alleging the loss of state sovereignty that this strategy produces when it is interpreted as an external link to the state, as an autonomous project, and not as a political and social construction of the states themselves. According to these theses, the recovery of political and economic democracy would be the only option for breaking with the disciplinary mechanisms of global capitalism (external link) that condition state policy (Fazzi and Mitchell, 2018). Their approach to the relations between globalisation, state and law places the crisis of these bases as the basis for recovering state space in terms of the financing of sovereign debt, but ignores the complexities raised by the transformation of the state resulting from the rupture of the social state form. In the new statehood imposed by the global market form, there is no such external link to state action, but rather a self-limitation, in terms of refusal, of

the state to social intervention from the political governance of financial and economic processes.

The global space subordinates the state space to the globalising project, giving a form that imposes the centrality of the market on the public political space. This global space is, in turn, shaped as a space outside the control and regulation of power, given that its function is to subordinate, conditioning, the state and European spaces, which are the ones that must incorporate the mechanisms of discipline of the global market form into Union law and internal rights. Hence the close link between the globalising and European processes (Ryner, 2019: 89-98).

IV. THE RUPTURE (?) OF THE MARKET ORDER AND THE NEW (?) CONSTITUTIONAL PARADIGM: SPECIAL REFERENCE TO THE MOMENTS OF PANDEMIC CRISIS AND POST-CRISIS

As advanced in the introduction, the pandemic crisis exemplifies the last of the evolutionary stages of the consolidation of market hegemony (García Herrera, 2022: 257), despite the elements of the crisis of global market power and the rhetoric of the return of state sovereignty during the management of the pandemic (Crabtree *et al.*, 2020; Gerstle, 2022).

The main argument of these theses for a new statehood focuses primarily on the changing roles of states during the global financial crisis and the global pandemic crisis. In contrast to the economic policies of the post-Washington Consensus², which favoured the self-regulation of financial markets that was tried without nuance during the financial crisis, the return of “Big Government” and industrial policy would have been the flagship of the economic policies adopted during the health crisis (Van Apeldoorn and De Graaff, 2022: 307, 313-317).

² The hegemonic position of the neoliberal paradigm began to come under serious criticism in the early 1990s based on the accumulation of empirical evidence that undermined the fundamental claim of the Washington Consensus that large-scale liberalisation, at all costs, was associated with superior economic performance. This questioning was confirmed by the very research conducted by the major Bretton Woods institutions, the World Bank and, to a lesser extent, the International Monetary Fund. The result was a reorientation of the globalising constitutional paradigm from a hard neoliberalism to a revamped one, the so-called post-Washington Consensus, which emphasised enhanced state performance as a necessary ingredient of market-oriented reforms. That is, from autonomy to market centrality (Önis and Senses, 2005: 265-266, 273-274).

To refute these claims and to substantiate the persistence of global market power, the actions taken by the EU and its Member States during and after the management of the pandemic crisis will be taken as a reference. The reason, as has been reiterated from the outset, is because the EU emerges as the most complete legal-constitutional paradigm of global market power. Moving from theorisation to praxis, the apparent paradigm shift in the economic, monetary and financial policies implemented is also located in the supranational and national space. Specifically, it is pointed out that the measures adopted to contain the disruptive effects of the health pandemic on the EU economies have generated a macro and microeconomic scenario that is different from that of the 2008 global financial crisis. Furthermore, it is noted that the economic proposals have differed from the conditional solidarity, via financial rescue programmes tested between 2010 and 2012, to a redistributive solidarity of risks based on a transfer union (Buti, 2020).

It should be recalled that, according to the dominant thesis, the deficient design of EMU was accentuated by the asymmetric shocks caused mainly by the countries of the southern European periphery during the 2000s, highlighting the triple crisis of intergovernmental tension in relation to the demands of monetary orthodoxy: fiscal crisis, crisis of rationality and crisis of legitimisation. In order to recompose it, one of the variables in the conflict between risk sharing and risk reduction should be chosen. While risk sharing or risk distribution advocates an economic policy of financial transfers or shared responsibility for public debt; risk reduction is ascribed to the neoliberal logic of economic policy centred on the individual responsibility of debtor countries to overcome their economic problems through reforms of their political economies (supply-side policies and structural reforms) and the establishment of stricter common rules from the European space limiting the macroeconomic use of fiscal policy to deficit and public debt reduction (Talani, 2016: 18-19).

As is already known, the set of rules adopted during the period of euro crisis management was in line with ordoliberal ideas that denied the long-term macroeconomic effectiveness of fiscal policy. Thus, actions focused on ensuring, through reinforcement, corrective rather than stabilising measures. For its legal foundation, the advocates of the model resorted to the thesis of the historicist and evolutionist conception, which they confronted with the explanation of the diachronic dialectic and the singular synchronic transversality of the relations between politics and the economy. From this perspective, the real economy would condition the forms of society and, in particular, the fundamental political structures and their corresponding legal systems, with the consequence that, when they evolve, they mutate, break down and transform in order to become coherent with the new economic-material conditions of existence in society (Di Plinio, 2019: 105-106).

On the contrary, it is emphasised that the political and legislative actions promoted during the pandemic have involved a centripetal accommodation of national deficit spending measures through recourse to borrowing (loan package), the temporary monetary easing agreed by the ECB and the financing of the Recovery Plan for Europe (Next Generation EU) through debt issuance backed by the Union's budget (Tesche, 2021: 480-496). Actions that have served as a basis for interpreting the moment as the possible beginning of the end of financial and economic globalisation.

However, if we analyse these measures from their link to the statehood of the constitutional market paradigm, it can be observed that the measures taken at the European level, such as recovery bonds guaranteed by the EU budget, only have the advantage of better financing conditions in the primary markets than those obtained by a country issuing debt individually, but the substance of the spiral of over-indebtedness present in the EMU crisis remains. In fact, the intentional ambiguity of "repayment conditions linked to the recovery of economies" actually represents the continuity of the policy that emphasises the absolute efficiency of the internal market and the attachment of price stability and financial stability to its policies (Celi *et al.*, 2020: 419-420).

With regard to the flexibility in the framework of EU budgetary rules adopted by the Council on 23 March 2020, as with the temporary framework for state aid measures to support companies in financial difficulties adopted on 19 March 2020, this is a flexibility provided for by the European primary and secondary legislation. Moreover, the safeguard clause cannot compromise budgetary sustainability and aid must be compatible with the sustainability of the internal market. And in relation to the appropriate further relaxation through quantitative flexibility, the objective has not been definancing, i.e. limiting the extractive view of financial yield to avoid speculation. Stabilisation of the value and interest rate of bonds is not achieved through quantitative easing programmes, but through the injection of unlimited resources linked to the real economy.

At the same time, if we assess the management of the pandemic by the member states, despite the fact that the set of measures adopted unilaterally by the states includes a series of interventions that inject resources into the real economy (aid to people who have lost their jobs during the pandemic or aid to companies so that they do not lay off workers), these have been actions resulting from the pandemic contingency in an attempt to re-establish the conditions of social reproduction prior to the crisis. In such a way that domestic legal solutions under the pressure of the emergency have become a structural element of the conjunctural phase of integration through the economic emergency. Moreover, we could interpret these as micro-social measures aimed at containing a potential re-politicisation of the mechanisms

of capital self-reproduction. In other words, to avoid the eventual subordination of the economic interest to the public interest coordinated by a return to the material constitution of the social state.

Perhaps this statement is most illustrative if we contextualise it within the function of the state in the form of global market power as an organisation for the subordination of the entire economy to the interests of capital, especially in situations of systemic gravity such as the present one. Specifically, the participation of the state in saving the system through indirect interventions in the production process (subsidies, guarantees, investments) and so that it can contribute, during and after the acute phase of the crisis, through direct intervention (nationalisations), to the reorganisation of the bases of global finance capital (Moro, 2020).

Regarding external interventions, the objective is clear: to reduce the private debt of companies through public debt. Relative to direct interventions through capital bailouts in sectors in crisis which, with public acquisition, allow them to increase their profit rates while conserving private capital, they have been interpreted as the result of the pandemic accentuation of a commercial and defensive protectionist tendency contrary to the liberalising currents that have characterised the phase of financial capitalism. However, the exceptions to state aid to companies announced by the European Commission, the remarks warning of attempts by foreign private capital to capture strategic companies in the fight against the pandemic would be manifestations of a protectionism aimed at reinforcing the conditions for the survival of global market power (Pochet, 2022: 126-129).

Just as the EU economies were beginning to revive in the post-pandemic phase, the war in Ukraine and the blockades in China due to the resurgence of the coronavirus have provoked a sharp rise in the price of the main basic resources (energy, agriculture and metals) that is leading to an inflationary spiral. In any case, as Konicz (2022) warns, the growing inflationary dynamic is not only due to war and dysfunctions in global supply chains, but also to the expansionary monetary policy of the world's banks, which reveals the existence of a close link between inflation and financial growth. This interpretation of rising inflation as an endogenous variable of the market paradigm allows us to assess the threat of erosion of the Union's economies not as a subsequent economic shock, pandemic-war-inflation, but as a phase of the same systemic crisis process (Zolea, 2022). Otherwise, the economic and monetary responses of the Union's institutions would not continue to follow the path of stability conditional on the reduction of public spending and price stability based on the dynamics of demand.

Starting with post-pandemic economic policy, the Eurogroup Statement on the fiscal guidance for 2023 states: "We support the Commission's view

that [...] transitioning from an aggregate supportive fiscal stance in the euro area to a broadly neutral aggregate fiscal stance [...]”. The move from a supportive fiscal stance to a neutral fiscal stance seems to mean the end of expansionary fiscal policies and a return to the neutrality (?) of restrictive fiscal policies. This interpretation is confirmed when the Eurogroup distinguishes between the euro countries that will be subject to this broadly neutral aggregate fiscal stance, stating that, “with a view to preserving debt sustainability, in member states with high public debt, we concur that starting a gradual fiscal adjustment to reduce their public debt is appropriate, if conditions allow” (Eurogroup, 2022).

Although the final precision, “if conditions allow”, could be seen as a safeguard in times of inflation, allowing the most indebted states a laxity in complying with debt reduction, it is striking that if the Eurogroup itself recognises that inflation is a consequence external to the economies of the Union, it promotes guidelines that lack economic logic in view of the causes that have led to the shocks in the euro area. As we learned from the economic policies applied to the Southern euro countries during the Eurosystem crisis, considerations about the sustainability of a country’s public debt are not made on the absolute value of the debt, but on the ratio of public debt to the economic value of the country’s total output (GDP). Reducing public debt means that the state has to spend less than it collects in taxes. But this, in turn, means that the state has to take resources out of the economy by reducing public spending on investment and consumption or by raising taxes. A decision that reduces demand from companies (which will produce and invest less) and impoverishes the working classes (who will consume less and have to spend more). A vicious circle that ends up reducing GDP, causing the burden of public debt to increase rather than decrease (Roberts, 2021). Moreover, the adoption of economic policies that reduce demand generates a consequent reduction in public revenue, which also worsens the prospects for debt sustainability (Corniare Rivolta, 2022).

Turning now to an analysis of the post-pandemic monetary governance framework, we return here to the thesis that the expansionary monetary policy of the health pandemic has contributed to inflation. Since the 1980s, with the major financial crises of the 21st century acting as triggers for each phase of low or zero interest rates, the ECB has historically tended to lower and lower its key interest rates. Benchmark interest rates in the euro area were above 3% at the time of the introduction of the euro. After the bursting of the dotcom bubble (2000), the housing bubble (2007) and the euro crisis, they have been increasingly lower. Since 2014, a *de facto* zero interest rate policy accompanied by increasingly massive money printing has prevailed in the Eurozone (Konicz, 2022). This ample liquidity has induced financial operators to intensify, in the

absence of good and safe productive investment opportunities, their speculative activity on existing resource stocks, such as primary ones, which has accentuated the current imbalance.

However, in the choice of how to redistribute the cost of inflation internally, the ECB (2021) makes an external reading of the factors causing inflation –rapid economic recovery after the pandemic crisis, Russia’s invasion of Ukraine, production problems in non-member third countries– as a determinant of the monetary policies to be followed. In particular, by interpreting the factors as the result of multiple crises and not as a systemic crisis it seems to favour an approach similar to that adopted during the inflation of the 1980s, where restrictive economic and monetary policies on aggregate demand, mainly interest rate hikes and wage cuts, were the keynote. This is the only way to explain why the ECB (2021) warns: “We are also keeping a close eye on wages, because prices and wages influence each other. Employees and unions are currently asking for pay rises to compensate for higher living costs. This is normal. But if wages continue to increase, businesses may recoup their higher costs by bumping up prices, which pushes up prices even more”.

An approach that clashes with the very causes that the ECB describes as the cause of inflation, since unlike in the 1980s, the current inflation is supply-driven (scarcity of primary resources) and not demand-driven. In any case, it seems that this biased narrative of the origin of the current inflation, as it is detached from the contradictions inherent to the global market paradigm, is the dominant one. All the more so if we take into account that, in order to contain inflation, in addition to monitoring a hypothetical wage increase, the ECB announced two monetary policy measures on 9 June 2022: an increase in interest rates and the end of direct purchases of government bonds by central banks; which were completed with the approval of the Transmission Protection Instrument (TPI) by the ECB Governing Council on 21 July 2022.

Considering the first of these decisions, the increase in interest rates has taken the form of an unprecedented rise in the euro area for 11 years (50 basis points) (ECB, 2022a). Central banks often explain that inflation is caused by excess demand that overheats the economy and thus creates inflationary waves. However, the overheating does not come from the real economy’s demand for productive capacities (firms and households), but from the demands of financial markets that have used the expansionary monetary policies of negative interest rates to generate new speculative bubbles³. That is, the very low rates

³ According to Stiglitz (1990: 13), a bubble can be defined as follows: “if the reason that the price is high today is only because investors believe that the selling price will be high tomorrow —when “fundamental” factors do not seem to justify such a

that accompanied the exceptional emergency monetary policy of the euro crisis and the pandemic have been responsible for inflating the multiple bubbles of financialisation of capital (Di Comidad, 2022).

Even so, the answer seems to be the path of deflation or monetary policy of austerity that has begun to take its first steps. The reason is that this rise in interest rates generated by the financial markets directly affects the real economy and, above all, wages, operating a reverse redistribution, that is, a redistribution of income from wages to profits. Firms, seeing their production costs rise (firms indebted to the banking sector will have to pay a higher interest rate and bear a higher cost of debt), pass these higher costs on to prices, increasing them, and to wages, reducing them.

In this way, financial rents and the maintenance of corporate profits are protected, weakening the capacity of labour as a potential subject of conflict and reducing it to an asset of production. A monetary policy that guarantees the disconnection of financial markets from the real economy instead of putting an end to the multiple crises in financial markets that are the main causes of price and public finance instability (Gnesutta, 2022). A scenario that heralds a progressive weakening of the already weakened bargaining conditions for the improvement of wages, worsening working and living conditions without, for the time being, any measures to ensure that the rents of capital participate equitably in internal redistribution. A continuum of marginalisation of conflict in tune with the logic of neoliberal material inequality.

The second of the monetary policy measures, the end of government bond purchase programmes in the markets (ECB, 2022a), also recaptures the dogma of conditional sustainability of the euro crisis. It is important to bear in mind that bond purchases are not only the main instrument for containing the cost of public debt borne by governments, but also the main mechanism for governing spreads, i.e. the differences between interest rates on government bonds in different European countries. And herein lies the importance of the announced measure. With the end of the purchases announced by the ECB, this amount of accumulated public debt will be maintained, but the composition of the public debt securities that make up this amount may vary at the ECB's discretion.

So the ECB will be able to buy new government bonds from one country with the proceeds from the maturity of another country's government bonds as long as it holds the amount. For the time being, reinvestment is

price— then a bubble exists". Market fundamental of an asset is its true or real market value taking into account all the tangible or intangible elements affecting the asset.

materialising from North to South to avoid a widening of spreads that could lead to a debt crisis similar to the one experienced between 2010 and 2012. But it is also important to bear in mind that, if every time the ECB buys a country's public debt securities it pushes down the interest rate on these securities because it feeds the demand for them; conversely, the possible sale of public securities held by the ECB from more over-indebted countries would push up the interest rate on these securities because it increases their supply and, thus, the cost of public debt (Cesaratto, 2021: 4, 10-13, 20-29). This would therefore be an apparently monetary measure, but with a clear political connotation that could destabilise the governments of those euro countries less inclined to adopt economic cooling policies, as happened during the Greek crisis.

The third measure, the TIP, aims to ensure the homogeneity of the ECB's monetary policy in all Eurozone countries in order to bring price increases back to around 2% per annum (ECB, 2022b). For the first time, the ECB will be able to implement an "anti-spread" monetary policy whereby interest rates in all Eurozone countries will have to converge. The aim is to avoid speculation on the public debt of euro countries that could endanger EMU itself. If the financial markets want to attack a country and widen spreads, then the ECB will be able to intervene to save the state that is the target of the speculation. However, it is important to remember that the speculative attack on the debts of certain Eurosystem countries, with Greece as a benchmark, was led in 2010 by a politically sponsored and normatively backed bank concentration, in which Deutsche Bank and UBS, among other European banks, played a leading role (Pulliam *et al.*, 2010).

Moreover, this guarantee comes with two conditions: the first is that the ECB will intervene if and when the financial market imposes debt costs that are not justified by the so-called "fundamentals", i.e. the actual state of public finances of the country affected by the speculation. The second condition is that states must meet the following criteria: "(1) compliance with the EU fiscal framework: not being subject to an excessive deficit procedure (EDP), or not being assessed as having failed to take effective action in response to an EU Council recommendation under Article 126.7 of the Treaty on the Functioning of the European Union (TFEU); (2) absence of severe macroeconomic imbalances: not being subject to an excessive imbalance procedure (EIP) or not being assessed as having failed to take the recommended corrective action related to an EU Council recommendation under Article 121.4 TFEU; (3) fiscal sustainability: in ascertaining that the trajectory of public debt is sustainable, the Governing Council will take into account, where available, the debt sustainability analyses by the European Commission, the European Stability Mechanism, the International Monetary Fund and other

institutions, together with the ECB's internal analysis; (4) sound and sustainable macroeconomic policies: complying with the commitments submitted in the recovery and resilience plans for the Recovery and Resilience Facility and with the European Commission's country-specific recommendations in the fiscal sphere under the European Semester" (ECB, 2022b).

The similarities of the TIP's criteria with those of the Securities Markets Programme, the programme to buy government bonds from southern euro countries launched by the ECB in 2010 (Cesaratto, 2022), and with those imposed by the International Monetary Fund on countries in the global South to restructure their debts, are irremediably reminiscent of the restrictive fiscal policies and monetary orthodoxy developed during the 2010-2014 period. Loans that result in the conditionality by the markets of the economic policies of the euro countries. From this perspective, we can point out how behind the fetishism of price stability and financial stability a political decision is attached to the constitutional paradigm of the market that maintains the logic of reverse redistribution and the conditionality of national political stability to the decision/discipline of the markets. Hence, this phase of supranational and state public intervention cannot be interpreted in terms of the emergence of a new statehood that challenges global market power through new material bases that introduce elements of control of global power by repoliticising it, but rather as the continuity of a mercantilised statehood insofar as it is inserted into the logic of market centrality and support for its conditions of accumulation.

Bibliography

- Arrighi, G. (2014). *Il lungo XX secolo. Denaro, potere e le origini del nostro tempo*. Milano: Il Saggiatore.
- Azzariti, G. (2015). Vento di cambiamento verso dove? *Costituzionalismo.it. Le trasformazioni della Forma di Stato. Rappresentanza, Governabilità, Partecipazione*, 3, 1-12.
- Bergsen, P., Billon-Galland, A., Kundnani, H., Ntousas, V. and Raines, T. (2020). *Europe after coronavirus: the EU and a new political economy*. London: The Royal Institute of International Affairs.
- Buti, M. (2020). A tale of two crises: Lessons from the financial crisis to prevent the Great Fragmentation. *VoxEU*, 13-06-2020. Available at: <https://bit.ly/401qvam>.
- Cantaro, A. (2021). *Postpandemia, pensieri (meta) giuridici*. Torino: Giappichelli.
- Cantaro, A. (2022). La ragione totalitaria. Neoliberalismo e legittimazione dell'Unione. En A. Lasa López, M. A. García Herrera and G. Maestro Buelga (coords.). *La refundación de la Unión Europea y la nueva centralidad estatal* (pp. 153-172). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Celi, G., Guarascio, D. and Simonazzi, A. (2020). A fragile and divided European Union meets Covid-19: further disintegration or "Hamiltonian moment"? *Journal of Industrial and Business Economics*, 47 (4), 411-424. Available at: <https://doi.org/10.1007/s40812-020-00165-8>.

- Cesaratto, S. (2021). An ECB's Staff Narrative of Two Decades of European Central Banking: a critical review. *Quaderni Del Dipartimento di Economia Politica e Statistica*, 866, 2-34.
- Cesaratto, S. (2022). CRISI UE/ L'inflazione si batte con la fine della guerra, non con la recessione. *ilsussidiario.net*, 03-08-2022. Available at: <https://bit.ly/3MCIqkB>.
- Corniare Rivolta (2022). Bellicismo e austerità li pagano sempre i lavoratori. *Corniare Rivolta* [blog], 21-03-2022. Available at: <https://bit.ly/3MB7RTC>.
- Crabtree, J. *et al.* (2020). The future of the state. Ten leading global thinkers on government after the pandemic. *Foreign Policy Magazine*. Available at: <https://bit.ly/41eGOSo>.
- Crouch, C., Della Porta, D. and Streeck, W. (2016). Democracy in neoliberalism? *Anthropological Theory*, 16 (4), 497-512. Available at: <https://doi.org/10.1177/1463499616677904>.
- De Cabo, C. (1978). *Sobre la función histórica del constitucionalismo y sus posibles transformaciones*. Salamanca: Universidad de Salamanca.
- De Cabo, C. (1993). *Teoría histórica del Estado y del Derecho Constitucional* (vol. 2). *Estado y derecho en la transición al capitalismo y en su evolución: el desarrollo constitucional*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias.
- De Cabo, C. 2001). El sujeto y sus derechos. *Teoría y Realidad Constitucional*, 7, 117-136. Available at: <https://doi.org/10.5944/trc.7.2001.6531>.
- Di Comidad. (2022). È la lobby della deflazione a gestire il quantitative easing. *Sinistrainrete*. Available at: <https://bit.ly/3UwCb3z>.
- Di Plinio, G. (2019). Costituzione economica e vincoli quantitativi. Per un costituzionalismo non keynesiano. *Federalismi.it, Rivista di Diritto Pubblico Italiano, Comparato, Europeo*, 5, 103-133.
- Eurogroup. (2022). *Eurogroup statement on the fiscal guidance for 2023*. 14-3-2022. Available at: <https://bit.ly/3zTmrOO>.
- European Central Bank. (2021). *Why is inflation currently so high?* 16-11-2021. Available at: <https://bit.ly/3GALKJ2>.
- European Central Bank. (2022a). *Monetary Policy Decisions*. 9-6-2022. Available at: <https://bit.ly/3KUHVg2>.
- European Central Bank. (2022b). *The Transmission Protection Instrument*. 21-6-2022. Available at: <https://bit.ly/3MCuqHG>.
- Fabbrini, F. (2022). The Legal Architecture of the Economic Responses to COVID-19: EMU beyond the Pandemic. *Journal of Common Market Studies*, 60 (1), 186-203. Available at: <https://doi.org/10.1111/jcms.13271>.
- Fazzi, Th. and Mitchell, W. (2018). *Sovranità o barbarie. Il ritorno della questione nazionale*. Milano: Meltemi.
- Fioravanti, M. (1991). *Appunti di storia delle costituzioni moderne. Le libertà: presupposti culturali e modelli storici* (vol. 1). Torino: Giappichelli.
- Fioravanti, M. (1993). *Stato e Costituzione. Materiali per una storia delle dottrine costituzionali*. Torino: Giappichelli.
- Galli, C. (2019). *Sovranità*. Bologna: Il Mulino.
- García Herrera, M. A. (2015). Estado social y Estado económico. *Jueces para la Democracia*, 84, 51-66.

- García Herrera, M. A. (2016). Estado económico y capitalismo financiarizado: propuestas para un constitucionalismo crítico. In M. A. García Herrera, J. Asensi Sabater and F. Balaguer Callejón (eds.). *Constitucionalismo crítico: liber amicorum Carlos de Cabo Martín* (vol. 1) (pp. 145-250). Valencia: Tirant lo Blanch.
- García Herrera, M. A. (2022). Estado y soberanía en la nueva fase de acumulación: entre crisis de la integración europea y la reconstrucción del espacio global. In A. Lasa López, M. A. García Herrera and G. Maestro Buelga (eds.). *La refundación de la Unión Europea y la nueva centralidad estatal* (pp. 225-276). Valencia: Tirant lo Blanch.
- García Pelayo, M. (1980). *Las transformaciones del Estado contemporáneo*. Madrid: Alianza.
- Gerstle, G. (2022). *The rise and fall of the neoliberal order*. United Kingdom: Oxford University Press. Available at: <https://doi.org/10.1093/oso/9780197519646.001.0001>.
- Giannone, D. (2019). *In perfetto Stato. Indicatori globali e politiche di valutazione dello Stato neoliberale*. Milano: Mimesis.
- Gnesutta, C. (2022). Che cosa preannuncia la ripresa dell'inflazione? *Sbilanciamoci.info*, 2-8-2022. Available at: <https://bit.ly/3UCAXnB>.
- Guazzarotti, A. (2020). Integrazione europea e riduzionismo politico. *Costituzionalismo.it*, 3, 1-45.
- Hanspeter, K. (2020). Is There a Crisis of Democracy in Europe? *Polit Vierteljahresschr*, 61, 237-260. Available at: <https://doi.org/10.1007/s11615-020-00231-9>.
- Harvey, D. (2005). *A brief history of neoliberalism*. New York: Oxford University Press. Available at: <https://doi.org/10.1093/oso/9780199283262.001.0001>.
- Kapstein, E. B. (1994). *Governing the global economy: international finance and the state*. Massachusetts: Harvard University Press.
- Kjaer, P. (2019). The transnational constitution of Europe's social market economies: a question of constitutional imbalances? *Journal of Common Market Studies*, 57 (1), 143-158. Available at: <https://doi.org/10.1111/jcms.12811>.
- Knight, J. (2001). Explaining the rise of neoliberalism: the mechanism of institutional change. In J. L. Campbell and O. V. Pedersen (eds.). *The rise of neoliberalism and institutional analysis* (pp. 27-50). New Jersey: Princeton University Press. Available at: <https://doi.org/10.1515/9780691188225-006>.
- Konicz, T. (2022). Fed e BCE nel vicolo cieco della politica monetaria. Breve storia delle aporie della politica di crisi borghese nella transizione dell'economia mondiale dalla crisi pandemica alla crisi bellica. *Blackblog Francosenia* [blog], 27-7-2022. Available at: <https://bit.ly/3UCB9Dl>.
- Liebert, U. (2016). 'TINA' revisited: why alternative narratives of the Eurozone crisis matter. In P. Iglesias Rogriguez, A. Triandafyllidou and R. Gropas (eds.). *After the financial crisis. Shifting legal, economic and political paradigms* (pp. 303-334). London: Palgrave Macmillan. Available at: https://doi.org/10.1057/978-1-137-50956-7_10.
- Losurdo, F. (2016). *Lo Stato sociale condizionato. Stabilità e crescita nell'ordinamento costituzionale*. Torino: Giappichelli.
- Losurdo, F. (2022). Italexit. Trasformazione del vincolo europeo e sovranità condizionata. In A. Lasa López, M. A. García Herrera and G. Maestro Buelga (coords.). *La refundación de la Unión Europea y la nueva centralidad estatal* (pp. 205-224). Valencia: Tirant Lo Blanch.

- Luciani, M. (2008). Costituzione, integrazione europea, globalizzazione. *Questione Giustizia*, 6, 65-79.
- Maestro Buelga, G. (2016). Del Estado social a la forma global de mercado. In M. A. García Herrera, J. Asensi Sabater and F. Balaguer Callejón (eds.). *Constitucionalismo crítico: liber amicorum Carlos de Cabo Martín* (vol. 1) (pp. 59-100). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Maestro Buelga, G. (2021). El constitucionalismo de la forma global de Mercado. In M. Della Morte and C. De Fiore (eds.). *Europa e Costituzione. Oltre la globalizzazione neoliberale* (pp. 189-219). Napoli: Editoriale Scientifica.
- Maestro Buelga, G. (2022). Las precondiciones para la recuperación del espacio constitucional estatal. In A. Lasa López, M. A. García Herrera and G. Maestro Buelga (coords.). *La refundación de la Unión Europea y la nueva centralidad estatal* (pp. 173-203). Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Montani, G. (2016). From national to supranational: a paradigm shift in political economy. In P. Iglesias Rogriguez, A. Triandafyllidou and R. Gropas (eds.). *After the financial crisis. Shifting legal, economic and political paradigms* (pp. 109-138). London: Palgrave Macmillan. Available at: https://doi.org/10.1057/978-1-137-50956-7_4.
- Moro, D. (2020). Nazionalizzazioni, Golden power e aiuti di stato: la partecipazione dello Stato all'competizione intercapitalistica. *L'ordine Nuovo*, 27-04-2020. Available at: <https://bit.ly/4010PKP>.
- Mortati, C. (1972). Il lavoro nella Costituzione. Problemi di diritto pubblico nell'attuale esperienza costituzionale repubblicana. In C. Mortati. *Raccolta di Scritti* (vol. 3). Milano: Giuffrè.
- Mortati, C. (1975). *Le forme di governo*. Padova: Cedam.
- Mortati, C. (1998). *La costituzione in senso materiale*. Milano: Giuffrè.
- Öniş, Z. and Senses, F. (2005). Rethinking the emerging post-Washington Consensus. *Development and Change*, 36 (2), 263-290. Available at: <https://doi.org/10.1111/j.0012-155X.2005.00411.x>.
- Pernice, I. (2015). Multilevel Constitutionalism and the Crisis of Democracy in Europe. *European Constitutional Law Review*, 11 (3), 541-562. Available at: <https://doi.org/10.1017/S1574019615000279>.
- Pochet, Ph. (2022). From one crisis to another: changes in the governance of the Economic and Monetary Union (EMU). *Transfer: European Review of Labour and Research*, 28 (1), 119-133. Available at: <https://doi.org/10.1177/10242589221084582>.
- Pulliam, S., Kelly, K. and Mollenkamp, C. (2010). Hedge funds try 'career trade' against euro. *Walt Street Journal*, 26-02-2010. Available at: <https://bit.ly/41d7x1w>.
- Pureza, J. M. and Mortágua, M. (2016). The European neoliberal order and the eurocrisis. Blame it all on Germany? *World Review of Political Economy*, 7 (3), 363-381. Available at: <https://doi.org/10.13169/worlrevipoliecon.7.3.0363>.
- Ryner, M. (2019). The authoritarian neoliberalism of the EU: legal form and international politico-economic sources. In E. Nanopoulos and F. Vergis (eds.). *The crisis behind the Eurocrisis: the Eurocrisis as a multidimensional systemic crisis of the EU* (pp. 89-98). Cambridge: Cambridge University Press. Available at: <https://doi.org/10.1017/9781108598859.005>.
- Roberts, M. (2021). Il dilemma dei banchieri centrali. *Sinistrainrete*. 24-12-2022. Available at: <https://bit.ly/3o8obRF>.

- Saad-Filho, A. (2011). Crisis in Neoliberalism or Crisis of Neoliberalism? *Socialist Register. The Crisis this Time*, 47, 242-259.
- Somma, A. (2017). *Europa a due velocità. Postpolitica dell'Unione europea*. Reggio Emilia: Imprimatur.
- Somma, A. (2018). *Sovranismi. Stato, popolo e conflitto sociale*. Roma: DeriveApprodi.
- Somma, A. (2021). Il mercato delle riforme. Come l'Europa é divenuta un dispositivo neoliberale irrimediabile. In E. Mostacci and A. Somma (eds.). *Dopo le crisi. Dialoghi sull futuro dell'Europa* (pp. 229-240). Roma: Rogas.
- Springer, S. (2015). Postneoliberalism? *Review of Radical Political Economics*, 47 (1), 5-17. Available at: <https://doi.org/10.1177/0486613413518724>.
- Stiglitz, J. E. (1990). Symposium on Bubbles. *Journal of Economic Perspectives*, 4 (2), 13-18. Available at: <https://doi.org/10.1257/jep.4.2.13>.
- Streeck, W. (2017). ¿Cómo terminará el capitalismo? Ensayos sobre un sistema en decadencia. Madrid: Traficantes de Sueños.
- Šumonja, S. (2021). Neoliberalism is not dead. On political implications of Covid-19. *Capital and Class*, 45 (2), 215-227. Available at: <https://doi.org/10.1177/0309816820982381>.
- Talani, L. S. (2016). The European crisis: between the global financial crisis and the structural imbalances of the EMU. In L. S. Talani (eds.). *European in crisis. A structural analysis* (pp. 11-35). London: Palgrave Macmillan. Available at: <https://doi.org/10.1057/978-1-137-57707-8>.
- Tesche, T. (2021). Pandemic politics: the European Union in times of the coronavirus emergency. *Journal of Common Market Studies*, 60 (2), 480-496. Available at: <https://doi.org/10.1111/jcms.13303>.
- Van Apeldoorn, B. and De Graaff, N. (2022). The state in global capitalism before and after the Covid-19 crisis. *Contemporary Politics*, 28 (3), 306-327. Available at: <https://doi.org/10.1080/13569775.2021.2022337>.
- Weiss, L. (1997). Globalisation and the myth of the powerless state. *New Left Review*, 225, 1-26. Available at: <https://doi.org/10.7591/9781501711732>.
- Wills, J. (2017). *Contesting World Order? Socioeconomic Rights and Global Justice Movements*. United Kingdom: Cambridge University Press. Available at: <https://doi.org/10.1017/9781316809921>.
- Zagrebel'sky, G. (2018). *El Derecho dúctil. Ley, derechos, justicia*. Madrid: Trotta.
- Zolea, R. (2022). La BCE sta neutralizzando i tassi negativi? *Economiaepolitica. Rivista Online di Critica della Politica Economica*, 16-3-2022. Available at: <https://bit.ly/43u4bJi>.

TIPOS IDEALES DE EDUCACIÓN CÍVICA: UNA APROXIMACIÓN DESDE LA TEORÍA POLÍTICA

Ideal types in civic education: An approach from political theory

RAFAEL LÓPEZ-MESEGUER
Universidad Internacional de La Rioja
rafael.lopezmeseguer@unir.net

RAFAEL MARTÍNEZ RIVAS
Universidad de Navarra
rafael.martinezriv@gmail.com

Cómo citar/Citation

López-Meseguer, R. y Martínez Rivas, R. (2023).
Tipos ideales de educación cívica:
una aproximación desde la teoría política.
Revista de Estudios Políticos, 200, 71-97.
doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.200.03>

Resumen

El pensamiento sobre la educación cívica remite a dos tipos de debates académicos: el debate sobre la educación y el debate sobre la ciudadanía. Sin embargo, las formas habituales de pensar la problemática de dichos debates no han sido capaces de analizar correctamente la relación entre esos dos ámbitos. Así pues, mediante la ordenación y priorización conceptual que permite el análisis morfológico de las ideologías, este trabajo ha construido unos tipos ideales que permiten dar cuenta de las diversas maneras de pensar la educación cívica, sin olvidar el debate teórico político sobre la ciudadanía y sin quitar la mirada de la realidad sociológica. Ello, a su vez, abre nuevas posibilidades para la investigación, ofreciendo un marco teórico novedoso con el que llevar a cabo análisis empíricos de todo tipo sobre programas educativos y electorales, políticas públicas o discursos políticos y educativos que traten la cuestión de la educación cívica. Por ese motivo, este trabajo se cierra con un breve análisis de los programas electorales presentados por varios partidos políticos para las elecciones generales de 2019, lo que confirma la utilidad de los tipos ideales propuestos para la investigación política y educativa.

Palabras clave

Educación cívica; justicia; ciudadanía; teoría política; tipos ideales.

Abstract

The idea of civic education refers to two different academic debates: the one about education and the other one about citizenship. However, the academic discussion about the civic education has not been able to properly analyse the relation between these two debates. Using the morphological analysis of ideologies, this paper aims to build some ideal types that allow the scholars to think about the problem of civic education, but also to reflect on the political-theory debate about citizenship without losing sight of the sociological reality. This might open new lines of investigation, offering an innovative theoretical framework to make empirical analysis of educational and electoral programs, public policies or political and educational discourses that are focused on civic education. Thus, this paper closes with a brief analysis of the party manifestos presented by several political parties for the 2019 general elections, which confirms the usefulness of the proposed ideal types for political and educational research.

Keywords

Civic education; justice; citizenship; political theory; ideal type.

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN. II. METODOLOGÍA. III. TIPOS IDEALES DE EDUCACIÓN CÍVICA: 1. Conceptos nucleares de la educación cívica: necesidad, crecimiento, función social y dirección: 1.1. *La educación cívica como necesidad*. 1.2. *La educación cívica como función social*. 1.3. *La educación cívica como dirección*. 2. Conceptos adyacentes de la educación cívica: responsabilidad, comunidad, autonomía y emancipación: 2.1. *Educación de ciudadanos responsables*. 2.2. *Educación de ciudadanos comunitarios*. 2.3. *Educación de ciudadanos autónomos*. 2.4. *Educación de ciudadanos emancipados*. 3. Morfología y aplicabilidad de los tipos ideales: análisis del contenido educativo de los programas electorales. IV. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

La educación siempre ha sido vista como el remedio de todos los males políticos: a los principales problemas de convivencia social (machismo, xenofobia y cualquier otro tipo de violencia colectiva) se les arroja siempre una solución educativa. Y lo mismo se aplica a la política: la escasa participación y compromiso político, especialmente entre el colectivo de los jóvenes, sería consecuencia del desconocimiento y desinterés por los asuntos políticos, propiciado, a su vez, por una insuficiente educación. Esta suerte de creencia colectiva, sin embargo, ha cobrado recientemente una alta resonancia en la opinión pública con el surgimiento de ideas que reaccionan frente a la premisa central; a saber: que la educación moral es un asunto que concierne a los poderes públicos. El pin parental, en el caso de España, o el proyecto de ley «Escuela sin partido», en Brasil, son ejemplos paradigmáticos de esta reacción, pero existen proposiciones similares que empiezan a surgir en diferentes contextos. Se observa, pues, que la conexión entre educación y la idea de un orden social justo es compleja y sumamente problemática. Y todo ello se subsume hoy bajo el paraguas del concepto de *educación cívica* (López-Meseguer, 2021; Naval *et al.*, 2022)

En el plano académico, esta relación entre educación y política, entre educación y justicia, o entre educación y democracia, se ha tratado principalmente a través de tres tipos de aproximaciones: la primera, de carácter sociológico, reúne los trabajos que buscan explicar los efectos de la educación y, por ende, de los sistemas educativos, en la configuración del orden social y

político. Dentro de este ámbito podemos encontrar, a su vez, dos tipos de enfoques: de un lado, aquellos que sostienen que la educación sería una variable fundamental, si no la más importante, a la hora de conseguir que los ciudadanos adquieran las habilidades necesarias para el sostenimiento de la democracia (Dewey, 2004; Dahl, 1992; Barber, 1992); y, del otro, aquellos que afirman que el sistema educativo sería el mecanismo mediante el cual se reproducirían las desigualdades previamente existentes, ya sea consecuencia de variables materiales (Bourdieu, 1986, 1998)¹ o simbólicas, tales como el neoliberalismo (Brown, 2016)².

El segundo enfoque, de interés puramente pedagógico, reúne aquellos trabajos que analizan los instrumentos o técnicas educativas más eficaces para el desarrollo de conocimientos, actitudes, valores, sentimientos o acciones coherentes con la democracia o la justicia (Kahne y Sporte, 2008; Quintelier y Hooghe, 2013; Hoskins y Janmaat, 2016; Witschge y Dijkstra, 2014).

El tercer tipo de enfoque, cuya calificación resulta más problemática, reúne los estudios que vinculan la educación con los discursos que, desde perspectivas normativas, justifican una u otra visión de la ciudadanía, una u otra visión de la justicia o una y otra visión de la democracia. Este es precisamente el ámbito en el que se circunscribe este trabajo.

Sobre este particular, debemos comenzar señalando que la discusión sobre la educación cívica remite a dos tipos de debates: el debate sobre la ciudadanía y el debate sobre la educación. En ese sentido, la reflexión sobre los valores que debieran inspirar una ciudadanía democrática cobró una renovada importancia en los años ochenta, en lo que se ha llamado «el retorno del ciudadano» (Kymlicka y Norman, 1994). Esta discusión entre liberales, comunitaristas y republicanos³, giró alrededor de distintas concepciones de la libertad, de su relación con la comunidad y con la participación de los

¹ Sobre este particular, es habitual encontrar una asociación negativa entre diversas dimensiones de la competencia cívica y el estatus socioeconómico (Kahne y Sporte, 2008; Schulz *et al.*, 2019), lo cual contribuye a reforzar el argumento de que el sistema educativo no sólo es capaz de mitigar las desigualdades previas, sino que podría contribuir a reproducirlas.

² En los últimos años, ha surgido un campo de estudio dedicado a analizar los objetivos educativos en relación con el neoliberalismo. En ese sentido, es llamativo cómo el principal estudio sobre educación cívica a nivel internacional, el ICCS, destaca la importancia de la competencia cívica en términos de empleabilidad de los individuos (Schulz *et al.*, 2019).

³ Para la discusión entre liberales y republicanos, ver García Guitián (2009). Para la discusión entre el comunitarismo y el liberalismo, en relación con la educación, ver Naval (2000).

ciudadanos en el gobierno colectivo, generando un debate fructífero y que todavía hoy continúa siendo central a la hora de vincular la problemática entre educación y ciudadanía (Hoskins *et al.*, 2012). No obstante, este debate se ha mantenido dentro de las fronteras de la academia y, más concretamente, circunscrito al ámbito de la filosofía política y de la educación, sin una correspondencia clara con los posicionamientos reales de la ciudadanía con respecto a estos asuntos.

Lo mismo podría decirse de las nuevas preocupaciones de la ciudadanía en relación con la justicia, y que deben motivar una reflexión académica sobre la tarea de la educación en consonancia con algunas ideologías y nuevos movimientos políticos contemporáneos (Antón Mellón y Torrens, 2016), tales como el feminismo (Subirats, 2007; Pérez Rueda *et al.*, 2017), el ecologismo (Díaz-Salazar, 2017), el movimiento LGTBI (Butler, 2006, 2019) o, incluso, el populismo (Westheimer, 2019). Se podría hacer alusión, también, a los nuevos debates a propósito de la relación entre religión, ciudadanía y educación en un tiempo en el que los flujos migratorios se han intensificado y surgen nuevas demandas formativas desde diferentes sensibilidades religiosas. Y también a la creciente importancia de nociones como las de cosmopolitismo (Nussbaum, 2005) y ciudadanía global (Díaz-Salazar, 2020), que apelan a la educación como una manera de trascender lo local en consonancia con los procesos de globalización.

Por otro lado, aunque dentro de este mismo enfoque, también podemos encontrar otro tipo de estudios que buscan descifrar los ideales de ciudadanía que habría detrás de los currículos escolares o de determinados programas educativos. En este sentido, David Kerr (2002) señala que existirían programas de educación cívica «minimalistas» y «maximalistas», en función de la exigencia en cuanto al ideal de ciudadanía que los inspira. Por su parte, Joel Westheimer y Joseph Kahne (2004) sostienen que toda forma de educación cívica está atravesada por tres concepciones ideales de ciudadano: los que buscan educar ciudadanos responsables (*personally responsible citizens*), los que buscan formar «ciudadanos participativos» (*participatory citizen*) y los que buscan orientar a los individuos hacia la justicia (*justice-oriented citizen*). Por último, Leenders y Veugelers (2006) proponen unas categorías algo distintas: para estos autores, los programas de educación cívica estarían orientados a la educación de una «ciudadanía adaptativa», una «ciudadanía individualista», o bien de una «ciudadanía crítica y democrática».

El problema de este tipo de aproximaciones es que, en lugar de construir un marco analítico que nos permita comprender adecuadamente las distintas concepciones de buen ciudadano, aceptan los ideales de ciudadanía tal y como vienen enmarcados por las distintas agendas políticas (Pykett *et al.*, 2010: 13). En cuanto a las nociones clásicas de buen ciudadano, así como las derivadas de

las ideologías políticas, presentan el problema de que no son capaces de ajustarse a los contextos de referencia, por lo que su valor sociológico resulta escaso.

Podría decirse, por tanto, que las insuficiencias de los trabajos anteriores para captar la complejidad de las relaciones entre educación y ciudadanía son complementarias: por un lado, las teorías filosóficas de la ciudadanía contienen ideales de ciudadanía cuya complejidad excede por mucho la perspectiva del *ciudadano medio*; por otro, los ideales de ciudadano que emergen del estudio de programas o políticas educativas no se corresponden con la realidad de la ciudadanía desde una perspectiva política, lo que conlleva que su validez sólo sea de aplicación al ámbito de la educación reglada y, aún con ello, con notables insuficiencias. En ese sentido, no es de extrañar que desde algunas asociaciones de ciencia política estén alentando una mayor involucración en el ámbito de la investigación sobre la educación cívica (Matto *et al.*, 2017).

Con todo, junto a la ordenación y priorización conceptual que permite el análisis morfológico de las ideologías, este trabajo pretende construir unos tipos ideales que den cuenta de las diversas maneras en que los ciudadanos piensan la educación cívica, sin olvidar el debate teórico político sobre la ciudadanía —como sí hacen los estudios educativos—, y sin quitar la mirada de la realidad sociológica —como ocurría con el debate filosófico—. Además, en el apartado de discusión se alude a la aplicabilidad de los tipos ideales tomando como objeto de estudio los discursos políticos sobre la educación cívica expresados en los programas electorales presentados en 2019 por los partidos políticos con mayor representación nacional.

II. METODOLOGÍA

Como se ha señalado desde la filosofía de la educación, todo acto educativo es políticamente condicionante en cuanto extiende sus efectos sobre el medio social y político, y está, a su vez, políticamente condicionado en la medida en que una u otra concepción de la política establece la dirección de aquello que ha de ser promovido educativamente (Bárcena, 1998). Así pues, todo pensamiento sobre la educación cívica, como todo pensamiento sobre lo colectivo, es un pensamiento ideológico (Freeden, 2006). Entendemos que las ideologías son «configuraciones de significados despolemizados de conceptos políticos» que «se caracterizan por una morfología que dispone conceptos nucleares, adyacentes y periféricos» (Freeden, 1996: 76-77). Los conceptos nucleares serían aquellos que una ideología debe tener, que no podrían ser desplazados sin que la ideología dejara de ser lo que es. Los conceptos adyacentes serían los que rodean al núcleo de la ideología y que, por tanto, determinan en qué sentido debe interpretarse el concepto nuclear. Se trata de categorías culturales e históricas

necesarias para el mantenimiento de una determinada ideología y para la interpretación de su concepto nuclear. Finalmente, los conceptos periféricos concretan la reflexión ideológica situándose en un contexto muy determinado (Freeden, 2003). En definitiva, las ideologías son la forma en la que se expresa el pensamiento político, ordenando los conceptos de forma que se prioricen, adquieran importancia, se doten de contenido y se relacionen con otros conceptos políticos. De esta forma, las ideologías son también un tipo de pensamiento político creativo que influye en la toma de decisiones y en la creación de marcos de pensamiento (Freeden, 2003: 126-128).

Pensar sobre la educación cívica, como todo pensamiento sobre lo colectivo, significa ordenar y priorizar los conceptos. Las distintas prácticas y opiniones sobre la educación cívica —sobre su necesidad, función, valores— responden a la priorización de unos determinados conceptos políticos y a su ordenación con otros. Esto es, de cuál sea el valor o concepto que se priorice, que esté en el núcleo ideológico, y de cuáles sean las categorías históricas y culturales —conceptos adyacentes— con las que interpretemos ese valor prioritario, se seguirán unas prácticas y opiniones concretas. Así pues, mediante un análisis de la morfología de esas ideologías se puede investigar no sólo su coherencia interna, sino también sus consecuencias normativas, su habilidad para relacionarse con su entorno, para legitimar o deslegitimar otras ordenaciones conceptuales o su habilidad para dar sentido a los discursos políticos (Freeden 2008).

Por su parte, los tipos ideales, o conceptos-tipo, son construcciones conceptuales necesarias para que las ciencias sociales puedan operar con conceptos claros y precisos. Para Weber, los tipos ideales no son leyes generales de las cuales el fenómeno individual sea un ejemplo, sino un concepto abstracto, «relativamente vacío respecto a la realidad concreta» (Weber, 2006: 104), que permite analizar la enorme variedad de hechos individuales mediante la creación de conceptos claros y lógicamente coherentes. Por tanto, mediante la utilización del análisis morfológico y la construcción de tipos ideales no se pretende analizar los juicios de valor contenidos en tales discursos de manera normativa, sino construir conceptos-tipo con los que mirar la realidad⁴.

Así pues, de nuestra interpretación y utilización de los tipos ideales se derivan una serie de premisas epistemológicas y metodológicas: la primera, de carácter epistemológico, sería que, frente a quienes optan por una ruptura entre el saber cotidiano y el saber científico (Bourdieu *et al.*, 2002), nosotros afirmamos la existencia, con Pérez Díaz (1980: 124), de una homología y continuidad entre ambos tipos de saberes. De acuerdo con ello, la selección de autores

⁴ Para profundizar en el problema del análisis racional de los juicios de valor, ver Abellán (2015).

y textos clásicos del pensamiento político, social y educativo contemporáneo que inspiran la construcción de los tipos ideales encuentra su justificación en la tesis de que el saber intelectual guarda una relación más estrecha de la que cabría pensar con los pensamientos, acciones, y actitudes sobre la educación cívica⁵. La segunda, de naturaleza metodológica, que en la construcción de los tipos ideales nos hemos servido de una amplia variedad de textos de la sociología, ciencia política y la filosofía contemporánea, acentuando la importancia de unos u otros conceptos dentro de cada uno de los tipos. Aunque no se puede dar cuenta aquí del recorrido metodológico completo, junto con las referencias que aparecen a lo largo de todo el texto, se han incluido algunas citas que contienen las afirmaciones más importantes a partir de las cuales se han construido los tipos. En tercer lugar, que la concepción de los tipos ideales que empleamos en este trabajo es de naturaleza eminentemente empírica y se dirigen, por tanto, a su comprobación en la realidad (Pérez-Díaz, 1980; Goertz, 2006; 2020)⁶. Por ese motivo, en este trabajo, nos centramos primero en la construcción teórica de los tipos (su fundamento lógico), pasando posteriormente al análisis de las propuestas educativas incluidas en los programas electorales de varios partidos políticos. Nos centraremos, en concreto, en los programas presentados por seis partidos (Podemos, ERC, PSOE, PNV, Ciudadanos, PP y VOX) para las elecciones generales de 2019, estudiando su coherencia lógica y mostrando la validez de los tipos ideales construidos.

Con todo lo anterior, nuestra hipótesis es que en el debate sobre la educación cívica habría que identificar un núcleo referido a la educación⁷, que

⁵ Como señala el propio Pérez Díaz, apoyándose en Schutz y la tradición etnometodológica, «las gentes ejercitan su sentido común en las experiencias cotidianas de tal forma que en, y a través de, la interacción social, el trato práctico con las cosas y el uso del lenguaje, tipifican en común esas experiencias y elaboran, en definitiva también en común, sus conceptos y teorías» (Pérez Díaz, 1980: 127). Y va más allá en la oposición al concepto de ruptura epistemológica al señalar que las proposiciones observacionales últimas, esto es, las teorías, «son siempre proposiciones en términos de sentido común, o traducción simple de tales términos» (Pérez Díaz, 1980: 145). Adicionalmente, como señala Harmunt Rosa (2019), cualquier sociología que se ocupe de alguna relación del sujeto con el mundo —en la que cabría incluir la educación cívica— tiene su resonancia incluso en los modos en los que los individuos respiran, palpan, miran, caminan, ríen, lloran y aman.

⁶ En ese sentido, un modo de proceder analítico con respecto a la validación de tipos ideales es a partir del análisis de su coherencia lógica y correspondencia causal (López-Meseguer y Valdés Fernández, 2020).

⁷ La referencia a la educación conduce, de manera inmediata, a pensar en la escuela. Si bien es cierto que al hablar de la función social de la educación cívica se hará alusión

costraría sentido con unos conceptos adyacentes sobre la ciudadanía. En ese sentido, como se verá, el núcleo de los discursos sobre la educación cívica lo conformarán las diferentes concepciones sobre la relación entre educación y política, es decir, las diversas posiciones que se establecen con respecto a la función social de la educación cívica, y las necesidades sociales a las que responde. Los conceptos adyacentes, los que dotan de sentido al núcleo, se referirán a la ciudadanía, a las distintas visiones de vida buena y de justicia que se agrupan en torno al núcleo, alrededor de las diferentes concepciones sobre la tarea de la educación respecto a la política. Por último, los conceptos periféricos, dado que son los que concretan la ideología en un momento determinado, quedan fuera de la construcción del tipo ideal siendo, en realidad, el objeto de análisis del concepto-tipo ya construido. En el apartado de morfología y aplicabilidad de los tipos ideales se presenta a modo de ejemplo su aplicación al caso de España, evidenciando con ello cómo los tipos construidos nos permiten comprender contextos determinados. Con todo, el proceder metodológico de este trabajo puede visualizarse gráficamente a través de la tabla 1.

Tabla 1. *Tipos ideales y análisis morfológico*

Morfología	Contenido de los discursos
Núcleo	<i>Necesidad:</i> ideas sobre la necesidad de educación cívica. <i>Función social:</i> lugar de la educación cívica en el sistema político.
Adyacente	<i>Ideales de ciudadanía:</i> discursos sobre los fines hacia los que se ha de orientar la educación cívica.
Periférico	<i>Contextos determinados:</i> prácticas, programas, leyes o discursos sobre educación cívica susceptibles de análisis.

Fuente: elaboración propia.

III. TIPOS IDEALES DE EDUCACIÓN CÍVICA

El resultado de tal operacionalización aplicado a los discursos sobre la educación cívica daría lugar a dos tipos ideales de educación cívica. El primero, que denominamos *educación de la ciudadanía* (*education of citizenship or*

explícita a la escuela por ser la institución social predominante en dicha tarea, el concepto de educación puede circunscribirse a otros ámbitos como la familia, las amistades, el lugar de trabajo, el derecho, la comunidad, la historia etc.

citizenship education), es un tipo de discurso sobre la educación cívica poco o nada intencional, cuya legitimidad deriva de la propia naturaleza humana, cuya función social sería la ofrecer al individuo un ambiente de protección en el que poder desarrollarse, y para lo cual resulta fundamental el papel de la familia y del profesor. Por otro lado, llamamos *educación para la ciudadanía* (*education for citizenship*) a un tipo de educación cívica intencional o estructurante, cuya legitimidad deriva de la propia contingencia de lo social, cuya función social sería la de poner en contacto a los individuos con el medio social en el que se inscriben, y para lo cual otorgan un papel protagonista al alumno y a la escuela. De manera gráfica, el contenido de esos tipos ideales puede observarse en la tabla 2, que iremos desgranando a lo largo del texto.

Tabla 2. *Conceptos nucleares y adyacentes de los discursos sobre la educación cívica*

Educación cívica		
	Educación para la ciudadanía	Educación de la ciudadanía
Núcleo	Necesidad social Experimentar la vida social Intencional	Necesidad individual Protección frente a la vida social No intencional o dirigida al pasado
Adyacente	Educar ciudadanos emancipados Educar ciudadanos autónomos	Educar ciudadanos responsables Educar ciudadanos comunitarios

Fuente: elaboración propia.

1. CONCEPTOS NUCLEARES DE LA EDUCACIÓN CÍVICA: NECESIDAD, CRECIMIENTO, FUNCIÓN SOCIAL Y DIRECCIÓN

En el núcleo de los discursos sobre la educación cívica se encuentran las diversas formas de concebir la educación con respecto a la política. Partiendo de que todo acto educativo es políticamente condicionante (Bárcena, 1998), podríamos decir que una u otra concepción de la educación con respecto a la política daría lugar a efectos políticos diversos. En este sentido, nuestra tesis es la de que existirían dos formas básicas de entender la tarea de la educación con respecto a la política y, para observar con más detalle los acuerdos y diferencias existentes entre una y otra forma de ver la educación cívica, recurriremos a la clásica tipología de Dewey sobre las funciones de la educación (como necesidad, como función social, como dirección), y trazaremos las distinciones típico ideales que resultan de su aplicación a nuestro objeto de investigación.

1.1. La educación cívica como necesidad

A pesar de los diferentes modos de concebir cuál ha de ser el quehacer educativo con respecto a la política, podríamos decir que existiría un cierto consenso acerca de que un cierto grado de educación cívica es necesaria. La diferencia entre uno y otro tipo de educación cívica con respecto a este punto radica en el origen o procedencia de tal necesidad.

Para los defensores de la educación para la ciudadanía (EpC), esa necesidad es concebida como a) una consecuencia de la contingencia de lo social y de las necesidades adaptativas de los sujetos⁸, o bien b) como una herramienta para la transformación de la sociedad: la educación cívica, para los primeros, sería necesaria para la pervivencia de las sociedades democráticas (Dahl, 1992: 45) o para ser parte integrante de un grupo social caracterizado por un *modus vivendi* particular. En palabras de Dewey: «Los seres recién nacidos no sólo desconocen, sino que son completamente indiferentes respecto a los fines y hábitos del grupo social, que ha de hacérselos conocer e inspirarles interés activo hacia ellos» (Dewey, 2004: 14-15). Para los segundos, en un sentido más performativo, la educación cívica estaría destinada a la creación de un nuevo tipo de ciudadano que posibilite el advenimiento de un nuevo orden social (Benjamin, 1989: 110). La configuración de cualquier sistema político (democrático o no) reclamaría para sí una serie de conocimientos, comportamientos, actitudes y sentimientos para su mantenimiento y, más aún, para su profundización, desarrollo o transformación. Sería, por tanto, esa contingencia del orden social la que a un tiempo garantizaría la oportunidad de crecimiento y posicionamiento de los individuos en la jerarquía social, y a otro supondría la condición necesaria de su futura existencia (o la posibilidad de una existencia diferente).

Para los partidarios de la educación de la ciudadanía (EdC), sin embargo, esa necesidad sería primordialmente intrínseca, es decir, emergería de la propia necesidad de desarrollo integral de los sujetos y se cerraría sobre sí misma, esto es, teniendo en cuenta los dictados de la naturaleza humana (Oakeshott, 1982: 37). Así pues, para Oakeshott, la educación (cívica) «no puede ser entendida como un fin o propósito extrínseco [...]. No prepara al ser humano

⁸ Sobre esto último, es bien conocida la teoría del desarrollo moral de Lawrence Kohlberg (1958), influida, a su vez, por la de Jean Piaget. En ella, el autor expone cómo el desarrollo de los chicos y chicas es un proceso adaptativo que va pasando por diferentes fases. Carol Gilligan (1982), una de sus discípulas, y continuando la línea marcada por su predecesor, muestra con notable suficiencia que semejante desarrollo moral se produce de forma asimétrica en función del género.

para hacer nada específico, no le proporciona ninguna destreza particular, no le promete ventajas materiales sobre otros hombres y no apunta a un tipo humano acabado y perfecto» (*ibid.*: 41). Los conceptos de persona o ser humano habrían de constituir la base sobre los que construir la educación cívica que, así concebida, estaría al servicio de la formación de una sociabilidad natural que le es inherente, y se alejaría de cualquier modelo de ciudadanía prefijado a partir de consideraciones externas.

1.2. La educación cívica como función social

La función social de la educación cívica es uno de los elementos de diferenciación más importantes entre los tipos ideales propuestos. Concretamente, nos referimos aquí a las diversas concepciones sobre la tarea de la educación con respecto al medio social al que se circunscribe y, específicamente, al papel que asignan una y otra concepción a los diversos agentes de la educación.

Para los entusiastas de la EpC, la educación ha de ser una actividad adaptativa, estructuradora, que se ajuste en la medida de lo posible a los requerimientos de la sociedad. En ella, y he aquí el elemento clave, los sujetos de la educación deben experimentar, en la medida de lo posible, el medio de vida social y político al que pertenecen (Dewey, 2004: 26). La función de la educación cívica sería, por tanto, la de aproximar las condiciones de vida de una sociedad democrática o de aquellas formas de vida buena que la sociedad estime y valore como positivas, y donde la conexión directa del individuo con el medio deviene fundamental. Tal y como señala Dewey (*ibid.*: 91):

Una sociedad es democrática en la medida en que facilita la participación en sus bienes de todos sus miembros en condiciones iguales y que asegura el reajuste flexible de sus instituciones mediante la interacción de las diferentes formas de vida asociada. Tal sociedad debe tener un tipo de educación que dé a los individuos un interés en las relaciones y el control sociales y los hábitos espirituales que produzcan los cambios sociales sin introducir el desorden.

En el desarrollo de dicha función, la escuela jugaría un papel determinante, en cuanto que ofrece un ambiente simplificado de los rasgos fundamentales de la vida social y elimina aquellos otros rasgos perjudiciales (*ibid.*: 29).

Por otro lado, para los partidarios de la EdC la función de la educación cívica sería la de ofrecer un ambiente y una serie de herramientas con las que enfrentarse (en el presente y en el futuro) a ese medio social (Arendt, 1993: 50). La escuela, por tanto, sería un lugar apartado donde proteger al niño o niña de las atenciones y los requerimientos del mundo inmediato, evocando el ideal de

un monasterio, tal y como expresa Oakeshott: «Es monástica en cuanto que es un lugar apartado donde se pueden oír las excelencias porque el ruido de los relajamientos y las parcialidades humanas es silenciado o mitigado» (1982: 40). En esa labor de protección, junto a la escuela, la familia y el profesor juegan un papel fundamental. La familia, por un lado, ofrecería un entorno seguro para el crecimiento (Arendt, 1993: 46), mientras que el profesor, por otro lado, se erigiría en una suerte de guardián frente al exterior, al tiempo que, con su ejemplo, sería una especie de ventana hacia el mundo de los adultos.

1.3. La educación cívica como dirección

De la misma forma que decíamos que la educación es un acto políticamente condicionante, habremos de dar cuenta de que la educación es, a su vez, un acto políticamente condicionado (Bárcena, 1998), en la medida que una u otra concepción de la política establece la dirección de aquello que ha de ser promovido educativamente.

Los partidarios de la educación para la ciudadanía ven en la educación cívica una herramienta para la adecuación al proceso civilizatorio, es decir, una manera de adaptar los medios de acción a los fines sociales (Dewey, 2004: 32). En ese sentido, la civilización sería la consecuencia de poner la institución educativa al servicio de intereses compartidos (*ibid.*: 42). La educación cívica, por tanto, sería una forma de acomodamiento de los individuos en el orden social e, incluso, una herramienta para la profundización o transformación de dicho orden (Benjamin, 1989: 110). En resumen: se trataría de una concepción de la educación cívica de carácter intencional en donde el ambiente y los métodos se orientan hacia un fin social (presente o futuro). En palabras de Dewey, una educación intencional haría alusión a «un ambiente especialmente seleccionado, haciéndose la selección sobre la base de los materiales y los métodos que promueven específicamente el desarrollo de la dirección deseada» (2004: 43).

Por otro lado, los defensores de la educación de la ciudadanía comparten una idea de educación cívica que no prefigure ni privilegie ningún modo particular de acción social (Oakeshott, 1982: 38), es decir, sostienen una idea de educación cívica no intencional (Arendt, 1993: 40). A lo más que podría aspirar la educación cívica en términos de dirección sería, por un lado, al desarrollo de la sociabilidad humana (Oakeshott, 1982: 59) y, por otro, al conocimiento del contexto político que nos ha legado el pasado. Arendt lo expresa de la siguiente manera (1993: 51): «La función de la escuela es enseñar a los muchachos cómo es el mundo y no instruirles en el arte de vivir. Dado que el mundo es viejo, siempre más viejo que ellos, el aprendizaje se vuelve inevitablemente hacia el pasado, sin importar cuanta vida se emplee en el presente».

La diferenciación de los tipos ideales de educación cívica por su carácter más o menos intencional, sin embargo, no agota la cuestión de la dirección. Nuestra tesis es que toda concepción de la educación cívica lleva implícito un ideal de ciudadanía al que aproximarse, es decir, que, incluso cuando se defina como no intencional, todo discurso, práctica o política sobre la educación cívica tiene como objetivo la *formación* de ciudadanos cuyas acciones, actitudes y sentimientos sobre la justicia y la vida buena estén orientados por un sentido particular. Esos sentidos particulares, en nuestro esquema de reflexión, forman la parte adyacente de los discursos sobre la educación cívica, que pasamos a describir a continuación.

2. CONCEPTOS ADYACENTES DE LA EDUCACIÓN CÍVICA: RESPONSABILIDAD, COMUNIDAD, AUTONOMÍA Y EMANCIPACIÓN

Hasta ahora hemos visto cómo los discursos sobre la educación cívica están constituidos por un núcleo referido a la educación. Faltaría, pues, ordenar y priorizar la problemática de la ciudadanía dentro de tales discursos. Siguiendo a Freedman (2008), se puede distinguir entre dos formas de pensamiento político: pensar políticamente (*thinking politically*) y pensar sobre la política (*thinking about politics*). Para Freedman, pensar políticamente es pensar sobre las colectividades, sobre cómo deberían organizarse, sobre las relaciones entre el poder y los ciudadanos, sobre lo bueno y lo justo. Se trata de una actividad a la que nadie es ajeno, pues todo el mundo tiene opiniones y preferencias sobre la forma en que debe regirse una colectividad. Sin embargo, pensar sobre la política es un tipo de actividad que corresponde de forma particular a la teoría política, pues trata de analizar cómo los distintos argumentos ordenan y priorizan los valores y los conceptos utilizados.

Nuestra tesis es que si bien conceptos como los de responsabilidad, autonomía, comunidad y emancipación forman parte, junto con otros muchos, de la reflexión cotidiana sobre la vida buena y la justicia, tales conceptos constituyen la parte adyacente de los discursos de sobre la educación cívica, señalando la dirección a la que tal educación debe aproximarse.

2.1. Educación de ciudadanos responsables

La educación de ciudadanos responsables debe formar a los individuos en la responsabilidad, ha de servir para descubrir los fines legítimos que se proponga y ha de dotarles de las herramientas necesarias para la consecución de tales fines. En dicha concepción de la educación subyace una idea de justicia basada en la propiedad individual de los éxitos y fracasos de las acciones.

Para los partidarios de esta forma de concebir la educación cívica, la asignación de responsabilidad en el ejercicio de la ciudadanía respondería a una serie de premisas: en primer lugar, que las personas son quienes mejor conocen aquello que les conviene (Hayek, 2006: 111); segundo, que los seres humanos disponen de la capacidad de actuar racionalmente y de aprender de la experiencia (*ibid.*: 112), y tercero y consecuencia de lo anterior, que afirmar una cierta capacidad de toma de decisiones lleva consigo la necesaria asunción de las consecuencias derivadas de tales decisiones: «Una sociedad libre exige, probablemente más que ninguna otra, que los hombres se guíen en sus acciones por un sentido de responsabilidad, que se extiende más allá de los deberes marcados por la ley, y que la opinión general apruebe que los individuos sean hechos responsables tanto de los éxitos como de los fracasos de sus empeños» (*ibid.*: 105).

Del principio de responsabilidad de las acciones emanarían, a su vez, una serie de consideraciones normativas que afectan a las disposiciones de los ciudadanos sobre la vida buena y el orden social justo. Con respecto a la determinación de la vida buena se subraya, en primer lugar, que tal determinación se deriva de una correcta adecuación entre las capacidades particulares de cada individuo con la actividad que mejor responda a tales atributos (*ibid.*: 116); en ello, naturalmente, la educación desempeña un papel fundamental. En segundo lugar, que tal adecuación constituye la mejor contribución posible que un individuo puede hacer a la sociedad (*ibid.*: 117). Así pues, las consideraciones sobre la vida buena ciudadana han de estar sujetas a una reflexión individual sobre los fines de las acciones y a la persecución de los propios intereses, y en modo alguno han de estar guiada por fines extrínsecos o sociales (*ibid.*) Y, en tercer lugar, que la persecución de los propios intereses suele llevar consigo que los individuos cooperen los unos con los otros a la hora de obtener una mayor eficacia en sus acciones (Friedman, 2015: 24).

Con respecto a las concepciones sobre la justicia, para el ciudadano responsable un orden justo sería aquel que responsabilice a los individuos de sus acciones —siempre y cuando no medie algún tipo de incapacidad—, garantizando la propiedad de los éxitos o fracasos que cosechen con sus acciones (Hayek, 2006: 111). Ello obliga, por contraposición, a limitar la responsabilidad colectiva de las acciones, lo que significa que cada individuo tan sólo es responsable de las empresas individuales o colectivas en las cuales haya decidido enrolarse (*ibid.*: 119).

2.2. Educación de ciudadanos comunitarios

La educación de los ciudadanos comunitarios considera que la comunidad tiene un valor concreto que se expresa a través de prácticas, ritos,

tradiciones, costumbres y lenguas que deben ser promovidas en el seno de la misma comunidad. Para los defensores de este tipo de educación, se trataría de ofrecer un marco en el que los ciudadanos puedan reconocerse, construir su identidad y compartir un marco de significados.

La primera constatación es que la comunidad a la que se pertenece tiene valor, importa. La comunidad tiene unas tradiciones, una lengua y una cultura que se deberían promover porque aportan una forma particular de conocimiento, distinto al de otros sitios, y porque permiten mantener una continuidad sentimental entre generaciones (Smith, 2004: 49). Las tradiciones y la lengua de una comunidad sólo sobreviven si son practicadas y habladas entre los ciudadanos, en definitiva, si se siguen sintiendo como propias. Por ese motivo, para la pervivencia de la comunidad, la educación debería promover esas prácticas culturales propias y de un valor histórico concreto (*ibid.*: 51).

Por otro lado, conocer los ritos e historias de la comunidad en la que se vive no es sólo un acto de justicia hacia la propia comunidad y hacia las generaciones anteriores; es también una forma de orientarse en el mundo en que se vive (Sartori, 2001: 47). Para organizar la vida diaria y desarrollarse en la comunidad en la que se está es necesario compartir un marco de significados (Oakeshott, 1982: 37). La comunidad aporta ese marco a través de las prácticas y ritos, de la lengua y de las tradiciones e incluso de la propia fisonomía del territorio, que van acompañados de una interpretación de la propia vida comunitaria y de la forma de relacionarse con los miembros de la comunidad (*ibid.*: 36):

Ser humano es reconocerse relacionado con los demás, no como se relacionan las partes de un organismo, no como miembros de una única «sociedad», que todo lo abarca, sino en virtud de la participación en relaciones entendidas de múltiples formas y en la posesión de lo entendido, lenguajes y expresiones tradicionales de sentimientos, sensaciones, imaginaciones, fantasías, deseos, reconocimientos, creencias morales y religiosas, empresas intelectuales y prácticas, costumbres, reuniones, procedimientos y acciones; cánones, máximas y principios de conducta, reglas que denotan obligaciones, servicios que implican deberes.

Así, al orden justo se accedería a través de una educación comunitaria. Es la comunidad la que interpreta el orden moral⁹ y, para vivir en justicia, los

⁹ Para MacIntyre (2004) no existe la moral en abstracto, sino sólo moralidades concretas, en el seno de culturas y comunidades que comparten unos tiempos y unos significados específicos.

ciudadanos deben conocer esa interpretación. Además, para que hubiera justicia debería haber reciprocidad hacia la comunidad que forma a los ciudadanos, que los acoge y los protege. En este sentido, el buen ciudadano es aquel que reconoce a la comunidad en la que vive y que le devuelve lo recibido.

2.3. Educación de ciudadanos autónomos

Los partidarios de educar ciudadanos autónomos consideran que la tarea de la educación cívica consiste primordialmente en fomentar el desarrollo de la razón en los individuos, de tal forma que estos sean capaces de participar políticamente y de asumir los papeles que les corresponden como miembros de la sociedad civil y de una determinada comunidad regida bajo determinadas condiciones institucionales y procedimentales.

El desarrollo de la razón es posible porque esta es una capacidad subjetiva que nos permite buscar fundamentos en los que apoyar las decisiones. La razón, así concebida, es eminentemente práctica, ya que se dirige a elegir entre distintas posibilidades de acción en vista de problemas particulares a la hora de alcanzar objetivos determinados (Habermas, 2004: 111). Al tratarse de una capacidad subjetiva, la vida buena ciudadana consistiría precisamente en el autogobierno (individual y colectivo) por medio de la razón y, en consecuencia, la participación política de los ciudadanos sería de suma importancia (Skinner, 2004: 113-114). No obstante, para ello resulta imprescindible una educación orientada hacia el desarrollo de las facultades racionales de los sujetos (Habermas, 1998: 403), y que a la vez los capacite para poder participar de los asuntos relativos a la comunidad (Brown, 2016: 257). En palabras del propio Habermas (1998: 403): «Un entendimiento discursivo, garantiza, ciertamente, el tratamiento racional de temas, razones e informaciones; pero ello no podrá ser sino en los contextos de una cultura abierta al aprendizaje y de un personal capaz de aprender. En este aspecto imágenes dogmáticas del mundo y patrones rígidos de socialización pueden constituir barreras para un modo discursivo de socialización».

El orden social justo se presenta, por tanto, como una adecuación entre las capacidades de participación de los individuos y un contexto institucional que haga efectiva tal participación¹⁰. Y ese contexto institucional, por lo general, tiene que ver con las condiciones o exigencias procedimentales de una sociedad democrática (Dahl, 1989: 307; en Habermas, 1998: 392).

¹⁰ Esta adecuación puede ser entendida en términos pragmáticos (Dewey, 2004: 91), como horizontes de significación (Taylor, 1994: 72), o bien como máximas universales (Habermas, 2004: 121).

2.4. Educación de ciudadanos emancipados

La educación para la emancipación considera necesario educar a los sujetos para que sean capaces de percibir, evaluar y, en su caso, emanciparse de las diferentes formas en que el poder condiciona las decisiones o los actos. Para esta concepción de la educación, se trataría de formar ciudadanos capaces de liberarse y de empezar a pensar y a actuar por sí mismos.

La primera constatación, para los partidarios de este tipo de educación, es que las instituciones y las prácticas sociales controlan, organizan y distribuyen unas determinadas visiones del mundo que ejercen poder sobre los sujetos (Foucault, 2016: 10-11). Esas prácticas y formas de poder favorecerían unas formas concretas de estar en el mundo y, a la vez, impedirían la emergencia de formas alternativas de vida y de relación entre los seres humanos¹¹. Así, la misión de la educación sería favorecer que los alumnos tomaran conciencia de cómo su forma de actuar responde a los modelos fijados y promovidos en los discursos y prácticas institucionales y, por tanto, que estos patrones de conducta pueden ser reemplazados por otras formas de actuar (Adorno, 1998: 125). En este sentido, se trataría de que los alumnos se emanciparan de las formas de pensar y actuar prefijadas, atreviéndose a vivir y pensar por sí mismos; «¡Sapere aude! ¡Ten el valor de servirte de tu propia razón!» (Kant, 2009: 249). Hay que tener en cuenta, en cualquier caso, que emanciparse es liberarse de algo, y ese proceso es, en ocasiones, costoso porque las propias formas de poder establecidos no facilitan la emancipación y porque liberarse implica salirse de la forma de vida fijada y distribuida (Adorno, 1998: 120-121). En cualquier caso, para que dicha emancipación sea posible, la educación es observada como un mecanismo fundamental, tal y como lo expresa Adorno (*ibid.*: 125)

Ir despertando, cuanto menos, la consciencia del hecho de que los hombres son siempre engañados, porque el mecanismo de la inmadurez y de la minoría de edad es hoy el del *mundus vult decipi* (el mundo quiere ser engañado) elevado a escala planetaria. Que todos lleguen a ser conscientes de estos nexos es cosa que podría ser, tal vez, alcanzada en el sentido de una crítica inmanente, porque

¹¹ Por citar un ejemplo de plena actualidad, podríamos hacer referencia a esa concepción del neoliberalismo entendida como «una forma particular de razón que configura todos los aspectos de la existencia en términos económicos, está anulando silenciosamente elementos básicos de la democracia. Entre estos elementos se encuentran vocabularios, principios de justicia, culturas políticas, hábitos de ciudadanía, prácticas de gobierno y, sobre todo, imaginarios democráticos» (Brown, 2016: 13).

ninguna democracia normal puede oponerse explícitamente a una ilustración de este tipo.

Detrás de esta concepción de la educación se encontraría, como ideal de vida buena, el del ser humano emancipado. Este debería ser capaz de comprender y criticar la dominación promovida por los discursos y prácticas sociales, que no permiten que surjan y se desarrollen formas de vida alternativas. De esta forma, el ser humano emancipado no sería sólo aquel que actúa libre de coerción, sino también quien desarrolla la capacidad de evaluar y de ser crítico con los discursos y patrones de conducta dominantes (Brown, 2016: 241). En ese sentido, el ser humano emancipado sería crítico con toda forma de poder y consciente de que el proceso de emancipación requiere el esfuerzo de liberarse.

3. MORFOLOGÍA Y APLICABILIDAD DE LOS TIPOS IDEALES: ANÁLISIS DEL CONTENIDO EDUCATIVO DE LOS PROGRAMAS ELECTORALES

Una vez descritos los conceptos que forman el núcleo y la parte adyacente de los discursos sobre la educación cívica, quedaría exponer la conexión lógica que se establece entre las diferentes partes, es decir, la morfología específica de los tipos. Hemos llamado *educación para la ciudadanía* a un tipo ideal de educación cívica que en su parte nuclear apunta hacia un tipo de educación cuya naturaleza es adaptativa e intencional. Una educación concebida *para*, en ese sentido, estaría más próxima a los ideales de autonomía y emancipación, que formarían la parte adyacente del tipo, ya que ambos conceptos comparten el elemento común de que, depositando una mayor confianza en la razón concebida como capacidad subjetiva, consideran que esta ha de servir a objetivos concretos: participar como miembros de la sociedad civil o, en el caso de la emancipación, tomar conciencia de la dominación para posibilitar el advenimiento de un nuevo orden de justicia.

Por otro lado, hemos denominado *educación de la ciudadanía* a un concepto-tipo de educación cívica que se considera a sí misma como no intencional o dirigida al pasado. La conexión que se establece entre la idea de una educación *de* la ciudadanía e ideales de vida buena y de justicia que se refieren a una idealización del pasado comunitario consistiría en que la vida activa no emerge a partir de la capacidad subjetiva, sino a través de la adecuación de los sujetos al largo proceso civilizatorio de la humanidad. Por su parte, el ideal de responsabilidad nos pone frente a un ideal de vida buena en el que no importa tanto el grado de conciencia sobre las actuaciones sino las actuaciones en sí, por lo que la educación debe dotar de las herramientas necesarias para que cada individuo se haga cargo de cuanto le acontezca en el devenir de su vida

ciudadana. Ambos elementos, por tanto, constituirían la parte adyacente del tipo ideal construido, conexiónados en su parte nuclear por una consideración de la educación cívica que se concibe a sí misma como no intencional o dirigida al pasado. Así pues, los dos tipos ideales de educación cívica propuestos se distinguirían entre sí por su parte nuclear, pero estarían relacionados en su parte adyacente, dado que los discursos sobre la responsabilidad y la pertenencia a una comunidad, y los discursos sobre la autonomía y la emancipación, comparten mayores semejanzas en cuanto a su familiaridad ideológica.

Por otro lado, como ya se ha dicho, el motivo principal que orienta la construcción de los tipos ideales es el intento de someterlos a su comprobación empírica, es decir, corroborar que permiten una mayor o mejor comprensión de la realidad. A este respecto, los conceptos tipo pueden contribuir, por un lado, a una comprensión teórica de los discursos sobre la educación cívica que existen en la actualidad —lo que Weber denomina *coherencia lógica*—; y, en segundo lugar, pueden orientar la construcción de metodologías para la realización de estudios científicos sociales —el análisis de la *correspondencia causal*—. Comenzaremos aludiendo al primero de los aspectos, estableciendo la coherencia lógica entre los conceptos nucleares y adyacentes aplicados a un contexto específico a modo ejemplificativo: los programas electorales de las elecciones de noviembre de 2019.

En el núcleo de los discursos sobre la educación cívica hemos distinguido una necesidad de educación cívica concebida socialmente o en relación con un interés público (EpC), de una necesidad concebida individualmente o a partir de intereses privados (EdC). En relación con el primero de los aspectos, el Partido Socialista apuntaba en su programa «situar el derecho a la educación en el centro de la acción política, como auténtica prioridad para el Gobierno y para el conjunto de la sociedad» (PSOE, 2019: 59). Ello sería un ejemplo de interés o necesidad pública, que se separaría de una concepción privada como la que propugnaba el Partido Popular: «El derecho a la educación pertenece a las familias y las Administraciones tienen una función de colaboración con ellas» (PP, 2019: 32), o la de Ciudadanos, quienes a través de una propuesta entre medias de ambas concepciones llamaba a «poner la educación de nuestros hijos en manos de los profesores y no del Gobierno que esté en ese momento en el poder» (Ciudadanos, 2019: 7). Los argumentos nacionalistas a tenor de este punto son también relevantes; en el caso del PNV apuntan a su capacidad de establecer un modelo educativo propio conforme al artículo 16 del Estatuto de Gernika y la disposición adicional primera de la Constitución (PNV, 2019: 20), mientras que en el caso de ERC proponen formalizar un «pacto nacional de educación que elabore las bases de la nueva ley de educación de Cataluña para organizar el tránsito del actual sistema educativo —fuertemente dependiente de leyes estatales— a uno propio» (ERC, 2019:

121). Se observa, pues, que la cuestión del ejercicio del derecho a la educación está muy presente en los debates a propósito de la necesidad de educación cívica, siendo la cuestión de las necesidades o intereses (públicos o privados) el elemento central en disputa.

De igual forma, se ha señalado que los tipos ideales de educación cívica propuestos se diferenciaban, dentro de la parte nuclear, en cuanto a la función social que se le asigna a tal tipo de educación. Así, los partidarios de la EpC sostienen que la educación cívica ha de ir encaminada a experimentar (o incluso transformar) la vida social. Ello es coherente con lo enunciado por Podemos cuando, en relación con lo que llaman «horizonte verde», apelan a «incorporar a niñas, niños y adolescentes a esta transformación» (Podemos, 2019); o en el caso de ERC (2019: 121), quienes en su afán performativo apuestan por «un nuevo modelo leal a los valores republicanos y comprometido firmemente en el poder transformador que puede tener la educación para formar a la ciudadanía de la República Catalana y garantizar su cohesión social». Y también se entiende en relación con el interés general (aunque en este caso desde una perspectiva más experiencial y menos transformadora o performativa) la imposición de una asignatura obligatoria (Valores Éticos) que permita «consolidar una democracia basada en los principios de convivencia, cooperación, solidaridad, participación... capaz de resistir y de reaccionar ante los movimientos regresivos», tal y como proponía el PSOE en su programa (2019: 58).

En el lado contrario (EdC) estarían quienes defienden una concepción de la educación cívica concebida como una forma de protección frente a la vida social y, en particular, de la intervención del Gobierno en asuntos educativos concernientes a la moral. En ese sentido, el PP sostenía que «el sistema educativo debe dejar de ser un instrumento de experimentación e ideologización de la izquierda y constituirse en un ámbito donde se garantice la libertad de las familias» (PP, 2019: 32). Ciudadanos, por su parte, fue muy combativo frente a la argumentación nacionalista, tal y como se puede evidenciar en su programa cuando proponían «eliminar que en las escuelas se impongan ideas políticas nacionalistas» (Ciudadanos, 2019: 4). Y, llevando esta idea proteccionista al extremo, se comprende la polémica medida de Vox, quienes proponían «instaurar el PIN Parental y Autorización Expresa con objeto que se necesite consentimiento expreso de los padres para cualquier actividad con contenidos de valores éticos, sociales, cívicos morales o sexuales» (Vox, 2019: 15). La familia y el profesor, como se ha señalado en el marco teórico, son concebidos como un mecanismo protector frente al mundo social para quienes sostienen esta visión de la educación cívica. La escuela, por el contrario, sería el mecanismo socializador por excelencia para quienes defienden una idea de educación cívica más experiencial o transformadora.

En cuanto a los ideales de ciudadanía (lo que hemos conceptualizado como la parte adyacente de los discursos sobre la educación cívica), se ha señalado anteriormente que dentro del tipo ideal EpC aparecían dos concepciones o ideales de ciudadanía diferenciados que orientaban la acción educativa. Por un lado, se ha hecho alusión a la idea de una educación de ciudadanos autónomos, esto es, de individuos que sean capaces de participar políticamente y de asumir los papeles que les corresponden como miembros de la sociedad civil. Ello aparece nítidamente plasmado en el programa del PSOE (2019: 63) en cuanto que se promueve una educación cívica basada en los «valores éticos, constitucionales, democráticos, cívicos y universales, propios de la Educación para la Ciudadanía Democrática que propugna el Consejo de Europa», y también en Ciudadanos cuando propone «incluir la Constitución Española como asignatura obligatoria en toda España» (2019, 7). Por otro lado, una idea emancipadora de educación cívica puede atribuirse al discurso de Podemos cuando propone incluir una asignatura de Feminismos, dado que «la educación es la principal herramienta para transformar las relaciones de desigualdad que están en el origen de las vulneraciones de la libertad sexual» (Podemos, 2019, 25). También se circunscribe aquí la perspectiva de ERC (2019: 121), en cuanto que buscan establecer un modelo educativo propio que no sea dependiente de la dominación estatal. Estas dos últimas propuestas llaman a liberarse de las diferentes formas en que el poder condiciona las decisiones o los actos, tal y como ha sido teorizada en la aproximación emancipadora.

Los partidarios de la EdC, por su parte, sostienen una idea de educación menos intencional (en relación con el interés general), o una más orientada hacia el conocimiento de lo que nos ha legado el pasado. En relación con este último aspecto, se ha señalado anteriormente que la idea de educación de ciudadanos comunitarios considera que la comunidad tiene un valor concreto que se expresa a través de prácticas, ritos, tradiciones, costumbres, lenguas, que deben ser promovidas en el seno de la misma comunidad. Ello es coherente con la propuesta de Vox, basada en un «plan integral para el conocimiento, difusión y protección de la identidad nacional y de la aportación de España a la civilización y a la historia universal, con especial atención a las gestas y hazañas de nuestros héroes nacionales» (Vox, 2019: 3). Este tipo de argumentos sirven también para defender proyectos lingüísticos propios desde las perspectivas nacionalistas (PNV, 2019: 20; ERC; 2019: 122). Por otro lado, dentro de esta categoría se ha incluido también la idea de educar ciudadanos responsables, en la que se buscaba dotar de herramientas a los individuos con las que alcanzar los fines que se propongan y donde subyacía una concepción de justicia basada en la propiedad individual de los éxitos y fracasos de las acciones. Tales aspectos pueden rastrearse en el programa del PP, donde se

afirma que «la educación debe responder a los desafíos de una sociedad global y digital en el que los alumnos van a competir con compañeros de cinco continentes y trabajarán en empleos que aún no existen» (PP).

A partir del ejemplo de los programas electorales se puede observar que los tipos ideales son un instrumento adecuado para examinar la coherencia lógica de los discursos sobre la educación cívica en determinados contextos. La hipótesis que sostenemos, por tanto, es que los conceptos-tipo podrían servir igualmente para el análisis de distintas leyes educativas, discursos políticos y educativos o programas de educación cívica, y no sólo circunscritos al territorio español.

Finalmente, determinar lo que hemos llamado correspondencia causal exigiría examinar la regularidad típica con la que se ordenan tales discursos; es decir, en qué medida es mayoritaria o minoritaria la presencia de uno u otro tipo ideal, y con qué probabilidad estadística se sustentan los discursos en realidades concretas. La comprobación empírica de los tipos requeriría, sin embargo, la elaboración y distribución de un cuestionario *ad hoc* y el empleo de análisis multivariantes específicos como puede ser el análisis de conglomerados. Con todo, este trabajo ofrece un marco teórico y conceptual adecuado para la realización de trabajos sociológicos de toda clase (análisis de encuestas, análisis del discurso, análisis de contenido, etnometodología) con los que comprender la realidad de la educación cívica en su práctica cotidiana e institucional.

IV. CONCLUSIONES

Como se ha visto, este trabajo ha construido unos tipos ideales con los que abordar el análisis de los discursos, prácticas cotidianas y programas sobre la educación cívica. Para construir esos tipos ideales se ha utilizado el análisis morfológico de las ideologías, que, al entender que las ideologías ordenan y priorizan los conceptos que utilizan, nos han permitido realizar una distribución lógicamente coherente de los tipos ideales. Así, hemos distinguido un núcleo referido a la educación (de la ciudadanía y para la ciudadanía) y unos conceptos adyacentes (la educación de ciudadanos responsables o comunitarios y la educación para la autonomía o para la emancipación). También hemos distinguido unos conceptos periféricos, formados por las prácticas y opiniones cotidianas, que concretan estos discursos sobre la educación cívica y que pueden ser interpretados gracias a las categorías elaboradas. Los programas electorales analizados en el trabajo se corresponden con estos conceptos periféricos y, por tanto, pueden ser analizados tomando como base los conceptos-tipo construidos. Así, estas construcciones nos permiten

estudiar la coherencia lógica de los distintos argumentos, su capacidad para relacionarse con la realidad y las consecuencias esperables de sus morfologías.

En este sentido, la construcción de los tipos ideales nos ha permitido establecer una homología y continuidad entre los discursos filosóficos y las prácticas cotidianas, de forma que el debate pueda servir para interpretar las posiciones y los argumentos de los participantes en la educación cívica (ciudadanos, profesores, alumnos, organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos, organismos supranacionales etc.), pero sin obviar los matices y las reflexiones de la filosofía. Frente a otros estudios que mantenían ambos niveles separados, los tipos construidos permiten trabajar con unos conceptos claros y precisos que ayuden a interpretar la realidad sociológica.

Por último, la conexión lógica entre las diversas partes de los tipos ideales construidos, esto es, la relación entre los conceptos nucleares y adyacentes *dentro de y entre* los tipos ideales de educación cívica propuestos, la validez teórica de dichas conexiones habrá de estar sujeta al análisis de su coherencia lógica y de su correspondencia causal o, lo que es lo mismo, a la comprobación empírica de que el tipo de relaciones que se han establecido se den de la manera enunciada en la realidad. Así, los conceptos periféricos traídos a colación, es decir, los programas electorales, no sólo son referidos para su análisis, sino que muestran también la pertinencia de los tipos construidos. No obstante, este trabajo permite la realización de otras investigaciones en ciencias sociales distintas de las aquí empleadas, ya sean de tipo cuantitativo y cualitativo, que analicen las relaciones entre la educación y la política y que den cuenta de la validez y aplicabilidad de los tipos ideales construidos. En definitiva, junto al novedoso marco teórico que se presenta, en el que se enuncia una nueva conceptualización de la educación cívica y el conjunto de problemáticas asociadas a la misma, este trabajo aspira a ser una contribución significativa para las ciencias sociales, abriendo nuevos caminos para investigaciones que quieran combinar inquietudes teóricas con indagaciones empíricas.

Bibliografía

- Abellán, J. (2006). Estudio preliminar. En M. Weber. *Conceptos sociológicos fundamentales* (pp. 11-71). Madrid: Alianza Editorial.
- (2015). Sobre el análisis racional de los juicios de valor políticos. En I. Wences (ed.). *Tomando en serio la Teoría Política. Entre las herramientas del zorro y el ingenio del erizo* (pp. 231-252). Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Adorno, T. W. (1998). *Educación para la emancipación*. Madrid: Morata.
- Antón Mellón, J. y Torrens, X. (2016). *Ideologías y movimientos políticos contemporáneos*. Madrid: Tecnos.
- Arendt, H. (1993). La crisis de la educación. *Cuaderno Gris*, 7, 38-53.

- Barber, B. (1992). *An Aristocracy of Everyone. The Politics of Education and the future of the America*. Oxford: Oxford University Press.
- Bárcena, F. (1998). Educación y filosofía política. En R. Gil Colomer. *Filosofía de la educación hoy* (pp. 283-302). Madrid: Dykinson.
- Benjamin, W. (1989). Una pedagogía comunista. En W. Benjamin. *Escritos. La literatura infantil, los niños y los jóvenes* (pp. 109-112). Buenos Aires: Nueva Visión.
- Bourdieu, P. (1986). The forms of capital. En J. Richardson (ed.). *Handbook of Theory and Research for the Sociology of Education* (pp. 241-258). New York: Greenwood.
- (1998). *Capital cultural, escuela y espacio social*. México: Siglo XXI.
- , Chamboredon, J. C. y Passeron, J. C. (2002). *El oficio de sociólogo: presupuestos epistemológicos*. Madrid: Siglo XXI.
- Brown, W. (2016). *El pueblo sin atributos. La secreta revolución del neoliberalismo*. Barcelona: Malpaso.
- Butler, J. (2006). *Des hacer el género*. Barcelona: Paidós.
- (2019). The backlash against «gender ideology» must stop. *NewStatesman*, 21. Disponible en: <https://bit.ly/3o4kZq5>.
- Ciudadanos. (2019). Programa electoral elecciones generales 2019. Disponible en: <https://bit.ly/2KYfANd>.
- Dahl, R. (1992). The problem of civic competence. *Journal of Democracy*, 3 (4), 45. Disponible en: <https://doi.org/10.1353/jod.1992.0048>.
- Dewey, J. (2004). *Democracia y educación. Una introducción a la filosofía de la educación*. Madrid: Morata.
- Díaz-Salazar, R. (2017). El cambio ecológico de la educación. En *La situación del mundo: informe anual del Worldwatch Institute sobre progreso hacia una sociedad sostenible*, 319-330.
- (2020). *Ciudadanía global en el siglo XXI. Educar para que otro mundo sea posible*. Madrid: SM.
- Esquerra Republicana de Catalunya. (2019). *Tornarem més forts. Programa electoral. Eleccions a les Corts Espanyols 10-11-2019*. Disponible en: <https://bit.ly/43rL9TX>.
- Foucault, M. (2016). *L'ordre du discours*. Paris: Gallimard.
- Freeden, M. (1996). *Ideologies and Political Theory: A Conceptual Approach*. Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13569319608420725>.
- (2003). *Ideology: A very short introduction*. Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/actrade/9780192802811.001.0001>.
- (2006). Ideology and Political Theory. *Journal of Political Ideologies*, 11 (1), 3-22. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13569310500395834>.
- (2008). Thinking politically and thinking about politics: language, interpretation and ideology. En D. Leopold y M. Stears (eds.). *Political Theory: Methods and Approaches* (pp. 196-215). Oxford: Oxford University Press.
- Friedman, D. (2015). *La maquinaria de la libertad. Guía para un capitalismo radical*. Zaragoza: Titivillus.
- García Guitián, E. (2009). Liberalismo y republicanism: el uso político de los conceptos de libertad. *Revista Internacional de Pensamiento Político*, 4, 29-45.

- Gilligan, G. (1982). *In a different voice psychological theory and women's development*. Cambridge: Harvard University Press.
- Goertz, G. (2006). *Social science concepts: A user's guide*. New Jersey: Princeton University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1515/9781400842995>.
- (2020). *Social science concepts and measurement: New and completely revised edition*. New Jersey: Princeton University Press.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez*. Madrid: Trotta.
- (2004). *Aclaraciones a la ética del discurso*. Madrid: Trotta.
- Hayek, F. (2006). *Los fundamentos de la libertad*. Madrid: Unión Editorial.
- Hoskins, B. y Janmaat, J. (2016). Educational trajectories and inequalities of political engagement among adolescents in England. *Social Science Research*, 56, 73-89. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.ssresearch.2015.11.005>.
- Hoskins, B., Villalba, C., y Saisana, M. (2012). *The 2011 Civic Competence Composite Indicator (CCCI-2) measuring young people's civic competence across Europe based on the IEA international citizenship and civic education study*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones.
- Kahne, J. E. y Sporte, S. E. (2008). Developing citizens: The impact of civic learning opportunities on pupils' commitment to civic participation. *American Educational Research Journal*, 45 (3), 738-766. Disponible en: <https://doi.org/10.3102/0002831208316951>.
- Kant, E. (2009). ¿Qué es la Ilustración? *Foro de Educación*, 11, 249-254.
- Kerr, D. (2002). An International Review of Citizenship in the Curriculum: The IEA National Case. En G. Steiner-Khamsi, J. Torney-Purta y J. Schwille (eds). *New Paradigms and Recurring Paradoxes* (pp. 207-237). Oxford: Elsevier Science Ltd.
- Kohlberg, L. (1958). *The development of modes of moral thinking and choice in the years 10 to 16*. Chicago: University of Chicago.
- Kymlicka, W. y Norman, W. (1994). Return of the Citizen: A Survey of Recent Work on Citizenship Theory. *Ethics*, 4 (2), 352-381. Disponible en: <https://doi.org/10.1086/293605>.
- Leenders, H. y Veugelers, W. (2006) Different perspectives on values and citizenship education. *Curriculum and Teaching*, 21, 5-20. Disponible en: <https://doi.org/10.7459/ct/21.2.02>.
- López-Meseguer, R. (2021). *¿Educación cívica para una nueva política? Una aproximación interdisciplinar* [tesis doctoral inédita]. Universidad Autónoma de Madrid.
- y Valdés Fernández, M. T. (2020). La evaluación comprensiva de programas educativos: ¿un nuevo paradigma teórico? *Revista Iberoamericana de Evaluación Educativa*, 13 (2), 85-105. Disponible en: <https://doi.org/10.15366/riee2020.13.2.005>.
- MacIntyre, A. (2004). *Tras la virtud*. Barcelona: Biblioteca de Bolsillo.
- Matto, E. C., Rios Millett McCartney, A. y Bennion, E. A. (eds.) (2017). *Teaching civic engagement across the disciplines*. Washington, DC: American Political Science Association.
- Naval, C. (2000). *Educación ciudadana: la polémica liberal-comunitarista en educación*. Navarra: Universidad de Navarra.
- , Villacís, J. L. e Ibarrola-García, S. (2022). The Transversality of Civic Learning as the Basis for Development in the University. *Education Sciences*, 12, 240. Disponible en: <https://doi.org/10.3390/educsci12040240>.
- Nussbaum, M. C. (2005). *El cultivo de la humanidad: una defensa clásica de la reforma en la educación liberal*. Barcelona: Paidós.

- Oakeshott, M. (1982). La educación: el compromiso y su frustración. En R. Dearde, P. Hirst y R. Peters (eds.). *Educación y desarrollo de la razón. Formación del sentido crítico* (pp. 93-132). Madrid: Narcea.
- Partido Nacionalista Vasco. (2019). *Nos mueve Euskadi. Programa electoral*. Disponible en: <https://bit.ly/2UuFX1O>.
- Partido Popular. (2019). *Programa electoral 2019*. Disponible en: <https://bit.ly/2XKwcda>.
- Partido Socialista Obrero Español. (2019). *Programa electoral PSOE. Elecciones generales 2019*. Disponible en: <https://bit.ly/2V8Wok5>.
- Pérez Díaz, V. (1980). *Introducción a la sociología: Concepto y método de la ciencia social en su historia*. Madrid: Alianza Editorial.
- Pérez Rueda, A., Nogueroles Jové, M. y Méndez Núñez, A. (2017). Editorial: una educación feminista para transformar el mundo. *Revista Internacional de Educación para la Justicia Social (RIEJS)*, 6 (2), 5-10. Disponible en: <https://doi.org/10.15366/riejs2017.6.2.001>.
- Pykett, J., Saward, M. y Schaefer, A. (2010). Framing the good citizen. *The British Journal of Politics and International Relations*, 12 (4), 523-538. <https://doi.org/10.1111/j.1467-856X.2010.00424.x>
- Podemos. (2019). *Programa de Podemos para un nuevo país*. Disponible en: <https://bit.ly/2P570ee>.
- Quintelier, E. y Hooghe, M. (2013). The relationship between political participation intentions of adolescents and a participatory democratic climate at school in 35 countries. *Oxford Review of Education*, 39 (5), 567-589. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/03054985.2013.830097>.
- Rosa, H. (2019). *Resonancia: una sociología de la relación con el mundo*. Buenos Aires: Katz.
- Sartori, G. (2001). *La sociedad multiétnica: pluralismo, multiculturalismo y extranjeros*. Madrid: Taurus.
- Schulz, W., Ainley, J., Fraillon, J., Losito, B., Agrusti, G. y Friedman, T. (2019). *ICCS 2016 International Report. Becoming citizens in a changing world*. Amsterdam: IEA. Disponible en: https://doi.org/10.1007/978-3-319-73963-2_9.
- Skinner, Q. (2004). Las paradojas de la libertad política. En F. Ovejero, J. L. Martí y R. Gargarella. *Nuevas ideas republicanas. Autogobierno y libertad* (pp. 93-114). Paidós: Barcelona.
- Smith, A. D. (2004). *Nacionalismo*. Madrid: Alianza Editorial.
- Subirats, M. (2007). *Balones fuera: reconstruir los espacios desde la coeducación*. Barcelona: Octaedro.
- Taylor, C. (1994). *La ética de la autenticidad*. Barcelona: Paidós.
- Vox. (2019). *100 medidas para la España viva*. Disponible en: <https://bit.ly/2z9QQcG>.
- Weber, M. (2006). *Conceptos sociológicos fundamentales*. Madrid: Alianza Editorial.
- Westheimer, J. (2019). Civic education and the rise of populist nationalism. *Peabody Journal of Education*, 94 (1), 4-16. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/0161956X.2019.1553581>.
- Westheimer, J. y Kahne, J. (2004). What kind of citizen? The politics of educating for democracy. *American Educational Research Journal*, 41 (2), 237-269. Disponible en: <https://doi.org/10.3102/00028312041002237>.
- Witschge, J. V. y Dijkstra, A. B. (2014). Does track placement affect civic engagement? Conference paper presented at *Youth, Politics, and Society*. Leuven, Belgium.

LA CUESTIÓN SOCIAL EN ALEXIS DE TOCQUEVILLE

The social question in Alexis de Tocqueville

ELISA USATEGUI BASOZABAL

Universidad del País Vasco

elisa.usategui@ehu.eus

Cómo citar/Citation

Usategui Basozabal, E. (2023).

La cuestión social en Alexis de Tocqueville.

Revista de Estudios Políticos, 200, 99-127.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.200.04>

Resumen

Una mirada a los análisis tocquevillianos de la cuestión social nos enfrenta una vez más a un autor paradójico, contradictorio y difícil de clasificar. Por una parte, su cuestionamiento de la caridad legal, del intervencionismo del Estado, de la inclusión del derecho al trabajo en los ordenamientos constitucionales, su defensa del derecho de propiedad y del libre comercio y de la competencia le entronca con los planteamientos liberales. Pero, por otra parte, su desconfianza en la armonización de intereses en el ámbito económico, su descripción de un capitalismo sometido y atezado inexorablemente por crisis comerciales e industriales crónicas, su visión de una clase obrera explotada y alienada por las propias indeterminaciones del mercado y por una burguesía sin escrúpulos, le aleja considerablemente del liberalismo económico clásico. Tocqueville quiere trascender los límites que su época le marca entre un liberalismo económico para el cual la intervención del Estado nunca es saludable ni deseable, y un socialismo que reclama la presencia constante y permanente del Estado. Para Tocqueville, en la sociedad democrática, caracterizada por un alto grado de individualismo, el Estado debe asegurar la solidaridad con vistas al interés general y, al mismo tiempo, favorecer el protagonismo de la sociedad civil.

Palabras clave

Alexis de Tocqueville; industria; capitalismo; socialismo; cuestión social; clase social; pauperismo; Comuna de París de 1848.

Abstract

Examining analyses of Tocqueville regarding the social question presents us, once again, with an author who is paradoxical, contradictory and difficult to classify. On the one hand, his critique of legal goodwill, state interventionism, the inclusion of the right to work in constitutional frameworks and his defence of the right of ownership and of free trade and competition, position him alongside liberal approaches. On the other, his distrust in the harmonisation of economic interests, his description of a capitalism inexorably subjected to and gripped by chronic commercial and industrial crises, and his view of a working class exploited and alienated by market uncertainties and by an unscrupulous bourgeoisie, distance him considerably from classical economic liberalism. Tocqueville wished to transcend the limits of his time between an economic liberalism in which state intervention is never healthy or desirable, and a socialism that demands the constant and permanent presence of the state. For Tocqueville, in a democratic state with a high degree of individualism, the state should ensure solidarity with the general interest while encouraging the protagonism of civil society.

Keywords

Alexis de Tocqueville; industry; capitalism; socialism; social question; social class; pauperism; the Paris Commune of 1848.

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN. II. POBREZA Y CAPITALISMO: 1. Su encuentro con la pobreza. 2. La industria, generadora de pobreza y exclusion. 3. Democracia, capitalismo y lucha de clases. 4. La lucha contra la pobreza: 4.1. *Memoria sobre el pauperismo*. 4.2. *El programa social de la Joven izquierda*. III. LA REVOLUCIÓN DEL 48 Y SU RECHAZO DEL SOCIALISMO: 1. El impacto de las jornadas revolucionarias en su actitud y principios sociopolíticos. 2. Juicio al socialismo. IV. A MODO DE CONCLUSIÓN. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

Son muchos los expertos en la obra tocquevilliana que, haciendo suyas las críticas de Furet (1978: 239), niegan en Tocqueville una formación adecuada en economía para acercarse convenientemente a la cuestión social. De ahí que en escasas ocasiones se refieran a su perspectiva social y económica (Hermosa Andújar, 2003: 10) y si lo hacen —como bien señala Ros (2003)—, es de forma tangencial, sin darle un lugar propio y definido: para identificar en ella únicamente la huella de Rousseau (Bressolette, 1969); comparándola con la noción marxista de la lucha de clases (Aron, 1964; Drescher, 1968,a, 1968b, 1964); limitándola a la noción de alienación y status (Nisbet, 1966); restringiéndola a la segunda *Democracia* (Lamberti, 1983, 1976); viéndola como una simple prolongación del punto de vista de los notables de su época (Castel, 1995); juzgándola como una simiente de análisis social que no desarrolló hasta sus últimas consecuencias (Saucá Cano, 1995), o simplemente, como ejemplo de su ceguera para vislumbrar el papel del desarrollo capitalista en las sociedades democráticas modernas (Guellec, 1996; Leca, 1988; Béjar, 1993, 1991).

Sin embargo, una mirada al conjunto de su obra evidencia que la cuestión social en los planteamientos tocquevillianos tiene un lugar propio (Keslassy, 2000; Múgica, 2010), hasta el punto de que su análisis aclara de manera decisiva sus posiciones políticas y sociales. Además, con una peculiaridad distintiva: se acerca a la economía desde la política y la ética (Benoît y Keslassy, 2009: 270; Ros, 2003: XV).

Sus intérpretes liberales (Meuwly, 2002; Hayek, 1948, 2005; Manent, 1991) han atribuido a sus análisis sociales un liberalismo económico descarnado, entre otras cosas, por su rechazo a la caridad legal, al socialismo, al

intervencionismo del Estado, a la inclusión del derecho al trabajo en la Constitución de su país, por su defensa del derecho de propiedad, por el lugar privilegiado que concede al comercio y la industria en las sociedades modernas, por sus elogios del libre comercio y de la competencia de resultados de un viaje a Suiza (Tocqueville, 1958) o a su utilización de expresiones tales como «donde los vicios del hombre son casi tan útiles a la sociedad como sus virtudes» (Tocqueville, 1961: 232).

Sin embargo, los planteamientos tocquevillianos sobre la pobreza como dimensión estructural de las sociedades modernas se alejan del optimismo de los liberales económicos de su tiempo, para los cuales un mercado libre de toda traba e interferencia sería su solución total, pues indefectiblemente por sí solo tenderá a la armonía de intereses. Por el contrario, para Tocqueville la propia estructura de la sociedad industrial impide soluciones definitivas al problema de la pobreza y le corresponderá al Estado la responsabilidad de reequilibrar los efectos perversos de un mercado dejado a su libre albedrío y sola autorregulación.

Así pues, al igual que su pensamiento político no se acopla de manera perfecta a la armadura liberal, en el ámbito económico su búsqueda de formas nuevas de solidaridad le aparta considerablemente del liberalismo económico clásico. En esta línea, Moreau le define como un conservador progresista, como un tradicionalista, pero no reaccionario ni conservador, sino más bien evolucionista (1960:143). Al mismo tiempo, como veremos, en sus análisis de la cuestión social nos encontramos una vez más un autor paradójico, contradictorio y difícil de clasificar, pero fundamental «para entender el presente y para crear un futuro a la medida de los seres humanos» (Cortina, 2011: 12).

II. POBREZA Y CAPITALISMO

1. SU ENCUENTRO CON LA POBREZA

Aunque en *Écrits sur le système pénitentiaire en France et à l'étranger* (1984), aparecen varios «Apéndices» al texto principal en los que Tocqueville toma una postura clara sobre el tema del pauperismo y los efectos indeseados del proceso de industrialización en las sociedades modernas, será en su primer viaje a Inglaterra cuando tomará conciencia del pauperismo como fenómeno social creciente. Allí comprenderá que uno de los rasgos de las sociedades modernas es la coexistencia de una riqueza social importante con bolsas de pobreza difíciles de erradicar. De hecho, ya en esta época comienza a tener la intuición de que el germen de las futuras revoluciones radica en la miseria de una parte significativa de la población de las sociedades industrializadas, es

decir, no serán políticas, sino sociales y dirigidas por hombres que han hecho de su conciencia de clase obrera, su orgullo y su identidad, como percibe en un mitin sobre la cuestión polaca (Tocqueville, 1958: 2, 16-17)

De vuelta en Francia, Tocqueville seguirá reflexionando sobre el fenómeno de la pobreza en *La Memoria sobre el pauperismo*, escrita en 1835¹. Observa como en las sociedades modernas el aumento de riqueza no va parejo con un desarrollo progresivo de la justicia social. Por el contrario, el desarrollo industrial se acompaña de una nueva clase de pobreza masiva y extensiva y explica este fenómeno con una historia de la civilización que recuerda al *Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres* de Rousseau (Bressolette, 1969: 70-73; Zetterbaum, 1967; Díez Rodríguez, 2008: 201-230; Múgica, 2010: 189-190).

De alguna manera, Tocqueville enlaza el pauperismo con un tema que aparecía en sus notas del primer viaje a Inglaterra y que desarrollará en las *Democracias*: la frustración. En las sociedades modernas industriales los hombres se acostumbran a bienes que, aunque en sí mismos son superfluos, su carencia y su no disfrute es vivido como una desgracia horrible (Tocqueville, 2003: 14-15). Así pues, la fractura social no es solamente material, sino también simbólica y se conforma en la conciencia colectiva.

Ahora bien, la situación del obrero es siempre más insegura y constantemente está expuesto a la pobreza y, en términos modernos, a la exclusión. A diferencia de la indigencia, el pauperismo es una pobreza de masas (Díez Rodríguez, 2008).

Así, a pesar de que la influencia de autores como Villeneuve-Bargemont sobre Tocqueville es innegable², sin embargo rechaza la idea de que las desigualdades sean naturales. En sus *Memorias sobre el pauperismo* queda claro que la pobreza no es el fruto de ninguna deficiencia moral de las clases populares, sino el producto del proceso de industrialización de las sociedades modernas capitalistas en las que priman los intereses individuales por encima de los generales.

En este sentido, Tocqueville se aleja de la tesis liberal de la coincidencia de los intereses personales con los intereses generales. Mandeville en sus *Fábula*

¹ La cuestión del pauperismo ocupa un lugar central en tiempos de nuestro autor. Es de resaltar que Tocqueville publica *Mémoire sur le Paupérisme* y *Deuxième Article sur le Paupérisme* en 1835 y 1837 respectivamente, mucho antes de que Luis-Napoleón redactara *L'extinction du paupérisme* durante su estancia en la prisión del fuerte Ham en 1840 —aunque salió al público en 1844— y que Engels publicara *La situación de la clase obrera en Inglaterra* en 1845.

² Lamberti señala la desconfianza tocquevilliana hacia la industria, su rechazo de un individualismo estrecho, su visión pesimista del hombre y de la historia (Lamberti, 1983: 230).

de las abejas (1982) sostiene que el egoísmo sin trabas de cada individuo acaba ajustándose al de los demás, de modo que el conjunto de egoísmos particulares termina trabajando en beneficio de la comunidad. Desde este punto de vista, cualquier intervención del Estado acaba rompiendo este equilibrio. Adam Smith (1979: 183-184) hace suya esta idea en su teoría de «la mano invisible»: en la sociedad todos los individuos buscan solamente su bien particular, pero sin quererlo todos colaboran al bienestar del todo.

Tocqueville no confía en esta armonización de intereses. Describe, por el contrario, un capitalismo sometido y atenuado por crisis comerciales e industriales crónicas. De este modo, presenta la situación de los obreros como consecuencia de las propias indeterminaciones del mercado. Los obreros están expuestos a crisis periódicas, que son una enfermedad endémica del industrialismo. En la segunda *Memoria sobre el pauperismo* atribuye las crisis, que él llama comerciales, a dos causas: «Cuando el número de obreros aumenta sin que varíe el volumen de la producción, los salarios disminuyen y hay crisis; cuando el número de obreros sigue siendo el mismo, pero disminuye el volumen de la producción, muchos obreros se vuelven improductivos y hay crisis» (Tocqueville, 2003: 51).

Así pues, Tocqueville se muestra escéptico de cara a un equilibrio entre la oferta y la demanda. No hay medio alguno de equilibrar de manera exacta y permanente el número de trabajadores y el trabajo, el consumo y la producción. De hecho, en la segunda *Memoria sobre el pauperismo* señala el peligro para las naciones dependientes de su comercio internacional de caer en crisis comerciales profundas.

Esta es una de las razones explicativas de su apego al mundo agrícola y rural. Al contrario de los economistas liberales, Tocqueville no ve con optimismo la sustitución de la agricultura por la industria. Piensa que el mundo rural es fuente de bienestar en la medida en que la propiedad territorial no esté concentrada en pocas manos. De hecho, el importante número de indigentes en Inglaterra se debe a la «extrema indivisión de la propiedad territorial», de tal modo que «frente a una minoría que posee, se encuentra una inmensa mayoría que no posee nada», que necesariamente se ve obligada a dejar la tierra para buscar su supervivencia en trabajos mercantiles e industriales, más inseguros y arriesgados.

2. LA INDUSTRIA, GENERADORA DE POBREZA Y EXCLUSIÓN

Será en su segundo viaje a Inglaterra cuando tomará conciencia de los estragos que el desarrollo descontrolado del industrialismo trae consigo en las sociedades capitalistas. La industria se le aparece como un monstruo que destruye desde el interior los cimientos de las sociedades democráticas. Desde

lo más profundo, provoca en estas un remolino devastador, que amenaza el orden y la cohesión social. De tal modo que, mientras en la sociedad global la igualdad se asienta y las diferencias sociales se atenúan, el proceso industrial genera nuevas desigualdades más profundas e injustas que las conocidas hasta entonces.

En Inglaterra la sociedad entera está edificada sobre el privilegio del dinero. Hay que ser rico para ser ministro, para ser miembro de los Comunes, para ser juez, para ser abogado, para ser eclesiástico, para litigar y, también, para ser rico. No hay nadie que no muestre un culto a ese dios que es el dinero, que no es solamente signo de *status* y de riqueza, sino también de poder, de consideración, de gloria y de honor. Los ingleses solamente han dejado a los pobres dos derechos: la igualdad ante la ley y la libertad de igualarse mediante la adquisición de riquezas, pero «incluso estos dos derechos son más aparentes que reales, puesto que el rico es el que hace la ley y que crea, en su provecho o en el de sus hijos, los principales medios de adquirir dinero» (Tocqueville, 1958: 64).

Así pues, la igualdad es aparente; la riqueza cuenta con toda una serie de privilegios, mucho mayores que en cualquier país del mundo. Inglaterra es un país aristocrático, pero de una aristocracia del dinero que ha asimilado y atraído a la tradicional (*ibid.*: 89-90). Este afán por enriquecerse y huir de la pobreza explica, para Tocqueville, el auge del comercio, de las manufacturas y de la industria, que son los medios más rápidos y seguros de obtener ganancia, así como la falta de inversión en la tierra. La propiedad territorial y rural ya no es un criterio de jerarquía social, sino el lujo y el signo de una gran fortuna ya consolidada.

Tocqueville con Beaumont visita los grandes centros industriales y comerciales de Liverpool, Birmingham y Manchester. Birmingham y Manchester presentan condiciones materiales notablemente diferentes, que de alguna manera sirven a nuestro autor para establecer dos modelos de desarrollo industrial y capitalista (*ibid.*: 78-79).

La actividad metalúrgica de Birmingham favorece el surgimiento de una clase obrera cualificada y especializada, con buenos salarios y condiciones de vida satisfactorias. Las fábricas son pequeños edificios que permiten una relación personal entre los obreros y los patronos. Manchester presenta un escenario completamente diferente. Es un bastión de la industria textil donde los patronos favorecen la competencia entre los obreros para bajar los salarios y obtener mayores beneficios, para lo cual no tienen escrúpulos en poner a trabajar a mujeres y a niños en condiciones penosas. Los obreros, procedentes en su mayoría de Irlanda, no tienen cualificación alguna y aceptan condiciones de trabajo infrahumanas. La distancia entre una minoría cada día más rica y una masa obrera cada día más pobre se hace insoportable día a día.

Tocqueville en Manchester descubre en directo la inmensidad de la miseria engendrada por un industrialismo masivo y un capitalismo salvaje. Pasea por sus infectos y miserables barrios obreros, semejantes a inmundas cloacas, observa la enorme distancia entre los grandes industriales y una masa obrera «semisalvaje», analiza las consecuencias del despoblamiento del campo en beneficio de los grandes centros industriales y comerciales, estudia los efectos del trabajo infantil en la educación de las masas populares y en la moralidad de las familias, se pregunta sobre los resultados de la competencia entre los obreros y la existencia de un ejército de reserva, como denominaría más tarde Marx, en los salarios y en las condiciones materiales de la masa obrera, se interesan por las formas de asistencia a los pobres y, en uno de sus textos más famosos, nos describe sin tapujos la brutalidad y la inhumanidad de este primer capitalismo (*ibid.*: 80-82). El pauperismo observado parece cuestionar su afirmación de la democratización creciente de la sociedad moderna.

Tocqueville coincide con Engels y Marx a la hora de describir la miseria de la clase obrera y denunciar la situación de alienación del obrero industrial. Al igual que ellos, denuncia el uso de los avances técnicos por la clase capitalista en orden a la obtención del mayor beneficio. Sin embargo, su condicionamiento de clase asoma a su pesar. Se escandaliza ante las condiciones de vida infrahumanas de los obreros, pero la clase obrera le asusta, torpedea su razón. No empatiza. Por otra parte, Tocqueville nunca busca información de primera mano directamente de los obreros. Tampoco se entrevista con dirigentes de partidos obreros, a pesar de que estos ya tenían en esa época un peso en la vida social y política inglesa. Se aparta de sus propósitos iniciales³, le cuesta salir de su propia clase social. Es significativo que en su correspondencia apenas haya referencias a estos temas⁴. Sin embargo, su posición de clase no le impide juzgar duramente el extremo clasismo de la sociedad industrial inglesa.

Mucho más cálida es la actitud de Tocqueville ante la situación de los campesinos irlandeses. Nuestro autor denuncia en sus notas de viaje la situación de injusticia y de explotación vivida por el campesinado, condenado a morir de hambre por una aristocracia egoísta, avariciosa, sin corazón, extranjera en el territorio, extraña en su religión, nacida del despojo y de la conquista, que por su afán de lucro y su cortedad de miras está llevando al país a la ruina.

Aunque las notas que Tocqueville toma en su viaje a Irlanda son más numerosas que las que consagra a Inglaterra, sin embargo giran en torno al

³ «Nous tenons beaucoup à nous mêler à toutes les classes et à essayer tous les contacts» (Tocqueville, 1998 : 396-397).

⁴ Uno de los pocos ejemplos es la descripción a su mujer del barrio de la «pequeña Irlanda» de Manchester (*ibid.* : 398).

mismo hecho: la miseria. La realidad social es tan simple que no caben muchos malabarismos sociológicos o políticos: solamente hay dos clases sociales con sus dos partidos y sus dos religiones que las representan. Solamente hay explotados y explotadores, oprimidos y opresores y su lucha de clase latente (Tocqueville, 2002: 338-339).

3. DEMOCRACIA, CAPITALISMO Y LUCHA DE CLASES

Las impresiones de su viaje a Inglaterra van a plasmarse en la segunda *Democracia*. A diferencia de la primera *Democracia*, Tocqueville deja definitivamente a un lado su mentalidad excesivamente rural y agrícola, y coloca al proceso de industrialización capitalista como elemento consustancial del Estado social democrático.

Las sociedades democráticas caracterizadas por el amor al bienestar y al dinero han hecho del trabajo asalariado una «honrosa necesidad de la condición humana» (Tocqueville, 1961: 159), dotando a todas las profesiones de igual valor. El predominio de una clase media, su deseo insaciable de bienestar material y de enriquecimiento rápido, la dificultad de acceder a la vida política por parte de los ricos, provoca que las sociedades democráticas «se dirijan hacia el comercio y la industria».

Sin embargo, el crecimiento rápido de la industria tiene sus riesgos. Tocqueville rompe definitivamente con el esquema optimista del liberalismo económico y muestra un «lúcido pesimismo» (Kesslassy, 2000: 153).

Los americanos hacen inmensos progresos en la industria porque se ocupan todos a la vez de ella, y por esa misma causa están sujetos a crisis industriales inesperadas y formidables [...] Creo que el retorno de las crisis industriales es una enfermedad endémica en las naciones democráticas de nuestros días. Se la puede hacer menos peligrosa, pero no curarla, porque no depende de un accidente, sino del temperamento mismo de esos pueblos (Tocqueville, 1961: 163).

Por una parte, parece que en las sociedades democráticas el enfrentamiento entre las clases sociales disminuye. Para ejemplificar esta aseveración se sirve de la oposición amo/siervo. La razón de su elección reside en que es la relación básica de desigualdad que permanece en las sociedades democráticas, a pesar de que en estas se hayan suavizado sus costumbres y presenten una mayor movilidad social. Sin embargo, tampoco esta relación va a resistir la fuerza y los efectos de la igualdad (*ibid.*: 185). Frente a la rigidez de la estructura aristocrática y la naturalización de su jerarquía social, las relaciones sociales democráticas se caracterizan por su relativismo. Desde el momento mismo en que la igualdad se instala en la opinión pública y en las leyes, las

diferencias individuales se desnaturalizan, amos y servidores se consideran iguales, creen sus papeles intercambiables en cualquier momento, y así el contrato deviene la única forma de legitimidad posible de la obediencia (*ibid.*: 189). El contrato trasciende lo puramente mercantil y desacraliza las relaciones sociales al romper sus lazos teológicos y naturalizados dentro de los cuales el Antiguo Régimen los encuadraba (Heimonet, 1999: 190).

Ahora bien, no hay que perder de vista que, a pesar de la movilidad social y la posible, aunque improbable, reversibilidad de la relación, la desigualdad entre amos y sirvientes es real. Sin embargo, «la igualdad imaginaria es un principio constituyente arraigado en las costumbres, más fuerte y, por lo tanto, más real que lo real pues constituye seres nuevos, semejantes a partir de la desigualdad real» (Capdevila, 2008: 73). La igualdad reside en el consentimiento contractual y en la relación respetuosa entre ambas partes que surge con él. La opinión pública transforma la relación más desigual en un conjunto completamente democrático. Tocqueville defiende un uso conservador del contrato y de la democracia.

De ahí su preocupación por separar democracia de revolución. Es decir, en el periodo de transición de la aristocracia a la democracia existe una confusión entre la noción aristocrática de sumisión y la democrática de obediencia. La obediencia entonces pierde toda moralidad a los ojos del que obedece. No la considera ya una obligación por designio divino, pero tampoco como algo humano y convencional. Consienten en servir, pero se avergüenzan de obedecer. Aparentemente aceptan las ventajas de su condición, pero ven al amo como un usurpador de un derecho que les corresponde. Tocqueville parece comprender la democracia como contrapunto radical a la revolución y, por tanto, como superación de la lucha de clases. La igualdad progresa lenta, pero indefectiblemente (Tocqueville, 1961: 225).

Ahora bien, hay un resquicio en las sociedades democráticas donde nuevas y más duras desigualdades se desarrollan: la industria. La industria aparece como un auténtico monstruo en el conjunto de la sociedad y el único sector del que puede surgir e instalarse en el seno de las sociedades industriales una nueva aristocracia. A esta temática Tocqueville dedica el capítulo «Como la aristocracia podría surgir de la industria» en la segunda *Democracia*, donde describe las relaciones de clase en la sociedad democrática capitalista, las condiciones materiales de la clase obrera y advierte del peligro de retroceso histórico que puede suponer un industrialismo capitalista salvaje.

Tocqueville emprende una crítica implacable de los efectos de la producción a gran escala y de la división del trabajo en las condiciones de vida de los obreros. Hace hincapié en el carácter alienante de la producción industrial, en la medida en que el obrero obligado a concentrarse constante y exclusivamente en la producción de un único objeto, acaba degradado intelectual y

humanamente. A causa de la parcialización a la que la industria le somete, termina especializándose tanto que se vuelve inútil para cualquier otra actividad y termina también perdiendo la capacidad de entender el proceso global de trabajo. El obrero «cada día se hace más hábil y menos industrioso, y se puede decir que se degrada como hombre a medida que se perfecciona como obrero» (*ibid.*: 164). Al igual que para Marx, la división del trabajo es una forma de explotación refinada y civilizada (Marx, 1959: 285), que engendra el «idiotismo del oficio» y vuelve al obrero totalmente dependiente del engranaje de producción al que está vinculado, estando éste al servicio de los intereses del capital. El ejemplo de Adam Smith de la producción de alfileres, le sirve para explicitar degradación y la alienación del trabajador (Tocqueville, 1961: 164).

Una vez más se distancia de los economistas liberales, y fustiga a los empresarios manufactureros por modelar a los trabajadores al servicio del capital y castrarles para el desarrollo de una ciudadanía activa. Encerrado en la rutina alienante de su oficio, el obrero se desinteresa del mundo exterior e, incluso de sí mismo. «En una palabra, no pertenece ya a sí mismo, sino a la profesión que ha elegido» (*ibid.*: 16). La división del trabajo ahoga al obrero la posibilidad de cambiar de lugar, de oficio y de condición. «Le ha asignado dentro de la sociedad un espacio del que no puede salir». En medio de la movilidad característica de la sociedad democrática, le ha convertido en un ser inmóvil. Así «a medida que el principio de la división del trabajo recibe una aplicación más completa, el obrero se hace más débil, más limitado y más dependiente. El arte hace progresos, el artesano retrocede» (*ibid.*: 164).

Así pues, el principio de la movilidad social no es aplicable a la sociedad industrial. Por el contrario, se abre un abismo cada vez más profundo entre la clase obrera y la capitalista manufacturera, hasta el punto de que con la llegada de la industria manufacturera el proceso de creciente pauperización y alienación de la clase obrera se acompaña de la implantación de un nuevo feudalismo y de una nueva aristocracia. El estilo de los textos empleados en la descripción de la nueva aristocracia manufacturera revela su juicio radicalmente negativo de esa nueva clase social, capaz de resucitar las castas y los estamentos en la sociedad, y su clara conciencia de las desigualdades que el desarrollo capitalista necesariamente conlleva.

Los planteamientos tocquevillianos no se alejan mucho del Marx de los *Manuscritos*. Para los dos, cuanto más avanza el capitalismo, más se empobrecen material, intelectual y espiritualmente los trabajadores. La alienación del trabajador en la economía capitalista se basa en la disparidad entre la fuerza productiva del trabajo, que crece incesantemente con la expansión del capitalismo, y la falta de posibilidades por parte del trabajador para ejercer un control sobre los objetos que produce y poder aplicar algo más que la rutina y la fuerza física al proceso global de trabajo. Los movimientos del mercado

operan en el sentido de promover los intereses del capitalista a expensa de los del obrero. De modo que cuanto más produce el trabajador, cuantos más valores crea, tanto más sin valor, tanto más indigno es él. La democracia en sus entrañas lleva la ambivalencia: el movimiento igualitario que genera produce y reproduce la desigualdad progresiva y creciente de la masa obrera.

Así pues, aunque la situación de la clase obrera significa una excepción en el conjunto de la sociedad democrática, está latente el peligro de su expansión en el conjunto del estado social democrático. De alguna manera la clase obrera contradice la igualdad de condiciones, dimensión básica de la democracia, incluso a nivel de la igualdad imaginaria.

Ahora bien, la «nueva aristocracia» industrial, «una de las más duras que hayan aparecido sobre la tierra» no se parece nada a las que le han precedido. En primer lugar, constituye solamente un sector de la clase privilegiada de las sociedades democráticas. Por eso, «es una excepción, un monstruo en el conjunto del estado social». En segundo lugar, aunque las condiciones de vida de los proletarios industriales apenas se diferencien del campesinado feudal, la clase de los ricos en las sociedades democráticas no es comparable a la aristocracia feudal, hasta el punto de que no constituye, en sentido estricto, una clase; está compuesta por grupos con diferentes objetivos, tradiciones, expectativas, espíritu de cuerpo: «hay miembros, pero no un cuerpo». En tercer lugar, «no solamente los ricos no están unidos sólidamente entre sí, sino que se puede decir que no hay un vínculo verdadero entre el pobre y el rico». Rotos los lazos sociales de dependencia mutua que caracterizaban el orden feudal, desaparecen los deberes de solidaridad de los nobles con respecto a los pobres de su territorio. Las relaciones de los capitalistas industriales con sus obreros son meramente contractuales: trabajo frente a salario. Más allá, ninguno de los dos tiene obligación alguna. De hecho, como señala en las *Memorias del pauperismo*, si la coyuntura económica le es desfavorable, el capitalista no tiene el menor empacho y remordimiento de mandar a sus trabajadores al paro y a la caridad pública.

La quiebra de los lazos sociales entre los capitalistas industriales y el proletariado, y el consiguiente pauperismo emergente de la industrialización, refuerzan la pérdida de cohesión social que el proceso democrático entraña. Así, en su lucha contra el pauperismo subyacen dos razones: a) el estado de sufrimiento de la clase obrera y b) el mantenimiento del orden social que las reivindicaciones de una masa obrera explotada amenazan quebrar.

4. LA LUCHA CONTRA LA POBREZA

Lo económico demanda una actitud moral de empeño decidido a eliminar un mal tan profundo como es la pobreza en las sociedades industrializadas. Son

varios los medios examinados por nuestro autor para equilibrar en la medida de lo posible capital y trabajo, producción y consumo. Sin embargo, siempre subyace en nuestro autor un *pesimismo realista*, un convencimiento de que ninguno de ellos, ni todos en su conjunto, son la solución definitiva a la pobreza intrínseca del desarrollo industrial capitalista. La pobreza es endémica a la sociedad industrial capitalista. Dos son las fuentes principales para introducirnos en el programa social de Tocqueville: la segunda memoria sobre el pauperismo y sus escritos en torno a las líneas programáticas del partido Joven izquierda.

4.1. Memoria sobre el pauperismo

Hacemos nuestra la opinión de Ros: la segunda *Memoria sobre el pauperismo* es un rechazo al modelo industrial manchesteriano y significa la asunción por parte de Tocqueville del espíritu cooperativista presente en buena parte del socialismo utópico francés. Mantiene una línea de continuidad con la visión del hombre, del Estado y de la política reflejada en las *Democracias*. Presupone la libertad como la esencia del hombre y la ciudadanía como el uso responsable y activo de esa libertad. El proletariado solamente posee su fuerza de trabajo y carece de libertad en sentido estricto, no participa de una vida propiamente moral y humana. No es sujeto de ciudadanía. Por tanto, habrá que buscar medidas sociales dirigidas a posibilitarle el ejercicio de la ciudadanía. Con vistas a este objetivo, Tocqueville tiene varias propuestas.

La primera es la *caridad legal*. Aunque a primera vista la caridad legal pudiera parecer más justa que la privada, nuestro autor se preocupa de mostrarnos sus peligros y efectos nocivos. Con la vista puesta en la ley sobre los pobres inglesa, nos avisa sobre los posibles abusos que se pueden derivar de dejar todas las medidas de beneficencia en las manos de un Estado paternalista y burocrático. En esta crítica a la caridad legal, muestra grandes dosis de moralismo clasista y elitista, propio de los notables de la época, pero todavía vigentes hoy en día en algunos de los planteamientos políticos y sociales neoliberales.

Así, Tocqueville nos describe al hombre con una tendencia natural a la pereza. Si trabaja es para subsistir y mejorar sus condiciones de existencia. Sin embargo, en palabras de nuestro autor, «un derecho al auxilio público, debilita o destruye el primer estímulo y deja intacto el segundo» (Tocqueville, 2003: 24). Además, una ley de pobres tiene el inconveniente de no poder distinguir entre el pobre y el vago y, por tanto, siempre prima la ociosidad. Este fomento de la molicie no se elimina porque, como contraprestación al salario social, se obligue a los pobres a trabajar en obras públicas, ya que al final: «Solicitado por las necesidades del pobre, el inspector impondrá un trabajo ficticio, o incluso, como se practica casi siempre en Inglaterra, donará el salario sin exigir

el trabajo» (*ibid.*: 27). Tocqueville continua la línea expresada en *El sistema penitenciario*, no hace del trabajo medio rehabilitador y regenerador.

Por otra parte, la ley de pobres «es un germen envenenado», que «devo-rará el bienestar de las generaciones futuras», porque, al elevar la limosna al nivel de derecho, termina degradando y humillando al pobre. Le acostumbra a depender permanentemente de las arcas públicas. Le encierra en un clientelismo aberrante y «crea, pues, una clase ociosa y perezosa que vive a costa de la clase industrial y trabajadora» (*id.*: 27).

Asimismo, la caridad legal no elimina las clases sociales y favorece el enfrentamiento y el odio entre las clases. No sirve para unir a las clases: el pobre demanda lo que en derecho le corresponde; el rico siente que se le despoja parte de lo superfluo sin consultarle. El rico ve al pobre como «un extraño codicioso»; el pobre no siente «ninguna gratitud». Por tanto, la caridad legal encierra un peligro para el orden social y moral.

Tocqueville da un paso adelante y relaciona la caridad legal con la degradación moral de las clases bajas. Una vez más se deja conducir por los prejuicios de la época entre los miembros de su clase y, comentando los efectos de la ley de pobres inglesa, señala:

¡La situación de degradación en la que han caído las clases inferiores de este gran pueblo es deplorable! El número de hijos naturales aumenta sin cesar, el de los criminales crece rápidamente, la población indigente se incrementa demasiado y el espíritu de ahorro y de previsión se muestra cada vez más ajeno al pobre. Mientras que en el resto de la nación se difunde los conocimientos, se suavizan las costumbres, los gustos se vuelven más exquisitos y los hábitos más corteses, el pobre permanece inmóvil, o más bien retrocede, se diría hacia la barbarie y, situado en medio de las maravillas de la civilización, parece asemejarse por sus ideas e inclinaciones al hombre salvaje (*ibid.*: 31).

Sin embargo, la ley de pobres acaba afectando a la propia libertad de los pobres. En efecto, desde el momento en que recae sobre los municipios la obligación de socorrer a los pobres, aquellos solamente se hacen cargo de los pobres adscritos a su territorio. De alguna manera la ley de pobres nos hace retrotraer al periodo feudal.

Tras su crítica debe verse su temor a un Estado omnipresente y omnipotente, que dirija y haga suyas en exclusiva las labores de cohesión social que el progreso del individualismo democrático pone en peligro. Sin embargo, este miedo no le lleva a descargar al Estado de toda responsabilidad social, aunque está convencido de que un sistema de beneficencia estatal permanente, rígido y centralizado puede provocar aquello que quiere evitar y que para Tocqueville es su gran pesadilla: la revolución, la quiebra del orden social (*ibid.*: 39-40).

La segunda es la *caridad privada*. Sus intérpretes relacionan su visión de la caridad privada con su historia familiar y su propia experiencia (Benóit y Keslassy, 2009). Dentro de las obligaciones de la aristocracia estaba la obligación de asistir a los pobres. Él mismo en su castillo normando se ocupaba directamente de la caridad y atención a la población sin recursos. Este tipo de beneficencia tiene para nuestro autor numerosas virtudes: refuerza los lazos sociales, establece vínculos morales entre las diversas clases sociales, no hace del pobre un ser dependiente, «alivia muchas miserias y no engendra ninguna». Sin embargo, el progresivo desarrollo del proceso de secularización y de las miserias engendradas por el desarrollo del capitalismo industrial, limitan enormemente los efectos de la caridad privada. «La caridad individual es un agente poderoso que la sociedad no debe en modo alguno menospreciar, pero al que sería imprudente confiarse: es uno de los recursos y no podría ser el único» (Tocqueville, 2003: 41).

Para reforzar la eficacia de la caridad personal, Tocqueville propone asociaciones ciudadanas de asistencia social. Aunque esta propuesta está presente en la primera *Memoria sobre el pauperismo*, Tocqueville la desarrolla con más detenimiento en la *Carta sobre el pauperismo en Normandía* (*ibid.*: 73-77), donde defiende la organización a escala municipal de un sistema de caridad colectiva, cuya finalidad sería crear lazos de solidaridad entre ciudadanos para combatir la miseria en el municipio. Tocqueville pensaba que el compromiso moral individual contra la pobreza serviría mejor para el alivio de la pobreza, para la toma de conciencia de las clases privilegiadas de su responsabilidad social, para la preservación del derecho a la propiedad y la conservación del orden público. En todo caso, es consciente de la necesidad de otros instrumentos complementarios no ya para aliviar la pobreza, sino para prevenirla.

La tercera es *facilitar al proletariado y al campesinado el acceso a la propiedad territorial*, con lo que se les inculcaría el sentimiento del orden, la actividad, el ahorro, la responsabilidad, la previsión y el sentido de futuro. El medio más eficaz sería darle al obrero una participación en la empresa. Tocqueville cree equivocada la actitud del empresariado radicalmente contrario a facilitar a sus trabajadores parte de la propiedad de la empresa, pero «no sería justo ni útil obligarle a ello» (*ibid.*: 54).

Pero, por otra parte, los obreros no tienen la preparación material para llevar por sí mismos la dirección de las empresas. Sin embargo, Tocqueville, fiel a sus presupuestos teóricos, confía en las posibilidades de las asociaciones obreras como medios eficaces para superar y prevenir el pauperismo. Su defensa de la extensión de la educación a todas las capas sociales, toma aquí su sentido pleno: el desarrollo de las capacidades morales e intelectuales de los obreros para poder promover y llevar adelante eficazmente cooperativas obreras.

La cuarta es *favorecer el ahorro en los salarios y ofrecer a los obreros un método fácil y seguro de capitalizar esos ahorros y de hacerles producir rentas* (Tocqueville, 2003: 55). Con esta medida pretende alcanzar varios objetivos: combatir la concentración de capitales, proporcionar a las clases obreras aquellos rasgos de carácter que proporciona la propiedad, proteger a las clases inferiores ante las periódicas crisis económicas del capitalismo industrial. Para permitir al pobre capitalizar y volver productivos sus ahorros, Tocqueville propone la creación de cajas de ahorro y montes de piedad, unificadas en una misma institución, con una organización descentralizada y democrática a nivel municipal. Al comprometer al pueblo en el mantenimiento de la estabilidad social y política, el ahorro y la propiedad tienen para Tocqueville un carácter eminentemente político. Sin embargo, Tocqueville carece de una visión económica seria en sus planteamientos, y, así, por ejemplo, no nos dice de donde van a sacar los «pobres obreros» los recursos necesarios para ahorrar.

4.2. *El programa social de la Joven izquierda*

A partir de 1840, el tema social cobra centralidad en la obra y en la actividad política de Tocqueville. En las cartas aparecidas en la revista *Le siècle* en Enero de 1843, expresa su convencimiento de que más tarde que pronto Francia, y con el tiempo todas las naciones industriales, se enfrentará a una revolución social sangrante, puesto que el descontento de las masas trabajadoras aumenta de manera exponencial, al compás de la ampliación del abismo entre sus condiciones de vida, marcadas por la explotación y miseria creciente, y las de clase capitalista industrial, cada vez más rica y menos escrupulosa. Al propio tiempo, su hacinamiento en las barriadas obreras se volverá contra aquellos que la provocan y favorecerá la toma de conciencia del proletariado de sus intereses de clase, facilitará su capacidad organizativa y encenderá la mecha de la insurrección (Tocqueville, 1985: 105-106).

Este escenario revolucionario se ve favorecido por el propio contexto político y social. Así años más tarde, Tocqueville se referirá a la apatía política reinante y a la falta de espíritu público de la ciudadanía, encerrada en sus intereses privados y centrada únicamente en la búsqueda del bienestar individual (*ibid.*: 721-722). Por otro lado, la búsqueda del interés general ha dejado de ser el alma y motor de Gobierno, lo que necesariamente ha desembocado en la inmoralidad pública y en una corrupción generalizada. El Gobierno ha hecho de la ambición y la avaricia las dos virtudes sociales fundamentales, encaminadas a que el pueblo recele de los peligros de la libertad y se aparte de cualquier veleidad revolucionaria. El Gobierno y la clase política explota a su favor el miedo y el ansia de seguridad que el materialismo dominante ha impregnado la vida de la nación (*ibid.*: 725). La nación está en manos de una

corrupta oligarquía burguesa que, encerrada en su ensimismamiento y mediocridad, sin querer atender a las necesidades de la clase obrera, conduce al país a la lucha de clases (*ibid.*: 727). Encontrar los medios para impedir este enfrentamiento se convierte en la preocupación central de Tocqueville. Por eso, buena parte de su actividad política se mueve por una sincera preocupación por la suerte y las condiciones materiales de la clase trabajadora.

Esta inquietud le lleva a colaborar en la revista *Annales de la Charité* e intentar en el año 1846, junto con unos amigos, la aventura de fundar el partido de la Jeune Gauche para intervenir indirecta y directamente en la vida política. A través de este partido Tocqueville quería ofrecer una alternativa real a la crisis social que se estaba generando. Era consciente de que estaba aumentando progresivamente la grieta entre el país real y el país legal, entre los poseedores y los que nada tenían, entre la *burguesía* y el proletariado. Y en modo alguno quiere dejar la cuestión social en manos del «desprecio egoísta y obtuso de la mayoría conservadora» (Kesslassy, 2000: 214), de esa burguesía que desconoce las necesidades sociales, a la que poco importa las condiciones de vida de la clase obrera, que se ha acostumbrado «a ocupar todos los cargos, que aumenta prodigiosamente su número y se habitúa a vivir del tesoro público más que de su propia industria».

El fracaso de la aventura no impidió que Tocqueville dotara al partido de un sólido programa político. En su preocupación por dar un contenido coherente al partido estaba presente su esperanza de sumar a su causa a todos aquellos que, intuyendo las convulsiones sociales por venir, estuvieran preocupados por la suerte de la libertad y el orden social. Con este fin redacta tres textos: *La question financière*, *De la classe moyenne et du peuple*, *Fragments pour une politique sociale*.

Estos textos conforman el programa político más avanzado y progresista de toda la izquierda reformista bajo la Monarquía de Julio. Se nos aparece un Tocqueville preocupado por la cuestión social, un político marcadamente inclinado a la izquierda, consciente de la necesidad de implantar profundas reformas sociales, convencido de que el egoísmo y la avidez de riquezas de una burguesía que ha explotado hasta el infinito las posibilidades que la Revolución francesa puso en sus manos, está llevando a la revolución a un proletariado y a unas clases pobres que viven en la miseria y en el abandono, y cuya esperanza empieza a residir únicamente en el cambio radical del sistema. Pero, una vez más, el mundo político hizo oídos sordos a las advertencias de nuestro autor, el Gobierno siguió en su inmovilismo y la oposición comenzó una campaña de banquetes que aceleraría el movimiento revolucionario.

Dejar a la democracia abandonada a sus instintos y tendencias naturales nos llevaba en el plano político indefectiblemente al individualismo democrático y al nuevo despotismo en sus variadas y múltiples configuraciones. En el

plano social, el proceso de industrialización, componente básico de la democracia, orienta la igualdad de condiciones hacia el enfrentamiento entre los poseedores y no poseedores, es decir, la propiedad constituye el campo de batalla de las relaciones de clase. La cuestión social y la cuestión política se unificarán al convertirse el derecho de propiedad en el centro de las polémicas (Tocqueville, 1985: 736-737).

Tocqueville plantea en su escrito *La cuestión financiera* dos grandes objetivos de cara a evitar ese enfrentamiento. En primer lugar, en coherencia con sus principios políticos, favorecer la participación política de las clases populares. En segundo lugar, pide a los legisladores la elaboración de una reforma fiscal que asegure al pobre la igualdad legal y el bienestar material, aunque todo ello sin cuestionar el derecho de propiedad y las consecuentes desigualdades de condiciones (*ibid.*: 737).

En su escrito *De la clase moyenne et du peuple*, Tocqueville se lamenta de la falta de interés de las clases populares por los asuntos públicos y la vida política. Esta indiferencia del pueblo se debe a diversos factores: la corrupción que habita en las entrañas del régimen, la inexistencia de grandes partidos que lleven a la palestra pública principios políticos y sociales enfrentados, la homogeneidad social de la clase política que hace que «su lucha parezca una bronca intestina en el seno de la misma familia» (*ibid.*: 740), en una palabra, el alejamiento del país político y legal del país real. Tocqueville quiere animar la participación política de las clases inferiores para evitar la ruptura del orden político y social, que el cuestionamiento del derecho de propiedad puede causar, si no encuentra los cauces para su expresión política.

Sin embargo, su máxima preocupación es solventar la situación material de las clases populares. Es consciente de que, en la medida en que se mantengan sus condiciones infrahumanas de existencia, estas clases difícilmente mostrarán interés alguno por participar en la vida pública institucionalizada. Esta se les aparece como una organización enemiga a abatir y a sustituir. En este sentido, repetidamente, propone una reforma fiscal para aliviar la carga de las clases populares y redistribuir la riqueza equitativamente. Ciertamente, reconoce lo quimérico de alcanzar una igualdad completa, pero defiende la reforma fiscal como instrumento idóneo para atenuar la enorme desigualdad existente. Sugiere eliminar en la medida de lo posible los impuestos indirectos por injustos y seguir las siguientes reglas:

1. Excluir del impuesto a los más pobres, es decir, a aquellos para los cuales la carga es más gravosa.
2. No cargar el impuesto sobre las cosas de primera necesidad, porque entonces todo el mundo estaría obligado a someterse y afectaría al pobre.

3. Cuando el impuesto se carga sobre las cosas de primera necesidad o muy útiles para la vida, que sea muy débil para que afecte por igual a los pobres que a los ricos.
4. Cuando es fuerte, procurad que sea proporcional a la fortuna del contribuyente (*ibid.*: 740-741).

Con el propósito claro de mejorar y socorrer a los más desprotegidos propone una serie de medidas fiscales, que resume en las siguientes:

1. Descargarle [al pueblo] de una parte de las cargas públicas o, al menos, de cargar solamente de manera proporcional.
2. Poner a su disposición las instituciones que le permitan cumplir con sus asuntos y socorrerse.
3. Socorrerle y asistirle directamente en sus necesidades (*ibid.*: 743).

Ciertamente Tocqueville ha dado desde su primera *Memoria sobre el pauperismo* un giro importante en su pensamiento social. Ahora se aleja de sus críticas anteriores a la caridad pública. Manifiesta una verdadera conciencia social, que le aleja de los notables de su época y le distingue de la burguesía en el poder. En sus borradores para el programa social de la Joven Izquierda está implícita una noción de democracia que trasciende el ámbito puramente político, porque «el verdadero sentido de la revolución es la igualdad, la distribución más igualitaria de los bienes de este mundo» (*ibid.*: 744). Así, Tocqueville buscará reforzar la asistencia social desde el aparato estatal. Defiende incluso un programa de auxilio social en caso de caer el trabajador en el paro o en la enfermedad. Se trata de un auténtico manifiesto social, que exige la intervención directa del Estado. En este momento Tocqueville se ha liberado de todo moralismo; ya no se pregunta por las razones que le han conducido al pobre a la pobreza. La igualdad no amenaza a la libertad, sino que al contrario ha de venir en su ayuda para construir una organización social justa que aleje los enfrentamientos de clase y haga innecesarios los levantamientos populares. Tocqueville al configurar el contenido programático de la Joven Izquierda reconoce su carácter de extrema izquierda, pero pretende diferenciarse de ella por el realismo de sus principios y la aceptación de la legalidad como camino para alcanzar sus objetivos.

Su programa social dista mucho de semejarse a los principios del liberalismo económico. Son muchos los intérpretes de Tocqueville que se limitan a su crítica del Estado intervencionista de la *Democracia en América*. Pero sus palabras no hay que analizarlas aisladamente, sino verlas a la luz de su intento de formación de la Joven Izquierda. Y vemos que en su programa social se concede al Estado un lugar protagonista: es al legislador a quien le

corresponde definir y llevar adelante una política social nacional, es decir, medidas para prevenir la miseria, ayudas al desempleo, definición de una política familiar, amparo a las madres, lucha contra el abandono de los niños, etc.

III. LA REVOLUCIÓN DEL 48 Y SU RECHAZO DEL SOCIALISMO

1. EL IMPACTO DE LAS JORNADAS REVOLUCIONARIAS EN SU ACTITUD Y PRINCIPIOS SOCIOPOLÍTICOS

Las jornadas revolucionarias de febrero no cogieron por sorpresa a Tocqueville. Ya en un conocido discurso en la Cámara el 24 de enero, ante la indiferencia general había, advertido que *le vent des révolutions* soplaban de nuevo sobre la sociedad francesa (Tocqueville, 1985: 757).

Una clase política indolente, corrupta, incapaz e indigna de gobernar, un individualismo feroz, la pérdida de las virtudes políticas⁵, el interés como pivote sobre el que giraba la vida privada y la vida pública y, finalmente, el despertar de una clase obrera explotada y olvidada por una burguesía egoísta y mezquina, eran síntomas evidentes de que la sociedad francesa «está sobre un volcán» (Tocqueville, 2002: 778) a punto de entrar en erupción. Tocqueville está convencido que será la masa obrera quien, ante la indiferencia y la miopía de la clase dirigente, abandonando su tradicional papel de comparsa, se constituya como sujeto político y protagonice las futuras revoluciones. Revoluciones encaminadas todas ellas a destruir el fundamento último de la sociedad burguesa, el derecho a la propiedad privada (Tocqueville, 1985: 750).

Las contradicciones y las fricciones entre el país legal y el país real explotan súbita y violentamente en las jornadas de febrero, recogidas en su libro *Souvenirs*, verdadero retrato de una época (Guyon, 1972; Fernández, 1942; Shiner, 1988). Al revivir estos acontecimientos mientras trataba de dar forma a sus recuerdos, Tocqueville percibió claramente que los acontecimientos revolucionarios de febrero de 1848 mostraban rasgos específicos y

⁵ El retrato que hace en los *Souvenirs* de su cuñada ejemplifica el tipo de individualismo imperante: «Ce qui m'impatientait surtout était de voir que ma belle-sœur ne mêlait en rien le pays dans les lamentations que lui arrachait à tous moments le sort des siens. C'était une femme d'une sensibilité démonstrative plutôt que profonde et étendue. Très bonne au demeurant et même fort spirituelle mais qui avait un peu raccourci son esprit et refroidi son cœur en les resserrant étroitement dans une sorte d'égoïsme pieux où elle vivait uniquement occupé du bon Dieu, de son mari, de ses enfants, surtout de sa santé et ne s'intéressant guère aux autres ; la plus honnête femme et la plus mauvaise citoyenne qu'on pût rencontrer» (Tocqueville, 2002 : 778).

originales con respecto a las revoluciones anteriores. En primer lugar, en la escena política aparecía por primera vez el pueblo y la clase obrera como categorías sociales con una entidad propia y como protagonistas y únicas beneficiarias del posible éxito de la revolución (Tocqueville, 2002: 805).

En segundo lugar, las jornadas revolucionarias no tienen como finalidad exclusiva cambios en la dimensión política, no se trata de trocar formas de gobierno, se trata de conseguir el poder político para transformar radicalmente la estructura social y la organización de clases que la sustenta, es decir, nos encontramos ante una revolución social (*ibid.*: 806-808).

Una vez más, este deseo de cambiar la estructura económica y social no viene dado porque las condiciones económicas y sociales hayan empeorado. Tocqueville anticipa una idea que desarrollará en *El Antiguo Régimen y la Revolución*: las revoluciones no se producen en aquellas sociedades que están pasando por una coyuntura económica difícil, sino, al contrario, el estallido revolucionario es más probable en aquellas sociedades en las que comienzan a resurgir económicamente. Son sociedades en las que todas las clases sociales viven un mayor bienestar material, pero las fronteras entre las clases sociales se mantienen rígidas e infranqueables y el poder, encerrado en una soledad orgullosa y autocomplaciente, sin querer escuchar a nadie, porque cree que ya no tiene nada que aprender de nadie, se aleja irremediabilmente de los ciudadanos. De alguna manera los acontecimientos corroboraban las ideas escritas tiempo atrás en la *Question financière* y en el resto de sus borradores del programa para la Joven Izquierda.

El análisis tocquevilliano de los factores que impulsaron la revolución de 1848, así como el posterior golpe de Estado de Luis-Napoleón, coincide con los postulados marxianos contenidos en *Las luchas de clases en Francia de 1848 a 1850* y *El dieciocho Brumario de Luis Bonaparte*. Sin embargo, sus conclusiones son radicalmente opuestas. Marx, espera, desea y confía en que en el futuro esta revolución triunfe, Tocqueville teme que tal hecho se produzca y así, a pesar de haber redactado para el partido de la Joven Izquierda un programa neta y claramente social, su miedo y recelo al triunfo de los socialistas le llevarán a apostar por el partido del orden. De hecho, choca verle apoyando medidas claramente represivas y en contra de sus planteamientos liberales. El 2 de marzo se promulga el sufragio universal⁶, el 5 el Gobierno provisional decretó la elección de una Asamblea constituyente por medio de listas provisionales abiertas, siendo los elegidos aquellos que obtuvieran el mayor número de votos.

⁶ No hay que olvidar que el calificativo de *universal* solamente compete a los varones y que las mujeres todavía no han alcanzado el derecho a una plena ciudadanía.

Tocqueville, enfermo y fatigado, decide presentarse a las elecciones (Leberruyer, 2005). Y esta vez sus temores de una ruptura del orden social no se cumplieron. Al contrario, le sorprendió el resultado eminentemente conservador que la aplicación del sufragio universal produjo: se conformó una Asamblea constituyente con un número significativo de viejos aristócratas, grandes propietarios y miembros del clero.

Sin embargo, los resultados electorales no desaniman a la masa obrera y los trabajos de la comisión son interrumpidos por las jornadas revolucionarias de mayo y junio, auténtica y sangrienta guerra civil, que tiene a París como su escenario más trágico. La clase obrera está convencida de que lo que no ha podido conseguir con el juego institucional, lo va a conquistar por la fuerza. Sale de las barriadas inmundas en las que el capital la había encerrado, toma las calles y la Asamblea para exigir los derechos y el protagonismo que por justicia le corresponde.

Testigo directo de los acontecimientos, Tocqueville los describe con toda su intensidad dramática en la segunda parte de sus *Souvenirs* y en la correspondencia que mantiene en esa época (Tocqueville, 1995: 461-463, 468-469). En estas jornadas nuestro autor percibe que cuando el enfrentamiento toma la calle lo político desaparece detrás de lo social y lo social descubre su verdadero rostro: la lucha de clases. Tocqueville, prisionero de su clase, admira y teme, a la vez, el coraje de esos hombres y mujeres que sin jefes y sin esperanza clara de victoria luchan en las barricadas con arrojo y sin descanso para conseguir una sociedad más justa (Tocqueville, 2002: 635-636). Pero, al mismo tiempo, en los *Souvenirs* y en su correspondencia juzga sin indulgencia este movimiento popular y a sus integrantes. Todas las anécdotas que desgrana a lo largo de la narración le sirven para evidenciar la avaricia y el rencor de los insurgentes, la necesidad de los gobernantes y el populismo inquietante de un protagonista emergente, Luis Napoleón, de cuyo confusiónismo ideológico desconfía. En cuanto líderes del levantamiento, los retrata de escasa inteligencia, incapaces de llevar a buen término la revolución social.

El temor a las masas (Béjar, 1993: 97), el desprecio al socialismo (Mayer, 1965: 78), la defensa de la nación francesa frente a los obreros de París, arrastran a Tocqueville a defender medidas extremadamente violentas contra los sublevados⁷ y a apoyar una política de orden extremo, respaldando las duras

⁷ En ocasiones él mismo se siente extraño frente a sí mismo: «J'ajoutais qu'on ne devait fusiller aucun prisonnier, mais qu'il fallait tuer sur-le-champ tout ce qui faisait mine de se défendre [...] en continuant mon chemin, je ne pouvais m'empêcher de faire un retour sur moi et de m'étonner de la nature des arguments dont je venais d'user et de la promptitude avec laquelle je m'étais familiarisé moi-même en deux jours avec ces

medidas represivas del general Cavaignac. El pensador liberal de la *Democracia*, para quien la mejor defensa de la libertad consistía en expandir la libertad, ahora, para defender, según sus palabras, la democracia frente a la demagogia, vota a favor de la supresión de la libertad de expresión y de reunión y contra la limitación de la jornada de trabajo a diez horas, contra la supresión del impuesto de la sal, por el mantenimiento de los reemplazos en lugar de la introducción del servicio militar para todos y, como no podía ser otra cosa, contra la amnistía para los condenados de junio. «La clase que despertaba compasión resulta finalmente el enemigo con el que no es posible ningún compromiso» (Capdevila, 2008: 83). Quizás detrás de este giro copernicano en sus planteamientos resuenan los ecos de las palabras marxianas ante la toma de postura de las clases medias en momentos revolucionarios (Jaume, 2007: 189; Guellec, 1996: 87-88; Béjar, 1993: 102-103; Bourri-caud, 2005:113).

Finalizadas las jornadas revolucionarias, la comisión encargada a tal efecto reemprende los trabajos de redacción de la Constitución de la república, que, tras arduas discusiones, finalmente se promulga en noviembre de 1848. Tocqueville, crítico severo con los trabajos de la comisión, centró sus intervenciones en torno al derecho al trabajo, la existencia de dos cámaras y al modo de elección del presidente de la República, aunque también intervendrá activamente en el tema de la descentralización

2. JUICIO AL SOCIALISMO

En el periodo en que estaba enfrascado en la fundación de la Joven Izquierda, Tocqueville, en una carta de fecha 10 de noviembre (Tocqueville, 2002: 591-592), reconoce a Enfantin que, a pesar de sus discrepancias en los medios a utilizar para resolver el grave escenario social, coinciden en una misma preocupación por los problemas de miseria y exclusión de las clases populares. Al igual que su interlocutor socialista, considera la desigualdad social un mal para el desarrollo de la democracia, un problema central que reclama medidas radicales y urgentes, una cuestión básica a la que la sociedad no puede dar la espalda. Sin embargo, en su opinión, el problema social no demanda solamente medidas de carácter económico. Una vez más, habla de la necesidad de unir el interés individual a los deberes y a los valores colectivos. En ese intento, la libertad sigue siendo el mejor instrumento para contener las derivas sociales negativas del capitalismo industrial.

idées d'inexorable destruction et de rigueur qui m'étaient naturellement si étrangères» (Tocqueville, 2002: 885).

Por eso, sus preocupaciones sociales van de la mano con su temor al avance de las teorías socialistas. Considera que pretender la transformación radical de la organización social y política supondría quebrar el orden y la cohesión social. Este temor fue creciendo a medida que observaba la capacidad de penetración de las ideas socialistas en las clases populares. En terminología moderna, frente a revolución y ruptura, Tocqueville defiende reformas progresivas dentro de la legalidad (Tocqueville, 1985: 797).

Pero es en su discurso sobre el derecho al trabajo pronunciado en la Asamblea constituyente el 12 de septiembre de 1848, con el pretexto de dilucidar si la revolución de febrero tuvo un carácter socialista o democrático, donde critica de modo más preciso las teorías socialistas.

La primera característica del socialismo es ser profundamente materialista. «Si no me equivoco, señores, el primer rasgo característico de todos los sistemas que llevan el nombre de socialismo, es una llamada enérgica, continua, inmoderada, a las pasiones materiales del hombre» (*ibid.*: 170).

El otro rasgo propio del socialismo es su ataque al derecho de propiedad (*id.*). Todas las teorías socialistas hacen del trabajo el fundamento de la sociedad y la propiedad privada la principal fuente de desigualdad. Por ello, su eliminación y sustitución por la propiedad colectiva de los medios de producción es su primer objetivo. Tocqueville defiende el derecho a la propiedad y lo considera un factor de progreso social, pero en modo alguno lo ve como el fruto de un derecho natural. En sus escritos aparece más como un instrumento útil de cara a fortalecer la responsabilidad del individuo y darle seguridad en caso de un viraje de la fortuna. De alguna manera se cierra a percibir el cambio de paradigma social de la modernidad y que la revolución del 48 lo evidencia: la centralidad del trabajo en detrimento de la propiedad.

Finalmente, el tercer rasgo del socialismo es su desprecio profundo por la libertad y la razón humana. Viene a ser una amenaza para el individuo y su libertad, porque se les sacrifica en nombre del «todo».

[Es] la idea de que el Estado no debe ser solamente el director de la sociedad; sino debe ser, por así decirlo, el maestro de cada hombre; ¡Qué digo yo su maestro!, su preceptor, su pedagogo; que ante el miedo de dejarle equivocarse, tiene que colarse siempre a su lado, por encima suyo, alrededor suyo, para guiarle, protegerle, mantenerle, retenerle; en una palabra, como lo decía hace poco, es la confiscación más o menos completa de la libertad humana [...]; yo diría que es una nueva forma de esclavitud (*ibid.*: 171).

El socialismo es una caricatura de la democracia, pues hace de la igualdad su estandarte, pero sirviéndose de la coacción y del autoritarismo. Es incapaz de unir libertad e igualdad. Por eso, por su ceguera frente a la libertad humana,

representa una traición a la democracia, que consiste precisamente en organizar y conquistar la igualdad sirviéndose de la libertad.

Indudablemente, la emergencia de la cuestión social representa para Tocqueville el fracaso de un liberalismo burgués elitista y estrecho, pero su solución no debe llevarnos a una organización autoritaria y totalitaria de la sociedad. La desconfianza del socialismo en la capacidad del individuo para dirigirse de forma razonada y autónoma, le asemeja al Antiguo Régimen porque para este

[...] la prudencia solamente estaba en el Estado, que los sujetos son seres enfermos y débiles que hay que llevar siempre de la mano, para que no se caigan o se hieran; que es bueno molestar, contrariar, comprimir sin fin las libertades individuales; que es necesario reglamentar la industria, asegurar la bondad de los productos, impedir la libre concurrencia. El Antiguo Régimen pensaba sobre este punto lo mismo que los socialistas hoy (*ibid.*: 172-173).

Estas tres características muestran la imposibilidad de considerar al socialismo una deriva natural y necesaria de la Revolución francesa. En primer lugar, la Revolución no ha arrastrado a las masas apelando a las necesidades materiales de los hombres. En cuanto a la propiedad, «no solamente ha consagrado la propiedad individual, sino que la ha expandido; ¡ha hecho que participen de ella al mayor número de personas!».

La democracia extiende la esfera de la independencia individual, el socialismo la restringe. La democracia concede un valor a cada hombre, el socialismo hace de cada hombre un agente, un instrumento, un número. La democracia y el socialismo no se parecen más que por una palabra; pero mirad la diferencia: la democracia quiere la igualdad en la libertad, y el socialismo quiere la igualdad en la escasez y la servidumbre (*ibid.*: 175).

Sin embargo, no se trata de negar la realidad. Hay que solucionar los problemas sociales, pero sin caer en brazos de la dictadura dulce de un Estado totalitario paternalista, conservador en el fondo, censor de las iniciativas individuales, que en aras de un futuro quimérico de perfección total, sacrifica las libertades individuales presentes.

Tocqueville es partidario de la igualdad, pero esta debe conjugarse con la libertad; de lo contrario, la sociedad perdería aquellos estímulos que la hacen progresar y la propia vida de los individuos sería insoportable. En este sentido, el socialismo se le presenta como una teoría igualitarista, alimentada y sostenida por la pasión del hombre democrático por la igualdad. Esta pasión sin libertad acabará arrastrando a la sociedad a su parálisis y retroceso.

Ciertamente, ve la irrupción de las masas en la vida política como una amenaza a la civilización. Asimismo, teme que el enfrentamiento entre las dos clases en lucha confluya en un orden social altamente peligroso. Indudablemente, rechaza el derecho al trabajo. Pero todo ello no es tanto la expresión de una carencia de conciencia social, como de su temor a la pérdida de la libertad política⁸. De hecho, es consciente que sin justicia social el movimiento revolucionario no se detendrá: «Estamos en medio de una revolución general de pueblos civilizados, y creo que, a la larga, ninguno se escapará. Solamente hay un medio de alejar y de atenuar esta revolución, hacer antes que estemos obligados todo lo que sea para mejorar la suerte del pueblo» (Tocqueville: 2002: 630)⁹.

No niega el espíritu recogido en el programa de la Joven Izquierda. Es cierto que se opone al reconocimiento del derecho al trabajo y que en escasas ocasiones hace mención a la justicia o a la responsabilidad colectiva (Bresollette, 1969: 77), pero defiende el derecho a la asistencia porque es «la caridad cristiana aplicada a la política». Y así, la conciencia de la urgencia de emprender medidas sociales, le lleva a atribuir al Estado un rol fundamental en el plano social, a respaldar una regulación y un crecimiento de la caridad pública.

Como han mostrado alguno de sus analistas, sus preocupaciones sociales aparecen en su actividad en el Consejo de la Mancha, donde de 1842 a 1851 fue responsable de los asuntos económicos y sociales (Tudesq, 1995: 7-36). Durante esos años elaboró diversos informes sobre los niños abandonados, en los que insta al Gobierno para su rápida intervención en la mejora de la asistencia (Tocqueville, 1995). Es decir, Tocqueville no es un liberal económico al uso: la intervención del Estado en el campo social es necesaria (*ibid.*: 663).

Tocqueville defiende un Estado que se posiciona entre el Estado protector de los socialistas y la ausencia del Estado de los economistas liberales. También

⁸ Así, en los últimos años de su vida escribe a su amiga Sophie Swetchine: «Que j'aime à vous entendre parler si noblement contre tout ce qui ressemble à l'esclavage! Je suis bien de votre avis que la répartition plus égale des biens et des droits dans ce monde est le plus grand objet que doivent se proposer ceux qui mènent les affaires humaines. Je veux seulement que l'égalité en politique consiste à être tous également libres et non, comme on l'entend si souvent de nos jours, tous également assujettis à un même maître» (Tocqueville, 2002 : 1210).

⁹ La razón es simple: «Beaucoup de ces hommes qui marchaient au renversement des droits les plus sacrés, étaient conduits par une sorte de notion erronée du droit. Ils croyaient sincèrement que la société était fondée sur l'injustice, et ils voulaient lui donner une autre base. C'est cette sorte de religion révolutionnaire que nos baïonnettes et nos canons ne détruiront pas. Elle nous créera des embarras et des périls qui ne sont pas près de finir» (*ibid.*: 634).

en el plano económico avanza los rasgos de una tercera vía, mediante la cual pretende regularizar y controlar las relaciones de dominación del mercado a través de la protección del Estado y evitar la esclerosis burocrática de un Estado emprendedor y superprotector a través de la libertad individual (Moreau, 1960: 143). Esta tercera vía le permite tratar a la vez las miserias que el proceso capitalista entraña y dejar un espacio a la responsabilidad individual. Su política social y económica es un reflejo de su convencimiento en la posibilidad de unir los valores de la libertad individual y la movilidad social de la democracia con los valores de justicia social y solidaridad, es trasplantar a la esfera económica lo que ha pretendido en la esfera política.

IV. A MODO DE CONCLUSIÓN

Al igual que en el plano político se veía un liberal de una nueva especie, en el plano económico, con sus luces y sus sombras, Tocqueville quiere trascender los límites que su época le marca entre un liberalismo económico para el cual la intervención del Estado nunca es saludable ni deseable, y un socialismo que reclama a través del derecho al trabajo la presencia constante y permanente del Estado. Para Tocqueville, en la sociedad democrática, caracterizada por un alto grado de individualismo, el Estado debe asegurar la solidaridad en vistas al interés general y, al mismo tiempo, favorecer el protagonismo de la sociedad civil. Desde este contexto la *Democracia*, la *Memoria sobre el pauperismo*, sus escritos para el programa de la Joven Izquierda, sus informes parlamentarios, son llamadas a la intervención del Estado para aliviar la miseria de la clase obrera y controlar los desvaríos de la sociedad capitalista industrial. De ahí que incumba al Estado reglamentar vigilar y contener a la nueva clase capitalista industrial, impedir la reducción de los salarios de los obreros, paliar las insuficiencias del mercado, etc. El Estado es el único que puede controlar y evitar las derivas de un liberalismo económico absoluto. Solamente él puede definir los contornos de una política social que complete la caridad privada, evite un desequilibrio económico creciente entre las diferentes regiones¹⁰ y lleve a la sociedad a la quiebra de un enfrentamiento radical entre los poseedores y los no poseedores. Pero en y desde la libertad.

¹⁰ De ahí su defensa de la finalización de la línea ferroviaria París-Cherbourg; su convencimiento de la necesidad de intervención del Estado en beneficio del bien común, pues si se dejara toda la economía en manos de la iniciativa privada, esta solamente invertiría en lo rentable a corto plazo (en este caso la vía París-Caen) (Tocqueville, 1995: 622-647, 694-702, 721-724).

Bibliografía

- Aron, R. (1964). *Dieciocho lecciones sobre la sociedad industrial*. Barcelona: Seix Barral.
- Béjar, H. (1991). Alexis de Tocqueville. En F. Vallespín (ed.). *Historia de la teoría política*, 3 (pp. 299-339). Madrid: Alianza.
- (1993). *La cultura del yo*. Madrid: Alianza.
- Benoît, J. L. y Keslassy, E. (2009). Économie et société. En A. de Tocqueville. *Textes économiques. Anthologie critique* (pp. 168-395). Disponible en: <https://bit.ly/3mplACp>.
- Bourricaud, F. (2005). Convictions de Tocqueville. En L. Guellec (comp.). *Tocqueville et l'esprit de la démocratie* (pp. 103-119). Paris: Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques. Disponible en: <https://doi.org/10.3917/scpo.guell.2005.01.0103>.
- Bressolette, M. (1969). Tocqueville et le Paupérisme. L'influence de Rousseau. *Annales de la Faculté des Lettres de Toulouse*, 5 (16), 67-78.
- Capdevila, N. (2008). *Tocqueville y las fronteras de la democracia*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Castel, R. (1995). *Les métamorphoses de la question sociale*. Paris: Fayard. Disponible en: <https://doi.org/10.3406/agora.1995.1517>.
- Cortina, A. (2011). Prólogo. En J. M. Ros. *Los dilemas de la democracia liberal*. Barcelona: Crítica.
- Díez Rodríguez, F. (2008). Trabajo, pobreza y beneficencia. En torno a las Memorias sobre el Pauperismo de Alexis de Tocqueville. *Historia y Política*, 19, 201-230
- Drescher, S. (1964). *Tocqueville and England*. Cambridge: Harvard University Press.
- (1968a). *Dilemmas of democracy. Tocqueville and modernization*. Pittsburgh: University of Pittsburgh Press.
- (1968b). *Tocqueville and Beaumont on Social Reform*. New York: Harper and Row.
- Fernandez, R. (1942). Tocqueville. *Nouvelle Revue Française*, 57, 724-734.
- Furet, F. (1978). *Penser la Révolution française*. Paris: Gallimard.
- Guellec, L. (1996). *Tocqueville, l'apprentissage de la liberté*. Paris: Champion. Disponible en: <https://doi.org/10.3917/micha.guell.1996.01>.
- Guyon, E. F. (1972). Tocqueville et son Destin. *Revue d'Histoire Diplomatique*, 86 (4), 289-307.
- Hayek, F. (1948). *Individualism and Economic Order*. Chicago: The University of Chicago Press.
- (2005). *Camino de servidumbre*. Madrid: Alianza Editorial.
- Heimonet, J. M. (1999). *Tocqueville et le devenir de la démocratie: la perversion de l'idéal*. Paris: L'Harmattan.
- Hermosa Andújar, A. (2003). Introducción. En A. de Tocqueville. *Democracia y pobreza (Memorias sobre el pauperismo)* (pp. 9-45). Madrid: Trotta.
- Jaume, L. (2007). Tocqueville y el problema del poder ejecutivo de 1848. En D. Roldán (ed.). *Lecturas de Tocqueville* (pp. 189-212). Madrid: Siglo XXI.
- Keslassy, E. (2000). *Le libéralisme de Tocqueville à l'épreuve du paupérisme*. Paris: L'Harmattan.
- Lamberti, J. C. (1976). *Libertad en la sociedad democrática*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.
- (1983). *Tocqueville et les deux démocraties*. Paris: Presses Universitaires de France. Disponible en: <https://doi.org/10.3917/comm.019.0476>.

- Leberruyer, P. (2005). *Alexis de Tocqueville; sur les chemins de la liberté*. Amfréville: Du Bout du monde.
- Leca, A. (1988). *Lecture critique d'Alexis de Tocqueville*. Marseille: Presses Universitaires d'Aix-Marseille.
- Mandeville, B. de (1982). *La fábula de las abejas o los vicios privados hacen la prosperidad pública*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Manent, P. (1991). Intérêt privé, intérêt public. En VV. AA. *L'actualité de Tocqueville* (pp. 67-72). Caen: Centre de publications de l'Université de Caen.
- Marx, K. (1959). *El capital: crítica de la economía política*. México: F. C. E.
- Mayer, J. P. (1965). *Alexis de Tocqueville. Estudio biográfico de ciencia política*. Madrid: Tecnos.
- Meuwly, O. (2002). *Liberté et société. Constant et Tocqueville face aux limites du libéralisme moderne*. Genève; Paris: Librairie Droz. Disponible en: <https://doi.org/10.3917/droz.meuwl.2002.01>.
- Moreau, P. (1960). Tocqueville pour o contre le traditionalisme. En VV. AA. *Livre du Centenaire* (pp. 133- 144). Paris: Centre National de la Recherche Scientifique.
- Múgica, F. (2010). *John Stuart Mill, lector de Tocqueville. El futuro de la democracia*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.
- Nisbet, R. (1966). *La formación del pensamiento sociológico, 2*. Buenos Aires: Amorrortu.
- Ros, J. M. (2003). Estudio preliminar. Tocqueville y la cuestión del pauperismo. En A. de Tocqueville. *Memoria sobre el pauperismo* (pp. 9-25). Madrid: Tecnos.
- Sauca Cano, J. M. (1995). *La ciencia de la asociación de Tocqueville: presupuestos metodológicos para una teoría liberal de la vertebración social*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Shiner, L. E. (1988). *The secret mirror: Literary form and history in Tocqueville's recollections*. Ithaca; London: Cornell University Press.
- Smith, A. (1979). *The theory of moral sentiments*. Oxford: Clarendon Press.
- Tocqueville, A. de (1958). *Voyages en Angleterre, Irlande, Suisse et Algérie. Oeuvres complètes. Tome V, 2*. Paris: Gallimard.
- (1961). *De la Démocratie en Amérique. Oeuvres complètes. Tome I, 1*. Paris: Gallimard.
- (1984). *Écrits sur le système pénitentiaire en France et à l'étranger. Oeuvres complètes. Tome IV, 1*. Paris: Gallimard.
- (1985). *Écrits et discours politiques. Oeuvres complètes. Tome III, 2*. Paris: Gallimard.
- (1995). *Correspondance et écrits locaux. Oeuvres Complètes. Tome X*. Paris: Gallimard.
- (1998). *Correspondance familiale. Oeuvres complètes. Tome XIV*. Paris: Gallimard.
- (2002). *Lettres choisies. Souvenirs*. Paris: Quarto Gallimard.
- (2003). *Memoria sobre el pauperismo*. Madrid: Tecnos.
- Tudesq, A. J. (1995). Préface. En A. de Tocqueville. *Correspondance et écrits locaux. Oeuvres complètes. Tome 10* (pp. 7-36). Paris: Gallimard.
- Zetterbaum, M. (1967). *Tocqueville and the problem of Democracy*. Stanford: Stanford University Press.

DEL ASPECTO EMANCIPATORIO AL ASPECTO RELACIONAL DE LA LIBERTAD EN LA COMUNIDAD POLÍTICA: UN DIÁLOGO ENTRE MICHEL FOUCAULT Y ROBERT SPAEMANN

From the emancipatory to the relational aspect of
freedom in the political community: A dialogue
between Michel Foucault and Robert Spaemann

VIVIANA GONZÁLEZ HINCAPIÉ

Universidad Complutense de Madrid

vivianag@ucm.es

Cómo citar/Citation

González Hincapié, V. (2023).

Del aspecto emancipatorio al aspecto relacional de la libertad en la
comunidad política: un diálogo entre Michel Foucault y Robert Spaemann.

Revista de Estudios Políticos, 200, 129-156.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.200.05>

Resumen

La discusión en torno a los distintos conceptos de libertad sigue constituyendo un tema de interés central para la teoría política. Las implicaciones que de estos conceptos se derivan resultan del todo relevantes de cara a la concepción de la persona y a la configuración de la vida en común. A partir de un análisis del concepto de libertad planteado por Foucault en su conocido ensayo *El sujeto y el poder*, este artículo indaga cuáles son las implicaciones de una consideración emancipatoria de libertad como la que estaría presente en algunas de las obras del pensador francés en términos de resistencia y liberación. Asimismo, se explora la consideración relacional de persona propuesta por el filósofo alemán contemporáneo Robert Spaemann, a fin de plantear, en diálogo con la tradición aristotélica, una discusión con la concepción foucaultiana de la libertad y sus implicaciones para la comunidad política. En las conclusiones se destaca que una libertad plenamente humana no puede definirse exclusivamente desde el aspecto negativo de la emancipación, sino que ella incluye el aspecto afirmativo de reconocimiento del otro como un bien en sí mismo que, en cuanto contenido definitorio del amor de amistad, habría de estar presente de algún modo en los fundamentos de la comunidad política.

Palabras clave

Foucault; Spaemann; libertad; emancipación; libertad negativa; comunidad política; amor de amistad; reconocimiento; relacionalidad.

Abstract

The discussion on the different concepts of freedom remains a central topic of interest for Political Theory. The implications derived from these concepts are highly relevant to the conception of the person and the configuration of communal life. Starting from an analysis of the concept of freedom raised by Foucault in his well-known essay *The Subject and Power*, this article explores the implications of an emancipatory consideration of freedom, such as the one that would be present in some of the works of the French thinker in terms of resistance and liberation. It also examines the relational consideration of the person proposed by the contemporary German philosopher Robert Spaemann, in order to raise a discussion with the Foucauldian conception of freedom and its implications for the political community, in dialogue with the Aristotelian tradition. The conclusions highlight that a fully human freedom cannot be defined exclusively in terms of the negative aspect of emancipation, but that it includes the affirmative aspect of recognition of the other as a good in itself, which, as the distinctive content of the love of friendship, should be present in the foundations of the political community.

Keywords

Foucault; Spaemann; freedom; emancipation; negative freedom; political community; love of friendship; recognition; relationality.

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN. II. LIBERTAD COMO RESISTENCIA Y LIBERACIÓN: APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE LIBERTAD EN FOUCAULT. III. CONSIDERACIÓN EMANCIPATORIA DE LA LIBERTAD EN FOUCAULT: RADICALIZACIÓN DE LA NOCIÓN NEGATIVA SUMARIA DE LIBERTAD E IMPLICACIONES. IV. RELACIONALIDAD Y LIBERTAD: APROXIMACIÓN AL ASPECTO RELACIONAL DE LA LIBERTAD DESDE LAS APORTACIONES DE ROBERT SPAEMANN. V. DISCUSIÓN. VI. A MODO DE CONCLUSIÓN. *BIBLIOGRAFÍA.*

I. INTRODUCCIÓN

Junto a una consideración que acentúa el polo de lo social en la configuración del ser humano, haciendo de él un producto fabricado por los dispositivos históricos de poder-saber, en algunas de las obras de Foucault emerge un interés relevante por el tema de la libertad. Esta se plantea no solo en clave de resistencia en el marco de las relaciones de poder, sino también en clave de liberación frente a la sujeción a la propia identidad. A partir de una aproximación al concepto de libertad planteado por Foucault en su conocido ensayo *El sujeto y el poder*¹ este artículo indaga las implicaciones de una tal concepción de la libertad, fundamentalmente en lo referente a la vida en común. El carácter relacional constitutivo de la persona, que abordamos al hilo de las aportaciones del pensador alemán contemporáneo Robert Spaemann, nos permitirá abrir el diálogo en torno una consideración de la libertad que, más allá de un aspecto emancipatorio, incorpore el aspecto relacional.

El artículo se estructura del siguiente modo: en la segunda parte se lleva a cabo un análisis de los rasgos del concepto de libertad planteado por Foucault en el mencionado artículo. En la tercera parte se plantea una comparación de este concepto con la noción negativa sumaria, típicamente moderna, de

¹ Ensayo publicado por primera vez en 1982. Consta de dos partes: la primera, «Why Study Power: The Question of the Subject», fue escrita en inglés por Foucault; la segunda, «How is Power Exercised?», fue escrita en francés bajo el título «Le pouvoir, comment s'exerce-t-il?». Las referencias que aquí se recogen provienen del original, por lo que recurrimos a las dos fuentes. Para la primera parte, seguimos la edición en inglés (Foucault, 1983); para la segunda parte, seguimos la versión original francesa (Foucault, 1994d).

libertad, y a partir de ahí se indagan las implicaciones de la radicalización de este concepto en Foucault, fundamentalmente en lo referente a la consideración del sujeto y a la configuración de la vida en común. En la cuarta parte, se explora la consideración relacional de la persona propuesta por Robert Spaemann, para plantear, en la quinta parte, una discusión con la concepción foucaultiana de la libertad y sus implicaciones para la comunidad política.

II. LIBERTAD COMO RESISTENCIA Y LIBERACIÓN: APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE LIBERTAD EN FOUCAULT

Para poder indagar cuáles son las claves de interpretación del concepto de libertad en Foucault, hemos de tener presente que su consideración de la misma se desarrolla a partir de lo que constituye el hilo conductor fundamental de toda su obra: las relaciones de poder (Foucault, 1994a: 82). Así lo recoge el autor en su seminal ensayo *El sujeto y el poder*, en el que especifica que lo característico de las relaciones de poder es que los sujetos dispongan de todo un campo de respuestas y de reacciones frente a las disposiciones del poder (Foucault, 1994d: 235-237). Este solo podría ejercerse sobre sujetos libres, que actúan o son susceptibles de hacerlo, y que tienen ante sí «[...] un campo de posibilidades donde pueden tener lugar varias conductas, varias reacciones y diversos modos de comportamiento. Ahí donde las determinaciones están saturadas, no hay relación de poder: la esclavitud no es una relación de poder cuando el hombre está encadenado [...], sino justamente cuando puede desplazarse y en última instancia escapar» (*ibid.*: 237-238)².

Cabe aclarar aquí que Foucault entiende el poder en términos de «la relación en la que uno intenta dirigir la conducta del otro» (1994e: 720), o «como un modo de acción sobre las acciones de los otros», en cuanto gobierno de los unos sobre los otros, en sentido amplio (1994d: 237). Tal y como señala aquí el autor, la relación de poder opera sobre el campo de acción de otros sujetos en cuanto conjunto de acciones sobre acciones posibles, y lo hace incitando, induciendo, desviando, facilitando o haciendo más difícil, ampliando o limitando.

Podría pensarse que este ejercicio del poder excluye la libertad de aquellos sobre los que se ejerce: nada más lejos del concepto de poder planteado

² Para la elaboración de este trabajo se han manejado las fuentes originales de los autores cuyas obras se encuentran en alemán, francés e inglés. Las referencias remiten, en primer lugar, a las obras en versión original, y —salvo referencia expresa a las obras traducidas al castellano (que se indican entre corchetes al lado de la referencia original)— se han utilizado traducciones propias de las citas.

por el autor. Ahí donde la libertad —entendida como la capacidad de acción frente a las disposiciones del poder— estuviera ausente y los sujetos implicados no tuvieran ningún margen de maniobra, capaz de generar un cambio en la situación, no sería posible hablar de relación de poder, sino de estado de dominación³. Las relaciones de poder no podrían entonces ser equiparadas a un sistema de dominación que lo controla todo y que no deja ningún resquicio a la libertad; pues, de acuerdo con Foucault, poder y libertad no constituyen dos polos excluyentes, sino que las relaciones de poder existen precisamente allí donde hay capacidad de reacción frente al poder que se ejerce (Foucault, 1994e: 720). Es así como, para el pensador francés, las relaciones de poder han de entenderse más bien en términos de relación y juego estratégico de libertades, de modo que solo cuando estuviera presente cierta forma de libertad en las partes implicadas, sería posible hablar de relación de poder (*ibid.*: 728).

La conceptualización foucaultiana de las relaciones de poder en términos de juego estratégico de libertades plantea entonces una relación intrincada entre poder y libertad, que no habría de entenderse como excluyente, sino como un juego mucho más complejo. Si, por un lado, la libertad constituye una condición necesaria para la existencia de relaciones de poder, por otro lado, ella se define en términos de oposición frente al ejercicio del poder:

No se daría entonces un estar frente a frente del poder y la libertad, a modo de una relación mutua de exclusión (allí donde el poder se ejerce, la libertad desaparece). Lo que tendría lugar sería un juego mucho más complejo. En él, la libertad puede muy bien aparecer como condición de existencia del poder (a la vez como su condición previa, puesto que la libertad ha de existir para que el poder se ejerza, y también como su soporte permanente, puesto que si se sustrajera totalmente del poder que se ejerce sobre ella, este desaparecería y debería sustituirse por la coerción pura y simple de la violencia). Pero también puede aparecer como aquello que se opone a un ejercicio del poder que, en última instancia, tiende a determinarla completamente. La relación de poder y la insu- misión de la libertad no pueden entonces ser separadas (Foucault, 1994d: 238).

Vemos, pues, cómo para Foucault la libertad —en cuanto condición necesaria para la existencia del poder— vendría a concretarse bajo la forma de una tensión de oposición frente al ejercicio del mismo. La libertad, por tanto,

³ El filósofo francés, sin embargo, es consciente del carácter equívoco del término *poder* y de la confusión que muchas veces ha tenido lugar entre lo que él entiende como relaciones de poder y estados de dominación. Véase Foucault (1994d).

se ejercería fundamentalmente en términos de oposición, de resistencia frente al poder. La resistencia constituye, precisamente, el punto de partida propuesto por el pensador francés para el análisis de las relaciones de poder (Foucault, 1983: 211) y, a su vez, el término clave que definiría su dinámica (1994e: 741): «[...] en el corazón de las relaciones de poder y como condición permanente de su existencia, hay una “insumisión” y libertades esencialmente obstinadas», hasta el punto que «no hay una relación de poder sin resistencia, sin escapatoria o huida, sin un eventual regreso. Toda relación de poder implica, pues, por lo menos virtualmente, una estrategia de lucha» (Foucault, 1994d: 242 [1988: 19]). Para el autor, «esto quiere decir que en las relaciones de poder hay forzosamente posibilidad de resistencia, pues si no existiese posibilidad de resistencia —de resistencia violenta, de huida, de artimaña, de estrategias que inviertan la situación—, no habría de ningún modo relaciones de poder» (*ibid.*: 720).

Aunque refiriéndose a la insumisión de la libertad en el marco de las relaciones de poder, el autor señala que más que de una oposición se trataría de una provocación permanente (Foucault, 1983: 238), en el fondo parece que lo que dota de contenido a esta libertad es su carácter de resistencia. Así lo habría puesto de manifiesto cuando subraya que la resistencia estaría en el corazón de las relaciones de poder como elemento definitorio, a su vez, de la insumisión de la libertad. Y es que, aunque la resistencia no solo habría de conceptualizarse en términos de negación —implica también un proceso de creación—, su carácter de negación sigue estando presente como forma mínima de resistencia y, a su vez, como una forma que puede ser decisiva en determinados momentos (Foucault, 1994f: 741).

Junto a esta conceptualización de la libertad en términos de resistencia e insumisión en el marco de las relaciones de poder, Foucault nos ofrece otra clave de aproximación a la misma. Lo hace al hilo de su conceptualización de la palabra «sujeto»: «Hay dos significados de la palabra sujeto: sometido a otro a través del control y la dependencia, y sujeto atado a su propia identidad por la conciencia o el conocimiento de sí mismo. Ambos significados sugieren una forma de poder que subyuga y somete» (Foucault, 1983: 212 [1988: 7]).

De acuerdo con los dos significados que Foucault atribuye a la palabra «sujeto», las ataduras a las que este estaría sometido podrían ser externas —manifestándose bajo la forma del control por parte de otro— o internas, en cuanto que atan al individuo a la propia identidad a través de la conciencia o el conocimiento de sí mismo. Respecto a estas ataduras internas, Foucault se remite a las formas de poder que atarían al individuo a sí mismo por cuanto se ejercen sobre su vida cotidiana inmediata, clasificándolo en categorías e imponiéndole una ley de verdad (*id.*). El autor hace referencia a estas formas de poder cuando habla de los «dispositivos de poder-saber» en el primer

volumen de su historia de la sexualidad (Foucault, 1998: 56, 76-77, 207), o a las «tecnologías del poder» en su obra sobre la historia de las prisiones (Foucault, 1975: 195-196, 217). El carácter central que Foucault atribuye a estos dispositivos reside no en su capacidad de reprimir y censurar una realidad anterior o una verdad subyacente⁴, sino en la de fabricar la propia realidad del individuo: «Él [el individuo] es también una realidad fabricada por esta tecnología específica del poder que llamamos “disciplina”» (*ibid.*: 195-196). Esta constituiría una técnica específica del poder que tiene por objeto a los individuos, y que terminaría fabricando lo que estos son (*ibid.*: 172)⁵ mediante un control minucioso, sujeción y vigilancia continua del espacio y el tiempo.

Que el individuo constituya un producto fabricado por el poder disciplinario implica, a su vez, que la normalidad humana también habría de equipararse a lo impuesto por los dispositivos de poder-saber. El poder disciplinario que fabrica al individuo vendría a operar a través de discursos y prácticas discursivas⁶, constituyéndose como un poder que normaliza a la vez que individualiza. Esto es: un poder que establece normas que constriñen a la homogeneidad a través de la sanción normalizadora, marcando límites excluyentes entre lo normal y lo anormal (*ibid.*: 201).

El punto a subrayar aquí es el siguiente: si lo que sea el ser humano es visto por Foucault como un producto fabricado por los dispositivos de poder-saber; si la propia subjetividad e individualidad son entendidas como una imposición que, habiendo sido internalizada, nos ata a nosotros mismos y nos somete de ese modo a los demás, entonces la libertad —que hasta entonces había sido planteada fundamentalmente en términos de resistencia— se plantea ahora en términos de liberación frente a la propia subjetividad. Así lo pone de manifiesto el autor cuando subraya que «el problema político, ético, social y filosófico de nuestros días no consiste en tratar de liberar al individuo del Estado y de las instituciones del Estado, sino en liberarnos tanto del Estado como del tipo de individualización vinculada con él» (Foucault, 1983: 216).

⁴ Es así como Foucault refuta la «hipótesis represiva» como lectura habitual a través de la cual abordar el tratamiento de la sexualidad en el siglo XIX. A ella dedica todo el segundo capítulo del primer volumen de su *Historia de la sexualidad*. Véase Foucault (1998: 26-68).

⁵ Lejos de que la disciplina pueda identificarse con una institución o un aparato, constituye una modalidad de ejercicio del poder que comporta toda una serie de instrumentos, técnicas y procedimientos, configurando, en su conjunto, lo que Foucault viene a llamar «una anatomía del poder, una tecnología». Véase Foucault (1975: 217).

⁶ De ahí el interés del autor por los discursos a través de los cuales el poder se desliza hasta llegar a las conductas más individuales y cotidianas. Véase Foucault (1998: 20).

De hecho, cuando Foucault se refiere a los tres tipos de lucha existentes, afirma que la que mayor importancia ha ido adquiriendo en nuestra época es la lucha contra formas de sujeción, de sumisión de la subjetividad. Aquellas luchas «que combaten todo aquello que ata al individuo a sí mismo y de este modo lo somete a otros» (*ibid.*: 212) cobrarían en nuestra época una importancia mayor que las luchas contra formas de dominación étnica, social y religiosa, y contra formas de explotación que separan al individuo del producto de su trabajo.

Pero esta lucha del individuo por liberarse de aquello que —habiéndole sido impuesto por el poder— lo ata a sí mismo, habría de pasar —de acuerdo con Foucault— por un camino de rechazo de lo que ya somos, a fin de poder construir lo que podríamos ser:

Quizás el objetivo principal en nuestros días no sea descubrir lo que somos, sino rechazar lo que somos. Tenemos que imaginar y construir lo que podríamos ser para librarnos de este tipo de «doble atadura» política, que consiste en la simultánea individualización y totalización de las estructuras del poder moderno. [...] Tenemos que fomentar nuevas formas de subjetividad mediante el rechazo del tipo de individualidad que se nos ha impuesto durante varios siglos (*ibid.*: 216).

Más allá de la crítica que Foucault lanza frente a las estructuras del poder moderno, lo que interesa aquí subrayar es cómo la propuesta foucaultiana de fomentar nuevas formas de subjetividad se asienta en lo que podemos calificar como una consideración «negativa» y, a su vez, emancipatoria de libertad: libertad como negación —de lo que somos—, como rechazo —del tipo de individualidad que nos habría sido impuesta—; como resistencia. Todo ello, en definitiva, vendría a concretarse en lo que podemos entender como un proceso de liberación permanente frente a todo lo impuesto por el poder —sin el que, no obstante, no es posible concebir una vida en sociedad, tal y como señala el autor (Foucault, 1994c: 239)—.

Que la libertad asuma, para Foucault, un carácter de liberación tan radical frente a lo que ata al sujeto a su propia identidad, nos ha llevado a pensar que, a pesar de la reticencia del propio autor a hablar en términos de «liberación», y a pesar de las connotaciones con que se ha cargado este término —en estrecha vinculación al de «emancipación»— debido a su uso por parte de los pensadores de la escuela de Frankfurt, con Foucault estaríamos ante un concepto emancipatorio de libertad. Pues, aunque el pensador francés sostiene que siempre ha sido «un poco receloso respecto al tema general de la liberación, en la medida en que [...] corre el riesgo de remitir a la idea de que existe una naturaleza o un fondo humano que, como consecuencia de un cierto número de procesos históricos, económicos y sociales, se encontró

enmascarado, alienado o encarcelado en mecanismos, y por mecanismos de represión» (Foucault, 1994d: 709-710), hemos visto ya cómo el autor no tiene reparos en utilizar el término a la hora de apuntar la necesidad de «liberarnos» de las formas de individualidad impuestas, de aquello que, atándonos a nosotros mismos, nos somete a los demás.

Es así como el hecho de que Foucault plantee la libertad no solo en términos de resistencia e insumisión en el marco de las relaciones de poder, sino también en términos de liberación, nos ha sugerido que estamos ante un concepto de carácter emancipatorio que trae consigo toda una serie de implicaciones respecto al sujeto y a la configuración de la vida en común, tal y como abordamos en el siguiente apartado.

III. CONSIDERACIÓN EMANCIPATORIA DE LA LIBERTAD EN FOUCAULT: RADICALIZACIÓN DE LA NOCIÓN NEGATIVA SUMARIA DE LIBERTAD E IMPLICACIONES

La aproximación a la cuestión de la libertad esbozada por Foucault en su ensayo *El sujeto y el poder*, nos ha permitido ver cómo, para el pensador francés, este concepto se plantea fundamentalmente en términos de resistencia y de liberación: resistencia frente a un poder que vendría a imponerse sobre el individuo, incidiendo sobre su campo de acción, y liberación frente a las formas de individualidad impuestas, que habrían pasado a constituir formas internas de sujeción. Libertad, por tanto, como emancipación del sujeto frente a toda forma de sujeción, tanto externa como interna. Podemos preguntarnos si una tal conceptualización de la libertad no guarda una cierta semejanza con el concepto de libertad negativa propio de liberales clásicos como Hobbes y que habría sido recogido por teóricos liberales más recientes, como Isaiah Berlin, en su conocido ensayo sobre dos conceptos de libertad⁷.

El quid de este tipo de libertad residiría en la liberación frente a todo obstáculo o impedimento que pudiese incidir y limitar el campo de acción y de elección del sujeto; se trata, por tanto, de una «libertad de» —*liberty from*—, a la que Berlin se refiere en términos de «libertad negativa», por cuanto su defensa implica un fin negativo: el de evitar la interferencia o cualquier impedimento externo en el ámbito de acción del sujeto (Berlin, 2002: 174). La libertad así entendida respondería a la pregunta acerca de «cuál es el

⁷ Se trata de la conferencia inaugural dada por Isaiah Berlin en Oxford en 1958, «Two concepts of liberty» (Berlin, 2002). Traducción disponible en español, véase Berlin (2010).

área en la que a un sujeto —una persona o un grupo de personas— se le deja o ha de dejársele hacer o ser lo que quiera, sin la interferencia de otras personas» (*ibid.*: 169). Se trata de una concepción típicamente moderna de la libertad, que había sido formulada con claridad meridiana por Hobbes, cuando señalaba que «es un hombre libre quien en aquellas cosas de que es capaz por su fuerza y por su ingenio, no está obstaculizado para hacer lo que desea» (Hobbes, 1996: 146 [1992: 171]).

La concepción negativa sumaria de libertad remonta sus orígenes a Hobbes, cuya conceptualización de la libertad se había planteado con base en un modelo fisicalista de movimiento. En dicho modelo, la libertad de los sujetos tendría como paradigma la ausencia de oposición, esto es, de impedimentos externos al movimiento: «Por libertad se entiende, de acuerdo con el significado propio de la palabra, la ausencia de impedimentos externos, impedimentos que con frecuencia reducen parte del poder que un hombre tiene de hacer lo que quiere» (Hobbes, 1996: 91 [1992: 106]). Así entendida, la libertad se concibe «como la mera ausencia de obstáculos materiales o jurídicos externos» (Taylor, 1985: 212), de modo que cuanto mayor fuese el espacio de no interferencia, el sujeto dispondría de mayores oportunidades de elección, entendiéndose entonces que ostentaría una mayor libertad.

Retomando el concepto foucaultiano de libertad en cuanto resistencia en el marco de las relaciones de poder, vemos cómo esta presupone una cierta libertad de movimiento, un campo de posibilidades en el que los sujetos sobre los que se ejerce el poder puedan desplazarse, oponerse y resistir (Foucault, 1994d: 237-238). En cuanto libertad de movimiento que es capaz de sustraerse a las disposiciones del poder, la conceptualización foucaultiana de la libertad como resistencia parece guardar alguna semejanza con la libertad negativa de los teóricos liberales, entendida como espacio de no interferencia por parte de otros sujetos en la esfera de actuación propia. Podemos pensar que este espacio de no interferencia defendido por los teóricos liberales vendría a corresponderse, en cierto modo, con ese espacio en el que, de acuerdo con Foucault (*ibid.*: 237-238), las determinaciones no están saturadas, posibilitando un cierto margen de maniobra por parte de aquel sobre el que se ejerce el poder. Hemos visto ya cómo para Foucault sin esa libertad de movimiento no sería posible hablar de relación de poder.

Podemos preguntarnos, sin embargo, si aquello que el sujeto considera como interferencia que obstaculiza su libertad concuerda en el caso de la concepción negativa sumaria y en el de la concepción foucaultiana. *Stricto sensu*, para la libertad negativa en sentido berliniano no cualquier tipo de obstáculo podría ser considerado como coacción, como interferencia que limita la propia libertad. Esta se circunscribe a las intervenciones deliberadas por parte de otros sujetos en la esfera de actuación propia (Berlin, 2002: 169).

Si nos mantenemos en el aspecto de la resistencia que Foucault atribuye a la libertad, podemos encontrar semejanzas entre ambas concepciones, por cuanto la libertad se manifestaría aquí como oposición frente a las acciones de los otros sobre el propio campo de actuación. Pero cuando introducimos el aspecto de la liberación que el pensador francés atribuye a la libertad, nos encontramos con una ampliación de lo que los liberales clásicos consideraban como interferencia para la libertad: más allá de las intervenciones deliberadas por parte de otros sujetos en la esfera de actuación propia, para Foucault el sujeto habría de liberarse de todo aquello que lo ata a sí mismo, es decir, de su propia subjetividad e individualidad, por considerar que esta constituye una imposición por parte del poder.

El reconocimiento de que las ataduras u obstáculos que impiden un ejercicio pleno de la libertad no solo serían ataduras externas, sino que también podrían ser de carácter interno, constituye una crítica que autores como Taylor han planteado ante el concepto sumario de libertad negativa (Taylor, 1985: 222, 228), acusándolo aquí de una simplificación excesiva. En este sentido, en tanto que el concepto foucaultiano de libertad como liberación reconoce la existencia de ataduras internas, se estaría apuntando hacia una dimensión de la libertad que *stricto sensu* no había sido incluida en las concepciones clásicas de la libertad negativa. Sin embargo, Foucault no se refiere a dichas ataduras en el sentido en el que lo hacen autores como Taylor (*ibid.*: 215). Él no dice que el sujeto habría de liberarse de las ataduras internas que le impiden un ejercicio de su libertad, sino que la liberación habría de tener como objeto «todo aquello que ata al individuo a sí mismo y de este modo lo somete a otros» (Foucault, 1983: 212 [1988: 7]).

Nos parece que el problema que plantea este segundo aspecto de la libertad foucaultiana como liberación de toda atadura interna es, precisamente, el carácter indiferenciado y *omniabarcante* que el pensador francés parece atribuir a las ataduras. Si bien estamos de acuerdo con el autor respecto a la posibilidad de que existan ataduras internas de las que el sujeto habría de liberarse para ejercer su propia libertad, pensar que todo lo que constituye al sujeto no es más que una atadura que le habría sido impuesta por la sociedad y de la que, por tanto, habría de liberarse, parece responder a una concepción profundamente dialéctica de la relación entre sociedad y libertad, así como a una consideración individualista y espiritualista del ser humano. ¿A qué nos referimos con esto?

En cuanto a la concepción dialéctica de la relación entre sociedad y libertad, conviene que nos remitamos al construccionismo social desde el que Foucault concibe al ser humano —y que le ha valido ser contado entre los autores paradigmáticos de la vertiente fuerte de construccionismo social (Burr, 2003: 22; Gergen y Gergen, 2003: 35; Smith, 2010: 128-129)—: el que la

propia subjetividad —entendida como un estar atado a la propia identidad por la conciencia o el conocimiento de sí mismo (Foucault, 1983: 212)— sea concebida, para el autor, como algo que le ha sido impuesto al individuo por las estructuras del poder, da cuentas de una tal concepción. Ni siquiera el giro que algunos autores le atribuyen en su época tardía (O'Donnell, 2003: 757), y que estaría marcado por la vuelta sobre uno de los problemas éticos fundamentales de la Antigüedad —el de la práctica de la libertad⁸ y el del cuidado de sí⁹— habría supuesto un cuestionamiento del papel modelador atribuido a la sociedad y la cultura en relación al ser humano.

Pues, por un lado, esas prácticas de sí se refieren a las maneras en las que el sujeto se constituye a sí mismo de manera activa, remitiéndonos, en cierto modo, al momento creativo de configuración de sí mismo, a ese momento de «imaginar y construir lo que podríamos ser» para «fomentar nuevas formas de subjetividad» (Foucault, 1983: 216). Pero, por otro lado, ellas no proceden del propio sujeto, sino del contexto sociocultural en el que este se encuentra inmerso. Así lo declara el propio autor en una entrevista hacia el final de su vida: «Si ahora me intereso por la manera en la cual el sujeto se constituye de manera activa, mediante las prácticas de sí mismo, estas prácticas no son, sin embargo, algo que el sujeto invente por sí mismo. Son esquemas que él encuentra en su cultura y que le son propuestos, sugeridos e impuestos por esta, por su sociedad y su grupo social» (Foucault, 1994e: 719)¹⁰.

Ahora bien: si incluso las prácticas de sí, mediante las cuales el sujeto se configuraría a sí mismo tras la liberación de las formas de individualidad impuestas, no solo se consideran como algo que forma parte del contexto

⁸ Foucault señala que los griegos entendían la libertad como un *no ser esclavo* ni de otra ciudad ni de los demás ni de quienes gobiernan, pero tampoco de las propias pasiones o apetitos; entendido positivamente, este *ethos* de la libertad implicaba un dominio de sí mismo. Para llegar a este autodomínio de sí, es decir, para poder practicar la libertad y no ser esclavo, era necesario ocuparse de sí mismo, tanto en el sentido socrático del «conócete a ti mismo» como en el sentido de formarse, configurarse y superarse a sí mismo. Véase Foucault (1994d: 712-715).

⁹ Hacia el final de su vida, el interés del autor se vuelca sobre la manera en la que el sujeto se constituye a sí mismo de manera activa, mediante las prácticas de sí mismo. El volumen tercero de su *Historia de la sexualidad* (Foucault, 2013) y los cursos en el Collège de France de principios de los años ochenta (Foucault, 2001a) dan cuenta de ello.

¹⁰ Asimismo, cuando el autor habla de la constitución del sujeto a través de las prácticas de la libertad en la Antigüedad, señala claramente que esto tiene lugar a partir de «[...] un cierto número de reglas, estilos, convenciones, que se encuentran en el medio cultural» (Foucault, 1994f: 733).

sociocultural en el que el individuo estaría inmerso, sino como una imposición por parte de este, ¿qué habría de impedir que ellas no tuvieran que ser a su vez sometidas a una lógica interminable y circular de liberación? En este sentido, nos parece que en la conceptualización foucaultiana de libertad como emancipación subyace una consideración dialéctica de la relación que se establece entre libertad y sociedad, en la que la sociedad es vista como algo que se impone sobre los individuos y los ata, y la libertad se plantea como una búsqueda permanente de emancipación frente a todo vínculo social-normativo tradicional, por considerarlo como un nomos artificial fabricado que se impone sobre el individuo. Encontrándose en una relación dialéctica constante frente a la sociedad, la libertad se definiría por oposición, rechazo y liberación de todo lo procedente de ella.

Pero a esta concepción emancipatoria de la libertad que encontramos en Foucault subyace, a su vez, una concepción individualista y de carácter espiritualista del ser humano.

Individualista, puesto que Foucault acentúa hasta tal punto las particularidades inconmensurables de lo humano, que habría llegado a afirmar que «nada en el hombre —ni siquiera su cuerpo— es lo suficientemente fijo como para entender a los demás hombres y reconocerse en ellos» (Foucault, 2001b: 147). Si bien este carácter particularista de la concepción foucaultiana del ser humano permitiría poner en relieve la pluralidad propia de lo humano, su carácter extremo terminaría negando la posibilidad de reconocer algo común entre los seres humanos. A este respecto, la obstinación del autor por pensar al individuo como solo ante el poder, incapaz de una acción colectiva, se ha venido señalando como uno de los mayores problemas del pensamiento foucaultiano¹¹. El interés por el aspecto relacional solo se deja entrever hacia el final de la obra del autor —de ello dan muestra el tercer volumen de su *Historia de la sexualidad* (Foucault, 2013) y una breve entrevista en la que aborda el tema de la amistad entre varones (Foucault, 1994b)—. A pesar de este interés emergente y tardío por la cuestión relacional, podemos decir que en su obra prevalece claramente una perspectiva de carácter más individualista.

Su concepción del ser humano no solo se agota en este rasgo: ella da muestras de un carácter marcadamente espiritualista. El ser humano sería visto como aquel que podría prescindir de todo vínculo, de toda atadura, erigiéndose como un ser de libertad absoluta. Podemos preguntarnos, sin embargo, si la libertad humana puede realmente emanciparse, liberarse de todo vínculo —incluidos tanto aquellos que constituyen su propia

¹¹ Esta crítica habría sido puesta de manifiesto por Judith Butler en su obra *Cuerpos aliados y lucha política*, véase Zamora (2018: 244).

subjetividad individual como aquellos procedentes de la sociedad—, sin amenazar con ello la propia existencia humana, la posibilidad misma de realización de la libertad y la configuración de la vida en común. O si a esta concepción de la libertad como emancipación radical no se corresponde más bien una imagen espiritualista y abstracta del sujeto, como aquel que, en oposición dialéctica frente a todo vínculo procedente de la sociedad, buscaría romper toda atadura, a fin de erigirse en sujeto autárquico de pura libertad.

El aspecto emancipatorio propio de la concepción negativa de la libertad habría sido radicalizado por Foucault, conduciéndonos a una imagen espiritualista del ser humano, como aquel que habría de liberarse de toda atadura—incluso respecto de sí mismo— a fin de imaginar y construir lo que podría ser. A partir de qué o hacia dónde habría de emprenderse el intento constructor no parece quedar muy claro: en el horizonte foucaultiano no se vislumbran grandes signos propositivos más allá de los negativos de rechazo y deconstrucción de lo que somos. Quizás sea posible percibir algunos contornos de ese horizonte en el énfasis del autor sobre el discurso y las prácticas discursivas como medios de transgresión del poder.

Pues, por un lado, para Foucault la transposición de la opresión en discurso permitiría una transgresión deliberada de dicha opresión, reflejando de nuevo un concepto de libertad como *liberarse de*. En el caso del sexo, por ejemplo, su transposición al discurso cumpliría esa función de liberación:

Si el sexo está reprimido, es decir, condenado a la prohibición, a la inexistencia y al mutismo, el mero hecho de hablar sobre él, de hablar de su represión, tiene un aire de transgresión deliberada. Quien ostenta este lenguaje se pone, hasta cierto punto, fuera del alcance del poder; él trastorna la ley, anticipa, aunque sea un poco, la libertad futura. [...] Algo de la rebelión, de la libertad prometida, de la edad venidera de otra ley, transcurre holgadamente en ese discurso sobre la opresión del sexo (Foucault, 1998: 13-14).

Ese proceso de liberación capaz de anticipar algo de la libertad futura, no solo tendría lugar mediante discursos transgresores, sino también mediante lo que podemos llamar praxis transgresoras. Frente a los dispositivos generales del poder que atraviesan al ser humano, la propuesta de Foucault es invertir de manera táctica sus mecanismos, haciendo valer los cuerpos, los placeres y los saberes frente a las conquistas del poder (*ibid.*: 207-208). Esta invitación a liberar los cuerpos y los placeres como punto de apoyo para invertir de manera táctica los mecanismos del dispositivo de poder dominante—en este caso, de la sexualidad—, nos estaría remitiendo a una cierta ampliación de la noción emancipatoria de libertad en Foucault. Esta vez en términos naturalistas y

hedonistas de liberar la propia naturaleza, entendida aquí como subjetividad y espontaneidad ilimitadas.

IV. RELACIONALIDAD Y LIBERTAD: APROXIMACIÓN AL ASPECTO RELACIONAL DE LA LIBERTAD DESDE LAS APORTACIONES DE ROBERT SPAEMANN

El aspecto emancipatorio propio de la concepción negativa, típicamente moderna de la libertad, habría sido radicalizado por Foucault en un contexto de modernidad tardía o de postmodernidad. Una crítica fundada de este aspecto podría plantearse desde aquellos posturas que, bebiendo de las fuentes de la tradición platónica, aristotélica y tomista, y rehabilitando aspectos relevantes de la tradición de la ley natural, de la ética de la virtud, de la filosofía política premoderna y de las filosofías teleológicas de la naturaleza, se enmarcarían en la crítica a la modernidad, tal y como señala Zaborowski (2010: 8). Aquí encontramos a figuras tan distintas y relevantes como Jacques Maritain, MacIntyre, Leo Strauss, Hans Jonas, Hannah Arendt, Charles Taylor y Joachim Ritter. Precisamente en torno al grupo de pensadores de la Ritter Schule se encuentra el filósofo alemán contemporáneo Robert Spaemann (1927-2018), quien puede ser contado entre los intérpretes y críticos destacados de la modernidad y de la modernidad tardía, así como de sus implicaciones políticas, éticas y religiosas. De acuerdo con Zaborowski (2010: 10-11), su crítica a la modernidad —que se lleva a cabo tanto desde un punto de vista filosófico como cristiano— no pretende ser meramente oposicional: rescatando sus logros señala, a su vez, sus limitaciones y su legado, sin intentar restaurar de manera naïf un punto de vista premoderno desde el que se pronunciase una condena monolítica a toda la modernidad.

La centralidad que Spaemann dedica al análisis de la persona desde el redescubrimiento de una visión teleológica de la naturaleza y una visión no dialéctica de la libertad, así como a través del diálogo abierto y permanente del autor con la filosofía clásica, moderna y contemporánea¹², dotan de relevancia

¹² Spaemann se reconoce deudor tan pronto de Aristóteles, Santo Tomás de Aquino y Hegel, como de Marx, Adorno y Horkheimer (véase Spaemann, 2004b: 14 y ss. [2012a: 10 y ss.]; Spaemann y Nissing, 2008: 128). Asimismo, en el diálogo filosófico planteado por el autor a lo largo de su obra, son convidadas figuras relevantes de corrientes dispares de la filosofía contemporánea, que abarcan desde filósofos de la tradición analítica posthumana y postlockeana, como Derek Parfit (Spaemann,

e interés a sus aportaciones a fin de abordar las implicaciones del concepto emancipatorio de libertad que hemos encontrado en Foucault.

Pues, mientras que las nociones de resistencia y de liberación presentes en el concepto de libertad del pensador francés nos conducían a una radicalización del carácter individual y autónomo del ser humano, como aquel que podría liberarse de todo vínculo que no hubiese sido puesto por su propia libertad —incluidos aquellos procedentes de su propia naturaleza, por lo demás inexistente para el autor¹³, como aquellos procedentes de la sociedad—, el concepto de persona planteado por Spaemann es un concepto fundamentalmente relacional. La centralidad que el pensador alemán atribuye a la relacionalidad como elemento constitutivo de la persona se vería reflejada, por un lado, en el hecho de que esta es capaz de entrar en relación con su propia naturaleza y, por otro, en el hecho de que ella solo se constituye como persona gracias a la relación con los otros. Aunque dedicaremos especial atención al segundo aspecto, haremos unas breves alusiones al primero para poder plantear una discusión pertinente con las contribuciones de Foucault.

Que la persona tenga una naturaleza, pero que ella no sea su naturaleza (Spaemann, 1996: 40, 81 [2000: 49, 85]), no solo implica que —gracias a su dotación racional— ella sea capaz de tomar cierta distancia interna respecto a los impulsos e inclinaciones que emanan de su propia naturaleza integrándolos en un horizonte plenamente humano (*ibid.*: 81 [2000: 85]; 1987a: 121 [1989a: 138-139]), sino que apunta también a que lo propio de la libertad humana es superar la naturaleza, ir más allá de lo meramente natural, pero sin que ello implique su abolición: reconociendo su carácter de presupuesto para la praxis vital humana, se trataría de conservar la naturaleza en el recuerdo (Spaemann, 2012c [2004c]). Esto resulta paradójico para una modernidad que creyó alcanzar la verdadera libertad del sujeto mediante una emancipación total de la naturaleza y que, desde entonces, oscila entre una consideración desencarnada, espiritualista del ser humano, y una consideración naturalista en la que solo queda la espontaneidad natural de sus impulsos¹⁴. Frente a esta consideración dialéctica de relación entre naturaleza y libertad,

1996; Spaemann y Nissing, 2008: 131), hasta autores postestructuralistas de corte construccionista social, como Michel Foucault (Spaemann, 1987a, 1989a) y Habermas (Spaemann, 2002, 2010).

¹³ Respecto al cuestionamiento radical de los universales antropológicos en Foucault, entre los que se encontraría el referente a una «naturaleza humana», que no sería sino el producto de los dispositivos históricos del poder, véase Foucault (1994b; 1998: 139).

¹⁴ Para una primera aproximación a las consideraciones naturalista y espiritualista de la persona en Spaemann, véase Spaemann (1996: 104 [2000: 104]; 2017: 239 [1991: 238]); González (1996: 149, 155; Zaborowski, 2010: 179).

Spaemann sostiene que para superar lo meramente natural el sujeto ha de tener presente esta, su naturaleza. Pues «solo cuando la naturaleza es conservada de modo rememorativo en el obrar como medida de este, tiene lugar verdaderamente un rebasamiento de la naturaleza» (*ibid.*: 33 [2004c: 40]).

Pero la persona —de acuerdo con Spaemann— no solo es capaz de entrar en relación con su propia naturaleza, superándola en tanto que la mantiene presente en el recuerdo, sino que ella solo se constituye como persona gracias a y en el marco de la relación con los otros. Este carácter relacional constitutivo de la persona estaría presente ya en el origen mismo de la vida humana, en tanto que esta es algo que no nos hemos dado a nosotros mismos: «Los seres humanos *tienen* su vida, pero la tienen como aquellos que la han recibido, que no han sido preguntados. Pues solo *son* en la medida en que han recibido la vida» (Spaemann, 1996: 132). De modo análogo a como el origen de la vida humana no detenta un carácter autosuficiente, sino de don que se recibe, la propia libertad no tendría, como tal, un origen autónomo: «La autonomía de la persona no tiene, en sí misma, un origen autónomo, ni está sujeta a su propio parecer autónomo. [...] El ingreso en la comunidad de personas, es decir, en la comunidad de los seres libres, no es en modo alguno libre. El consentimiento se presupone sin más. Y se supone igualmente sin más el consentimiento de todos los demás de reconocer como su semejante a todo nuevo ser humano que se incorpore a ella» (*ibid.*: 237).

El que la propia libertad humana no tenga un origen autónomo no niega, sin embargo, su posibilidad. Pero señala, de algún modo, a la existencia del otro, de los otros, que no son yo mismo, y de los que, sin embargo, procedo. Cuando pensamos que precisamente el esquema de generación de la vida humana es un esquema relacional (Agacinski, 2012: 66, 78, 97-98), que requiere de la unión de dos gametos diferenciales, podemos constatar que el origen mismo de la persona es de carácter relacional.

Pero no solo el origen de la persona indicaría la existencia de un marco relacional que la precede, y al margen del cual ella no habría podido nacer: únicamente mediante el reconocimiento de los otros, que tendría lugar en el marco relacional de la comunidad humana, la persona puede constituirse como tal. Spaemann pone de manifiesto el carácter central de la relacionalidad como elemento constitutivo de la persona cuando señala la importancia de «nuestro reconocimiento como «alguien» por parte de otros», en cuya mirada «nos hacemos visibles y reales» (2011: 211).

En este sentido, cabe recordar que el ser humano solo despierta a su ser personal gracias a que otros han reconocido y aceptado el lugar único que ocupa, gracias a que este lugar ha sido percibido bajo la forma de la aceptación y el reconocimiento, y abarca tanto la palabra como la mirada y el trato humano. A modo de ejemplo, podemos pensar en el niño que despierta a su ser

personal gracias a que la dedicación que se le ofrece desde el principio tiene el carácter de reconocimiento de un sujeto. No se trata meramente de que haya un mínimo de dedicación humana hacia el otro, sin el cual los seres humanos normales, sobre todo los niños, no podrían desarrollarse (Spaemann, 2001a: 142 [2003b: 137]), sino que el modo en que se le habla y se le sonríe, tratándolo como un sujeto y no como un mero objeto, hace que surja el interlocutor, de modo que él «puede llegar a ser “para sí” lo que es “en sí”: sujeto» (Spaemann, 2001c: 363 [2003c: 349]).

Que el ser humano necesita del reconocimiento de los otros para tomar conciencia de sí mismo como persona vendría a manifestarse, según Spaemann, en el papel mediador del lenguaje: «Solo con la ayuda de la lengua se constituye la conciencia de sí, y solo mediante nuestro reconocimiento como “alguien” por parte de otros, obtenemos esa estima elemental hacia nosotros mismos, ese amor propio natural y fundamental, sin el que no puede haber ningún amor» (2011: 211). A este respecto, Spaemann nos recuerda que es precisamente el lenguaje «el que hace que surja en nosotros aquella diferencia, aquella distancia interna, por cuya virtud hablamos de personas» (1996: 23 [2000: 35]). Ya Aristóteles señalaba que el motivo principal por el que el ser humano es un ser social, un ser político por naturaleza (2017: 1253a), radica en que él es el único ser dotado de lenguaje, y que la interacción, que configura la dimensión simbólica propia del lenguaje, solo es posible gracias a la polis (Spaemann, 2017: 91 [1991: 102]). Esto no significa que él posea un lenguaje natural o que empiece a hablar por sí mismo sin la interacción con otras personas (Spaemann, 1996: 26). Significa, más bien, que «el hombre, cuando se ha convertido en lo que “propia-mente” es, habla racionalmente y vive en una comunidad de ciudadanos libres» (Spaemann, 1987b: 24 [1989b: 34]). Para hablar racionalmente se requiere, sin embargo, de la existencia de los otros, pues sin el otro, sin los otros miembros de la comunidad humana, no sería posible la transmisión del lenguaje, que permite al ser humano tomar conciencia de sí mismo y relacionarse con los demás.

El reconocimiento del otro como un ser en sí mismo tendría lugar, de acuerdo con Spaemann, mediante un acto de la libertad:

Ser en el sentido de la realidad no es un dato empírico. No se impone. Para concebirlo, para entenderlo, se requiere de un acto libre de la razón. No tiene porqué ser un acto explícito y reflexionado, pero en esta experiencia ya se esconde la libertad: la posibilidad de renunciar a mi posición central y de ver que hay un ser en sí mismo fuera del mío propio, una identidad que no es definible por su ser objeto para mí. Solo en un acto de reconocimiento, de aceptación, se da la persona como tal (Spaemann, 2011: 199).

Se trata de una libertad cuyo acto fundamental consiste, de acuerdo con Spaemann, en un *dejar ser* al otro: «El acto fundamental de la libertad es la renuncia a apoderarse de lo otro, que es una tendencia viviente. Positivamente la renuncia significa dejar ser» (1996: 87 [2000: 89]). A esta renuncia a apoderarse de lo otro como el acto fundamental de la libertad se refiere también Spaemann en términos de «[...] renuncia a subyugar a un ser subyugable», al «acto de “dejar ser”» (*ibid.*: 37).

En el nivel más elemental, la relación con el otro tendría lugar bajo la forma del reconocimiento, de la aceptación. Spaemann da, sin embargo, un paso más allá. Y señala que, en el sentido personal más alto, la relación vendría a manifestarse en el amor (*ibid.*: 173). Pues el amor constituye «[...] esa apertura a la realidad, que es completamente adecuada a la misma» (Spaemann, 2011: 207), haciendo que el otro sea real para mí. Solo desde una mirada de reconocimiento, de aceptación, el otro se torna real para mí. Y yo mismo solo me vuelvo real para mí mismo —en sentido pleno— cuando he sido amado (Spaemann, 2001b: 511 [2003a: 486]), de modo que «la identidad se torna accesible únicamente en la afirmación libre, en un acto de aceptación. Este acto, empero, en el que la vida se trasciende a sí misma [...] solo es posible merced a la suprema fuerza de la vida. Esta autotrascendencia de la vida es lo racional: en su forma más elemental hablamos de justicia; en la más alta, de amor» (Spaemann, 2017: 137-138).

El *amor benevolentiae* al que Spaemann hace referencia aquí, hallaría su forma paradigmática en el amor de amistad o *philia*, definido por el Estagirita como un «[...] querer a los demás “por lo que estos son en sí mismos”» (Spaemann, 2017: 146)¹⁵. Este reconocimiento del otro —que llega hasta afirmararlo como un bien en sí mismo— no se realiza, por lo general, de modo unilateral, sino que, para que podamos hablar de amistad en el sentido aristotélico al que se refiere Spaemann, ha de estar presente su carácter recíproco (Aristóteles, 2018: 1155b-1156a). En este sentido, para el pensador alemán el que las personas tengan un rostro a través del cual se muestran unas a otras como personas; el que mi mirada se encuentre con la mirada del otro en un encuentro de carácter recíproco, apunta ya a la experiencia constitutiva de ser persona: la relación con el otro. Esto lleva a Spaemann a afirmar que «solo en plural hay persona» (Spaemann, 1996: 87 [2000: 89]; 193-194 [179]).

La persona, por tanto, habría de entenderse como aquella que «ocupa un lugar único en un espacio de relaciones constituido por personas» (*ibid.*: 196 [2000: 181]). La percepción de este lugar se daría de forma simultánea —*uno actu*— con la percepción que la persona tiene de los demás como aquellos que

¹⁵ Véase Aristóteles (2018: 1166a).

ocupan un lugar, de modo que, en palabras de Spaemann, «yo solo me puedo definir a mí mismo como persona en relación con todas las demás personas» (*ibid.*: 193-194 [2000: 179]).

Que la persona constituya para Spaemann un ser relacional, capaz de reconocer y querer al otro como un ser que ocupa un lugar único, y que lo haga desde el lugar único que él, a su vez, ocupa en un espacio de relaciones constituido por personas, no puede ser indiferente de cara a la configuración de la comunidad política. Pues, si para el Estagirita, en toda comunidad parece haber alguna clase de amistad (Aristóteles, 2018: 1159b), también parece darse una amistad entre ciudadanos en el marco de la comunidad política (*ibid.*: 1161b), hasta el punto de que —tal y como nos lo recuerda Spaemann—: «*Philia*, amistad, es el concepto central que configura el núcleo de la filosofía política de Aristóteles» (2017: 87 [1991: 99]). Pues si solo desde un *amor benevolentiae* puede reconocerse al otro como ser en sí mismo, real (Spaemann, 1987a: 134-135 [1989a: 154]), y si la amistad constituye la forma más intensa y ejemplar de benevolencia (Spaemann, 2017: 163 [1991: 169]), parece necesario que esta esté presente, de algún modo, en la comunidad política, si es que ella ha de ser lugar para la convivencia humana¹⁶.

De hecho, para Spaemann, el fundamento de los derechos y deberes recíprocos entre las personas en el marco de la comunidad política reside en un nivel previo a cualquier imperativo moral, a saber: el de la percepción del otro y su reconocimiento como persona¹⁷. Este reconocimiento no puede ser algo neutral, sino que implica un asentimiento del bien que reside en el otro, que como tal nos remite directamente a una cierta forma de amistad: «Los deberes de las personas para con otras personas derivan de la percepción que reconoce, que acepta a estas personas. No pueden fundamentarse en una experiencia del deber que preceda esta percepción. Es propiamente la experiencia del deber la que se funda en la percepción de la persona, y esta es una sola cosa con el acto de su reconocimiento como “semejante”» (*Spaemann, 1996*: 195). Pues, tal y como señala Spaemann, reconocer a alguien como sujeto de derechos significa amarlo, en cierto modo, con amor de benevolencia (2017: 163 [1991: 169]).

Asimismo, el hecho de que en toda comunidad parezca darse alguna clase de amistad se basaría en la existencia de algo común entre quienes la

¹⁶ No en vano señala el Estagirita que en las tiranías hay poca o no hay ninguna amistad. Véase Aristóteles (2018: 1161a).

¹⁷ Al poner en el origen de la ética y del deber moral *no* un imperativo, o una ley o una norma, sino una percepción de la realidad, Spaemann marca una clara diferencia respecto al consecuencialismo utilitarista y a Kant. Véase Spaemann (2017: 168 [1991: 163]).

componen. Para Aristóteles, el reconocimiento de algo en común entre los hombres, como condición de posibilidad de la amistad, superaría incluso los límites de la condición de ciudadanía propia de los antiguos: siendo posible tener algo en común con el esclavo en cuanto hombre, existiría una especie de justicia y de amistad con él en cuanto tal (Aristóteles, 2018: 1161b).

Al aspecto relacional constitutivo de la persona destacado por Spaemann, se añade una dimensión ecológica de la vida humana. La existencia de la naturaleza como esfera común compartida por todos —a la que podemos referirnos en términos del *oikos* común—, en la que se tejen toda una serie de interrelaciones que superan el propio ámbito local y temporal, vendría a cuestionar el carácter autárquico y autosuficiente de una noción emancipatoria —radical— de libertad. Pues, tal y como señala Spaemann,

Los seres humanos no se enfrentan entre sí como sujetos autárquicos de libertad, que fuesen sujetos para sí mismos, pero objetos indiferentes los unos para con los otros. Ellos dependen más bien los unos de los otros de doble modo. Esta necesidad deriva de que nadie posee una esfera propia de despliegue inaccesible para los demás, sino que, por el contrario, todos tenemos una esfera común —la naturaleza— en la que al actuar interferimos constantemente los unos sobre los otros. De ahí que todos seamos recíprocamente responsables de las consecuencias de nuestras acciones (2017: 269).

V. DISCUSIÓN

La centralidad de la relacionalidad a la que apunta el filósofo alemán Robert Spaemann como elemento constitutivo de la persona vendría a cuestionar una consideración exclusivamente emancipatoria de la libertad como la que hemos encontrado en Foucault. Estando de acuerdo con el pensador francés en que la libertad puede tener un aspecto emancipatorio allí donde requiere liberarse de algo que le ha sido impuesto, una consideración exclusiva de la libertad en términos emancipatorios —próximos a la noción negativa sumaria de libertad—, no solo supone un cuestionamiento de los vínculos que posibilitan la vida en común, sino también de aquellos vínculos de carácter relacional sin los cuales no es posible la configuración misma de la persona.

Trazando una oposición dialéctica radical entre la libertad individual y la sociedad, Foucault habría contribuido a radicalizar «[...] un concepto abstracto y absoluto de libertad, entendida como liberación de todo lo que no ha sido puesto por la propia libertad» (Spaemann, 2017: 237). Liberación, por tanto, como

emancipación frente a todos los vínculos sociales e históricos tradicionales¹⁸, que habrían pasado a considerarse como una imposición internalizada proveniente de los dispositivos de poder y ante los cuales la única alternativa válida sería la búsqueda de emancipación. Tal y como hemos abordado en el tercer apartado de este trabajo, ni siquiera el interés tardío de Foucault por los modos en los que el sujeto se constituye a sí mismo —las prácticas de sí— escaparía a una consideración dialéctica de la sociedad, como aquello que se impone sobre los individuos y los configura.

Nos parece que una consideración dialéctica tal de la relación entre la libertad individual y la sociedad termina conduciéndonos a un cuestionamiento permanente de los vínculos sociales y normativos, sin los que no es posible establecer una vida en común. El carácter *omniabarcante* que Foucault atribuye a las ataduras provenientes de la sociedad y la invitación radical a liberarse de ellas, sustraen de potencial emancipador real a la propuesta foucaultiana, incapaz de distinguir entre aquellas ataduras y vínculos que impiden al sujeto un ejercicio real de su libertad, y aquellos que, habiéndole sido dados, posibilitan el ejercicio de su libertad, por cuanto es gracias a ellos que la persona se constituye como tal y se inserta en una comunidad humana. Podemos entrever una cierta relación de lo anterior con la necesidad —señalada por Butler— de distinguir entre formas insoportables y contingentes de dependencia, de su carácter necesario, que vendría dado por el hecho de que la persona solo puede sobrevivir en un entorno que la sustente (Butler, 2017; Zamora, 2018: 243).

El reconocimiento del carácter relacional intrínseco a la persona, presente en las aportaciones de Spaemann, nos ha permitido ampliar la discusión en torno a la libertad desde un aspecto relacional. Que el reconocimiento del otro como un ser en sí mismo tenga lugar —de acuerdo con el filósofo alemán— mediante un acto de la libertad, apunta, precisamente, a la existencia de un elemento relacional, no emancipatorio de esta. Una libertad cuyo acto fundamental no consiste ni en la dominación del otro —reducido a mero objeto o función de mis propios intereses— ni en la liberación o emancipación frente a los vínculos o ataduras que no hubiesen sido puestos de forma autónoma por la propia libertad. En sentido relacional, la libertad no se definiría por un contenido negativo de resistencia, rechazo o liberación frente al otro o frente a los otros —en el plural que constituye la sociedad—. El otro

¹⁸ El primero de los siete rasgos característicos con los que Spaemann define la modernidad en su conocido ensayo *¿Fin de la modernidad?* es el referente a la libertad como emancipación. Esta vendría dada, fundamentalmente, como un «deshacerse de vínculos tradicionales». Véase Spaemann (2012b: 234-235 [2004a: 250]).

no sería contemplado fundamentalmente como aquel que busca imponerse sobre mi propia libertad y del que tengo que liberarme, sino como un ser en sí mismo, que « [...] ocupa un lugar único en un espacio de relaciones constituido por personas» (Spaemann, 1996: 196 [2000: 181]), y que, como tal, reclama ser reconocido mediante un acto afirmativo de la libertad. Pues si el acto fundamental de la libertad consiste, de acuerdo con Spaemann, en «dejar ser» al otro renunciando a someterlo, este acto implica ya una apertura al reconocimiento del bien que el otro constituye en sí mismo y que, como tal, solo podría ser pleno en el amor de amistad.

Lo anterior nos ha llevado a pensar que una libertad plenamente humana no puede definirse exclusivamente desde el aspecto negativo de la emancipación, sino que ella incluye el aspecto afirmativo de reconocimiento y afirmación del otro como un bien en sí mismo. Siendo este aspecto lo propio del amor de amistad en sentido aristotélico, y estando presente en el horizonte de la libertad, parece que, más allá de la oposición dialéctica interminable entre libertad y sociedad que encontrábamos en Foucault, los vínculos que posibilitarían el establecimiento de la vida en común habrían de asentarse en este aspecto afirmativo de la libertad relacional, cuya forma paradigmática sería la del *amor amicitiae*.

Podemos pensar, entonces, que a la constitución de la comunidad política, subyace un amor básico de amistad que posibilita el reconocimiento de los otros y que sería previo a todo deber o imperativo moral. Esto no implica que en la comunidad política reinaría una concordia aristotélica¹⁹ que, como unanimidad perfecta, habría sido inexistente incluso en la Grecia del Estagirita. Tampoco implica una negación de la existencia de relaciones de poder en el marco de la sociedad: implica, más bien, el reconocimiento de un presupuesto previo, sin el que no sería posible configurar la vida en común ni dotar de contenido a un sujeto capaz de ejercer resistencia allí donde su libertad esté siendo impedida. A saber: el reconocimiento del otro como un bien en sí mismo y de mí mismo como un bien para los demás, en el marco de la comunidad política. Este reconocimiento implica, a su vez, «[...] no renunciar a la percepción de la realidad del otro como ser en sí mismo, ni siquiera cuando mi relación con él sea de enemistad y de lucha» (Spaemann, 2017: 147-148).

Finalmente, la liberación emancipatoria frente a todo lo procedente de la sociedad terminaba deslizándose en Foucault hacia una liberación de los cuerpos y los placeres frente a las conquistas del poder: liberación, por tanto, de lo meramente natural, entendido en términos de una subjetividad

¹⁹ Véase Aristóteles (2018: 1167a).

ilimitada. Tal y como lo había planteado Spaemann, el espiritualismo propio de la noción emancipatoria de libertad terminaría recayendo en una concepción naturalista, hedonista de naturaleza, en la que la mera satisfacción de los instintos y de una subjetividad sin medida toma la primacía a la hora de definir el contenido de la vida humana. En Foucault, por tanto, se haría patente la que —a ojos de Spaemann— constituye la dialéctica fundamental de nuestra época: se trata de la dialéctica entre espiritualismo y naturalismo que, más allá de una incompatibilidad aparente, «[...] se copertenecen y se engendran el uno al otro, como los dos polos, opuestos desde hace siglos, de la cosmovisión moderna» (*ibid.*: 239).

VI. A MODO DE CONCLUSIÓN

La indagación del concepto de libertad que emerge en la obra de Foucault al hilo de uno de sus ensayos más conocidos —*El sujeto y el poder*— nos ha permitido poner de manifiesto el carácter eminentemente emancipatorio con el que el pensador francés dota de contenido a la libertad. Conscientes de la reticencia teórica del autor a hablar en términos de *liberación*, y de la carga filosófica del concepto de *emancipación*, el análisis del concepto que hemos llevado a cabo nos ha llevado a optar por el uso del adjetivo «emancipatorio» a la hora de describir el carácter que Foucault atribuye a la libertad. Pues, para el pensador francés, los elementos definitorios de la libertad serían la resistencia en el marco de las relaciones de poder y la liberación frente a la propia identidad del sujeto, entendida como algo impuesto por la sociedad, que atándolo a sí mismo lo somete a los otros.

Hemos visto cómo esta consideración emancipatoria de la libertad en Foucault implica una concepción espiritualista del sujeto que, a su vez, en línea con lo señalado por Spaemann respecto al carácter central de la dialéctica entre espiritualismo y naturalismo, terminaría conduciendo a una concepción naturalista y hedonista de la vida humana. La invitación de Foucault a liberar los cuerpos y los placeres contra las conquistas del poder constituiría una de las pocas indicaciones del autor de cara a dotar de contenido a una libertad que habría logrado «rechazar lo que somos» a fin de «construir lo que podríamos ser» (Foucault, 1983: 216).

Asimismo, hemos planteado cómo el concepto de libertad en Foucault desvela una concepción dialéctica de la relación entre sociedad y libertad, según la cual el sujeto solo podría ser libre liberándose de los vínculos sociales y normativos existentes en la sociedad. Tal concepción no solo supone un cuestionamiento de los vínculos que hacen posible la vida en común en el marco de la comunidad política, sino también de aquellos que posibilitan que

la persona se constituya como tal. Estaríamos, por tanto, ante una consideración individualista radical del sujeto, que impide incluso pensar la posibilidad de una resistencia común frente a los abusos del poder.

El carácter relacional constitutivo de la persona, que hemos desplegado de la mano de las aportaciones del filósofo alemán Robert Spaemann, nos ha llevado a sostener que la libertad plenamente humana no puede plantearse exclusivamente en términos emancipatorios, sino que ella incluye un aspecto relacional que no estaba presente en el concepto foucaultiano. Pues, para Spaemann la persona no solo es aquella que entra en relación con su propia naturaleza, como un ser dotado de libertad que trasciende lo meramente natural conservándolo en el recuerdo, sino que ella solo se constituye a sí misma como persona gracias a y en el marco de la relación con los otros. Mientras que en un escenario de modernidad tardía o de postmodernidad el concepto emancipatorio de libertad propugnado por Foucault habría supuesto una radicalización de la noción negativa sumaria de libertad, típicamente moderna, hasta el extremo de concebir la libertad como aquella que buscaría liberarse de todo lo que no hubiese sido puesto de forma autónoma por ella misma, el reconocimiento del carácter relacional, constitutivo de la persona humana, y de una esfera común compartida con todos —*oikos* común— propuesto por Spaemann, supondría un cuestionamiento del carácter espiritualista e individualista radical de la noción emancipatoria de libertad.

Que el reconocimiento del otro como un ser en sí mismo tenga lugar —de acuerdo con el filósofo alemán— mediante un acto de la libertad, y que este acto de reconocimiento solo pueda darse de modo pleno en el amor de amistad —como reconocimiento recíproco del bien que el otro es en sí mismo— nos ha llevado a pensar en la existencia de un elemento relacional, no emancipatorio de la libertad, que estaría presente en los fundamentos de la comunidad política, si es que esta ha de garantizar el reconocimiento de la libertad a sujetos de derechos y deberes. Si bien la libertad puede tener un aspecto emancipatorio allí donde requiere liberarse de algo que le ha sido impuesto y que impide su ejercicio, hemos señalado que una libertad plenamente humana no puede definirse exclusivamente desde el aspecto negativo de la emancipación, sino que ella incluye el aspecto afirmativo de reconocimiento y afirmación del otro como un bien en sí mismo, incluso allí donde mi relación con él sea de enemistad y de lucha en el marco de la comunidad política.

Bibliografía

Agacinski, S. (2012). *Femmes entre sexe et genre*. Paris: Éditions du Seuil.

- Aristóteles (2017). *Política*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Disponible en: <https://doi.org/10.1387/pceic.17975>.
- (2018). *Ética a Nicómaco*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Berlin, I. (2002) [1958]. Two Concepts of Liberty. En H. Hardy (ed.). *Liberty* (pp. 166-217). Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/019924989X.003.0004>.
- (2010). Dos conceptos de libertad. En I. Berlin. *Dos conceptos de libertad; El fin justifica los medios; Mi trayectoria intelectual*. Madrid: Alianza Editorial.
- Burr, V. (2003). *Social Constructionism*. London; New York: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9780203694992>.
- Butler, J. (2017). *Cuerpos aliados y lucha política hacia una teoría performativa de la asamblea*. Barcelona; Paidós.
- Foucault, M. (1975). *Surveiller et punir: Naissance de la prison*. Paris: Gallimard.
- (1983) [1982]. The Subject and Power. En H. Dreyfus y P. Rabinow. *Michel Foucault: Beyond Structuralism and Hermeneutics* (pp. 208-226). Chicago: The University of Chicago.
- (1988). El sujeto y el poder. *Revista Mexicana de Sociología*, 50 (3), 3-20. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/3540551>.
- (1994a) [1980]. Entretien avec Michel Foucault: Avec D. Trombadori. En D. Defert y F. Ewald (eds.). *Dits et écrits IV 1980-1988* (vol. 4) (pp. 41-95). Paris: Gallimard. Disponible en: <https://doi.org/10.14375/NP:9782070739899>.
- (1994b) [1981]. De l'amitié comme mode de vie. Entretien avec R. de Ceccacy, J., Danet et Le Bitoux. *Dits et écrits IV 1980-1988* (vol. 4) (pp. 163-167). Paris: Gallimard.
- (1994c) [1984]. Foucault. En D. Defert y F. Ewald (eds.). *Dits et écrits IV 1980-1988* (vol. 4) (pp. 631-636). Paris: Gallimard. Disponible en: <https://doi.org/10.14375/NP:9782070739899>.
- (1994d) [1982]. Le sujet et le pouvoir. En D. Defert y F. Ewald (eds.). *Dits et écrits IV 1980-1988* (vol. 4) (pp. 222-243). Paris: Gallimard. Disponible en: <https://doi.org/10.14375/NP:9782070739899>.
- (1994e) [1984]. L'éthique du souci de soi comme pratique de la liberté. En D. Defert y F. Ewald (eds.). *Dits et écrits IV 1980-1988* (vol. 4) (pp. 708-729). Paris: Gallimard.
- (1994f) [1984]. Une esthétique de l'existence: Entretien avec Alessandro Fontana. En D. Defert y F. Ewald (eds.). *Dits et écrits IV 1980-1988* (vol. 4) (pp. 730-746). Paris: Gallimard.
- (1998) [1976]. *Histoire de la sexualité I: La volonté de savoir*. Paris: Gallimard. Disponible en: <https://doi.org/10.14375/NP:9782070746743>.
- (2001a). *L'herméneutique du sujet: Cours au Collège de France 1981-1982*. Paris: Gallimard; Seuil.
- (2001b) [1971]. Nietzsche, la généalogie, l'histoire. En D. Defert, F. Ewald, y J. Lagrange (eds.). *Dits et écrits II 1970-1975* (vol. 2) (pp. 136-156). Paris: Gallimard.
- (2013) [1984]. *Histoire de la sexualité III: Le souci de soi*. Paris: Gallimard.
- Gergen, K. J. y Gergen, M. M. (2003). *Social Construction: A reader*. London; Thousand Oaks, California: SAGE.

- González, A. M. (1996). *Naturaleza y dignidad: un estudio desde Robert Spaemann*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.
- Hobbes, T. (1992). *Leviatán: O la materia, forma y poder de una república, eclesiástica y civil*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hobbes, T. (1996) [1651]. *Leviathan*. Cambridge: Cambridge University Press.
- O'Donnell, M. H. (2003). Radically Reconstituting the Subject: Social Theory and Human Nature. *Sociology*, 37 (4), 753-770. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/00380385030374007>.
- Smith, C. (2010). *What is a person?: Rethinking humanity, social life, and the moral good from the person up*. Chicago; London: University of Chicago Press. Disponible en: <https://doi.org/10.7208/chicago/9780226765938.001.0001>.
- Spaemann, R. (1987a). Das Natürliche und das Vernünftige. En R. Spaemann. *Das Natürliche und das Vernünftige: Essays zur Anthropologie* (pp. 109-135). München; Zürich: Piper.
- (1987b). Über den Begriff einer Natur des Menschen. En R. Spaemann. *Das Natürliche und das Vernünftige: Essays zur Anthropologie* (pp. 13-39). München; Zürich: Piper.
- (1989a). Lo natural y lo racional. En R. Spaemann. *Lo natural y lo racional: Ensayos de antropología* (pp. 125-155). Madrid: Rialp.
- (1989b). Sobre el concepto de una naturaleza del hombre. En R. Spaemann. *Lo natural y lo racional: Ensayos de antropología* (pp. 21-52). Madrid: Rialp.
- (1991). *Felicidad y benevolencia*. Madrid: Rialp.
- (1996). *Personen: Versuche über den Unterschied zwischen «etwas» und «jemand»*. Stuttgart: Klett-Cotta.
- (2000). *Personas: acerca de la distinción entre «algo» y «alguien»*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra.
- (2001a) [1992]. Die Bedeutung des Natürlichen im Recht. En R. Spaemann. *Grenzen: Zur ethischen Dimension des Handelns* (pp. 137-145). Stuttgart: Klett-Cotta.
- (2001b) [1987]. Erziehung zur Wirklichkeit: Rede zum Jubiläum eines Kinderhauses. En R. Spaemann. *Grenzen: Zur ethischen Dimension des Handelns* (pp. 503-512). Stuttgart: Klett-Cotta.
- (2001c) [1971]. Haben Ungeborene ein Recht auf Leben? En R. Spaemann. *Grenzen: Zur ethischen Dimension des Handelns* (pp. 361-367). Stuttgart: Klett-Cotta.
- (2002). Habermas über Bioethik. *Deutsche Zeitschrift für Philosophie*, 50 (1), 105-109. Disponible en: <https://doi.org/10.1524/dzph.2002.50.1.105>.
- (2003a). Educación para la realidad: Discurso con motivo del aniversario de un hospicio. En R. Spaemann. *Límites: acerca de la dimensión ética del actuar* (pp. 479-486). Madrid: Ediciones Internacionales Universitarias.
- (2003b). El significado de lo natural en el derecho. En R. Spaemann. *Límites: acerca de la dimensión ética del actuar* (pp. 133-140). Madrid: Ediciones Internacionales Universitarias.
- (2003c). ¿Tienen los no nacidos derecho a la vida? En R. Spaemann. *Límites: acerca de la dimensión ética del actuar* (pp. 347-352). Madrid: Ediciones Internacionales Universitarias.
- (2004a). ¿Fin de la modernidad? En R. Spaemann. *Ensayos filosóficos* (pp. 247-275). Madrid: Ediciones Cristiandad.
- (2004b). Introducción. En R. Spaemann. *Ensayos filosóficos* (pp. 7-22). Madrid: Ediciones Cristiandad.

- (2004c). Naturaleza. En R. Spaemann. *Ensayos filosóficos* (pp. 23-45). Madrid: Ediciones Cristiandad.
- (2010). Habermas und die Natur des Menschen. En R. Spaemann. *Schritte über uns hinaus: Gesammelte Reden und Aufsätze I* (pp. 242-252). Stuttgart: Klett-Cotta.
- (2011) [2000]. Wirklichkeit als Anthropomorphismus. En R. Spaemann. *Schritte über uns hinaus: Gesammelte Reden und Aufsätze II* (pp. 188-215). Stuttgart: Klett-Cotta.
- (2012a) [1983]. Einleitung. En R. Spaemann. *Philosophische Essays* (pp. 3-18). Stuttgart: Reclam.
- (2012b) [1986]. Ende der Modernität? En R. Spaemann. *Philosophische Essays* (p. 260). Stuttgart: Reclam.
- (2012c) [1973]. Natur. En R. Spaemann. *Philosophische Essays* (pp. 19-40). Stuttgart: Reclam.
- (2017) [1989]. *Glück und Wohlwollen: Versuch über Ethik*. Stuttgart: Klett-Cotta.
- y Nissing, H. G. (2008). Die Natur des Lebendigen und das Ende des Denkens: Entwicklungen und Entfaltungen eines philosophischen Werks –Ein Gespräch–. En H. G. Nissing (ed.). *Grundvollzüge der Person: Dimensionen des Menschseins bei Robert Spaemann* (pp. 121-136). München: Institut zur Förderung der Glaubenslehre.
- Taylor, C. (1985) [1979]. What's wrong with negative liberty. En C. Taylor (ed.). *Philosophical Papers: Volume 2: Philosophy and the Human Sciences* (pp. 211-229). Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9781139173490.009>.
- Zaborowski, H. (2010). *Robert Spaemann's philosophy of the human person: Nature, freedom, and the critique of modernity*. Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199576777.001.0001>.
- Zamora, J. (2018). Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea / Judith Butler. Barcelona: Paidós, 2017, 255 pp. *Revista Española de Ciencia Política*, 48, 241-245. Disponible en: <https://bit.ly/401wtrG>.

LAS AGENDAS URBANAS COMO INSTRUMENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA 2030. PROPUESTA DE ANÁLISIS PARA LA COMPARACIÓN ENTRE AMÉRICA LATINA Y EUROPA

Urban agendas as an implementation tool for the 2030 Agenda. An analytical proposal for the comparison between Latin America and Europe

ASBEL BOHIGUES

Universidad de Valencia
asbel.bohigues@uv.es

ELENA GAÑÁN SÁNCHEZ

Universidad Pablo de Olavide
egaasan@upo.es

MARÍA ÁNGELES HUETE GARCÍA

Universidad Pablo de Olavide
mahuegar@upo.es

Cómo citar/Citation

Bohigues, A., Gañán Sánchez, E. y Huete García, M. Á. (2023).
Las agendas urbanas como instrumento de implementación de la Agenda 2030.
Propuesta de análisis para la comparación entre América Latina y Europa.
Revista de Estudios Políticos, 200, 157-186.
doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.200.06>

Resumen

Este trabajo tiene como objetivo proponer un modelo de análisis que permita realizar una aproximación a los marcos de política pública destinados a las ciudades desde diferentes ámbitos territoriales. Para ello, se toman como objeto de análisis la Nueva Agenda Urbana elaborada por Naciones Unidas, documento de referencia para América Latina y el Caribe, y la Agenda Urbana para la Unión Europea. A partir de la aplicación de un método de análisis destinado a su comparación, este trabajo pone de manifiesto que, a pesar de conformarse a partir de un modelo marco de referencia común, el contenido de ambas agendas se modula de acuerdo con la naturaleza del territorio al que se orientan.

Palabras clave

Agenda 2030; agendas urbanas; análisis multinivel; análisis de políticas públicas; gobernanza; América Latina; Europa.

Abstract

This work aims to propose an analysis model that allows an approximation to the public policy frameworks for cities from different territorial areas. For this, the New Urban Agenda promoted by United Nations, a reference document for Latin America and the Caribbean, and the Urban Agenda for the European Union are taken as cases of analysis. Based on the application of a comparison method, this work shows that despite conforming to a common reference framework model, the content of both agendas is modulated according to the nature of the territory to which they are oriented.

Keywords

2030 Agenda; urban agendas; multilevel analysis; public policy analysis; governance; Latin America; Europe.

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN. II. EL ANÁLISIS DE LAS AGENDAS URBANAS ENTRE TERRITORIOS: PROPUESTA ANALÍTICA: 1. La comparación entre instrumentos de política pública. 2. Marco de referencia para las agendas urbanas: regulación, financiación y conocimiento. 3. Contenido de las agendas urbanas: integrado, estratégico, territorializado y participativo. III. INFORMACIÓN Y MÉTODO DE ANÁLISIS: 1. Fuentes de información utilizadas. 2. Metodología. IV. PRINCIPALES RESULTADOS: COMPARACIÓN ENTRE AGENDAS URBANAS CON IMPACTO EN ALC Y EUROPA: 1. Marco general de referencia: regulación, financiación y conocimiento. 2. Contenido de las agendas urbanas: enfoque integrado, estratégico, territorializado y participativo. V. CONSIDERACIONES FINALES. *BIBLIOGRAFÍA.*

I. INTRODUCCIÓN

El comienzo del siglo XXI se ha caracterizado por un interés renovado en las políticas destinadas específicamente a las ciudades a nivel global. ONU-Hábitat (2014) define una política urbana como un conjunto de decisiones coherentes, derivadas de un proceso deliberativo de coordinación y que aglutina a varios actores hacia una visión y objetivos comunes, que ha de promover un desarrollo urbano a largo plazo, más transformador, inclusivo y resiliente.

En coherencia con esta definición, las Administraciones Públicas de diferentes niveles de gobierno han tratado de dar respuesta no solamente a este renovado interés por las ciudades, sino, sobre todo, a esta novedosa forma de comprender el hecho urbano en términos de política pública. Ello se ha materializado en instrumentos concretos como son las agendas urbanas. Dichas agendas constituyen un marco general a partir del cual se establecen las bases y directrices generales en relación con la intervención en áreas urbanas y se sustentan sobre un mismo marco de políticas públicas. Dicho marco especifica no solo los objetivos de la política y el tipo de instrumentos que pueden utilizarse para alcanzarlos, sino también la naturaleza misma de los problemas que deben abordar (Hall, 1993: 279) y los actores que han de implicarse en su conformación e implementación. En consecuencia, este modelo entiende la forma de acometer soluciones a los problemas de las ciudades tanto desde una dimensión sustantiva, relacionada con el contenido de la política pública, como lo que podríamos

denominar su dimensión procedimental¹, referida a la forma en que se gestionan las políticas urbanas (Huete García *et al.*, 2016; Huete García y Merinero Rodríguez, 2021).

Este trabajo tiene como principal objetivo elaborar una propuesta de análisis que permita, en primer lugar, conocer la traslación de los principios recogidos en los documentos previos a las agendas urbanas, así como cuáles son los elementos fundamentales que conforman su contenido, desde las dimensiones procedimental y sustantiva. Posteriormente, se realiza una comparación entre dos agendas. Para ello, se toman como objeto de análisis la Nueva Agenda Urbana (NAU) elaborada por Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea (AUUE), con el fin de conocer la forma en que se orientan las intervenciones en áreas urbanas en dos territorios concretos: América Latina y el Caribe (en adelante ALC) y Europa. Ambos territorios presentan un proceso de urbanización muy intenso, que además se espera que se acentúe en los próximos años. Para el año 2050 está previsto que el 88% de la población de ALC resida en áreas urbanas, mientras que en Europa el porcentaje de personas residiendo en áreas urbanas se espera que alcance el 84% (UN DESA, 2019). Si bien ambas regiones presentan índices de urbanización similares, los fenómenos asociados a estos procesos son diferentes. Es por ello por lo que resulta pertinente analizar la forma en que se materializan las propuestas que desde las políticas públicas se plantean para abordar el proceso de urbanización en ambos territorios.

Aunque las agendas están interconectadas y no pueden ser llevadas a cabo de manera aislada, ya que para responder a los desafíos que han de afrontar las ciudades y territorios se necesitan estrategias integradas y articuladas (UCLG, 2020), es obvio que no pertenecen a una misma arena de políticas públicas. De hecho, se presentan en momentos diferentes y responden a procesos distintos. Esto no es óbice, no obstante, para esta propuesta de análisis de sus similitudes y diferencias.

El artículo se estructura de la siguiente forma: la primera sección se destina a la presentación de los conceptos que constituyen el marco analítico de este trabajo. La siguiente parte plantea los principales aspectos relativos a las fuentes de información y el método diseñado para el análisis de los documentos analizados. La tercera sección se destina a la presentación de los

¹ En relación con ambas dimensiones, Howlett y Rayner (2017) hacen referencia a los elementos sustantivos como aquellos diseñados para tener un efecto en la producción y distribución de bienes y servicios a la sociedad, mientras que los elementos procedimentales son aquellos diseñados para tener un efecto en la implementación (*policy processes*).

resultados, ofreciendo una comparación entre las dos agendas objeto de investigación. La última parte se destina a las principales conclusiones y propuestas de análisis de cara al futuro.

II. EL ANÁLISIS DE LAS AGENDAS URBANAS ENTRE TERRITORIOS: PROPUESTA ANALÍTICA

Tal y como se ha señalado, este trabajo tiene como propósito analizar de forma comparada diversas agendas urbanas promovidas desde diferentes niveles de la administración y con impacto en ALC y Europa. Para ello, se consideran dos dimensiones básicas. En primer lugar, el marco político a partir del cual se conforman las agendas. En segundo lugar, su contenido. Ambos elementos se analizan con el propósito de conocer cómo se materializan las propuestas en términos de intervención en áreas urbanas en cada una de las regiones. Para lograr este objetivo, se ha elaborado una herramienta de análisis que se detalla a continuación.

1. LA COMPARACIÓN ENTRE INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA

En el marco de este trabajo, el análisis se centra en la comparación *entre* políticas² (Cejudo y Michel, 2016), más concretamente entre instrumentos de política pública. Para ello, se parte de la literatura sobre coherencia entre políticas públicas. Si bien este tipo de análisis trata de hacer énfasis en las similitudes o sinergias entre las políticas, el objetivo en este caso no es solamente resaltar las similitudes, sino también las diferencias entre los instrumentos de política pública objeto de análisis.

Tal y como señala Velasco (2007), podemos entender los instrumentos como categorías ideales que agrupan iniciativas desiguales que son utilizadas de manera combinada por los responsables de las políticas. Cada instrumento responde a una naturaleza, objetivos y carácter propio, y es su uso alternativo o simultáneo lo que permite conocer estrategias concretas de las políticas (Velasco, 2004). Junto con esta definición, Velasco (*ibid.*) identifica un tipo de instrumentos, a los que denomina *programáticos*, entre los que destacan los planes. Un plan es un instrumento político básico que guía la acción pública en un periodo de tiempo, generalmente acotado, ya que, por su carácter

² Cejudo y Michel (2016), identifican tres niveles de análisis desde los cuales evaluar la coherencia en las políticas públicas: en políticas (coherencia interna), entre políticas y entre espacios de políticas.

programático, contiene el referente básico y las ideas dominantes sobre el asunto concreto que permitirán orientar cualquier actividad que se desarrolle durante su vigencia. Es decir, diseña las estrategias generales que orientan la política considerando el conjunto del problema.

En el marco de este trabajo, las agendas se consideran instrumentos programáticos de política pública, puesto que responden de manera suficiente a la definición de instrumentos de carácter programático de Velasco (2007): se enmarcan en un periodo de tiempo y constituyen un conjunto de ideas básicas sobre un asunto concreto que permitirán orientar la acción política durante un periodo de tiempo establecido.

2. MARCO DE REFERENCIA PARA LAS AGENDAS URBANAS: REGULACIÓN, FINANCIACIÓN Y CONOCIMIENTO

Este artículo tiene como primer propósito conocer la medida en que las agendas urbanas comparten un marco de referencia común. De forma concreta, el trabajo se centra en el análisis de tres principios básicos (tabla 1): la regulación, la financiación y el conocimiento. Dichos principios se ponen de manifiesto de forma clara en la literatura en relación con las políticas urbanas en los últimos años (Comisión Europea, 2016, 2017; González Medina *et al.*, 2016; ONU-Hábitat, 2014).

Tabla 1. *Marco de referencia para las agendas: principales dimensiones de análisis*

Dimensiones de análisis	Elementos para constatar en las agendas
1. Regulación	Normativa y diseño institucional Capacidad institucional y poder local Modelo de gestión
2. Financiación	Previsión de fuentes de financiación Acceso por parte de las ciudades
3. Conocimiento	Generación Intercambio

Fuente: elaboración propia.

Respecto a la *regulación*, la comunicación de la Comisión al Parlamento al Consejo Europeo (Comisión Europea, 2015) recoge el principio de *legislar mejor*. Esto significa elaborar políticas y normativas más transparentes, basadas

en evidencias y con el respaldo de las opiniones de la ciudadanía y las partes interesadas. Ahora bien, dichos principios han de recogerse en normativas y diseños institucionales que no vayan más allá de lo necesario, con cargas reglamentarias mínimas para empresas, ciudadanía y administración pública.

Por su parte, en el contexto de ALC, el principio de mejor regulación se materializa, tal como señala Winchester (2006), a partir de la existencia de ciertas condiciones o factores que sistemáticamente impactan en el desarrollo e implementación de estas políticas. Entre ellas, la autora destaca que los Gobiernos subnacionales carecen de responsabilidades claramente definidas. En este sentido, señala que se deben fortalecer las funciones del Gobierno central relativas al establecimiento de normas de desempeño, realización de evaluaciones y garantía de transparencia en los Gobiernos subnacionales. En esta línea, Carrizosa (2020) señala la descentralización como un asunto pendiente en la región. Si bien se ha producido un incremento de responsabilidades en asuntos urbanos por parte de los Gobiernos locales, su capacidad institucional no se ha visto fortalecida en la misma medida. En definitiva, mayor descentralización no implica necesariamente aumento de la capacidad fiscal, democrática o de eficacia para la implementación de políticas.

El presente trabajo trata de constatar, en primer lugar, la presencia de un principio de parsimonia, o búsqueda de modelos más sencillos, tanto en la normativa como en el diseño institucional. En segundo lugar, la importancia de generar un modelo de administración más eficaz y eficiente. Y, en tercer lugar, observar en qué medida el modelo normativo, institucional y de gestión se orienta hacia la dotación de una mayor capacidad institucional y de decisión a los actores locales.

Respecto al principio relacionado con la *financiación*, unido a lo señalado en la regulación, se persigue la creación de instrumentos financieros que funcionen mejor y cuya utilización sea más fácil para las ciudades. Tal como señala Cohen (2016) para la NAU, las recomendaciones que se recojan en la misma deben acompañarse de recursos financieros que realmente garanticen el cumplimiento de los compromisos por parte de los Gobiernos nacionales y locales. Teniendo en cuenta lo anterior, una reforma significativa de las finanzas urbanas debe ser un objetivo a largo plazo, que incluya el uso y valor del suelo, así como fortalezca los ingresos y garantice el acceso a los mercados nacionales e internacionales.

En una lógica similar, en el ámbito de la UE se plantea la simplificación en la utilización de los fondos y la creación de mayores posibilidades de combinarlos (Comisión Europea, 2017). Respecto a ALC, Winchester (2006) señala la escasez de mecanismos de financiación que fortalecen un modelo de desarrollo sostenible. La principal debilidad es que los actores gubernamentales están limitados en su acceso a fuentes adecuadas de financiación que

garanticen un adecuado desempeño. Por otra parte, tanto en la teoría como en la práctica, las inequidades territoriales en materia de generación de ingresos son comunes en la región. También es necesario que el Gobierno central adopte iniciativas de redistribución para equilibrar la capacidad presupuestaria básica para la inversión en aspectos sociales y urbanos.

Para comprobar la existencia de estos elementos, sería necesario constatar evidencias en los documentos de política pública como la previsión de fuentes de financiación asociadas a la implementación de políticas destinadas a las ciudades y el acceso a las mismas por parte de las ciudades.

Respecto al *conocimiento*, Caprotti *et. al.* (2017) señalan las implicaciones políticas, ideológicas y de desarrollo que tienen como consecuencia incrementar el foco en las ciudades como «entidad medible», reducible a datos y controlable a través de las nuevas tecnologías. Una manifestación de esta tendencia es la creciente importancia que se concede a las políticas basadas en las evidencias (*evidence-based policies*).

Para el contexto europeo, Atkinson (2001) señala que la realidad de las ciudades puede variar mucho, tanto en relación con las responsabilidades de las autoridades locales, como de sus estructuras administrativas. Ahora bien, con independencia de estas diferencias, el principio asociado al conocimiento supone crear y promover el intercambio de información comparable entre ellas (Comisión Europea, 2017). En consecuencia, si bien ha habido un intento de producir conocimiento sobre las ciudades, esto toma una nueva dimensión, en tanto que se trata de definir el desarrollo urbano sostenible de forma estandarizada, a través de un modo técnico y sistemático (Joss, 2015), que permita la comparación entre diferentes territorios.

En consecuencia, la constatación de la existencia del principio relacionado con el conocimiento de las ciudades pasaría por cotejar en los documentos de política pública evidencias relacionadas con la generación de conocimiento sobre las ciudades; así como sobre el intercambio de dicho conocimiento.

3. CONTENIDO DE LAS AGENDAS URBANAS: INTEGRADO, ESTRATÉGICO, TERRITORIALIZADO Y PARTICIPATIVO

Tal y como se pone de manifiesto en la literatura, las políticas urbanas en los últimos años se han caracterizado por ser actuaciones que se orientan hacia el logro de un cierto grado de integralidad. Su diagnóstico parte del reconocimiento del carácter multidimensional de las ciudades, de las problemáticas y de los retos que han de enfrentar. En consecuencia, el diseño de las políticas asume la necesidad de intervenir en estos problemas y retos a partir de planteamientos holísticos. Junto a ello, son políticas articuladas sobre la base de

principios de gobernanza, entendida esta como la articulación de redes conformadas por diversos actores (Blanco y Gomá, 2006). A ello se une la necesidad de conectar las actuaciones ancladas en el territorio con otras de ámbito mayor, ya sea a nivel local, regional, nacional o internacional.

Se puede decir que el modelo de intervención que caracteriza a las iniciativas que se acometen en las ciudades se conformaría a partir de los elementos fundamentales (Huete *et al.*, 2016) presentados en la tabla 2:

Tabla 2. *Contenido de las agendas: principales dimensiones de análisis*

Contenido de las agendas	Elementos a constatar en las agendas
1. Integrado	Contenido en términos de áreas de política pública (desarrollo económico; bienestar social; elementos físicos de la ciudad; medio ambiente)
2. Estratégico	Planteamiento de la estrategia en coherencia con agendas de mayor alcance al objeto de que sean coherentes y contribuyan a objetivos de mayor alcance
3. Territorializado	Búsqueda de la adaptación del contenido de la agenda a la realidad del territorio para el que se diseña
4. Participativo	Búsqueda de la participación de los actores implicados tanto en el diseño como en la implementación de la agenda urbana

Fuente: elaboración propia.

Hasta la década de los setenta primaba el convencimiento de que la solución a todos los problemas urbanos llegaría de la mano de la intervención física (*hard issues*) en el territorio (Cochrane, 2007). Sin embargo, a partir de ese momento los retos sociales (*softer issues*) se transforman en una cuestión urbana³. Atkinson (2001) señala que las ciudades europeas presentan procesos de exclusión social y segregación, conformando áreas urbanas de gran degradación, aisladas además del resto de la ciudad y de la sociedad en su conjunto.

³ Le Galès (2005) señala que este hecho se debe a dos procesos. Por una parte, el fenómeno de la nueva inmigración, que plantea a las ciudades nuevas estrategias de adaptación. Por otra parte, los efectos sociales derivados de la crisis económica generalizada. En relación con *hard* y *soft(er) issues* puede consultarse el trabajo de Groth y Corjin (2005).

Este planteamiento requiere de un enfoque de carácter *integrado* centrado en el territorio, pero desde una perspectiva intersectorial⁴. En esta línea, la Agenda 2030 establece como principal objetivo «no dejar a nadie atrás», indicando que las ciudades serán un espacio clave para lograr este objetivo, integrando los retos sociales, económicos y medioambientales a la vez (McGranahan *et al.*, 2016).

En definitiva, tal como señalan Da Silva *et al.* (2012), las áreas urbanas son entendidas como una serie de sistemas compuestos, más que como un conjunto de partes separadas. Considerar todos ellos requiere adoptar un enfoque holístico (o integrado), en el que las ciudades se entiendan como sistemas de vida complejos. La evidencia a constatar aquí es la inclusión en las agendas de objetivos y asuntos relacionados con áreas de política pública diversas (medio ambiente, economía, bienestar social, elementos físicos, etc.).

En cuanto al contenido *estratégico*, esta característica asume que el planteamiento de una iniciativa urbana debe considerar su posible conexión con las iniciativas implementadas en otros ámbitos (niveles de gobierno). Cohen (2016) señala que las propuestas señaladas en Hábitat III tendrán un efecto limitado si los Gobiernos nacionales no reconocen la importancia de la agenda urbana como parte del desarrollo macroeconómico, el cuidado del medio ambiente, la promoción de la justicia social y la democracia. En este sentido, el compromiso de la NAU debería conectarse, dentro de las políticas nacionales, con las prioridades reales de las ciudades y sus áreas metropolitanas. En esta misma línea, el documento preparatorio de la NAU elaborado por el Foro de Ministros y Autoridades Máximas de la Vivienda y el Urbanismo de América Latina y el Caribe (MINURVI) (2016), señala que la NAU no puede ser establecida sin repensar las relaciones, interacciones, sinergias y complementariedades de las ciudades con los territorios adyacentes. Estas iniciativas no deberían estar centradas solamente en ciudades, sino más bien en los sistemas territoriales o redes de ciudades integrando a sus áreas rurales. Es también clave la introducción de un marco bien articulado para la relación entre los gobiernos nacionales y locales.

Por su parte, en el ámbito europeo, González Medina (2013) señala la existencia de una interacción implícita en las políticas urbanas a escala multi-nivel, pues afirma que la política comunitaria se ha ido consolidando a pesar

⁴ A este respecto, puede consultarse el artículo de Jordan y Lenschow (2010) sobre la influencia de los principios del desarrollo sostenible de la década de los noventa como respuesta política o objetivos inconexos relacionados con el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.

de la ausencia de competencias de la Unión Europea en esta materia, ya que las cuestiones urbanas son competencia formal de las autoridades nacionales, regionales y locales. Sin embargo, el carácter estratégico de las ciudades para el conjunto de la UE (Comisión Europea, 2009, 2011) ha hecho necesario su tratamiento en perspectiva comunitaria y su desarrollo *de facto*.

Respecto al contenido *territorializado*, dicha característica se puede entender como la adopción de un enfoque espacial explícito en las políticas⁵, lo que permite entender de forma completa los efectos de los cambios que se producen en ellas, así como ayudar a organizar las respuestas en los diferentes niveles de gobierno (Atkinson, 2001). En este sentido, el documento preparatorio de la NAU elaborado por el Foro de Ministros y Autoridades Máximas de la Vivienda y el Urbanismo de América Latina y el Caribe (MINURVI) (2016), señala que la ciudad conectada a su territorio puede actuar como un mecanismo de redistribución e integración, regulando el uso y acceso a recursos escasos, gestionando las externalidades positivas y negativas y promoviendo igualdad para todos los sectores de la sociedad.

Esta forma de mirar a la ciudad atiende en definitiva a una dimensión estratégica y de gobernanza multinivel puesto que, tal y como señalan Barnett y Parnell (2016), existe actualmente un consenso sobre la importancia, quizá incluso la centralidad, de los procesos urbanos para asegurar la sostenibilidad en materias como el cambio climático, el desarrollo económico, la erradicación de la pobreza, la salud pública o la seguridad alimentaria.

Finalmente, respecto a la dimensión *participativa*, es esta una característica ineludible, teniendo en cuenta los principios en los que se basan las políticas urbanas en la actualidad. Howlett y Rayner (2017) señalan que, en relación con los nuevos retos planteados a las Administraciones desde la década de los noventa, ha sido necesario crear nuevos diseños institucionales orientados a concebir «estrategias integradas», las cuales, junto con la dimensión sustantiva relacionada con los objetivos que lograr, los Gobiernos tratan de reconstruir en espacios de política en los que se combinen objetivos coherentes con instrumentos de política robustos, que se fortalezcan mutuamente para el éxito de las políticas. Ello pasaría, entre otras cosas, por integrar las iniciativas políticas existentes en una misma estrategia y coordinar las acciones de diferentes agencias y actores. En consonancia con ello y dado el carácter multidimensional de las agendas, es de suponer la necesidad de establecer alianzas con otros actores para la consecución de los objetivos asumidos.

⁵ A este respecto, Atkinson (2001) analiza cómo la perspectiva europea del desarrollo territorial ha ido calando en la agenda urbana europea, dándole un sentido territorial a las políticas de las ciudades.

En este sentido, el análisis de las agendas urbanas ha de constatar en su redacción la búsqueda de la participación de los actores implicados, tanto en su diseño como en su implementación y evaluación. En el marco de este trabajo, se trata de constatar la existencia de modelos de gobernanza más o menos plurales (Dahl, 1961), las características de la red que se conforma a partir de la naturaleza de los actores (públicos vs. privados) (Marsh y Rhodes, 1992; Rhodes, 2007; Pierre, 1999, 2011), así como el modelo de interacción que se establece entre ellos. Más concretamente, se trataría de delimitar los espacios de colaboración, para conocer en qué medida los diferentes actores tienen mayor o menor capacidad de decisión en el diseño, implementación y/o evaluación de la agenda⁶.

En resumen, el propósito consiste en configurar un cierto conocimiento en relación con el sistema de gobernanza a partir del cual se materializan las agendas urbanas en relación con a) el número de actores que se implican en el conjunto de la agenda (diversidad de la red); b) su carácter (naturaleza de la red), y c) la capacidad de decisión sobre la política que se atribuye a cada uno de los actores en relación con cada una de las fases de la política pública (coprovisión vs. coproducción).

III. INFORMACIÓN Y MÉTODO DE ANÁLISIS

1. FUENTES DE INFORMACIÓN UTILIZADAS

Para cumplir con los objetivos mencionados se han tomado como referencia diferentes documentos de política pública. Por una parte, los que conforman el marco general de políticas en el que se encuadran las agendas y que permiten analizar los principios relativos a regulación, financiación y conocimiento recogidos en el marco analítico. En segundo lugar, se analizan los propios documentos que recogen las agendas y que permiten analizar su contenido en términos de integralidad, territorialización, enfoque estratégico y participación.

Es importante señalar que no existe un documento que recoja como tal una agenda urbana para ALC. Ahora bien, sí existen documentos preparatorios o de implementación respecto a una agenda urbana para la región. Por

⁶ A este respecto, Parks y Oakerson (1989) hacen referencia a la coproducción, cuando los actores se implican estrictamente en la implementación de las políticas públicas, frente a la coprovisión, cuando además se implican en el diseño de las políticas y por tanto tienen una mayor capacidad de influencia en las mismas.

Tabla 3. Fuentes de información utilizadas: documentos de referencia

	América Latina y El Caribe	Unión Europea
Marco de referencia para las agendas	— Declaración de Vancouver (1976)	
	— Declaración de Estrasburgo (1996)	
	— Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio (2001)	
	— Progresos logrados hasta la fecha en la aplicación del documento final de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y determinación de los problemas nuevos y emergentes del desarrollo urbano sostenible (2014)	
	— Agenda de Acción de Addis Abeba (2015)	— Rotterdam Urban Acquis (2004)
	— América Latina y el Caribe: desafíos, dilemas y compromisos de una agenda urbana común (MINURVI) (2016)	— Bristol Accord (2005)
		— Carta de Leipzig (2007)
		— Declaración de Marsella (2008)
		— Declaración de Toledo (2010)
		— Declaración de Riga (2015)
Contenido de las agendas	Nueva Agenda Urbana (2016)	Pacto de Ámsterdam (2016)

Fuente: elaboración propia.

una parte, respecto a los documentos preparatorios, en el año 2016 el Foro de Ministros y Autoridades Máximas de la Vivienda y el Urbanismo de América Latina y El Caribe (MINURVI) desarrolló el documento *América Latina y El Caribe. Desafíos, dilemas y compromisos de una agenda urbana común*. Dicho documento tiene como propósito establecer un marco común de diálogo acerca de una Nueva Agenda Urbana para ALC, así como generar acuerdos sobre los principios que guiarán esta agenda. Por otra parte, respecto a los documentos de implementación, en el ámbito de ALC se elaboró el Plan de Acción Regional (PAR) para la Implementación de la Nueva Agenda Urbana en América Latina y el Caribe.

Sin embargo, para el caso de la Unión Europea sí existe un documento explícitamente destinado a la generación de una Agenda Urbana para la Unión Europea, el denominado Pacto de Ámsterdam. Dicho documento se materializa en diversos documentos de política pública, los denominados Planes de Acción. Por ello, para el territorio europeo el documento de referencia es el Pacto de Ámsterdam, a partir del cual se conforma la Agenda Urbana para la Unión Europea, mientras que para ALC se tomará como referencia la Nueva Agenda Urbana.

2. METODOLOGÍA

La metodología seguida para examinar los documentos indicados ha sido el análisis de contenido. Tal como señala Berelson (1952), esta técnica de análisis permite describir el contenido manifiesto de la comunicación, basado en la objetividad (reglas explícitas) y la sistematización (aplicable a todas las unidades de análisis). Para llevar a cabo el análisis, se seleccionaron una serie de unidades de registro o segmentos específicos dentro de los documentos seleccionados, que constituyen el material empírico analizado. El análisis de contenido realizado ha sido de carácter temático. Por lo tanto, ha estado orientado a analizar la presencia de términos o conceptos, independientemente de las relaciones que surjan entre ellos. Posteriormente, se creó una herramienta de codificación que permitiera la comparación entre agendas. Siguiendo a Bardin (1993), se consideraron tres reglas para generar el sistema de codificación: la presencia o ausencia de los elementos, la frecuencia, y la orientación o sentido del asunto adoptado en el texto. La herramienta tiene un doble propósito: primero, medir la importancia dada a diferentes problemas (temas) en cada agenda, y segundo, evaluar las similitudes o diferencias entre las diferentes agendas.

Para ello, el sistema de codificación ha tratado, en primer lugar, de evaluar cada asunto contenido en las agendas sobre la base de los siguientes criterios: muy presente (3); bastante presente (2), y escasamente presente (1).

Tabla 4. *Sistema de codificación basado en la presencia*

Grado de importancia	Descripción	Valor
Muy presente	El tema se recoge explícitamente en la agenda y es central	3
Bastante presente	Se hace una referencia explícita, pero en términos generales	2
Escasamente presente	Escasamente presente o ni siquiera aparece	1

Fuente: elaboración propia.

Tras analizar la presencia de cada tema dentro de cada agenda, se utilizó una herramienta de codificación adicional para evaluar la orientación. En este estudio, la orientación se entiende como las propuestas específicas sobre un tema determinado que se presentan en cada agenda. El objetivo de este análisis fue determinar el nivel de similitud entre los temas. Según se muestra en la tabla 5, se considera un nivel alto (3) de similitud cuando las aproximaciones a un tema van en la misma dirección, tanto en términos de presencia como de las propuestas específicas para abordarlo. Se considera un nivel intermedio (2) cuando la importancia es similar, pero cada agenda presenta estrategias diferentes para abordarlo. Por último, se considera un bajo nivel (1) de similitud cuando las agendas divergen en cuanto al peso del tema y a la materialización de las posibles acciones a tomar.

Tabla 5. *Sistema de codificación basado en la orientación*

Gado de similitud	Descripción	Valor
Alta	Similitud entre las agendas analizadas (tanto en términos de presencia como de materialización)	3
Media	Similitud en términos de presencia, aunque con posibles discrepancias en cuanto a materialización	2
Baja	Divergencia en términos de presencia y materialización	1

Fuente: elaboración propia.

IV. PRINCIPALES RESULTADOS: COMPARACIÓN ENTRE AGENDAS URBANAS CON IMPACTO EN ALC Y EUROPA

El análisis de las dos agendas atiende al marco general y su contenido. La primera parte del análisis se destina a analizar la medida en que las agendas reflejan los principios relacionados con la regulación, la financiación y el conocimiento. La segunda parte se centra en el análisis del contenido de las agendas. El propósito en el análisis de ambas dimensiones es identificar las similitudes y diferencias entre ambos instrumentos de política pública.

1. MARCO GENERAL DE REFERENCIA: REGULACIÓN, FINANCIACIÓN Y CONOCIMIENTO

El principio de regulación se materializa en la propuesta de análisis en la búsqueda de evidencias sobre la existencia de un principio de parsimonia⁷, tanto desde el punto de vista de la regulación como respecto a las estructuras institucionales. Junto a ello, se buscan evidencias en relación con una orientación al fortalecimiento de la capacidad institucional de los actores locales y a modelos de gestión transparentes, eficaces y eficientes. Respecto a la financiación, se trata de indagar sobre la previsión de estructuras financieras específicas para las áreas urbanas, así como el acceso a las mismas por parte de los actores locales. Finalmente, se analiza la presencia de los principios y lógicas relacionadas con el conocimiento que se genera, disemina y comparte. La tabla 6 muestra los resultados principales del análisis de los documentos de política pública objeto de estudio.

En primer lugar, respecto al principio relacionado con la regulación, en el entorno europeo se destaca la necesidad de simplificar las normativas y estructuras institucionales, cuestión a la que se hace referencia explícitamente⁸. Sin embargo, los documentos que conforman el marco general sobre el que se diseña la NAU no plantean con especial énfasis la necesidad de simplificar la regulación y el diseño institucional.

En relación a la capacidad institucional de los actores locales, tanto los documentos de la UE como los generados en el entorno de Naciones Unidas abogan por el fortalecimiento de la capacidad institucional de los actores

⁷ La parsimonia se refiere al equilibrio entre la capacidad explicativa y la simplicidad, maximizando la primera y procurando la simplicidad a través de un número reducido de proposiciones (Hernández Sampieri, 2003: 90-91).

⁸ La declaración de Riga recoge la necesidad de utilizar «los marcos y estructuras legales existentes, evitando la creación de legislación innecesaria y adaptándose siempre a las características del territorio específico» (2015:2).

Tabla 6. Marco de referencia de las agendas: principales resultados

Dimensiones	NAU-América Latina y El Caribe	AUUE-Unión Europea
Normativa y diseño institucional	Principio de <i>parsimonia</i>	Marcos legales existentes y adaptados al territorio. Estructuras de gobierno existentes
Capacidad institucional y poder local	<i>Fortalecimiento de la capacidad institucional y del poder local</i>	Referencias concretas al fortalecimiento de la capacidad institucional de las autoridades locales y otros actores locales
Modelo de gestión	<i>Instrumentos de gestión transparentes, eficaces y eficientes</i>	Referencias concretas a planteamientos y metodologías de gestión pública
Previsión de fuentes de financiación	Flexibilidad de mecanismos e instrumentos financieros	Flexibilidad de instrumentos financieros Integración en un paquete de políticas más amplio
Acceso a por parte de las ciudades	Basada en los ingresos que se generan en el municipio (autonomía fiscal)	Basada en el acceso a fuentes externas (acceso a fuentes externas)
Generación	Acento en la generación de conocimiento	Acento en la sistematización y en la diversidad de asuntos, adoptando un enfoque integrado
Intercambio	Bajo desarrollo en herramientas/ instrumentos concretos	Alto desarrollo herramientas e instrumentos entre los Estados miembros

Fuente: elaboración propia.

locales, aunque en el caso de Naciones Unidas la definición de actor local es más amplia que en la UE. Mientras que los documentos de las Naciones Unidas otorgan mayor peso a las partes interesadas involucradas en las políticas de las ciudades⁹, los documentos de la UE se centran en el fortalecimiento de la capacidad de las autoridades locales¹⁰.

En cuanto a la gestión de políticas, una narrativa política común es la necesidad de una gestión más transparente, eficaz y eficiente de los documentos consultados. Si bien la gestión de políticas se establece como un principio en los documentos previos a la NAU¹¹, existe en el ámbito europeo

⁹ La Declaración de Estambul (1996) indica: «Una estrategia favorable, el fomento de la capacidad y el desarrollo institucional deben tener como objetivo empoderar a todas las partes interesadas, en particular a las autoridades locales, el sector privado, el sector cooperativo, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria. organizaciones, para que puedan desempeñar un papel eficaz en la planificación y gestión de viviendas y asentamientos humanos». Posteriormente, la «Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio» (2001) establece que: «Acoge[mos] con beneplácito los esfuerzos realizados hasta ahora por muchos países en desarrollo para efectuar la descentralización en la gestión de las ciudades como medio para fortalecer la operación de las autoridades locales en la implementación de la Agenda Hábitat». Esta declaración también establece la necesidad de: «Resolver aún más empoderar a las autoridades locales, las organizaciones no gubernamentales y otros socios del Programa de Hábitat, dentro del marco legal y de acuerdo con las condiciones de cada país, para desempeñar un papel más eficaz en la provisión de vivienda y en el desarrollo sostenible de los asentamientos humanos. Esto se puede lograr a través de la descentralización efectiva, cuando corresponda, de responsabilidades, gestión de políticas, autoridad para la toma de decisiones y recursos suficientes, cuando sea posible, incluida la autoridad de recaudación de ingresos a las autoridades locales, a través de la participación y la democracia local, así como a través de la cooperación y las asociaciones internacionales». En la misma línea, el documento preparatorio de la NAU elaborado por el Foro de Ministros y Autoridades Máximas de la Vivienda y el Urbanismo de América Latina y el Caribe (MINURVI) (2016) señala la necesidad de fortalecer las capacidades de los Gobiernos locales, dotándolos no solo de recursos financieros, en lo posible autogenerados por las propias entidades subnacionales, sino también, de recursos humanos, capacidad técnica, institucional y margen de acción.

¹⁰ Este principio está presente en la mayoría de los documentos, pero es en el Acuerdo de Bristol donde toma más importancia con el concepto de habilidades de «creación de lugares», entendido como capacidad institucional y poder local como liderazgo territorial, participación comunitaria, trabajo en asociación, gestión de proyectos, gobernanza y aprendizaje interprofesional.

¹¹ La «Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio» (2001) estipula la necesidad de «resolver e intensificar los esfuerzos para

un mayor desarrollo en los planteamientos, tanto respecto a objetivos, criterios, métodos o instrumentos de gestión.

Respecto a la financiación, los documentos que conforman el marco general de ambas agendas proponen modelos basados en la flexibilidad de los instrumentos financieros existentes¹², así como mejorar la capacidad fiscal de las ciudades, bien dotándolas de mayor autonomía fiscal (en el ámbito de ALC)¹³, bien adoptando fuentes externas de financiación (entorno europeo)¹⁴.

En cuanto a la generación de conocimiento en Naciones Unidas, la atención se enfoca en la producción de información¹⁵, mientras que su sistematización adopta un menor desarrollo¹⁶. Por su parte, en el ámbito de la UE la importancia se sitúa en la generación conocimiento sobre las ciudades, aunque con especial énfasis en abordar todas las dimensiones de las mismas, es decir, la producción de la información sobre las ciudades adoptando un enfoque integrado. Junto a ello, en el ámbito europeo el principio asociado a la generación de conocimiento se plasma en la búsqueda de una agenda común de investigación, la obtención de conocimiento comparable y su intercambio

garantizar una gobernanza transparente, responsable, justa, eficaz y eficiente de las ciudades y otros asentamientos humanos. [...] Las ciudades necesitan enfoques y metodologías específicas para mejorar la gobernanza [...]».

¹² Reconocemos que el desarrollo urbano sostenible, guiado por las políticas y estrategias urbanas existentes, puede beneficiarse de los marcos de financiación integrados.

¹³ El apoyo a marcos e instrumentos de financiación eficaces, innovadores y sostenibles que fortalezcan las finanzas municipales y los sistemas fiscales locales para crear, mantener y compartir el valor generado por el desarrollo urbano sostenible de forma inclusiva.

¹⁴ La Declaración de Marsella 2008. Amplía el abanico de instrumentos destinados a prestar ayuda financiera a las inversiones urbanísticas, facilitando así el desarrollo de estrategias de financiación individuales, que pueden incluir tanto subvenciones como instrumentos como JESSICA.

¹⁵ La Declaración de Vancouver (1976) recoge que «Las instituciones de investigación y académicas deberán contribuir más plenamente a este esfuerzo (generar conocimiento), prestando mayor atención a los problemas de los asentamientos humanos». Para ello, se crea un instrumento concreto: el Centro de Naciones Unidas para los asentamientos humanos (Hábitat).

¹⁶ La Declaración de Estambul (1996) propone «fortalecer los sistemas de información existentes relacionados con los asentamientos humanos adoptando metodologías y disposiciones institucionales eficientes y sostenibles incorporando sistemáticamente los resultados de las investigaciones y recopilando, analizando y actualizando los datos relativos a los asentamientos humanos y las estadísticas de vivienda e indicadores que respondan a las políticas».

entre territorios¹⁷. Se puede decir que es en Europa donde existe un mayor desarrollo en la obtención de información comparable y el intercambio de datos entre los países. En resumen, mientras que Naciones Unidas tiene como objetivo principal generar información sobre las ciudades, la Unión Europea va más allá, generando mecanismos de carácter formal que permiten la sistematización, la armonización y el intercambio de información entre los Estados miembros.

2. CONTENIDO DE LAS AGENDAS URBANAS: ENFOQUE INTEGRADO, ESTRATÉGICO, TERRITORIALIZADO Y PARTICIPATIVO

Las dos agendas urbanas analizadas persiguen integrar varias áreas de política pública, incluyendo diferentes campos como el bienestar social, el desarrollo económico y el medio ambiente. Sin embargo, encontramos diferencias tanto en la definición de estas como en su forma de integración. Mientras que en el caso de la NAU existe una clara orientación hacia la equidad y la inclusión como elemento general a partir del cual se estructuran en el resto de las áreas (economía urbana, planificación, medio ambiente), en el caso de la UE se produce una mayor orientación hacia asuntos relacionados con el medio ambiente, así como el desarrollo económico. Esta priorización de

¹⁷ El Acuerdo de Bristol (2004) recoge que «los ministros estimulan una mayor coordinación e integración de las políticas sectoriales nacionales que afectan a la base de conocimiento de las ciudades. [...] Los estudios de caso deben demostrar soluciones flexibles y transferibles a desafíos comunes». Más adelante, la Carta de Leipzig (2007) plantea una «plataforma europea que recoja y desarrolle mejores prácticas, estadísticas, estudios comparativos, evaluaciones, revisiones de expertos y otra investigación urbana que apoye a los agentes implicados en el desarrollo urbano en todos los niveles y en todos los sectores». Posteriormente, la Declaración de Marsella (2008) propone una «mejora del conocimiento de la ciudad y que se refuerce, a través de la formación, el know-how y las habilidades de los individuos que colaboran con los institutos y organismos profesionales claves». Para lograrlo se crea Urban Audit. En esta misma declaración plantea «facilitar el acceso al conocimiento de las buenas prácticas y de los métodos existentes para desarrollar indicadores creados a nivel local y podría también apoyar medidas para el seguimiento de la implementación de propuestas de desarrollo urbano integrado, sostenible y cohesivo o de la ausencia de las mismas». Para ello se crea Tesouro. Es en este documento en el que se hace la primera referencia a indicadores cuantitativos y cualitativos precisos. Finalmente, la Declaración de Riga (2015) propone «promover la base de conocimiento y los datos sobre temas de desarrollo urbano, con referencia a diferentes tipos de unidades urbanas», a través de los siguientes instrumentos: Urban Audit, URBACT, ESPON y EUKN.

Tabla 7. *Contenido de las agendas: principales resultados*

Tipo de contenido	NAU-América Latina y El Caribe	AUUE-Unión Europea
<i>Desarrollo económico</i>	Prosperidad urbana sostenible e inclusiva y oportunidades para todos	Economía circular Trabajo y economía local
<i>Bienestar social</i>	Desarrollo urbano sostenible en pro de la inclusión social y la erradicación de la pobreza	Inclusión de migrantes y refugiados Pobreza urbana
Holístico <i>Elementos físicos de la ciudad</i>	Planificación urbana (patrimonio, innovación, seguridad vial, eficiencia energética) asociada a un principio de equidad social y erradicación de la pobreza	Uso sostenible del territorio Movilidad urbana Vivienda
<i>Medio ambiente</i>	Desarrollo urbano resiliente y ambientalmente sostenible	Adaptación climática Transición energética Calidad del aire
<i>Otros ejes</i>	—	Contratación pública y transición digital
Estratégico	Alineación a través de la coordinación entre y con niveles inferiores de gobierno	Coordinación hacia niveles superiores de gobierno (Hábitat III)
Territorializado	Muy presente	Definido de manera general

Fuente: elaboración propia.

asuntos muestra que, a pesar de tener un enfoque integrado, ambas agendas modulan sus contenidos en materia de política pública a la naturaleza de los problemas derivados de sus procesos de urbanización. La pobreza urbana, como asunto prioritario en regiones como ALC, frente al medio ambiente o el desarrollo económico en el ámbito de la UE.

Por su parte, ambas agendas adoptan un enfoque estratégico, pues en ellas se señala la importancia de alinearse con otros niveles de gobierno. Ya sea con una orientación hacia abajo (NAU), buscando la coordinación y alineación con niveles inferiores de gobierno, o hacia arriba (UE), tratando de lograr una alineación con la NAU.

Por otra parte, ambas agendas buscan también una modulación de sus contenidos a las características del territorio donde se implementan¹⁸. Ahora bien, su grado de definición es diverso: mientras que la NAU dota de gran importancia a la necesidad de territorializar las actuaciones, este principio se materializa de forma difusa en el territorio europeo.

En relación con la dimensión *participativa*, las agendas urbanas parten de una amplia participación de los actores públicos, tanto en su elaboración como en su desarrollo e implementación.

La densidad de actores implicados en el desarrollo de las tres agendas da cuenta también de la relevancia de los contextos institucionales. Como es lógico, dado su alcance global, la NAU es la que aglutina una mayor pluralidad de actores y la que mayor equilibrio entre actores públicos y privados muestra, aunque ambas se caractericen por un peso mayor del ámbito público frente al privado. Por su parte, la agenda de la UE incluye a los *stakeholders* sectoriales y territoriales, donde se concentran tanto redes de ciudades como grupos de interés privados, además de los actores públicos (ciudades, Estados miembros y la propia Comisión Europea).

En relación al desarrollo e implementación de la agenda, los diferentes actores incluidos juegan un papel distinto en las diferentes fases. Es interesante contrastar hasta qué punto se incluye a los actores locales y cuál es el papel para las autoridades locales en el proceso. Analizando el *policy process* podemos ver que, si bien existe una gran apertura en el proceso de consulta (que no de diseño

¹⁸ En la NAU, por ejemplo, se pone de relevancia el papel de la adaptación al territorio de todas las medidas que se implementen, apoyando las iniciativas propias de cada municipio y facilitando su financiación y cooperación y apoyo recíproco entre las diferentes ciudades que se encuentran dentro de los Estados miembros. Esta óptica territorial también se manifiesta en la creación de herramientas de evaluación y seguimiento, ofreciendo un papel principal a los Gobiernos locales, que deberán tener en cuenta las características y necesidades propias de las ciudades para evaluar las políticas se lleven a cabo en cada periodo objeto de evaluación.

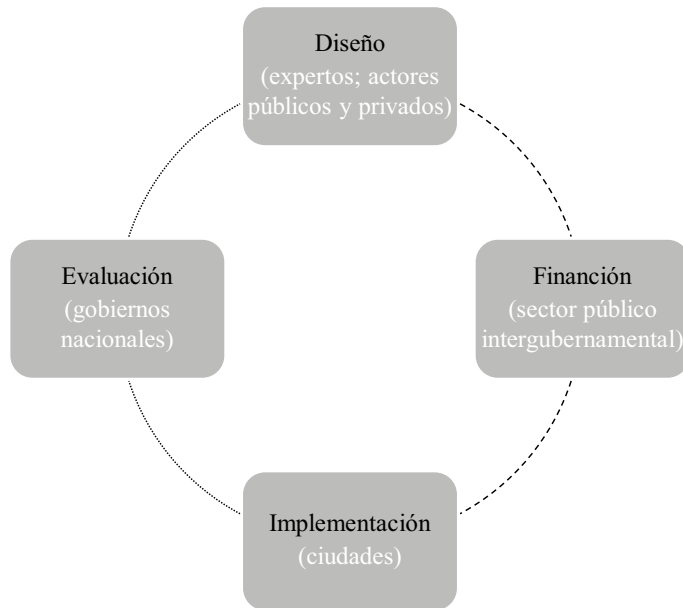
Tabla 8. *Enfoque participativo: principales resultados*

Modelo de gobernanza (participación)	NAU-América Latina y El Caribe	AUUE-Unión Europea
Densidad	Estados Miembros; organizaciones intergubernamentales; ONU-Hábitat y otros organismos, agrupaciones de la Asamblea General y fondos de las Naciones Unidas; expertos de las unidades políticas; gobiernos subnacionales y locales y principales redes de gobiernos locales y regionales; organizaciones y redes	Ciudades; Estados miembros; comisiones dentro de la UE; <i>stakeholders</i> (redes temáticas y redes de ciudades)
Naturaleza	Ámbito público y privado. Mayor presencia del público	
<i>Diseño</i>	Expertos y partes interesadas	Actores implicados en los diferentes <i>Partenariados</i>
Modelo de interacción	<i>Implementación</i> Se reduce la capacidad de decisión de los gobiernos locales a espacios concretos	Es por sistema delegada a algunos de ellos (Estados y ciudades) y la financiación: UE
<i>Evaluación</i>	Corresponde principalmente a los gobiernos nacionales	No se hace referencia explícita al papel de los actores en la evaluación

Fuente: elaboración propia.

material de las agendas donde tienen una presencia importante los expertos), a medida que se avanza en el ciclo de las políticas puede observarse una menor participación de los actores de la sociedad civil, centrándose fundamentalmente en el ámbito público (Estados miembros y Gobiernos locales). A su vez, pese a ser el ámbito territorial al que se orientan las agendas de las ciudades, el papel de los Gobiernos locales se circunscribe a la fase de implementación. Una vez creado el marco de política pública general, serán los Gobiernos de las ciudades quienes los desarrollen a través de sus respectivos planes de acción. La imagen 1 recoge los actores clave en cada fase de la política pública.

Imagen 1. *Fases de la política pública: actores clave en cada fase*



Fuente: elaboración propia.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

Este trabajo ha tenido como objetivo realizar una comparación entre agendas urbanas desarrolladas desde diferentes ámbitos territoriales (América Latina y Europa). Para ello, se ha diseñado un marco analítico destinado a conocer, en primer lugar, los principios a partir de los cuales se han materializado cada una de las agendas urbanas analizadas. Posteriormente, se ha tratado de

conocer el contenido de las mismas. Ambas dimensiones (principios y contenido), se han operacionalizado y analizado con el propósito de comparar ambos instrumentos de política pública.

Así, a lo largo de estas páginas se ha mostrado que los principios relacionados con la regulación, la financiación y el conocimiento sobre las ciudades se recogen en los documentos que conforman el marco general sobre el que se sustentan ambas agendas. Sin embargo, la presencia de dichos principios no se muestra con la misma intensidad (entendida como la importancia que se asigna a ese principio) ni similar naturaleza (orientación concreta o materialización) en cada una de ellas. Se ha puesto de manifiesto un mayor grado de concreción en la AUUE, con propuestas adaptadas a la naturaleza de las áreas urbanas de la región.

Del análisis de los documentos de políticas en los que se construye el marco general en el que se diseñan las agendas, se han encontrado similitudes en los planteamientos relacionados con la gestión de las políticas y, de forma concreta, con la búsqueda de modelos de gestión transparentes, eficaces y eficientes, si bien en el ámbito europeo se detallan en mayor medida los objetivos, criterios, métodos e instrumentos de gestión. Del análisis de la información contenida en los documentos analizados se ha puesto de manifiesto también que, a pesar de tratarse de niveles de gobierno sin competencias formales en este asunto, tanto en el contexto de Naciones Unidas como en el de la UE se hace énfasis en la dotación de mayor capacidad institucional y poder a las autoridades locales.

Es en la dimensión relativa a la regulación donde se han identificado ciertas diferencias respecto a la manera en que se promueven normativas y estructuras institucionales más sencillas, lo que en el marco del artículo se ha denominado un principio de parsimonia en las regulaciones y diseño institucional, otorgándose mayor importancia en el ámbito europeo.

Ello mismo se produce en relación con el contenido. Podría afirmarse que ambas responden a un modelo común de intervención en las áreas urbanas, que sin duda se manifiesta en una serie de características comunes (integrado, estratégico, territorializado y participativo), pero de nuevo tanto la importancia que se concede a cada una de las características como su desarrollo concreto, difiere en cada una de las agendas. De forma concreta, en relación con la territorialización de las actuaciones, es especialmente reseñable la coincidencia en la importancia otorgada a este aspecto, así como la forma de entender su carácter estratégico, pues en todas ellas se señala la vocación de alinearse con otros niveles de gobierno, ya sea hacia abajo (NAU) o hacia arriba (UE). Ahora bien, se da una orientación diferente en las áreas de política sobre las que pivota cada una de las agendas. Mientras que en el caso de la NAU existe una clara orientación hacia la equidad y la inclusión como

elemento general a partir del cual se estructuran en el resto de las áreas (economía urbana, planificación, medio ambiente), en el caso de la UE se produce una mayor orientación hacia asuntos relacionados con el medio ambiente, así como el desarrollo económico. Esta priorización de asuntos muestra que, a pesar de tener un enfoque integrado, ambas agendas modulan sus contenidos en materia de política pública a la naturaleza de los problemas derivados de sus procesos de urbanización. La pobreza urbana, como asunto prioritario en regiones como ALC, frente al medio ambiente o el desarrollo económico en el ámbito de la UE.

Finalmente, respecto al modelo de gobernanza plasmado en las agendas, en todas ellas se plantea la necesidad de llevar a cabo las actuaciones contempladas a partir de coaliciones con actores. Ahora bien, la mayor similitud se muestra en la naturaleza de la red que se genera, y que es en su mayor parte de carácter público, tanto en su presencia como en su papel en la política, asociado más a la toma de decisiones sobre el diseño de las actuaciones frente a los actores ubicados en el exterior de la administración, a quienes se asignan funciones asociadas a la producción de la política. Es importante destacar respecto a esto que la existencia de una agenda urbana para la región, como es el caso de la UE, permite una mayor delimitación del modelo de gobernanza, lo que posibilita conocer con mayor detalle cómo se conforma. La tabla 9 muestra de manera sintética la información de los principales hallazgos respecto a la comparación entre las agendas.

Por todo ello, es necesario llamar la atención sobre el hecho de que la AUUE tiene una mayor capacidad de modular su contenido, tratando de adaptarse a las necesidades de la región a la que se orienta. Mientras que para el caso de ALC los contenidos de la NAU son útiles para orientar la acción de los gobiernos locales, pero quizá demasiado genéricos para ser utilizados como un marco de política pública realmente útil para la región. Este aspecto se pone especialmente de manifiesto en la delimitación de la red de gobernanza y en la capacidad real que los actores de la región hayan tenido para incluir asuntos clave en la región en un documento de política a escala global como es la NAU. Con respecto a esto, será necesario analizar los diferentes planes de implementación en los que se desarrolle cada agenda, el Plan de Acción para América Latina y el Caribe y los Planes de Acción para la UE, al objeto de poder conocer la medida en que los principios recogidos en ellas se concretan en las ciudades en los próximos años.

En definitiva, el reto para el futuro será conocer la medida en que las agendas pasen del ámbito de lo normativo, en el que podemos afirmar que se encuentran actualmente, al ámbito de lo positivo. En ese momento se podrá conocer no solamente el alcance real de las agendas urbanas, sino también su capacidad de respuesta real a los retos que enfrentan las áreas urbanas en cada región.

Tabla 9. *Análisis comparado: marco general y contenido*

Dimensiones y subdimensiones		NAU- América Latina y El Caribe	AUUE - Unión Europea	Grado de similitud
Regulación, organización y gestión de las políticas	Normativa	<i>Principio de parsimonia</i>	++	Bajo
	Diseño institucional	<i>Principio de parsimonia</i>	++	Bajo
		<i>Fortalecimiento de la capacidad institucional y el poder local</i>	++	+-
	Gestión de políticas	<i>Instrumentos de gestión transparentes, eficaces y eficientes</i>	++	++
Financiación	<i>Previsión de fuentes de financiación</i>	+-	++	Medio
	<i>Acceso a por parte de las ciudades</i>	+-	++	Medio
Conocimiento	<i>Generación</i>	+-	++	Medio
	<i>Intercambio</i>	+-	++	Medio
Holístico		+-	++	Medio
Estratégico		++	++	Alto
Territorializado	<i>Densidad</i>	++	+-	Medio
	<i>Naturaliza</i>	++	+-	Bajo
Modelo de gobernanza	<i>Naturaliza</i>	+-	+-	Alto
	<i>Interacción</i>	++	+-	Medio

Fuente: elaboración propia.

Bibliografía

- Atkinson, R. (2001). The emerging «urban agenda» and the European spatial development perspective: Towards an EU urban policy? *European Planning Studies*, 9 (3), 385-406. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/09654310120037630>.
- Bardin, L. (1993). *L'analyse de contenu*. Paris: Presses Universitaires de France Le Psychologue.
- Barnett, C. y Parnell, S. (2016). Ideas, implementation and indicators: epistemologies of the post-2015 urban agenda. *Environment and Urbanization*, 28 (1), 87-98. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0956247815621473>.
- Berelson, B. (1952). *Content analysis in communication research*. Glencoe: Free Press.
- Blanco, I. y Gomà, R. (2006). Del gobierno a la gobernanza: oportunidades y retos de un nuevo paradigma. *Politika. Revista de Ciencias Sociales*, 2, 11-27.
- Caprotti, F. et al. (2017). The New Urban Agenda: key opportunities and challenges for policy and practice. *Urban Research and Practice*, 10 (3), 367-378. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/17535069.2016.1275618>.
- Carrizosa, M. (2020). Six countries and twenty years. A transversal reading of Latin American urban policy. En M. Cohen, M. Carrizosa y M. Gutman (eds.). *Urban Policy in Latin America. Towards the sustainable development goals?* (pp. 352-364). New York: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9780429028137-11>.
- Cejudo, G. M. y Michel, C. L. (2016). Coherencia y políticas públicas: metas, instrumentos y poblaciones objetivo. *Gestión y Política Pública*, 25 (1), 3-31.
- Cochrane, A. (2007). *Understanding urban policy: a critical approach*. Oxford: Blackwell. Disponible en: <https://doi.org/10.1002/9781405165518.wbeosu012>.
- Cohen, M. A. (2016). From Habitat II to Pachamama: a growing agenda and diminishing expectations for Habitat III. *Environment and Urbanization*, 28 (1), 35-48. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0956247815620978>.
- Comisión Europea. (2009). *Fomentar un desarrollo urbano sostenible en Europa. Logros y oportunidades*. Bruselas: DG Regio.
- (2011). *Cities for tomorrow. Challenges, visions, ways forward*. Bruselas: DG Regio.
- (2015). *Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions Better regulation for better results. An EU agenda*. COM (2015) 215 final.
- (2016). *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo Europeo y al Consejo. Legislar mejor: obtener mejores resultados para una Unión más fuerte*. COM (2016) 615 final.
- (2017). *Report from the commission to the council on the Urban Agenda for EU*. COM (2017) 657 final.
- Da Silva, J., Kernaghan, S. y Luque, A. (2012). A systems approach to meeting the challenges of urban climate change. *International Journal of Urban Sustainable Development*, 4 (2), 125-145. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/19463138.2012.718279>.
- Dahl, R. (1961). *Who Governs? Democracy and Power in an American City*. New Haven: Yale University Press.
- González Medina, M. (2013). La europeización urbana a través de la política de cohesión. *Revista CIDOB d'Afers Internacionals*, 104, 133-154.

- , Huete García, M. A. y Merinero Rodríguez, R. (2016). La evolución de la agenda urbana de la Unión Europea. Hacia un modelo de desarrollo urbano sostenible e integrado. *WPS Review International on Sustainable Housing and Urban Renewal: RI-SHUR*, 4, 83-95. Disponible en: <https://doi.org/10.24310/wps.vi4.14011>.
- Groth, J. y Corjin, E. (2005). Reclaiming urbanity: intermediate spaces, informal actors and urban agenda setting. *Urban Studies*, 42 (3), 503-526. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/00420980500035436>.
- Hall, P. A. (1993). Policy Paradigms, Social Learning, and the State: The Case of Economic Policymaking in Britain. *Comparative Politics*, 25 (3), 275-296. Disponible en: <https://doi.org/10.2307/422246>.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P. (2003). *Metodología de la investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Howlett, M. y Rayner, J. (2017). Design principles for policy mixes: cohesion and coherence in new governance arrangements. *Policy and Society*, 26 (4), 1-18. Disponible en: [https://doi.org/10.1016/S1449-4035\(07\)70118-2](https://doi.org/10.1016/S1449-4035(07)70118-2).
- Huete García, M. A. y Merinero Rodríguez, R. (2021). *La agenda urbana. Un instrumento de política pública para las ciudades*. Madrid: Catarata.
- y Muñoz, R. (2016). Urban regeneration policy from the Model of Integrated Urban Development in the European Union: an analytical approach based on the study of Spanish cities. *Local Government Studies*, 42 (2), 267-286. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/03003930.2015.1110520>.
- Jordan, A. y Lenschow, A. (2010). A policy paper environmental policy integration: a state of art review. *Environmental Policy and Governance*, 20, 147-158. Disponible en: <https://doi.org/10.1002/eet.539>.
- Joss, S. (2015). *Sustainable Cities: Governing for Urban Innovation*. London: Palgrave Macmillan. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/978-1-137-00637-0>.
- Le Galès, P. (2005). Elusive Urban Policies in Europe. En Y. Kazepov (ed.). *Cities In Europe* (pp. 235-254). Oxford: Blackwell Publishing.
- Marsh, D. y Rhodes, R. A. W. (eds.). (1992). *Policy Networks in British Government*. Oxford: Clarendon Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198278528.001.0001>.
- McGranahan, G., Schensul, D. y Singh, G. (2016.). Inclusive urbanization: Can the 2030 Agenda be delivered without it? *Environment and Urbanisation*, 28 (1), 13-34. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0956247815627522>.
- ONU-Hábitat. (2014). *Progresos logrados hasta la fecha en la aplicación del documento final de la segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) y determinación de los problemas nuevos y emergentes del desarrollo urbano sostenible*. Al CONF.226/PC.1/5.
- Parks, R. y Oakerson, R. J. (1989). Metropolitan organization and governance. A local public economic approach. *Urban Affairs Quarterly*, 25 (1), 18-29. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/004208168902500103>.
- Pierre, J. (1999). Models of Urban Governance. The Institutional Dimension of Urban Politics. *Urban Affaire Review*, 39 (3), 372-396. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/10780879922183988>.

- (2011). *The Politics of Urban Governance*. London: Palgrave Macmillan. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/978-1-137-28555-3>.
- Rhodes, R. A. W. (2007). Understanding Governance. Ten years on. *Organization Studies*, 28, 1243-1264. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0170840607076586>.
- United Cities and Local Governments (UCLG). (2020). The localization of the global agendas. How local action is transforming territories and communities. Metropolitan areas. En *GOLD V (GOLD. Thematic report on Metropolitan Areas)*. Disponible en: <https://bit.ly/3UuLbGF>.
- UN DESA. (2019). *World Urbanization Prospects. The 2018 Revision*. New York: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Naciones Unidas.
- Velasco González, M. (2004) *La política turística. Gobierno y Administración turística en España, 1952-2004*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- (2007). Distintos instrumentos para un mismo fin. Los instrumentos de las políticas públicas como herramienta para el análisis. *VIII Congreso Español de Ciencia Política y de la Administración*, 18/20-9-2007. Valencia: Asociación Española de Ciencia Política y de la Administración.
- Winchester, L. (2006). Desafíos para el desarrollo sostenible de las ciudades en América Latina y El Caribe. *EURE (Santiago)*, 32 (96), 7-25. Disponible en: <https://doi.org/10.4067/S0250-71612006000200002>.

¿ES POSIBLE LA PROTECCIÓN «INTERTEMPORAL» DE LA LIBERTAD? LA EXPANSIÓN DEL CONCEPTO DE LIBERTAD EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL ALEMÁN EN EL CASO NEUBAUER

Is the «intertemporal» protection of freedom possible?
The expansion of the concept of freedom in the judgment of the German Constitutional Court in the Neubauer case

MARCOS DE ARMENTERAS CABOT

Universitat de les Illes Balears
m.dearmenterascabot@uib.cat

Cómo citar/Citation

De Armenteras Cabot, M. (2023).

¿Es posible la protección «intertemporal» de la libertad? La expansión del concepto de libertad en la sentencia del Tribunal Constitucional alemán en el caso Neubauer.

Revista de Estudios Políticos, 200, 187-215.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.200.07>

Resumen

El Tribunal Constitucional alemán, en la sentencia del caso *Neubauer c. Alemania* sobre la inconstitucionalidad de la Ley de Protección del Clima (2019), sostiene que el derecho general a la libertad tiene un carácter «intertemporal». Esta sentencia vincula el principio de equidad intergeneracional recogidos en la ley fundamental con el derecho general a la libertad, asumiendo que este último debe garantizarse también en el futuro y, consecuentemente, se deben tomar medidas en la actualidad para hacerlo efectivo. Este artículo analiza la sentencia desde esta óptica y plantea la necesidad de reconfigurar, en la línea que lo ha hecho el Tribunal Constitucional, la noción de libertad ante la crisis ecológica presente.

Palabras clave

Litigio climático; justicia intergeneracional; derechos fundamentales; generaciones futuras; Neubauer; política climática.

Abstract

The German Constitutional Court, in the judgment of the case *Neubauer v. Germany* on the unconstitutionality of the Climate Protection Law (2019), upholds that the general right to freedom has an «intertemporal» character. This judgment links principles of intergenerational equity included in the Basic Law with the general right to freedom, assuming that the general right to freedom must also be guaranteed in the future and, consequently, measures must be taken today to make it effective. This article analyses the judgment from this perspective and raises the need to reconfigure, along the lines that the Constitutional Court has done, the notion of freedom in the face of the present ecological crisis.

Keywords

Climate litigation; intergenerational justice; fundamental rights; future generations; *Neubauer*, climate policy.

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN. II. EL CAMBIO CLIMÁTICO DESDE UNA PERSPECTIVA INTERGENERACIONAL: POLÍTICA Y DERECHO: 1. Justicia intergeneracional y cambio climático. 2. De la justicia a la equidad intergeneracional en el derecho. III. LITIGIO CLIMÁTICO: EL CASO *NEUBAUER Y OTROS C. ALEMANIA*: 1. Recursos a la Ley Federal de Protección del Clima. 2. La protección «intertemporal» de la libertad en la sentencia del Tribunal Constitucional Federal alemán: 2.1. *La idea alemana de libertad*. 2.2. *La protección «intertemporal» del derecho general a la libertad*. IV. EL PRINCIPIO DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL Y LA PROTECCIÓN INTERTEMPORAL DE LA LIBERTAD: 1. Autonomía individual, necesidades y equidad intergeneracional. 2. Derechos fundamentales en un futuro de escasez. 3. Democracia cortoplacista y política climática. V. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

Los informes del Panel Intergubernamental para el Cambio Climático (IPCC, en adelante) no dejan lugar a dudas de la necesidad de reducir la emisión de gases de efecto invernadero para evitar las peores consecuencias del cambio climático (IPCC, 2018). Esta reducción requiere una acción global y coordinada de la comunidad internacional, sobre todo de aquellos Estados con mayor capacidad de mitigación (el régimen internacional del cambio climático reconoce las responsabilidades comunes pero diferenciadas en la acción climática). Esta acción se enmarca en el conjunto de decisiones políticas orientadas a reducir emisiones de gases de efecto invernadero y a implementar planes de adaptación al cambio climático. Estas decisiones dependen del desarrollo e implementación de instrumentos que permitan la reducción de emisiones y de una transición ecosocial hacia modelos de consumo y producción que encajen dentro de los límites que permitan mantener la temperatura media global por debajo de la frontera de riesgo (establecida entre 1,5 y no más de 2 grados con respecto a niveles preindustriales).

Esto tiene implicaciones relevantes: el análisis sobre las consecuencias del cambio climático no debe limitarse a las consecuencias de una eventual inacción, sino también al cambio de paradigma que supone la transición a un modelo que requiera substituir las energías fósiles por fuentes

renovables¹ y una drástica reducción de la demanda de energía y materiales. En resumen, los impactos del cambio climático no pueden medirse solamente a través de los impactos ecológicos, sino también a través de los efectos que tendrá la acción climática en el orden social. Esta visión parte incluye la comprensión del cambio climático no como un hecho consumado, sino un hecho progresivo que resulta de la emisión de gases de efecto invernadero que se acumulan en la atmósfera, generando un paulatino calentamiento global que daña los sistemas ecológicos, cuyo deterioro o desaparición acelera el calentamiento del planeta. El cambio climático, por lo tanto, no se puede representar como un momento de cierre que provoca un cambio ecológico y social determinado, sino un proceso paulatino que puede controlarse a través de decisiones colectivas. Esta perspectiva se aproxima a lo que señala Jaria Manzano (2022: 97) cuando afirma que la Ciencia del Sistema Tierra (*Earth System Science*) plantea la *historización* de la tierra en la medida que unifica la historia humana y la historia natural en una misma narrativa —la del Antropoceno— en contraposición con la visión lineal del tiempo —entre la revelación y el apocalipsis— que adopta occidente con el cristianismo. Esta visión es relevante para el caso que nos ocupa, ya que nos permite ver que no estamos frente a un cataclismo en un acto, sino en un proceso en el que es posible incidir políticamente para dar respuesta a este problema de primer orden. Las posibilidades de organización social —teniendo en cuenta la implementación de dispositivos técnicos y la modificación de formas de producción y consumo— pueden generar un escenario en el que los impactos del cambio climático se reduzcan y así sea posible proteger los ecosistemas y, con ello, los derechos fundamentales. En todo caso, esta coyuntura implica que nos acercamos a un cambio de paradigma, ya sea porque presenciaremos un aumento de las temperaturas en la tierra que imposibiliten la vida de una gran parte de la población, o debido al cambio en los patrones de producción y consumo que permitan evitar las peores consecuencias de la crisis climática. En cualquiera de los dos casos, tanto la inacción, como una transición ecosocial orientada por una reducción en el consumo de combustibles fósiles, plantea un cambio trascendental en nuestras sociedades y, consecuentemente, en la vida de aquellos que la integrarán.

En este contexto, el Bundestag (Parlamento Federal alemán) aprobó en el año 2019 la Klimaschutzgesetz (Ley Federal de Protección del Clima, KSG

¹ Lo que comúnmente conocemos como «energías renovables» son, en realidad, aquellos dispositivos no renovables que permiten captar energía de fuentes renovables para producir electricidad.

en adelante), en la que establecía los objetivos de la política climática alemana para las próximas décadas². Esta ley, que tiene como base el Acuerdo de París (AP en adelante), proyectaba los procesos de mitigación de los diferentes gases de efecto invernadero, estableciendo una reducción progresiva en cada uno de los diferentes sectores de la economía. El Bundesverfassungsgericht (Tribunal Constitucional de Alemania, BVerfG en adelante) declaró inconstitucional algunos preceptos de la KSG, aceptando parcialmente los argumentos de los recurrentes, que alegaron que la limitada ambición de la norma en cuanto a reducción de emisiones era contraria a la protección de los derechos fundamentales protegidos por la Grundgesetz (Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland, Ley Fundamental para la República Federal de Alemania, GG en adelante). La argumentación del tribunal es muy innovadora. Plantea una relación directa entre los derechos fundamentales y la política climática, y la interpretación de la libertad en relación con el principio de equidad intergeneracional³. En este trabajo analizaré la interpretación en torno al principio de equidad intergeneracional, y argumentaré por qué es relevante interpretar los derechos fundamentales, en particular con el derecho a la libertad, a la luz de este principio.

En este estudio analizaré, en primer lugar, el cambio climático como un problema de justicia entre generaciones; en segundo lugar, daré cuenta del caso en cuestión, incluyendo los recursos, el concepto de libertad en el sistema constitucional alemán y la sentencia del BVerfG; en tercer lugar, argumentaré cuáles considero que son las implicaciones normativas de los argumentos del BVerfG en relación con la justicia intergeneracional y la protección de los derechos fundamentales hacia el futuro y, finalmente, presentaré las conclusiones.

II. EL CAMBIO CLIMÁTICO DESDE UNA PERSPECTIVA INTERGENERACIONAL: POLÍTICA Y DERECHO

1. JUSTICIA INTERGENERACIONAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

El cambio climático tiene un carácter global, acumulativo e interdependiente que tiene impactos a escala global e intergeneracional. Es relevante examinar los efectos del cambio climático desde una perspectiva espacial y

² Klimaschutzgesetz vom 12 Dezember 2019 (BGBl. I S. 2513). Disponible en: <https://bit.ly/3mubT5M>. Última consulta el 30.03.2022.

³ Esta segunda cuestión ha sido parcialmente analizada por otros autores, como Buser (2021); Winter (2021), y Kotzé, (2021).

temporal. En la primera, observamos cómo los efectos del cambio climático suceden más allá de las fronteras geográficas de un Estado determinado; y en la segunda, cómo los efectos del cambio climático suceden en una escala temporal difusa, ya que las emisiones de gases de efecto invernadero se acumulan en la atmósfera y generan un calentamiento paulatino que se evidencia con el paso del tiempo. En este sentido, el cambio climático plantea problemas de justicia vinculados con esta doble dimensión: a) de carácter global, quiénes tienen mayor responsabilidad y quiénes sufrirán peores consecuencias, y b) de carácter temporal, debido a que las generaciones venideras sufrirán con mayor dureza los efectos derivados del cambio climático que las generaciones presentes (Caney, 2018; Gardiner, 2021). A partir de esta doble dimensión, se pueden analizar los efectos derivados del cambio climático desde una perspectiva de justicia intra e intergeneracional. El punto de partida de este artículo se encuadra en el estudio de la relevancia de la dimensión temporal del cambio climático como problema de justicia y de la relevancia de la interpretación de los derechos fundamentales a partir de esta.

El cambio climático evidencia una tensión entre intereses generacionales. Las generaciones presentes y futuras satisfacen y satisfarán sus necesidades básicas a partir de los recursos que tengan disponibles. Partiendo de una precondition necesaria, un sistema ecológico equilibrado (Ribotta, 2011) y, en segundo lugar, de ciertos recursos que permitan transitar hacia sistemas de organización social con un bajo nivel de emisiones (energéticos, económicos y naturales), deberían lograr la satisfacción de necesidades básicas para el desarrollo de su vida dentro de unos márgenes ecológicos sostenibles. Esta noción de sostenibilidad tiene un carácter normativo, que se configura como el imperativo de imponer límites al metabolismo social para hacer posible la regeneración de los recursos naturales. Este imperativo, sin embargo, se implementa en un mundo saturado, escaso e inestable, lo que se traduce en una reducción en la carga normativa de la noción de sostenibilidad.

Atendiendo a este punto, la tensión entre intereses generacionales no debe considerarse solamente desde el daño que una generación puede provocar sobre las subsiguientes en el plano ambiental⁴, sino también en relación con la cantidad y calidad de los recursos que se legan generacionalmente (Gosseries, 2008; Mosquera, 2022). El vínculo intergeneracional ante el cambio

⁴ Aquellas personas que en la actualidad pertenecen a cohortes más jóvenes y, sobre todo, a las generaciones futuras, estarán más expuestas a los efectos del cambio climático, pues los sufrirán durante más tiempo y con mayor dureza (Thierry *et al.*, 2021) y, por ello, es plausible pensar que sean las más interesadas en una reducción drástica en las emisiones que mitiguen sus efectos.

climático se plantea entonces, por un lado, por los daños causados de forma agregada en un cúmulo de generaciones sobre el sistema climático, afectando a las generaciones sucesivas y, por otro lado, por la cantidad de recursos y bienes heredados por las subsiguientes generaciones para satisfacer sus necesidades básicas y garantizar su autonomía. Esto es, por el daño directo y por las condiciones materiales que garantizan o permiten la satisfacción de necesidades y un buen número de elecciones que garanticen la autonomía. Así, la configuración del legado intergeneracional dependerá de las opciones que quienes vivirán en el futuro tengan a su disposición a la hora de tomar sus decisiones (Norton, 1999: 149-150). Esto tiene dos implicaciones normativas. Siguiendo a Caney (2014), la justicia climática se configura a partir de dos principios: a) el deber de distribuir las cargas y b) el deber de no dañar. La primera plantea la necesidad de repartir las cargas del cambio climático entre los diferentes agentes (intra e intergeneracionalmente), y la segunda plantea que, más allá de repartir las cargas a partir de un principio distributivo determinado, es imperativo reducir las emisiones para no exceder de una temperatura media global que pueda generar un daño irreversible.

En este sentido, si aceptamos que tiene relevancia suficiente tomar en consideración los vínculos intergeneracionales hacia el futuro debemos determinar cómo distribuir los recursos y bienes para salvaguardar los intereses de aquellos que vivan en el futuro —hayan nacido o no—. Es determinante que las cargas derivadas la reducción de emisiones sean distribuidas equitativamente para permitir un tránsito a un mundo postextractivista que no reduzca la capacidad de las generaciones venideras para satisfacer sus necesidades y que las cargas derivadas de esta no recaigan únicamente en una generación determinada, sino que se distribuya la carga a través de las sucesivas generaciones. En su reverso, sería la distribución de la autorización de emitir una cantidad determinada de gases de efecto invernadero para lograr satisfacer ciertas necesidades vinculadas al consumo energético, hasta que se culmine una reorganización socioeconómica y tecnológica que no tenga que depender de los recursos fósiles. El AP establece el objetivo de limitar conjuntamente la temperatura media global por debajo de los 1.5°C y tratar de evitar alcanzar los 2°C⁵. A partir de estas temperaturas se puede inferir cuánto sería posible emitir para no alcanzarlas. Este volumen restante de emisiones, conocido como el presupuesto de carbono⁶, sería uno de los *bienes* que debería ser distribuido entre generaciones para permitir una transición energética coherente

⁵ Art. 2.1 (a) del Acuerdo de París.

⁶ El IPCC lo define como «la cantidad máxima de emisiones antropógenicas globales netas acumuladas de dióxido de carbono (CO₂) que resultaría en la limitación del

con la posibilidad de que cada generación pueda satisfacer sus necesidades sin que suponga un obstáculo para que las siguientes puedan hacer lo mismo. En este sentido, la clave de bóveda que justifica esta transferencia intergeneracional sería permitir a las siguientes generaciones —nacidas o no— oportunidades que permitan desarrollar su vida con dignidad —en un sentido extenso—.

2. DE LA JUSTICIA A LA EQUIDAD INTERGENERACIONAL EN EL DERECHO

El vínculo intergeneracional también está presente también en el ordenamiento jurídico a través de los principios de derecho ambiental: el principio del desarrollo sostenible y el principio de equidad intergeneracional. El primero promulga el «desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades»⁷, incorporando la cuestión de las necesidades como clave de bóveda para lograr la justicia intergeneracional en la toma de decisiones. Este principio, cuya articulación, considerando la primera subordinada del principio —que promete no comprometer la capacidad generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades—, podría haber sido un límite material a los problemas ambientales acumulados desde su promulgación y, consecuentemente, de las capacidades de las generaciones subsiguientes a partir de un principio estricto de sostenibilidad. Sin embargo, este principio se instituye en la convicción de que es posible armonizar el desarrollo económico con la protección ambiental y la justicia social sin incidir de críticamente en el sistema de producción capitalista, sino subsumiendo la protección ambiental a un eventual desarrollo tecnológico que lo posibilite (Jaría Manzano, 2017: 11).

El principio de equidad intergeneracional no ha sido aplicado de forma uniforme, y a través de la legislación y jurisprudencia es complejo concluir cómo debería llevarse a cabo la ponderación entre intereses presentes y futuros para responder a los criterios que consagra este principio. Las *Directrices sobre equidad intergeneracional*, elaboradas en 1988 por un grupo de expertos nombrados por Naciones Unidas, plantean que «los derechos y obligaciones intergeneracionales» requieren la implementación de ciertos mecanismos, como la representación de las generaciones presentes y futuras, la

calentamiento global a un nivel dado con una probabilidad dada, teniendo en cuenta el efecto de otros forzadores climáticos antropogénicos» (IPCC, 2021).

⁷ Aquí son relevantes los informes de la Organización de Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible: *Informe Brundtland (nuestro futuro común)*, 1987; y *Cuidar la Tierra, estrategia para el futuro de la vida*, 1991.

designación de defensorías de las generaciones futuras, sistemas de control y monitoreo de los recursos ambientales, etc. Uno de los miembros del grupo de expertos, Brown Weiss (1989), sostiene que la equidad intergeneracional debe fundamentarse en otros tres principios: a) la conservación de las opciones; b) la conservación de la calidad, y c) la conservación del acceso; y cinco deberes: a) tomar medidas positivas para conservar los recursos naturales y culturales; b) garantizar el acceso no discriminatorio al uso y a los beneficios de estos recursos; c) evitar o mitigar impactos adversos sobre estos recursos o sobre la calidad del medio ambiente; d) notificar y brindar asistencia durante emergencias, y e) asumir los costes del daño a nuestros recursos naturales y culturales.

Estos dos principios han sido determinantes para que un número considerable de constituciones hayan reconocido explícitamente la relevancia de proteger el medio ambiente a favor o en beneficio de las generaciones futuras (Tremmel, 2006; De Armenteras, 2021). La reforma Ley Fundamental de 1994 también lo reconoce. En el art. 20.a, una referencia explícita a la protección del ambiente, incluyendo la perspectiva intergeneracional, ya recogida en las constituciones de los nuevos estados federales (Häberle, 2006). Así, el art. establece: «El Estado protege los fundamentos naturales de la vida y de los animales en el marco del orden constitucional a través de la legislación y, de conformidad con la ley y la justicia, a través del poder ejecutivo y judicial, también con responsabilidad de las generaciones futuras». Este art., según la doctrina y la jurisprudencia es una orientación de la política ambiental y un objetivo del Estado (*Staatziel*), pero no un reconocimiento de derechos subjetivos vinculados con el ambiente (Zemel, 2018).

III. LITIGIO CLIMÁTICO: EL CASO NEUBAUER Y OTROS C. ALEMANIA

Ante la falta de políticas concretas y ambiciosas por parte de la comunidad internacional, el movimiento por la justicia climática (Della Porta y Parks, 2014; De Armenteras, 2021b) no solo ha seguido presionando a través de protestas, manifestaciones y actos de desobediencia civil, sino que también ha acudido a los tribunales para exigir mayor acción climática y responsabilidades por parte de los Estados y actores privados. Este movimiento tiene un papel central al trasladar sus protestas de la calle a demandas ante los tribunales (Markell y Ruhl, 2010; Peel y Osofsky, 2015; UNEP y Columbia University, Sabin Center for Climate Change Law, 2017). El litigio climático podría definirse como un mecanismo de gobernanza «desde abajo» desarrollado estratégicamente por movimientos sociales y grupos organizados de la sociedad civil para conseguir una respuesta más firme de los Estados ante el cambio climático y exigir responsabilidades por los daños causados a ciertos

agentes privados. En esta estrategia se enmarcan los casos resueltos por la sentencia objeto de estudio.

Así, el BVerfG resolvió cuatro recursos presentados entre los años 2018 y 2020 contra la KSG: a) *Göppel y otros* (1 BvR 2656/18)⁸; b) *Yi Yi Prue y otros* (1 BvR 78/20)⁹; c) *Steinmetz y otros* (1 BvR 96/20), y d) *Neubauer y otros* (1 BvR 288/20)¹⁰. En este último se solicitó que en virtud del art. 66 de la Ley del Tribunal Constitucional Federal (Bundesverfassungsgerichtsgesetz, BVerfGG)¹¹, que el BVerfG resolviera de forma conjunta los cuatro casos pendientes que trataban la misma cuestión¹².

1. RECURSOS A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DEL CLIMA

La Ley Federal de Protección del Clima¹³ constituye el marco legislativo para el desarrollo de la política climática alemana para las próximas décadas. En la KSG, en vigor desde finales del año 2019, se establecieron los objetivos de mitigación que plantean una reducción para el año 2030 del 55 % de las emisiones con respecto a aquellas de 1990, que se llevarán a cabo en diferentes sectores de la economía alemana (art. 3.1). Para ello, en el art. 4.1, se diferencian los sectores en los que se debía ir reduciendo las emisiones anualmente (industria energética, industria, tráfico, construcción, agricultura, y gestión de residuos), concretándose en los anexos 1 y 2 el progreso de reducción de emisiones que debe seguir cada sector. Además, el art. 1 de la KSG establece que la ley se desarrolla en base al AP y reproduce los objetivos de temperatura establecidos en el AP con el mismo lenguaje: «[...] la temperatura media global debe limitarse muy por debajo de los 2 grados centígrados y, si es posible, a 1,5 grados centígrados con respecto al nivel preindustrial [...]».

⁸ Disponible en: <https://bit.ly/43pfsuq>. Última consulta el 4 de mayo de 2022.

⁹ Disponible en: <https://bit.ly/3obKs0S>. Última consulta el 4 de mayo de 2022.

¹⁰ Disponible en: <https://bit.ly/3UEFW7s>. Última consulta el 4 de mayo de 2022.

¹¹ Art. 66 de la Ley del BVerfG Federal (Bundesverfassungsgerichtsgesetz, BVerfGG) establece que el BVerfG puede acumular los procedimientos pendientes y separar aquellos que estén vinculados. (Disponible en: <https://bit.ly/3UzeHec>. Última consulta el 5 de mayo de 2021).

¹² Recurso constitucional (*Verfassungsbeschwerde*) presentado por *Neubauer y otros c. Alemania* del 6 de febrero de 2020 (el recurso puede consultarse aquí: <https://bit.ly/402R4Mt>. Última consulta el 4 de mayo de 2021; la traducción no oficial al inglés está disponible en: <https://bit.ly/3zW7Sdi>. Última consulta el 4 de mayo de 2021).

¹³ Bundes-Klimaschutzgesetz vom 12. Dezember 2019 (BGBl. I S. 2513). Disponible en: <https://bit.ly/3o3m01C>. Última consulta el 5 de mayo de 2021.

En este sentido, la KSG establece cómo, cuándo y en qué sectores se debe llevar a cabo la reducción de emisiones. Sin embargo, la ley no estipulaba los procesos de reducción de emisiones a partir del año 2030. Mientras detallaba que en 2030 se debía reducir un 55 % con respecto a las de 1990, parece que la reducción necesaria hasta alcanzar la neutralidad climática después de este año era una incógnita que dejaba abierta la puerta al legislador futuro. El reverso de esta limitación es la permisión de emisiones de hasta un 45 % con respecto a las de 1990.

En los cuatro recursos se sostuvo una argumentación similar¹⁴. Argumentaron que el Estado no había creado un marco legal de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero lo suficientemente ambicioso para mantenerse dentro de los límites de 1,5 °C establecidos tanto en el AP y en la KSG. Los recursos presentados se fundamentaron en los deberes de protección derivados de los derechos fundamentales previstos en los arts. 2.2 (derecho a la vida e integridad física) y 14.1 (derecho a la propiedad); el derecho fundamental a un futuro acorde con la dignidad humana y un derecho fundamental a un nivel de vida mínimo ecológico, que los querellantes derivan del art. 2.1 (libre desarrollo de su personalidad) en relación con el art. 20.a (protección bases naturales), y el 2.1 (libre desarrollo de su personalidad) en relación con el art. 1.1 (protección de la dignidad humana).

En este sentido, en el recurso presentado por *Neubauer y otros*, 1 BvR 288/20, en el que los recurrentes son adolescentes y adultos jóvenes, plantea que la KSG vulnera: a) El derecho a un futuro digno protegido por el art. 1.1 en relación con el art. 20.a GG; b) el derecho a la libertad recogido en el art. 2.2, oración 1, en relación con el art. 20.a GG; c) el derecho a la libertad profesional protegido en el art. 12.1 GG, d) y el derecho a la protección de la propiedad, art. 14.1 GG. Todos en relación el artículo 20.3 GG con respecto a las garantías relacionadas en los arts. 2 y 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Los recurrentes consideran que los esfuerzos de protección climática de la legislatura alemana son insuficientes y para demostrarlo trazan una conexión con el principio de dignidad humana, afirmando que la acción u omisión del Estado no debe destruir la base del desarrollo y debe garantizar la preservación de las condiciones de vida de las generaciones futuras. Ante la amenaza del cambio climático, los recurrentes sostienen que el principio a la dignidad humana en relación con el art. 20.a GG obliga a las autoridades a garantizar que las condiciones de vida también puedan desarrollarse en el futuro.

¹⁴ Sentencia del BVerfG, de 24 de marzo de 2021 (publicada el 29 de abril de 2021), entre los párrafos 38 y 90 (disponible en alemán: <https://bit.ly/3mAkG66>; y aquí en inglés: <https://bit.ly/3KDuKTI>. Última consulta el 6 de marzo de 2022).

Los derechos esgrimidos quedan íntimamente vinculados con el precepto intergeneracional reconocido en el art. 20.a de la GG. Como sostienen los recurrentes, las emisiones permitidas por la KSG doblan el presupuesto de carbono¹⁵ calculado por el Consejo Alemán de Expertos Económicos para alcanzar los límites impuestos por el AP. Esta extralimitación afectará, como hacen hincapié los recurrentes, a todos los aspectos de la vida social en el presente y, sobre todo, en el futuro. Los recurrentes del recurso 1 BvR 96/20, mayoritariamente menores de edad, sostienen que de aplicarse lo estipulado por la KSG, el presupuesto de carbono disponible para Alemania para lograr los objetivos de temperatura máxima de 1,5 °C se agotaría entre 2024 y 2025, y si se tiene como referencia el objetivo de temperatura máxima de entre 1,75 °C y 2 °C, sería posible cumplir los objetivos de la KSG, pero al establecer como máximo un objetivo hasta el año 2030, a partir de este año se debería hacer, como lo califican los recurrentes, una «parada de emergencia». Esto es, que no es posible determinar qué pasará después de esta fecha y que la reducción a partir de este año deberá ser radical, poniendo en duda la satisfacción de derechos fundamentales que dependen del uso de dicho presupuesto de carbono.

2. LA PROTECCIÓN «INTERTEMPORAL» DE LA LIBERTAD EN LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL FEDERAL ALEMÁN

La sentencia es innovadora y puede ser un punto de inflexión sobre cómo deben enfocarse los impactos a largo plazo de las decisiones públicas y en qué medida tienen relevancia los impactos intergeneracionales de estas. La sentencia plantea cuestiones centrales a la hora de interpretar el contenido de los derechos fundamentales desde la perspectiva intergeneracional. Las cuestiones analizadas por el tribunal nos obligan a preguntarnos si es posible considerar que debemos actuar en el presente para poder salvaguardar los derechos fundamentales de los que vivirán en un futuro, hayan nacido o no. Esto es, se deben tener en cuenta los efectos a largo plazo de las acciones presentes para salvaguardar los derechos fundamentales de aquellos que vivirán en el futuro.

La sentencia da respuesta a dos tipos de derechos: por un lado, al derecho a la salud y el derecho a la propiedad privada; por otro, a los derechos considerados de libertad. Los derechos referidos a la salud y a la propiedad están vinculados a las emisiones de gases de efecto invernadero por los daños que

¹⁵ Es preciso mencionar que no es el primer caso que asume esta perspectiva: en el caso *Gloucester Resources Ltd. v. Minister for Planning* (New South Wales, Australia) el juez Preston asume este marco planteado por una de las partes (Medici-Colombo, 2020: 17).

pueden generar las consecuencias directas del cambio climático en la salud de los demandantes a corto y medio plazo y el daño que el cambio climático puede provocar en las tierras que pertenecen a los demandantes y sus familiares directos. En cuanto a los derechos relacionados con la libertad, están vinculados a las emisiones en relación con la necesidad de garantizar el acceso a ciertos recursos para satisfacer el acceso a energía a corto y medio plazo y evitar que una reducción de emisiones insuficiente en el presente obligue a una reducción radical en las próximas décadas. Como he avanzado, en este estudio daré cuenta de estos últimos.

2.1. La idea alemana de libertad

Alexy (2012: 299) afirma que la GG no solo confiere libertades bajo el reconocimiento de ciertos derechos fundamentales, sino que también reconoce los derechos de libertad y de igualdad con carácter general. La *idea* alemana de libertad (Krieger, 1972) queda consagrada en el texto constitucional y podría resumirse, siguiendo a Eberle (2008), a) en el reconocimiento de la dignidad humana como núcleo que irradia los derechos fundamentales; b) el desarrollo de la personalidad; la protección social del Estado (*Sozialstaat*); c) el imperio de la ley (*Rechtsstaat*); d) el efecto sobre terceros de los derechos fundamentales, y e) el vínculo entre derechos y deberes. La configuración de la *idea* alemana de libertad iría más allá de una noción de libertad fundamentada en la no interferencia de los poderes públicos en la libertad individual y, en lugar de consagrar una noción de libertad a partir de la dicotomía entre libertad negativa y libertad positiva, abarcaría ambas a partir del reconocimiento de la dignidad del ser humano como un imperativo de no interferencia en la libertad de cualquier agente —público y privado— en todos los aspectos de su vida social, garantizada a partir de la protección social del Estado y del imperio de la ley. Es por ello por lo que para satisfacer la libertad es necesaria una intervención del Estado que garantice las condiciones materiales que aseguren el goce del derecho general de libertad de acuerdo con el respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales.

El contenido del derecho general de libertad ha sido discutido por la doctrina y la jurisprudencia desde la entrada en vigor de la GG. Alexy (2012: 299) explica que en la decisión histórica en el caso *Elfes*, el BVerfG interpretó el libre desarrollo de la personalidad establecido en el art. 2.1¹⁶ de la GG de manera

¹⁶ Art. 2 GG: [Libertad de acción y de la persona] (1) Toda persona tiene el derecho al libre desarrollo de su personalidad siempre que no viole los derechos de otros ni atente contra el orden constitucional o la ley moral.

amplia y que a partir de entonces el derecho al libre desarrollo de la personalidad se convierte en un derecho subjetivo de carácter general que protege «no solo *acciones* del titular del derecho fundamental [...] sino también a la protección de *situaciones y posiciones* jurídicas» (*ibid.*: 301), y se expresa tanto en la esfera interna del individuo, como la vida privada y la vida social de este (*ibid.*: 317).

2.2. La protección «intertemporal» del derecho general a la libertad

El BVerfG afirma que las secciones 3.1.2 y 4.1.3 en relación con el anexo 2 de la KSG son inconstitucionales, debido a que generan riesgos desproporcionados de interferencia con las «futuras libertades fundamentales». En pocas palabras, el BVerfG sostiene que ante la ausencia de una disposición que establezca la reducción de emisiones después de 2030, no existe ningún precepto de la KSG que garantice la protección de los derechos fundamentales que exige el art. 20.a GG en el período comprendido entre 2031 y el momento de la neutralidad climática¹⁷. Además, afirma que el legislador debe tomar precauciones suficientes para garantizar una transición a la neutralidad climática que salvaguarde la libertad en el futuro, ya que, bajo ciertas condiciones, está constitucionalmente obligado a salvaguardar la libertad protegida por los derechos fundamentales a lo largo del tiempo y a distribuir las «oportunidades» de libertad de manera proporcional entre las generaciones, sosteniendo que se debe evitar «el desplazamiento de la carga de reducción de gases de efecto invernadero» de una generación sobre otra¹⁸, pues sería una limitación de la libertad en un futuro a corto y medio plazo. En cualquier caso, este planteamiento no implica, como señala explícitamente el tribunal, una titularidad de derechos por las generaciones futuras¹⁹.

Es relevante dar cuenta de los tres argumentos desplegados por el tribunal para dar respuesta a los problemas derivados del cambio climático desde una perspectiva intergeneracional: a) las tensiones entre el derecho a la libertad presente y la —incierta— libertad futura; b) la protección de la libertad en el futuro, y c) los límites que la democracia representativa tiene para resolver problemas a largo plazo.

¹⁷ A raíz de esta sentencia, el Gobierno alemán anunció que aumentaría los objetivos de la KSG a través de una enmienda que entró en vigor en agosto de 2021. La enmienda adelanta los objetivos de neutralidad climática al año 2045 y aumenta el objetivo para el año 2030 a una reducción del 65 % de las emisiones de gases de efecto invernadero con respecto a 1990, y una reducción del 88 % para el año 2040.

¹⁸ Párr. 183.

¹⁹ Párr. 146.

Respecto al derecho a la libertad presente y la incierta libertad futura, el tribunal afirma que existe una tensión entre las libertades amparadas por la GG que llevan a la emisión directa o indirecta de gases de efecto invernadero²⁰ y el límite establecido en el art. 20.a²¹. Considera que el ejercicio de estas libertades se puede limitar para proteger el clima y salvaguardar los derechos fundamentales. Esta tensión es inherente a los problemas ambientales y climáticos, ya que —sigue el BVerfG— el ejercicio de las libertades protegidas vinculadas con las emisiones de gases de efecto invernadero —como sería el transporte, consumo o producción de ciertos bienes— colisionan con los límites constitucionales del art. 20.a porque las emisiones permitidas por la KSG en los diferentes sectores de la economía agravarán el cambio climático y, por esta razón, «el legislador no puede, por motivos constitucionales, tolerar que el cambio climático avance *ad infinitum* sin tomar medidas»²². Así, el tribunal, al considerar que el legislador no debe tolerar el empeoramiento del cambio climático, le atribuye ante la tensión entre las libertades protegidas por la constitución que suponen la emisión de gases de efecto invernadero y la protección de los derechos fundamentales a la luz del principio de equidad intergeneracional un imperativo de actuar para acometer reformas que, a pesar de limitar libertades en el presente, permitan corregir los impactos del cambio climático. En esta línea, el BVerfG afirma que la exigencia de protección del clima bajo el art. 20.a, concretada a través del objetivo de limitar el calentamiento global (por debajo de 2 °C y, si es posible, a 1,5 °C) es constitucionalmente decisiva, y si el presupuesto de CO2 correspondiente a este umbral de temperatura se agota, las conductas asociadas directa o indirectamente a las emisiones de gases de efecto invernadero en la medida en que los correspondientes derechos fundamentales puedan prevalecer frente a la protección climática en el proceso de equilibrio con la protección del clima y «el peso relativo del ejercicio de la libertad disminuye cada vez más a medida que avanza el cambio climático debido a los impactos ambientales cada vez más intensos»²³. Aquí reside una cuestión clave: los problemas ambientales afectan directamente a las libertades y a la capacidad de toma de decisiones y, como he argumentado anteriormente —y como también sostiene el BVerfG— la reducción de emisiones se llevará a cabo en un momento u otro, ordenada o desordenadamente. La cuestión estriba en cómo se acometa la reducción: las cargas se distribuyen equitativamente entre las diferentes generaciones o las

²⁰ Párr. 184.

²¹ Párr. 185.

²² Íd.

²³ Íd.

asumen solamente aquellas que vivan en el futuro a medio y largo plazo. Aquí, el análisis sobre la tensión de la libertad presente y la libertad futura, en el que el ejercicio desmedido de la primera hace que la segunda desaparezca, es clave para comprender la relevancia que tiene la justicia intergeneracional en la interpretación de los derechos fundamentales en aquellos casos en los que la cuestión a dirimir tiene un impacto a largo plazo.

En cuando al derecho a la libertad hacia el futuro, el BVerfG establece que las emisiones de gases de efecto invernadero constituyen una amenaza para la «libertad futura» porque cada emisión permitida en la actualidad reduce el presupuesto de carbono y, consecuentemente, la libertad en el futuro, ya que las restricciones en el futuro deberán ser mucho más severas. Además, precisa que en las libertades vinculadas con las emisiones de gases de efecto invernadero deberán detenerse en algún momento porque el agotamiento rápido del presupuesto en el año 2030 —como establece la norma impugnada— agravará el riesgo de pérdidas de libertad, pues se reduciría el tiempo disponible para los desarrollos técnicos y sociales que podrían utilizarse para la transición de un modo de vida vinculado a las emisiones a uno neutro desde el punto de vista climático²⁴. Así, el BVerfG plantea que el presupuesto de carbono debe distribuirse generacionalmente para poder facilitar una adaptación técnica y social a un sistema que sea neutro en emisiones.

En este sentido, el BVerfG sostiene que la KSG es, en sí misma, una injerencia en las libertades fundamentales, y que para que esta injerencia sea constitucional debe superar dos requisitos²⁵:

- El primero, que sea compatible con los derechos fundamentales, incluyendo el art. 20.a. Afirma el BVerfG que la amenaza a la «libertad futura» que supone el art. 3.1 y el art. 4.1 en relación con el anexo 2 de la ley impugnada, no estaría justificada constitucionalmente si las disposiciones violaran el art. 20.a GG, debido a que la protección del clima que exige la GG no podría darse tras el año 2030, habida cuenta de las emisiones permitidas hasta 2030²⁶. Además, podría ser aplicada la obligación objetiva del Estado de proteger la vida y la integridad física de las generaciones futuras en virtud del art. 2.2 GG²⁷.

²⁴ Párr. 186.

²⁵ Párr. 189.

²⁶ Párr. 190.

²⁷ En el párr. 146 establece literalmente: «El deber de protección del Estado en virtud del art. 2.2 frase 1 de la Ley Fundamental no solo interviene cuando ya se han producido violaciones, sino que también se dirige al futuro».

— El segundo está vinculado con la proporcionalidad. El BVerfG afirma que los derechos fundamentales obligan al legislador a diseñar las reducciones constitucionalmente necesarias de las emisiones de gases de efecto invernadero hasta la neutralidad climática de acuerdo con el art. 20.a GG de forma prospectiva. Esto implica que las pérdidas de libertad asociadas sigan siendo razonables a pesar de las crecientes exigencias de protección del clima y que las cargas de reducción no se distribuyan unilateralmente en el tiempo y entre las generaciones a costa de aquellas que vivan en el futuro. Esta exigencia de proporcionalidad establece que una generación no consuma gran parte del presupuesto de carbono bajo una carga de reducción comparativamente leve, si al mismo tiempo esto dejaría a las generaciones futuras con una carga de reducción radical, exponiéndoles a graves pérdidas de libertad a lo largo de su vida. El BVerfG, a pesar de reconocer la posibilidad de que en el futuro las graves pérdidas de libertad puedan ser proporcionadas y estar justificadas para proteger el clima, establece que las cargas a la «libertad futura» se deben fijar a partir de los niveles permitidos en la actualidad, y su impacto en la «libertad futura» debe ser proporcional desde la perspectiva actual, ya que puede modificarse todavía²⁸. Finalmente, el BVerfG afirma que el mandato de protección objetiva del art. 20.a obliga al Estado a proteger los fundamentos naturales de la vida, también en responsabilidad con las generaciones futuras, y al reparto de las cargas medioambientales entre las generaciones. El mandato de protección del art. 20.a GG incluye la necesidad de tratar los fundamentos naturales de la vida con tal cuidado y de dejarlos a la posteridad en un estado tal que las generaciones posteriores no puedan seguir conservándolos solo al precio de su propia abstinencia radical²⁹.

Por último, en cuanto a la democracia cortoplacista y política climática, a pesar de que el BVerfG rechazó que el art. 20.a GG reconozca un derecho subjetivo³⁰, y que pueda derivarse de la GG una obligación que estipule de forma precisa la cantidad de emisiones que se deben reducir, el BVerfG que reconoce que el art. 20.a GG es justiciable y que de él se derivan obligaciones relativas al cambio climático³¹. También admite que el legislador tiene

²⁸ Párr. 192.

²⁹ Párr. 193.

³⁰ Párr. 112.

³¹ Párr. 205-207.

margen para llevar a cabo las políticas ambientales que considere necesarias, pero sostiene que el art. 20.a GG, al reconocer la protección ambiental y observando la tensión entre la actividad política a corto plazo y los problemas ecológicos —que deben abordarse a largo plazo— «impone restricciones en la toma de decisiones democráticas», pues el contenido sustantivo del art. 20.a GG estaría en peligro por el enfoque cortoplacista del proceso político cotidiano³². Es notorio que el art. 20.a GG no estipula un rango de protección ambiental ni de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, pero sí que vincula a los poderes públicos a la hora de orientar su política ambiental. Es por ello por lo que la argumentación del BVerfG en torno a los límites que tiene el legislador es de sumo interés. El objetivo climático establecido por el legislador en la KSG, en relación con lo establecido en el art. 20.a GG, determina un estándar constitucionalmente relevante que debe constituir la base de la revisión del BVerfG³³ y acota el margen del legislador en aquellos aspectos que tengan un impacto relevante a largo plazo en materia ambiental.

En cualquier caso, el tribunal afirma que para evitar una distribución de las cargas de reducción a costa del futuro es preciso que el escaso presupuesto de carbono se consuma con cuidado para ganar tiempo para iniciar las transformaciones necesarias que alivien la pérdida de libertad mediante la reducción *constitucionalmente* inevitable de las emisiones de gases de efecto invernadero, y de esta forma disponer de mecanismos para lograr que el ejercicio de cualquier libertad sea «neutro» en emisiones. Las disposiciones de la norma impugnada serían inconstitucionales en la medida que permiten consumir el presupuesto restante sin dar tiempo a las transformaciones que permitan la mitigación —proyectando así una posibilidad tecnológica que posibilite el disfrute de ciertas libertades consagradas mediante fuentes de energía que no supongan mayores emisiones de gases de efecto invernadero—. Concluye el BVerfG sosteniendo que ante la incertidumbre en torno a la magnitud del presupuesto de carbono es posible exigir medidas que, por lo menos, limiten tal riesgo. Así, el principio de proporcionalidad no solo protege contra la irracionalidad absoluta, sino que también exige un uso moderado de la libertad protegida por los derechos fundamentales. En consecuencia, el legislador puede verse obligado en este caso a adoptar medidas cautelares para hacer frente a la carga de reducción que amenaza después de 2030 de forma que no se vulneren los derechos fundamentales³⁴.

³² Íd.

³³ Párr. 208.

³⁴ Párr. 194.

IV. EL PRINCIPIO DE EQUIDAD INTERGENERACIONAL Y LA PROTECCIÓN INTERTEMPORAL DE LA LIBERTAD

Es preciso analizar las implicaciones normativas a partir de las dos perspectivas de análisis planteadas previamente: a) el impacto de la crisis climática sobre aquellas generaciones que vivirán en el futuro desde la perspectiva ecológica —y de los efectos sociales derivados de este—, y b) cómo estas podrán desarrollar una vida digna en un mundo en el que ya no sea posible depender del consumo global y generalizado de combustibles fósiles para satisfacer las necesidades básicas. Estas dos perspectivas entroncan con los tres planteamientos desarrollados por el tribunal en torno a la idea de libertad que se podrían traducir en las siguientes cuestiones de análisis: a) autonomía individual y cambio climático; b) protección de la libertad en un futuro de escasez, y c) democracia cortoplacista y política a largo plazo. Es preciso notar que estos tres elementos, complementarios entre sí, están presentes en la interpretación del tribunal y quedan configurados, a mi parecer, a partir de una interpretación de los derechos fundamentales enraizados en una conceptualización de la dignidad humana defendida en clave revolucionaria (Atienza, 2022: 128), cuyo núcleo normativo sería el desarrollo de la libre personalidad y anclado en la perspectiva del socialismo democrático, que según Atienza (*ibid.*: 132) están vinculados con los principios de igualdad, comunidad y autogobierno —entendido como igualdad positiva—. Así, la clave en la interpretación de los derechos fundamentales y, en particular, el derecho general a la libertad en clave intergeneracional a partir del concepto de dignidad humana, pasa por comprender que si no es permisible la miseria, la pobreza y el sufrimiento humano debido a los límites impuestos sobre estos derechos, tampoco debe ser permisible que así vivan en el futuro los segmentos más jóvenes de la población y las generaciones futuras por hechos que deben ser corregidos en la actualidad.

El BVerfG desarrolla con claridad la necesidad de limitar en la actualidad el uso de combustibles fósiles, no solo para mitigar el cambio climático en la actualidad, sino también para permitir que las sucesivas generaciones tengan la posibilidad de adaptarse a modos de vida con menor consumo. Esta limitación está vinculada con el derecho general a la libertad, tanto en el presente como en el futuro. En el presente, generando una tensión entre la autonomía individual de los agentes privados y los requisitos de reducción de emisiones en sectores clave (alimentación, movilidad, tecnología, etcétera); y en el futuro, debido a la reducción drástica de opciones debido al cambio climático o a la falta de presupuesto de carbono y una insuficiente planificación ecosocial en el desarrollo e implementación de sistemas de producción de energía alternativos y en la configuración de conductas que se ajusten a los límites de temperatura establecidos en la KSG y en el AP.

1. AUTONOMÍA INDIVIDUAL, NECESIDADES Y EQUIDAD INTERGENERACIONAL

La tensión entre autonomía individual y límites en el consumo de energía y materiales nos lleva a plantearnos qué significa la libertad en un mundo de recursos finitos, en el que un buen número de acciones socialmente aceptadas pueden llegar a cuestionarse por la necesidad de reducción de consumo energético y materiales. Es por ello por lo que el BVerfG en esta sentencia, al abordar el derecho general a la libertad en el sistema constitucional alemán con respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero, plantea la necesidad de planificar la reducción de emisiones para garantizar en el presente y en el futuro el goce de ciertas libertades asociadas al consumo de energía. La argumentación del BVerfG incorpora que la satisfacción del derecho de libertad general está conectada con un grado determinado de consumo de energía. A pesar de no determinar la cantidad necesaria para satisfacer este derecho, establece la necesidad de implementar alternativas energéticas diferentes a los combustibles fósiles dentro del presupuesto de carbono y atendiendo a los desarrollos tecnológicos que faciliten la transición energética.

Este argumento tiene dos implicaciones: por un lado, plantea una visión muy optimista de la tecnología que produce electricidad a partir de fuentes renovables, cuya expansión no puede ser universalizable a nivel global por el límite de los minerales necesarios; por otro, incluye un contenido material en el ejercicio del derecho a la libertad, la energía. Este segundo elemento impondría una ponderación para determinar qué libertades asociadas con el consumo de energía son permisibles y cuáles no.

El último informe del IPCC también da cuenta del vínculo entre el consumo de energía y la satisfacción de las necesidades básicas (IPCC, 2021). En línea con lo anterior, de aquí emergen dos elementos una sobre la determinación de las necesidades básicas y otra vinculada a la cantidad de energía necesaria para satisfacer tales necesidades. La teoría de las necesidades básicas ha dado cuenta desde diferentes perspectivas en torno a la justificación, el contenido y el alcance de aquello que podemos considerar como necesidad básica (entre otros, Heller, 1974; Doyal y Gough, 1991; Añón, 1994). A la hora de articular políticas públicas encaminadas a garantizar la satisfacción de estas necesidades en el contexto de crisis climático es relevante conmensurar el presupuesto de carbono con las necesidades básicas en el presente y en el futuro. En este sentido, como señala Gough (2017), la teoría de las necesidades disputa la concepción del bienestar dentro de un sistema de satisfacción de preferencias y, bajo la premisa de su universalidad, es posible planificar y cuantificar el progreso para alcanzar los objetivos sociales y ambientales tanto en el presente como en el futuro y a nivel nacional como a nivel global. Es

posible en este esquema limitar o restringir el uso de aquellos bienes antisociales (Riechmann, 2012: 91) que no pueden ser universales debido a los límites ecológicos.

La teoría de las necesidades ha dado cuenta de los medios necesarios —satisfactores— (Doyal y Gough, 1991) y las precondiciones sociales y ambientales —como la paz y un ambiente adecuado (Ribotta, 2011)— que se requieren como fundamento para el alcance de las necesidades básicas. Aquí es imperativo vincular la satisfacción de las necesidades básicas con el consumo de materiales y energía. Esto es, qué cantidad de energía y materiales necesitamos para lograr que toda la población vea satisfechas sus necesidades básicas en el presente, a lo largo de su vida en el futuro y de aquellas personas que todavía no están vivas (pero nacerán en el futuro). Aunque parece imposible determinar un consumo determinado de energía para alguna de ellas (amistad, relaciones sociales o afecto), sí que es posible calcular de forma más precisa la cantidad de energía necesaria para la gran mayoría de necesidades (alimentación, ocio, transporte, acceso a una vivienda digna, educación). Es posible determinar qué es necesario y cómo se debe intervenir socialmente para garantizar que las necesidades básicas sean satisfechas al tiempo que no aumenten las emisiones de gases de efecto invernadero.

Rao y Min (2018) defienden una perspectiva de las necesidades básicas que denominan «estándares decentes de vida», una concepción mixta que daría cuenta de los bienes primarios, bienes básicos, necesidades básicas y capacidades centrales, por un lado, y de los «satisfactores» materiales a nivel global y los recursos materiales necesarios para proporcionar los «satisfactores» que hagan operativos los «estándares decentes de vida». A partir de esta doble perspectiva, podemos incorporar no solo las necesidades básicas, sino también los «satisfactores» y los elementos materiales necesarios para proporcionarlos. Siguiendo a los autores, un «satisfactor» material puede servir para satisfacer una necesidad o capacidad a partir de los «estándares decentes de vida» siempre que cumpla dos condiciones: satisface al menos una capacidad o necesidad, y no impide o daña la capacidad de otros para cumplir sus necesidades o capacidades (*ibid.*: 232). Siguiendo en esta línea, los autores informan a partir de un esquema sobre las necesidades o capacidades, los «satisfactores» para alcanzarlas y los recursos naturales para proveer dichos «satisfactores», en el que entraría el consumo de energía y materias primas. El concepto político de libertad como una necesidad básica o capacidad central —del que dependen otras muchas y configura la fundamentación del derecho general a la libertad—, visto a través de la óptica de los «estándares decentes de vida», plantea un reto que nos exige reconfigurar los límites a la libertad y la extensión del concepto de daño.

Recapitulando, podemos observar que la argumentación del BVerfG amplía la configuración del derecho general de libertad y nos permite profundizar no

solo en las implicaciones políticas, sino también en las jurídicas. Así, el tribunal, cuando sitúa en el centro un esfuerzo de mitigación más ambicioso a corto plazo que garantice el derecho general a la libertad de las personas que vivan en el futuro, a partir de un proceso de adaptación y desarrollo tecnológico, asume que se debe garantizar una distribución intergeneracional de los recursos que permiten garantizar los «satisfactores» que satisfagan las necesidades básicas y capacidades centrales. Esto es, la ausencia de una acción climática ambiciosa supone poner el peso de la mitigación en quienes vivan en el futuro y sostener, a su vez, la libertad presente en la limitación radical de la libertad también de las personas futuras. En este sentido, algunos estudios informan de que existe la posibilidad de reducir el consumo de energía global un 60% para 2050 y proporcionar un nivel de vida decente —basándose en la noción de «estándares decentes de vida»— a toda la población mundial, calculado en diez mil millones de personas (Millward-Hopkins, *et al.*, 2020) y reducir la desigualdad a nivel global (Millward-Hopkins, 2022). Para conseguir esta reducción de energía y el logro de los «estándares decentes de vida», será determinante una distribución en el consumo, o lo que es lo mismo, una reducción drástica y constante para un sector de la población mundial y un aumento en otro.

En definitiva, atendiendo a la libertad como piedra de toque de un buen número de derechos y potestades. En este sentido, la protección «inter-temporal» de la libertad general supone garantizar que todas las personas puedan disfrutar a lo largo de su vida de cierto grado de libertad, atendiendo a las constricciones impuestas por los límites establecidos en la norma —idealmente vinculados con los límites del planeta—. Entonces, para que no exista una interferencia injustificada del derecho a la libertad general reconocido en el art. 2.1 de la GG, es necesario encontrar un equilibrio que garantice tanto en el presente como en el futuro la posibilidad de la libertad general consagradas en la GG teniendo en cuenta los límites de emisiones actuales y los límites del desarrollo e implementación tecnológica. Esto implica, sin duda, una limitación a las amplias opciones presentes de algunos segmentos de la población para garantizar el acceso a recursos energéticos y a un sistema ecológico estable a aquellos que vivirán en el futuro.

2. DERECHOS FUNDAMENTALES EN UN FUTURO DE ESCASEZ

En este sentido, el argumento del BVerfG, al plantear una ponderación entre la satisfacción de derechos en el presente y en el futuro, consagra la idea de que el ejercicio de ciertas libertades en el presente no pueden ser óbice para que en el futuro puedan disfrutarlas. En segundo lugar, que es perentorio dar cuenta del equilibrio entre las necesidades del presente y el futuro para poder ofrecer un esquema de reducción de emisiones que considere el uso necesario

de energía y materiales a lo largo del tiempo. Estos dos argumentos son clave para analizar el lugar de los vínculos intergeneracionales —consagrados en el principio de equidad intergeneracional— en el razonamiento jurídico, pues la incorporación en la toma de decisiones de una perspectiva intergeneracional tiene relevancia jurídica a la hora de proteger los derechos fundamentales en el presente y en el futuro. Así, en la actualidad pueden darse actuaciones que claramente vulneren la libertad en el futuro y, por ello, ser contrarias a la GG. Al contemplar una protección de carácter «intertemporal» de la libertad, la toma de decisiones de la actualidad podría interferir en la libertad en aquellas generaciones que todavía vivan en el futuro. La falta de planificación más allá del año 2030, el consumo total del presupuesto de carbono y la ausencia de desarrollo tecnológico dejaría a los segmentos más jóvenes de nuestra población ante la dificultad de cubrir sus necesidades básicas sin que puedan consumir recursos fósiles por haber sobrepasado el presupuesto de carbono, y sin poder acceder a recursos energéticos por la ausencia de planificación en fuentes de energía alternativas. Esta coyuntura conduciría a una reducción de la libertad sin precedentes y a la dificultad no solo del desarrollo de su libre personalidad protegida bajo el derecho de libertad general, sino también a no poder llegar a satisfacer el mínimo de sus necesidades básicas.

Como ya se ha ido desgranado, la sentencia asienta una comprensión de la idea de la libertad que amplía los horizontes temporales y abarca no solo el vínculo entre contemporáneos en el presente, sino que también incorpora, a partir del art. 20.a GG, el vínculo entre generaciones de forma «intertemporal». Este derecho a la libertad no puede contemplarse como una forma de derecho presocial o preestatal, sino que requiere de una protección positiva a partir de una intervención jurídica y política por parte de los poderes públicos. La protección del derecho general a la libertad requiere de un amplio abanico de medidas sociales, políticas y económicas que permitan que los individuos no sean objeto de dominio por ningún agente —público o privado— en ninguna circunstancia. El disfrute de la libertad en su máxima expresión depende de un entramado jurídico que garantice la libertad no solo como ausencia de dominación, sino también como garantía de la inexistencia de cualquier posibilidad de dominación, cuestionando si cabe las instituciones sociales pertinentes. En este sentido, la construcción teórica de la libertad se debe basar en una concepción de la autonomía individual que depende de la consolidación de una protección material que permita el desarrollo de la propia existencia sin depender del arbitrio de un tercero. Es posible vincular la interpretación del derecho general a la libertad de la GG con este ideal de libertad. Además, a partir de esta sentencia, es imperativo plantear esta protección desde la perspectiva intergeneracional e interviniendo, también, en el uso de combustibles fósiles en el presente.

Así, siguiendo este hilo, es posible comprender la restricción y la limitación como elementos consustanciales a la libertad, lo que supone concebir que los mecanismos distributivos son intrínsecos en la consagración de la libertad individual y la autonomía frente a terceros, públicos o privados. La restricción y la limitación de la propiedad, por ejemplo, puede ser piedra de toque para garantizar las bases materiales de los no propietarios que dependen de terceros para el desarrollo de su vida. La restricción del uso de recursos hídricos en situación de escasez para garantizar su uso equitativo para cubrir necesidades básicas supone también una intervención que garantiza los bienes materiales de subsistencia. Análogamente, podría afirmarse que es necesaria una limitación que garantice la libertad de toda la ciudadanía en todos los aspectos de la vida social en el marco de una crisis energética y climática. Así, igual que para fortalecer el Estado de bienestar para proteger el derecho general a la libertad es necesario un sistema de redistribución de la propiedad, la protección de la libertad en un sentido «intertemporal» requerirá de su restricción en el presente para asegurar que en el futuro siga siendo posible disfrutar de un estándar de libertad sin depender de los recursos fósiles que la garantizan hoy.

Concluyendo, es posible afirmar que para reformular el derecho general a la libertad a través del prisma intergeneracional ante la transición energética, debemos reconfigurar la noción de libertad, lo que tiene una relevancia política y jurídica de primer orden. Así, al comprender la libertad *intertemporalmente* debemos atender a qué restricciones se deben hacer en el presente en el consumo de energía y materiales, en qué debemos invertir nuestros recursos económicos en la actualidad y qué modo de vida puede garantizar la libertad en el futuro que implica. Esta reconfiguración de la noción de libertad, junto a la de daño, desafía una estructura conceptual de la libertad para coaligarla indispensablemente a las bases naturales que permiten la existencia del ser humano y los límites energéticos y materiales del planeta. Así, si el cambio climático y la transición energética puede reconfigurar el derecho general a la libertad, obliga a su vez a dotar de un contenido sustantivo a la noción de libertad desde el punto de vista político y jurídico en la actualidad. Por ello, bajo la óptica de un derecho general a la libertad «intertemporal», en el que urja modificar los patrones de mitigación y distribuir el peso de la transición energética para no menguar las opciones de las generaciones que vivan en el futuro, resulta imperativo reevaluar los límites a la libertad y la tensión de esta con los límites de energía y materiales bajo un prisma de justicia intra e intergeneracional.

3. DEMOCRACIA CORTOPLACISTA Y POLÍTICA CLIMÁTICA

Por último, cabe mencionar que en la tensión entre libertad presente y futura es buena muestra de los límites de las democracias representativas de

abordar problemas a largo plazo. El BVerfG también lo muestra cuando afirma que existen ciertos límites de carácter epistémico en las democracias representativas, con una mirada cortoplacista fuertemente arraigada, para tomar considerar los efectos a largo plazo en su toma de decisiones. Este razonamiento justificaría la existencia de mecanismos institucionales que levanten un puente entre el cortoplacismo político y la mirada a largo plazo (González-Ricoy y Gosseries, 2016; *vid. supra* 2.2), o regulaciones que consagren en el proceso decisorio un enfoque que supere este cortoplacismo político (González-Ricoy, 2016), como las referencias directas a las generaciones futuras, las cláusulas inmanentes en la constitución y las cláusulas pétreas (Häberle, 2006; Ekeli, 2007). Esta es la razón por la que el art. 20.a de la GG debe entenderse como un mecanismo jurídico que sostiene el núcleo normativo de las pretensiones de justicia intergeneracional.

V. CONCLUSIONES

El cambio climático impone un cambio de paradigma de las categorías políticas que han sustentado los mimbres teóricos de nuestras sociedades (Charbonnier, 2021: 237-238). La idea de libertad, igual que otros conceptos e instituciones centrales que rigen la vida política, económica y social (como la autonomía, la propiedad o el daño) queda reconfigurada ante el cambio de paradigma por el riesgo que comporta la capacidad humana de dañar el medio natural en el que habita. El cambio climático es la expresión más clara de esta transformación. En la noción de libertad que ha gobernado el mundo moderno subyace el consumo exacerbado de energía, la potestad de emitir gases de efecto invernadero y la posibilidad de consumir recursos naturales de manera ilimitada. El cambio climático es la amenaza más grave a la que se enfrenta la humanidad, pero no solo porque sea un problema de carácter ambiental, económico, social o de seguridad internacional, sino porque también impone, a partir del imperativo de llevar a cabo una transición ecológica, un cambio cultural y político de magnitudes históricas. Este imperativo, además, debe hacerse en un periodo breve de tiempo que exige pasar de un consumo masivo de combustibles fósiles a una reducción drástica que permita llegar a la neutralidad climática en el 2050.

El cambio climático como hecho histórico es un problema actual, presente, en un lugar concreto; pero, a la vez, también es un problema global, deslocalizado, que nos vincula con el futuro. Es por ello necesario reconfigurar un pacto social a nivel global y con un marcado carácter intergeneracional. A pesar de que exista y haya existido una tensión constante entre la expansión del capitalismo y la lucha por salvaguardar los derechos

fundamentales (como las luchas laborales, feministas, antirracistas o ecologistas), el desafío que representa el cambio climático no plantea tan solo una ponderación entre intereses contrapuestos en el campo social, una crítica del sistema económico o de los procesos globalizadores, sino un cuestionamiento radical de las formas de producción y satisfacción de necesidades a nivel global que afecta en mayor o menor medida a todos los aspectos de la vida cotidiana de una parte de la población mundial. La transición hacia la neutralidad climática para evitar las peores consecuencias del cambio climático cuestiona los modos de existencia dependiente de fuentes de energía fósil y sitúa en el centro del debate público qué modos de existencia pueden permitirse si queremos salvaguardar las bases materiales que permiten la existencia de los seres vivos en la actualidad y en el futuro. Así, mientras el desarrollo económico y tecnológico derivado de la revolución industrial ha dependido directamente de la quema de combustibles fósiles, del acceso a fuentes de energía barata ha generalizado y ha normalizado ciertas formas de vida que han sido asociadas a una conceptualización determinada de libertad que permite un consumo acrítico exacerbado de energía y materiales sin tener en cuenta sus externalidades.

Esta sentencia plantea la reconfiguración de la libertad ante el cambio climático. No solo la conexión intergeneracional y la salvaguarda de la libertad en el futuro, sino que además en ella subyace, en primer lugar, la dificultad de defender una idea libertad ilimitada en un mundo con recursos ilimitados y, en segundo lugar, una idea libertad que no sea configurada a partir del vínculo del sistema ecológico con los entes que lo componen, incluidos los humanos. Así, a pesar de que el BVerfG adopta tácitamente una perspectiva optimista en cuanto al desarrollo tecnológico, planteando indirectamente la posibilidad de salvaguardar la libertad gracias a la implementación tecnológica, también acepta que el cambio climático podrá ser un límite —tarde o temprano— de esta misma libertad. Las implicaciones prácticas son muy relevantes. Al aceptar que tarde o temprano, ya sea por la escasez energética o por los conflictos ambientales derivados del cambio climático, la libertad quedará limitada en el futuro, parece imperativo, si queremos salvaguardar el derecho a la libertad y la autonomía de aquellos que vivan en el futuro —hayan ya nacido o no—, reconfigurar ahora los límites de la libertad y su extensión en el futuro. El BVerfG, al señalar que la protección «intertemporal» de la libertad protege del desplazamiento hacia el futuro de la carga de la mitigación impuesta por art. 20.a GG y que no sean las generaciones venideras las que deban hacerlo a partir de una reducción drástica de su libertad, plantea esta reconfiguración de lo que entendemos como libertad, abriendo la puerta a una nueva lectura más atenta con la base material en la que vivimos y las generaciones futuras.

Bibliografía

- Alexy, R. (2012). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Añón, M. J. (1994). *Necesidades y derechos un ensayo de fundamentación*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Atienza, M. (2022). *Sobre la dignidad humana*. Madrid: Trotta.
- Brown Weiss, E. (1989). In *Fairness to Future Generations: International Law, Common Patrimony, and Intergenerational Equity*. Dobbs Ferry, New York: Transnational Publishers; Tokyo, Japan: United Nations University.
- Buser, A. (2021). Of Carbon Budgets, Factual Uncertainties, and Intergenerational Equity. The German Constitutional Court's Climate Decision. *German Law Journal*, 22 (8), 1409-1422. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/glj.2021.81>.
- Caney, S. (2014). Two Kinds of Climate Justice: Avoiding Harm and Sharing Burdens. *The Journal of Political Philosophy*, 22 (2), 125-149. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/jopp.12030>.
- (2018). Justice and future generations. *Annual Review of Political Science*, 21, 475-493. Disponible en: <https://doi.org/10.1146/annurev-polisci-052715-111749>.
- Charbonnier, P. (2021). *Affluence and Freedom: An Environmental History of Political Ideas*. Cambridge, United Kingdom: Polity Press.
- De Armenteras Cabot, M. (2021). El litigio climático ante la responsabilidad intergeneracional. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 44, 1-22. Disponible en: <https://doi.org/10.7203/CEFD.44.19409>.
- Della Porta, D. y Parks, L. (2014). Framing Processes in the Climate Movement: From Climate Change to Climate Justice. En M. Dietz y H. Garrelts (eds.). *Routledge handbook of climate change movements* (pp. 19-30). London: Routledge, Taylor and Francis. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9780203773536>.
- Doyal, L. y Gough, I. (1991). *Theory of Human Need*. London: MacMillan. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/978-1-349-21500-3>.
- Eberle, E. J. (2008). The German Idea of Freedom. *Oregon Review of International Law*, 10, 1. Disponible en: <https://bit.ly/3MJSMiG>.
- Ekeli, K. S. (2007). Green Constitutionalism: The Constitutional Protection of Future Generations. *Ratio Juris*, 20 (3), 378-340. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1467-9337.2007.00366.x>.
- Gardiner, S. M. (ed.) (2021). *The Oxford Handbook of Intergenerational Ethics*. Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780190881931.001.0001>.
- González-Ricoy, I. (2016). Instituciones intergeneracionales y cortoplacismo político. *Revista Española de Ciencia Política*, 41. Disponible en: <https://doi.org/10.21308/recp.41.03>.
- y Gosseries, A. (eds.) (2016). *Institutions for Future Generations*. Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198746959.001.0001>.

- Gosseries, A. (2008). Theories of Intergenerational Justice: A Synopsis. *Surveys and Perspectives Integrating Environment and Society*, 1, 61-71. Disponible en: <https://doi.org/10.5194/sapiens-1-39-2008>.
- Gough, I. (2017). Recomposing consumption: defining necessities for sustainable and equitable well-being. *Philosophical Transactions of the Royal Society A*, 375, 2095. Disponible en: <https://doi.org/10.1098/rsta.2016.0379>.
- Häberle, P. (2006). A constitutional law for future generations. The «other» form of the social contract: The generation contract. En C. J. Tremmel (ed). *Handbook of Intergenerational Justice*. Cheltenham, United Kingdom: Edward Elgar Publishing. Disponible en: <https://doi.org/10.4337/9781847201850>.
- Heller, A. (1974). *The Theory of Need in Marx*. London: Allison and Busby.
- IPCC. (2018). *Global Warming of 1.5°C. An IPCC Special Report on the impacts of global warming of 1.5°C above pre-industrial levels and related global greenhouse gas emission pathways, in the context of strengthening the global response to the threat of climate change, sustainable development, and efforts to eradicate poverty*.
- (2021). *Climate Change 2021: The Physical Science Basis. Contribution of Working Group I to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*.
- Jaria i Manzano, J. (2017). Constitución, desarrollo y medio ambiente en un contexto de crisis. *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 8, 1. Disponible en: <https://doi.org/10.17345/rcda1810>.
- (2022). Beyond Sustainability: Challenges for Environmental Law in the Era of Uncertainty. *Environmental Policy and Law*, 52 (2), 93-104. Disponible en: <https://doi.org/10.3233/EPL-219027>.
- Kotzé, L. J. (2021). Neubauer *et al.* versus Germany: Planetary Climate Litigation for the Anthropocene? *German Law Journal*, 22 (8), 1423-1444. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/glj.2021.87>.
- Krieger, L. (1972). *The German idea of freedom: history of a political tradition*. London: University of Chicago Press.
- Markell, D. y Ruhl, J. B. (2010). An Empirical Survey of Climate Change Litigation in the United States. *Environmental Law Reporter* 7, 40, 10644. Disponible en: <https://doi.org/10.2139/ssrn.1585341>.
- Medici-Colombo, G. A. (2020). Presupuesto de carbono y autorización de proyectos de producción de combustibles fósiles: el caso «Gloucester Resources Ltd. v. Minister for Planning». *Revista Catalana de Dret Ambiental*, 11 (1). Disponible en: <https://doi.org/10.17345/rcda2781>.
- Millward-Hopkins, J. (2022). Inequality can double the energy required to secure universal decent living. *Nature Communications*, 13, 5028. Disponible en: <https://doi.org/10.1038/s41467-022-32729-8>.
- *et al.* (2020). Providing decent living with minimum energy: A global scenario. *Global Environmental Change*, 65. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.gloenvcha.2020.102168>.
- Mosquera, J. (2022). Justicia intergeneracional. En Gonzalez-Ricoy, I. y Queralt, J. *Razones Públicas: Una introducción a la filosofía política* (pp. 323-341). Barcelona: Ariel.

- Norton, B. (1999). Ecology and opportunities: Intergenerational Equity and Sustainable Options. En A. Dobson (ed.). *Fairness and Futurity: Essays on Environmental Sustainability and Social Justice* (pp. 118-150). New York: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/0198294891.003.0006>.
- Peel, J. y Osofsky, H. M. (2015). *Climate Change Litigation: Regulatory Pathways to Cleaner Energy*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9781139565851>.
- Rao, N. D. y Min, J. (2018). Decent Living Standards: Material Prerequisites for Human Wellbeing. *Social Indicators Research*, 138, 225-244. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s11205-017-1650-0>.
- Ribotta, S. (2011). Necesidades, igualdad y justicia: construyendo una propuesta igualitaria de necesidades básicas. *Derechos y libertades: Revista del Instituto Bartolomé de las Casas*, 24, 259-299. Disponible en: <https://bit.ly/3zW4RJQ>.
- Riechmann, J. (2012). *El socialismo puede llegar solo en bicicleta. Ensayos ecosocialistas*. Madrid: Catarata.
- Thiery, W. et al. (2021). Intergenerational inequities in exposure to climate extremes. *Science*, 374 (6564), 158-160. Disponible en: <https://doi.org/10.1126/science.abi7339>.
- Tremmel, J. (2006). Establishing Intergenerational Justice in National Constitutions. En J. Tremmel (ed.), *Handbook of Intergenerational Justice* (pp. 187-214). Cheltenham: Edward Elgar.. Disponible en: <https://doi.org/10.4337/9781847201850.00019>.
- United Nations Environment Programme and Columbia University, Sabin Center for Climate Change Law. (2017). *The Status of Climate Change Litigation: A Global Review*. Disponible en: <https://bit.ly/41ramfp>.
- Winter, G. (2021). The Intergenerational Effect of Fundamental Rights: A Contribution of the German Federal Constitutional Court to Climate Protection. *Journal of Environmental Law*, 34 (1), 209-221. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/jel/eqab035>.
- Zemel, M. (2018). The Rise of Rights-Based Climate Litigation and Germany's Susceptibility to Suit. *Fordham Environmental Law Review*, 29 (3), 4. Disponible en: <https://bit.ly/41vrSiP>.

CRISIS COMPETITIVA Y EFECTO CONTAGIO: LA INTRODUCCIÓN DE LAS PRIMARIAS PARA LA SELECCIÓN DE LÍDERES EN ESPAÑA

Competitive crisis and contagion effect: The introduction of primaries for leaders' selection in Spain

F. RAMÓN VILLAPLANA JIMÉNEZ

Université Catholique de Lille

ramon.villaplana-jimenez@univ-catholille.fr

Cómo citar/Citation

Villaplana Jiménez, F. R. (2023).

Crisis competitiva y efecto contagio: la introducción
de las primarias para la selección de líderes en España.

Revista de Estudios Políticos, 200, 217-247.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.200.08>

Resumen

En este artículo abordamos las posibles explicaciones a los cambios en los modelos de procesos de selección de líder de los partidos políticos españoles, que se concentran en un breve periodo de cuatro años, entre los veranos de 2014 y de 2018. Desde un enfoque histórico-empírico, analizamos el comportamiento de los cuatro principales partidos del sistema para ese periodo, considerando que estos incorporan innovaciones organizativas para mejorar su rendimiento electoral. La crisis competitiva se propone como causa de la introducción de las primarias en los cuatro casos, aunque menos grave en el de Ciudadanos. Esta se identifica observando los altos niveles de superposición ideológica de las dos parejas de partidos (PSOE-Podemos y PP-Ciudadanos) y el posible impacto de otros tres factores. La información recabada sobre los cuatro partidos se complementa con entrevistas a dirigentes destacados de los partidos durante el periodo de estudio. Finalmente, se considera plausible el efecto contagio en los casos de Ciudadanos y PP, una vez que los otros dos grandes partidos ya han celebrado primarias.

Palabras clave

Selección de líderes; partidos políticos; elecciones; primarias; política española.

Abstract

In this paper we address the possible explanations for the changes in the models of leader selection processes of Spanish political parties, which are concentrated in a short period of four years, between the summers of 2014 and 2018. From a historical-empirical approach, we analyse the behavior of the four main parties of the system for that period, considering that they incorporate organizational innovations to improve their electoral performance. The competitive crisis is proposed as the cause of the introduction of primaries in the four cases, although less serious in the case of Ciudadanos. This is identified by observing the high levels of ideological overlap between the two pairs of parties (PSOE-Podemos and PP-Ciudadanos) and the possible impact of three other factors. The information collected on the four parties is complemented by interviews with prominent party executive board members during the study period. Finally, a contagion effect is considered plausible in the case of Ciudadanos and PP, once the other two major parties have already held primaries.

Keywords

Leadership selection; political parties; elections; primaries; Spanish politics.

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN. II. LOS FACTORES DE DEMOCRATIZACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LÍDERES. III. METODOLOGÍA. IV. LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL LÍDER EN LOS PARTIDOS ESPAÑOLES. V. LA INTRODUCCIÓN DE LAS PRIMARIAS COMO PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS LÍDERES EN ESPAÑA: 1. Crisis económica, indignación y fin del bipartidismo. 2. PSOE: la introducción de las primarias como revulsivo (2014). 3. Podemos: las primarias como expresión de nuevas tendencias políticas (2014). 4. Ciudadanos: las primarias como parte de un modelo empresarial de partido (2017). 5. Partido Popular: la introducción de las primarias como reforma necesaria (2017-2018). VI. DISCUSIÓN. VII. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

I. INTRODUCCIÓN

Las investigaciones sobre los procesos de selección de líderes han abierto vías de investigación de gran interés para la ciencia política. Sin embargo, estas son relativamente recientes, pues han ocupado un lugar secundario respecto a las investigaciones sobre la selección de candidatos. Los pocos estudios que existían sobre selección de líderes eran en su mayoría de un único país o incluso de un único caso, mientras que el primer estudio comparado de seis países llegó en los años noventa del pasado siglo con Marsh (1993), al que siguieron los trabajos de Davis (1998), LeDuc (2001) y Kenig (2009a, 2009b). En cambio, las investigaciones comparadas sobre selección de candidatos habían experimentado un mayor desarrollo, especialmente a partir del trabajo publicado por Gallagher y Marsh (1988) y, posteriormente, el de Hazan y Rahat (2010).

Cross y Blais (2012a, 2012b) inician una nueva oleada de estudios contemporáneos sobre los procesos de selección de líder, considerando que es una de las mejores formas de comprender las dinámicas intrapartidistas. Poco después, Pilet y Cross (2014) analizarían los procesos de trece democracias parlamentarias. En el cómputo global de los trece países, las primarias pasan de ser un sistema inexistente en 1965 a representar el 26,8% de los procesos de selección de líder en 2012. Un año después, publicaron la explotación de una base de datos con información sobre la selección y el rendimiento de los líderes partidistas durante el periodo 1965-2012 (Cross y Pilet, 2015).

Por otra parte, han aflorado los trabajos que abordan la selección de líderes y de candidatos en conjunto. Kenig *et al.* (2015) establecen de forma nítida las

similitudes y diferencias entre ambos procesos, en cinco ámbitos: candidaturas, selectorado, descentralización, votación y cese. Mientras que la selección de líder suele establecer requisitos de concurrencia más exigentes, la selección de candidatos suele ser más descentralizada, señalan. Para estos autores, la democratización de los procesos de selección de líderes y de candidatos está claramente relacionada, dado que ocurre en el mismo ámbito y en el mismo periodo de tiempo, aunque no siempre simultáneamente. En una línea similar se encuentran los trabajos editados por Sandri y Seddone sobre primarias para la selección de líderes y de candidatos, quienes dedican un gran esfuerzo a establecer un marco de análisis comparativo de las primarias más allá de la experiencia estadounidense (Sandri *et al.*, 2015; Sandri y Seddone, 2021).

En el presente estudio nos proponemos identificar las causas de incorporación de las primarias en los procesos de selección de líder de los principales partidos políticos españoles —PSOE, PP, Ciudadanos y Podemos— durante el breve periodo comprendido entre 2014 y 2018. Para ello, en el segundo apartado revisamos la literatura sobre procesos de cambio y democratización en los partidos políticos, desarrollando el concepto de crisis competitiva interpartidista. En el tercero de los apartados identificamos la metodología del estudio, mientras que en el cuarto se expone y clarifica la incorporación de las primarias a los procesos de selección de líder de los principales partidos españoles en el periodo contemplado. En el quinto apartado procedemos al análisis de los cuatro casos. Finalmente, un sexto apartado está dedicado a la discusión de los hallazgos y, en séptimo lugar, se presentan las conclusiones.

II. LOS FACTORES DE DEMOCRATIZACIÓN DE LA SELECCIÓN DE LÍDERES

La democratización de los procesos de selección de líderes puede inscribirse en un contexto más amplio de estrategia para favorecer una mayor inclusividad en la toma de decisiones dentro de los partidos. Esto ha sido analizado desde las teorías sobre el cambio organizativo partidista y, de forma más específica, por la literatura especializada en las innovaciones en los mecanismos de selección de líderes y candidatos. Partiendo directamente de las teorías integradoras que explican el cambio en los partidos políticos, destaca el trabajo de Harmel y Janda (1994) sobre el *shock* externo que puede recibir un partido, afectando a su capacidad organizativa para conseguir su objetivo principal. Estos ya resaltaron el carácter conservador de los partidos como organizaciones y señalaron que únicamente cambiarían sus estructuras si se da una gran necesidad o un fracaso en la persecución de su objetivo prioritario (*ibid.*: 265), algo también señalado por Panebianco (1990) y Norris (2002). Las derrotas

electorales han sido habitualmente señaladas como motivo para el cambio en los partidos (Deschouwer, 1996; Lawson y Poguntke, 2004). Pero, muy poco después, Harmel *et al.* (1995) reivindicarán, junto a la competición electoral, el papel de los actores internos de los partidos como factores de cambio en los mismos, especialmente los líderes y las facciones que conforman la coalición dominante. En el mismo sentido, Verge (2007) realizó una destacable integración de las teorías explicativas del cambio en los partidos políticos para analizar la evolución organizativa de los partidos españoles durante el periodo 1976-2006, centrándose en tres dimensiones —inclusividad¹, receptividad y rendición de cuentas— y señalando tanto los incentivos electorales como las dinámicas internas —especialmente los cambios de liderazgo y las crisis organizativas— como principales causas de las modificaciones en los partidos.

Por su parte, Barnea y Rahat (2007) plantearon un innovador marco de análisis en tres niveles —sistema político, sistema de partidos y sistema interno— para explicar la reforma de los métodos de selección de candidatos de los partidos, como resultado de las interacciones de los grupos que cohabitan dentro de la organización. Tomando esta idea de análisis multinivel, otros autores han presentado diseños desarrollados para explicar las reformas de los modelos organizativos de los partidos (Gauja, 2017)² y, añadiendo más variables, una propuesta de teoría general explicativa del comportamiento de los partidos, con el objetivo de supervivencia individual y colectiva como premisa de partida (Villaplana, 2018)³. El funcionamiento de estos modelos implica que las tensiones tanto internas como externas que afectan a los partidos pueden provocar la introducción de reformas organizativas, cuando estos identifican un vacío en su capacidad competitiva.

¹ Aquí, Verge entiende la inclusividad como la representación política de las mujeres en términos de equilibrio de género dentro de los partidos. Desde el punto de vista de este investigador, la proporción equilibrada de mujeres y hombres en las organizaciones partidistas es un factor crucial en la representatividad del partido pero no el único elemento de referencia, sino que es oportuno tener en cuenta, asimismo, otro tipo de sectores sociales y minorías, para considerar si un partido político es, en mayor o menor medida, inclusivo.

² Para Gauja, a nivel intrapartidista, los cambios en los partidos vendrían explicados por cambios en los equilibrios de poder internos; a nivel de sistema de partidos, las causas estarían relacionadas con la competitividad electoral; y a nivel de sistema político, los factores de cambio tendrían que ver con cambios en la normativa y/o en las convenciones sobre lo que se consideran buenas prácticas democráticas.

³ En este caso, se proponen ocho variables en cada uno de los sistemas —macro, meso y micro- que podrían causar cambios, no solo organizativos, sino también en el comportamiento que tiene el partido como actor político.

Además del modelo multinivel de Barnea y Rahat (2007), la literatura sobre los procesos de selección de líderes y candidatos ha desarrollado sus propias explicaciones para la democratización específica de este ámbito organizativo. En este sentido, Ware (2004: 406) identifica cuatro factores que explicarían la ampliación de la inclusividad: la necesidad de atraer miembros, el declive de las jerarquías sociales, el incentivo de movilización de intereses y grupos infrarrepresentados y, finalmente, la necesidad de legitimación de los procesos ante la opinión pública. Kenig *et al.* (2015) argumentan motivos semejantes a los de Ware, desde la ya mencionada aproximación multinivel. En el nivel del sistema político, que determina el rango de reformas admisibles, influyen las tendencias culturales, políticas y sociales como la personalización y la «americanización». En el nivel del sistema de partidos, donde cada partido es un actor en competición, las pérdidas de popularidad, las derrotas y los años en la oposición son un incentivo para renovarse y presentar una imagen atractiva al electorado. En el nivel interno del partido, cada partido funciona como un escenario competitivo en sí mismo, donde unos sectores serán partidarios de la democratización mientras que otros se opondrán a ella en función de sus intereses, y todo depende de qué sector consiga imponerse. También ofrecen una explicación a partir de la aproximación del partido *cartel* (Katz y Mair, 1995), según la cual la democratización sería una manipulación de la élite de los partidos para que resulten seleccionados líderes pragmáticos y moderados que ofrezcan al partido mayores posibilidades de éxito electoral.

La mayoría de los estudios comparados han confirmado una tendencia generalizada hacia la democratización de los procesos de selección del líder de los partidos, pero con desigual impacto en distintos países y tipos de partido. En este sentido, Cross y Blais (2012a, 2012b) ya habían comprobado que existen democracias como Reino Unido, Australia o Nueva Zelanda donde el poder de selección ha seguido concentrado en pequeñas élites partidistas. Respecto a los partidos que sí reformaron sus modelos, más de las dos terceras partes de los partidos que han democratizado el proceso habrían implantado el cambio tras una derrota electoral y encontrándose en la oposición (Pilet y Cross, 2014). Respecto a las hipótesis planteadas por Cross y Blais (2012b), se encontró que tanto las derrotas electorales así como estar situado en la oposición son factores decisivos en la democratización de los procesos de selección de líder, mientras que solo hay evidencias parciales de que la democratización sea más frecuente entre los partidos nuevos y pequeños, especialmente los de la izquierda. Finalmente, se ha apuntado que el efecto contagio parece darse, pero solo en algunos países (Pilet y Cross, 2014: 228-229).

En cuanto a la relevancia de la ideología, Lisi *et al.* (2015), relacionaron las familias ideológicas de los partidos con los procesos de selección de líder,

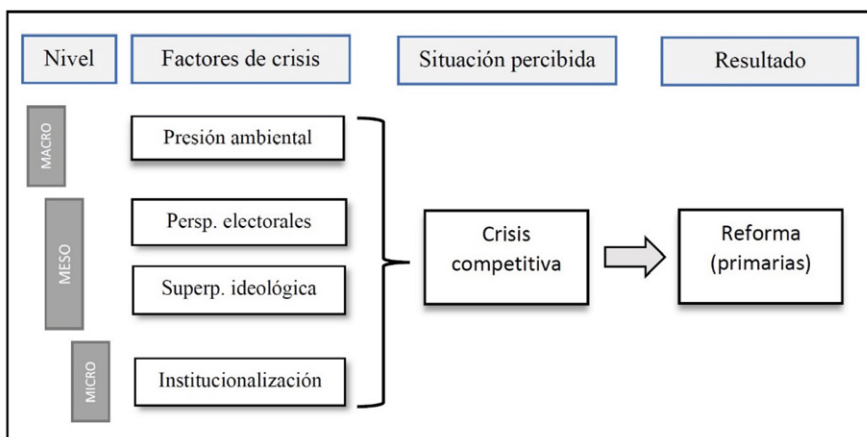
en el periodo 1955-2012, encontrando que los partidos de izquierda radical y verdes son los que más apuestan por las primarias, seguidos de los liberales y socialdemócratas. Sin embargo, el eje izquierda-derecha por sí solo no proporciona ninguna explicación al respecto de los procesos de selección de líder. Lo que sí identifican es una tendencia generalizada a la democratización de los procesos de selección de líder en todas las familias de partidos excepto en los comunistas y, de forma más discutible, en los de extrema derecha. Por su parte, Sandri *et al.* (2015: 187-188) encontraron que, a nivel del sistema político, un factor como las actitudes ciudadanas antipartidistas habría empujado a los partidos a incorporar las primarias a modo de «antídoto», compuesto de transparencia y democracia, además de como elemento movilizador del electorado. A nivel del sistema de partidos, encuentran evidencias muy claras de efectos de contagio entre partidos en países como Japón, Rumanía y Taiwán, al tiempo que verifican la mayor disposición de los partidos nuevos a incorporar las primarias a su modelo organizativo. A nivel intrapartidista, identifican dos dimensiones cruciales: la relación entre la élite y las facciones del partido y, por otra parte, el rol de los miembros en la organización. La conclusión más clara del análisis comparativo es que «las primarias son reconocidas como estrategias efectivas de los partidos como reacción a las crisis que enfrentan, tanto a nivel electoral como en el organizacional».

El principal propósito de esta investigación reside en contrastar la hipótesis de la crisis competitiva como motor de reforma organizativa de los partidos, evidenciándose en un aspecto clave como es el modelo de selección de líder. La crisis competitiva es un factor que ha sido mencionado en los estudios comparados realizados hasta la fecha pero, debido a las características de estos diseños de investigación, su importancia quizás no haya sido enfatizada suficientemente. Una idea esencialista de crisis sería la de una fase de desorden en el desarrollo normal de un sistema (Almond *et al.*, 1973; Linz y Stepan, 1978). Se pueden identificar tres elementos que compondrían una situación de crisis: la amenaza de un gran daño, la incertidumbre de cara al futuro y la urgencia a la hora de actuar (Boin *et al.*, 2007: 19). Para un partido político, en consecuencia, la crisis será una situación que ponga en peligro la consecución de sus objetivos principales y de su misma supervivencia. Un incremento en la competitividad electoral produce situaciones de vulnerabilidad para los partidos implicados en la competición (Müller y Steininger, 1994). Aunque presenta similitudes con la idea de *shock* (Harmel y Janda, 1994), el concepto de crisis competitiva interpartidista que aquí se propone hace énfasis en la autoevaluación que un partido hace de sí mismo en comparación con el resto de partidos del sistema. La crisis puede venir provocada por un acontecimiento inesperado o puede ser el producto de una decadencia prolongada. No es solo el resultado de un hecho en sí, sino de la percepción que los miembros

de un partido tienen sobre la situación del partido y de sus expectativas en el corto y medio plazo, las cuales no siempre son ajustadas a la realidad por cuestiones de falta de información o de criterio.

En consecuencia con lo anterior, definimos la crisis competitiva de un partido como una situación de desventaja respecto al resto de partidos del sistema y que es percibida como preocupante por sus miembros, siendo el detonante para una respuesta de la dirección en búsqueda de soluciones. Dada la amplitud de situaciones de crisis posibles, proponemos relacionarla con cuatro factores, siendo estos los más probables causantes de la misma. Primero, las malas perspectivas electorales, entendidas como previsiones de decadencia electoral y/o de falta de votos para conseguir el objetivo principal del partido en las siguientes elecciones (gobernar en solitario, formar parte de una coalición, ser decisivo en la formación de gobierno, liderar la oposición, etc.). Segundo, una elevada superposición ideológica, considerada como el solapamiento entre dos o más partidos, que los hace competir por los mismos electores en la escala ideológica (Sani y Sartori, 1983). Tercero, una elevada presión ambiental, comprendida como elementos del sistema político —opinión pública, medios de comunicación y otros actores políticos— con una actitud desfavorable hacia un partido que le empujan a rectificar determinados comportamientos (Verge, 2007; Ferland, 2020). Finalmente, la falta o pérdida de institucionalización, siendo esta una cualidad de consolidación, autonomía organizativa y de reconocimiento de un partido como parte relevante del sistema de partidos (Panebianco, 1990).

Gráfico 1. *Esquema de análisis*



Fuente: elaboración propia.

La idea de crisis competitiva interpartidista también resalta el hecho de que el fracaso de un partido repercute directamente en el éxito de los demás, tratándose de un juego de suma cero. De tal manera que en sistemas políticos más fragmentados y con más oportunidades a la entrada de nuevos partidos, la crisis de uno de los partidos existentes facilitará que se produzcan cambios organizativos en este, especialmente la democratización de los procesos, debido a las características de la lógica de competición electoral, que implica la necesidad de atraer miembros, simpatizantes y votantes. Esto incide directamente en el efecto contagio, identificado por Duverger (1957) como un proceso de imitación de unos partidos a otros, y considerado como elemento conductor de cambios organizativos (Gauja, 2017; Pilet y Cross, 2014; Sandri *et al.* 2015). Su relación es estrecha con la crisis competitiva, pues la imitación no tiene otro propósito que el de neutralizar, o incluso invertir, las ventajas que los partidos rivales consiguen con sus innovaciones organizativas o de discurso.

III. METODOLOGÍA

Para el análisis empírico de los casos que se expone en el apartado cuarto, se cuenta con una base de datos de procesos nacionales de selección de líder propia, que comprende desde la selección de Santiago Carillo como secretario general del PCE, en 1960, pasando por la selección de Felipe González como secretario general del PSOE, en 1974, hasta la selección de Pablo Casado como presidente del PP, en 2018. Esta base también incluye los procesos de CDC/PDeCAT, como mayor PANE del periodo, y está realizada a partir de información pública ofrecida por los partidos políticos, sus estatutos y otros documentos internos, publicaciones académicas, monografías sobre los partidos, así como de noticias de prensa, algunas de las cuales se encuentran en el Archivo Linz de la Transición Española de la Fundación Juan March.

Después, abordamos el análisis contextual de los cuatro casos seleccionados mediante una aproximación histórico-empírica o de *process tracing* (Nohlen, 2013; Mahoney y Thelen, 2015), que parte de la revisión sistemática de la literatura existente sobre la materia. Los casos seleccionados se corresponden con los cuatro partidos de mayor relevancia electoral en el periodo desde 2014, cuando el PSOE es el primer gran partido que incorpora las primarias para selección de líder a su modelo organizativo hasta que los otros tres partidos con opciones de formar Gobierno a nivel nacional han incorporado y celebrado las primarias, en 2018. Estos cuatro partidos son competidores directos entre sí y, por tanto, forman el conjunto de casos más apropiado para evaluar las dinámicas de competitividad interpartidistas y encontrar el

elemento en común en ellos a la hora de realizar el mismo cambio organizativo: la incorporación de las primarias⁴.

La operacionalización de los cuatro factores que son posibles causantes de la crisis competitiva se detalla a continuación:

- Las malas perspectivas electorales se pueden considerar a partir de datos desfavorables en diferentes indicadores como: a) últimos resultados electorales a nivel nacional; b) resultados electorales recientes a niveles europeo, autonómico o local; c) resultados de sondeos electorales, tanto públicos como internos, y d) capacidad de atracción y retención de cargos públicos y de miembros activos en el partido.
- Superposición ideológica: calculada según el índice de Sani y Sartori (1983). La escala varía entre 0 y 1 y se interpreta según los siguientes cuatro niveles: < 0,2 baja; 0,2-0,4 media; 0,4-0,6 elevada, y > 0,6 muy elevada.
- Elevada presión ambiental: datos de opinión pública y literatura especializada que reflejan fuertes actitudes negativas hacia un partido o conjuntos de partidos en este periodo.
- Falta o pérdida de institucionalización: considerada en dos dimensiones, autonomía respecto al ambiente y sistematización organizativa (Panbianco, 1990). En términos más concretos, la longevidad del partido, su expansión territorial y su estabilidad como organización independiente.

El análisis de la evidencia disponible se complementa con la información primaria obtenida mediante entrevistas a un observador privilegiado⁵ en cada uno de los partidos: Óscar López Águeda [E1], secretario de Organización del PSOE (2012-2014); Luis Alegre Zahonero [E2], cofundador de Podemos y secretario de Participación Interna (2014-2017); Francisco Javier Hervías Chiroso [E3], secretario de Organización de Ciudadanos (2014-2020), y Alfonso Serrano Sánchez-Capuchino [E4], responsable del Departamento Electoral del PP (2008-2018). Las entrevistas se realizaron presencialmente en

⁴ Comparamos así casos diferentes (partidos de diferente naturaleza ideológica y organizativa) que han experimentado un cambio similar (introducción de las primarias), en momentos contemporáneos, pues comparten el mismo contexto político, normativo y social, existiendo una gran cantidad de variables constantes.

⁵ Entendemos por observadores privilegiados a los «conocedores y expertos de este fenómeno, del cual tienen una visión directa y profunda que les coloca en una posición privilegiada de observación» (Corbetta, 2003: 382).

Madrid, en un periodo comprendido entre marzo de 2018 y enero de 2019, y fueron grabadas con el consentimiento de los entrevistados.

Finalmente, para medir la inclusividad de los modelos de selección de líder, nos valemos de las categorías de selectorado que utilizan Kenig y Pruyers (2018: 28), aunque sustituyendo el término «electores» por «ciudadanía», el cual nos resulta más acertado, teniendo en cuenta que las primarias se pueden ampliar a personas sin derecho a voto, como son los menores o los residentes no registrados. De este modo, las primarias cerradas se corresponden con el selectorado de afiliados, las semiabiertas con el de simpatizantes y las abiertas con el de ciudadanía.

IV. LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DEL LÍDER EN LOS PARTIDOS ESPAÑOLES

Desde las designaciones de Pedro Sánchez y de Pablo Iglesias mediante primarias, en 2014, estas han presentado un mayor nivel de progreso y consolidación (Rodríguez Teruel y Barberà, 2017; Barberà, 2018; Cordero y Coller, 2018)⁶. No obstante, los dos grandes partidos —PP y PSOE— comenzaron a experimentar con las primarias para la selección de líderes en los niveles regionales antes de hacerlo en el proceso de selección del líder nacional, si bien UPyD, en 2009, fue el primer partido nacional en realizar primarias para la selección de su líder⁷, incluso antes de esos experimentos subnacionales del bipartidismo (Barberà *et al.*, 2015). Además, entre los partidos de ámbito no estatal (PANE), ICV y ERC ya habían celebrado antes primarias, semiabiertas y cerradas, respectivamente, en Cataluña. Las primarias en España también se han caracterizado por comenzar a celebrarse antes de estar previstas en los estatutos de los partidos (*ibid.*: 66). Para el caso español, al igual que el alemán, se ha encontrado que en ambos países se produjo un uso errático de las primarias desde su introducción inicial, teniendo en cuenta los niveles tanto estatal como regional (Astudillo y Detterbeck, 2020).

El gráfico 2 muestra, a modo de instantánea, el nivel de inclusividad en la selección del líder en los principales partidos políticos españoles —incluido

⁶ Considérense, no obstante, los trabajos preliminares sobre la materia de Colomé y López Nieto (1993) y de Rodríguez Teruel *et al.* (2010)

⁷ En las que participaron apenas 1349 personas afiliadas. Por otra parte, se puede considerar también el caso testimonial de Vox cuando aún era un partido minoritario y extraparlamentario, que celebró primarias en 2014 para elegir a Santiago Abascal como presidente en sustitución de Alejo Vidal-Quadras, con la participación de tan solo 1109 miembros. No obstante, este partido reformó sus estatutos para eliminar las primarias a comienzos de 2019, antes de entrar al Parlamento en las elecciones de abril.

CDC/PDeCAT como principal PANE del periodo— en 1977, 1990, 2014 y 2018, en sus procesos preferentes y ordinarios de selección de líder, tal y como están contemplados en su normativa interna⁸. La elección de estos cuatro momentos resulta suficiente para apreciar claramente los cambios en el sistema de partidos, tanto en la composición del mismo como en lo que se refiere a las variaciones en los modelos de selección. Lo que nos muestran las casillas, en todo caso, es un desplazamiento desde la izquierda (menor inclusividad) a la derecha (mayor inclusividad). Todavía queda la casilla de la ciudadanía como selectorado por estrenarse. En cuanto a la selección del líder por el líder saliente o por el grupo parlamentario no se han practicado —oficialmente— en nuestro país. En cambio, las coronaciones o *dedazos* han sido frecuentes en la práctica, pese a no estar contempladas en los estatutos de los partidos. También nos encontramos con el caso del PP, a partir de 2018, que sería un proceso de selección mixto o *multi-stage method*⁹ (Kenig *et al.*, 2015), por lo que podemos situarlo entre los dos selectorados que emplea en cada una de sus dos fases: afiliados, primero, y si procede, delegados.

Los partidos españoles tienden a seleccionar sus líderes en niveles más inclusivos que cuatro décadas atrás, si consideramos el sistema partidista como un todo compuesto por un número cambiante de elementos que evoluciona a lo largo del tiempo. Los cambios más importantes, por su relevancia sostenida en el sistema de partidos español, son los del PSOE y del Partido Popular, por continuar siendo las principales organizaciones políticas en número de miembros y de votantes. Junto a ellos, los partidos de la *nueva política* refuerzan la transición a las primarias para la selección del líder en el sistema. Pero la comparación también nos muestra que algunos de esos elementos se resisten al cambio durante todo el periodo. Izquierda Unida evidencia una tímida apertura a las primarias, sin renunciar al poder decisorio del Comité Político Federal, mientras que el nuevo PDeCAT se mantiene en el modelo congresual tras celebrar un único caso de primarias, siendo el único partido que ha dado marcha atrás en la inclusividad de su selectorado en el periodo de estudio. Salvo esta excepción, en general, los partidos políticos españoles se han vuelto más democráticos, en lo que se refiere a los niveles formales de participación entre la base social del partido, para elegir al líder.

⁸ Así, téngase en cuenta que cuando Calvo Sotelo, primero, y Lavilla, después, son elegidos presidentes de la UCD mediante el Consejo Político y no mediante el congreso del partido, es debido a circunstancias excepcionales.

⁹ Estos procesos multietapa se caracterizan por celebrarse en dos o más fases, utilizándose en cada una de ellas un tipo de selección con carácter eliminatorio para los candidatos. Otra posibilidad es que una única etapa combine varios selectorados con algún tipo de ponderación del voto (*weighted selection method*), dando un peso específico a cada grupo en la contabilización total del sufragio

Gráfico 2. Evolución del selectorado en la selección del líder de los principales partidos españoles (1977-2018)

1977						
Líder	Élite	Parlamentarios	Delegados	Afiliados	Simpatizantes	Ciudadanía
	AP		UCD			
	PCE		PSOE			
			CDC			
1990						
Líder	Élite	Parlamentarios	Delegados	Afiliados	Simpatizantes	Ciudadanía
	IU		PSOE			
			PP			
			CDS			
			CDC			
2014						
Líder	Élite	Parlamentarios	Delegados	Afiliados	Simpatizantes	Ciudadanía
	IU		PP	PSOE ¹	Podemos	
			C's	UPyD		
			CDC			
2018						
Líder	Élite	Parlamentarios	Delegados	Afiliados	Simpatizantes	Ciudadanía
	IU ²		PDeCAT ⁴	PP ³	Podemos	
				PSOE		
				C's		

Notas: 1. Primarias formalmente consultivas, aceptadas como vinculantes por el congreso del partido. 2. Proceso con primarias consultivas previas, no vinculantes para los miembros del Comité Político Federal. 3. Modelo mixto a dos vueltas. 4. Tras celebrar primarias en 2017, regresa al modelo de congreso.

Fuente: el autor, a partir de base de datos propia.

V. LA INTRODUCCIÓN DE LAS PRIMARIAS COMO PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS LÍDERES EN ESPAÑA

En los siguientes apartados pondremos de relieve la situación de crisis competitiva de los cuatro principales partidos españoles del periodo 2014-2018 como factor explicativo de la adopción de las primarias como mecanismo de selección de líder, identificando en primer lugar el contexto previo.

1. CRISIS ECONÓMICA, INDIGNACIÓN Y FIN DEL BIPARTIDISMO

A nivel sistémico, la crisis económica que se inició en el año 2008 ha sido identificada, con frecuencia, como el arranque de un proceso de transformaciones sociales y políticas en el país durante los siguientes años (Mateos y Penadés, 2013; Ferri y Román, 2020). Los numerosos, a la par que graves, escándalos de corrupción protagonizados por los partidos tradicionales, tales como la trama Gürtel, el caso ERES o el de los Pujol, no hicieron más que contribuir al malestar social. Desde el año 2009 en adelante, se reflejó un elevado crecimiento de la identificación de la corrupción política y de la clase política, incluidos los partidos, como dos de los principales problemas con los que cuentan España junto al desempleo o a la economía, según datos del CIS. El señalamiento a los partidos fue evidente: «Cuando se pregunta a la ciudadanía por las instituciones percibidas como más corruptas [...], los partidos políticos encabezan siempre el *ranking*¹⁰ » (Villoria y Jiménez, 2012: 120).

El malestar político acumulado se materializó en un nuevo movimiento social: el 15-M (Martí i Puig, 2011; Portos, 2016). Los movimientos de indignación popularizaron términos como «la casta», en referencia a una élite política acostumbrada a las «puertas giratorias» entre el sector público y las grandes empresas y a otra serie de privilegios. Cordero y Coller (2018: 4) han relacionado los movimientos de protesta por toda Europa con el hecho de que nuevos partidos se convirtiesen rápidamente en partidos mayoritarios o en actores políticos clave. En el caso español, las elecciones al Parlamento Europeo de 2014 fueron el punto de partida de una nueva etapa de multipartidismo (Orriols y Cordero, 2016), con la coexistencia de UPyD, Ciudadanos y Podemos junto a los partidos tradicionales.

¹⁰ En referencia a los datos del *Barómetro Global de la Corrupción* de los años 2005, 2007 y 2010 realizado por Transparencia Internacional, dato que nuevamente se confirmó en el *Barómetro* de 2013.

2. PSOE: LA INTRODUCCIÓN DE LAS PRIMARIAS COMO REVULSIVO (2014)

Tras las elecciones de 2011, el grupo parlamentario socialista se había visto muy reducido y no había expectativas a corto plazo de volver al poder, ni en solitario ni mediante una coalición (Delgado y Cazorla, 2017; García Abad, 2012). Esta sería la mayor fuente de presión y de tensión para el partido. Así lo confirmó el entrevistado, quien consideró que el principal motivo de la adopción de las primarias por parte de los socialistas fueron los fracasos electorales: «Cuando salimos del Gobierno, generalmente, la izquierda se mete en un debate sobre quiénes somos, cómo funcionamos, cómo podemos democratizarnos [...]» [E1]. El momento del ciclo político era, además, bastante desfavorable, pues al siguiente año se celebrarían elecciones generales y el partido necesitaba constituir un liderazgo fuerte para entonces. El tiempo apremiaba.

En cuanto a la cultura política española, la nueva semántica introducida por el movimiento 15-M suponía una crítica muy feroz al PSOE, que pasaba de ser enmarcado como la principal fuerza progresista del país, en el imaginario colectivo, a ser parte de las llamadas «cloacas del Estado». El *cleavage* entre vieja y nueva política situaba al PSOE en el indeseado bloque de los partidos viejos y oligárquicos (González, 2017; Rodríguez-Díaz y Castromil, 2020). Por otra parte, el contexto internacional tampoco era favorable: se extendía una crisis de identidad y electoral de los partidos de la socialdemocracia europea, desde comienzos del siglo XXI, que se profundizaría con la crisis económica, al tener que ser los propios gobiernos socialistas, incluido el de Rodríguez Zapatero, los impulsores de importantes recortes en las políticas de bienestar (Navarro, 2010). Esas heridas tardarían tiempo en cicatrizar entre los votantes de la izquierda, provocando importantes debates ideológicos entre socialdemócratas clásicos y partidarios de una *tercera vía* de carácter más socio-liberal. Asimismo, Barberà y Rodríguez Teruel (2020) han señalado, concretamente, la crisis de la socialdemocracia como el contexto en el que el PSOE se reproducen las deliberaciones más importantes sobre su modelo organizativo y sobre la democracia interna.

Desde que apareció Podemos, ha existido una lucha constante entre este y el PSOE por los votos de la izquierda, tal y como se puede apreciar en la tabla 1, que muestra a las dos formaciones como las principales competidoras por el voto situado en el centro-izquierda (4), y, junto a las candidaturas pertenecientes a Izquierda Unida y ERC, también en disputa por los votantes situados en la izquierda radical (1-3). Incluso Podemos consigue casi una décima parte de los votos del centro (5).

Tabla 1. *Superposición ideológica entre candidaturas de izquierda en las elecciones europeas de 2014, entre las personas que acudieron a votar*¹¹

	Escala de autoubicación ideológica (1-10)											N.S.	N.C.
	Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10		
PSOE	18,3	19	12	25,3	42,9	18,5	3,8	1,8	2,6	–	–	13	4,6
Podemos	12,7	20,2	25,9	21,2	17,1	9,4	3,1	0,9	–	–	4,8	9,3	6,9
Izq. Plural	8,8	26,2	29,6	17,2	6,1	3	1,5	–	–	–	–	3,7	3,4
UPyD	4,8	2,4	0,9	2,7	6,5	9,8	8,4	5,3	–	–	–	2,8	2,3
EPDD	3,7	13,1	12	7,1	3,3	0,4	–	–	–	–	–	2,8	–
LP. Deciden	1,3	2,4	2,8	3	0,4	0,8	–	0,9	1,3	–	–	0,9	–
Pr. Europea	2,1	2,4	6,5	3,7	2,9	1,5	–	–	–	–	–	–	1,1

Fuente: elaboración propia a partir del *Barómetro Postelectoral* 3028 del CIS, pregunta 33, recuerdo de voto (%), cruzada según autoubicación ideológica.

La fragmentación del espectro político y la superposición ideológica de varios partidos de izquierda hacían prever al PSOE, de igual manera, un escenario de alta volatilidad electoral en las consecutivas elecciones. Con Podemos como nuevo gran competidor, era muy posible continuar perdiendo votantes si no se reaccionaba debidamente a tiempo. Este problema se equiparaba, en gravedad, a las derrotas electorales sufridas, estableciéndose el PSOE en una situación continuada de decadencia (Delgado-Fernández y Cazorla-Martín, 2017). También debe tenerse en cuenta que Podemos es un nuevo tipo de partido en el sistema, un partido de protesta, que no solo aspira a robar votos al PSOE, sino también a deslegitimarlo y deteriorarlo. Por otra parte, Ciudadanos, como partido *catch-all*, también disputará al PSOE el gran grueso del electorado situado en el centro-izquierda. Con esto, la presencia de nuevos modelos de partido en el sistema se revela como otro elemento negativo para los socialistas.

En la cultura organizativa del PSOE había apertura hacia las primarias como incentivo a la participación, pero se decidió implantar, primero, las primarias en la selección de candidatos y, más adelante, también en la del líder: «El argumento básico era que todo a la vez no puede ser, mejor vayamos

¹¹ El cálculo del índice de superposición ideológica (Sani y Sartori, 1983) entre PSOE y Podemos nos da un resultado de 0,77 (muy elevada), calculada a partir de la pregunta 33a (recuerdo de voto), cruzada por la autoubicación ideológica del votante en el mismo estudio. Tómese como referencia la superposición entre PSOE y PP en las elecciones generales de 2011, que era tan solo 0,38 (media), calculada a partir de la pregunta 40 (autoubicación ideológica del votante), cruzada por el recuerdo de voto en el estudio postelectoral 2920 del CIS.

por partes: hemos aprobado hacer primarias abiertas¹², vamos a experimentar con esto, y luego veremos» [E1]. Hacer ambos cambios a la vez se consideró que exigiría un esfuerzo organizativo de una excesiva dimensión, incluso preocupante. En el año 2012 se había producido un debate que acabó con un acuerdo para realizar primarias semiabiertas, pero no la elección directa del secretario general. A partir de ahí se realizaron primarias semiabiertas para elegir a los candidatos a la presidencia de las Islas Baleares y de la Comunidad Valenciana, en primer lugar: «La gente se apuntó pagando un euro, copiando el modelo francés, donde en la elección de Hollande participaron tres millones de franceses». El censo se multiplicó por cuatro para estos procesos, según los datos del partido.

Cuando dimitió Pérez Rubalcaba, volvió el debate de un militante-un voto (*OMOV* en inglés) para la selección del líder, y es en ese momento cuando deciden realizar las primarias cerradas para la elección del secretario general. Con este paso se superaba el trauma ocasionado por la bicefalia vivida en 1998 entre Almunia y Borrell (Boix, 1998). El entrevistado reconoció que ese es uno de los aprendizajes del partido: «Esas cosas no funcionan», «la gente necesita saber quién manda», reflexionó. Habló, además, sobre otros mecanismos de votación, como las listas abiertas, experimentados en el PSOE: «Me acuerdo de tener un debate, en su día, sobre la elección con listas abiertas porque las minorías del PSOE pedían las listas abiertas y, cuando pusimos las listas abiertas, las minorías del PSOE descubrían que con ese sistema las mayorías se organizaban mejor y ellos se quedaban sin representación. Y volvieron a pedir un modelo como el anterior, que tenía Alfonso Guerra, donde se garantizaba que si alcanzabas un mínimo del 20% tenías representación» [E1]. El PSOE experimentó el sistema, primero en Galicia en septiembre de 2013, con unas primarias entre dos candidatos a liderar la federación.

La evidente crisis competitiva que sufría el PSOE en 2014 era producto, principalmente, de sus dos últimos descalabros electorales, que lo situaban en la oposición, y de sus escasas perspectivas de mejora electoral inmediata, cercenadas por la irrupción de Podemos, partido con el cual registraba una gran superposición ideológica entre el electorado, y también de Ciudadanos. No obstante, reducir la explicación a ese único elemento podría resultar ser una simplificación excesiva. Como se ha descrito, en el momento en el que el PSOE decidió introducir las primarias para elegir a su líder, el partido sufría una amplia serie de tensiones a nivel de contexto, de sistema de partidos e interno.

¹² Semiabiertas realmente, dado que, como explica a continuación, era necesaria una inscripción previa mediante la realización de un pequeño donativo. No obstante, se mantiene la literalidad de las palabras del entrevistado.

3. PODEMOS: LAS PRIMARIAS COMO EXPRESIÓN DE NUEVAS TENDENCIAS POLÍTICAS (2014)

Podemos nace, de por sí, en una crisis competitiva: no tiene estructura formal ni una élite dirigente experimentada ni la implantación territorial propias de un partido institucionalizado (Rodríguez Teruel *et al.*, 2016; Torreblanca, 2015). A lo cual debe sumarse el hecho de que no hubiera tenido apenas acceso a los medios de comunicación generalistas, de no ser por la existencia de una aparición mediática continuada del que acabaría siendo líder de la formación, Pablo Iglesias. Así lo argumentaba el entrevistado en relación con la primera campaña electoral en la que participó la formación, las elecciones europeas de 2014: «Estábamos desesperados por hacernos visibles» [E2].

Durante esos inicios de Podemos, el entrevistado reconoció que se habían producido «debates realmente muy interesantes, a nivel teórico» sobre la democracia interna de los partidos, entre los que destacó dos. El primero, sobre apostar por «la apertura participativa completa», «que todo lo decidan los inscritos, la gente, sin obstáculos, sin dificultades, sin correcciones», una postura defendida por Pablo Soto en Vistalegre I. No obstante, desde el grupo fundador se respondió a Soto que «tiene que haber ese espacio de apertura, de ampliación de la participación y no sé qué, pero tiene que haber también algún tipo de filtro, algo que nos permita, en definitiva, cierto margen de maniobra como comité de campaña y tal». El segundo debate lo promovió el grupo de anticapitalistas, «siempre alertan sobre el riesgo de que esto tenga una traducción plebiscitaria», «la posibilidad de participación sin deliberación, es decir, sin que haya espacios donde se discuta». Este grupo veía la alta participación como «un peligro de cesarismo» y, en consecuencia, «una democracia plebiscitaria en la que, al final, los resultados de las primarias se decidan más en la tele que en los espacios de debate».

Siguiendo el argumento del entrevistado [E2], habrían existido dos motivos fundamentales por los que Podemos adoptó las primarias semiabiertas. El primero, que «a partir del 15M se introduce una nueva sintaxis política que todo el mundo está obligado a hablar», que tenía que ver con «el anhelo de participación, transparencia, democracia, control [...]», y que tiene que ver, asimismo, con un cambio generacional en el electorado: «Si quieres conectar con toda una generación nueva, estás obligado a hablar en esa gramática». Según relató, «Podemos es de los primeros partidos que asumen la nueva gramática que va a terminar imponiéndose, en general, a todos los actores que quieran seguir manteniendo su relevancia», tratándose «de un nuevo sentido común, sobre todo para una generación»¹³. Mientras que el segundo motivo

¹³ Véase, al respecto, Franzé (2017).

habría sido el de «intentar romper con lo que son dinámicas internas de viejo aparato, del militante que tiene disponibilidad, que tiene capacidad para estar horas y horas reunido».

De ese modo, en Podemos intentaron hacer funcionar un modelo de organización contrario al de los partidos tradicionales, con el fin de que las decisiones, desde el principio, «fueran tomadas por un perfil de gente que se pareciera lo más posible a nuestros electores, y no tanto a nuestros militantes». Por lo tanto, las primarias se convertían en un elemento que ayudaba a diferenciarse del resto de partidos en dos sentidos: «Trasmitir la señal de que hemos respondido a la exigencia de hablar esta nueva gramática» y, también, «la capacidad de presentarse como una cosa más fresca, más abierta, con capacidad de tomar decisiones que se asemejen más a lo que quieren tus electores». Existe la creencia de que en el caso de Podemos, tanto la ideología de izquierda como la nueva cultura política que se desprendió del 15-M influyeron en el modelo organizativo del partido: «Todo lo que tiene que ver con la centralidad de las primarias y tal, es una cosa que nos viene, en cierto modo, exigida por esa atmósfera del 15-M o del siglo XXI, como quieras decirlo» [E2]¹⁴.

4. CIUDADANOS: LAS PRIMARIAS COMO PARTE DE UN MODELO EMPRESARIAL DE PARTIDO (2017)

Ciudadanos surge como un PANE y, una vez ya consolidado en Cataluña, inicia un crecimiento electoral sostenido a nivel nacional desde las elecciones al Parlamento Europeo de 2014 (Rodríguez Teruel y Barrio, 2016). El partido celebró primarias para elegir al líder por primera vez, desde su creación en 2006, en enero de 2017, aunque había realizado primarias para la selección de candidatos desde sus orígenes. Bajo la visión del entrevistado [E3], las primarias formarían parte de la identidad del partido: «Nuestras primarias se han ido dando desde los orígenes de esta formación política y es algo irrenunciable para nosotros». Este consideró que el modelo organizativo de Ciudadanos consiste en lo que él mismo denominó «un modelo empresarial del siglo XXI», el cual tiene dos facetas: «Por un lado, es un modelo presidencialista a nivel nacional, pero quienes toman las decisiones y los que tienen la batuta, los que mandan, son los *accionistas*, son los afiliados». En consecuencia, los afiliados «tienen fiscalizado el partido». «Es cierto que la parte ideológica se nota en la estructura, en la gestión del partido en el día a día», admitió.

Sobre el impacto de Ciudadanos sobre el resto de partidos del sistema, el entrevistado reconoció que a partir de 2015 Ciudadanos comenzó a realizar

¹⁴ Véanse, al respecto, Calvo y Álvarez (2015) y Flesher (2020).

exigencias a otros partidos para firmar pactos: «Una de nuestras solicitudes, peticiones o exigencias que les hacíamos a otras formaciones políticas cuando había que llegar a acuerdos de estabilidad o acuerdos de Gobierno, con el PP o con el PSOE, uno de nuestros ejes era que hay que democratizar los partidos» [E3]. Aunque el principal objetivo eran las medidas anticorrupción: «Nuestra obsesión, entre comillas, era más buscar una democratización de la vida pública y de los partidos y, especialmente, que todos tomaran medidas de lucha contra la corrupción, que el hecho de que hicieran primarias. Que cada uno se organice en su casa como le dé la gana». Aunque, de seguido, afirmó que desearían imponer las primarias por ley: «Si está en nuestra mano hacer una ley de partidos, pondremos por obligación que se hagan primarias por ley, lo tenemos claro». La formación se ha atribuido responsabilidades en el efecto contagio entre partidos: «Estamos muy satisfechos porque hemos conseguido abrir el debate a nivel nacional: primarias sí, primarias no; la regeneración de la vida pública, la regeneración de los partidos. Es algo que no lo negamos, si no llega a existir Ciudadanos, a día de hoy, PP y PSOE seguirían igual, haciendo y deshaciendo a su antojo», añadió.

En el caso de Ciudadanos, es plausible pensar que la lógica de competición le obligó a extender las primarias a los procesos de selección de líder, por coherencia con su propio funcionamiento interno y con respecto a las exigencias que realizaba al resto de partidos en materia de regeneración democrática¹⁵. Considerando, además, que — pese a su gran crecimiento electoral— su posición no estaba consolidada en el sistema de partidos, y viéndose afectado por la misma superposición ideológica respecto a los votantes del PP, como veremos en el siguiente apartado¹⁶. Aunque, de menor intensidad, su situación también era de crisis competitiva, marcada por su falta de institucionalización a nivel nacional, un escenario de gran volatilidad electoral en el que llevaba compitiendo tan solo desde 2014, sin disponer de la estructura organizativa de los partidos tradicionales.

5. PARTIDO POPULAR: LA INTRODUCCIÓN DE LAS PRIMARIAS COMO REFORMA NECESARIA (2017-2018)

Contemplamos como periodo de introducción de las primarias el comprendido entre el año de su aprobación, 2017, y el año de su celebración, 2018, como parte de un modelo mixto de selección de líder con primarias en

¹⁵ Véase, sobre regeneración democrática en España en este periodo, Llera (2016) y Sánchez Medero (2019).

¹⁶ Véase, asimismo, Rodríguez Teruel (2020).

primera vuelta y, de proceder, votación de los delegados en segunda vuelta, el cual asegura siempre la celebración de las primarias, en todo caso. En ese tiempo, el Partido Popular se encontraba en el Gobierno, pero en una situación de precariedad excepcional, en minoría y tras quedarse en funciones casi un año, entre finales de 2015 y finales de 2016 (Michavila, 2018; Rodríguez-Díaz y Castromil, 2020). Los partidos de izquierda, junto a los nacionalistas, además, tenían mayoría de bloqueo en el Congreso. Al igual que le había sucedido al PSOE, las nuevas tendencias en la cultura política tampoco le favorecían. Además, el conflicto territorial en Cataluña suponía un completo reto de gestión para el partido de Gobierno, sabiendo que cualquier posición o medida que adoptase, en un sentido u en otro, sería objeto de numerosas críticas de sus propios votantes, así como del resto. Los casos de corrupción también pesaban muy negativamente en la imagen del PP extendida entre la opinión pública. La importancia del contexto político, de las nuevas demandas sociales y de las posibilidades de comunicación con las bases que ofrecen las tecnologías fue, asimismo, reconocida por el entrevistado [E4]: «Es cierto que la política está cambiando y que eso hace que los partidos, sobre todo aquellos que tenemos trayectoria, nos adaptemos a un nuevo tiempo político y social. Y eso pasa, lógicamente, por reducir la histórica brecha que pueda existir, igual que intentamos hacer entre representantes y representados, entre las élites del partido y las bases».

En el caso del Partido Popular, también son determinantes las alteraciones en el sistema de partidos para explicar su comportamiento durante el periodo de estudio. En su caso, las elecciones de 2015 marcan el punto de inflexión para el Partido Popular porque, tras la desaparición de la UCD y del CDS, vuelve a surgir un partido *catch-all* puro, situado en el centro del espectro político y con una gran capacidad para variar sus postulados políticos. Para mayor desgaste del PP, Ciudadanos se alinearía con Podemos y el PSOE en las posiciones de bloqueo al Gobierno de Rajoy y como uno de sus mayores críticos. El escenario de juego estaba dominado por una coalición invisible de «todos contra el PP». La elevada fragmentación, lejos de proporcionarle aliado alguno al PP, resaltaba aún más la situación de aislamiento de los populares.

La otra mayor adversidad para el Partido Popular también se produce en el sistema de partidos, siendo elevadísima la superposición existente en el espectro del centro-derecha (5, 6), y también relevante en los espacios de la derecha (7-9), exceptuando la derecha más extrema (10). En los espacios del 7 al 10 también comenzaba a rascarle votantes Vox. Pero lo más preocupante, sin lugar a dudas, es que Ciudadanos superaba holgadamente al PP en el centro —simbólico, no aritmético— de la escala (5). La volatilidad de los electores se presentaba como una realidad presente y una amenaza de cara a futuras elecciones (García Lupato *et al.* 2020).

Tabla 2. *Superposición ideológica entre candidaturas de centro y de derecha en las elecciones generales de 2015, entre las personas que acudieron a votar*¹⁷

	Escala de autoubicación ideológica (1-10)												
	Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	N.S.	N.C.
PP	21,8	–	0,4	0,2	1,8	14,5	45,5	73,5	78,9	83,2	88,4	21,4	17,6
Ciudadanos	12,3	0,6	0,7	2,3	9	24,2	31,3	12,6	10,8	11,3	3,4	10,9	6,5
CDC	1,9	1,7	0,4	1	3,1	2,6	3,2	2,3	0,9	0,7	–	1,6	–
Vox	0,2	–	–	–	–	0,2	0,1	1,1	1	0,9	1,5	–	–

Fuente: elaboración propia a partir del barómetro postelectoral 3126 del CIS, pregunta 31, recuerdo de voto (%), cruzada según autoubicación ideológica.

Sobre cómo afecta el escenario del sistema de partidos a las decisiones que se toman sobre los procesos internos, el entrevistado reconoció que «evidentemente, sí que estás mirando un poco lo que hacen el resto de partidos», aunque reivindicó la autonomía de los partidos tradicionales respecto a las presiones del entorno: «Yo creo que los partidos que tenemos cierta trayectoria y cierto peso debemos ser capaces de adaptar lo que haya que adaptar, pero tampoco hacer un copia y pega», considerando que los mecanismos de democracia interna del PP son de carácter «más personal». Señaló que, bajo su perspectiva, ha existido una mayor competición entre los partidos de izquierdas: «Están en una carrera en la que no se pueden negar a hacer primarias, pero por detrás reniegan de esos mismos procesos».

En 2017, el Partido Popular era el único de los grandes partidos que no celebraba primarias de selección de líder, situación que lo dejaba en una situación de agravio comparativo frente al resto. Como partido conservador, el PP ha demostrado, a lo largo de su trayectoria, reticencias a una excesiva participación interna y una cierta resistencia al cambio como parte de su cultura organizativa (Astudillo y García-Guereta, 2006). Además, en el PP se han contemplado las primarias como una posible fuente de conflicto, tal y como reconoció el entrevistado: «No compartimos la idea de las primarias en el sentido de una competición interna para ver quién debe ser el candidato».

¹⁷ El cálculo del índice de superposición ideológica (Sani y Sartori, 1983) entre Partido Popular y Ciudadanos nos da un resultado de 0,54 (elevada), calculada a partir de la pregunta 35 (autoubicación ideológica del votante), cruzada por recuerdo de voto, en el mismo estudio. La superposición entre estos dos partidos subiría hasta 0,62 (muy elevada) en las elecciones del año siguiente, según han calculado Garrido *et al.* (2022: 8).

Igualmente, defendió el papel del militante activista dentro del partido: «Nosotros creemos en un modelo de máxima participación en el que quien tiene derechos es quien milita en el partido, para designar a quién debe ser el presidente o presidenta del partido» [E4].

A nivel interno, las primarias que se acabarían celebrando en 2018 evidenciaron un faccionalismo muy elevado dentro del Partido Popular, que ya había tenido su expresión previa con la escisión de antiguos dirigentes para fundar Vox (Garrido *et al.*, 2022). Por otra parte, la autonomía organizativa del PP podría haberse visto parcialmente afectada también al destaparse los escándalos de financiación irregular del partido, que de comprobarse ciertos habrían provocado el fin de una importante fuente de ingresos para costear el funcionamiento del partido. Eso conllevaría una mayor dependencia de la financiación pública que solo se consigue mediante resultados electorales positivos, aunque sin llegar a sufrir una grave pérdida de institucionalización en términos generales.

En resumen, durante el periodo de aprobar y de celebrar las primeras primarias para la elección del líder nacional en el Partido Popular (2017-2018), se ha mostrado que se producía la incidencia de una serie de factores negativos que condicionaban el comportamiento del partido. Entre ellos, los dos más adversos: la inestabilidad del Gobierno en minoría y, especialmente, el crecimiento de Ciudadanos, partido profesional-electoral dispuesto a disputar el espacio de centro-derecha al Partido Popular, provocando una gran superposición ideológica entre ambos. Se dan suficientes condiciones para considerar que el PP sufría una crisis competitiva, siendo esta el principal motivo para incorporar las primarias a su repertorio de procedimientos internos, como parte de un sistema mixto de selección de líder. Dicha crisis propiciaba un efecto contagio del PP respecto al resto de partidos, ya que era el único de los partidos de primera línea que no celebraba, todavía, primarias para elegir a su líder.

VI. DISCUSIÓN

El comportamiento de los partidos políticos españoles confirma, en gran medida, los factores explicativos identificados, inicialmente, por Cross y Blais (2012a, 2012b) para la ampliación del electorado en los procesos de selección de líder. El revés electoral es un elemento presente en todos los casos, excepto en el de Podemos, que adopta las primarias desde sus orígenes. Estar en la oposición se cumple en todos los casos, excepto en el del Partido Popular cuando hace la reforma de sus estatutos, aunque ya está en la oposición cuando celebra sus primarias. Ser un partido nuevo (Cross y Blais, 2012b) se cumple

para el caso de Podemos¹⁸, pero no para el de Ciudadanos, que espera varios años para dar el paso. Además, España engrosaría la lista de países en los que los partidos han buscado combatir opiniones antipartidistas crecientes mediante las primarias como gesto de transparencia y aproximación a los ciudadanos (Sandri *et al.*, 2015). También forma parte del conjunto de países en los que los procesos de selección de candidatos se han democratizado antes que los del líder (Kenig, 2009a, 2009b; Barberà *et al.*, 2015; Cordero y Coller, 2018). Nuestro país es, asimismo, uno de los casos nacionales que presentan partidos con modelos de primarias mixtos (Cross *et al.*, 2016): en el caso del Partido Popular de manera formal, y en el de Izquierda Unida con una primera etapa de primarias consultivas.

El crecimiento de una nueva cultura más crítica y activista contra la clase política y las instituciones afectó de igual modo a los dos principales partidos, PP y PSOE, envueltos en el clivaje entre *vieja* y *nueva política*. Estas circunstancias se pueden analizar como una gran presión ambiental (Verge, 2007; Ferland, 2020) para ambos partidos. Barberà (2018) ha señalado explícitamente la importancia de la presión ejercida por los medios de comunicación y determinados intelectuales respecto al hecho de que los partidos españoles hayan incorporado las primarias como mecanismo para la selección de los líderes y de los candidatos electorales. Pero si hay un factor que destaca, entre todos, es el de la superposición, que se revela como clave para explicar la crisis competitiva de estos dos partidos en el momento de cambiar su modelo organizativo para incorporar las elecciones primarias. La superposición que se producía entre los dos grandes partidos y los dos nuevos se muestra más determinante que las derrotas electorales, en el caso del PSOE, o de la poca capacidad de gobierno, en el caso del PP.

En términos de perspectivas electorales, tanto PP como PSOE se encontraron, pues, en una doble crisis competitiva interpartidista: entre ellos dos y con los nuevos partidos. Una lucha no solo por gobernar, sino por entrar como fuerza dominante en hipotéticos Gobiernos de coalición, evitando ser sustituidos como líderes de los nuevos bloques de izquierda y de derecha que

¹⁸ Como así se cumplió para UPyD y para Vox. En ambos casos se podría resaltar, además, la importancia de la superposición. UPyD, como se aprecia en la tabla 1, conseguía el grueso de sus votantes en el espacio del centro ideológico (4-6), frecuentado tanto por el PSOE como el PP. Por su parte, ya en la tabla 2 se aprecia que ni Vox ni el PP apenas obtuvieron votantes en el espacio de la izquierda (1-4) en 2015. Además, en 2019 alcanzarán un solapamiento casi completo —0,91 de superposición (Garrido *et al.* 2022: 8)—, lo que nos da una idea de la necesidad de Vox de diferenciarse del Partido Popular desde un primer momento, aunque después decidieran desprenderse de las primarias por motivos que se podrían considerar en futuros análisis.

se comenzaban a conformar en el sistema de partidos español. Ganar las elecciones y permanecer en el Gobierno no garantiza estabilidad si las perspectivas electorales y la capacidad de gobernar son desfavorables, como demuestra el caso del PP. En el caso de Ciudadanos, aunque las perspectivas electorales no les eran desfavorables sino estables, lo cierto es que hasta que no sufre un primer retroceso electoral, en las elecciones generales de 2016, no incorpora las primarias para la selección de líder.

Como se puede observar resumidamente en la tabla 3, la elevada superposición ideológica con otros partidos ha sido el elemento presente en los cuatro casos de crisis competitiva, por lo que sería conveniente dedicarle mayor atención a este fenómeno de ahora en adelante. En cambio, la elevada presión ambiental afectaba negativamente a los partidos tradicionales, mientras que no afectaba —incluso, beneficiaba— a los nuevos. Las malas perspectivas electorales se relacionan con los casos de los partidos tradicionales; en cambio, no se aplican a los casos de los partidos nuevos para el sistema de partidos español, para los que sí se producía una falta de institucionalización organizativa y electoral.

Tabla 3. *Resumen de los factores para la introducción de las primarias*

	PSOE, 2014	Podemos, 2014	C's, 2017	PP, 2017-18
Malas perspectivas electorales	X	–	–	X
Elevada superposición ideol.	X	X	X	X
Elevada presión ambiental	X	–	–	X
Falta o pérdida de institucio.	–	X	X	–

Fuente: elaboración propia. Los factores se han marcado como presentes (X) o no presentes (–).

Con respecto a la incidencia de un posible efecto contagio entre partidos (Pilet y Cross, 2014; Sandri *et al.*, 2015), parece muy evidente en el caso del sistema de partidos español. Tomando las primarias del PSOE en 2014 como punto de partida, el ciclo de introducción de las primarias en el sistema de partidos español es muy breve, pudiéndose hablar de un efecto contagio a corto plazo¹⁹. Esto podría evidenciar un efecto de carrera de caballos entre los

¹⁹ Incluso tomando como referencia las primarias de UPyD en 2009, observamos que en un plazo inferior a una década los principales partidos nacionales ya han incorporado,

partidos por ofrecer líderes con mayor legitimidad democrática, a la vez que un temor a quedarse atrás. Los datos se refuerzan con los testimonios recabados en las entrevistas. Los partidos españoles han mostrado comportamientos esperables según las tendencias existentes en materia de ideología según la muestra de Lisi *et al.* (2015): el partido socialdemócrata, PSOE, y el de izquierda radical, Podemos, han sido los dos primeros grandes partidos en democratizarse. Se podría hablar, pues, de que el contagio entre partidos se ha producido, nuevamente, desde la izquierda.

Consideraciones adicionales se pueden realizar sobre el efecto contagio en una democracia multinivel pues, como se ha reflejado en el análisis, las organizaciones regionales en ocasiones funcionan como laboratorios de pruebas para los nuevos mecanismos de selección de líderes y de candidatos. ¿Hasta qué punto son importantes los contagios desde arriba y/o desde abajo dentro de los propios partidos? Por otro lado, respecto al significado que tiene la democratización de estos mecanismos, ¿la introducción de las primarias produce resultados más democráticos en la práctica? o ¿tan solo es una forma de modernización, de puesta al día del partido, frente al público? ¿Estos procesos gozan de suficiente integridad electoral? Son cuestiones sobre las que convendría profundizar.

VII. CONCLUSIONES

La aproximación histórico-empírica al fenómeno de la introducción de las primarias para los procesos de selección de líder nos ha proporcionado la ocasión de profundizar en sus causas. A pesar de las limitaciones del análisis de un pequeño grupo de casos, la idea de crisis competitiva entre partidos sugiere la posibilidad de aproximarse a los fenómenos de cambio y de reformas de estas organizaciones y, en general, de su comportamiento como actores políticos, alcanzando una comprensión fundamentada en el buen conocimiento de los contextos. La superposición ideológica entre partidos se ha relevado como un factor crucial de la crisis competitiva entre los partidos españoles, siendo fuente de preocupación porque, aun cuando las perspectivas electorales son de crecimiento, estas se cimientan sobre una base electoral no exclusiva sino compartida. Junto a los otros tres factores —malas perspectivas electorales, elevada presión ambiental y falta o pérdida de institucionalización— ayuda a comprender mejor los cambios introducidos por los cuatro principales partidos españoles durante el periodo 2014-2018 en sus sistemas de selección de líder, aunque la superposición ideológica de los partidos

al menos parcialmente, las primarias a sus procesos de selección de líder.

nuevos con los viejos, en particular, nos puede dar una razón suficiente de por qué es en este periodo cuando se democratizan los grandes partidos y no antes, al ser la superposición entre PSOE y PP sensiblemente menor, manteniéndose terceros partidos como IU o UPyD muy alejados electoralmente. Por último, el efecto contagio entre partidos se muestra como un fenómeno todavía vigente y especialmente útil para analizar los movimientos de imitación entre partidos. Podemos concluir, por tanto, que la crisis competitiva impulsó la introducción de las primarias como mecanismo de selección de líder en los principales partidos españoles y que, tras las primarias socialistas de 2014, el resto de partidos se vieron empujados a realizarlas también.

Nuestras conclusiones conllevan implicaciones para los estudios de caso de otros países, así como para sistemas de partidos de ámbito no estatal, en los que podríamos comprobar los efectos de la crisis competitiva interpartidista en las transformaciones organizativas de los partidos que participan del sistema, prestando una especial atención a la superposición ideológica. Los siguientes pasos de esta línea de investigación apuntan a analizar con más detalle la toma de decisiones en los partidos políticos y cómo son interpretados los *inputs* que reciben del entorno las élites dominantes para optar por una opción frente al resto de alternativas cuando consideran que la posición del partido está en riesgo.

Bibliografía

- Almond, G. A., Flanagan, S. y Mundt, R. (comps.) (1973). *Crisis, Choice and Change: Historical studies of political development*. Boston: Little Brown.
- Astudillo, J. y Detterbeck, K. (2020). Why, sometimes, primaries? Intraparty democratization as a default selection mechanism in German and Spanish mainstream parties. *Party Politics*, 26 (5), 594-604. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1354068818795195>.
- y García-Guereta, E. (2006). If It Isn't Broken, Don't Fix It: The Spanish Popular Party in Power. *South European Society and Politics*, 11 (3-4), 399-417. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13608740600856371>.
- Barberà, O. (2018). El doble proceso de selección de los candidatos. En F. Llera, M. Baras y J. Montabes (eds.). *Las elecciones generales de 2015 y 2016* (pp. 45-62). Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- y Rodríguez Teruel, J. (2020). The PSOE's deliberation and democratic innovations in turbulent times for the social democracy. *European Political Science*, 19, 212-221. Disponible en: <https://doi.org/10.1057/s41304-019-00236-y>.
- , Lisi, M. y Rodríguez Teruel, J. (2015). Democratising Party Leadership Selection in Spain and Portugal. En G. Sandri, A. Seddone y F. Venturino (eds.). *Party Primaries in Comparative Perspective* (pp. 59-84). Farnham: Ashgate.
- Barnea, S. y Rahat, G. (2007). Reforming Candidate Selection Methods: A Three-Level Approach. *Party Politics*, 13 (3), 375-394. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1354068807075942>.

- Boin, A., t'Hart, P., Stern, E. y Sundelius, B. (2007). *La política de la gestión de crisis. El liderazgo público bajo presión*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública.
- Boix, C. (1998). Las elecciones primarias en el PSOE: ventajas, ambigüedades y riesgos. *Claves de Razón Práctica*, 83, 34-38.
- Calvo, K. y Álvarez, I. (2015). Limitaciones y exclusiones en la institucionalización de la indignación: del 15-M a Podemos. *Revista Española de Sociología*, 24.
- Colomé, G. y López Nieto, L. (1993). The selection of party leaders in Spain. *European Journal of Political Research*, 24, 349-360. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1475-6765.1993.tb00384.x>.
- Corbetta, P. (2003), *Metodología y técnicas de investigación social*. Madrid: McGraw-Hill.
- Cordero, G. y Coller, X. (2018). *Democratizing Candidates Selection. New Methods, Old Receipts?* London: Palgrave. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/978-3-319-76550-1>.
- Cross, W. P. y Blais, A. (2012a). *Politics at the Centre. The Selection and Removal of Party Leaders in the Anglo Parliamentary Democracies*. New York: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199596720.001.0001>.
- (2012b). Who selects the party leader? *Party Politics*, 18 (2), 127-150. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1354068810382935>.
- Cross, W. P. y Pilet, J. B. (eds.) (2015). *The Politics of Party Leadership: A Cross-national Perspective*. Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198748984.001.0001>.
- , Kenig, O., Pruyers, S. y Rahat, G. (2016). *The Promise and Challenge of Party Primary Elections. A Comparative Perspective*. Montreal: McGill-Queen's University Press.
- Davis, J. W. (1998). *Leadership selection in six western democracies*. London: Fitzroy Dearborn.
- Delgado, S. y Cazorla, A. (2017). El Partido Socialista Obrero Español. De la hegemonía a la decadencia. *Revista Española de Ciencia Política*, 44, 247-273. Disponible en: <https://doi.org/10.21308/recp.44.10>.
- Deschouwer, K. (1996). Political parties and democracy: A mutual murder? *European Journal of Political Research*, 29 (3), 263-278. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1475-6765.1996.tb00652.x>.
- Duverger, M. (1957). *Los partidos políticos*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Ferland, B. (2020). Party responsiveness to public opinion and party supporters: Revisiting the mechanisms and motivations. *Party Politics*, 26 (4), 366-378.
- Ferri, J. y Román, P. (2020). El sistema político español, ¿terremoto profundo o superficial? (2011-2018). En M. A. Abellán e I. Belmonte (eds.). *El sistema político español: entre la memoria y el devenir* (pp. 73-93). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Flesher, C. (2020). *Democracy Reloaded: Inside Spain's Political Laboratory from 15-M to Podemos*. New York: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/oso/9780190099961.001.0001>.
- Franzé, J. (2017). La trayectoria del discurso de Podemos: del antagonismo al agonismo. *Revista Española de Ciencia Política*, 44, 219-246. Disponible en: <https://doi.org/10.21308/recp.44.09>.

- Gallagher, M. y Marsh, M. (eds.) (1988). *Candidate Selection in Comparative Perspective: The Secret Garden of Politics*. Londres: SAGE
- García Abad, J. (2012). *El hundimiento socialista. Del esplendor del 82 al cataclismo del 20-N, o cómo hemos caído tan bajo*. Barcelona: Planeta.
- García Lupato F., Ruiz Rodríguez, L. M. y Sánchez Medero, G. (2020). La derecha española dividida: posiciones ideológicas y clivaje territorial. *Política y Sociedad*, 57 (3), 719-745. Disponible en: <https://doi.org/10.5209/poso.69207>.
- Garrido, A., Martínez, M. A. y Mora, A. (2022). Partidos *spin-off*, partidos nicho y derecha radical: el caso de Vox en España. *Revista Internacional de Sociología*, 80 (2), e207. Disponible en: <https://doi.org/10.3989/ris.2022.80.2.21.10>.
- Gauja, A. (2017). *Party Reform: The Causes, Challenges and Consequences of Organizational Change*. Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198717164.001.0001>.
- González, J. J. (2017). Crisis de la democracia de partidos y su segunda transición. *Revista de Derecho Público*, 100, 615-638. Disponible en: <https://doi.org/10.5944/rdp.100.2017.20712>.
- Harmel, R. y Janda, K. (1994). An integrated theory of party goals and party change. *Journal of Theoretical Politics*, 6 (3), 259-287. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0951692894006003001>.
- , Heo, U., Tan, A. y Janda, K. (1995). Performance, Leadership, Factions and Party Change: An Empirical Analysis. *West European Politics*, 18 (1), 1-33. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/01402389508425055>.
- Hazan, R. Y. y Rahat, G. (2010). *Democracy within parties: Candidate selection methods and their political consequences*. Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199572540.001.0001>.
- Katz, R. S. y Mair, P. (1995). Changing models of party organization and party democracy: The emergence of the cartel party. *Party Politics*, 1 (1), 5-28. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1354068895001001001>.
- Kenig, O. (2009a). Democratization of party leadership selection: Do wider selectorates produce more competitive contests? *Electoral Studies*, 28, 240-247. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.electstud.2008.11.001>.
- (2009b). Classifying Party Leaders' Selection Methods in Parliamentary Democracies. *Journal of Elections, Public Opinion and Parties*, 19 (4), 433-447. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/17457280903275261>.
- y Pruyssers, S. (2018). The Challenges of Inclusive Intra-party Selection Methods. En G. Cordero y X. Coller (eds.). *Democratizing Candidates Selection. New Methods, Old Receipts?* (pp. 25-48). London: Palgrave. Disponible en: https://doi.org/10.1007/978-3-319-76550-1_2.
- , Rahat, G. y Hazan, R. Y. (2015). Leadership selection versus candidate selection: Similarities and differences. En G. Sandri, A. Seddone y F. Venturino (eds.). *Party Primaries in Comparative Perspective* (pp. 21-40). Farnham: Ashgate.
- Lawson, K. y Poguntke, T. (eds.) (2004). *How Political Parties Respond. Interest Aggregation Revisited*. London: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9780203324226>.

- LeDuc, L. (2001). Democratizing party leadership selection. *Party Politics*, 7 (3), 3-27. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/1354068801007003004>.
- Linz, J. J. y Stepan, A. C. (comps.) (1978). *The Breakdown of Democratic Regimes*. Baltimore: Johns Hopkins University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.56021/9780801820229>.
- Lisi, M., Freire, A. y Barberà, O. (2015). Leadership Selection Methods and Party Types. En W. P. Cross y J. B. Pilet (eds.). *The Politics of Party Leadership: A Cross-national Perspective* (pp. 12-30). Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780198748984.003.0002>.
- Llera, F. (coord.) (2016). *Desafección política y regeneración democrática en la España actual. Diagnósticos y propuestas*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Mahoney, J. y Thelen, K. (2015). *Advances in Comparative-Historical Analysis*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9781316273104>.
- Marsh, M. (1993). Introduction: selecting the party leader. *European Journal of Political Research*, 24 (3), 229-231. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1475-6765.1993.tb00378.x>.
- Martí i Puig, S. (2011). 15M: The Indignados. En J. Byrne (ed.). *The Occupy Handbook* (pp. 209-217). New York: Back Bay Books.
- Mateos, A. y Penadés, A. (2013). España: crisis y recortes. *Revista de Ciencia Política (Santiago de Chile)*, 33 (1), 161-183. Disponible en: <https://doi.org/10.4067/S0718-090X2013000100008>.
- Michavila, N. (2018). La primera legislatura de Rajoy: tres legislaturas en una. En F. Llera, M. Baras y J. Montabes (eds.). *Las elecciones generales de 2015 y 2016* (pp. 25-44). Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Müller, W. C. y Steininger, B. (1994). Party organisation and party competitiveness: The case of the Austrian People's Party, 1945-1992. *European Journal of Political Research*, 26, 1-29. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1475-6765.1994.tb01203.x>.
- Navarro, V. (2010). La crisis de la socialdemocracia en Europa. *Revista Digital Sistema*. Disponible en: <https://bit.ly/3o5snS6>.
- Nohlen, D. (2013). *Ciencia política comparada: el enfoque histórico-empírico*. Granada: Editorial Universidad de Granada.
- Norris, P. (2002). *Democratic Phoenix: Reinventing Political Activism*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511610073>.
- Orriols, L. y Cordero, G. (2016). The Breakdown of the Spanish Two-Party System: The Upsurge of Podemos and Ciudadanos in the 2015 General Election. *South European Society and Politics*, 21 (4), 469-492. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13608746.2016.1198454>.
- Panbianco, A. (1990). *Modelos de partido. Organización y poder en los partidos políticos*. Madrid: Alianza.
- Pilet, J. B. y Cross, W. P. (eds.) (2014). *The Selection of Political Party Leaders in Contemporary Parliamentary Democracies*. London: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9781315856025>.
- Portos, M. (2016). Movilización social en tiempos de recesión: un análisis de eventos de protesta en España, 2007-2015. *Revista Española de Ciencia Política*, 41, 159-178. Disponible en: <https://doi.org/10.21308/recp.41.07>.

- Rodríguez Teruel, J. (2020). Polarisation and Electoral Realignment: The Case of the Right-Wing Parties in Spain. *South European Society and Politics*, 25 (3-4), 381-410. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13608746.2021.1901386>.
- y Barberà, O. (2017). Modelos, alternativas y consecuencias de la participación directa de las bases en los partidos. *Zoom Político*, 31/2017. Fundación Alternativas.
- , Barberà, O., Barrio, A. y Baras, M. (2010). ¿Se han hecho más democráticos los partidos en España? La evolución en las reglas de elección del líder (1977-2008). *Revista Mexicana de Ciencias Políticas*, 208, 159-179. Disponible en: <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2010.208.25939>.
- y Barrio, A. (2016). Going national: Ciudadanos from Catalonia to Spain. *South European Society and Politics*, 21 (4), 587-607. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13608746.2015.1119646>.
- , Barrio, A. y Barberà, O. (2016). Fast and Furious: Podemos' Quest for Power in Multi-level Spain. *South European Society and Politics*, 21 (4), 561-585. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13608746.2016.1250397>.
- Rodríguez-Díaz, R. y Castromil, A. R. (2020). Elecciones 2015 y 2016 en España: el debate desde los temas a los «meta-temas» de agenda. *Revista Latina de Comunicación Social*, 76, 209-227. Disponible en: <https://doi.org/10.4185/RLCS-2020-1444>.
- Sánchez Medero, G. (2019). Las tecnologías digitales y la regeneración democrática de los partidos políticos españoles y mexicanos. *Perfiles Latinoamericanos*, 27 (54). Disponible en: <https://doi.org/10.18504/pl2754-008-2019>.
- Sandri, G. y Seddone, A. (eds.) (2021). *New Paths for Selecting Political Elites. Investigating the Impact of Inclusive Candidate and Party Leader Selection Methods*. Abingdon: Routledge. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9781003022893>.
- y Venturino, F. (eds.) (2015). *Party Primaries in Comparative Perspective*. Farnham: Ashgate. Disponible en: <https://doi.org/10.4324/9781315599595>.
- Sani, G. y Sartori, G. (1983). Polarization, fragmentation and competition in Western democracies. En H. Daalder y P. Mair (eds.). *Western European Party Systems: Continuity and Change* (pp. 307-340). Beverly Hills: Sage.
- Torreblanca, J. I. (2015). *Asaltar los cielos. Podemos o la política después de la crisis*. Barcelona: Debate.
- Verge, T. (2007). *Partidos y representación política: Las dimensiones del cambio en los partidos políticos españoles, 1976-2006*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.
- Villaplana, F. R. (2018). Una propuesta teórica para analizar el comportamiento de los partidos políticos contemporáneos. *Reflexión Política*, 20 (40), 138-151. Disponible en: <https://doi.org/10.29375/01240781.3311>.
- Villoria, M. y Jiménez, F. (2012). La corrupción en España (2004-2010): datos, percepción y efectos. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 138, 109-134. Disponible en: <https://doi.org/10.5477/cis/reis.138.109>.
- Ware, A. (2004). *Partidos políticos y sistemas de partidos*. Madrid: Itsmo.

ELECCIONES, CLIENTELISMO COMPETITIVO Y AUTOCRATIZACIÓN EN VENEZUELA¹

Elections, competitive clientelism and autocratization in Venezuela

BENIGNO ALARCÓN

Universidad Católica Andrés Bello

balarcon@ucab.edu.ve

MANUEL HIDALGO

Universidad Carlos III de Madrid

manuel.hidalgo@uc3m.es

Cómo citar/Citation

Alarcón, B. e Hidalgo, M. (2023).

Elecciones, clientelismo competitivo y autocratización en Venezuela.

Revista de Estudios Políticos, 200, 249-282.

doi: <https://doi.org/10.18042/cepc/rep.200.09>

Resumen

En este trabajo se analizan las estrategias de clientelismo político-electoral utilizadas por un régimen autoritario para mantenerse en el poder. Al efecto, se parte de una discusión teórica sobre el papel de las elecciones en contextos autoritarios para extraer un conjunto de argumentos que se examinan en las elecciones legislativas de 2020 y regionales-municipales de 2021 en Venezuela, apoyándose en diversos índices, encuestas de opinión e informes de observación electoral. Tras identificar el régimen político venezolano, en particular desde la llegada de Nicolás Maduro al poder (2013-actualidad), se describen los principales problemas de integridad electoral en

¹ Agradecemos los comentarios y sugerencias de dos evaluadores, así como de Roberto Abdul, Javier Corrales y Xabier Meilan a una versión anterior de este trabajo. La contribución de Benigno Alarcón es parte de la línea de investigación sobre transiciones democráticas del Centro de Estudios Políticos y de Gobierno de la Universidad Católica Andrés Bello (Caracas). La aportación de Manuel Hidalgo se realiza en el marco del proyecto de investigación «H2019/HUM-5699 (ON TRUST-CM), financiado por la Comunidad de Madrid».

los procesos electorales durante la etapa chavista para entender qué aspectos cambian durante el periodo electoral 2020-2021. Al aplicar el marco de análisis se evidencia cómo la mejora de algunos aspectos de la integridad para las elecciones de 2021 han ido acompañados del uso acusado de mecanismos político-clientelares competitivos que han sido eficaces para fragmentar y dispersar el voto opositor y aumentar los niveles de abstención para garantizar la continuidad de la élite gobernante en el poder. Partiendo de los hallazgos de este estudio y la naturaleza del régimen, se realizan una serie de proyecciones sobre la relación entre integridad electoral y competitividad del régimen autoritario venezolano de cara a los comicios presidenciales previstos para 2024 y las dificultades para producir una transición democrática por la vía electoral.

Palabras clave

Autoritarismo electoral; clientelismo competitivo; Venezuela; integridad electoral; elecciones; Nicolás Maduro; democratización; autocratización; chavismo; transición.

Abstract

This paper analyzes the political-electoral clientelistic strategies used by an authoritarian regime to stay in power. To this end, it starts from a theoretical discussion on the role of elections in authoritarian contexts to extract a set of arguments that are examined in the 2020 legislative and regional-municipal elections of 2021 in Venezuela, based on several indexes, opinion polls and electoral observation reports. After identifying the Venezuelan political regime, particularly since the arrival of Nicolás Maduro to power (2013-present), the main problems of electoral integrity in the electoral processes during the Chavista era are described to understand what aspects change during the 2020-2021 electoral period. When applying the analytical framework, it is evident how the improvement of some aspects of integrity for the 2021 elections have been accompanied by an extensive use of competitive political-clientelist mechanisms, which have been effective in fragmenting and dispersing the opposition vote and increasing the levels of abstention to guarantee the continuity of the ruling élite in power. Based on the findings of this study and the nature of the regime, some projections are made on the relationship between electoral integrity and competitiveness of the Venezuelan authoritarian regime, in view of the presidential elections scheduled for 2024, and the difficulties in producing a democratic transition through elections.

Keywords

Electoral authoritarianism; competitive clientelism; Venezuela; electoral integrity; elections; Nicolás Maduro; democratization; chavismo; transition.

SUMARIO

I. INTRODUCCIÓN. II. ¿DEMOCRATIZACIÓN POR ELECCIONES?: 1. La competitividad de las elecciones permitidas en regímenes autoritarios. III. EL RÉGIMEN POLÍTICO VENEZOLANO Y LOS PROBLEMAS DE INTEGRIDAD DE LAS ELECCIONES. IV. CONFLICTO POLÍTICO Y ELECCIONES (2020-2021). V. CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS. *BIBLIOGRAFÍA.*

I. INTRODUCCIÓN

La expansión de regímenes no democráticos en el mundo en las últimas décadas ha generado una abundante literatura sobre cuestiones conceptuales, metodológicas, estratégicas y transformaciones de tales sistemas (Diamond, 2002; Schedler, 2006; Lindberg, 2009; Levitsky y Way, 2010). En particular, muchos estudiosos han centrado su atención en el análisis de una categoría central: los regímenes autoritarios electorales, o sea, aquellos que celebran elecciones presidenciales y legislativas multipartidistas periódicas, pero en las que se produce una violación sistemática y fundamental de los principios democráticos de tal modo que terminan siendo herramientas de gobierno autoritario (Schedler, 2006: 3). Mientras que algunos autores han explorado su democratización (Bunce y Wolchik, 2010; Donno, 2013; Magaloni, 2010), otros investigadores han dedicado sus esfuerzos a desentrañar los factores y dinámicas que ayudan a entender la persistencia y estabilidad de estos regímenes no democráticos (Brownlee, 2007; Gerschewski, 2013; Seeberg, 2014; Ekman, 2009). Este artículo examina varias de las estrategias que utiliza una autocracia electoral para mantenerse en el poder manipulando las condiciones bajo las cuales compite electoralmente. Y lo hace pretendiendo responder a la pregunta de cuán eficaces son al efecto los mecanismos de cooptación, en particular en su variante clientelar competitiva. El referente empírico para contestar a dicha pregunta es el ciclo electoral del periodo 2020-2021 en Venezuela, en el que se puede advertir su eficacia para intentar revertir los bajos niveles de legitimidad del régimen tras atravesar el país unos años muy convulsos que hacían peligrar la sostenibilidad del sistema autoritario electoral implantado por las élites chavistas.

En perspectiva comparada, este caso tiene una especial importancia considerando la longevidad del Gobierno chavista en el poder, ya veinticuatro años, mediante procesos electorales, pese al deceso de su líder carismático,

Hugo Chávez Frías, hace una década, así como la solidaridad y transferencia del *know how* que se produce entre sistemas autoritarios.

En regímenes autoritarios en los que los comicios son parte del juego político para mantener el poder, los gobernantes enfrentan un dilema: recurrir a la represión con los costes que ello puede ocasionarles ante el reconocimiento que consigan tener los grupos opositores o tolerar que quienes se le oponen compitan, asumiendo el posible riesgo de perder las elecciones (Levitsky y Way, 2002: 58-60). Ante ello, las élites dirigentes disponen de un amplio menú para manipular elecciones (Schedler, 2002), en ocasiones de manera sutil y sofisticada, para favorecer sus intereses. En última instancia, pueden decidir detraer a las elecciones de su carácter competitivo mediante distintas estrategias, convirtiéndolas en un ejercicio de cooptación de miembros de las élites políticas, económicas y sociales (Gandhi y Lust-Okar, 2009).

Para entender la durabilidad de estos regímenes, teniendo en cuenta no solo el número de años sino también su estabilidad (Slater y Fenner, 2011), distintos mecanismos pueden ser utilizados cuando sufren una pérdida de legitimidad y las élites gobernantes desean incrementarla manteniendo la fachada de elecciones multipartidistas, pero a la vez intentando controlar la incertidumbre que se deriva de la contienda electoral. Así, por ejemplo, en el análisis de países de Medio Oriente las elecciones acaban siendo ejercicios de clientelismo competitivo entre distintos grupos sobre recursos estatales que utilizan como estrategia aquellos que detentan el poder para preservar su control (Lust, 2009).

En el caso de Venezuela, desde el triunfo de Hugo Chávez en las elecciones presidenciales de 1998, el país ha conocido una transformación radical que ha afectado muy negativamente tanto a la gobernanza democrática como a su desarrollo económico-social. Las irregularidades y problemas en torno a las elecciones han estado en el centro de las controversias y disputas desde el inicio del período chavista (1999-actualidad), dando cuenta de ellas una importante literatura (Carrasquero *et al.*, 2001; Kornblith, 2005; Ramos Jiménez, 2009; Alarcón, 2014; Corrales y Penfold, 2015; López Maya, 2016), así como misiones de observación electoral, internacionales y nacionales. Además, se ha investigado la posible existencia de fraude electoral en algunos procesos electorales mediante técnicas estadísticas (*Statistical Science*, 2011; Jiménez e Hidalgo, 2014; Jiménez *et al.*, 2017). También se ha estudiado la formación y el controvertido desempeño del Consejo Nacional Electoral en la organización y supervisión de las elecciones (Álvarez, 2009; Alarcón *et al.*, 2014). Por otro lado, además de discutirse el impacto de los problemas en la arena electoral en la calidad de la democracia venezolana (Levine y Molina, 2012; Corrales e Hidalgo, 2017), se ha analizado su contribución al retroceso de esta (Kornblith, 2007; Brewer-Carías, 2010), realizándose en algún estudio

reciente un análisis pormenorizado de las irregularidades y su incidencia en la agudización del autoritarismo (Corrales, 2020).

Esos y otros trabajos, como los más recientes de Rosales y Jiménez (2021), quienes abordan las estrategias desplegadas por la oposición para enfrentar al régimen o el de Trak (2022), que pone el acento en la fallida liberalización del régimen en torno a las elecciones regionales y locales de 2021, han hecho una importante contribución al conocimiento del carácter de las elecciones en Venezuela y el funcionamiento del régimen político. No obstante, faltan estudios que analicen las estrategias desplegadas por la élite gobernante autoritaria en la arena electoral para sostenerse en el poder, en línea con trabajos teóricos y comparativos apuntados más arriba que insisten en la importancia de la cooptación y, en particular, de los mecanismos clientelares competitivos. El hecho no es novedoso como tal en dicho país, pero sí su extensión y relevancia, poco estudiados. Este artículo pretende contribuir a llenar ese vacío analizando las elecciones del periodo 2020-2021, en las que dicho tipo de clientelismo deviene en fundamental para entender la dinámica electoral y sus consecuencias en el funcionamiento del régimen. A mayor abundamiento, el uso de instrumentos para cooptar y dividir a la oposición es esencial para entender la capacidad del Ejecutivo para superar la crisis política que enfrentó el país en torno a los años 2017-2020, atravesados por un colapso socioeconómico sin parangón en América Latina (Puente y Rodríguez, 2020), el éxodo masivo de venezolanos y, entre otros, numerosas protestas políticas y acciones, de distinto tipo, llevadas a cabo por grupos de la oposición y sectores de la sociedad civil para revertir la deriva autoritaria y la falta de respuesta eficaz a la crítica situación de la gran mayoría de los venezolanos.

Conviene realizar algunas consideraciones metodológicas respecto al objeto de estudio. Siguiendo a Diamond (2002: 32) y a Schedler (2006: 7), en este artículo se consideran regímenes autoritarios electorales aquellos que obtienen una puntuación entre 4 y 6 (sobre 7) en la escala combinada de Freedom House (FH) sobre derechos políticos y libertades civiles. Respecto a la línea divisoria entre competitivos y no competitivos, no hay una respuesta fácil en términos de indicadores. Distintos autores establecen umbrales en los resultados electorales. Así, Levitsky y Way (2002: 55) califican como no competitivos que los presidentes sean reelegidos con más del 70% de los votos, no obstante dicho porcentaje pareciera algo arbitrario y debería depender de factores contextuales. En su lugar, tomar en cuenta la duración del régimen (mínimo de diez años) y el control continuado del poder legislativo con al menos una mayoría cualificada pueden ser elementos que permiten ayudar a identificar regímenes hegemónicos caracterizados por bajos niveles de incertidumbre electoral (Schedler, 2013: 191-194). Además del índice de FH, en este trabajo se recurrirá a diversos indicadores del proyecto Variedades

de Democracia (V-Dem), encuestas de opinión pública en Venezuela e informes de observación electoral de distintas organizaciones locales e internacionales para evaluar las irregularidades y problemas identificados en el ciclo electoral (Norris, 2013). Igualmente, para identificar instrumentos de clientelismo competitivo se recurre al análisis de prácticas vinculadas al contexto, como, por ejemplo, el incremento del número de curules en la Asamblea Nacional o la simplificación del registro de nuevos partidos políticos, en las que resulta evidente la intención de fragmentar el voto opositor incrementando el número de «oposiciones», muchas de ellas evidentemente cooptadas por el Gobierno.

Dada la importancia de la situación planteada, en la siguiente sección realizamos una aproximación teórica de los procesos electorales realizados bajo regímenes autoritarios. A continuación describimos algunos rasgos esenciales del régimen político venezolano, y en especial los que han caracterizado los procesos electorales a partir de la llegada de Nicolás Maduro al poder (2013-actualidad). En el cuarto apartado se examinan los principales aspectos del contexto, integridad electoral y dinámica del régimen para las elecciones legislativas del año 2020 y los comicios regionales de 2021. Finalmente, unas conclusiones dan cuenta de los patrones de comportamiento de las élites gobernantes, que tienen interés comparativo, y que deben ser considerados de cara a las próximas elecciones presidenciales previstas para diciembre de 2024.

El argumento básico que contrastar en este artículo es que los mecanismos político-clientelares competitivos fueron eficaces para fragmentar y dispersar el voto opositor y aumentar los niveles de abstención tanto en las elecciones parlamentarias de 2020 como en los comicios regionales de 2021. Procesos electorales estos sobre los que hacemos un especial énfasis, dado que estas eran las primeras elecciones en las que el régimen liderado por Maduro enfrentó a la oposición tras su derrota en la Asamblea elegida en 2015 y el retiro de la oposición mayoritaria de todos los procesos electorales desde los señalamientos de fraude en la elección de gobernadores de 2017. Con ello se responde a la pregunta planteada al inicio de esta introducción que a la vez da cuenta de cuándo las elecciones sirven para democratizar un régimen.

II. ¿DEMOCRATIZACIÓN POR ELECCIONES?

En todo régimen autoritario en el que se celebran elecciones, uno de los grandes debates se da en torno a si los procesos electorales son útiles para lograr una transición democrática (O'Donnell *et al.*, 1986; Morlino, 2011). Este debate no solo involucra a electores y personas del ámbito político, sino también a académicos en el mundo entero. Mientras que algunos autores,

como Schedler, responden afirmativamente, hay otros como McCoy y Hartlyn (Lindberg, 2009), así como Levitsky y Way (2010) para quienes las elecciones, aunque siempre presentes en los procesos de democratización, no son su variable causal ni su presencia equivale a mayor democracia, aunque sean el resultado final y esperado de toda transición democrática. Insisten estos autores en que las elecciones celebradas en el marco impuesto por regímenes autoritarios solo han servido para relegitimarlos y otorgarles mayor tiempo y poder para profundizar las bases de un ejercicio cada vez más hegemónico.

Un tipo particular de regímenes autoritarios electorales son los autoritarismos competitivos, entendidos como regímenes que no cumplen los mínimos estándares democráticos al violentar frecuentemente principios y reglas para la obtención y ejercicio del poder (Levitsky y Way, 2010). En estos regímenes, los gobernantes se mantienen en el poder mediante el cultivo cuidadoso y permanente de una red de electores que funcionan como una base popular cautiva que, mediante procesos electorales, le permiten su legitimación formal en el poder por tanto tiempo como sea posible mantener tal ventaja. Ello les otorga las condiciones necesarias para su estabilidad, el poder para la toma de decisiones, así como la protección necesaria contra sus adversarios internos y externos, dificultando su destitución por acciones violentas, golpes de Estado o intervenciones extranjeras, al desanimar a sus potenciales promotores que, por lo general, no cuentan con mecanismos para probar una mayor legitimidad o, por lo menos, la mínima necesaria para justificar sus acciones, al menos que la impopularidad de quienes ocupen el poder escale a niveles de consenso importantes entre la población en general.

Cuando los autoritarismos competitivos pierden la base de legitimidad que les otorga su competitividad y legitimación formal a través de elecciones, frecuentemente terminan endureciéndose en forma de autocracias electorales hegemónicas en las que la oposición pasa a jugar un papel residual (Alarcón, 2014; Corrales y Penfold, 2015). Y ello en la medida que los intentos democratizadores fallan y los riesgos y costos de la tolerancia se elevan, tal como sucedió en las elecciones de Azerbaiyán en 2003 y 2005, Armenia en los procesos electorales de 2003 y 2008, Bielorrusia durante las elecciones presidenciales de 2001 y 2006 y Rusia tras las protestas por los resultados de las elecciones legislativas de 2011, donde Putin regresó para ocupar nuevamente la primera magistratura (Alarcón, 2014). También en Venezuela tras el triunfo de la oposición en la elección parlamentaria de 2015. Casos como estos parecieran reafirmar las conclusiones del estudio realizado por Roessler y Howard (2009) en el sentido de que las elecciones pueden servir para democratizar o para reproducir y estabilizar autoritarismos competitivos que devienen en autoritarismos hegemónicos, en la medida que los intentos democratizadores

fallan y los costos de una tolerancia, derivados de la pérdida del poder, se elevan para quienes detentan el control político.

Lo indicado plantea un debate en torno al papel que pueden jugar las elecciones en regímenes autoritarios electorales. Una primera corriente sostiene que la celebración de elecciones en donde existen regímenes de gobierno no democráticos solo sirve para sostener, legitimar y fortalecer a dichos Gobiernos. Esta tesis encuentra su evidencia en la mayor parte de Oriente Medio y buena parte de África en donde se celebran elecciones presidenciales, legislativas y de autoridades locales, en ocasiones con una frecuencia sin parangón, sin que ello signifique avance alguno hacia una democracia real.

Por otro lado, están quienes reconocen que los procesos electorales, aun aquellos considerados precarios, tienen un importante potencial democratizador que puede permitir avanzar hacia transformaciones democráticas progresivas e, incluso, en algunos casos cambiar gobiernos de manera inesperada (*stunning elections*)². Este tipo de procesos sucedieron tras la caída del Muro de Berlín y la disolución de la Unión Soviética, las denominadas revoluciones de colores, mediante las cuales países como la República Checa, Ucrania, Georgia, Bulgaria, Eslovaquia, Croacia, Serbia y Kirguistán lograron reemplazar gobiernos autoritarios mediante elecciones frágiles (Bunce y Wolchik, 2010).

En la realidad ambas tesis pueden encontrar sustento empírico, aunque en el debate hayan sido consideradas como antagónicas y excluyentes.

En consecuencia, puede decirse que las elecciones sirven a los fines legitimadores de gobiernos autoritarios, haciendo la autocratización más probable si:

- Generan condiciones que hacen la represión menos costosa y más fácil de concentrar en líderes de la oposición o, incluso, innecesaria.
- Facilitan que el régimen pueda controlar el costo de tolerar a la oposición manteniéndola dividida y usando las elecciones como medio para que las fuerzas opositoras se concentren en la competencia por espacios políticos subnacionales o de menor impacto político (elecciones de autoridades comunitarias, elecciones municipales e incluso regionales).

² El término *stunning elections* se refiere a aquellas situaciones en las que una elección organizada por un autócrata produce un resultado inesperadamente malo para quien gobierna (Huntington, 2012). Esto podría ser el comienzo de un proceso de democratización en regímenes autoritarios o híbridos a través de elecciones parcialmente libres en las que la oposición gana o forma una mayoría en el Parlamento y comienza a influir significativamente en el proceso de toma de decisiones.

- Por el contrario, hacen que la tolerancia a una posible derrota y pérdida de poder se vuelva muy costosa para el régimen. En este caso, los comicios servirán para unificar a los miembros del régimen y endurecer el control sobre las condiciones electorales, como fueron por ejemplo los casos de Bielorrusia, tras los procesos electorales de 2006 y 2010, o de Venezuela tras la elección presidencial de 2013 y los comicios parlamentarios de 2015.

Mientras que las elecciones facilitan la democratización, haciéndola más probable, en aquellos casos en que:

- Su celebración hace más costosa, difícil y contraproducente la represión.
- Logran que la oposición se unifique, movilice y gane legitimidad.
- El régimen se vuelve más tolerante con la oposición porque cree, erróneamente, que es capaz de ganar legitimidad e imponerse mediante un proceso electoral.
- El Gobierno es insostenible en el corto o mediano plazo y se necesita una salida negociada a riesgo de colapsar si no se logra.
- Existe incertidumbre sobre los resultados electorales y se produce la desertión de miembros del régimen hacia la oposición generando expectativas autocumplidas que aumentan la competitividad electoral de la oposición.

1. LA COMPETITIVIDAD DE LAS ELECCIONES PERMITIDAS EN REGÍMENES AUTORITARIOS

Los regímenes autoritarios permiten la celebración de procesos electorales como mecanismo de adaptación a las demandas que les impone un mundo interconectado globalmente en donde ya la legitimidad no es por lo general resultado de la herencia familiar, conexiones mágicas o religiosas, la elección por alguna logia partidista o de sacerdotes, sabios, guerreros o líderes que pretenden proyectarse y eternizar su proyecto de poder mediante los que le sucederán, sino por el apoyo popular que se gana o se pierde cada día.

La legitimación electoral es hoy casi el único mecanismo que garantiza la sustentabilidad y estabilidad de un gobierno, democrático o no, en el mediano y largo plazo sin tener que depender de la incondicionalidad del sector militar y los cuerpos represivos. Los procesos electorales controlados desde el poder se han convertido, a partir del inicio de la Tercera Ola (1974), y en especial tras la caída del muro de Berlín y la disolución de la Unión Soviética, en mecanismos cada vez más utilizados por los gobiernos autoritarios, bien sean

hegemónicos, híbridos, «democracias iliberales» o cualesquiera otra de sus variantes. Y es tan así que muchos de los regímenes más autoritarios se definen a sí mismos como democracias populares. Es así como la celebración de elecciones no implica, *per se*, más democracia, sino que, por el contrario, estas pueden servir para que un régimen intente justificar su continuidad en el poder para imponer, progresivamente, una mayor autocratización.

Los procesos electorales en regímenes autoritarios pueden clasificarse en tres tipos, de acuerdo con la libertad de participación y competitividad que otorguen a la oposición. Estos son:

- a) Elecciones de partido único: aquellas en las que solo existe un partido político con capacidad para presentar candidatos legalmente. No hay participación de la oposición ni cambio de élites en el poder, sino rotación de cargos entre el mismo grupo que controla el poder. Como consecuencia, no se producen cambios de régimen propiamente dichos.
- b) Elecciones multipartidistas hegemónicas (o no competitivas): aunque participan partidos de oposición legalizados para inscribir sus candidatos, existe también un notable desequilibrio de poder entre gobierno y oposición. La oposición existe, pero nadie cree que tenga el poder ni los recursos necesarios para ganar una elección e imponer sus resultados, lo que produce para el gobierno una situación de equilibrio favorable, aunque con cierto grado de fragilidad, basado en la disuasión que genera la expectativa de su continuidad en el poder por el apoyo popular aunado al ejercicio autoritario.
- c) Elecciones multipartidistas competitivas: implica la presencia de actores y partidos de oposición con legitimidad real y cierto balance de poder (equilibrio entre el gobierno y las fuerzas opositoras). La mezcla contradictoria entre prácticas autoritarias y elecciones multipartidistas no permite un equilibrio sustentable para el régimen en el largo plazo y posibilitan la transición.

Mientras en una democracia las elecciones tratan sobre la alternabilidad de partidos y liderazgos en el poder, en un autoritarismo la apertura electoral puede conllevar a la salida del poder de la élite gubernamental, la finalización de la hegemonía autoritaria y la transformación de la naturaleza del régimen político. A pesar de ello, existe una imperante necesidad y dependencia de la legitimidad que estos regímenes autoritarios desarrollan, razón por la cual los procesos electorales multipartidistas son mecanismos institucionales perfectamente racionales para los fines de su sostenimiento, independientemente de la mayor certidumbre que para estos pueden ofrecer las elecciones de partido

único. Adicionalmente, además de generar sensación de legitimidad entre seguidores o identificar apoyos y oposiciones, las elecciones también pueden servir para movilizar a sus bases de apoyo y poner a prueba la lealtad y eficacia de las alianzas políticas oficialistas (Gandhi y Lust-Okar, 2009).

La dificultad para mantener una base de legitimidad mediante procesos de partido único a fin de blindarse contra amenazas verticales (representadas por las intervenciones y las revoluciones populares) y horizontales (derivadas de acciones de quienes han sido aliados en el poder, tal como sucede en el caso de divisiones internas y golpes de estado), aunado a la sobreestimación de sus propias capacidades para controlar y ganar elecciones, hace que en muchas ocasiones estos regímenes acepten el desafío de competir en procesos multipartidistas competitivos que terminan representando una importante oportunidad para los sectores democráticos, tal como algunos estudios antes señalados demuestran, así como la oportunidad de una salida negociada y pacífica y, por lo tanto, más previsible.

Es así como el tipo de proceso electoral que veremos en un régimen autoritario puede variar según las circunstancias y la estimación costo/beneficio de las élites que controlan el poder. Ante la percepción de que un proceso no representa mayores riesgos a su estabilidad en el poder, habrá condiciones de mayor competitividad si ello se traduce en beneficios como una mayor legitimidad política y la reducción de las presiones internas y externas sobre el régimen. Por el contrario, si quienes controlan el poder tienen dudas sobre los posibles resultados y sus consecuencias para sostener el poder, la tendencia será el endurecimiento de condiciones electorales, que podrían pasar de elecciones multipartidistas competitivas a multipartidistas no competitivas, como sucede cuando comparamos las elecciones parlamentarias venezolanas de 2015 (multipartidistas competitivas) con las de 2020 (multipartidistas no-competitivas) e, incluso, en casos extremos y mucho menos frecuentes, a procesos electorales de partido único, como sucedió en la elección presidencial de Nicaragua en 2022.

El éxito democratizador de un proceso electoral implica dos consecuencias íntimamente relacionadas: la primera, que el régimen autoritario pierda la elección, y la segunda, que el gobierno ceda el poder como resultado de haberla perdido. El problema se presenta porque los gobiernos con vocación autoritaria utilizan los procesos electorales competitivos como mecanismos para alcanzar y mantenerse en el poder, no porque crean en la democracia y la acepten como parte de las reglas de juego su relevo y entrega a quienes se les oponen y ganan las elecciones. En tal sentido, la competitividad electoral tiende por lo general a deteriorarse en relación directa al deterioro de su capacidad competitiva. En suma, mientras más importa la elección y mayor incertidumbre hay sobre su resultado, menos posibilidades hay de que se tolere una mayor competitividad electoral, y viceversa.

A partir de lo señalado, nos interesa abordar teóricamente una supuesta coyuntura de pérdida o baja legitimidad de un régimen autoritario electoral. Ante ello, los gobernantes pueden optar por abrir algo el juego electoral con el objetivo de satisfacer algunas demandas e intereses de distintos actores, incluso internacionales. Debido a la tensión que existe entre incrementar la legitimidad del proceso electoral y continuar controlando el poder, las élites gubernamentales realizan el cálculo tomando en cuenta el tipo de elección (primer o segundo orden) para que los resultados finalmente no les supongan una merma importante de su control del poder político. De ahí puede colegirse que en elecciones parlamentarias o subnacionales los gobernantes pueden estar dispuestos a aceptar resultados desfavorables en algunos distritos si ello contribuye, en principio, a preservar la gobernabilidad, estabilidad e intereses del régimen.

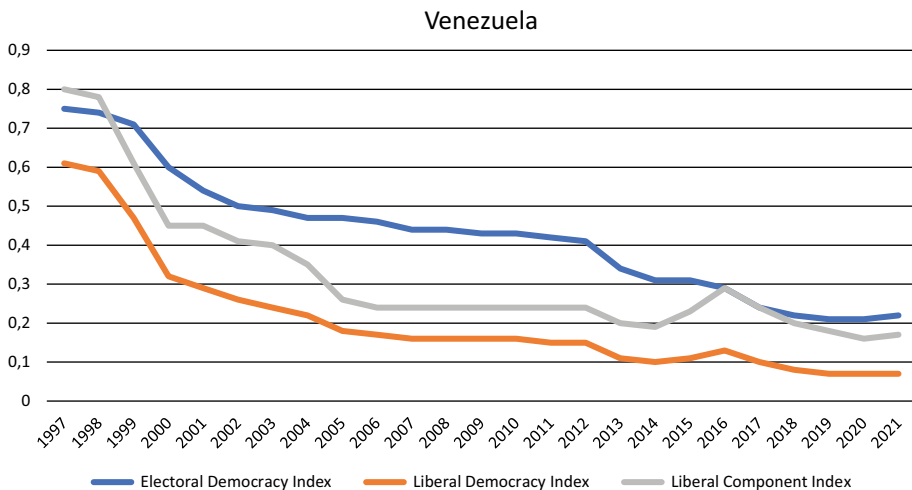
El supuesto anterior, nos explica por qué la élite dominante, en búsqueda de una mayor legitimidad y el reconocimiento de sus procesos electorales, se vuelve mucho más versátil estratégicamente, lo que significa que, más allá de utilizar la represión, la inhabilitación de candidatos o la ilegalización de partidos, que son prácticas comunes en las autocracias electorales, agrega y prioriza en su repertorio la posibilidad de permitir ciertas mejoras en los estándares de las elecciones, esto es, un mayor ajuste a principios, normas y prácticas reconocidos internacionalmente, sin que ello se traduzca en la democratización del régimen, sino, por el contrario, en una mayor estabilidad y autocratización del existente. Y actúa así porque mediante distintas acciones puede aumentar el clientelismo competitivo político-electoral y, en consecuencia, favorecer la proliferación de opciones, la división entre partidos y liderazgos de oposición y la fragmentación del voto opositor. Ello puede transmitir entre la población la idea de más competitividad y pluralismo, contribuir a la distribución de espacios de participación y representación entre distintos actores y grupos, ayudar a cooptar ciertos sectores de oposición y a la vez mantener o coadyuvar a una mayor división de las fuerzas opositoras. Es así como una mayor apertura no se traduce, necesariamente, en un riesgo intolerable de perder el poder. Ante ello, algunos sectores de oposición pueden intentar un simple acomodo, mientras que otros grupos es probable que apuesten por utilizar las reglas de juego para movilizar electores, coordinar y unificar propuestas y reafirmar liderazgos, así como obtener nuevas parcelas de poder.

III. EL RÉGIMEN POLÍTICO VENEZOLANO Y LOS PROBLEMAS DE INTEGRIDAD DE LAS ELECCIONES

Una de las principales características del régimen político venezolano desde la llegada del chavismo al poder en 1999 ha sido su naturaleza cambiante,

lo cual ha contribuido a propiciar incontables debates entre los estudiosos. En los primeros años, la literatura mostró importantes desacuerdos sobre el alcance de las propuestas, las acciones emprendidas y, en general, el funcionamiento del sistema (Corrales e Hidalgo, 2013). Dicho lo anterior, hasta aproximadamente la celebración del referéndum constitucional de 2007, Venezuela, en el mejor de los casos, no iba más allá de ser considerada una democracia defectuosa o de baja calidad con impronta autoritaria en algunas dimensiones. Así lo ponían de manifiesto índices como el de Freedom House o exámenes pormenorizados de variables procedimentales, las libertades, la igualdad o la capacidad de respuesta de los Gobiernos (Levine y Molina, 2012; Corrales e Hidalgo, 2017). A partir de los años 2007-2008, con el giro radical del chavismo, más estudiosos advierten las características de un régimen híbrido, combinación de rasgos autocráticos y democráticos, y su estabilización en su vertiente autoritaria competitiva (Hidalgo, 2009; Corrales y Penfold, 2015), en algunos casos entroncándose la discusión con los populismos (Gómez Calcaño y Arenas, 2013).

Gráfico 1. *Índices de democracia. Venezuela (1997-2021)*



Nota: escala, intervalo, de menor a mayor (0-1). El índice de democracia liberal también toma en cuenta el nivel de democracia electoral.

Fuente: elaboración a partir de datos de V-Dem Project (<https://www.v-dem.net/>)

Tras la muerte de Chávez y su sucesión por Nicolás Maduro en 2013, el régimen transitó hacia un autoritarismo más cerrado. Y una de las características

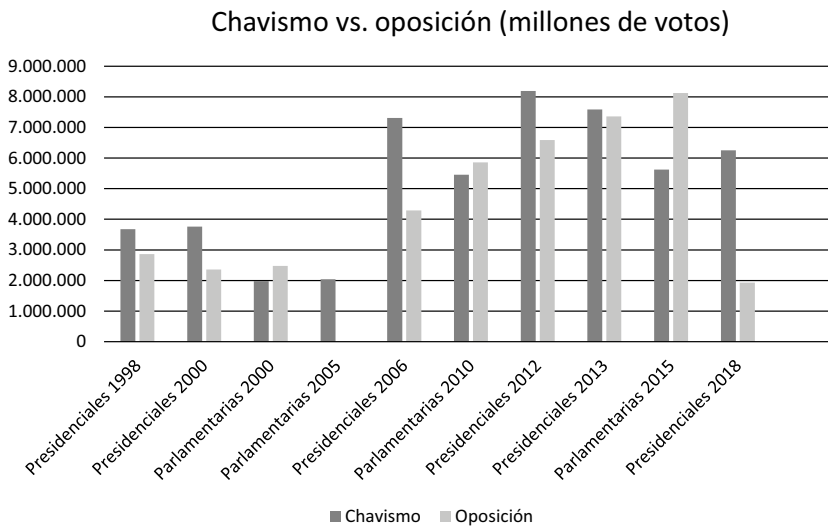
principales ha sido el desplazamiento del sistema en el eje competitividad/hegemonía. De ahí que en algunas coyunturas se permitiesen mayores niveles de competencia electoral (por ejemplo, elecciones parlamentarias de 2015), mientras que en otras hubiese un mayor control de las elecciones. Esto se advirtió claramente tras el desconocimiento de los resultados de la elección parlamentaria de 2015, la negativa a permitir que se celebrara la elección de gobernadores de 2016, la elección de la Asamblea Nacional Constituyente en 2017 y de los comicios regionales y municipales suspendidos ese mismo año, así como la elección presidencial celebrada sorpresivamente en mayo de 2018, procesos estos en los que las condiciones electorales, impuestas desde el Consejo Nacional Electoral (CNE) controlado por rectores provenientes del oficialismo, colocaron a la oposición en una clara situación de desventaja o, incluso, imposibilitando su participación. Varios índices del proyecto V-DEM muestran la evolución negativa de la democracia en el país en los últimos veinte años (véase gráfico 1). Debido al empeoramiento de los rasgos liberales y de los estándares democráticos electorales, para el año 2021 Venezuela era considerado un autoritarismo electoral equiparable en diferentes aspectos a países como Bielorrusia, Rusia o Afganistán. Esto es, conforme al análisis teórico desarrollado en el apartado anterior, las elecciones multipartidistas habían perdido su carácter competitivo, circunstancia que se advierte en particular tras las elecciones parlamentarias de 2015.

No se pretende aquí, ni es posible, un análisis pormenorizado de las irregularidades ocurridas en las numerosas elecciones celebradas, y de las que han dado cuenta diversos informes de observación electoral y numerosos estudios (véase, por ejemplo, Corrales, 2020). Sin embargo, conviene examinar determinadas cuestiones de integridad electoral vinculadas con el argumento central de este trabajo. Así, durante la etapa de Hugo Chávez en el poder, el chavismo fue altamente competitivo (véase gráfico 2), esto es, contó con un fuerte liderazgo carismático y recursos provenientes del abultado ingreso petrolero que permitieron ganar amplios apoyos entre la población al aplicar diversas medidas asistenciales y políticas socioeconómicas.

Lo anterior permite entender que, *a priori*, se intentara salvaguardar la esfera político-electoral, aunque el juego no estuviese exento de problemas y obstáculos para que la oposición pudiese participar y obtener la victoria. Así sucedió en particular en algunas coyunturas, como por ejemplo en el periodo que lleva a la convocatoria del controvertido referéndum revocatorio presidencial que, plagado de irregularidades, y tras un largo proceso, finalmente se celebró en agosto de 2004, otorgándole a Chávez una amplia victoria (59,09 % a favor de su continuidad en la presidencia, versus 40,63 % de los que apoyaban la revocación de su mandato), resultado que facilitó su consolidación en el poder (Kornblith, 2005). Y en las elecciones presidenciales de 2006, aunque Chávez ganó con amplios apoyos (62,84 % de los votos frente al 36,9 % del

candidato opositor Manuel Rosales), destacaron problemas como el despliegue de amplia publicidad institucional, el desequilibrio de los medios de comunicación o la participación de empleados públicos en la campaña, dejando en evidencia al CNE, que no hizo uso de sus poderes para que la contienda fuese más equitativa (MOE UE, 2007). A pesar de existir un campo de juego desigual, en alguna coyuntura ganaron los sectores de oposición, como ocurrió en el referéndum constitucional de 2007, en el que hoy en día alrededor de un 6% de las actas de votación no han sido escrutadas y publicadas; o consiguieron que sus listas fuesen las más votadas, aunque debido a la mecánica del sistema electoral el chavismo obtuviese más escaños —tal fue el caso de las elecciones parlamentarias de 2010 (Monaldi *et al.* 2010)—. También se presentaron situaciones en las que la oposición exigió más garantías para participar, aunque finalmente boicoteó las elecciones más por razones políticas que técnicas (elecciones parlamentarias de 2005).

Gráfico 2. *Competitividad electoral del chavismo (1998-2018)*



Nota: solo se toman en cuenta elecciones nacionales. En las parlamentarias de 2005, la oposición decidió no participar. En los comicios de 2010, además de la coalición de fuerzas opositoras nucleadas en torno a la Mesa de la Unidad Democrática (MUD), se considera el opositor Patria para Todos (354 677 votos) y otras fuerzas (168 737 votos). En las elecciones parlamentarias de 2015, otras fuerzas fuera de la MUD añaden 395 213 votos. En las presidenciales de 2018, importantes sectores de la oposición boicotearon las elecciones.

Fuente: elaboración propia.

Dicho lo anterior, no puede obviarse que, por la vía de los hechos, el chavismo no reconoció plenamente la irreversibilidad de lo expresado por los ciudadanos en las urnas. Tras el referéndum de 2007, el aspecto fundamental y más controvertido de la reforma, la reelección presidencial, volvió a presentarse a votación a través de una polémica enmienda constitucional (2009) que también incorporó la reelección indefinida de otros cargos de elección popular, generando así los incentivos para que otros beneficiarios de la reforma, como lo eran gobernadores y alcaldes, contribuyeran a la movilización del voto para su aprobación. Y en las elecciones regionales y locales de 2008, el chavismo no solo inhabilitó administrativamente candidatos con potencial de triunfo (algo contrario a la propia Constitución de 1999), sino que desconoció la victoria de dirigentes de la oposición al nombrar por encima de ellos autoridades dependientes del Ejecutivo que asumían competencias y recibían presupuestos, los denominados protectores (el caso de la Alcaldía Mayor de Caracas será paradigmático), o que el Gobierno central asumiera ciertas funciones de los estados a pesar de lo establecido en las leyes. Esos y otros ejemplos evidenciaron la autocratización creciente del régimen.

El fraude, entendido como irregularidades que buscan alterar los resultados de las elecciones, también ha ocasionado numerosas controversias durante el período de Chávez. Haciendo uso de diversas herramientas estadísticas, se detectaron anomalías significativas en el conteo de los votos, que introdujeron un sesgo a favor de la opción ganadora (la opción del «No») en el referéndum revocatorio presidencial de 2004, entre otros aspectos advertidos. Tampoco en dicho proceso los resultados del voto electrónico se ajustaron a la ley del segundo dígito de Newcomb Benford y la muestra seleccionada para la auditoría no fue aleatoria ni representativa de los centros de votación. Dicho eso, ninguna de las metodologías usadas en diversos estudios arrojó evidencias concluyentes de manipulación deliberada (*Statistical Science*, 2011). Además, se cuestionó la fiabilidad del registro electoral al advertirse que variaciones anómalas del mismo fueron decisivas para que el chavismo obtuviese la mayoría en el referéndum revocatorio o en las elecciones presidenciales de 2012 (Jiménez e Hidalgo, 2014). Estos estudios no concluyen que el chavismo hubiese perdido de celebrarse elecciones libres y equitativas, pero aportan evidencia suficiente para advertir que la diferencia hubiese sido menor. Asimismo, también se encontraron patrones estadísticos anómalos en las elecciones presidenciales de 2013, en las que Nicolás Maduro ganó, de acuerdo con las cifras oficiales, por poco más de doscientos mil votos, y en las que los pequeños centros de votación fueron decisivos (Jiménez *et al.*, 2017). Esta elección fue además muy cuestionada por el hecho de que los resultados quedaron dentro del margen de error de los *quick counts* y nunca se permitió la auditoría posterior.

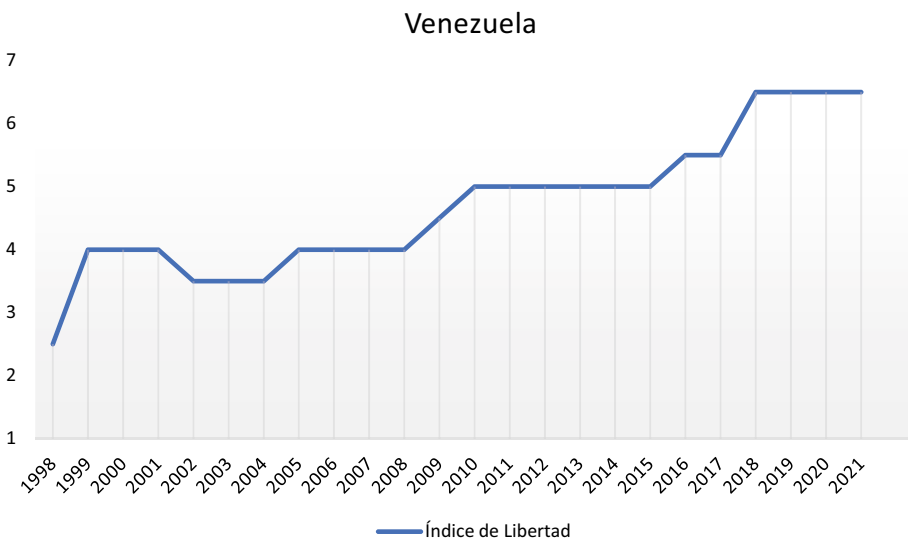
Esa pérdida de competitividad en las elecciones presidenciales de 2013 volvió a ratificarse con más fuerza en la elección parlamentaria de 2015, en la cual la oposición logró alcanzar la mayoría calificada de dos tercios de la Asamblea Nacional, lo que le permitía derogar, reformar o aprobar cualquier ley, incluidas las orgánicas que se aprueban a por tal mayoría, destituir ministros o al mismo vicepresidente, pero el Gobierno no reconoció los resultados electorales alegando fraude y anulando las elecciones en tres circunscripciones del estado Amazonas, que hacían la diferencia entre tener mayoría simple o calificada, y no las volvió a convocar para negarle a la posición estos tres diputados y posteriormente declarar a la Asamblea en desacato a través de una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), que sirvió para ilegalizar a la Asamblea Nacional, que después fue en la práctica anulada en 2017 por una Asamblea Nacional Constituyente con plenos poderes para legislar, pero que, contradictoriamente, nunca legisló en materia constitucional. La idea fue, en definitiva, crear un órgano supraconstitucional con poderes plenipotenciarios que, manejado a su antojo, y con el apoyo del TSJ, garantizaba a la élite gobernante el control total del poder.

A partir de lo señalado, las elecciones parlamentarias de 2015 (Alarcón *et al.*, 2016) constituyeron un parteaguas respecto a la tesis planteada en este trabajo. Para entonces, los numerosos problemas acumulados debido al carácter del modelo económico contribuyeron a un progresivo colapso de la economía venezolana en un momento en que además se produjo un brusco descenso de los precios del petróleo. El agravamiento de la situación socioeconómica incidió en los altos niveles de descontento con el gobierno de Maduro y también en sus posibilidades de adoptar medidas o planes para incrementar apoyos, como en el pasado. El mal manejo de la crisis y acciones diversas de la élite política gobernante repercutieron en la competitividad electoral del chavismo. Consciente de la situación, el Ejecutivo desplegó un conjunto de herramientas (inhabilitación de candidatos, intervención de partidos, inclusión de nuevos partidos y candidatos dispuestos a competir, etc.) para favorecer la abstención y fragmentación del voto opositor. Así no habrían garantizado unos estándares mínimos de integridad electoral, como evidencian las elecciones del período 2017-2019. Lo destacable en los últimos años es que las violaciones a la integridad electoral en los procesos electorales han sido más sofisticadas y sutiles que una burda manipulación del conteo de votos, que en pocas ocasiones contaron con algún nivel de evidencia como sucedió en las elecciones a la Asamblea Nacional Constituyente de 2017, en las que empresa encargada de la votación (Smartmatic) habló de manipulación al estimar una diferencia de un millón de votos entre la participación real y la anunciada por el organismo electoral; o lo acontecido en las elecciones a gobernador en el estado de Bolívar celebradas ese

mismo año, en las que la oposición fue capaz de presentar pruebas concluyentes de fraude³.

El índice *Perceptions of Electoral Integrity Index* da cuenta del empeoramiento de la integridad electoral entre 2012 y 2020. En particular, si tomamos como referencia las elecciones presidenciales, sobre un índice de 100 puntos, en las elecciones de 2012 la puntuación se ubicó en 54, en 2013 bajó a 40 y en las de 2018 todavía descendió mucho más, ubicándose en 26 (Garnet *et al.*, 2022). Los problemas y las irregularidades son comunes, así como el debilitamiento del Estado de derecho y las restricciones de algunas libertades desde la llegada del chavismo al poder. Tal es así que, para FH, Venezuela dejó de ser una democracia electoral tras las elecciones regionales y locales de 2008 (véase gráfico 3).

Gráfico 3. Venezuela (1998-2021). Libertades civiles y derechos políticos



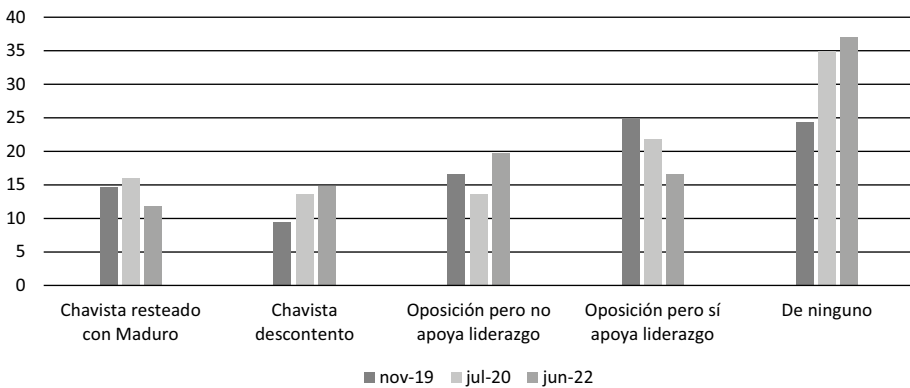
Nota: el Índice de libertad toma en cuenta libertades civiles y derechos políticos. Cada dimensión se puntúa de 1 a 7, donde 1 representa el mayor y 7 el menor grado de libertad y derechos. El promedio de las calificaciones determina el estatus de un país: libre (1-2,5), parcialmente libre (3-5), no libre (5,5-7).

Fuente: elaborado a partir de datos de Freedom House (<https://freedomhouse.org/report/freedom-world>).

³ Véase: <https://bbc.in/2CYFDO0> y <https://bit.ly/3GKoh8B>.

En suma, el despliegue de diversos instrumentos de manipulación en la arena electoral facilitó el dominio del juego político-electoral, así como el control de las principales instancias de poder en el país. Y eso que Maduro y el chavismo perdieron importantes apoyos con el transcurso del tiempo hasta convertirse en una minoría. Los niveles de identificación con el chavismo pasaron a ubicarse en unos porcentajes entre el 25-30 %, si tomamos como referencia el periodo noviembre de 2019-junio 2022 (véase gráfico 4). Y en la categoría de grupos no identificados con el chavismo ni con la oposición, distintos estudios de opinión han mostrado que la mayoría es partidaria de un cambio si hubiese condiciones electorales que favorecieran unas elecciones genuinas.

Gráfico 4. *Autodefinición política. Venezuela (2019-2022)*



Pregunta: ¿Y entre las siguientes opciones, cómo se definiría Vd?

Fuente: Centro de Estudios Políticos y de Gobierno de la UCAB e Instituto Delphos, Estudio de Coyuntura Nacional (varios años).

IV. CONFLICTO POLÍTICO Y ELECCIONES (2020-2021)

¿Por qué son importantes las elecciones del periodo 2020-2021? Tras un periodo de intensos conflictos sociopolíticos y en un contexto de baja legitimidad, el gobierno siguió haciendo uso de diversas herramientas señaladas en el apartado anterior. Lo novedoso a nuestro entender, que entronca con el argumento teórico expuesto en la sección segunda, es la importancia y dimensión que adquiere una estrategia desplegada por el régimen: la destrucción de la unidad de las fuerzas opositoras mediante la fabricación de

nuevas oposiciones, en unos casos mediante la cooptación de dirigentes de partidos que habían participado hasta ese momento en propuestas unitarias, y en otras a través del apoyo directo o indirecto a su creación y financiación. El éxito de esta permite analizar la salida airoso a la élite gobernante de la coyuntura sin introducir cambios sustanciales en el régimen autoritario y a la vez posibilita aventurar hipótesis de cara a la próxima cita electoral presidencial. En suma, durante el ciclo electoral 2020-2021 se pueden contrastar los argumentos avanzados en la sección teórica de cómo las elecciones en determinadas coyunturas sirven a los fines de la autocratización.

Diversos aspectos de la evolución socioeconómica y el contexto político ayudan a entender la priorización de la nueva estrategia por el Ejecutivo frente a otras. En 2020 eran muy evidentes los efectos socioeconómicos del colapso de la economía dados los bajos niveles de actividad económica, la hiperinflación que devoraba el escaso ingreso de la gran mayoría de la población, la falta de servicios básicos, el desabastecimiento y escasez de insumos, alimentos y medicinas que habían ocasionado una crisis humanitaria y provocado un éxodo masivo de venezolanos. La pandemia de la COVID-19 en ese año no hizo sino empeorar más la situación.

El entorno político-institucional también se había deteriorado notablemente. Primero, más allá de importantes errores cometidos por líderes y fuerzas opositoras (Gamboa, 2017; Rosales y Jiménez, 2021), distintos episodios del periodo 2016-2017 señalados en el apartado anterior mostraron el claro deseo del Ejecutivo por anular toda capacidad institucional de la oposición, saltándose la Constitución y las leyes. Además, tras las elecciones presidenciales de 2018 se había generado una crisis en torno a la Presidencia de la República. El desconocimiento de los resultados de los comicios por amplios sectores de la oposición, que no habían participado por la imposición de condiciones electorales inequitativas —entre otras el adelanto en más de seis meses de los comicios presidenciales de 2018—, fue seguido en enero de 2019 por el nombramiento como presidente interino por la AN del dirigente opositor Juan Guaidó, elegido presidente del poder legislativo para el período enero 2019-enero 2020. Y ello en base a una interpretación del art. 233 de la Constitución por la que se consideraba que Maduro no había sido elegido democráticamente y se había producido una usurpación de la Presidencia. De ahí que el presidente de la AN asumiera el poder ejecutivo con el objetivo último de convocar elecciones democráticas. A partir de entonces, se dio un choque de legitimidades entre el Ejecutivo liderado por Maduro, quien defendía la legalidad de su mandato, y Juan Guaidó, respaldado por amplios sectores de la población y más de cincuenta países que le reconocían como presidente interino.

La asunción del poder por Maduro profundizó el conflicto político en el país. Así, cabe mencionar las movilizaciones que se desataron en enero de 2019 por defensores y detractores del presidente, y en cuyo marco tuvieron lugar distintos episodios, como el fallido intento de fuerzas opositoras de introducir por tierra y mar ayuda humanitaria en Venezuela en febrero de ese año, lo que ocasionó cientos de heridos y varios muertos, o la fracasada insurrección cívico-militar de finales de abril para desbancar del poder a Maduro.

A ello deben sumarse las controversias y efectos de las nuevas sanciones que aplicaron EE. UU. y otros países a dirigentes chavistas y a algunos sectores económicos, en particular el petrolero. En un contexto como el descrito, las sanciones, que buscaban restar recursos al Gobierno a fin de debilitar su cohesión y obligarle a negociar, contribuyeron también, en alguna medida, a agravar más el contexto socioeconómico. En cualquier caso, conviene destacar el endurecimiento de las posiciones tanto del Gobierno venezolano como de Washington, y como consecuencia de la oposición, durante el periodo 2019-2020.

En ciertos momentos, la presión internacional, sumada a las movilizaciones opositoras internas y la precariedad de la situación para el Gobierno, abrieron espacios para una negociación con la oposición, mediada internacionalmente, para alcanzar acuerdos en torno a cuestiones como la apertura de un canal humanitario, la liberación de presos políticos, el restablecimiento de los poderes a la AN o la convocatoria de elecciones libres. Las reuniones en República Dominicana (2017) y en Noruega y Barbados (2019) finalizaron sin acuerdos apreciables entre las partes. Y otros espacios de diálogo establecidos por países amigos o aliados tampoco lograron avances significativos para desbloquear la situación. Al final, toda iniciativa parecía abocada al fracaso por algo que se había evidenciado durante años dadas las asimetrías de poder existentes entre el gobierno y la oposición (Alarcón, 2016; Martínez Meucci y Alfaro Pareja, 2020). En última instancia, para el Gobierno el diálogo siempre resultó útil para desescalar la presión ocasionada por la movilización de protestas desde el lado opositor, ya que se interrumpían las acciones de presión que se traducían en desprestigio y desconfianza hacia los líderes opositores que aceptaban una pausa en el conflicto cuando el Gobierno lucía más vulnerable. Además, con ello se imposibilitaba reproducir una nueva escalada del conflicto, como alternativa a un acuerdo negociado, cuando el Gobierno retomaba el control de la situación y se negaba a hacer concesiones que consideraba más costosas que mantenerse en el poder en los términos que lo venía haciendo. Esta lógica permite entender lo sucedido en torno a las elecciones legislativas celebradas el 6 de diciembre de 2020.

La falta de acuerdos políticos y el deseo del chavismo por controlar la AN se tradujo en la convocatoria de unos comicios parlamentarios que carecieron de importantes condiciones y garantías electorales, y en los que el chavismo

desplegó de manera eficaz un conjunto de medidas político-clientelares para integrar al sistema y dividir a la vez a sectores de la oposición. Primero, el CNE aprobó un reglamento especial para elecciones más allá de sus competencias según disposiciones constitucionales y en todo caso fuera del plazo establecido para la modificación de leyes electorales. Esa normativa sirvió de base para, por ejemplo, aumentar de 167 a 277 el número de diputados en la AN, crear una circunscripción nacional para adjudicar 48 diputados a través de un doble voto a la vez que modificar la proporción de diputados nominales. Ese incremento del número de representantes permitió otorgar ciertos espacios a algunas fuerzas opositoras cooptadas. En ese sentido también hay que entender el establecimiento de un voto de segundo grado para elegir a los tres diputados indígenas —eliminando de ese modo el voto universal, directo y secreto implantado décadas atrás para los pueblos originarios—. Segundo, el registro electoral fue actualizado de manera deficiente y parcializada, en un proceso en el que los venezolanos residentes en el exterior no podían votar.

A lo anterior hay que sumar una nueva intervención desde el TSJ de los órganos de máxima dirección de varios partidos políticos alegando una supuesta reestructuración que, en definitiva, otorgó el uso de la tarjeta electoral a nuevas directivas, cooptadas por el régimen. Si bien tal proceder se había advertido en las elecciones presidenciales de 2013 y las parlamentarias de 2015, en esta ocasión esta práctica fue más notoria. Con ella, el Gobierno buscó anular la oposición parlamentaria existente. Al efecto, se intervinieron tres de los principales partidos opositores: Acción Democrática (AD), Primero Justicia (PJ) y Voluntad Popular (VP), y dos organizaciones que habían formado parte de la alianza chavista, con el fin de garantizar su apoyo: Patria Para Todos (PPT) y Tendencias Unificadas para Alcanzar el Movimiento de Acción Revolucionaria Organizada (Tupamaro). Por otro lado, si bien se realizaron auditorías siguiendo los protocolos establecidos, no se dispuso de tiempo suficiente para verificar la integridad de los sistemas de una plataforma tecnológica nueva, entre otros, de las máquinas de votación, el *software* o la transmisión de datos electorales (Asociación Civil Asamblea de Educación, 2020: 4-5). Tampoco ayudó a convocar unas elecciones con unas mínimas garantías el nombramiento de los nuevos rectores del CNE por el TSJ, eligiéndose presidenta a Indira Alfonzo, quien venía de ser presidenta de la Sala Electoral del TSJ y autora de la sentencia que anuló la elección de los diputados del estado de Amazonas que le daban a la oposición la mayoría calificada en los comicios parlamentarios de 2015.

Debido a la ausencia de unos mínimos estándares democráticos, gran parte de la oposición no participó en unas elecciones caracterizadas por un escaso ambiente de campaña, un CNE que no dejó de hacer llamadas y emprender acciones para fomentar la asistencia a las urnas y las estrategias

movilizadoras desplegadas por el chavismo. Asimismo, se manifestó una vez más el ventajismo institucionalizado (uso de recursos e instituciones públicas, sesgo de los medios públicos, etc.) y la imposición de restricciones a la libertad de información. Ello contribuyó a la existencia de un campo de juego muy desigual, habitual en este tipo de regímenes autoritarios electorales (Levitsky y Way, 2010).

Al respecto, conviene subrayar el acusado clientelismo del que hizo gala el chavismo en sus distintos niveles de gobierno y también a través de los consejos comunales para llevar votantes a las urnas. Ello fue evidente en las inauguraciones o las promesas de futuras obras. También quedó claro con el incremento de algunos servicios públicos y el uso de los programas sociales con fines electorales, como la entrega de alimentos, medicinas y, en menor medida, viviendas o materiales educativos durante la campaña electoral. Por último, se apreció en el traslado de electores a los centros de votación, utilizándose recursos públicos (OEV, 2020).

Los resultados mostraron el éxito de la estrategia gubernamental en unas elecciones con una elevada abstención, cercana al 70 % de los inscritos. Para estos comicios se conformaron grandes bloques, si bien los escaños se atribuyeron a organizaciones específicas. La coalición de fuerzas que apoyaba al gobierno, el Gran Polo Patriótico, obtuvo el 91,34 % de los votos y 253 representantes —todos ellos a través de la principal fuerza política, el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV)—. A ellos hay que sumar los tres representantes indígenas, militantes del PSUV. En total, el chavismo pasó a controlar el 92,41 % del legislativo que se instaló en enero de 2021. La coalición Alianza Democrática, nucleada en torno a los beneficiarios de los partidos intervenidos por el TSJ, obtuvo 17 representantes (AD, 11; Esperanza por el Cambio, 3; Copei, 1 y Primero Venezuela, 2). Por su parte, la Alternativa Popular Revolucionaria, alianza minoritaria de fuerzas de izquierdas opuestas a la Administración de Maduro, y que incluía además algunos sectores de partidos intervenidos judicialmente, obtuvo un escaño a través de su principal fuerza, el Partido Comunista de Venezuela. La lógica político-electoral chavista le llevó a violentar de manera acusada el principio de representación proporcional establecido en la Constitución de 1999 y que progresivamente se había ido debilitando. Un ejemplo más de la estrategia para favorecer una oposición cooptada por el régimen fue la adjudicación de un escaño, a pesar de haber perdido la elección, por el estado de Yaracuy a Luis Parra, quien junto a José Brito propiciaron los cambios de la dirección del partido Primero Justicia a través de los tribunales.

No solo gran parte de los sectores de oposición desconoció los resultados, sino también la mayoría de los países democráticos y organizaciones como la OEA y la UE. Tras la instalación de la nueva Asamblea Nacional en enero de

2021, algunos países, ante las bajas expectativas de que se produjese un cambio político en el corto o mediano plazo, intentaron, discretamente, normalizar relaciones con el Gobierno, mientras que otros como Colombia, Argentina y Brasil, tras cambios en sus Gobiernos, dejaron de reconocer a Guaidó y al Gobierno interino, pero el respaldo de EE. UU. y otros actores internacionales siguió alimentando el conflicto en una nueva etapa en la que siguió apoyándose la *continuidad administrativa* de la AN de 2015. Se produjo así, por tanto, una bicefalia institucional tanto en la Presidencia como en el poder legislativo. Aunque el margen de maniobra de las instituciones en manos de los opositores era muy limitado, añadía más complejidad y mostraba la grave situación política.

Como en otros periodos, con el horizonte de nuevas elecciones, esta vez locales y regionales, se abrieron nuevos espacios para el diálogo con apoyo internacional. Las nuevas rondas de negociaciones que tuvieron lugar en México se vieron interrumpidas y concluyeron sin resultados. De hecho, semanas antes de las elecciones, el Gobierno se retiró de la mesa de negociación usando como excusa la extradición desde Cabo Verde a Estados Unidos de Alex Saab, empresario colombiano, considerado presunto testaferro de Maduro.

A pesar de un nuevo fracaso en las negociaciones, las elecciones regionales y locales de 2021 terminaron siendo importantes para el Gobierno y la oposición. Maduro buscó incrementar sus niveles de legitimidad y, sobre todo, el retiro de las sanciones económicas, en particular las provenientes de EE. UU., así como acceder a determinados foros internacionales de los que había quedado excluidos. Además, el hecho de que el Ejecutivo contase con herramientas suficientes para seguir fragmentando a la oposición facilitaba realizar algunas concesiones electorales y aceptar ciertos resultados que no pusieran en riesgo su control del poder. Para los sectores de oposición que apostaban por la ruta electoral y dejar atrás el abstencionismo iniciado en 2017, se abría la posibilidad de obtener determinados cargos de representación, y una plataforma político-institucional desde la que operar. También facilitaba el acceso a recursos estatales, por limitados que estos fuesen, para distribuir entre sus clientelas. Asimismo, les permitía intentar conseguir una mayor legitimidad y apoyo ante la comunidad internacional de cara a una hipotética negociación con el régimen sobre las reglas de juego de las elecciones presidenciales previstas para 2024. En suma, el grueso de la oposición apostaba por las elecciones ante la ausencia de otras alternativas viables como habían puesto de manifiesto los repetidos intentos de negociación y la incapacidad para realizar grandes movilizaciones de la población.

El gobierno hizo algunas concesiones para mejorar la transparencia y confiabilidad del proceso electoral. De entrada, la AN eligió en mayo de 2021

un nuevo CNE más equilibrado —de sus cinco miembros principales, dos no estaban adscritos al chavismo—. Este órgano electoral pasó a ser el más ponderado en dos décadas, tal y como se apreció en algunas de sus decisiones. Así, respecto de las elecciones anteriores, se estableció un periodo más largo para registrarse o actualizar datos en el registro electoral, si bien organizaciones civiles detectaron poca afluencia a los puntos habilitados, además de algunas irregularidades (OEV, 2021; ROAE, 2021). A tenor de los resultados, dicha actualización buscaba acortar la importante brecha que existe desde hace tiempo entre los inscritos y los que tienen derecho a voto (Súmate, 2021). También se realizaron auditorías técnicas al sistema automatizado de votación. Más allá de las regulares que también se han realizado en otras elecciones, y a las que asisten técnicos de los partidos y organizaciones de la sociedad, la novedad consistió en esta ocasión en la ejecución de una auditoría extraordinaria por parte de un equipo de académicos e investigadores del sistema de votación (OEV, 2021: 42-44). Además, se eliminaron inhabilitaciones sobre algunos líderes, si bien otros no pudieron inscribirse, el CNE rechazó su postulación o al final no se respetó su habilitación tras ganar las elecciones, como veremos más adelante. Igualmente se permitió participar a ciertas organizaciones políticas que no lo habían hecho en el pasado más reciente. Por otro lado, se posibilitó el despliegue de algunas misiones de observación electoral internacionales como la Unión Europea (que no había estado en el país desde las elecciones presidenciales de 2006) y el PARLASUR, así como grupos de expertos de Naciones Unidas y del Centro Carter. Como en otras ocasiones, se permitieron organizaciones civiles nacionales de observación, siendo la mayor diferencia respecto a últimos procesos electorales la participación de un mayor número de ellas. Por último, el presidente Maduro desistió nombrar los denominados «protectores» tras las elecciones.

Aunque mejoraron varias condiciones, persistieron los cuestionamientos sobre el carácter genuino de las elecciones. Primero, se inhabilitaron arbitrariamente a bastantes personas, varias de ellas incluso después de ser nombrados candidatos por el CNE, incluidas algunas provenientes del chavismo disidente. Segundo, se mantuvo la intervención de las directivas de algunos partidos, lo que obviamente repercutió en los derechos de las organizaciones y de los votantes. Tercero, se utilizaron recursos, programas sociales y obras públicas en favor de partidos y candidatos mayormente chavistas. En cuarto lugar, se apreció un sesgo de los medios públicos, si bien en esta ocasión tuvieron más acceso a ellos algunos candidatos opositores. Quinto, en el día de las elecciones, que fue tranquilo —salvo en el estado de Zulia, que conoció ciertos episodios de violencia (una persona muerta y varios heridos)—, se observaron bastantes puntos de control partidistas a las afueras de los centros de votación y episodios de voto asistido. Esos hechos, además de otros

relativos a la Administración electoral, repercutieron en la seguridad de la votación y la calidad del proceso electoral, como varios informes de observación revelaron (MOE-UE, 2022; OEV, 2021).

Con una participación del 42,26 %, el chavismo obtuvo 19 gobernaciones de un total de 23, frente a inicialmente 3 de la oposición —Plataforma Unitaria Democrática 2, y Fuerza Vecinal 1—. Esta última era una nueva organización política opositora creada por un grupo de dirigentes municipales encabezados por tres de los alcaldes de la Gran Caracas (Chacao, Baruta y El Hatillo). No se proclamó ganador en el estado de Barinas al suspenderse la totalización de votos y convocar nuevas elecciones. Cuatro años antes, el PSUV había obtenido 19 gobernadores y la Mesa de la Unidad Democrática (MUD) 4. Por otro lado, de las 335 alcaldías el PSUV obtuvo 210 (62,68 % del total) y el resto (125) se repartieron entre distintas fuerzas opositoras, entre otras MUD (63), Acción Democrática (22), Fuerza Vecinal (10) y Copei (9). No hay dudas que la heterogeneidad y fragmentación de fuerzas repercutió en los resultados obtenidos por la oposición. En 2017, el chavismo se había hecho con el control de 305 alcaldías (91 % del total), en unas elecciones municipales caracterizada por una baja participación (47,32 %) y la concurrencia por iniciativa propia de algún partido integrante de la MUD (como Un Nuevo Tiempo), ya que esta coalición de fuerzas no participó por los indicios de fraude en las regionales, celebradas dos meses antes.

El caso de Barinas requiere un breve análisis. La suspensión de la totalización de votos para la gobernación en dicho estado la noche del 21 de noviembre de 2021, cuando las proyecciones favorecían al opositor Freddy Superlano, de la Plataforma Unitaria, es una evidencia más de la estrategia chavista. Los ciudadanos tuvieron que esperar varios días hasta que el TSJ decidió que las elecciones se repetirían el 9 de enero de 2022 tras aceptar una acción de amparo constitucional que alegaba que dicho candidato había sido inhabilitado. La sentencia constituía un atropello contra los derechos políticos, ya que no se había producido ninguna sentencia judicial que justificara dicha inhabilitación, algo que en última instancia cuestionaba al CNE y entraba en contradicción con una decisión adoptada por el presidente Maduro, quien había indultado a Superlano junto a otros políticos opositores. Lo sucedido en este estado evidenció disensos en el seno del oficialismo respecto a cómo proceder en el bastión de la familia de Chávez, crecientemente contestatario con las acciones de quienes habían dominado la política regional desde 1999. De hecho, los eventos evidenciaron divisiones respecto al candidato oficialista, Argenis Chávez, quien fue reemplazado para los nuevos comicios por Jorge Arreaza, más afín a Maduro y con una dilatada trayectoria en puestos gubernamentales.

Por otro lado, el chavismo obstaculizó la postulación de otros candidatos provenientes de organizaciones consideradas más radicales, como fue el caso

de la esposa de Superlano (quien nunca había ocupado un cargo público) por Voluntad Popular, del que provienen dirigentes como Leopoldo López, Juan Guaidó, Freddy Guevara y el mismo Freddy Superlano. Finalmente, el régimen acabó aceptando la candidatura de Sergio Garrido, dirigente de AD.

A pesar de todos los problemas que enfrentó, el ventajismo del que hizo gala el oficialismo y la postulación de Claudio Fermín, otro candidato *opositor* cooptado por el régimen para intentar dividir el voto opositor, Garrido se impuso en las elecciones: 55,34 % frente a 41,30 % de los votos obtenidos por Arreaza. ¿Por qué aceptó los resultados en esta ocasión el Ejecutivo? Cabe pensar que el régimen ganaba en gobernabilidad dada la situación en este estado llanero, en el que muchos más ciudadanos y políticos se movilizaron para votar contra el Gobierno tras los resultados del 21 de noviembre, algo más de cincuenta mil electores adicionales, por lo que significó un cambio de expectativas sobre la invencibilidad del Gobierno. Además, el chavismo transmitía a distintos actores y organizaciones, en particular internacionales, su aceptación de la voluntad de los electores en un claro intento por mejorar su imagen tras las críticas recibidas después de las elecciones regionales y locales. Dicho lo anterior, no debe pasarse por alto la movilización de grandes contingentes de tropas y funcionarios policiales en el estado para las elecciones. Y tampoco el que el Gobierno, disconforme con el informe preliminar crítico de observación de la MOE-UE en noviembre, cambió su relación con esta: bloqueó toda posibilidad de que la misión de observación pudiese extender su estadía, y, por tanto, estar presente en los comicios de enero, y no aceptó recibir su informe final (MOE-UE, 2022).

Finalmente, conviene referirse a la baja participación electoral del periodo 2017-2021. Por un lado, no puede ignorarse la responsabilidad de distintas organizaciones y líderes opositores, falta de unidad, llamamientos a la abstención y sus decisiones de los últimos años para enfrentar las acciones del régimen de Maduro, a los que se suman los problemas del registro electoral y la diáspora. Además, en 2021, la oposición inició muy tarde su campaña, fruto en parte de la dilación de ciertas mejoras para favorecer su concurrencia. Dicho eso, también influyó una extendida matriz de opinión sobre la ineficacia de intentar un cambio por la vía electoral, así como la destrucción de la confianza en el CNE, que terminaron condicionando la respuesta de los partidos de oposición ante el dilema entre participar y perder o abstenerse y no reconocer la elección, empatizando con la opinión de la mayoría de sus electores. Tal fenómeno, aunque no es nuevo —sucedió en las parlamentarias de 2005 tras los cuestionados resultados del referéndum revocatorio de 2004, en las elecciones regionales y municipales de 2017 tras el cese de las protestas y las acusaciones de fraude electoral en la elección de la Asamblea Constituyente del mismo año, y en la presidenciales de 2018 tras su convocatoria extemporánea

casi siete meses antes de lo previsto—, para las elecciones regionales y locales de 2021 resultó difícil de revertir.

Pero en dichos niveles de abstención también influyó la estrategia oficialista. En unos casos con maniobras para desmovilizar a votantes que pudiesen apoyar a fuerzas opositoras. En otras, la abstención se explica por el hastío de muchos que en el pasado lucían más comprometidos con el oficialismo. A pesar de la maquinaria desplegada por el Gobierno en los barrios, como evidencian los consejos comunales, encargados en teoría de la gestión de problemas y manejo de recursos a través de mecanismos participativos, o los comités locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), responsables de la distribución de bolsas de alimentos, en los últimos años el engranaje ideado desde el poder central da muestras de agotamiento. No solo por sus ineficiencias, corruptelas y falta de recursos, sino también porque un número creciente de chavistas muestra su disconformidad con la mala situación del país recurriendo a la abstención. Por consiguiente, tales estructuras parecieran haber perdido parte de la efectividad que también han tenido como mecanismos de control político-electoral.

V. CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS

En primer lugar, puede concluirse que un régimen autoritario electoral, en su deriva a la hegemonía y con bajos niveles de legitimidad, es capaz de recurrir de manera efectiva no solo a distintas irregularidades electorales, sino también a mecanismos de cooptación, específicamente político-clientelares en los procesos electorales para favorecer la división y fragmentación de la oposición, creando una suerte de micro oposiciones con cierta competitividad subnacional que pasan a jugar un papel más bien residual en el sistema. Los incentivos establecidos en Venezuela para las elecciones legislativas de 2020 y los comicios regionales y locales de 2021 evidencian cómo tales estrategias garantizan la gobernabilidad y durabilidad del sistema, ya que combinan la asignación de la mayoría de representantes al oficialismo con ciertos espacios de poder para la oposición en la AN o en gobernaciones y municipios del país, que al final terminan cooptados por el mismo Gobierno nacional, por su dependencia presupuestaria, política e institucional del poder central.

Segundo, en este trabajo también se comprueba que las elecciones sirven a los fines de la autocratización en tanto facilitan que el régimen pueda dividir a la oposición y reducir su competitividad en determinados espacios políticos. No obstante, del análisis realizado se puede inferir que las estrategias político-clientelares exitosas en tales ámbitos podrían serlo menos en unas elecciones presidenciales. La propia lógica de la economía del voto en un sistema

presidencial conduce frecuentemente a la polarización. Tal tendencia genera incentivos para que distintos partidos y liderazgos se sientan obligados a coordinarse evitando los costos políticos de jugar atendiendo exclusivamente a sus intereses individuales y egoístas. Es por ello que en unas próximas elecciones presidenciales, tal como sucedió en las de 2006, 2012, y 2013, es muy probable que se produzca la polarización del voto entre el candidato oficialista y uno de oposición, y menos probable la permanencia en la contienda electoral de un tercer candidato con capacidad de arrastre significativo, aun cuando se quisiera impulsar por parte de los que detentan el poder.

En el caso examinado también se puede colegir que la tensión entre legitimidad y control de los resultados electorales se ve exacerbada por lo que Robert Dahl (1971) define como el equilibrio entre costos de tolerancia y costos de represión. En tal sentido, puede concluirse que cuando se está en presencia de élites políticas que han ejercido el gobierno de manera autoritaria por un tiempo considerable, como es el caso de Venezuela, la alternancia en el poder lejos de ser la norma se constituye en una amenaza real a los intereses, el patrimonio, la seguridad, la libertad y, en ocasiones, hasta a la vida misma de quienes se han beneficiado del *statu quo*. Al respecto, un Gobierno autocrático que ha recurrido al uso de la fuerza para mantener el poder se encontrará ante un dilema cuando crezca la presión, interna y/o externa, por reformas democráticas, o el poder de los grupos de oposición (Lindberg, 2009).

Es así como, con vistas a la próxima elección presidencial, que de acuerdo a la Constitución vigente sería para el período enero 2025-enero 2031, y considerando la alta probabilidad de que los comicios presidenciales de 2024 también se polaricen, cabe esperar un mayor deterioro de las condiciones electorales, ya que se trata de un proceso existencial no solo para los actores que conforman la élite gubernamental, sino también para aquellos que resultan esenciales a su sostenimiento y/o simplemente se benefician y dependen también de la preservación del *statu quo*, como es el caso de la cúpula militar, jueces y jefes policiales involucrados en violaciones de derechos humanos cuya impunidad depende de la estabilidad del régimen. También actores económicos en cuya actividad tienen participación el crimen organizado en torno a la corrupción y las debilidades del Estado, organizaciones terroristas identificadas ideológicamente con el proyecto gubernamental y actores internacionales con intereses políticos, económicos o geoestratégicos en Venezuela, entre otros.

Lo anterior, ciertamente, puede variar como resultado de las presiones internas e internacionales y de las negociaciones en curso entre el Gobierno y la oposición, que permitirían contribuir a una mejora de la integridad electoral, pero ello dependerá, por un lado, de la percepción que el Gobierno tenga sobre la necesidad de reducir los cuestionamientos al proceso y darle la mayor

legitimidad posible a los comicios y, por el otro, de los riesgos que ello acarree a su propia estabilidad en el poder. Teniendo en cuenta lo anterior, pueden valorarse mejor algunas propuestas respecto a mejoras en la integridad de las elecciones tras las últimas elecciones regionales y locales. El más reciente informe de la Misión de Observación Electoral (MOE-UE) (2022) realiza veintitrés recomendaciones. De ellas, cinco requieren cambios en la legislación y el resto solo dependen de la voluntad política de los actores involucrados.

De estas recomendaciones, algunas necesitan procesos de largo plazo para su implementación; por ejemplo, las leyes que regulan el funcionamiento del TSJ y de la Contraloría General para mejorar la separación de poderes y garantizar derechos fundamentales que, por ejemplo, impidan la inhabilitación de candidatos por vía administrativa. La revisión y actualización del registro electoral también requiere tiempo. A menos de dos años de la elección presidencial, no hay evidencia de que se estén considerando tales reformas. Otras reformas dependen más de las decisiones de los actores institucionales durante la convocatoria y ejecución de los procesos que se corresponden con los diferentes momentos del ciclo electoral.

Hay mayores probabilidades de que el régimen considere cambios legislativos inocuos, como, por ejemplo, la paridad de género en las candidaturas políticas. Y ello no solo respecto a la próxima elección presidencial, sino también en cuanto a la megaelección de 2025, de la que aún se habla poco, aunque no es menos importante, ya que incluiría el poder legislativo nacional, regional y municipal, así como gobernadores y alcaldes. En relación con aquellas recomendaciones de la MOE-UE que no requieren de cambios legislativos, el criterio de implementación puede ser similar.

Como señalábamos en la sección II de este artículo, los procesos electorales podrían facilitar una transición democrática en aquellos casos en que su celebración hace más costosa, difícil y contraproducente tratar de mantener el poder mediante el uso de la represión, y el gobierno no cuenta con otros mecanismos para sostenerse en el poder, por lo que, ante el riesgo de colapsar, se vuelve más tolerante con la oposición, bien porque cree que es capaz de ganar legitimidad e imponerse nuevamente mediante comicios gracias a las ventajas que siempre tiene quien detenta el poder, bien porque necesita, en el peor de los escenarios, una salida negociada.

En un escenario como el descrito, caracterizado por una alta incertidumbre sobre los posibles resultados electorales, suele producirse la deserción de actores y electores que han apoyado al régimen, lo que contribuye a aumentar la competitividad electoral de la oposición, siempre que esta sea capaz de mantener la cohesión en un escenario de triunfalismo en los que es común anteponer los intereses egoístas y las jugadas individuales, que terminan en muchas ocasiones abortando potenciales procesos de transición. Está por

verse si las fuerzas democráticas venezolanas tienen la capacidad de construir las condiciones necesarias para producir una transición democrática por la vía electoral que, hasta el día de hoy, no han estado nunca presentes.

Bibliografía

- Alarcón, B. (ed.) (2014). *El desafío venezolano I: continuidad revolucionaria o transición democrática*. Caracas: Centro de Estudios Políticos; Universidad Católica Andrés Bello.
- *et al.* (2014). Selección de nuevos rectores del Consejo Nacional Electoral. En *Proyecto Integridad Electoral Venezuela*. Reporte Especial, n.º 3, noviembre. Caracas: Centro de Estudios Políticos; Universidad Católica Andrés Bello.
- , Álvarez, Á. E. e Hidalgo, M. (2016). Can democracy win in Venezuela? *Journal of Democracy*, 27 (2), 20-34. Disponible en: <https://doi.org/10.1353/jod.2016.0030>.
- y Martínez Meucci, M. A. (eds.) (2016). *El desafío venezolano II: transición democrática o autocratización revolucionaria*. Caracas. Universidad Católica Andrés Bello; Centro de Estudios Políticos.
- Álvarez, Á. E. (2009). El Consejo Nacional Electoral y los dilemas de la competencia electoral en Venezuela. *América Latina Hoy*, 51, 61-76. Disponible en: <https://doi.org/10.14201/alh.1331>.
- Asociación Civil Asamblea de Educación Red de Observación Electoral. (2020). *Informe de veeduría de las elecciones parlamentarias del 06 de diciembre de 2020*. Caracas, diciembre de 2020. Disponible en: <https://bit.ly/3GKF2Ap>.
- Brewer-Carías, A. R. (2010). *Dismantling democracy in Venezuela: The Chávez authoritarian experiment*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511762062>.
- Brownlee, J. (2007). *Authoritarianism in an Age of Democratization*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511802348>.
- Bunce, V. J. y Wolchik, S. L. (2010). Defeating dictators: Electoral change and stability in competitive authoritarian regimes. *World Politics*, 62 (1), 43-86. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/S0043887109990207>.
- Carrasquero, J. V., Maingon, T. y Welsch, F. (eds.) (2001). *Venezuela en transición: elecciones y democracia 1998-2000*. Caracas: Red Universitaria de Estudios Políticos de Venezuela.
- Centro de Estudios Políticos y de Gobierno (UCAB) e Instituto Delphos. (varios años). *Estudio de coyuntura nacional*. Caracas.
- Corrales, J. (2020). Democratic backsliding through electoral irregularities. *European Review of Latin American and Caribbean Studies/Revista Europea de Estudios Latinoamericanos y del Caribe*, 109, 41-65.
- e Hidalgo, M. (2013). El régimen híbrido de Hugo Chávez en transición (2009-2013). *Desafíos*, 25 (1), 45-84. Disponible en: <https://bit.ly/3KBEdLw>.
- (2017). The Quality of the Venezuelan Democracy under Hugo Chavez (1999-2013). *Partecipazione e Conflitto*, 10 (1), 89-118.
- y Penfold, M. (2015). *Dragon in the tropics: Venezuela and the legacy of Hugo Chávez*. Washington, D. C.: Brookings Institution Press.

- Dahl, R. (1971). *Polyarchy*. New Haven; London: Yale University Press.
- Diamond, L. (2002). Elections without democracy: Thinking about hybrid regimes. *Journal of Democracy*, 13 (2), 21-35. Disponible en: <https://doi.org/10.1353/jod.2002.0025>.
- Donno, D. (2013). Elections and democratization in authoritarian regimes. *American Journal of Political Science*, 57 (3), 703-716. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/ajps.12013>.
- Ekman, J. (2009). Political participation and regime stability: A framework for analyzing hybrid regimes. *International Political Science Review*, 30 (1), 7-31. Disponible en: <https://doi.org/10.1177/0192512108097054>.
- Gamboa, L. (2017). Opposition at the Margins: Strategies against the Erosion of Democracy in Colombia and Venezuela. *Comparative Politics*, 49 (4), 457-477. Disponible en: <https://doi.org/10.5129/001041517821273044>.
- Gandhi, J. y Lust-Okar, E. (2009). Elections under authoritarianism. *Annual Review of Political Science*, 12, 403-422. Disponible en: <https://doi.org/10.1146/annurev.polisci.11.060106.095434>.
- Garnett, H. A., James, T. S. y MacGregor, M. (2022). *Year in Elections Global Report 2019-2021*. The Electoral Integrity Project.
- Gerschewski, J. (2013). The three pillars of stability: Legitimation, repression, and co-optation in autocratic regimes. *Democratization*, 20 (1), 13-38. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13510347.2013.738860>.
- Gómez Calcaño, L. y Arenas, N. (2013). El populismo chavista: autoritarismo electoral para amigos y enemigos. *Cuadernos del CENDES*, 30 (82), 17-34. Disponible en: <https://bit.ly/3o4vdGW>.
- Hidalgo, M. (2009). Hugo Chavez's «Petro-Socialism». *Journal of Democracy*, 20 (2), 78-92. Disponible en: <https://doi.org/10.1353/jod.0.0073>.
- Huntington, S. (2012). *The Third Wave: Democratization in the Late 20th Century*. Norman: University of Oklahoma Press.
- Jiménez, R. e Hidalgo, M. (2014). Forensic analysis of Venezuelan elections during the Chávez presidency. *PLoS One*, 9 (6), e100884. Disponible en: <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0100884>.
- , Hidalgo, M. y Klimek, P. (2017). Testing for voter rigging in small polling stations. *Science Advances*, 3 (6), e1602363. Disponible en: <https://doi.org/10.1126/sciadv.1602363>.
- Kornblith, M. (2005). The referendum in Venezuela: Elections versus democracy. *Journal of Democracy*, 16 (1), 124-137. Disponible en: <https://doi.org/10.1353/jod.2005.0011>.
- Kornblith, M. (2007). Venezuela: calidad de las elecciones y calidad de la democracia. *América Latina Hoy*, 45, 109-124. Disponible en: <https://doi.org/10.14201/alh.2435>.
- Levine, D. H. y Molina, J. E. (2012). Calidad de la democracia en Venezuela. *América Latina Hoy*, 62, 157-175. Disponible en: <https://doi.org/10.14201/alh.9349>.
- Levitsky, S. y Way, L. A. (2002). Elections without democracy: The rise of competitive authoritarianism. *Journal of Democracy*, 13 (2), 51-65. Disponible en: <https://doi.org/10.1353/jod.2002.0026>.
- (2010). *Competitive authoritarianism: Hybrid regimes after the Cold War*. Cambridge: Cambridge University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1017/CBO9780511781353>.

- Lindberg, S. (ed.) (2009). *Democratization by Elections: A New Mode of Transitions*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press.
- López Maya, M. (2016). *El ocaso del chavismo: Venezuela 2005-2015*. Caracas: Editorial Alfa.
- Lust, E. (2009). Democratization by elections? Competitive clientelism in the Middle East. *Journal of Democracy*, 20 (3), 122-135. Disponible en: <https://doi.org/10.1353/jod.0.0099>.
- Magaloni, B. (2010). The game of electoral fraud and the ousting of authoritarian rule. *American Journal of Political Science*, 54 (3), 751-765. Disponible en: <https://doi.org/10.1111/j.1540-5907.2010.00458.x>.
- Martínez Meucci, M. Á. y Alfaro Pareja, F. (2020). Asimetría del conflicto y mecanismos alternos de diálogo y negociación en Venezuela (2002-2019). *América Latina Hoy*, 85, 9-29. Disponible en: <https://doi.org/10.14201/alh.21885>.
- Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE-UE). (2007). *Informe Final. Elección Presidencial Venezuela 2006*. Disponible en: <https://bit.ly/4199Q6a>.
- (2022). *Venezuela 2021. Informe final. Elecciones regionales y municipales 21 de noviembre de 2021*. Disponible en: <https://bit.ly/416PMRW>.
- Monaldi, F., Obuchi, R. y Guerra, A. (2010). Las elecciones legislativas de 2010 en Venezuela: cuando dos más dos no son cuatro. *Revista Temas de Coyuntura*, 62, 37-77.
- Morlino, L. (2011). *Changes for democracy: Actors, structures, processes*. Oxford: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199572533.001.0001>.
- Norris, P. (2013). The new research agenda studying electoral integrity. *Electoral Studies*, 32 (4), 563-575. Disponible en: <https://doi.org/10.1016/j.electstud.2013.07.015>.
- Observatorio Electoral Venezolano (OEV). (2020). *Elecciones a la Asamblea Nacional de Venezuela 2020. Partes I y II*. Caracas. Disponible en: <https://bit.ly/41mRPkg>.
- (2021). *Elección regional y municipal 2021. Reporte de garantías y condiciones. Partes I y II*. Caracas. Disponible en: <https://bit.ly/3mwWpxI>.
- O'Donnell, G., Schmitter, P. C. y Whitehead, L. (eds.) (1986). *Transitions from Authoritarian Rule. Prospects for Democracy*. Baltimore: The Johns Hopkins University Press.
- Puente, J. M. y Rodríguez, J. A. (2020). Venezuela en etapa de colapso macroeconómico: un análisis histórico y comparativo. *América Latina Hoy*, 85 (1), 55-72. Disponible en: <https://doi.org/10.14201/alh.21992>.
- Ramos Jiménez, A. (2009). *El experimento bolivariano: liderazgo, partidos y elecciones*. Mérida, Venezuela: Centro de Investigaciones de Política Comparada.
- Red de Observación Electoral Asamblea de Educación (ROAE). (2021). *Informe Final sobre la Jornada Especial del RE*. Caracas. Disponible en: <https://bit.ly/3mx9iI2>.
- Roessler, G. P. y Howard, M. M. (2009). Post-Cold War political regimes: When do elections matter? En Staffan I. Lindberg (eds.). *Democratization by Elections: A New Mode of Transition* (pp. 101-127). Cambridge: Cambridge University Press.
- Rosales, A. y Jiménez, M. (2021). Venezuela: Autocratic Consolidation and Splintered Economic Liberalization. *Revista de Ciencia Política*, 41 (2), 425-447. Disponible en: <https://doi.org/10.4067/S0718-090X2021005000113>.
- Schedler, A. (2002). Elections without democracy: The menu of manipulation. *Journal of Democracy*, 13 (2), 36-50. Disponible en: <https://doi.org/10.1353/jod.2002.0031>.

- (ed.) (2006). *Electoral authoritarianism: The dynamics of unfree competition*. London: Lynne Rienner. Disponible en: <https://doi.org/10.1515/9781685857479>.
- (2013). *The Politics of Uncertainty. Sustaining and Subverting Electoral Authoritarianism*. Oxford; New York: Oxford University Press. Disponible en: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199680320.001.0001>.
- Seeberg, M. B. (2014). State capacity and the paradox of authoritarian elections. *Democratization*, 21 (7), 1265-1285. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/13510347.2014.960210>.
- Slater, D. y Fenner, S. (2011). State power and staying power: Infrastructural mechanisms and authoritarian durability. *Journal of International Affairs*, 15-29. Disponible en: <https://bit.ly/41rYjP3>.
- Special Section: Revisiting the 2004 Venezuelan Referendum (2011). *Statistical Science*, 26 (4).
- Súmate. (2021). *CNE debe explicar por qué no aparecen más de 42 mil nuevos inscritos en el Registro Electoral*. Caracas. Disponible en: <https://bit.ly/3MGOp7U>.
- Trak, J. M. (2022). ¿Apertura truncada? El fallido intento de reinstitucionalización democrática en Venezuela 2021. *Revista de Ciencia Política*, 42 (2), 461-488. Disponible en: <https://doi.org/10.4067/s0718-090x2022005000111>.

PARA COMPRENDER LA EXTREMA DERECHA

MARTÍN ALONSO ZARZA Y FRANCISCO JAVIER MERINO PACHECO: *Alquimistas del malestar. Del momento Weimar al trumpismo global*, Gijón, Trea, 2022, 485 págs.

JAVIER RODRIGO Y MAXIMILIANO FUENTES: *Ellos, los fascistas. La banalización del fascismo y la crisis de la democracia*, Barcelona, Deusto, 2022, 220 págs.

EVA ILLOUZ: *Les émotions contre la démocratie*, Paris, Premier Parallèle, 2022, 332 págs.

En España el interés por las formaciones de extrema derecha se ha multiplicado desde la irrupción de Vox en las elecciones autonómicas de Andalucía de 2018. Es una razón suficiente para dedicarle una mayor atención, lo que no había sido el caso hasta hace bien poco, cuando desde otras latitudes se destacaba la «excepción ibérica» por la ausencia en ese espacio de formaciones ultranacionalistas electoralmente relevantes. Con asimetrías según comunidad autónoma, desde el inicio de su andadura institucional Vox ha apuntalado su crecimiento en cuantos comicios electorales han tenido lugar, tendencia coronada con la consolidación como tercera fuerza política en número de votos y diputados en el Congreso de los Diputados en las dos elecciones generales celebradas en 2019.

Los tres libros que traemos a colación son magníficos exponentes de la aportación de las ciencias sociales y la historia efectúan a nuestra comprensión del auge y consolidación del espacio político de la extrema derecha en las democracias liberales. Un fenómeno que, habida cuenta de su carácter poliédrico y camaleónico, exigiría una referencia en plural para apuntar a sus matices, pero que en aras de la simplicidad aquí haremos en singular. Las expresiones de dicho espacio presentan dos puntos comunes: contemplan la patria como un *hiperbien* sacralizado (desde el «America first» acuñado en EE. UU. en 1940 hasta las réplicas nativistas posteriores de «Austria primero», «España primero», etc.) y abogan por el establecimiento de diques frente a la inmigración, en particular si es de origen musulmán. A partir de ahí afloran las diferencias. No son del todo equiparables un proyecto como el francés de Rassemblement National, liderado por Marine Le Pen, que aboga por un Estado del bienestar robusto que cubra necesidades existenciales de los «nativos» como, por ejemplo, la cobertura sanitaria universal, que otro como el de Vox, más acorde en sus programas con un modelo ultraliberal y de un Estado mínimo que denuncia la pulsión «confiscatoria» del Estado; ni tampoco son asimilables formaciones de extrema derecha del norte de Europa, en general más liberales en cuestiones morales (homosexualidad, eutanasia o

aborto), con otras más permeadas por la moral cristiana, como son las del Este de Europa o, de nuevo, Vox.

La primera de las aportaciones que reseñamos viene de la mano de Martín Alonso Zarza y Javier Merino Pacheco. Aunque solo fuera por la amplitud de estudios de caso que cubren, su trabajo a cuatro manos es el más ambicioso de los tres. Una prolija labor de documentación tanto desde la literatura científica como de hemerotecas espigadas en diferentes países permite a los autores (filósofo, politólogo y psicólogo el primero; historiador el segundo) ampliar el foco para mejor identificar los puntos en común y las diferencias acercándose a la realidad política de Occidente. Su horizonte es ilustrar la fatiga o regresión democrática que atraviesa el globo desde hace décadas y de la que son expresión el populismo de derecha (el de izquierda no entra en su campo de análisis, opción que merecería siquiera una breve justificación), desde los EE. UU. de Donald Trump al Reino Unido que optó por el Brexit; de Italia a Hungría y Polonia; de Israel a Francia. Desde hace tiempo los estudios empíricos que auscultan la salud de la democracia en el mundo vienen advirtiendo de que el atractivo de esta forma de organización política entre la población se está erosionando y, lo que resulta más preocupante, con particular intensidad entre los más jóvenes. Cada vez más ciudadanos asienten favorablemente a la pregunta de si están de acuerdo con que gobierne «un líder fuerte que no tiene que preocuparse por el Parlamento y las elecciones».¹ Hay ciertamente una serie de factores estructurales de largo aliento que subyacen a este clima de opinión, entre los que cabe destacar la crisis de representación y de sus actores estelares, los partidos políticos, que catalizan a la extrema derecha por el lado de la demanda; por el lado de la oferta, una clave explicativa clave de su resistible ascensión pasa por el desprestigio y socavamiento de la democracia liberal emprendida por quienes los autores bautizan (en cuña feliz) como «alquimistas del malestar». Un cuerpo creciente de literatura muestra la impronta populista de ese perfil de «hombres fuertes» a lo largo y ancho del mundo, incluyendo gran parte de los estudios de caso que cubren nuestros autores, entre los que destacan Donald Trump, Viktor Orban y Benjamin Netanyahu.² Todos ellos, por cierto, bien avenidos entre sí e incluso con vínculos personales y políticos cruzados. El golpe maestro de sus

¹ Véase, a modo de ejemplo, el informe de 2022 del International Institute for Democracy and Electoral Assistance (IDEA), titulado *The global state of democracy 2022*, p. 6.

² Dos libros recientes en esta dirección son: Ruth Ben-Ghiat, *Strongmen. How they rise, why they succeed, how they fail*, W. W. Norton, 2020; Gideon Rachman, *La era de los líderes autoritarios*, Crítica, 2022.

operaciones de alquimia, sostienen los autores, ha consistido en desplazar el eje vertical de la desigualdad, el que afecta a la estratificación social, por el eje horizontal de la diferencia, que tiene a la identidad como vector maestro. Se trata, añaden, de un ejercicio de prestidigitación del que parte de la izquierda no estaría exenta de responsabilidad tras haber arrinconado la defensa de la igualdad como motor de su proyecto de arribar a una sociedad más justa.

El subtítulo del libro de Alonso y Merino remite a la República de Weimar, epítome de la implosión de las democracias cuando la demagogia expande sus tentáculos de forma irrestricta y crea de este modo las condiciones de su propio arrumbamiento. La referencia a la Alemania de entreguerras está bien traída porque de su estudio se extraen lecciones de aplicación al presente. Hoy las democracias, insisten los politólogos norteamericanos Steven Levitski y Daniel Ziblatt,³ no sucumben por golpes de Estado o insurrecciones armadas, sino de forma lenta e imperceptible a manos de líderes electos mediante procesos libres, aunque no siempre justos porque una vez consolidados en el poder invaden el resto de poderes del Estado y modelan un panorama mediático a su corte y medida para luego gangrenar desde su núcleo el proceso político, por ejemplo erosionando la división de poderes, cercenando la libertad de prensa o, como ha ocurrido en Hungría (uno de los ejemplos más acabados de «democracia iliberal»), convirtiendo la mayor parte de las universidades del país en fundaciones en las que situar a personas afines.

A día de hoy, en el hemisferio occidental el principal desafío a la democracia liberal procede de formaciones ultranacionalistas que recurren a una retórica populista y practican un dominio autoritario una vez instalados en el poder. Si, desde una definición de mínimos, el populismo se refiere a un estilo político que divide el universo político en dos polos contrapuestos (una elite perversa calificada de «casta» o *establishment*, según la retórica, frente a un pueblo virtuoso), entonces, en aras de la coherencia argumentativa, puesto que el libro (leemos en la portada) pretende ser una crítica de las «recetas populistas», habría sido de agradecer un esfuerzo por parte de los autores por demostrar que los países escogidos en su análisis, con sus alquimistas a la cabeza, constituyen ejemplos acabados de populismo.

Alonso y Merino dejan al margen de su estudio el caso español, al que dedicarán un estudio monográfico, según prometen en una nota a pie de página. Precisamente el caso español articula la contribución de dos grandes conocedores de los fascismos español (puesto que, desde su perspectiva, el franquismo participó de esa corriente ideológica que se desató en el continente europeo en el periodo de entreguerras) y europeo. La preocupación de

³ Steven Levitski y Daniel Ziblatt, *Cómo mueren las democracias*, Barcelona, Ariel, 2018.

los historiadores Javier Rodrigo y Maximiliano Fuentes gira en torno a una cuestión perfectamente acotada: ¿pueden los partidos de extrema derecha que menudean hoy en Europa, desde el rigor histórico, ser etiquetados como fascistas? Se trata de una cuestión de candente actualidad que, en el debate político español, adquiere la condición de arma arrojadiza de primera magnitud, manifestada en el recurrente «hay que parar los pies al fascismo» que se arenga desde la tribuna del Congreso a barras de bar. Rodrigo y Fuentes no son los primeros en salir al paso desde la historiografía más solvente de la ahistoricidad de tales diatribas, por no hablar de falta de respeto a las víctimas de la barbarie fascista que culminó en la II Guerra Mundial y en la expulsión del campo de obligación moral de la población de origen judío como dramático preliminar a su expulsión del terreno de los vivos. Emilio Gentile, renombrado historiador italiano experto en el fenómeno fascista, es uno de los máximos especialistas internacionales que han denunciado la ligereza en el uso de los conceptos, y advertido de que no se puede ignorar lo que significó el fascismo histórico antes de etiquetar de fascista o «facha» a un partido, movimiento o individuo concreto.⁴ Se trata de términos gruesos que exigen rigor antes de vapulearlos de forma inmisericorde. El mismo rigor que muestran Rodrigo y Fuentes cuando identifican los vectores del fascismo genérico y los ponen frente a frente con el nacionalpopulismo en su versión española por ver si el círculo cuadra. Y no lo hace. El fascismo fue un fenómeno histórico demasiado serio que costó la vida a millones de personas como para banalizarlo a golpe de licencias retóricas sin el aval de la historia o, peor aún, ignorándola. Si el fascismo en tanto que tipo ideal viene presidido por la autoridad irrestricta del líder, el principio de jerarquía, la sacralización de la identidad nacional (cosificada en esa patria por la que se mata y muere), el corporativismo, la prohibición y represión de quienes no se someten a sus parámetros de acción y dogmas de pensamiento, la supresión de la democracia de partidos o la formación de organizaciones paramilitares para batirse en la calle con el enemigo «marxista», ¿cuáles de estos rasgos están presentes en el discurso y praxis políticas de las formaciones de extrema derecha y, en lo que nos atañe más cerca, en Vox? Para responder a esas cuestiones conviene atender, como sostienen los autores, a lo que el fascismo practicó desde el poder, pero también retrotraerse a su fase inicial como movimiento sociopolítico. El fascismo es régimen, sí, pero para comprenderlo importa su génesis y auge hasta hacerse con el control del Estado en una era extremadamente convulsa y desbocada como fue el periodo de entreguerras. Como tampoco conviene descuidar una conclusión que Rodrigo y Fuentes sugieren, pero no acaban de redondear.

⁴ Emilio Gentile, *Quién es fascista*, Alianza, 2019.

Guarda relación con dos instantes decisivos que hicieron transitar de movimiento a régimen a los fascismos italiano y alemán: en 1922 Benito Mussolini fue elevado por el monarca a la jefatura del Gobierno italiano, pero su primer Gobierno fue de coalición y con minoría de ministros fascistas; idéntico en este sentido fue el caso de Adolf Hitler, quien en 1933 arrancó su letal andadura encabezando un Gobierno presidencial nombrado por Paul von Hindenburg con tres miembros del partido nazi y otros nueve de orientación conservadora. A Rodrigo y Fuentes les falta explicitar la lección que el acceso al poder de estos dos fascismos ofreció a la posteridad, con interpelación a nuestro presente: que ambos lo hicieron gracias a que los conservadores les franquearon el paso, confiados en que serían capaces de *domesticar* a los fascistas.

Es el turno de la tercera contribución. Eva Illouz es una socióloga franco-israelí cuyos ensayos sobre la sociología de las emociones le han merecido reconocimiento internacional. Illouz presenta una investigación original e iluminadora que sirve de complemento a las otras dos aportaciones aquí reseñadas. Alonso y Merino tienen el acierto de incorporar el caso israelí en su análisis de los efectos corrosivos que para la democracia tiene la extrema derecha; Rodrigo y Fuentes intervienen con autoridad y criterio en la cuestión candente de en qué medida el ultranacionalismo hoy instalado en las instituciones representativas de toda Europa puede ser legítimamente etiquetado como fascismo a partir de argumentos avalados por la historia. Illouz, por su parte, presenta un estudio monográfico sobre Israel y ofrece además una respuesta a la pregunta sobre la naturaleza fascista o no de la extrema derecha de hoy. Poner el foco en el ejemplo israelí es uno de los méritos de su trabajo. Nos ayuda a ensanchar la mirada y así trascender un «nacionalismo metodológico» que nos encierra en nuestras fronteras geopolíticas, al tiempo que nos invita a transitar otros panoramas que sirven de faro a la regresión de la democracia en el mundo. Su trabajo es más que un trabajo académico al uso. Su análisis está entreverado por una historia personal de desencanto con un país, Israel, «con el que me he comprometido apasionadamente» (p. 330). Tras recurrir con denuedo a la opción «voz» en la esfera pública, Illouz optó por la «salida», en su caso para instalarse en Francia, país al que se trasladó con su familia desde su Marruecos natal a una edad temprana. Su recorrido, cabe apostillar, no es singular en la sociedad israelí de hoy. Conciudadanos suyos expatriados durante los últimos años se han sentido asfixiados durante los Gobiernos presididos por Netanyahu desde hace más de una década (ha sido primer ministro durante más tiempo, pero los conocedores de la política israelí datan ahí su deriva populista) por la estigmatización como «traidores» o como «judíos que odian a los judíos» a quienes piensan de forma diferente. Netanyahu es el artífice de la transformación del partido Likud en una formación populista, así como de la centralidad que Israel juega en el eje populista

a nivel internacional. Quienes eligen poner tierra de por medio es porque han llegado a la conclusión de que resulta más sencillo cambiar *de* país que cambiar *un* país.

La autora focaliza su análisis en el caso israelí, pero las conclusiones de su investigación sirven para arrojar luz sobre los efectos corrosivos para la democracia de experiencias dilatadas de la extrema derecha en el poder, como muestran Hungría y Polonia, integrantes del Grupo de Visegrado. A partir de una docena de entrevistas en profundidad a israelíes que comparten el imaginario político de la derecha ultranacionalista, Illouz distingue una serie de emociones desplegadas en la esfera pública por esos «alquimistas del malestar» a los que se refieren Alonso y Merino, quienes, por lo demás, también dejan entrever destellos en su análisis de la centralidad de algunas emociones (en particular el miedo y el odio) en el auge del populismo de extrema derecha. La vida pública democrática, defiende Illouz, está saturada de emociones, siendo las más destacables la indignación, la compasión y la esperanza. No son esas las que impulsan los populistas de extrema derecha, sino otras cuatro emociones. Tres son de valencia negativa: el miedo (la emoción más apreciada por los tiranos), el asco (preferida por los racistas) y el resentimiento (que, instrumentalizado por los populistas de derechas contra elites concretas, deviene un instrumento de división social). La cuarta es de signo positivo: el amor a la nación. El patriotismo es una emoción ambigua. La ética de ayuda fraternal para con los integrantes de la comunidad puede adquirir una forma autoritaria, en cuyo caso se exige una renuncia a la voluntad propia y al derecho de elección individual, o una forma democrática fundada sobre un «amor crítico» a la nación. Illouz reconoce que esas cuatro emociones son también cultivadas de forma intencional por el populismo de izquierdas, bien que combinadas de forma diferente, pero apostilla acto seguido que no es objeto de su análisis; al fin y al cabo no es esa la forma de populismo que domina la vida política de su país (ni, añadimos, tampoco de la mayoría de los países de la Unión Europea, con la salvedad de La France insoumise⁵ y Podemos antes de acceder al Gobierno).

Las orientaciones políticas vienen guiadas por nuestras emociones, y el populismo contemporáneo de derechas, autoerigido en intérprete privilegiado, cuando no exclusivo, de la voluntad de un «pueblo» enfrentado a las elites, tiende a reforzar su centralidad como vectores del proceso político. Solo ellas tienen la capacidad de negar la evidencia factual, de estructurar la motivación para la acción, de ocultar el interés personal y de responder a situaciones sociales concretas. Lo privativo del espacio populista de extrema derecha

⁵ Véase: Manuel Cervera-Marzal, *Le populisme de gauche. Sociologie de la France insoumise*, París, La Découverte, 2021.

es la combinación de las emociones negativas, desnaturalizando en el camino una esfera pública democrática y desplazando otras emociones como la indignación, la compasión, la esperanza o la solidaridad. Durante los últimos años la política israelí ha venido presidida por una combinación particular de esas cuatro disposiciones emocionales agitadas por los políticos populistas de extrema derecha. La consecuencia ha sido el socavamiento de la democracia. Precisamente en esa combinación es donde hay que rastrear la especificidad de la política populista de derecha, porque una democracia dominada en sus deliberaciones públicas por el miedo, el asco, el resentimiento y un amor a la patria excluyente es una democracia bajo peligro. ¿Se puede decir, por retomar la cuestión que problematizan Rodrigo y Fuentes en su libro, que en el Israel encabezado por Netanyahu está echando raíces el fascismo? Illouz ofrece una respuesta que resulta generalizable a otros contextos: el impulso populista de extrema derecha no es fascismo, pero lleva consigo tendencias que lo preludian. Se trata de una de las formas políticas que erosionan las democracias liberales y el Estado de derecho. Por cerrar el círculo, y volviendo al libro de Alonso y Merino, ahí radica el valor de la lección de Weimar.

Quienes estén preocupados por el presente y futuro de la democracia y quieran abundar en sus claves explicativas encontrarán en los trabajos aquí reseñados un amplio abanico de argumentos expuestos con todo el rigor que permiten los avances más recientes en la ciencia política, la sociología y la historia.

Jesús Casquete

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

JOSÉ FÉLIX TEZANOS (ed.): *Cambios sociales en tiempos de pandemia*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 2022, 1006 págs.

Cuando comenté el libro de José Félix Tezanos y Javier García Fernández, *Balance y perspectivas de la Constitución española* (2021), estábamos inmersos en una pandemia tan inesperada como mortífera. Ahora, en otra reseña de una obra editada por el presidente del CIS, nos encontramos con una guerra a las puertas de la Unión Europea no solo destructora del derecho y de la comunidad internacional, sino desestabilizante y brutal. Si la pandemia nos trajo mucho sufrimiento y nos forzó a replantarnos el futuro, la guerra de agresión en Ucrania mutará nuestros mundos de hoy y mañana. *Pandemia y guerra, guerras y pandemias*, en un entorno de calentamiento global y sociopolítico, que se vuelve explosivo e inhumano, pero del que esta obra ofrece abundantes reflexiones y, también, algunas respuestas para no sucumbir en la desesperación.

es la combinación de las emociones negativas, desnaturalizando en el camino una esfera pública democrática y desplazando otras emociones como la indignación, la compasión, la esperanza o la solidaridad. Durante los últimos años la política israelí ha venido presidida por una combinación particular de esas cuatro disposiciones emocionales agitadas por los políticos populistas de extrema derecha. La consecuencia ha sido el socavamiento de la democracia. Precisamente en esa combinación es donde hay que rastrear la especificidad de la política populista de derecha, porque una democracia dominada en sus deliberaciones públicas por el miedo, el asco, el resentimiento y un amor a la patria excluyente es una democracia bajo peligro. ¿Se puede decir, por retomar la cuestión que problematizan Rodrigo y Fuentes en su libro, que en el Israel encabezado por Netanyahu está echando raíces el fascismo? Illouz ofrece una respuesta que resulta generalizable a otros contextos: el impulso populista de extrema derecha no es fascismo, pero lleva consigo tendencias que lo preludian. Se trata de una de las formas políticas que erosionan las democracias liberales y el Estado de derecho. Por cerrar el círculo, y volviendo al libro de Alonso y Merino, ahí radica el valor de la lección de Weimar.

Quienes estén preocupados por el presente y futuro de la democracia y quieran abundar en sus claves explicativas encontrarán en los trabajos aquí reseñados un amplio abanico de argumentos expuestos con todo el rigor que permiten los avances más recientes en la ciencia política, la sociología y la historia.

Jesús Casquete

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

JOSÉ FÉLIX TEZANOS (ed.): *Cambios sociales en tiempos de pandemia*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, 2022, 1006 págs.

Cuando comenté el libro de José Félix Tezanos y Javier García Fernández, *Balance y perspectivas de la Constitución española* (2021), estábamos inmersos en una pandemia tan inesperada como mortífera. Ahora, en otra reseña de una obra editada por el presidente del CIS, nos encontramos con una guerra a las puertas de la Unión Europea no solo destructora del derecho y de la comunidad internacional, sino desestabilizante y brutal. Si la pandemia nos trajo mucho sufrimiento y nos forzó a replantarnos el futuro, la guerra de agresión en Ucrania mutará nuestros mundos de hoy y mañana. *Pandemia y guerra, guerras y pandemias*, en un entorno de calentamiento global y sociopolítico, que se vuelve explosivo e inhumano, pero del que esta obra ofrece abundantes reflexiones y, también, algunas respuestas para no sucumbir en la desesperación.

Desde dimensiones entrelazadas se analizan «los aspectos sociológicos, los económicos, los jurídico-políticos, los clínicos, los psicológicos, los filosóficos y los científicos y tecnológicos» que hacen «de nuestro momento histórico una encrucijada especialmente relevante en la perspectiva de diferentes futuros posibles y alternativos» (Tezanos, p. 10). Los nueve bloques en los que se estructura una obra de más de mil páginas nos impide desarrollar una descripción mínimamente certera de cada una de las aportaciones. Pero, al menos desde su propia distribución, cabe nombrar a los autores y —obviando reiteraciones en los títulos («en tiempos de», «pandemia», «COVID-19», «en España», etc.)— se presenta una aproximación de pinceladas gruesas como sinopsis interpretativa:

I. Impactos sociales

José Félix Tezanos, en «El mundo después de la pandemia. ¿Hacia un nuevo modelo de sociedad?», analiza su huella a partir de los datos que proporcionan las investigaciones del CIS, señalando que podemos estar ante «un nuevo paradigma societario», es decir, «ante un auténtico proceso multidimensional de mutación social» (p. 25) que, sin embargo, no está libre de graves riesgos, entre los que destaca un «*carpe diem*, sin cautelas», o esos «comportamientos propios de la conspiranoia y de la barbarización sociológica» que pueden terminar convertidos en «patologías políticas» (pp. 67-68).

Félix Requena, en «Nuevas formas de sociabilidad a través de las redes. Las relaciones sociales», examina la imbricación entre redes (presenciales y digitales) y su funcionalidad complementaria en un modelo cada vez más híbrido, pero no más individualizado, que consagra la alta sociabilidad española (pp. 81-84).

Cristóbal Torres, en «Comunicación», subraya el valor de los clásicos (Weber, Marx, la escuela de Chicago y su afirmación «la audiencia establece el medio», o el *dictum* de McLuhan: «El medio es el mensaje», pp. 87, 98 y 104) en una transformación digital de la comunicación, reforzada por la pandemia (p. 90), pero en la que la irrupción de los *social media* no ha significado la desaparición de los *mass media*, «sino su dinámica hibridación en un espacio mediático» en el que siguen conservando notables capacidades los actores (públicos y privados) institucionalizados (pp. 108-109).

II. Generaciones y familias

Inés Alberdi, en un artículo con el título del bloque, analiza las relaciones de familia, pareja, filiales, los diferentes tipos de hogar, la situación de mujeres,

jóvenes, mayores, o la conciliación laboral, enfatizando la «revalorización del Estado» del bienestar y de sus servicios públicos (p. 129).

Constanza Tobío, en «Redes familiares antes y después», sostiene que «los cambios sociales drásticos» provocados por la pandemia todavía no sabemos si «van a consolidarse y permanecer» (sic, p. 144).

Pedro Sánchez Vera y Antonio Luis Martínez-Martínez, en «Sociedades edadistas: las personas mayores», critican la discriminación hospitalaria basada en criterios cronológicos o la estigmatización de las residencias, propugnando una visión de los mayores como «grupo muy heterogéneo que va más allá de la edad» (pp. 148-149).

Verónica Díaz, en «Viejas y nuevas formas de vivir la condición juvenil», resalta su vulnerabilidad: precariedad laboral, falta de expectativas o barreras para la emancipación. El ascensor social que nos legaron nuestros padres ya no se mueve o, peor, se nos cae. Y, no obstante: «Sin ellos no hay futuro» (p. 202), aunque nuestros jóvenes lo vean tan negro...

III. Nuevos dilemas y relaciones sociales

Antonio Alaminos y Paloma Alaminos-Fernández, en «Impactos sobre la cohesión y el control social», trabajan la percepción de incertidumbre y riesgo en varias encuestas del CIS, subrayando la «adaptación y resiliencia» de la sociedad (pp. 227-229).

Rosario Sánchez, con su pregunta «¿Nuevas relaciones sociales?», analiza diversas encuestas y recoge más de treinta gráficos sobre preocupaciones de la población, sentimientos, impactos emocionales, etc., y en sus conclusiones también resalta «nuestra hiperadaptabilidad y resiliencia ante la adversidad» (p. 271).

Carlota Solé, en «Efectos en la vida laboral y social de los inmigrantes», aborda su situación (legalidad-ilegalidad, regulación-no regulación) y el impacto de la pandemia, con el repunte del racismo como problema de dominación política, discriminación efectiva o «supremacismo blanco» (pp. 290-291).

Carlos Angulo, en «Nuevos patrones y percepciones en la jerarquización de los problemas», examinando las publicaciones del CIS, recoge quince gráficos sobre la evolución de la pandemia, percepción del paro, de la sanidad, educación, problemas económicos, políticos, etc., y concluye que «estamos llegando a una nueva normalidad, que no será la misma que antes de la pandemia y a la expectativa de lo que ocurra con la economía» (p. 333). Y «la expectativa» no se nos presentó halagüeña (inflación, desempleo, mayor desigualdad, etc.).

IV. *Comportamientos y emociones*

Eduardo Bericat, en «Emociones y desigualdad socioemocional», expone el «giro *emocional* o afectivo de las ciencias sociales» y aboga por «la formación de una *consciencia emocional colectiva* (sic) basada en un conocimiento riguroso y democrático de lo que realmente esté sintiendo la población» (374-375).

Sobre las encuestas investigadas, Luis Ayuso, en «Cambios en los patrones de comportamiento sexual», habla de «una sexualidad más igualitaria, atrevida e individualista» (p. 405).

Eva Sotomayor, en «Vida y muerte: decisiones trágicas y difíciles en un contexto de emociones colectivas», indaga su significado y observa cómo el coronavirus ha hecho presente a la gran ausente, mutando cada decisión cotidiana en psicosis a vida o muerte (pp. 437-439).

V. *Nuevos patrones laborales y de ocio*

García Moreno, en «20 años de secularización», indaga sobre la religiosidad y sus efectos, antes y durante la pandemia, con una conclusión: la secularización sigue avanzando (p. 470). Aunque, como sabemos, ese avance no oculta la contaminación teológica que subyace al auge de los nuevos dogmas sustitutivos de las religiones, con el populismo racial (biológico y xenófobo), el animalismo radical (igualador en derechos de humanos con el resto de las especies) o toda clase de totalización conspiranoica (antivacunas, terraplanistas, QAnon, etc.) en carrera por la estigmatización del «no creyente».

Ángel Belzunegui-Eraso y Esther Guerrero-Vizuete, en «Crisis pandémica y revitalización del diálogo social: medidas laborales», consideran que durante la pandemia, y después de años de desencuentros, se relanzó el diálogo en las relaciones laborales, mancomunando la respuesta para hacer frente a la crisis económica y ofreciendo garantías para salvaguardar el empleo y los ingresos de muchos trabajadores. Sin embargo, el ejemplo que dieron los agentes sociales con sus consensos (pp. 493-494) no tuvo continuidad a nivel político, con tantos partidos que deslegitiman del oponente y polarizan la sociedad.

Martínez Quintana, en «Expansión del teletrabajo» analiza la regulación del «trabajo a distancia» en España (pp. 531-535), recogiendo la estructura formal (y por artículos) de su Ley 10/2021 (sic) y, a modo de cierre, las recomendaciones que aconsejan la OMS y la OIT sobre teletrabajo o alternativas intermedias (p. 539).

Javier de Esteban y Arta Antonovica, en su estudio «Del ocio posmoderno al ocio covidiano», lo definen como más holístico, dentro de su dimensión hedonista y de autorrealización, en una digitalización masiva que «ha venido para quedarse» (pp. 563-564).

Hernández de Frutos, en «Problemas en la esfera laboral», estudia las series del CIS y otros sondeos demoscópicos en su dimensión laboral (paro, calidad del empleo, condiciones de trabajo, etc.), concluyendo que las medidas excepcionales del Gobierno (ERTE) han atemperado la percepción de preocupación sobre el paro (p. 592). Aunque no cabe olvidar que la desigualdad sigue dinamitando nuestro mayor logro colectivo: la democracia, con su *rule of law* y su garantía de derechos.

VI. *Efectos en política, estado y orden mundial*

Yolanda Gómez Sánchez, en «Incidencia en los derechos», se muestra muy crítica con la jurisprudencia del TC sobre el Real Decreto 463/2020 del estado de alarma, sus modificaciones y prórrogas, con una distinción entre limitación versus suspensión de derechos (p. 603) que sacrifica lo fundamental: «Un colapso del sistema sanitario hubiera representado el desplome del propio Estado social» (p. 601). Y nos recuerda el voto particular discrepante de M.^a Luisa Balaguer en la STC 148/2021, al estimar «que la mayoría del Tribunal no ha tomado en consideración la tensión entre bienes constitucionalmente reconocidos», cuando «resulta evidente que el estado de alarma se declaró... para asegurar la protección de la vida (art. 15 CE), de la salud (art. 43 CE) y de la integridad física (art. 15 CE)» de toda la ciudadanía (p. 617). Como apuntará más adelante Innerarity, estamos ante «un TC que no consigue decidir deliberativamente y lo hace por mayoría exigua, es decir, que se convierte en mera correa de transmisión de las divisiones ideológicas de la sociedad» (p. 758). En definitiva, que no cumple eficazmente su atribución como supremo intérprete que defiende el normal funcionamiento de las instituciones y, ante la situación de anormalidad de un estado excepcional y de alarma sanitaria, ha perdido una oportunidad también excepcional para reforzar su posición y, con ello, la del resto de los poderes constitucionales. O, en palabras certeras de García Fernández, con estos fallos del TC «quien ha salido debilitado ha sido el Estado» (p. 699).

Juan Montabes y Ángel Cazorla, en «Consecuencias políticas y electorales: participación y voto en las elecciones de Galicia, País Vasco, Cataluña y Madrid», trabajan los efectos de la pandemia en cuatro elecciones autonómicas y realizan un estudio de las votaciones (estatales y subestatales) que se han mantenido o han sido pospuestas, seleccionando los procesos electorales celebrados en diez Estados, de entre más de doscientos supuestos acontecidos en el mundo, entre los que podemos destacar Chile, Francia o USA (pp. 636-640). Y, como consideración final, recogen un juicio más que discutible: «La democracia no se ha debilitado» (p. 651). No lo comparto. Y el ejemplo norteamericano, a pesar del fracasado autogolpe, es elocuente. El expresidente

Trump sigue pregonando su victorial electoral, argumentando, entre sus *alternativas a la verdad*, el fraude del voto por correo, incrementado por la pandemia (46%, p. 637), tal y como adelantó incluso antes de las elecciones. Pero lo peor no son las falsedades del líder populista: lo trágico es que gran parte de su electorado las sigue a pies juntillas y algunos, con su aliento, asaltaron el Capitolio: un *Yo, the People* al más puro *populism made in USA*. Si esto no debilitó la democracia, vino Putin y su guerra autocrática al orden internacional, con China en la retaguardia, para resetear el orden mundial.

Javier García Fernández, en «Efectos en la gestión pública: Parlamento y Gobierno», estudia la actuación de algunas instituciones durante la pandemia (Cortes Generales, Gobierno y Administración, pp. 676-698), delimitando la cobertura normativa (general y específica) con la que se enfrentaron a tamaña excepcionalidad (pp. 656-662; regulación que «se ha demostrado útil y capaz», p. 699). Y se muestra especialmente crítico con el papel jugado por el TC (pp. 662-676), algo que compartimos. No obstante, sobre sus conclusiones finales cabría hacer alguna observación. A nuestro juicio, decir que el Gobierno «ha respondido con diligencia» o que el Congreso de los Diputados «ha actuado con diligencia y eficacia» nos resulta un «balance» demasiado «positivo» (pp. 698-699). Han hecho lo que han podido y otros Gobiernos (y sus mayorías) lo han hecho (o lo habrían hecho) peor. Porque —precisamente, como apunta el autor— uno de los peores males pandémicos fue la falta de una oposición con suficiente lealtad institucional. Y seguimos sin vacuna. La deslegitimación del adversario —sea Gobierno, sea oposición— como enemigo existencial nos confirma la epidemia populista que sufre nuestra democracia. De ahí el error mayúsculo de los fallos del TC sobre el estado de alarma, que no sé si «ha actuado como un sujeto político de oposición, dedicado a deslegitimar al Gobierno», pero lo que sí estoy seguro es que no ha ayudado, en modo alguno, a reforzar «un Estado sólido y eficaz» (p. 699).

Concepción Escobar, en «Reflexiones sobre la reacción internacional» se pregunta sobre la respuesta de la comunidad internacional ante la pandemia, valorando positivamente el papel desempeñado por la ONU y, en particular, la «gran capacidad de acción» de la OMS (p. 715). Aunque, visto el clima de confrontación en las relaciones internacionales, la adopción de un nuevo tratado aplicable a pandemias futuras (pp. 718-726) no creemos que tenga mucho recorrido.

VII. *Incertidumbres y nuevos enfoques éticos y de pensamiento*

Adela Cortina, en «Valores éticos. Del transhumanismo a la cordura», nos recuerda la necesidad de un enfoque «sindémico» por las interacciones biológicas y sociales de un problema no meramente clínico, sino de pobreza y

desigualdad (pp. 731-732). Y proclama su credo, que es el nuestro: «Los retos globales exigen respuesta de una ética cosmopolita» (p. 737). Tan fácil de formular como difícil de lograr frente a la «ideología transhumanista» y su quimera de la inmortalidad, o «la Tercera Ola de Autocratización» y su oscurantismo liberticida (pp. 733 y 735).

Victoria Camps, en «El valor del cuidado», impulsa un nuevo paradigma ético desde la actual incertidumbre: contra al individualismo, «la lógica de la interdependencia» (p. 742). En resumen, un valor universal con doble determinación subjetiva de los ciudadanos en democracia: *derecho a ser cuidados* como correlato del *deber positivo de cuidar* (pp. 744 y 746); y en un Estado social cuyo papel debe reforzarse (p. 748).

Daniel Innerarity, en «Gobierno de la sociedad de las crisis», comienza con una aseveración que pronto la guerra desmentiría: «A diferencia de otras épocas de la historia, vivimos hoy en una sociedad que no esté asediada por enemigos exteriores, sino por autoamenazas» (p. 751). A estas autoamenazas debemos sumar esos enemigos exteriores, o mejor, la confrontación es interna e internacional en una guerra civil, pero mundial entre demócratas (y sus Estados de derechos y libertades) versus autócratas (y sus regímenes totalitarios). A pesar de su fallido arranque, el filósofo-político pronto enfoca inspiradoramente su interpretación: no estamos ante crisis pasajeras, sino frente a un «mundo epidémico» de «inestabilidad financiera sistémica» (p. 752). Una «sociedad contagiosa» «cada vez más imprevisible» donde el gran invento de la democracia para la adopción de decisiones públicas «no se libra de algunos errores colectivos» (pp. 761 y 759).

Miguel Á. Quintanilla, en «¿Reinventar el pensamiento progresista?», revisa ideas básicas con el valor de lo público como constante (p. 765), subrayando el apoyo a ciencia y educación, la participación ciudadana desde lo «más próximo hasta el nivel mundial» o el fomento de actitudes morales (empatía e igualdad, pp. 786-769). La pandemia nos ha permitido desnudar muchas debilidades de nuestro modelo de convivencia, pero ¿aprovecharemos el momento *para diseñar* —tal y como esperan algunos autores— *un mundo mejor*? Lo dudo.

VIII. *Impactos económicos*

Antón Costas, en «Contrato social para la prosperidad», enfatiza el nuevo «zeitgeist»: el espíritu de una era distinta que nos permita «una verdadera “epifanía económica”» con «nuevas políticas sociales y de empleo que servirá de impulso para un contrato social pospandémico» (p. 794). Rechazo la bondad de seguir anclados en la vieja terminología rousseauiana del contrato social, que más que aclarar nuestra ordenación política ha enturbiado

cualquier pedagogía ante la ciudadanía sobre los fundamentos del sistema democrático con sus paradojas; y hoy también ha servido para envalentonar a populistas de toda índole y pelaje con su radicalización schmittiana del poder (constituyente *ilimitado*) del pueblo (soberano y *divino*). Y, además nos tememos, siguen pintando *bastos* (desempleo, desigualdad descontrolada, etc.) o peor, *espadas* (guerras, polarización y órdagos —internos y foráneos— a la democracia).

Carles Manera, en «Política económica: inversión y descarbonización», apuesta por la inversión pública como garante del crecimiento, buscando un nuevo modelo productivo compatible con la lucha contra el cambio climático (p. 816).

Adolfo Castilla, con «Revolución digital y biológica: nueva gran transformación», parafrasea la obra de Polanyi (1944), pero como «algo radicalmente distinto a lo conocido hasta ahora» desde esas «revoluciones que se nos vienen encima»: biosanitaria, climática, educativa, digital y del modelo de sociedad (pp. 819, 829 y 831). Javier Nadal, en «Expansión de la sociedad digital», presenta un estudio centrado en el primer año pandémico que confirma la aceleración de la transformación digital y la eclosión del teletrabajo en un país bien equipado tecnológicamente, a pesar de la brecha digital o de las dificultades detectadas en el sistema educativo (pp. 870-871). Pero a los impactos económicos de la pandemia se han unido los de la guerra de agresión rusa a Ucrania. Y la tormenta no podía ser más explosiva e inquietante para el nuevo *desorden* mundial y de convulsión, también a nivel de cada Estado.

IX. Retos: biología y biomédica, salud física y mental

Emilio Muñoz, en «Desafíos de la ciencia», resalta cinco (ciencia y democracia; biología; ciencia y pandemia; fusión biología/ciencias cognitivas, e investigación estratégica) y una coda: interdisciplinariedad de las ciencias con políticas de desarrollo para frenar populismos y mejorar el mundo (p. 899).

Martínez Olmos, en «El reto sanitario», reclama fortalecer el Sistema Nacional de Salud y su gobernanza, pero también abordar los retos de la salud pública, anticipándonos a nuevas pandemias, asegurando la distribución de vacunas y medicamentos, con un plan de choque, una estrategia específica de salud mental y perfeccionando el marco normativo vigente (pp. 909-920).

Bonifacio Sandín, en «Influencia sobre la salud mental en la población adulta», analiza —estudiando entrevistas clínicas— lo afectada que ha quedado la salud mental y recoge estrategias de intervención para prevenir la psicopatología generada por la pandemia (p. 947).

Pedreira Massa, en «Patologías mentales (infancia y adolescencia)», recalca la necesidad de potenciar la atención a la salud mental como línea

estratégica y con un plan específico (968). En pocas palabras, la pandemia nos legó una salud mental —personal y colectiva— muy tocada y bipolar, con datos tan alarmantes (como los suicidios entre nuestros jóvenes). No cabe mirar para otro lado: es un grave problema, sanitario y social, que debemos afrontar y tratar.

Y, para cerrar el libro, destacamos el «Apéndice metodológico» (pp. 977-994), realizado por Calvelo Mañana (CIS), que recoge las fuentes utilizadas y los temas más relevantes de los estudios (barómetros, encuestas, preguntas, etc., en acceso y consulta libre y gratuita). Además, las últimas páginas de esta enciclopedia pandémica nos proporcionan una breve referencia (profesional y/o académica) de cada autor (pp. 995-1006).

Como ha quedado patente, en una visión de conjunto sobre la obra reseñada, nos encontramos ante una encrucijada histórica extremadamente incierta. Pero, según enfatiza Tezanos en su «Introducción», deberá ser encarada por las fuerzas políticas que han sustentado nuestras democracias y desarrollado su Estado del bienestar (p. 21). En definitiva, en este análisis interdisciplinar se reflexiona sobre un «*momentum* singular que está operando como una especie de *catalizador* y *acelerador* de muchos de los cambios que [...] ya estaban dándose y/o apuntándose en las sociedades del siglo XXI» (p. 10). Por eso, a pesar de ciertos lugares comunes sobre la pandemia, de reiteraciones o redundancias innecesarias en algunos trabajos —lo que puede empañar una lectura global (como ocurre tantas veces con textos de formato análogo)—, estamos ante una obra de referencia para interpretar ese *momentum* que, de nuevo, nos coloca frente al espejo existencial de nuestras construcciones identitarias. Y debemos decidir a qué jugamos, quiénes nos representan y cuál es nuestra lucha. ¿*Democracia constitucional o autocracia populista*? Hay que posicionarse. Porque de algo no tengo ninguna duda: en caso de indecisión —a lo Hamlet— ya nos definirán Schmitt y sus soberanos de la enemistad. ¿Cómo? En su simbiosis volitiva con los líderes más funestos de la historia.

José A. Sanz Moreno

Universidad Complutense de Madrid

MARÍA JOSÉ VILLAVERDE: *Tocqueville y el lado oscuro del liberalismo*, Madrid, Guillermo Escolar Editor, 2022, 404 págs.

El estudio que nos ofrece María José Villaverde Rico, catedrática de Ciencia Política de la Universidad Complutense, sobre Alexis de Tocqueville (1805-1859) es extraordinario en varios sentidos. A pesar de ser un estudio de investigación riguroso, con una bibliografía extensísima y más de 1600 notas,

estratégica y con un plan específico (968). En pocas palabras, la pandemia nos legó una salud mental —personal y colectiva— muy tocada y bipolar, con datos tan alarmantes (como los suicidios entre nuestros jóvenes). No cabe mirar para otro lado: es un grave problema, sanitario y social, que debemos afrontar y tratar.

Y, para cerrar el libro, destacamos el «Apéndice metodológico» (pp. 977-994), realizado por Calvelo Mañana (CIS), que recoge las fuentes utilizadas y los temas más relevantes de los estudios (barómetros, encuestas, preguntas, etc., en acceso y consulta libre y gratuita). Además, las últimas páginas de esta enciclopedia pandémica nos proporcionan una breve referencia (profesional y/o académica) de cada autor (pp. 995-1006).

Como ha quedado patente, en una visión de conjunto sobre la obra reseñada, nos encontramos ante una encrucijada histórica extremadamente incierta. Pero, según enfatiza Tezanos en su «Introducción», deberá ser encarada por las fuerzas políticas que han sustentado nuestras democracias y desarrollado su Estado del bienestar (p. 21). En definitiva, en este análisis interdisciplinar se reflexiona sobre un «*momentum* singular que está operando como una especie de *catalizador* y *acelerador* de muchos de los cambios que [...] ya estaban dándose y/o apuntándose en las sociedades del siglo XXI» (p. 10). Por eso, a pesar de ciertos lugares comunes sobre la pandemia, de reiteraciones o redundancias innecesarias en algunos trabajos —lo que puede empañar una lectura global (como ocurre tantas veces con textos de formato análogo)—, estamos ante una obra de referencia para interpretar ese *momentum* que, de nuevo, nos coloca frente al espejo existencial de nuestras construcciones identitarias. Y debemos decidir a qué jugamos, quiénes nos representan y cuál es nuestra lucha. ¿*Democracia constitucional o autocracia populista*? Hay que posicionarse. Porque de algo no tengo ninguna duda: en caso de indecisión —a lo Hamlet— ya nos definirán Schmitt y sus soberanos de la enemistad. ¿Cómo? En su simbiosis volitiva con los líderes más funestos de la historia.

José A. Sanz Moreno

Universidad Complutense de Madrid

MARÍA JOSÉ VILLAVERDE: *Tocqueville y el lado oscuro del liberalismo*, Madrid, Guillermo Escolar Editor, 2022, 404 págs.

El estudio que nos ofrece María José Villaverde Rico, catedrática de Ciencia Política de la Universidad Complutense, sobre Alexis de Tocqueville (1805-1859) es extraordinario en varios sentidos. A pesar de ser un estudio de investigación riguroso, con una bibliografía extensísima y más de 1600 notas,

el libro se lee de un tirón, por su estilo, su contenido y el interés que despiertan la narración de los hechos y las ideas de los personajes. María José Villaverde es historiadora de las ideas políticas, ha dirigido durante años el Seminario de la Ilustración de la Fundación Ortega-Marañón y tiene una obra publicada de gran amplitud y profundidad sobre distintos autores y temáticas. Además de numerosos artículos, es autora de libros como *Rousseau y el pensamiento de las luces*, *La ilusión republicana*, *Forjadores de la tolerancia* (editora con J. Ch. Laursen) o *Civilizados y salvajes* (editora con G. López Sastre), entre otros. Pero este último libro sobre Tocqueville tiene unas características peculiares que lo hacen especialmente valioso y de gran interés para nuestro momento histórico actual.

Si la Ilustración representa para nosotros el origen de las ideas que conforman nuestras sociedades y el movimiento filosófico que definió e infundió en las mentes contemporáneas los valores de libertad, igualdad, democracia, fraternidad, cosmopolitismo, paz mundial, etc., el siglo XIX supuso una profundización de aquel movimiento, con posiciones más radicales, por un lado, y con posiciones reaccionarias de vuelta al pasado, por otro. Tocqueville se encuentra en medio de esta tormenta de ideas que significó aquel siglo XIX, que configuró de manera aún más profunda y cercana nuestra realidad social y política actual. El pensador francés desarrolló, como nadie lo ha hecho antes ni después que él, el verdadero concepto de democracia, tomado de nuestra misma realidad histórica, tal como había surgido en Estados Unidos y trataba de realizarse también en Europa. Pero Tocqueville publicó su gran obra, *La democracia en América*, al principio de su carrera como escritor y político, y desde ese mismo momento tuvo que enfrentarse a los dilemas que la realidad política iba planteando en torno a esa gran idea de democracia que él había desarrollado.

El gran valor de este libro de María José Villaverde es haber descrito, documentado y argumentado con todo lujo de detalles el conflicto que arrastró Tocqueville a lo largo de su vida activa, debatiéndose entre el ideal democrático que había diseñado y la realidad política, de la que fue actor principal en una Francia colonial e imperialista; incluyendo una narración completa de los hechos y personajes implicados en este conflicto, que abarca los años centrales del expansionismo europeo por el mundo (1830-1860). Es imposible dar ni siquiera un resumen de la riqueza del libro, por lo cual aquí me limito a señalar solo los temas principales.

El problema al que se enfrenta la autora versa sobre el cambio radical que ha sufrido la imagen de Tocqueville en las últimas décadas, desde que se pusieron de relieve sus escritos sobre Argelia en los años sesenta del pasado siglo. Su figura como teórico de la democracia y defensor de las ideas de libertad e igualdad, defensor de los indios norteamericanos y partidario de la

abolición de la esclavitud, de pronto chocaban con sus escritos y discursos políticos en los que apoyaba el nacionalismo, el colonialismo, el imperialismo francés y europeo, y compartía la idea de superioridad de la raza blanca, aunque sin aceptar la ideología racista de su amigo Gobineau. El estudio trata de nuestra visión actual de un conflicto de ideas ocurrido hace casi dos siglos; por consiguiente, la autora intenta dar respuesta a este problema, encuadrando las ideas en el contexto histórico e intelectual de aquel tiempo, con la metodología del análisis contextual, que lleva a cabo escrupulosamente, relatando todos los hechos significativos y analizando los escritos de Tocqueville y de sus principales interlocutores (J. S. Mill, Gobineau, etc.), teniendo en cuenta además las interpretaciones y críticas de la bibliografía más reciente, aportando finalmente la autora su propia opinión. En definitiva, el objetivo del libro es, según M. J. Villaverde, «analizar y entender el “lado oscuro” del liberalismo de Tocqueville, en especial la flagrante contradicción que señalan tantos estudiosos entre sus escritos democráticos —en particular *La democracia en América* y sus artículos y discursos abolicionistas-, y sus textos sobre Irlanda y la India, pero en particular sobre Argelia» (p. 19). La contradicción afecta a sus ideas liberales frente a su actitud colonialista e imperialista, y a su teoría democrática frente a su práctica como político nacionalista. El período estudiado abarca los veinte años en los que Tocqueville tuvo una actividad pública (1831-1851), antes de retirarse a escribir sus últimos libros (*Souvenirs* y *L'Ancien Régime*).

Los cinco capítulos de que consta el libro tratan las cuestiones principales de la obra y vida tocquevilliana. En el primero estudia la experiencia e ideas del pensador francés que, acompañado por su amigo Beaumont, inició en 1831 un viaje por Estados Unidos y Canadá, del que saldrían los dos tomos sobre democracia norteamericana (1835, 1840), así como también la novela de Beaumont *Marie*, en la que este expone y critica duramente el sistema esclavista de aquella sociedad. La experiencia de Tocqueville quedó reflejada en su obra principal, sobre todo en el capítulo X, «Sobre las razas», del primer tomo de la *Democracia*, y también en su escrito «Quince días en el desierto», publicado póstumamente. En ellos refleja la vida miserable que llevaban las tribus indias, expulsadas de sus territorios por los colonos y por el Gobierno de Estados Unidos, alcoholizados, depravados, perseguidos y en proceso de exterminio. Según un informe de 1790, la población de indios nativos había pasado de 10 millones a 300 000 desde la llegada de los colonos. Únicamente encuentra restos de vida salvaje de los indios allí donde no ha llegado aún la colonización. En esos lugares, en la frontera o dentro de Canadá, es donde algunos indios mantenían aún su forma de vida tradicional, disfrutando de una cierta libertad y felicidad. Tocqueville critica duramente al Gobierno y los colonos por este acoso y exterminio de la población india, atribuyendo el problema al carácter

de los anglosajones, que rechazan el mestizaje y la mezcla con otros pueblos. Aunque sigue confiando en la democracia, Tocqueville teme que el expansionismo europeo atente contra la libertad y la igualdad de los pueblos colonizados, como se estaba viendo con los indios norteamericanos.

El capítulo segundo trata del problema de la esclavitud, sobre la cual manifiesta Tocqueville dos posiciones distintas. Respecto a los negros de Estados Unidos muestra una actitud ambigua, sin empatía, considerándolos ignorantes y promiscuos, como un escalón intermedio entre el hombre y el animal. Tampoco es tajante en su condena de la esclavitud, por su admiración del sistema democrático norteamericano. Consideraba que en aquel país nunca se llegaría a la igualdad entre blancos y negros, debido a los prejuicios raciales de sus habitantes. Pero él, como Beaumont, rechazaba la esclavitud, la consideraba una lacra inhumana que sometía a sus víctimas a «la tiranía de las leyes y a la intolerancia de las costumbres», incluso en los Estados en los que había sido abolida (p. 53). Aun así, abogaba por la abolición total. Esta lucha la llevó a cabo él personalmente en Francia como diputado de la Asamblea Nacional. El movimiento abolicionista se remontaba allí a las vísperas de la Revolución, cuando se creó la Sociedad de Amigos de los Negros. Tras la abolición de la esclavitud en 1794 por la Convención y su restauración de nuevo en 1802 por Napoleón, el movimiento abolicionista volvió a resurgir y tuvo como motor la Sociedad Francesa para la Abolición de la Esclavitud (1834), a la que se incorporó Tocqueville. Después, como diputado y ponente de la comisión parlamentaria para abolir la esclavitud presentó desde 1839 sucesivas propuestas para la emancipación simultánea e inmediata de los esclavos en las colonias francesas, pero la oposición de los colonos y del Gobierno las frustraron. Apoyó su propuesta con seis artículos en el periódico, hasta que, finalmente, las circunstancias políticas facilitaron la abolición en 1848. A pesar de las críticas que han hecho varios autores a Tocqueville por su actitud conciliadora, la mayoría reconoce, y Villaverde también, que la posición de Tocqueville fue firme y unívoca en el rechazo de la esclavitud y la defensa de la libertad de todos los individuos sin distinción de razas.

El capítulo de la relación con Gobineau es el más llamativo y una de las causas que han impulsado a la autora a escribir este libro. Porque se trata de la correspondencia y la amistad mantenida entre dos personas que por sus ideas políticas y sociales estaban en las antípodas: por un lado, el creador de la teoría de la raza que serviría de base a las formulaciones racistas del nazismo, y por otro, el creador de la teoría más completa de nuestro tiempo sobre la democracia y la igualdad. Y aun así, esta relación existió y se mantuvo durante años, aunque ambos expresaran claramente sus diferencias de opinión. En este capítulo se explica con detalle el origen del concepto de raza y las dos teorías, monogenista y poligenista, sobre la existencia de una o de varias razas dentro

de la especie humana. Se expone la vida y obra de Arthur Gobineau (1816-1882), su teoría biológica de las razas y la recepción posterior que tuvo en los ideólogos del racismo contemporáneo. Finalmente, su relación con Tocqueville, quien le contrató como colaborador en la Academia de Ciencias Morales y Políticas (1843) y luego como jefe de gabinete cuando Tocqueville fue nombrado ministro de Exteriores (1849). Se conservan 82 cartas de su correspondencia, que M. J. Villaverde distribuye en tres períodos. En el primero las discusiones versan sobre moral y religión. En el segundo Gobineau muestra un cambio radical tras la revolución de 1848: detesta la democracia y abraza el racismo, todo ello inundado por un gran pesimismo sobre la evolución de la sociedad en Occidente. El tercer período se abre con la aparición de su obra principal, *Ensayo sobre la desigualdad de las razas humanas* (1853, 1855). Su teoría de que existen diez razas humanas, de las cuales la raza aria es la más fuerte y la única llena de creatividad, y que la mezcla de razas lleva a la degeneración de la sociedad, no podía ser aceptada por quien había descrito el inevitable avance de la humanidad hacia la igualdad y además sostenía la unidad e igualdad de la raza humana, según la teoría monogenista. Tocqueville leyó el libro con desgana y le hizo fuertes críticas en varias cartas, calificando su teoría como fatalista, materialista, destructora de la libertad, falsa y pernicioso, sin ninguna base científica; también le alertaba de los males que trae la desigualdad para la especie humana (pp. 103-104). La correspondencia siguió hasta la muerte de Tocqueville, pero este se negó a seguir hablando de aquellos temas con Gobineau. Sus posiciones eran inconciliables en torno a las ideas de democracia, libertad, igualdad y repudio del racismo.

Ahora bien, la prueba de fuego para Tocqueville, la que puso en cuestión su liberalismo y sus convicciones democráticas, fue la colonización de Argelia. M. J. Villaverde describe con precisión el contexto en el que se desarrollaron los hechos: desde la toma de Argel en 1830, pasando por las revueltas árabes, la dureza de los enfrentamientos y las crueles masacres de la población civil hasta el control total del territorio y la incorporación plena de Argelia a Francia en 1848. Tocqueville, como diputado y como escritor, se empleó a fondo en la cuestión argelina, dejando a un lado parte de sus ideas liberales en aras de la *realpolitik*. En esta faceta de su vida el sentimiento nacionalista basado en el ansia de grandeza de Francia y acompañado de la conciencia de superioridad de la civilización europea le llevaron a él, como a muchos de sus contemporáneos, a defender el expansionismo europeo y francés y, por tanto, el colonialismo y el imperialismo de Occidente sobre el resto del mundo. La autora analiza diversos escritos de Tocqueville en esta época. En 1837 publicó dos cartas en las que apoya la colonización de Argelia, aunque limitando la presencia militar a dos asentamientos en la costa. También propone la fusión de las dos razas, árabes y franceses, en un solo pueblo. Pero en 1840, después de las revueltas y el inicio

de la guerra, ve con desánimo este proyecto de integración. En 1841 realizó un viaje a Argelia y a su vuelta redacta un texto, el *Travail sur l'Algérie*, que es la prueba más dura de su apoyo al colonialismo. Francia se sentía humillada por las potencias europeas, que la apartaron del reparto en Oriente medio. Ante eso y las revueltas en Argelia, Tocqueville reacciona apoyando la conquista total del territorio argelino por todos los medios posibles, incluidos el asesinato, las razias y la devastación del país: «Por lo que a mí respecta —dice— creo que todos los medios de asolar las tribus deben ser empleados» (p. 154). Una vez que ha visto que no es posible la integración de las razas, Tocqueville adopta la vía de la dominación total, siguiendo el ejemplo de Gran Bretaña en la India. En 1846 realizó un segundo viaje a Argelia, que vino precedido de otros textos. En uno de ellos afirma que una vez conquistada Argelia, ya no importan las «violencias de detalle» para consolidarla, y esto lo dice después de haberse producido los horribles asesinatos de las *enfumades* contra la población civil. Tras el viaje escribe dos informes para la Cámara como ponente de la Comisión de Asuntos Argelinos. En el primero de ellos se congratula del éxito del ejército francés, así como de la posibilidad de crear «una sociedad civilizada y cristiana» a través de la colonización (p. 165). En el segundo criticaba la colonización llevada a cabo bajo Administración militar, lo cual provocó la dimisión del gobernador, mariscal Bugeaud. Tocqueville venía haciendo largas y detalladas propuestas en el Parlamento para colonizar Argelia de manera pacífica y productiva, pero finalmente todos sus planes fracasaron. En 1849 fue nombrado ministro de Exteriores, pero tras el golpe de Estado de Luis Napoleón abandonó la política, totalmente decepcionado de ella, y se retiró a su castillo a escribir.

El último capítulo plantea la cuestión central en torno al pensamiento de Tocqueville: la relación entre liberalismo y colonialismo, que es extendida también a otros pensadores liberales y al liberalismo en cuanto tal. ¿Cómo se puede conciliar al pensador liberal, abolicionista y defensor de los indios de *La democracia* con el político y escritor eurocéntrico, nacionalista y promotor del colonialismo?, se pregunta la autora. Diversos críticos (Lawlor, Richter) consideran que el nacionalismo y el colonialismo prevalecen en Tocqueville sobre el liberalismo y la igualdad democrática. Otros críticos (Todorov, Thomas, Pitts, Saada) señalan que Tocqueville sucumbió ante la «lógica de la guerra» y su concepción liberal-democrática cedió ante su sentimiento nacionalista, derivando hacia el colonialismo y el imperialismo. Otros opinan que hay un liberalismo bueno y otro malo, o que el liberalismo es una doctrina ambigua. Pero otros consideran (Todorov) que el liberalismo siempre es malo y en el terreno político se alía con el nacionalismo y las prácticas coloniales. También hay posiciones intermedias: el Tocqueville liberal y demócrata se enfrenta a los cambios sociales, a la expansión colonial europea, y trata de conciliar ambos extremos proponiendo la integración de culturas, la misión civilizatoria, el interés por

las creencias y costumbres de otros pueblos; pero cuando ese intento fracasa, tiene que tomar partido y ahí es donde aparece el «lado oscuro» del liberalismo tocquevilliano. En esta posición se sitúan Benoît, Bauddet, Atanassow, Sánchez-Mejía y la propia M. J. Villaverde, que incide repetidas veces en que el contexto determina las contradicciones y oscuridades de su pensamiento. Su posición liberal se cimentaba en la democracia de Estados Unidos y su posición colonial nacía de su patriotismo por la *grandeur* de Francia.

Estas contradicciones del liberalismo y su lado oscuro tienen una confirmación en otra figura clave del pensamiento liberal, J. Stuart Mill, con quien Tocqueville mantuvo una estrecha amistad, colaboración y admiración mutua. Mill representa para el concepto de libertad lo que Tocqueville para el concepto de democracia. Y, sin embargo, ambos autores sostuvieron posiciones nacionalistas y coloniales enfrentadas en defensa de sus respectivos países. El pensador francés recelaba del expansionismo británico, que admiraba como europeo, pero rechazaba como francés, criticando su forma y sus objetivos puramente económicos, frente a los objetivos éticos y civilizatorios de Francia. En el libro se recogen las duras críticas que se hacen ambos pensadores, defendiendo sus respectivos intereses nacionales. También se pone de manifiesto cómo el mayor teórico de la libertad de nuestra época (Mill) mantenía posiciones abiertamente colonialistas e imperialistas respecto al dominio británico en India y otros países, al menos tanto o más que Tocqueville respecto a Francia (p. 196).

Para concluir, en este libro María José Villaverde nos ofrece no solamente una visión minuciosa de las contradicciones del pensamiento de Tocqueville entre su liberalismo democrático inicial y su práctica política nacionalista, colonialista e imperialista. También pone ante el espejo el liberalismo occidental y europeo, que se consolidó en el siglo XIX como ideología política dominante que produjo la mayor expansión imperial de todos los tiempos, como expresa el propio Tocqueville, afirmando que una quinta parte del mundo (Europa) estaba dominando a las cuatro partes restantes, y revela sus contradicciones entre las proclamas y los hechos. El mérito de la autora ha sido exponer con detalle los hechos e ideas del pensador francés y de sus coetáneos en el período más alto del movimiento liberal, detectar las contradicciones en sus escritos, reunir las opiniones críticas de las últimas décadas y explicar desde su punto de vista este «lado oscuro» de su pensamiento. Su método contextualista nos permite ver con claridad que el concepto de libertad que usa el liberalismo se forjó en un contexto de expansión del capitalismo, el nacionalismo, el colonialismo y el imperialismo económico. Pero hoy este contexto ha cambiado y sigue cambiando, en el sentido de una nueva época poscolonial, global y multipolar. La interpretación que hace M. J. Villaverde de Tocqueville en su contexto es la adecuada y su trabajo es absolutamente necesario para avanzar en la tarea de comprender el mundo en que vivimos.

Pero esta tarea implica también actualizar los conceptos: renovar los significados de las palabras libertad, liberalismo, democracia y otros conceptos forjados en el pasado para adecuarlos a nuestra realidad actual.

José López Hernández
Universidad de Murcia

CARL SCHMITT, VIVIT ET NON VIVIT

JOSÉ DÍAZ NIEVA Y JERÓNIMO MOLINA CANO: *Los enemigos de España son mis enemigos. Bibliografía panhispánica de Carl Schmitt (1926-2022)*, Granada, Comares, 2022, 224 págs.

Cuando parecía que había dicho prácticamente todo sobre Carl Schmitt, el schmittólogo Jerónimo Molina (Universidad de Murcia), acompañado esta vez por el profesor español afincado en Chile José Díaz Nieva (Universidad Santo Tomás), vuelve a sorprendernos y presenta un nuevo ejemplar a su ya larga producción sobre el Maquiavelo alemán. Se trata de una completísima bibliografía en español sobre Carl Schmitt. En palabras de los autores, es «un libro denso y compacto» que da fe de los libros, artículos, correspondencia y entrevistas de Schmitt en nuestra lengua; y, asimismo, referencia, como fuentes secundarias y terciarias, los libros, artículos, reseñas, noticias de prensa, actas de congresos, prefacios, epílogos, memorias universitarias, recensiones, novelas, dietarios e —incluso— obituarios sobre Schmitt que han visto la luz en España e Hispanoamérica. Los textos referenciados se cuentan por centenares. El material schmittiano recopilado, simplemente, abruma al lector. Pero, en todo caso, se justifica la labor emprendida habida cuenta de que se produce un libro sobre Schmitt cada dos semanas.

Mas si no fuese suficiente con lo anterior, esta *Bibliografía panhispánica de Carl Schmitt (1926-2022)* viene acompañada de un «prefacio para franceses» (Alain de Benoist), un «prólogo para españoles (de los dos hemisferios)» (José Díaz Nieva y Jerónimo Molina), un «epílogo para argentinos con unas apostillas iberoaméricas» (Pablo Anzaldi), un «epílogo para italianos» (Carlo Gambescia) y un «epílogo para alemanes» (Günter Maschke). Textos que complementan y enriquecen la bibliografía. Y, precisamente por su alto valor, merecen ser comentadas un par de cuestiones allí vertidas.

I

Jerónimo Molina (*Contra el «mito Carl Schmitt»*, Ediciones Espuela de Plata, Sevilla, 2019) y Miguel Saralegui (*Carl Schmitt pensador español*, Trotta,

Pero esta tarea implica también actualizar los conceptos: renovar los significados de las palabras libertad, liberalismo, democracia y otros conceptos forjados en el pasado para adecuarlos a nuestra realidad actual.

José López Hernández
Universidad de Murcia

CARL SCHMITT, VIVIT ET NON VIVIT

JOSÉ DÍAZ NIEVA Y JERÓNIMO MOLINA CANO: *Los enemigos de España son mis enemigos. Bibliografía panhispánica de Carl Schmitt (1926-2022)*, Granada, Comares, 2022, 224 págs.

Cuando parecía que había dicho prácticamente todo sobre Carl Schmitt, el schmittólogo Jerónimo Molina (Universidad de Murcia), acompañado esta vez por el profesor español afincado en Chile José Díaz Nieva (Universidad Santo Tomás), vuelve a sorprendernos y presenta un nuevo ejemplar a su ya larga producción sobre el Maquiavelo alemán. Se trata de una completísima bibliografía en español sobre Carl Schmitt. En palabras de los autores, es «un libro denso y compacto» que da fe de los libros, artículos, correspondencia y entrevistas de Schmitt en nuestra lengua; y, asimismo, referencia, como fuentes secundarias y terciarias, los libros, artículos, reseñas, noticias de prensa, actas de congresos, prefacios, epílogos, memorias universitarias, recensiones, novelas, dietarios e —incluso— obituarios sobre Schmitt que han visto la luz en España e Hispanoamérica. Los textos referenciados se cuentan por centenares. El material schmittiano recopilado, simplemente, abruma al lector. Pero, en todo caso, se justifica la labor emprendida habida cuenta de que se produce un libro sobre Schmitt cada dos semanas.

Mas si no fuese suficiente con lo anterior, esta *Bibliografía panhispánica de Carl Schmitt (1926-2022)* viene acompañada de un «prefacio para franceses» (Alain de Benoist), un «prólogo para españoles (de los dos hemisferios)» (José Díaz Nieva y Jerónimo Molina), un «epílogo para argentinos con unas apostillas iberoaméricas» (Pablo Anzaldi), un «epílogo para italianos» (Carlo Gambescia) y un «epílogo para alemanes» (Günter Maschke). Textos que complementan y enriquecen la bibliografía. Y, precisamente por su alto valor, merecen ser comentadas un par de cuestiones allí vertidas.

I

Jerónimo Molina (*Contra el «mito Carl Schmitt»*, Ediciones Espuela de Plata, Sevilla, 2019) y Miguel Saralegui (*Carl Schmitt pensador español*, Trotta,

Madrid, 2016) han puesto de manifiesto la íntima conexión vital entre Carl Schmitt y España. Según el último, «Schmitt debe ser considerado español por un motivo muy sencillo: su familia lo es. Siempre manifestó su entusiasmo ante la españolidad de su descendencia» (Saralegui, 2016: 12). Además, el autor alemán empleó a Donoso en sus análisis, amén de su aprecio por Quevedo y otros escritores españoles. Pero ¿justifica esto que haya de ser considerado un pensador exclusivamente hispano?

En su epílogo, Carlo Gambescia sostiene que Schmitt es, en verdad, un «pensador italiano, mediterráneo». Soporta su tesis en que el autor germano «es muy apreciado en Italia, país Mediterráneo y, en cierto modo y por antonomasia, el Sur de Europa». Schmitt tuvo discípulos italianos de todas las tendencias. Desde los comunistas que lo rescataron para su causa en los años sesenta y setenta del pasado siglo hasta la derecha, pasando por autores «centrados», como pueda ser Bobbio, con los que Schmitt mantuvo correspondencia. Pero más allá de lo meramente biográfico, Gambescia apunta que Carl Schmitt es un «pensador italiano» porque la pretensión de dominar la irracionalidad humana partiendo de que esta es un hecho es característica común a Maquiavelo, Vico, Ferrari y Miglio, o sea, es la nota compartida por los grandes realistas políticos del país de Dante. El realismo político italiano parte, según Gambescia, de que el hombre es un ser racional pero también irracional y, por consiguiente, dicho realismo trata dominar la irracionalidad desde la razón. El criterio de lo político schmittiano, con su distinción entre amigos y enemigos, sería un intento de racionalizar lo irracional (violencia). Mas ¿justifica esto que Schmitt haya de ser considerado un pensador italiano?

Respondamos a nuestra primera pregunta. «La obra de Carl Schmitt, evoca García-Pelayo, ha tenido no solo la primera, sino también la más extensa acogida y difusión» en España (García-Pelayo, 2019: 489). Carl Schmitt nos visita por vez primera en 1929. Asiste a una corrida de toros y queda fascinado. De la mano de esta vivencia, su nombre empieza a sonar en España por mediación de Eugenio D'Ors y de Nicolás Pérez Serrano. Sus libros se traducen al español por autores «de izquierdas». Sánchez Sarto traduce *Der Hüter der Verfassung* (*El defensor de la Constitución*) el mismo año de su publicación en alemán (1931). Tres años más tarde, en 1934, Francisco Ayala hace lo propio con la *Teoría de la Constitución*; epocal obra que ha sido decisiva en la formación de constitucionalistas españoles e hispanoamericanos¹.

¹ Sin perjuicio de que, dos años antes, Pérez Serrano hubiese empleado la *Verfassungslehre* schmittiana en su genial comentario a la Constitución de 1931. Desde la primera a la última página, el libro *La Constitución española: antecedentes, texto, comentarios* está permeado por la *Teoría de la Constitución* de Carl Schmitt. Se ve en la definición de la

Esta buena recepción española de Schmitt, empero, cambia en 1934. Recuérdese que el autor germano, nada más llegar Hitler al poder en 1933, se afilia al NSDAP. Desde ese momento, y durante dos años y medio, Carl Schmitt deviene un intelectual comprometido. Un mes después de la noche de los cuchillos largos, en *Der Führer schützt das Recht*, justifica la matanza ordenada por Hitler en contra de las SA y de los leales a Röhm. Esta conversión en «jurista de cámara del nacionalsocialismo» (Gurian) hace que los profesores españoles tomen distancia. Pérez Serrano, que había traducido la tercera edición de *El concepto de lo político*, la guarda en un cajón²; Francisco Ayala se arrepiente de haber traducido la *Teoría de la Constitución*.

Sin embargo, Schmitt no iba a permanecer mucho en el olvido. Jóvenes profesores, como Francisco Javier Conde o Manuel García-Pelayo, que habían hecho estancias con él en 1934 y 1936, respectivamente, pronto lo rescatan. Así que tras la guerra, en el Instituto de Estudios Políticos y en la *Revista de Estudios Políticos*, Schmitt continuó sonando, sobre todo en la época de Conde como director (1948-1956). Olimpia Begué Cantón, alumna del Instituto durante esa época, recuerda que García-Pelayo, un derrotado de la guerra rescatado por Conde para la Secretaría del Instituto, insistía, una y otra vez, en «la utilidad de las categorías schmittianas» para analizar la realidad política: la vinculación entre teoría política e historia, la autonomía de lo política respecto de otros órdenes, la importancia del pensamiento racional para dominar la irracionalidad —siempre presente en la realidad política— y descubrir su lógica, etc. (Begué Cantón, 2000: 60-61). Los discípulos españoles de Schmitt iban de García-Pelayo o Tierno Galván a Fueyo o Fraga, pasando por Díez del Corral o Conde, entre otros. No puede hablarse, en consecuencia, de una ruptura con la Segunda República en cuanto a la recepción española de Schmitt. Se trataría, en todo caso, de una continuación (Molina Cano, 2009: 195).

constitución como «un acto de soberanía, una decisión política unitaria y suprema, acordada por el Pueblo» (Pérez Serrano, 1932: 38) o, por ejemplo, en la importancia del preámbulo y del título preliminar, pues ahí se contienen las decisiones concretas del pueblo español que el resto del texto constitucional (leyes constitucionales) ha de desarrollar (*ibid.*: 51-54).

² Finalmente, esta obra —*El concepto de lo político*, edición de 1933— fue traducida por Francisco Javier Conde bajo el título *El concepto de la política (Estudios políticos, Cultura Española, Madrid, 1941)*. La traducción de Conde fue clave, pues puso este clásico político a disposición del público español e hispanoamericano durante varias décadas hasta, finalmente, ser desplazada por la (mejorable) edición de Rafael Agapito para Alianza Editorial (1991).

Tras la instauración de la democracia en 1978, Schmitt siguió y sigue sonando en la academia y periódicos españoles. Desde hace cuarenta años, no hay publicación en la que no se cite al maestro alemán. Esto prueba, como acertadamente sostienen los autores de la bibliografía, que la relación de Schmitt con nuestro país «no es una simple aventura o una experiencia pasajera o aislada», pues «abundan los estudios y las referencias a su influencia sobre el pensamiento jurídico y político español, que es inmensa y continua, con modulaciones, desde hace casi cien años».

¿Pero la conexión entre Schmitt y España, su patria por elección, según él mismo confesó, justifica que pueda ser considerado un «pensador (solo) español»? En su epílogo, Maschke no tiene dudas. Asevera que, «en la historia del pensamiento político alemán, Schmitt es... ¡un cuerpo extraño!». El Maquiavelo germano, según Maschke, no tiene precursores germanos: Hobbes es inglés, Bodino francés, Donoso español, etc. Ergo, concluye, Schmitt no es un pensador alemán. Mas esta tesis, creemos, no es acertada. Schmitt, como argumenta Alain de Benoist en el prefacio, sí es un pensador alemán. Un autor muy ligado vitalmente a España y a Italia, pero un autor profundamente germano. Alemania no deja de estar presente ni en su mente ni en sus escritos. Ni *Romanticismo político* (1919) ni la *Teoría de la Constitución* (1928) ni su *Defensor de la Constitución* (1931), entre otros, pueden entenderse sin la preocupación continua y constante por la realidad política alemana en su pensamiento. Ahora bien, sus análisis sobre el parlamentarismo, el liberalismo, la teología política, la política como realidad autónoma, etc., son aplicables universalmente y, en este sentido, Carl Schmitt es un pensador europeo universal.

Por idénticas razones, debe rechazarse la tesis de Gambescia. Postura, por lo demás, que pretende otorgar la nacionalidad italiana a todo realista político. Pues si lo que determina la italianidad de un pensador es su intento de racionalizar lo irracional a partir del reconocimiento de su existencia, habría que concluir, por ejemplo, que un nacionalista alemán, como Hermann Heller, es italiano o que un patriota español, como García-Pelayo, también lo es. Eso sí, siguiendo a Gambescia, no habría duda de que Mussolini fue el mayor realista político italiano de la historia, porque nadie como él supo explotar racionalmente el mito, es decir, lo irracional, creando nuevos mitos³.

³ El fundador del fascismo clamaba orgulloso, el 24 octubre de 1922, que había creado un gran mito, la nación: «Noi abbiamo creato il nostro mito. Il mito è una fede, è una passione. Non è necessario che sia una realtà. È una realtà nel fatto che è un pungolo, che è una speranza, che è fede, che è coraggio. Il nostro mito è la Nazione, il nostro mito è la grandezza della Nazione!». Schmitt se maravillaba ante la creación de este

II

En su libro sobre el proceso constituyente de 1977-78, el profesor Carlos Ollero dice que Schmitt es un autor no muy democrático (Ollero, 1986: 146). Por su parte, en su epílogo, Maschke sostiene que, «dejando a un lado unos pocos textos publicados durante la época nacionalsocialista, la obra de Schmitt apenas tiene nervio autoritario». La verdad es que ambos tienen razón. Hay un Schmitt para todos los gustos: liberal (*Teoría de la Constitución*) o antiliberal (*Sobre el parlamentarismo*), democrático (*El defensor de la Constitución*) o autoritario (*El concepto de lo político*), nazi (*El Führer defiende el derecho*) o contrario al nazismo (*Legalidad y legitimidad*), decisionista (*Teoría de la Constitución*) o pensador de lo concreto (*Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica*), etc. Su nombre puede ser invocado por los defensores de un sistema autoritario en contra de la democracia o por los defensores de la democracia en contra del totalitarismo nazi, puede ser mencionado por los nazis haciendo alusión a su biografía para defender el adolfato y, al mismo tiempo, puede ser citado por los antinazis para condenar dicho sistema. La ambigüedad biográfica e intelectual de Schmitt hace que valga, en fin, para una cosa y la contraria.

Por nuestra parte, quizá por deformación profesional, creemos que el Schmitt de Weimar es el mejor. El «*Kronjurist* de Weimar» (Ruiz Miguel, 2019: 32), «el teórico de la Constitución de Weimar» (Serra Giménez, 2016), el decisionista que teoriza sobre amigos y enemigos, sobre la Constitución como decisión, sobre la distinción entre Constitución y leyes constitucionales, sobre la soberanía, etc. Tampoco es este, empero, un Schmitt falto de contradicciones. Pues lo mismo afirmaba que el fascismo y el bolchevismo de partido único eran plenamente democráticos, si bien no liberales (Schmitt, 1990: 21), que, cinco años después, decía que «no hay ninguna democracia sin partidos, pero solo porque no hay ninguna democracia sin opinión pública y sin que el pueblo se encuentre siempre presente» (Schmitt, 2019: 318); es decir, que el pluralismo partidista es necesario para crear la opinión pública democrática. Mas, sin perjuicio de estas contradicciones, como decimos, creemos que este Schmitt es el mejor. Nuestra preferencia, asimismo, explicaría por qué su pensamiento florece en épocas democráticas. En su epílogo, Pablo Anzaldi apunta este hecho al evidenciar que los estudios sobre Carl Schmitt han eclosionado tras la vuelta de la democracia a Argentina en los años ochenta. Sus categorías resuenan a diario en las aulas universitarias argentinas desde hace décadas, lo que no implica «adhesión incondicional, sino una tarea de desarrollo de su dimensión heurística,

mito mussoliniano y concluía que «la energía de lo nacional es mayor que el mito de la lucha de clases», puesto que «los mitos más fuertes reposan en lo nacional» (Schmitt, 1990: 95).

productora de conocimiento». Otro ejemplo de la defensa del Schmitt de Weimar lo hallamos en Manuel García-Pelayo. Autoproclamado «schmittiano de izquierdas» (García-Pelayo, 2019: 494), el jurista español es el más schmittiano de todos los de su generación. Gracias a su epocal *Derecho constitucional comparado* (1950), entre otros libros, unido a un exilio de treinta años en Hispanoamérica, García-Pelayo expandió conscientemente el pensamiento del profesor alemán en aquel continente⁴. Nunca compartió la idea del «intelectual comprometido» (García-Pelayo, 2009a: 14), pero consideraba que las reflexiones de Schmitt eran mucho más «que disertaciones especulativas» u «opiniones interesadas de un “jurista de cámara”» (García-Pelayo, 2009b: 289) y, por tanto, las empleó continuamente a lo largo de su obra. Así pues, tenemos a un gran jurista (democrático) defendiendo, a capa y espada, la obra weimariana de Schmitt, que, insistimos, es la de mayor calidad, actualidad y, por tanto, utilidad.

III

En 1953, evoca Benoist en su prefacio, había apenas una quincena de libros sobre Schmitt. Era considerado autor maldito, una mente peligrosa, que era mejor olvidar. Sin embargo, la obra de Schmitt se ha acabado imponiendo por sí misma con el paso de los años, pues sus respuestas tienen «validez más allá de las circunstancias concretas que la[s] motivaron» (García-Pelayo, 2019: 489). Por esto mismo, en 2010, los trabajos sobre Schmitt eran cuatrocientos. En 2022 ya son más de setecientos. Actualmente, se produce un libro sobre Schmitt cada quince días. Ningún otro jurista o teórico político recibe una atención análoga.

Por consiguiente, la labor emprendida por José Díaz Nieva y Jerónimo Molina en esta *Bibliografía panhispánica de Carl Schmitt (1926-2022)* es de agradecer. Se trata, nos dicen, de «la primera en su género publicada en español». Y, desde el momento mismo de su publicación, no podrá ser ignorada por ningún estudioso serio. Esperamos, con ellos, que esta obra robustezca —más aún— e impulse los estudios hispanos sobre Carl Schmitt.

* * *

⁴ En una carta de 1982 enviada desde el Tribunal Constitucional, García-Pelayo reconoce a Schmitt: «He seguido constantemente su pensamiento y he contribuido a transmitirlo en Iberoamérica en cuyas universidades he sido profesor durante varios años. Gracias a la utilización de su doctrina sobre el caso excepcional y a la función del presidente de la República como defensor de la Constitución, he podido contribuir —en la medida que es dable al dictamen de un jurista— a consolidar, creo que definitivamente, una Constitución democrática en un país hispanoamericano» (Molina Cano, 2019: 75).

La abrumadora cantidad de referencias de la presente publicación evidencia que, allá donde se halle, Schmitt puede estar tranquilo. Ya sean libros elogiosos o ataques feroces hacia él y su obra, sonreirá. Siempre tuvo claro que «es mejor ser criticado que simplemente no ser» (Saralegui, 2016: 130). Su amigo Jünger afirmaba que hay quienes logran sobrevivir a su muerte. A través de sus escritos, el Maquiavelo alemán lo ha logrado. En este sentido, como dijeron de su compatriota, el emperador Federico II de Hohenstaufen, *vivit et non vivit*.

Bibliografía

- Begué Cantón, O. (2000). Perfil y memoria de García-Pelayo. En E. García de Enterría. *Constitución y constitucionalismo hoy* (pp. 55-62). Caracas: Fundación Manuel García-Pelayo.
- García-Pelayo, M. (2009a). *Autobiografía intelectual en Obras Completas I*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- (2009b). *Derecho constitucional comparado*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- (2019). Epílogo. En C. Schmitt. *Teoría de la Constitución* (pp. 489-494). Madrid: Alianza.
- Molina Cano, J. (2009). Sombra y fama de Carl Schmitt en España. *Razón Española*, 155, 271-301.
- (2019). *Contra el «mito Carl Schmitt»*. Sevilla: Espuela de Plata.
- Ollero, C. (1986). *Derecho y teoría política en el proceso constituyente español*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Pérez Serrano, N. (1932). *La Constitución española*. Madrid: Revista de Derecho Privado.
- Ruiz Miguel, C. (2019). Estudio preliminar. En C. Schmitt. *Catolicismo romano y forma política. La visibilidad de la Iglesia* (pp. 9-52). Santiago de Chile: Olejnik.
- Saralegui, M. (2016). *Carl Schmitt pensador español*. Madrid: Trotta.
- Schmitt, C. (1990). *Sobre el parlamentarismo*. Madrid: Tecnos.
- (2019). *Teoría de la Constitución*. Madrid: Alianza Editorial.
- Serra Giménez, F. (2016). Carl Schmitt, «teórico» de la Constitución de Weimar. *Pensamiento*, 72, 501-521. Disponible en: <https://doi.org/10.14422/pen.v72.i272.y2016.003>.

Francisco Vila Conde
Universidad Autónoma de Madrid

MIGUEL SARALEGUI: *The politics of time: introduction to Carl Schmitt's political thought*, Santander, Cantabria University Press, 2021, 273 págs.

Una forma de acercarnos a un libro sobre el pensamiento de Carl Schmitt es buscar su *frase clave*, método de lectura sugerido alguna vez por el mismo

La abrumadora cantidad de referencias de la presente publicación evidencia que, allá donde se halle, Schmitt puede estar tranquilo. Ya sean libros elogiosos o ataques feroces hacia él y su obra, sonreirá. Siempre tuvo claro que «es mejor ser criticado que simplemente no ser» (Saralegui, 2016: 130). Su amigo Jünger afirmaba que hay quienes logran sobrevivir a su muerte. A través de sus escritos, el Maquiavelo alemán lo ha logrado. En este sentido, como dijeron de su compatriota, el emperador Federico II de Hohenstaufen, *vivit et non vivit*.

Bibliografía

- Begué Cantón, O. (2000). Perfil y memoria de García-Pelayo. En E. García de Enterría. *Constitución y constitucionalismo hoy* (pp. 55-62). Caracas: Fundación Manuel García-Pelayo.
- García-Pelayo, M. (2009a). *Autobiografía intelectual en Obras Completas I*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- (2009b). *Derecho constitucional comparado*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- (2019). Epílogo. En C. Schmitt. *Teoría de la Constitución* (pp. 489-494). Madrid: Alianza.
- Molina Cano, J. (2009). Sombra y fama de Carl Schmitt en España. *Razón Española*, 155, 271-301.
- (2019). *Contra el «mito Carl Schmitt»*. Sevilla: Espuela de Plata.
- Ollero, C. (1986). *Derecho y teoría política en el proceso constituyente español*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Pérez Serrano, N. (1932). *La Constitución española*. Madrid: Revista de Derecho Privado.
- Ruiz Miguel, C. (2019). Estudio preliminar. En C. Schmitt. *Catolicismo romano y forma política. La visibilidad de la Iglesia* (pp. 9-52). Santiago de Chile: Olejnik.
- Saralegui, M. (2016). *Carl Schmitt pensador español*. Madrid: Trotta.
- Schmitt, C. (1990). *Sobre el parlamentarismo*. Madrid: Tecnos.
- (2019). *Teoría de la Constitución*. Madrid: Alianza Editorial.
- Serra Giménez, F. (2016). Carl Schmitt, «teórico» de la Constitución de Weimar. *Pensamiento*, 72, 501-521. Disponible en: <https://doi.org/10.14422/pen.v72.i272.y2016.003>.

Francisco Vila Conde
Universidad Autónoma de Madrid

MIGUEL SARALEGUI: *The politics of time: introduction to Carl Schmitt's political thought*, Santander, Cantabria University Press, 2021, 273 págs.

Una forma de acercarnos a un libro sobre el pensamiento de Carl Schmitt es buscar su *frase clave*, método de lectura sugerido alguna vez por el mismo

Schmitt a Nicolaus Sombart.¹ Desde ese punto de vista, lo decisivo en el nuevo libro de Miguel Saralegui no radica en la reconstrucción de las problemáticas fundamentales del jurista de Plettenberg, en sí misma competente y provocativa, sino en el planteamiento de la actualidad del ejercicio que propone. En efecto, la nueva introducción al pensamiento de Carl Schmitt representada por *The politics of time* se justifica en esta frase de la tercera página: «If Schmitt is being read obsessively and polemically, it is because liberalism has had such a hard time achieving a definitive victory, both in terms of ideology and political action».

Así, el objetivo primordial de Saralegui es *situar* el autor alemán en contraposición a la tesis del fin de historia. No, desde luego, para una negación más de Francis Fukuyama. En otro libro reciente, Saralegui observa que mucho de la crítica a Fukuyama revela el desasosiego de sus autores con los poco impresionantes resultados de ideologías que otrora prometían variados paraísos.² El contraste de Schmitt con Fukuyama tiene, para Saralegui, otro propósito: revelar una visión alternativa del —y no: al— fin de la historia. Esta es la aportación propiamente autoral de *The politics of time*: mientras para Fukuyama la revolución es un proceso finito, el advenimiento de la forma política de la democracia liberal, Saralegui propone que en el antiliberal Schmitt la revolución es permanente, generando, por el desmonte de la soberanía, un cuadro informe entre vida civil y estado de naturaleza.

Cualesquiera que sean los méritos de esa lectura polémica que lo anima y atraviesa, *The politics of time* hace una aportación indiscutible al otro objetivo, que ocupa la mayoría de sus páginas: el de *presentar* el complejo legado de Carl Schmitt. Delante de una obra tan multidimensional, fragmentada y extensa, Saralegui organiza su abordaje alrededor de tres libros básicos, *Teología política*, *El concepto de lo político* y *El nomos de la tierra*, que le sirven como hojas de ruta para exploraciones sucesivas de tres temas centrales: la estructura intelectual de una época; el alcance y deseabilidad de la enemistad, y el tenor del orden mundial en la modernidad.

En el primero capítulo, «Teología política y la formalidad del *Zentralgebiet*», Saralegui explica que con el concepto de teología política Schmitt no quiso referirse primordialmente al discurso sobre el influjo de lo sagrado en lo profano, si bien el título *Teología política* lo haga creer. Saralegui acompaña el largo repertorio de términos con que Schmitt buscó reemplazar la expresión célebre a lo largo de los años 1920, hasta llegar a la designación definitiva

¹ Nicolaus Sombart, *Chronique d'une jeunesse berlinoise*, Paris, Quai Voltaire, 1992, p. 318.

² Consúltese Miguel Saralegui, *Breve historia del pensamiento político moderno: de Maquiavelo al coronavirus*, Madrid, Miguel Escobar Editor, 2022, pp. 278-279.

«dominio central», en el artículo «La era de las neutralizaciones y de las despolitizaciones». En Schmitt, «dominio central», la designación alternativa a «teología política», indica la existencia de estructuras intelectuales que impregnan todas las instituciones de una sociedad y moldean cada época. Afirma el autor: «Time conquers the sacred» (p. 64).

En ese sentido, la historia moderna de Europa se caracterizó por una sucesión de distintos «dominios centrales» que unificaron ideas y disciplinas bajo un espíritu común: en el siglo XVI, la teología; en el XVII, la metafísica; en el XVIII, la moralidad; en el XIX, la economía y, en el XX, la tecnología. Schmitt no detalla la dinámica de cambio de un «dominio central» a otro, pero queda claro que nada hay de teleológico en la serie. Las transformaciones del «dominio central» suponen cambios de sentido, aunque no necesariamente de palabras. Eso sería especialmente claro en las formulaciones y reformulaciones de la ideología política, campo preferencial de la problemática schmittiana. Aquí se ubica, por cierto, el punto de contacto entre la historia conceptual subyacente de Schmitt y el programa de Reinhard Koselleck, cuyos entusiastas notarán similitudes entre «dominio central» y «estructuras de repetición».

El segundo capítulo, «Lo político como reconocimiento imperfecto», se dedica al problema de la enemistad. Si *Teología política* ya daba margen a malentendidos, *El concepto de lo político* fue el libro controversial por excelencia de Schmitt, el de gran fama e infamia. Eso se debió a lo que Saralegui designa como la «annihilatory interpretation» (p. 83) de la definición de lo político como determinado por la distinción amigo-enemigo. De acuerdo con esa interpretación, Schmitt hubiera concebido, deliberadamente, un arma teórica para la destrucción de grupos hostiles. Saralegui no exonera enteramente a Schmitt de la responsabilidad por lecturas de esa índole, dada cierta intención polémica en el libro, pero sí las pone en perspectiva. La buena comprensión de *El concepto de lo político* parte, para Saralegui, de la comprensión de Schmitt como «thinker of limited enmity» (p. 142).

Para Schmitt, teorías políticas que pretendan extirpar la enemistad en la existencia social, como el liberalismo o el marxismo, resultarían perversamente en la intensificación del conflicto hasta el punto de la exterminación de los grupos hostiles. Así que, «to control an evil, it will be necessary to preserve a part of it» (p. 143). En ese abordaje contraintuitivo de la enemistad —es imperativo reconocerla para moderarla— residiría el gran planteamiento de *El concepto de lo político*. Por decirlo a la Schmitt, solo lecturas piratas del libro podrían aspirar a una intensificación de la distinción amigo-enemigo; y ese es el punto central de Saralegui. Preparando el pasaje al tercer capítulo de su obra, Saralegui nota entonces una distinción clave entre *Teología política* y *El concepto de lo político*, de un lado, y *El nomos de la Tierra*, de otro: aquellos tratarían de conceptos «formal and void», este de una «telluric rhetoric» (pp. 134 y 141).

El último capítulo, «Modernidad y postmodernidad: cronología como filosofía de la historia», presenta la crítica de *El nomos de la Tierra* al desorden postmoderno que reemplazó el moderno orden de Estados europeos. A diferencia de los órdenes medieval y postmoderno, en que el enemigo es visto demoníacamente, y *a fortiori* desde un punto de vista teológico de superioridad moral, la modernidad supo ver el enemigo de modo jurídicamente formal, y *a fortiori* a partir de la paridad moral. Saralegui propone, al respecto, la afortunada ecuación de que en Schmitt, cuanto más justa se pretenda ser la causa de una guerra (pretensión típicamente postmoderna), menos justos —más proclives al exterminio— serán los medios de combate; y viceversa. Como el orden moderno limitaba el estado de naturaleza en Europa, limitando la guerra, Saralegui sostiene que Schmitt «overcomes the framework of Hobbesian realism» (p. 206).

En ese punto sobresalen las consecuencias de un aspecto obvio de *The politics of time*: la primacía de las categorías temporales sobre las categorías espaciales en la lectura de Schmitt. El autor no está equivocado al asociar la modernidad con un tipo de orden que mitiga la guerra, pero tampoco parece presentar el razonamiento completo de Schmitt, para quien la modernidad también comprende un espacio en que la guerra es ilimitada: el ultramar, término ambivalente entre alto mar y suelo colonial.³ No hay superación del marco hobbesiano en *El nomos de la Tierra* porque el esquema analítico del libro incluye necesariamente el estado de naturaleza ultramarino.⁴ *The politics of time* no capta enteramente esa cuestión porque, si reconoce la formación de grupos de amigos que después identifican sus enemigos en un exterior, no deja claro que en la modernidad schmittiana hay dos exteriores del Estado (y dos intensidades de enemistad): no solo el espacio europeo de la enemistad limitada, sino también aquel ultramar en que la violencia debe ser ilimitada, ya sea entre europeos, ya sea entre estos y otros pueblos.

El Schmitt filósofo de la historia, que orienta la narrativa del *Nomos*, es descrito por Saralegui poniendo de parte la historia empírica en aras de privilegiar un punto de vista «from which one can filter out events that constitute true history» (p. 240). De ahí la operación básica que se subraya en Schmitt,

³ Ese punto fue notado por William Hooker, *Carl Schmitt's international thought: order and orientation*, Cambridge, Cambridge University Press, 2009, p. 93.

⁴ Hannah Arendt, en anotaciones al margen de *El nomos de la Tierra*, observó judiciosamente que, en el libro, «no hay tal cosa como un equilibrio de poder libre, sin segundo plano». *Apud* Anna Jurkevics, «Hannah Arendt reads Carl Schmitt's *The nomos of the Earth*: a dialogue on law and geopolitics from the margins», *European Journal of Political Theory*, v. 16, n. 3, 2017, p. 353.

quien «reduces all ages he examines to a unity: how they succeeded or failed in achieving order» (p. 245). Uno puede concluir, con Saralegui, que *El nomos de la Tierra* es atravesado por una nostalgia telúrica del orden mundial vigente entre los siglos XVII y XIX y fundado en el valor superior del suelo europeo. No es fortuito que Schmitt haya escrito su último gran libro cuando, en su visión, Europa se encontraba bajo una lógica marítima, es decir, postmoderna e inestable. El liberalismo en la postguerra, intercambiable para Schmitt con la guerra ilimitada, había llevado el estado de naturaleza al corazón del viejo espacio generador de orden: el suelo europeo.

Pero justamente aquí regresa mi inquietud con la primacía del tiempo en el Schmitt saraleguiano. La filosofía de la historia tenía, al menos según el Schmitt de a partir de los años 1940, un fuerte componente espacial: «Siempre que la Historia Universal alcanza el punto de mayor tensión, está contrapuesto uno respecto del otro, ambos elementos, tierra y mar, como las fuerzas primigenias del acontecer».¹ Dicho con otras palabras, el telurismo me parece más que una retórica en Schmitt; indicaría, más bien, la centralidad de categorías espaciales. ¿Quizá el espacio conquistase el tiempo?

Luiz Feldman

El Colegio de México

ABRIENDO NUEVOS HORIZONTES AL ESTUDIO DEL CONSTITUCIONALISMO HISTÓRICO: GÉNESIS DE LA CONSTITUCIÓN NORUEGA DE 1814

GUILLERMO VICENTE Y GUERRERO: *Constitución y revolución en los inicios del Estado nacional noruego*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2022, 326 págs.

La historia constitucional nórdica, igual que la de los países del Este europeo, resulta por lo general escasamente conocida en nuestro país. Obviamente, lo poco accesible del idioma es en buena medida responsable de tal laguna, que se traduce en que nuestros ojos se vuelvan una y otra vez hacia el constitucionalismo de los mismos territorios, transitados hasta la extenuación. Pero la historia constitucional comparada no puede prescindir de aquellos otros modelos, por más limitaciones idiomáticas inevitables que existan. Y en

¹ Carl Schmitt, «Tierra y mar, elementos de política mundial», *Cuadernos Hispanoamericanos*, n. 22, 1951, p. 10.

quien «reduces all ages he examines to a unity: how they succeeded or failed in achieving order» (p. 245). Uno puede concluir, con Saralegui, que *El nomos de la Tierra* es atravesado por una nostalgia telúrica del orden mundial vigente entre los siglos XVII y XIX y fundado en el valor superior del suelo europeo. No es fortuito que Schmitt haya escrito su último gran libro cuando, en su visión, Europa se encontraba bajo una lógica marítima, es decir, postmoderna e inestable. El liberalismo en la postguerra, intercambiable para Schmitt con la guerra ilimitada, había llevado el estado de naturaleza al corazón del viejo espacio generador de orden: el suelo europeo.

Pero justamente aquí regresa mi inquietud con la primacía del tiempo en el Schmitt saraleguiano. La filosofía de la historia tenía, al menos según el Schmitt de a partir de los años 1940, un fuerte componente espacial: «Siempre que la Historia Universal alcanza el punto de mayor tensión, está contrapuesto uno respecto del otro, ambos elementos, tierra y mar, como las fuerzas primigenias del acontecer».¹ Dicho con otras palabras, el telurismo me parece más que una retórica en Schmitt; indicaría, más bien, la centralidad de categorías espaciales. ¿Quizá el espacio conquistase el tiempo?

Luiz Feldman

El Colegio de México

ABRIENDO NUEVOS HORIZONTES AL ESTUDIO DEL CONSTITUCIONALISMO HISTÓRICO: GÉNESIS DE LA CONSTITUCIÓN NORUEGA DE 1814

GUILLERMO VICENTE Y GUERRERO: *Constitución y revolución en los inicios del Estado nacional noruego*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2022, 326 págs.

La historia constitucional nórdica, igual que la de los países del Este europeo, resulta por lo general escasamente conocida en nuestro país. Obviamente, lo poco accesible del idioma es en buena medida responsable de tal laguna, que se traduce en que nuestros ojos se vuelvan una y otra vez hacia el constitucionalismo de los mismos territorios, transitados hasta la extenuación. Pero la historia constitucional comparada no puede prescindir de aquellos otros modelos, por más limitaciones idiomáticas inevitables que existan. Y en

¹ Carl Schmitt, «Tierra y mar, elementos de política mundial», *Cuadernos Hispanoamericanos*, n. 22, 1951, p. 10.

este sentido, Guillermo Vicente y Guerrero, profesor de Filosofía del Derecho en la Universidad de Zaragoza, muestra el camino que ha de seguirse, con una interesante monografía dedicada a la Constitución noruega de 1814 publicada por el Centro de Estudios Constitucionales en su colección Estudios Constitucionales.

El volumen analiza el texto constitucional y los pormenores de su gestación en una narración de doble naturaleza. La mayor parte de la obra emplea un discurso cronológico, en el que de forma pormenorizada se presentan los principales avatares y acontecimientos históricos que rodearon a la formación del texto normativo y, sobre todo, se aporta un resumen detallado (casi día a día) de los diarios de sesiones, muy útil para conocer las posiciones de cada uno de los oradores que intervinieron en la Asamblea constituyente habida cuenta de la dificultad idiomática. El capítulo cuarto, sin embargo, atiende a un estudio no ya cronológico, sino analítico, que se detiene en aspectos capitales del articulado constitucional: distribución de poderes, soberanía, igualdad y libertad. Todo ello redactado con un estilo ágil y directo, aunque, por poner una pega, a mi modo de ver la transcripción de prácticamente todos los textos y debates (al margen de su trascendencia) en su lengua original, aun cuando quepa justificarla en aras de contrastar la literalidad, convierte la lectura en un tanto farragosa, ya que pocos serán los que puedan disfrutar del cotejo idiomático, y la mayoría de los lectores acabarán —como en mi caso— buscando con avidez dónde se abren los paréntesis que encierran la traducción al castellano.

La de Noruega ha sido, durante tiempo inveterados, una historia de lucha por la independencia. Desde el reinado de Margarita I y la formación de la Unión de Kalmar, en el siglo xiv, Noruega permaneció durante casi cinco siglos vinculada a Dinamarca, con la que mantuvo una relación de dependencia, llegando a constituir apenas una provincia suya. El despegue económico del territorio noruego en el siglo xviii, merced sobre todo a la industria maderera, permitió la eclosión de un sentimiento nacionalista —en realidad siempre presente— y, con él, las aspiraciones de independencia. El camino a tal objetivo empezó a despejarse cuando Dinamarca se declaró aliada de la Francia napoleónica y Noruega sufrió un bloqueo naval que la mantuvo aislada y bajo el Gobierno provisional de Christian August de Augustenborg, formando así el primer Gobierno nacional noruego, lo que fomentó entre la población la idea de que era posible un Gobierno propio desligado de los daneses. Un nuevo revés militar de Dinamarca, esta vez frente a Suecia, acabó en el Tratado de Kiel (14 de enero de 1814), por el que el rey danés Frederik VI renunciaba a su dominio sobre Noruega, que quedaba anexionada a Suecia.

El hecho de que la anexión se formalizase sin contar con la voluntad de los propios noruegos dio lugar a que parte de la sociedad la reputase nula y

que considerase que, precisamente por esa razón, el pueblo había reasumido la soberanía. Unas ideas espoleadas por la buena acogida que entre la intelectualidad noruega habían tenido los pensadores revolucionarios franceses.

En este contexto, el príncipe Christian Frederik, virrey de Frederik VI en Noruega, asumió el poder regio, convirtiéndose en una figura clave para el proceso de emancipación del territorio, a pesar del recelo que despertaba en algunos sectores por sus vínculos familiares con Dinamarca. El joven monarca convocó una reunión en Eidsvoll para consultar a prominentes ciudadanos noruegos sobre los derechos sucesorios. Una reunión en la que se planteó que precisamente la independencia de Noruega era el camino más directo para satisfacer sus aspiraciones dinásticas.

Para cumplir este objetivo, el juez Christian Magnus Falsen se congregó con dos eminentes noruegos, Georg Sverdrup y Peder Anken, para redactar el que sería primer borrador de la futura Constitución y que pivotaba en torno a tres grandes pilares: soberanía popular, separación de poderes y reconocimiento de derechos individuales. Poco después se volvería a celebrar una nueva reunión en Eidsvoll, con veintiún miembros de las elites políticas, económicas y militares de Noruega. En ella destacaron los argumentos de Sverdrup, quien sostuvo la ya referida idea de reasunción de soberanía por el pueblo noruego y, con ella, la libertad para elegir a su gobernante. De resultas de aquella reunión se acordó la convocatoria de una Asamblea del Reino que eligiese al futuro monarca y elaborase un texto constitucional dirigido al proceso emancipador del territorio.

La Asamblea del Reino, integrada por algo más de un centenar de diputados, se reunió finalmente entre el 10 y el 20 de mayo de 1814 en la misma ciudad de Eidsvoll, y en ella la cuestión de la independencia resultó el asunto medular, al punto de dividir a los diputados en dos grupos diferenciados. El primero —mayoritario en la cámara y liderado por Christian Magnus Falsen— era el de los *independentistas*, también conocido como «partido del príncipe» por ser el más ligado a las pretensiones de Christian Frederik, que no eran otras que lograr que Noruega se emancipara de cualquier otro territorio. Enfrente de este grupo se situaban los *unionistas*, liderados por Johan Casper Herman Wedel Jarlsberg y que consideraban inevitable la unión con Suecia, de modo que aspiraban solo a obtener para el territorio las mejores condiciones posibles en ese escenario.

En sus primeras sesiones, la Asamblea eligió un Comité Constitucional de quince miembros, quienes elaboraron un documento con once principios fundamentales que marcarían el rumbo del proceso constituyente y entre los que figuraban la formación de una monarquía limitada y hereditaria, en la que el Parlamento ejerciese poder legislativo y presupuestario, el jefe del Estado tuviese en sus manos la declaración de guerra y paz, así como el derecho de

gracia, en tanto que el poder judicial fuese independiente. En cuanto a los puntos que guiarían la parte dogmática, se incluía la libertad de prensa, la confesionalidad del Estado (en la religión evangélico-luterana), la libertad de industria, la supresión de privilegios y el servicio militar obligatorio. Estos once principios estaban inspirados en el ya referido proyecto constitucional elaborado por Sverdrup, Anken y Falsen, y que este último manejó aprovechando ser también quien presidía el referido Comité Constitucional. No fue el único proyecto constitucional que se empleó en él. El profesor Vicente y Guerrero refiere la presencia de una veintena de proyectos, procedentes de funcionarios, académicos, ciudadanos y campesinado, todos ellos dirigidos a la Asamblea en el clima de expectación que generó su reunión.

Llama poderosamente la atención la similitud que existe entre este proceso y el español con el que arrancó nuestro constitucionalismo. Tanto la Constitución noruega como la española de 1812 surgieron en el curso de una invasión extranjera, y en ambos casos hubo una notable presencia de proyectos constitucionales surgidos de la opinión pública y que representan a día de hoy una fuente de información de gran interés historiográfico. Y es que lo acaecido en Noruega recuerda mucho a la «consulta al país» que se gestó en España en 1809, cuando la Junta Central solicitó, en el seno de su decreto de convocatoria a Cortes de 22 de mayo, que particulares e instituciones respondiesen a un cuestionario sobre las reformas institucionales que debían abordarse. El centenar de informes que se recibió fue extractado en el seno de la propia Junta Central, y utilizado por la Comisión de Constitución. Entre esas respuestas —una auténtica radiografía del país como en su día observó Miguel Artola— había unos cuantos documentos articulados en forma de proyecto constitucional, a los que habría que añadir otros que de modo más o menos espontáneo fueron también remitidos a la Central. En particular el de Álvaro Flórez Estrada, el más interesante de cuantos vieron la luz en todo este proceso.

Volviendo al caso noruego, sobre la base de aquellos proyectos, y una vez aprobados los once principios sobre los que se cimentaría la futura ley fundamental del reino, el Comité Constitucional presentó el 26 de abril el borrador constitucional que se sometería al debate de la Asamblea. En este punto, Vicente y Guerrero apunta a los que pudieron haber sido los veneros doctrinales de ese proyecto constitucional: doctrinalmente señala a la influencia de Locke, Vattel, Grocio o Pufendorf. Aunque quizás el referente más directo sería el texto *Ideas sobre una Constitución para Noruega*, redactado por el profesor de Derecho Público de la Universidad de Copenhague, Johan Friedrich Wilhelm Schlegel. Todas las anteriores influencias se hacen notar sobre todo en la parte dogmática del texto constitucional. Por lo que se refiere a la organización del poder, se apunta a que las constituciones más influyentes

habrían sido las revolucionarias francesas, así como las de Estados Unidos, New Hampshire y la República de Batavia.

En este punto resultan especialmente trascendentes las reflexiones del autor sobre la hipotética influencia de la Constitución gaditana, aspecto que fue apuntado por una parte de la historiografía noruega. Aun cuando resulta difícil obtener una respuesta precisa, las conclusiones de Vicente y Guerrero son convincentes: la Constitución gaditana era posiblemente conocida (en esos momentos de hecho ya se había traducido al inglés y francés, dos idiomas que las clases ilustradas conocían) y desde luego se sabía bien de su origen mítico, gestada en medio de una guerra de liberación nacional. De ahí que pudiera haber servido como referente revolucionario en el curso de un proceso de independencia nacional como el noruego. Es cierto que además existen algunas coincidencias en el articulado, pero, no obstante, más allá de estos elementos comunes, las discrepancias resultan también tan notables que resulta complicado conectar ambos textos.

Precisamente en este aspecto sería interesante que el autor profundizara en posteriores estudios: me refiero a las influencias normativas y doctrinales. Y es que son muchas las ocasiones en las que textos constitucionales distantes entre sí parecen coincidir en algunos artículos y, sin embargo, las conexiones pueden resultar inexistentes y responder a un sustrato doctrinal común. Por otra parte, a mi modo de ver la influencia de la Constitución de Estados Unidos en el texto noruego resulta tan difusa como la de la propia Constitución gaditana, por lo que parece complicado considerar que ese referente (sin duda conocido) hubiese tenido una especial influencia. Más complejo aún sería el influjo del texto de New Hampshire. Para rubricar tal conexión resulta preciso determinar previamente hasta qué punto era conocido en Noruega, lo que requiere indagar sobre su circulación bibliográfica. Por ejemplo, en España los textos constitucionales de los estados norteamericanos no circularon o lo hicieron con cuentagotas (por ejemplo, Jovellanos sí llegó a conocer la Constitución de Massachussets), en tanto que en Francia sí resultaban bien conocidos merced a las referencias de Jacques-Pierre Brissot de Warville y, sobre todo, de Louis-Alexandre De la Rochefoucauld d'Enville, amigo personal de Benjamin Franklin, que fue quien se los suministró. Conocer igualmente qué obras leían los autores noruegos y rondaban por el país desde el siglo XVIII también despejaría algunas dudas sobre las bases doctrinales del texto constitucional de 1814.

Más allá de la descripción del proceso constituyente y del resumen de los debates parlamentarios, la obra recensionada es particularmente interesante en su parte más analítica, el ya mencionado capítulo cuarto dedicado a disecionar el contenido de la Constitución de 1814. Uno de los aspectos más polémicos, que Vicente y Guerrero aborda con valentía y sin importarle nadar

contracorriente, es la consideración que buena parte de la historiografía noruega ha hecho del texto normativo como un producto «democrático», derivado del dogma de soberanía popular que se recogía expresamente.

La conclusión de Vicente y Guerrero es muy diferente. Una cosa sería el principio de soberanía popular como base del armazón ideológico del texto, y otra bien distinta que aquel se desarrollara en el resto del articulado constitucional. A su parecer, el problema reside en la confusión entre democracia y liberalismo, siendo así que la Constitución noruega responde a este último, que no al primero. Difícil calificar de democrática, señala, una Constitución que incluye sufragio censitario, otorga competencias muy relevantes al rey y articula un modelo bicameral, entre otros aspectos.

Ciertamente así es. También en España existe una confusión terminológica cuando se califica de democrática la Constitución de Cádiz, cuando en realidad es un texto puramente liberal, progresista, sí, pero en absoluto democrático. Y eso que su radicalismo es mucho más notable que el noruego en prácticamente todos los aspectos. Pero también es cierto que conviene tener presente un aspecto conceptual que ya ha sido advertido por los historiadores del pensamiento político, en particular por las escuelas ligadas a Quentin Skinner y Reinhart Koselleck: me refiero a la evolución de propio concepto de *democrático* y a la necesidad de contextualizar lo que se entienda por tal. Desde este prisma, resultaría necesario determinar si para la doctrina de la época la Constitución noruega era vista como *democrática*, lo que a comienzos del siglo XIX significaba *popular*, en el sentido de basarse en un dominio de los representantes del pueblo en relación con el poder ejecutivo (es decir, apuntando hacia un sistema asambleario). Situación que se vivió en España, donde la Constitución de Cádiz era en su momento calificada de *jacobina* y de *democrática* (por más que hoy no los consideraríamos términos sinónimos). Dicho de otro modo: es posible que la Constitución de Noruega fuese vista como democrática en su momento —sobre todo por los sectores conservadores y anglófilos—, aunque la historiografía actual, mirando al pasado, no puede emplear ese mismo calificativo si lo utiliza con los parámetros semánticos que a día de hoy ha adquirido.

Que la Constitución de Noruega era menos radical incluso que la gaditana lo demuestran varios aspectos. Empezando por la articulación del poder ejecutivo. Ciertamente hay una coincidencia entre el rey noruego y el español en lo que a muchas facultades se refiere: a fin de cuentas, ambos conservaron poderes de envergadura, como la declaración de guerra y paz, el nombramiento de cargos civiles y militares o su participación en el procedimiento legislativo a través del veto suspensivo. Pero es muy notable que en la Constitución noruega el rey sea el primer órgano estatal que se regule, a imagen y semejanza de las constituciones imperiales francesas o del Estatuto de Bayona

de 1808. No sucedió lo mismo en el caso español: ya desde la fase *preconstituyente* impulsada por la Junta de Legislación que formó parte de la Junta Central, quedó claro que para el liberalismo español el Parlamento, y no el rey, debía ser el órgano del que en primer lugar se ocupase la Constitución. No se trataba de una cuestión menor: situar a las Cortes antes que al rey en el texto constitucional suponía un reflejo de la soberanía nacional y de la mayor relevancia de la representación de la nación frente al monarca, reducido a un órgano ejecutivo.

Por otra parte, aunque el monarca noruego se sujetaba a algunas restricciones también previstas en la Constitución gaditana (como la imposibilidad de cesión del territorio, o de ausentarse del reino sin autorización), en la ley fundamental nórdica no existe ningún precepto equivalente al célebre artículo 172 del texto español, que posiblemente influido por el ya mencionado proyecto constitucional de Flórez Estrada, incorporaba limitaciones expresas a la actuación regia, de donde derivaban, incluso, derechos subjetivos.

El Consejo de Estado es otro elemento en el que el radicalismo de la Constitución noruega es tibio en comparación con el texto español del 12. Vicente y Guerrero realiza un interesante recorrido sobre las distintas opciones que se barajaron para regular la composición de este órgano; desde aquellas que pretendían una elección parlamentaria, hasta posiciones intermedias (propuesta del Parlamento y selección del rey), para acabar en la que definitivamente cuajó: la libre elección de consejeros por parte del monarca. Hay que tener presente que este Consejo de Estado equivaldría más bien a un Consejo de Ministros. Pero precisamente por ese motivo la Constitución noruega resulta menos avanzada que la española: en el texto gaditano los ministros los elegía también el rey, es cierto, pero los ministerios estaban fijados constitucionalmente y a ellos debía circunscribirse. Además, no integraban un órgano colegiado, lo que impedía que formasen un *espíritu de cuerpo* que compitiera con las Cortes. Pero, además, el rey debía oír en sus decisiones a otro órgano, el Consejo de Estado, que en realidad se había concebido como una derivación del Parlamento para sujetar mejor al rey.

La estructura del Parlamento también muestra la diferente concepción que existió en el país nórdico y disipa buena parte de las dudas sobre la influencia, o no, de nuestro texto constitucional sobre aquel: la Constitución noruega apostó por un sistema bicameral frente al unicameralismo del sistema gaditano, amén de instaurar un sufragio censitario frente al universal del modelo español. En la estructura parlamentaria resulta sorprendente lo defectuosa que es la Constitución noruega de 1814. Cómo organizar el Parlamento fue quizás la cuestión política más relevante —junto con el poder regio— del constitucionalismo del XVIII y XIX. De hecho, una constitución era considerada más o menos *democrática* (en el sentido contextualizado que antes

mencioné) según fuese unicameral o bicameral. Pues bien, aun cuando la Constitución noruega optase por esta segunda opción, no contempla referencias respecto de la composición y funciones de la segunda cámara (más allá de su facultad de veto). Es una omisión insólita en el constitucionalismo occidental y que sobre la que merecería que Vicente y Guerrero dedicase en el futuro un análisis más detallado.

También el poder judicial se halla escasamente trabajado en el texto noruego, aunque este punto no resulta tan excepcional. Frente a aquel sector historiográfico que se empeña en considerar que la organización judicial suponía el punto neurálgico de las primeras constituciones, lo cierto es no fue así en absoluto. La regulación de los órganos políticos fue mucho más detallada y dio lugar a polémicas más sustanciosas y profundas, frente a la articulación del poder judicial, en la que los puntos más notables fueron la declaración de su independencia y la articulación de garantías procesales que revertía en el reconocimiento de derechos individuales.

Precisamente al análisis de estos últimos representa uno de los aspectos más destacables del libro recensionado. Se apunta en ella la fundamentación iusracional de las libertades subjetivas que, sin embargo, no dio lugar a incluir en el texto una declaración de derechos, a diferencia de lo que sucedió en la Francia revolucionaria. Como en Cádiz, algunos de ellos aparecen dispersos en el articulado, pero casi todos se hallan en las disposiciones generales que cierran el texto normativo, como sucedió en el caso del Estatuto de Bayona.

Es precisamente en esta definición de los derechos y libertades donde se aprecia el difícil equilibrio del primer constitucionalismo y las dificultades para homogeneizar el liberalismo europeo. Y es que, lo que en determinados países se podría reputar como ideas poco avanzadas o *antiliberales*, en otros formaban parte de su acervo sociopolítico y apenas se discutían. Es casi impensable concebir en Francia o en Inglaterra un *liberal* en el siglo XVIII que se opusiese a la libertad de conciencia. Pero en España, en parte de Italia, en Portugal o en Noruega, ser liberal y admitir la intolerancia religiosa no resultaba totalmente contradictorio. Y este es precisamente un punto que acerca a dos constitucionalismos por lo demás tan distantes como son el mediterráneo (península ibérica, Italia y Grecia) y el noruego. También en este último se optó por una intolerancia religiosa que resulta incluso más radical que la que establecía el artículo decimosegundo de la Constitución gaditana. Por una parte, porque en esta última la declaración de oficialidad religiosa no suponía la exclusión de toda una comunidad, como sucedía en Noruega con los judíos. En efecto, entre los aspectos más polémicos del texto constitucional nórdico se halla la cláusula antisemita por la que a los judíos no tenían permitido acceder al reino. Tan antiliberal principio fue defendido por algunos constituyentes afirmando que no se trataba de una cuestión de intolerancia religiosa,

sino de un planteamiento cultural, social y político, derivado de las dificultades que el pueblo judío tendría para integrarse en la sociedad noruega.

Pero, por otra parte, la redacción del precepto noruego sobre la religión es significativamente distinta a como se hizo en España. En Noruega la Constitución proclamaba la religión evangélico-luterana «oficial del Estado». En España, sin embargo, no se proclamaba expresamente la *oficialidad*, sino que se decía que la católica era la religión «de la nación». La diferencia es trascendente: como en su día advirtió Emilio La Parra en un estudio aún no superado sobre la religión y la Iglesia en la Constitución de Cádiz, se trataba de una prescripción puramente descriptiva que no hacía sino referir una realidad: el dominio casi en monopolio del catolicismo en España. Pero es que, además, en la Constitución noruega falta una parte prescriptiva complementaria que sí figura en la española: en esta última la nación debía proteger la religión con «leyes sabias y justas». Se trataba de un elemento de secularización religiosa, por el cual el catolicismo se sujetaba a las prescripciones de la representación nacional y, por tanto, a la soberanía de la colectividad. Ninguno de estos principios *correctores* de la intolerancia religiosa previstos en la Constitución del 12 se halla presente en el texto noruego, por lo que, si el caso español fue cuestionado por buena parte del liberalismo europeo —principalmente el francés, inglés y germano—, habría que ver cuál fue la percepción que tuvo el modelo nórdico.

En otros puntos este último fue más avanzado, como en la proclamación del principio de igualdad. Pero incluso en este caso se muestra bastante limitado: no hay un reconocimiento expreso de la igualdad, sino de una de sus manifestaciones, a saber, la prohibición de privilegios. Exactamente igual que en la Constitución gaditana. Lo que demuestra que ese era el aspecto principal que quería desmontarse del Antiguo Régimen, en tanto que el escaso debate que suscitó el artículo pone de manifiesto que existía un amplio consenso al respecto entre las clases ilustradas.

Otro derecho en el que el radicalismo quedó recortado fue la libertad de prensa. Como en la Constitución de 1812, es ésta, y no la libertad de expresión sin más (como por cierto sí fijaba el proyecto constitucional de Flórez Estrada), la que se recoge. Aunque el texto nórdico tampoco la reducía, como en el caso español, a su dimensión política. Lo que sí establecía era una serie de limitaciones expresas que habrían comprometido seriamente una plena libertad de prensa. No solo se restringían las opiniones contra la religión —algo comprensible allí donde esta se había declarado oficial—, sino la incitación a desobedecer las leyes, oponerse a los poderes constitucionales o exponer calumnias.

A los anteriores, el texto noruego añadía derechos procesales (irretroactividad de la ley, principio de legalidad penal) con la notable ausencia del *habeas*

corpus, derecho de propiedad, inviolabilidad del domicilio o libertad de comercio. Seguramente la huella de Filangieri y Cesare Beccaria se hacía notar entre los constituyentes de aquel país.

De todo lo anterior se deduce la muy recomendable lectura del libro de Guillermo Vicente y Guerrero, que nos acerca un modelo constitucional nada transitado por nuestra historiografía. Una obra, pues, que está llamada a abrir nuevos horizontes en el estudio del constitucionalismo histórico comparado, superando las estrechas lindes de la zona geográfica de confort (Estados Unidos, Iberoamérica, Inglaterra, Francia, Italia, Portugal y Alemania) en la que habitualmente nos hemos estado moviendo.

Ignacio Fernández Sarasola
Universidad de Oviedo



FECYT-021/2022

Fecha de certificación: 1ª Convocatoria (2011)
Válido hasta: 22 de julio de 2023

